



LAT.MA

Maestría en Derechos Humanos y
Democratización para América Latina

Tesis destacadas del año académico 2018-2019

Heidy Waleska Barahona Alachán

María Paula Cardella

Emmanuel Frías Sampaio

Sara García Gross

Eduardo Francisco Verón



UNSAM
EDITA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

Carlos Greco
Rector

Alberto Carlos Frasc
Vicerrector

CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS POLÍTICOS

Jorge Taiana
Director General

Verónica Gómez
Dirección de Investigación, Enseñanza y Comunicación

Marina Pecar
Dirección de Gestión y Planeamiento

Claudia Couso
Coordinación de Publicaciones

<i>Jorge Taiana</i>	Prefacio	7
<i>Heidy Waleska Barahona Alachán</i>	Las declaratorias de territorios libres de proyectos extractivos en Honduras Dos experiencias del municipio de Tela, Atlántida, en el período 2014-2019	9
<i>María Paula Cardella</i>	Justicia y tierra campesina en Santiago del Estero Análisis de conflictos jurídicos sobre tierra desde la teoría de la justicia democrática	107
<i>Sara García Gross</i>	¿Quiénes eran? ¿Quiénes son? Testimonios de mujeres criminalizadas debido a la penalización del aborto en El Salvador	181
<i>Emmanuel Frías Sampaio</i>	Políticas de la memoria sobre el pasado reciente en Brasil El rol del gobierno federal en la construcción de la memoria colectiva entre 2003 y 2016	303
<i>Eduardo Francisco Verón</i>	Recuperadores humanos Análisis de los procesos de exigibilidad de derechos laborales por parte de los recuperadores urbanos de José León Suárez (2004-2019)	435
	Sobre los autores	513

PREFACIO

El presente volumen incluye la producción más destacada de la cohorte 2018-2019 de la Maestría en Derechos Humanos y Democratización para América Latina y el Caribe que dicta el Centro Internacional de Estudios Políticos (CIEP) de la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM), con la participación de las universidades que conforman la Red Universitaria sobre Derechos Humanos y Democratización para América Latina (REDALDH), el Campus Global de Derechos Humanos y de destacados académicos, expertos, personalidades y funcionarios nacionales e internacionales provenientes de América Latina y de otras regiones del mundo.

Este programa de posgrado está destinado a la formación profesional de graduados provenientes de diversas disciplinas, con un enfoque interdisciplinario y regional. El programa de estudios involucra la participación de docentes de las Universidades de San Martín, Buenos Aires, Quilmes, Lanús, General Sarmiento, Mar del Plata, Villa María (Argentina); Mayor de San Andrés (Bolivia); Federal de Río Grande do Sul (Brasil); Rafael Landívar Guatemala); FLACSO (México); San Francisco de Quito (Ecuador); del Pacífico (Perú); de la República (Uruguay); y la Universidad de Chile. Este programa de posgrado, asimismo, integra el concierto de maestrías regionales ofrecidas en marco del Campus Global de Derechos Humanos y se nutre de intercambios de docentes y expertos de los programas regionales que se dictan en Europa comunitaria (Venecia), los Balcanes (Sarajevo), el Cáucaso (Ereván), África (Pretoria), Asia-Pacífico (Bangkok), Mundo Árabe (Beirut), con la participación de un centenar de universidades en todo el mundo. El Campus Global de Derechos Humanos capacita a profesionales en una estructura integrada que responde a valores y estándares universales y perspectivas regionales en materia de derechos humanos y de fortalecimiento de la democracia en todo el mundo.

La cohorte 2018-2019 de la Maestría en Derechos Humanos y Democratización en América Latina y el Caribe se desarrolló en un estimulante ambiente multicultural, con estudiantes provenientes de dieciséis países de América Latina y

Europa. Los trabajos ofrecidos en este volumen fueron producidos en el marco del taller de tesis dictado en paralelo con el curso de materias troncales y seminarios, en los cuales se brindó apoyo epistemológico en la definición y desarrollo de los planes de tesis. Vaya nuestro agradecimiento especial por el acompañamiento brindado durante el intenso período de producción de estos trabajos, a las siguientes personas: los integrantes del Comité Académico de la maestría, Susana Méndez, María Sonderéguer y Víctor Abramovich; a la docente responsable del taller de tesis, la doctora Nancy Cardinaux; al coordinador académico, Diego López; y a los tutores académicos que supervisaron la escritura de las tesis junto a los estudiantes.

Las tesis seleccionadas para integrar este volumen se destacan por su actualidad, relevancia y valor testimonial. Todas ellas de gran rigor académico, perspectiva interdisciplinaria y visión sobre los temas de la realidad latinoamericana en materia de derechos humanos y democracia. Concretamente, versan sobre las declaratorias de territorios libres de proyectos extractivos en Honduras; la forma de resolución de conflictos jurídicos sobre tierra desde la teoría de la justicia democrática en la provincia argentina de Santiago del Estero; las políticas de memoria en el pasado reciente en el Brasil, las experiencias de mujeres criminalizadas debido a la penalización del aborto en El Salvador, y la experiencia en lo que hace a la exigibilidad de derechos por parte de un grupo de recuperadores urbanos en Argentina. Corresponde destacar y agradecer el trabajo de la coordinadora de publicaciones del CIEP, Claudia Couso, y también al equipo de UNSAM EDITA, por la edición y publicación de este volumen.

El Centro Internacional de Estudios Políticos de la UNSAM se enorgullece en difundir la producción de sus graduados, con la convicción de que esta publicación constituye un aporte al debate continuo sobre el fortalecimiento de la cultura democrática y de respeto y promoción de los derechos humanos en América Latina.

Jorge E. Taiana

Director general del CIEP
Buenos Aires, julio de 2020

LAS DECLARATORIAS DE TERRITORIOS LIBRES DE PROYECTOS EXTRACTIVOS EN HONDURAS

Dos experiencias del municipio
de Tela, Atlántida en el período
2014-2019

HEIDY WALESKA BARAHONA ALACHÁN

Directora: Clara María Minaverri

Vengo de una tierra
que le sobra corazón y voluntad,
sueño con el día en que
le sobre la razón para cantar.
Tengo un país atravesado en la garganta [...]

MARTA GÓMEZ / confesión

Nada
podrá
contra esta
avalancha del amor.
Nada podrá
contra la fe del pueblo.

OTTO RENÉ CASTILLO / poeta guatemalteco

A la memoria viva de mis compas asesinados:

María Enriqueta Matute, Armando Fúnez Medina, Ricardo Soto Fúnez (25/08/2013);
Ramón Fiallos (22/01/2018); Juan Samael y José Salomón Matute (25/02/2019),
por encarnar la lucha por la dignidad y la justicia y guiar nuestros caminos.

INTRODUCCIÓN

Si no estuviéramos organizadas no sabría qué hubiera pasado [...] estas empresas buscan una y mil maneras para engañar a las personas y así explotar nuestros recursos, pero nosotros y nosotras estamos más que convencidas de por qué luchamos, no nos engañan, juntos venceremos y esto nos anima a seguir a delante en esta lucha por la defensa de nuestros bienes comunes y naturales. [...] cuando decidimos hacer los recorridos [...] la mayoría somos mujeres, mujeres que estamos convencidas, y tenemos más agallas para poder defender, nunca nos vamos a quedar sentadas, nosotras nos movemos y no tenemos miedo a nada, nosotras vamos porque vamos.

LUCILA LEMUS, integrante del MADJ en Arizona, Atlántida

El incremento de los conflictos socioambientales ha sido el resultado más dramático de todas las desigualdades surgidas del contexto hondureño relacionado con el modelo extractivo. El escenario heredado por el golpe de Estado en Honduras es dócil y funcional para el extractivismo y sus redes.

En la actualidad más inmediata, existen al menos seis comunidades en oposición a proyectos extractivos que se han posicionado por su gravedad como conflictos referentes a nivel nacional e internacional.¹ Los proyectos en estas zonas son de diversa índole, dedicados a la minería, a la actividad hidroeléctrica y a la generación de energía fotovoltaica, en auge en el país.

Estos conflictos refieren a impactos en dos dimensiones, la social y la ambiental, las cuales originan las tensiones en los territorios. Dentro de la dimensión ambiental, los impactos tienen que ver con los daños inmediatos que se traducen, en muchos casos, en una proliferación de enfermedades producto de la contaminación de las fuentes de agua, en muertes masivas de especies marinas entre otras, en la pérdida de cultivos y en alteraciones de las actividades agrícolas y de subsistencia de la población en dichos territorios y en la deforestación. Se encuentran, por otra parte, los daños que provocan modificaciones irreversibles a futuro en los entornos de las comunidades. Estas pueden ser la desaparición de fuentes de agua, la vulnerabilidad de territorios producto del uso de detonaciones para la actividad minera, el desplazamiento de poblaciones enteras de un territorio a otro, entre otras.

En la dimensión del impacto social, se encuentra el rompimiento del tejido social comunitario y familiar, y hasta casos concretos de asesinatos, persecuciones, mecanismos de negociación empresa-comunidad, y/o desplazamiento forzado, entre otras. El rompimiento del tejido social se evidencia en el incremento de la violencia a partir de la presencia de empresas extractivas en los

¹ Estos son Pajuiles y Jilamito en el departamento de Atlántida, Azacualpa, la Unión en el departamento de Copán, Reitoca en Francisco Morazán, Guapinol en Colón y El Triunfo en el departamento de Choluteca.

territorios. Es decir, se traduce en la alteración de las formas de vida pacíficas de las comunidades que han tenido antecedentes de baja o casi nula conflictividad social e inseguridad.

Esto se expresa en el comportamiento clásico del capital extractivo, de provocar no solo sub- sectores confrontados dentro de las comunidades en función de la afinidad o rechazo de las empresas, sino también la presencia de actores centrales operando en el espectro social comunitario. Una de las maneras, es cooptando los espacios oficiales de representación, e incluso creando estructuras paralelas a las que no se alinean a sus propósitos, y también, promoviendo, configurando y sosteniendo económicamente estructuras civiles armadas o grupos de sicarios, encargados de actuar en contra de lo que se considere amenaza para la realización de sus proyectos.

Para ello se hace uso de beneficios, regalías y manipulación de voluntades que aseguren una especie de activismo en favor de sus intereses, dando como resultado una alta polarización que se convierte en un ambiente propicio para legitimar las expresiones de violencia y de actividades ilícitas, promovidas por las empresas a través de terceros y así asegurar la desvinculación aparente entre los hechos, y estas como parte interesada desde la promesa de impunidad generada por el accionar institucional.

Se trata de un escenario que cuenta con dos actores que se encuentran en condiciones de completa desigualdad. Por un lado, las empresas tienen a su disposición todo un engranaje jurídico y una estructura estatal, y por otro, las comunidades, que, desde la organización política, comunitaria y territorial, emplean mecanismos de defensa de sus bienes naturales amenazados por la actividad extractiva, desde el territorio más inmediato; sus propios cuerpos.

En concreto, el extractivismo en Honduras se encuentra directamente ligado al agravamiento de la situación de los derechos humanos, teniendo impactos principalmente en quienes defienden derechos y dentro de estos, particularmente en los y las defensoras de la tierra y del medioambiente. En su más reciente informe de visita al país, el relator especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Michel Forst afirmó que Honduras sigue siendo uno de los países más peligrosos para los defensores de derechos humanos, y el informe de Global Witness publicado en 2017 lo ubica como el lugar más peligroso del mundo para defender el ambiente.

En dicho informe, el relator refiere cifras de distintas organizaciones y organismos internacionales sobre la situación de los y las defensoras. Afirma que, según información del ACNUDH, entre 2015 y octubre de 2018 se produjeron al menos cuarenta y tres asesinatos de defensores, de los cuales seis ocurrieron desde 2017. Entre 2001 y 2017 fueron asesinados al menos setenta y seis periodistas; entre 2008 y principios de 2018 al menos once defensores de personas LGBTI; entre 2010 y 2017 más de ciento veinte defensores de la tierra y en los dos últimos años se han registrado seis asesinatos de defensoras y dos mil ciento treinta y siete agresiones (Forst, 2018). El informe muestra preocupación porque en Honduras no existen cifras oficiales de asesinatos y agresiones a defensores y defensoras, y afirma lo siguiente:

Las personas defensoras también son objeto de amenazas, hostigamiento, intimidación, golpizas, además de ser criminalizadas y estigmatizadas en campañas de desprestigio mediáticas. Según los testimonios recibidos, los autores materiales de los ataques incluyen a miembros de la Policía Nacional, del Ejército, sicarios, y personas desconocidas, mientras que los autores intelectuales incluyen a funcionarios públicos, el sector empresarial, las fuerzas de seguridad, y en especial sectores corruptos de las mismas que actúan en connivencia para asegurar el propio lucro (párr. 8).

Hasta la fecha, uno de los casos más emblemáticos fue el del asesinato de la líder indígena Berta Isabel Cáceres,² sucedido luego de que denunciara insistentemente el entramado normativo y la corrupción bajo la cual se otorgaban concesiones para proyectos hidroeléctricos a partir del golpe de Estado, particularmente en todo el territorio del pueblo indígena lenca, del cual era parte. Por su asesinato fueron condenados dos empleados de la empresa hidroeléctrica vinculada con el crimen, y continúan siendo juzgados directivos de alto nivel de la misma sociedad mercantil.³ Pero este, es solo uno de los asesinatos de una larga lista donde figuran defensores y defensoras del país.

Respecto de los defensores de la tierra y del medio ambiente, en su informe el relator especial señaló que “los ataques, desalojos forzosos, hostigamiento y criminalización de los defensores de la tierra y del medio ambiente están a la orden del día. Al menos 7000 campesinos, indígenas y población garífuna han sido procesados judicialmente en relación con su defensa del derecho al acceso a la tierra” (párr. 43). Este informe también puntualiza la relación entre la defensa de las tierras y sus recursos naturales; la lucha contra el racismo y la discriminación; la reivindicación de los derechos económicos, sociales y culturales, y de acceso a la justicia ante las amenazas y los múltiples ataques de los cuales son víctimas las poblaciones indígenas.

De igual forma, refiere la relación que estos hechos tienen con las empresas nacionales o internacionales dedicadas a explotar la riqueza natural, la cuales son enfrentadas por las poblaciones que buscan defender sus territorios ancestrales y los recursos naturales, y preservarlos de serios daños causados por la explotación.

2 Artículo periodístico disponible en: https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/04/150423_honduras_berta_caceres_am.

3 El asesinato de Berta Cáceres constituye uno de los muchos otros, entre los cuales destaca el de Nelson Noé García integrante también del COPINH, asesinado el 15 de marzo de 2016 pocos días después del asesinato de Berta Cáceres, en la comunidad de Río Chiquito, departamento de Cortés, el de Margarita Murillo asesinada el 27 de agosto de 2014 mientras sembraba en su tierra. Beneficiaria de medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Fue fundadora del Frente de Unidad Nacional Campesina de Honduras (FENACAMH) y de la Central Nacional de Trabajadores del Campo (CNTC); asimismo, se desempeñó en cargos de dirección nacional, departamental y de base, tanto en el Frente Nacional de Resistencia Popular (FNRP), como en el Partido Libertad y Refundación (LIBRE). Destacan también una serie de crímenes en contra de integrantes del Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia pertenecientes al pueblo tolopán. Estos son el triple asesinato de María Enriqueta Matute, Armando Fúnez Medina, Ricardo Soto Fúnez asesinados el 25 de agosto de 2013, mientras realizaban un ejercicio de control territorial para impedir la extracción de minerales de su territorio ancestral, el crimen en contra de Luis Reyes Marcia asesinado el 5 de abril de 2015, también en la comunidad de San Francisco Campo, Yoro, en horas de la madrugada de varias puñaladas en el cuello y tórax, Erasio Vieda Ponce asesinado el 18 de julio de 2015, en la comunidad Las Brisas de Locomapa, Yoro, y el reciente doble asesinato de Samael Matute y Salomón Matute asesinados el 25 de febrero de 2019 en la tribu San Francisco de Locomapa, Yoro. Ambos beneficiarios de la medida cautelar 416-13, otorgada por la CIDH.

El relator puntualizó el vínculo entre los conflictos sociales y la falta de cumplimiento del deber de consulta a los pueblos indígenas, y las relaciones de compli- cidad entre los funcionarios públicos y las empresas y terratenientes. Esto tiene que ver con lo señalado por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos en su más reciente informe:

En Honduras no se dispone de mecanismos estatales para la prevención y resolución de conflictos entre las empresas inversionistas y las comunidades, por lo que la respuesta a la conflictividad socioambiental es, por lo general, violenta. Por ejemplo, las protestas y ocupaciones son reprimidas y las personas defensoras sufren amenazas y todo tipo de agresiones, incluyendo asesinatos y criminalización (IIDH, 2019: 45).

Aunque no existen mecanismos para el abordaje directo de conflictos socioambientales, en 2015 Honduras creó el Mecanismo Nacional de Protección para defensores, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia en riesgo, al cual le compete también la implementación de las medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en coordinación con la Secretaría de Seguridad, en los Despachos de Derechos Humanos y la Secretaría de Derechos Humanos recientemente reinstalada. Sin embargo, alrededor del 97% de los crímenes cometidos contra los defensores de los derechos humanos continúan sin resolverse, según el relator especial de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

A pesar del presupuesto invertido en dicha instancia, las valoraciones negativas y los señalamientos por parte de las poblaciones beneficiarias se siguen incrementando. Entre los señalamientos, se destaca que las medidas tomadas en la mayoría de los casos son altamente policíacas ya que, como señala el citado informe del relator especial, las agresiones provienen de los cuerpos de seguridad del Estado y no están encaminadas a promover la investigación de los hechos que ocasionan los riesgos. En términos generales, los y las defensoras de los derechos humanos en Honduras se encuentran expuestos a todo tipo de riesgos y a la posibilidad inmediata de su materialización.

El involucramiento de los actores institucionales en las redes de poder económico-político, a través de las cuales actúa el modelo extractivo en Honduras, impide o asegura y facilita que la institucionalidad misma funcione de manera selectiva, siendo eficiente para satisfacer las demandas de las empresas, pero indiferente y con notables incapacidad para intervenir y solventar los conflictos socioambientales con perspectiva de garantía de derechos.

El debilitamiento institucional, el incremento de la corrupción y los altos índices de impunidad no son elementos causales de contexto; se trata de un entramado contextual cautelosamente confeccionado a lo largo de diez años, que hoy por hoy es el escenario perfecto para que el extractivismo ya consolidado en el país funcione a su antojo y con sus propias reglas.

Ante esto y a pesar de las condiciones adversas, en Honduras cada día son múltiples e innovadoras las respuestas construidas desde las comunidades y los diversos espacios organizados en torno a la defensa de bienes naturales. En ese contexto, surgen las declaratorias de territorios libres de proyectos extractivos como una

reacción comunitaria frente a la amenaza real del modelo extractivo, y a la desidia estatal que legitima su comportamiento criminal y violatorio de derechos humanos.

Las cifras respecto de la conflictividad social vinculada al extractivismo en Honduras evidencian que se trata de un tema vigente en el país, cuyos impactos implican gravedad y urgencia en el escenario nacional, tanto por lo que provoca en el tejido social como a nivel ambiental. Con ello tiene que ver el interés y la determinación de su abordaje en el presente trabajo, el cual se hace desde una experiencia personal y de trabajo de campo sostenida desde el año 2014 y hasta el 2018, como militante a través del Área de Asuntos Jurídicos y de Derechos Humanos del Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia (MADJ), organización política y social que, como se ha referido, es el foco desde el cual se aborda la problemática.

Esto me ha permitido conocer en profundidad no solo el proceso político de aseguramiento de las declaratorias en cada zona, sino también conocer, a partir de la participación directa, los litigios nacionales e internacionales vinculados con los conflictos de los dos casos analizados en el capítulo IV, que en el caso específico del MADJ se caracterizan por englobar las temáticas en su integralidad multidimensional.

Todo ello es parte de la motivación a nivel político, que tiene que ver, en general, con procurar aportar contenidos a las declaratorias, desde una práctica política y organizativa sólida que legitima el espacio en el espectro nacional. Dichas declaratorias constituyen un elemento moralizador de la lucha popular en Honduras, plantean una sociedad viva que configura parte de la otra institucionalidad que emerge como respuesta a la ilegitimidad e impunidad de la que goza la institucionalidad formal, y que no responde a los anhelos colectivos. Concretamente, las declaratorias demuestran que existe una sociedad que comprende sus derechos en un mundo de pesada ilegitimidad y violencia, y que aún en medio de ese escenario camina hacia su dignificación. A pesar de tratarse de un tema vigente, su profundización y abordaje teórico parece limitado hasta ahora, por lo que este se presenta como un trabajo de carácter exploratorio.

En concreto, este trabajo de investigación se divide en cinco capítulos en donde se propondrá ahondar en una problemática tan compleja como la lucha por los derechos fundamentales ambientales y sociales en Honduras, que se potencia aún por situarse dentro de un contexto político vulnerable.

En el primer capítulo se brindarán algunos conceptos fundamentales sobre el modelo extractivista, el golpe de Estado ocurrido en Honduras en el 2009, la corrupción y de las redes de poder económico-políticas.

En el segundo capítulo se abordan y analizan los aspectos centrales de las características de las declaratorias de territorios libres de proyectos extractivos en Honduras, y se profundiza sobre el funcionamiento del MADJ y de los actores sociales involucrados.

En el tercer capítulo se analizan la normativa nacional y los instrumentos internacionales vinculados con los asuntos ambientales y las herramientas de participación ciudadana disponibles, las cuales podrían ser aplicadas en el ámbito territorial seleccionado.

En el cuarto capítulo se profundiza sobre los lineamientos y las características específicas de los dos casos seleccionados, de los Sectores de Florida y de Pajuiles, en donde se lograron entrelazar los elementos teóricos esgrimidos en los primeros capítulos con la experiencia práctica en el territorio.

En el quinto capítulo se desarrollan y explican cuáles son los principios, obstáculos, desafíos y escenarios alternativos que se producen en la instancia de la ejecución de las declaratorias de territorios libres de proyectos extractivos.

Como parte concluyente, el presente trabajo se plantea el desarrollo de una serie de reflexiones finales que vislumbran un conjunto de fortalezas y debilidades, respecto de los cuales se debería continuar trabajando para mejorar la eficacia de la aplicación de las declaratorias y de todos los derechos humanos analizados dentro del territorio de Honduras.

1. Objetivos de la investigación

General

Analizar la figura de las declaratorias de territorios libres de proyectos extractivos en Honduras, como resultado del derecho a la participación ciudadana y como herramienta jurídica para garantizar el respeto de la voluntad de las comunidades en relación a la actividad extractiva en sus territorios, desde la experiencia práctica del MADJ en el municipio de Tela, Atlántida en los casos del Sector Florida y Pajuiles, entre los años de 2014 al 2019.

Específicos

- Elaborar una conceptualización del contenido de las declaratorias de territorios libres de proyectos extractivos en Honduras, desde las construcciones teóricas y prácticas implementada por el MADJ, y de la influencia del extractivismo.
- Analizar el marco normativo nacional e internacional que da soporte a las declaratorias de territorios libres de proyectos extractivos en Honduras, como resultado de los mecanismos de participación ciudadana reconocidos y regulados en la legislación hondureña.
- Analizar y comparar las implicancias legales y los impactos de las declaratorias de territorios libres de proyectos extractivos en Honduras, focalizándose en el municipio de Tela, Atlántida, en el caso del Sector Florida que se encuentra afectado por la actividad minera.
- Analizar y comparar las implicancias legales y los impactos de las declaratorias de territorios libres de proyectos extractivos en Honduras, focalizándose en el municipio de Tela, Atlántida, en el caso del Sector Pajuiles que se encuentra afectado por la actividad hidroeléctrica.

2. Metodología

Se trata de una investigación que presenta una estructura de tipo bibliográfico-documental, descriptiva.

Se recurrió a diversas fuentes y técnicas de recolección de datos, se consultaron estudios académicos, información estadística, fuentes judiciales, así como materiales oficiales y públicos. La principal limitación experimentada en el presente trabajo fue que la mayor parte de la información relevada tiene el carácter de reservada (confidencial) en relación a las empresas vinculadas a los conflictos, y la que se analizó se obtuvo a través de la interposición de recursos judiciales de habeas data, y de la solicitud por escrito de copias de expedientes judiciales de los litigios en los cuales la organización figura como parte en contienda en representación de las comunidades afectadas.

Como técnica de análisis se utilizó a la hermenéutica de textos normativos y de documentos públicos. Además, se realizó una investigación en sitios webs de instituciones públicas pertenecientes al ámbito nacional, departamental e internacional, para realizar la búsqueda de las fuentes jurídicas y de las principales políticas públicas vigentes en la región analizada.

Asimismo, se realizaron seis entrevistas semiestructuradas a informantes claves a través de medios digitales, y se analizaron noticias periodísticas publicadas en medios gráficos de circulación nacional. En cuanto a los criterios de selección de los casos analizados, la temporalidad se vincula con que, si bien las declaratorias tienen su primer antecedente en el año 2013 y en dicho proceso el MADJ tuvo participación como impulsor del mismo, es recién en el año 2014 cuando inició un recorrido independiente como espacio político logrando declaratorias en territorios organizados como militantes de la organización. Este aspecto justifica el recorte temporal realizado a partir del año 2014.

En relación al recorte geográfico, el departamento de Atlántida fue el primero en registrar logros en relación con las declaratorias, y a la fecha es donde se han configurado un mayor número de procesos exitosos, por lo que, para los intereses del presente trabajo presenta características relevantes, sumado a que los dos casos seleccionados para análisis son complementarios.

EL MODELO EXTRACTIVO EN AMÉRICA LATINA Y HONDURAS

Estamos trabajando temas estructurales para el país, luchando contra la corrupción no entendiéndolo como algo étéreo, sino como un perjuicio que este sistema corrupto le genera a la persona humana. Esa corrupción ha afectado la propiedad de los ríos de este país y las comunidades lo entienden perfectamente.

ILEANA MORALES, integrante de la Conducción Política del MADJ

1. Una mirada del extractivismo en América Latina

Para comprender los procesos derivados del extractivismo¹ en la actualidad hay que tener claro que, aunque la exportación de materias primas no es algo nuevo para la región latinoamericana, en los últimos veinte años los cambios en el modelo de acumulación se expandieron y acentuaron su condición de proveedora para los países del norte global, abriendo paso a la expresión plena del extractivismo en América Latina. Este es un fenómeno que a criterio de Svampa (2013), debe ser leído desde las dimensiones económicas, políticas y sociales por la complejidad que configura.

Los cambios en el modelo de acumulación se relacionan con las características compartidas por dichos emprendimientos: se trata de acciones a gran escala y por ende de gran envergadura económica, o como las denomina Svampa (2012), de actividades capital-intensivas. En estos aparecen las grandes corporaciones transnacionales como actores destinatarios de la concentración económica, funcionan mediante la especialización productiva (*commodities*), provocan impactos negativos en términos sociales, económicos y ambientales, y tienden a generar enclaves de exportación.

Pero en concreto, todo este proceso es la expresión del paso de América Latina desde el Consenso de Washington al Consenso de los *Commodities*,² que dio como resultado la expansión e intensificación de los procesos de desposesión (Ibídem).

Desde el punto de vista de la lógica de acumulación, el nuevo Consenso de los *Commodities*, conlleva la profundización de una dinámica de desposesión (Harvey, 2004), o despojo de tierras, recursos y territorios, al tiempo que genera nuevas

1 Para Gudynas (2013:3) es definido como "un tipo de extracción de recursos naturales, en gran volumen o alta intensidad, y que están orientados esencialmente a ser exportados como materias primas sin procesar, o con un procesamiento mínimo".

2 Lo que se conoce como "Consenso de los *Commodities*" referencia a su vez al modelo extractivo mismo, y está basado en la extracción de recursos naturales en las condiciones que señala el concepto elaborado por Gudynas, es decir, en grandes volúmenes o procedimientos de alta intensidad, para orientarlos esencialmente a la exportación.

formas de dependencia y dominación. No es casual que gran parte de la literatura crítica de América Latina considere que el resultado de estos procesos sea la consolidación de un estilo de desarrollo extractivista (Gudynas, 2009, Schultz y Acosta 2009, Svampa y Sola Álvarez, 2010), el cual debe ser comprendido como aquel patrón de acumulación basado en la sobreexplotación de recursos naturales, en gran parte, no renovables, así como en la expansión de las fronteras hacia territorios antes considerados como “improductivos”.

Para Acosta (2012), en la práctica el extractivismo ha sido un mecanismo de saqueo y de apropiación colonial y neocolonial. Esto tiene que ver con las formas en las que se extraen y se aprovechan dichos recursos, pero también la manera en la que se distribuyen sus frutos o ganancias que da como resultado lo que el mismo autor denomina como la paradoja de la abundancia, en la que los países con mayor riqueza en recursos naturales son económicamente atrasados y los problemas ambientales crecen al mismo ritmo que las actividades extractivas.

Para Svampa (2013: 34), el extractivismo “instala una dinámica vertical que irrumpe en los territorios, y a su paso va desestructurando economías regionales, destruyendo biodiversidad y profundizando de modo peligroso el proceso de acaparamiento de tierras”. Este proceso habría generado la expulsión o el desplazamiento de comunidades rurales, campesinas o indígenas, invisibilizando y rechazando los procesos de participación y decisión ciudadana y “es, en definitiva, un modelo que se asienta sobre la expropiación económica, la destrucción de territorios y la depredación ambiental” (Svampa, 2011: 183-184).

En el escenario más reciente se emplea el término neoextractivismo para subrayar la intensidad contemporánea de la actividad extractiva. Al respecto, lo que se puede afirmar es que en dicha modalidad se mantienen vigentes gran parte de las mayores y más graves patologías del extractivismo tradicional. La adopción de este término aparece relacionada con una visión crítica del comportamiento de los gobiernos de izquierda o progresistas en la región, los cuales previo a su ascensión al poder mantenían una postura de rechazo a las políticas económicas del neoliberalismo, con las que está estrechamente ligado el extractivismo (Svampa, 2019).

Dichos gobiernos también se oponían y rechazaban la dependencia exportadora primaria y reclamaban romper con la dependencia global histórica, diversificar la producción y hasta voltear la mirada a modelos económicos locales o comunitarios (Gudynas, 2009: 182), pero al momento de disponer del Estado, lejos de romper con dichas lógicas, las sostuvieron, con aparentes cambios, sin que esto implicará una remoción de los efectos de fondo que implica la consolidación del modelo. Al respecto, Svampa (Ibídem) plantea que “no por casualidad, ante los progresismos reinantes, el neoextractivismo volvió a instalar con fuerza la ilusión desarrollista, expresada en la idea de que, gracias a las oportunidades brindadas por el nuevo auge de los *commodities* y más aún del papel activo del Estado, sería posible lograr el desarrollo”.

En ese sentido y a efectos de este trabajo, nos interesa profundizar en el proceso de desterritorialización, uno de los impactos sociales del extractivismo, en el que los Estados dejan las demandas sociales en manos de las empresas, lo que trajo como consecuencia la profundización de las desigualdades e hizo evidente un incremento de la pobreza, la violencia y la marginalización al mismo tiempo que el engranaje

estatal y su institucionalidad se configuran en función de las presiones e intereses de las empresas. En concreto, esto provoca la aparición de conflictos socioambientales en los territorios que son considerados como “área de sacrificios en favor del desarrollo”³ (Acosta, 2012; Svampa y Viale, 2014; Gudynas, 2014).

Para Francisco Sabatini (1996), los conflictos socioambientales son aquellos generados por el acceso y el control de los recursos ambientales, particularmente de la tierra, pero también del agua, de los minerales y otros. Svampa (2019), retrata la expresión de estos conflictos en los escenarios actuales en América Latina y refiere:

el neoextractivismo es una ventana privilegiada para realizar una lectura en términos de crisis de la democracia, esto es, de la relación entre régimen político, democracia y respeto de los derechos humanos. Ciertamente, la asociación entre neoextractivismo y tras tocamiento de las fronteras de la democracia aparece como un hecho indiscutible: sin licencia social, sin consulta a las poblaciones, sin controles ambientales y con escasa presencia del Estado, o aun con ella, la tendencia marca la manipulación de las formas de participación popular, con el objeto de controlar las decisiones colectivas. Por otro lado, el aumento de la violencia estatal y paraestatal abre la pregunta sobre los vínculos siempre tensos entre extractivismo y derechos humanos. La ecuación perversa entre “más extractivismo, menos democracia” (Svampa 2016), muestra el peligroso desliz hacia el cierre político, vista la creciente criminalización de las protestas socio ambientales y el incremento del asesinato de activistas ambientales en todo el mundo, muy particularmente en América Latina (2019: 20-21).

El escenario común que constituyen los conflictos socioambientales en América Latina es la base para el desarrollo pretendido en este trabajo sobre las declaratorias de territorios libres de proyectos extractivos en Honduras. A la luz de esto, se abordan en dos sentidos; como una respuesta a la consolidación del modelo de acumulación por desposesión en su expresión actual (como neo extractivismo), y como una respuesta empleada por los movimientos sociales desde su resistencia a los embates del mismo con consecuencias sociales, políticas, económicas y ambientales sobre sus territorios, desde la experiencia particular del MADJ.⁴

2. La consolidación del modelo extractivista en Honduras

En Honduras,⁵ el extractivismo o neoextractivismo se expresa irrefutablemente en la paradoja de la abundancia o maldición de los recursos naturales referida por

3 Svampa y Viale (2014) las definen como los territorios donde se asientan los pasivos ambientales, la aniquilación de las otras economías, de las concepciones de vida diferentes a la dominante; pero además justifican esta situación considerándolos como problemas secundarios e incluso como costos necesarios para salir de la pobreza y de la exclusión.

4 El Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia es una organización política y social de Honduras, fundada el 24 de mayo de 2008, producto de la huelga de hambre de los fiscales que duró 38 días. Desde su fundación está dedicada a la lucha contra la corrupción, impunidad, defensa de derechos humanos en general, derechos de los pueblos indígenas y de los bienes naturales, con presencia en distintas zonas del territorio nacional. Al respecto se profundiza en el capítulo II.

5 Honduras posee un territorio de 112.492 km², montañoso en más del 80%. Administrativamente se divide en 18 departamentos, cada uno de ellos dispone de un abanico de minerales diversificados como plomo, zinc, oro, plata, antimonio, mercurio, hierro y abundantes reservas de sustancias no metálicas y una altísima riqueza hídrica. Es esta abundancia de recursos naturales lo que explica que la historia del país esté plagada de enclaves de todo tipo, golpes de Estado y disputas de poder político-económicos que han permitido la concentración de beneficios y privilegios en determinadas elites.

Acosta (2012). Paradójicamente al ser un país con amplia riqueza natural, presenta un legado histórico de gran desigualdad. Aún en el siglo veintiuno, más del 60% de los más de ocho millones de habitantes vive en condiciones de pobreza (Banco Mundial, 2019).

El 65% de los municipios en Honduras cuentan con áreas de concesiones mineras y/o de proyectos de generación de energía eléctrica. Hasta julio de 2018, el Estado registró 540 concesiones mineras y 307 proyectos de generación de energía eléctrica en sus diferentes etapas. Del total de las concesiones, 47 corresponden a la minería, y 25 a generación de energía dentro de zonas protegidas. Asimismo, 32 concesiones mineras y 10 proyectos de energía hidroeléctrica se encuentran dentro de microcuencas. La minería se extiende sobre 156 municipios y la generación de energía sobre 100, mientras otros 25 municipios en la costa Caribe podrían ser afectados por la extracción de hidrocarburos (OXFAM, 2019).

Así, se cumple la afirmación de Svampa (2019), sobre que a mayor extractivismo, menos democracia, ya que, de la mano de la altísima proliferación de emprendimientos extractivos en el país, Honduras destaca por ser uno de los países más peligrosos para la defensa de los derechos humanos, en particular del derecho a un medio ambiente sano. Al respecto, la organización internacional Global Witness (2015), reveló que Honduras ocupa la posición número uno en el índice de asesinatos mundiales de defensores de tierra y ambientales con 111 víctimas desde el año 2002.

Posteriormente, en enero de 2017, la misma institución presentó y publicó su informe denominado: “Honduras, el lugar más peligroso para defender el planeta”, en el que revela que, desde el golpe de Estado de 2009, 123 activistas de la tierra y del medio ambiente habían sido asesinados, muchos otros habían sido amenazados, atacados y encarcelados (Global Witness, 2017).

Pero antes, para comprender tanto la paradoja, como la avanzada de la actividad extractiva y el denominado proceso de consolidación del modelo extractivista, es necesario analizar elementos históricos y del contexto social, económico y político de la última década, y poner especial atención en los hechos suscitados a partir del golpe de Estado perpetrado en el año 2009, como escenario para la elaboración de un asidero formal y material de la exportación de materias primas a gran escala en el país. A continuación, se describirán algunos de los antecedentes que son de obligatoria consideración.

2.1 Del golpe de Estado de 2009 al escenario actual

2.1.1 El golpe de Estado como momento oportuno para la consolidación del modelo extractivo

La mayoría de la literatura referida al extractivismo en Honduras tiene en común la referencia obligatoria al golpe de Estado de 2009, como punto de partida para la etapa de consolidación de la actividad extractiva en el país impulsada y protegida desde el engranaje estatal. Esto se debe a que, el golpe de Estado en contra de Zelaya Rosales, se convirtió en un parteaguas en la historia de Honduras. Fue el resultado de una crisis tardía de asuntos no resueltos en tres décadas de transición democrática, potenciada por la corrupción, los extremismos políticos-económicos y las

contradicciones coyunturales, que puso fin a la sucesión democrática e ininterrumpida de siete presidentes de la República electos mediante el voto popular desde 1980.⁶

Este contexto colocó nuevamente en el imaginario público a las fuerzas de seguridad del Estado, con lo que se inició la profundización de la militarización que enfrenta Honduras en la actualidad, aspecto que es retomado posteriormente en este capítulo. Para entender en líneas generales el trasfondo del golpe de Estado y su importancia en relación con el tema que aborda este trabajo, deberán tenerse en cuenta las siguientes certezas:

i. El golpe de Estado fue perpetrado por las clases económicas y políticas a través de las Fuerzas Armadas y avalado por la comunidad internacional, especialmente por Estados Unidos, y en concreto, respondió a la participación directa del Departamento de Estado, con el objetivo de poner fin a un gobierno que, a pesar de provenir de uno de los sectores conservadores, dirigido por un gobernante perteneciente a las filas del histórico Partido Liberal, desde el primer año de su gestión mostró un giro que se catalogó hacia la centro izquierda.⁷

ii. Fraccionó de forma irreparable la democracia hondureña y generó un terreno de polarización y de conflictividad social que persiste como escenario hasta la actualidad. Mostró la alineación de diversos actores que bajo la lógica de los intereses geopolíticos de los Estados Unidos no permitirían, ni siquiera, cambios mínimos en el statu quo en el país que ha sido conocido como el “patio trasero” de Estados Unidos. Igualmente expuso la alianza empresarial, política, militar y religiosa como una compleja realineación de las relaciones de poder (CVR, 2012: 94), y;

iii. Fue también la expresión de puesta en marcha de la tercera generación de la reforma del Estado hondureño, que, como lo expresa Gustavo Irías tuvo, como mínimo, tres propósitos:

- i) Centralizar el poder en el presidente de la República y en Consejo Nacional de Defensa y Seguridad para asegurar el “orden social”; ii) Adecuar el marco jurídico y la institucionalidad estatal a las necesidades del capital privado -nacional e internacional- para impulsar una nueva generación del modelo neoliberal; y, iii) Desarrollar una política social asistencialista –en base a los bonos–, encaminada a consolidar y ampliar la base social electoral del partido de gobierno (2015: 14).

En ese sentido, la relevancia aquí invocada de la referida reforma del Estado tiene que ver con que:

6 Dentro de la historia de Honduras, en los últimos 50 años, los golpes de Estado fueron el mecanismo para abortar gobiernos reformistas o que presentaran en apariencia o en concreto, vínculos con sectores populares. Tres de estos tuvieron como consecuencia el derrocamiento del presidente Ramón Villeda Morales en 1963, de Ramón Ernesto Cruz en 1972, y de Manuel Zelaya Rosales en 2009. En todos estos procesos fue relevante el papel de las Fuerzas Armadas, quienes también provocaron la remoción de gobiernos de facto en 1956, 1975 y 1978 (Romero Cantarero, 2009).

7 Manuel Zelaya, provocó y sostuvo acercamiento con los sectores populares, lo que lo convirtió prontamente en un actor incómodo, particularmente por la adhesión de Honduras al tratado de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), y el acercamiento a gobiernos considerados peligrosos para las derechas latinoamericanas, de forma más concreta, a Hugo Chávez Frías presidente de Venezuela y a Fidel Castro, presidente de Cuba, entre otros. Basado en este extremo se justificó un golpe de Estado, que fue precedido por una intensa campaña mediática manipulada con la idea de que el país se dirigía al comunismo, lo que pondría en riesgo la seguridad nacional y la falsa transición democrática.

a grandes rasgos se evidencian tres aspectos de la reforma conservadora del Estado que legitiman el modelo extractivista. Primero, la puesta en marcha de una política fiscal que abre a Honduras a los negocios extractivos, mediante procesos de acumulación por desposesión. Segundo, el montaje de una gobernanza político-jurídico que trastoca los principios del Estado de Derecho, y que deja sin garantías a las comunidades y pobladores que luchan por la defensa de los recursos naturales. Y tercero, la reforma ha priorizado un modelo de gestión pública autoritaria y tecnócrata que cierra espacios de participación ciudadana, e impide el acceso a la información pública y desarrollo de veeduría ciudadana. Esto lo convierte en un modelo de gestión promotor de la corrupción, la impunidad y falta de transparencia (Ibídem).

En concreto, el golpe de Estado debilitó irreparablemente el Estado democrático de derecho en Honduras, lo que se convirtió en un elemento fundamental para la apertura al modelo extractivo y a las nuevas economías de enclave.

2.1.2 El control estatal absoluto como herramienta para legitimar al modelo extractivo

La disposición de los gobiernos que asumieron luego del golpe de abrir a Honduras política, social y económicamente a la consolidación del modelo extractivo se perfeccionó a través del control absoluto de los poderes del Estado por parte del poder ejecutivo, lo que ha permitido que se condicionen por un lado, las políticas económicas, sociales y ambientales y por otro, que se limite también la respuesta estatal frente a los conflictos socioambientales producto de la profundización de las desigualdades y de la desposesión.

A partir del golpe en Honduras ocurrieron una serie de sucesos que han configurado el referido control absoluto del Estado. En el ámbito interno del país se les denomina como una serie de golpes técnicos y electorales que aseguraron año tras año las pretensiones hoy consumadas de mantenerse en el poder del Partido Nacional, el más conservador y uno de los dos históricos y con esto, entre otras cosas, configurar el funcionamiento de la institucionalidad al entreguismo indiscriminado de la riqueza natural del país. Una expresión de esto puede encontrarse en lo acontecido en las elecciones fraudulentas de noviembre de 2017, sobre lo cual se ahondará posteriormente.

En una lista de esos hechos -que pretende ser corta- se ubica lo siguiente:

i. Lo ocurrido el 12 de diciembre de 2012, ubicado en la historia de Honduras como el golpe técnico en contra de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) en el que fueron destituidos, por orden presidencial, cuatro magistrados de la Sala Constitucional. La destitución fue realizada por el Congreso Nacional cuando fungía como presidente de la Junta Directiva Juan Orlando Hernández, actual presidente, y fue ilegal y arbitraria en vista de que este órgano carecía de competencia y de poderes para tal efecto (Gutiérrez Navas, Bustillo Palma, Ruiz Gaekel y Cruz Sequeira, 2015).⁸

⁸ La tensión política comenzó a gestarse luego de que cuatro de los cinco magistrados de la Sala Constitucional fallaran contra la disposición legislativa de someter a los agentes de seguridad a pruebas antidrogas y al detector de mentiras como parte del proceso de depuración de la Policía Nacional, impulsado por el presidente de Honduras, Porfirio Lobo.

ii. En agosto de 2013, el Poder Legislativo adelantó la elección del Fiscal General de la República, resultando electo Fernando Chinchilla, el único Magistrado de la Sala Constitucional que conservó su cargo después de que sus cuatro compañeros fueron destituidos. Lo mismo ocurrió con la elección de los integrantes del Tribunal Supremo Electoral (TSE), cuyos miembros también fueron electos de manera anticipada en diciembre de 2013, los cuales tomaron posesión en mayo de 2014.

En ambas elecciones o nombramientos se usurparon las funciones del nuevo Congreso Nacional que debía constituirse en enero de 2014, y en el cual se integrarían dos nuevas fuerzas político-partidarias, consideradas oposición al Partido Nacional, hecho gobierno. El entonces gobierno de la República no solo violentó procedimientos, sino que los manipuló con la finalidad de dejar en el campo de juego a funcionarios y funcionarias afines a sus pretensiones inmediatas y futuras.

iii. En medio de todo eso, en 2013, fue creada la Policía Militar del Orden Público (PMOP), como parte del proceso de militarización de la seguridad,⁹ a lo que le siguió la creación de la Fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional de Honduras (FUSINA), integrada por efectivos de las Fuerzas Armadas, agentes de la Policía Nacional y autoridades del orden público, lo cual fue calificado por los organismos de derechos humanos como un lamentable retroceso en la desmilitarización de la sociedad, contrario a la amplia lista de compromisos internacionales del Estado de Honduras en ese sentido. Este fue uno de los eslabones que trajo consigo la creación de batallones, cárceles de máxima seguridad, un incremento sustancial en las filas de los cuerpos policiales y militares y, por supuesto, un mayor despliegue de tareas civiles en manos de los mismos.¹⁰

iv. Todo esto aseguró que, más adelante, el 22 de abril de 2015, con la disponibilidad del Tribunal Supremo Electoral y la complicidad del Fiscal General de la República, se habilitara la reelección presidencial mediante la inaplicabilidad de los artículos que la prohibía dentro del texto constitucional, considerados pétreos. Esta habilitación fue decretada mediante una resolución de la nueva Sala en lo Constitucional, es decir, por magistrados nombrados de manera ilegal, en el marco de usurpación de funciones de un poder a otro, pero que, además, eran reconocidamente afines al partido de gobierno. Dicho de otra manera, todos estos nombramientos se realizaron con el único propósito de asegurar de manera concreta el plan reeleccionista del presidente, Juan Orlando Hernández, quien había fungido anteriormente como presidente del Congreso Nacional.

v. Seguido a todo esto, el 11 de febrero de 2016, producto de intensas negociaciones y de varias votaciones, en medio de un ambiente de altísima desconfianza ciudadana, así como de inobservancia de los procesos de selección para el

9 Fue creada mediante decreto 268-2013, con las sucesivas reformas contenidas en los decretos 410-2013 y 286-2013.

10 Como nunca antes en la historia de la democracia representativa hondureña, desde 1982, el gobierno orquestó una sistemática campaña mediática para atemorizar a la población con la creación de cárceles de máxima seguridad, y la impresión de que el traslado televisado de reos generaría confianza en la población en la política criminal del gobierno. Bajo el mando de Juan Orlando Hernández se han creado las cárceles de máxima seguridad El Pozo I, El Pozo II o La Tolva, y El Pozo III. Las mismas han sido el estandarte que el gobierno impulsa para ganar confianza en su política de seguridad.

nombramiento de magistrados, se eligió también el Pleno de la Corte Suprema de Justicia. Los nuevos magistrados y magistradas, en su mayoría, corresponden también al partido de gobierno, reafirmando las posturas más recurrentes y críticas que alertaban del control prácticamente absoluto de toda la institucionalidad pública, en aras del proyecto reeleccionista del mandatario Hernández.

vi. Esto permitió que, en noviembre de 2017, con un Poder Judicial y un Poder Legislativo bajo control, con la existencia y también control de cuerpos de seguridad serviles a los intereses del ejecutivo, así como con la ausencia de reformas electorales recomendadas por la Unión Europea,¹¹ se reeligió para un segundo mandato consecutivo a Juan Orlando Hernández.¹² Este hecho que inicialmente se nombró como un escandaloso fraude, debido a la manipulación de los resultados por parte del TSE, electo de manera adelantada y presidido por funcionarios afines al presidente reelecto de manera ilegal, fue en realidad un golpe electoral que remató la ya frágil institucionalidad hondureña y profundizó los daños al tejido social del país.

Todo este juego político que duró diez años significó el control del país por parte de grupos de poder integrados por actores políticos y empresariales nacionales e internacionales, institucionales y de seguridad, cuya lógica económica parte en gran medida de la entrega y explotación de los bienes naturales configurando un engranaje normativo para legalizar y legitimar, sobre lo cual se ahondará a continuación. Pero también, interesa conocer además de los hechos en sí mismos, a los actores ya que, son los mismos que desempeñan papeles en el escenario actual del extractivismo en Honduras, y en el abordaje de los conflictos socioambientales.

2.1.3 La configuración normativa de legitimación del modelo extractivista

Otra dimensión del golpe de Estado y del juego político detallado en el apartado anterior que debe observarse a efectos de este trabajo, es la configuración del referido engranaje normativo para legalizar y legitimar al modelo extractivo en el país, en el cual ha sido fundamental la intervención de los actores que se han desplegado en las otras dimensiones del contexto posgolpe.

Para ello, se partirá de afirmar que para los actores políticos y empresariales nacionales e internacionales, institucionales y de seguridad que integran los grupos de poder ya referidos, el golpe de Estado fue un momento propicio para integrar de manera irreversible a Honduras a la lógica de exportación a gran escala, como actividad prioritaria. Si bien la visión extractivista se impulsó con mucha fuerza desde el gobierno iniciado en 2002, la fragilidad institucional y la

11 Las reformas planteadas por la misión de la Unión Europea luego de la observación electoral de 2013 referían a la necesidad de ciudadanizar las mesas electorales, ampliación de la conformación del Tribunal Supremo Electoral, la depuración del censo electoral y la creación de la segunda vuelta electoral.

12 Según cifras de la Coalición Contra la Impunidad (CCI), el conflicto político y social provocado por el fraude electoral dejó un saldo de al menos 38 personas asesinadas por cuerpos de seguridad del Estado. La CCI es un espacio de articulación de carácter nacional contra la impunidad conformado por 55 organizaciones de sociedad civil, con la finalidad de garantizar los derechos humanos en Honduras, su informe que puede ser consultado en <https://juecesporlademocracia.org/wp-content/uploads/media/informe-monitoreo-de-violaciones-a-ddhh-en-honduras-coyuntura-de-fraude-electoral-cci.pdf>.

exacerbada corrupción que caracterizó el escenario post golpe, permitió el inicio de la aprobación de una serie de leyes que facilitan el ingreso y el desarrollo de actividades a las empresas extractivas en el país. El Congreso Nacional de la República, en medio de la crisis política del golpe, aprobó 40 de las 47 solicitudes de concesión que le habían sido presentadas (Ruiz, 2018).

Al respecto, Martínez Espinoza (2017) refiere como una de las pautas explicativas del modelo extractivo minero, las facilidades institucionales que se han otorgado a la minería transnacional en América Latina en los últimos años. Lo relevante de su aporte es que estas facilidades o aquiescencias involucran los ámbitos normativos, administrativos, tributarios y discursivos. Interesa, sobre todo, la adopción de leyes y disposiciones que constituyen una gobernanza político-jurídica que sin ningún velo beneficia a las empresas, no solo facilitando sus actividades sino también, asegurándoles exoneraciones y exenciones de impuestos.

En los ámbitos normativos y administrativos y respecto de las facilidades institucionales otorgadas en Honduras al extractivismo a partir del golpe de Estado, se destacan la adopción de la Ley General de Aguas¹³ que fue dictada en el año 2009, y que fue el primer paso para la construcción de ese entramado normativo. Esta norma promueve la concesión del agua a terceros, y a partir de este marco legal se concedieron cuarenta contratos de generación de energía eléctrica y para la construcción de represas a empresas privadas, como se ha referido anteriormente, sin que las comunidades indígenas hayan sido consultadas previamente.

Posteriormente, en 2013 se aprobó la Ley General de Minería, mediante el dictado del decreto 32-2013.¹⁴ Esta ley prioriza la estabilidad jurídica de las empresas para el desarrollo de sus actividades de exploración, explotación y exportación de minerales, sobreponiendo los derechos otorgados a estas por encima de los de las poblaciones directamente afectadas. También otorga derechos mineros a terceros por tiempo indefinido (art. 22), lo que promueve que el otorgamiento de concesiones y demás beneficios sean obtenidos y concentrados por un reducido grupo de empresas, las cuales controlan y acaparan los excedentes económicos producidos por el tratamiento de los minerales en el país.

Y, además, promueve la utilización de tecnologías de punta (arts. 23, 27 y 36), que entendida desde el “neoextractivismo”, implican la transición de la actividad extractiva clásica y tradicional a las de gran escala, como la minería a cielo abierto. El costo de esta apertura a nuevas formas de tratamiento de los minerales es el brutal agravamiento del impacto ambiental. Finalmente, entre otras, otorga el uso de las fuentes de agua consideradas como necesarias para el desarrollo de la actividad de las empresas y focaliza sus prohibiciones sobre áreas protegidas, sin referir mecanismos en relación a caseríos y zonas habitadas, lo que abre la brecha para el desplazamiento forzado de pueblos y comunidades a fin de asegurar el desarrollo del capital extractivo.

13 Ley General de Aguas. Disponible en https://www.gwp.org/globalassets/global/gwp-cam_files/ley-general-de-aguas-2009.pdf.

14 Ley General de Minería. Disponible en: <https://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/93206/108909/F-837699161/HND93206.pdf>.

A la Ley de Minería, le siguió la aprobación mediante el decreto 120-2013 publicado en el diario oficial La Gaceta el 6 de septiembre del 2013, de la Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (en adelante, ZEDE). La iniciativa de las Ciudades Modelo a Charter City¹⁵ empezó a promoverse en Honduras a partir del año 2010, como una forma de atraer inversión extranjera, luego de la crisis profunda en la que sumió al país el golpe de Estado de 2009.¹⁶

Según esta, las ZEDES tendrán personalidad jurídica propia, podrán crear su propio presupuesto, estarán sujetas a una jurisdicción especial y contarán con tribunales autónomos e independientes con competencia exclusiva en todas las instancias sobre las materias, que no estén sujetas a arbitraje obligatorio. Su reglamento establece que, son zonas fiscales y aduaneras extraterritoriales, distintas a las del resto del territorio nacional, entre otras. Y, la construcción de estas se hará mediante consulta a las comunidades directamente afectadas, quienes habitan en los territorios que serán objeto de convertirse en una ZEDE.

Sin embargo, a pesar de todas las bondades y aparentes potencialidades económicas que estas implicarían para el país, la ambigüedad y las contradicciones de la ley y de su reglamento, deja entrever que son en realidad enclaves que funcionan como paraísos fiscales dentro del territorio hondureño, y que al igual que en las otras formas de actividad extractiva, los procesos de consulta no serían un obstáculo para el desplazamiento y despojo de las comunidades en las zonas pretendidas (Ofraneh, 2018).

El 17 de agosto de 2017 mediante el Decreto 68-2017, aprobado por el Congreso, entró en vigencia la Ley de Fomento al Turismo, cuyo objetivo es la promoción de dicha actividad en Honduras, y beneficia a los servicios de la industria turística, la infraestructura conexas habilitadora, inversiones puntuales, actividades conexas, servicios de oferta y de transporte.

Dos de los aspectos de atención de esta ley son el apartado 3 del artículo 3, que creó las áreas protegidas, sitios y monumentos que forman parte del patrimonio nacional, incluyendo los parques arqueológicos, conjuntos de preservación histórica, sitios y zonas especiales de interés turístico, dentro de lo que denomina “inversiones puntuales en turismo”. Además, en el artículo 5, define a las exoneraciones del pago del impuesto sobre la renta y el impuesto sobre ventas, de los derechos aduaneros de importación, del impuesto selectivo al consumo y demás tributos aduaneros para proyectos turísticos. También incluye beneficios en la importación de maquinarias y de equipos necesarios para la construcción y el mantenimiento de proyectos, y establece que todos los beneficios e incentivos contenidos en la ley son improrrogables (Trucchi, 2017).

15 Las ciudades modelo a *Charter City* es una propuesta de desarrollo económico promovida por el economista estadounidense Paul Romer. Tiene como referente las experiencias de China, Corea del Sur y Singapur.

16 Pero a la ley finalmente aprobada en 2013, le antecedió la propuesta planteada entre 2010 e inicios de 2011 de las entonces denominadas Regiones Especiales de Desarrollo (RED), lo cual provocó una serie de reformas constitucionales para su implementación. Esa primera ley aprobada fue objeto de un alto número de acciones de inconstitucionalidad y finalmente, en 2012 la CSJ reconoció que esta era inviable por contrariar las disposiciones constitucionales. Sin embargo, el Congreso Nacional insistió en la implementación de la iniciativa, razón por la cual aprobó una segunda serie de reformas a los artículos constitucionales y en 2013, bajo una nueva denominación se adoptó la ley que faculta la construcción de las zonas especiales de desarrollo en Honduras.

El impacto del incentivo al turismo en Honduras puede medirse a través de las situaciones concretas de la Bahía de Trujillo y la de Tela, en el litoral atlántico de Honduras donde la proliferación de proyectos turísticos y turístico-residenciales ha generado fuertes tensiones entre los grupos empresariales nacionales e internacionales, y las comunidades garífunas que han sido despojadas de sus territorios ancestrales. Tal es el caso del proyecto turístico Indura Beach and Golf Resort,¹⁷ generador de despojo y conflicto en la comunidad garífuna de Barra Vieja, por el cual el Estado de Honduras fue condenado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso contencioso “Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros vs. Honduras”.¹⁸¹⁹

Las señaladas hasta ahora son algunas de las leyes adoptadas a partir del golpe de Estado, que evidencian la configuración de una política fiscal que abre a Honduras a los negocios extractivos y de una gobernanza político-jurídica que beneficia al capital de las empresas.

Pero, para evidenciar las facilidades institucionales y administrativas para el extractivismo en Honduras y el cierre de espacios de participación ciudadana se ha de hacer referencia a las implicaciones de la adopción de la Ley Oficial de Secretos y al Acuerdo Ministerial 1402-2018 de la Secretaría de Recursos y Ambiente (en adelante, MiAmbiente).

El 24 de enero de 2014 fue aprobada la Ley para la Clasificación de Documentos Públicos Relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional, más conocida como ley de secretos oficiales, la cual se complementa con la resolución CNDS 069/2014, aprobada en julio de 2014 por el Consejo de Defensa y de Seguridad Nacional, que declara como reservada la información proveniente de varias instituciones del Estado.

17 Este proyecto turístico además de provocar violaciones a derechos humanos de las 157 familias de la comunidad de Barra Vieja, fue señalado como receptor de dinero proveniente del mayor escándalo de corrupción en Honduras en el pasado reciente, el desfalco al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), que dejó como saldo un monto sustraído ilícitamente de la institución que asciende a siete mil quinientos millones de lempiras (L. 7,500.000.000.00) y 2888 personas fallecidas a causa del desabastecimiento y mal funcionamiento de la institución. El MADJ, documentó y denunció 2888 muertes producto del desfalco al IHSS. Solicitó la apertura de líneas de investigación encaminadas a deducir responsabilidad penal al presidente Juan Orlando Hernández y demás integrantes del partido de gobierno. Ha habido un desenlace dramático que relaciona el hotel Indura con el mayor escándalo de corrupción de Honduras de los últimos años y Global Witness ha obtenido pruebas de blanqueo de fondos procedentes de la corrupción a través de este proyecto. El nombre comercial del hotel aparece en un informe de la Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado que ha sido filtrado a Global Witness, como receptor de fondos corruptos procedentes del Instituto Hondureño de Seguridad Social. Según el informe interno, el 11 de marzo de 2013, se transfirieron poco más de 100.000 lempiras (5000 usd) a Desarrollo Bahía de Tela desde una cuenta creada para blanquear fondos de la seguridad social. Un año más tarde, se adquirió un terreno en el complejo hotelero Indura por valor de 287.000 dólares (usd) a cargo de Gabriela María Láinez Reina, una de las personas al frente de los presuntos cerebros del fraude, entre las que se encontraba también el exdirector del Instituto Hondureño de Seguridad Social. Asimismo, un consorcio de bancos regionales liderado por el banco Ficohsa de Camilo Atala otorgó un crédito de 20 millones de dólares (USD) al proyecto hotelero (Global Witness, 2017).

18 Sentencia de fecha 8 de octubre de 2015, (Fondo, Reparaciones y Costas), Caso Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros vs. Honduras, Corte Interamericana de Derechos Humanos. Disponible en: http://www.cortelDH.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_305_esp.pdf.

19 Camilo Atala, vinculado al dicho proyecto turístico es también uno de los financistas del proyecto hidroeléctrico Agua Zarca fue relacionado con el asesinato de la reconocida lideresa social, Berta Cáceres.

La ley de secretos oficiales entró en vigencia el 7 de marzo de 2014 y clasifica la información pública en: reservada, confidencial, secreta y ultra secreta por períodos de cinco, diez, quince y hasta veinticinco años, respectivamente. Esto cercena la finalidad de la Ley de Acceso a la Información Pública y plantea la reserva de información referente a la seguridad nacional, alejada de lo que establecen al respecto los parámetros internacionales.

La participación del presidente de la República dentro del Consejo de Defensa y Seguridad Nacional, y de este dentro de la clasificación de información a través de la ley de secretos oficiales generó un conflicto. De igual forma, el hecho de que el Instituto Hondureño de Seguridad Social fuera objeto de reserva según la ley, frente al desfalco millonario y la participación del presidente Juan Orlando Hernández y de su partido político en este, incrementó el rechazo y la desconfianza generalizada en la finalidad de la ley. La Misión de Apoyo Contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH),²⁰ la primera misión en la historia de la OEA de esta naturaleza que trabaja en el objetivo de apoyar el combate a la corrupción en un Estado miembro, solicitó al gobierno la derogación de la misma en julio de 2017 (Criterio hn, 2017). La MACCIH inició sus operaciones el 19 de abril de 2016. Surgió como respuesta a la demanda ciudadana en el marco de la movilización social condenando el desfalco al Seguro Social en el año 2015.

En relación con el Acuerdo Ministerial 1402-201821 de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente conocida como MiAmbiente, este fue publicado en el diario oficial *La Gaceta*, el 17 de agosto del 2018 y allí se declara como información reservada lo relativo a los estudios de carácter técnico contenido en las solicitudes de licencias ambientales, al igual que otros trámites ambientales presentados ante dicha instancia, así como la ubicación de los mismos, “garantizando la protección de la información técnica entregada por los particulares”, y ordena al Instituto de Acceso a la Información Pública y la Unidad de Transparencia que limite la entrega de información relacionada con proyectos extractivos.

El acuerdo ministerial crea una especie de “ley de secretos ambientales” (CESPAD, 2018), en medio de un marcado contexto de conflictividad socioambiental derivado del impacto causado por los proyectos extractivos en determinadas zonas del territorio nacional, de la notoria corrupción implícita en estos, y en un momento en el que distintas comunidades declararon sus territorios libres de extracción minera y de proyectos hidroeléctricos.

De esta forma, limitado el derecho de la población de tener acceso a la información pública relacionada con los procesos administrativos de los proyectos extractivos, su participación en el curso de los mismos, y en un escenario propicio

20 Su finalidad es colaborar activamente con las instituciones del país y con la sociedad civil en desmontar el andamiaje que promueve la corrupción y la impunidad, y robustecer los mecanismos de investigación jurisdiccional, control de los recursos públicos y fiscalización del poder. Además de trabajar en la investigación de casos relevantes que involucren redes de corrupción pública y privada, su esfuerzo está enfocado en reformar y fortalecer la institucionalidad que permita prevenir este flagelo. Para mayor información visitar su sitio web: <http://www.oas.org/es/sap/dsdme/macch/new/mision.asp#faq>.

21 Acuerdo Ministerial 1402-2018, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (MiAmbiente). Disponible en: <https://tzibalnaah.unah.edu.hn/bitstream/handle/123456789/8638/20180817.pdf?sequence=2&isAllowed=y>.

para el incremento de la corrupción que beneficia a las empresas del rubro extractivo, los conflictos socioambientales presentan cifras alarmantes.

2.2 El patrón de funcionamiento del extractivismo: corrupción y redes de poder económico-políticas

Sumado a todas las facilidades normativas e institucionales ya detalladas que se confeccionaron a partir del golpe de Estado, la corrupción juega un papel central en relación al extractivismo, mucho más en el contexto hondureño en donde constituye un flagelo que lo atraviesa por completo.

En general, los nexos entre corrupción y extractivismo no son un problema nuevo, ya Gudynas (2018) refiere a uno de sus antecedentes a gran escala en el año 1758. Para el año 2018, Honduras obtuvo 29 puntos en el Índice de percepción de la Corrupción que publica la organización Transparencia Internacional, ubicándolo entre los países más corruptos de América Latina y el mundo.²² En 2017 el Índice Global de Impunidad (2017) lo ubicó entre los 13 países con mayor impunidad.²³

En Honduras, al igual que en el resto de la región latinoamericana, el capital extractivo se encuentra íntimamente ligado con la corrupción institucionalizada, y esto ha dado lugar a la confección y al perfeccionamiento de redes integradas por una diversidad de actores estatales y no estatales que aseguran las condiciones para el desarrollo de actividades de explotación de recursos por parte de las empresas extractivas, las cuales, frente a un Estado de derecho tan debilitado como el hondureño, tienen como garantía la impunidad.

Por ello, con la intención de retratar los impactos más brutales del extractivismo en Honduras, se hará uso a lo largo del trabajo del concepto de redes político-económicas ilícitas (en adelante, RPEI), creado por la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), para referir a las estructuras y lógicas de funcionamiento y legitimación del modelo extractivo en el país.

La CICIG define estos entramados como: “una confluencia de individuos y/o agrupamientos de individuos que se autoorganizan y cooperan, comunican e informan, y que poseen intereses comunes y/o finalidades compartidas para la realización de actividades y tareas de carácter político, económico y/o mixtas principalmente ilícitas, aunque colateralmente lícitas” (CICIG, 2015: 19). Estas redes vinculadas estrechamente con agentes económicos, políticos y estatales (incluidos los militares) han evolucionado y mutado en el tiempo, de modo que:

no son una entidad gubernamental, ni son una entidad estrictamente privada; son entidades adaptativas mixtas, y por ello, eminentemente transicionales. Estas se desplazan entre lo público y privado, entre lo gubernamental y lo empresarial, entre lo lícito y lo ilícito y entre lo formal y lo informal, y tienen por finalidades lograr: a) poder indebido (político y/o

22 Los resultados del informe de índice de percepción de la corrupción 2018 pueden ser consultados en el portal de Transparencia Internacional: <https://www.transparency.org/cpi2018>.

23 Las causas estructurales de este escenario se han arrastrado e incrementado durante los distintos períodos de gobierno a partir del golpe de Estado, y dieron un salto escandaloso en 2015 con la MACCIH, lo que evidenció de manera irrefutable la fragilidad e incapacidad del Estado para reparar la institucionalidad y su funcionamiento.

económico), b) influencia indebida (político y/o económica), c) impunidad para sus acciones ilícitas y, d) enriquecimiento indebido (CICIG/MP, 2015).

Se trata de verdaderas redes de poder, entendidas como un fenómeno ilícito de actividad mixta político-económica, de carácter formal e ilegal, que subyace y materializa en las capas inferiores de la realidad [...] son redes, es decir, grupos de personas que se interrelacionan ya sea de manera oculta o semioculta con el fin de ejercer el control político y generar negocios redituables (Velásquez, 2015).

En el caso concreto de Honduras, tal como lo expresa Marvin Barahona (2018):

Así se fueron tejiendo redes con actores reconocidos y no reconocidos, formales e informales, que hicieron de la colusión un instrumento útil para consolidar y fomentar negocios lícitos e ilícitos. La conjunción de estos factores y la voluntad de colaboración que se forjó entre los actores mencionados, han sido determinantes para mantener una institucionalidad débil al servicio de la corrupción y la imposición política.

En ese contexto, agravado por la corrupción y entendiendo la corrupción extractivista como un proceso relacional que aglutina a sectores económicos, políticos, militares, sociales, intelectuales y mediáticos, puede hablarse de seis niveles²⁴ de actores que integran estas redes a través de las cuales operan las empresas extractivas en el país. Como se analizará posteriormente, en estas redes desfilaron muchos de los actores claves dentro del control absoluto del Estado que se reseñó en el apartado 2.1.2.

En el cuadro 1, según lo propuesto por CESPAD (2018), se desglosan los seis niveles de actores, así como su incidencia y el alcance de la misma para posteriormente hilvanar cómo cada uno juega un papel determinado dentro de las redes bajo las cuales funciona el extractivismo en el país, y proponer otros niveles y actores que para los objetivos que persigue este trabajo es fundamental incluir y considerar.

Cuadro 1: Incidencia y alcances del extractivismo según nivel de los actores sociales

NIVEL	ACTOR	INCIDENCIA	ALCANCES
Nivel 1: rector estructural	El poder ejecutivo, elites económicas nacionales y transnacionales	Conciben y diseñan los proyectos de desarrollo y promueven su institucionalidad	Construyen el marco normativo sobre el cual se asienta el extractivismo
Nivel 2: rector legislativo	Partidos políticos y sistema de justicia	Diseñan la infraestructura sobre la cual se promueve la corrupción extractivista	Reglamentan marcos políticos-jurídicos con grietas legales
Nivel 3: rector operativo	La institucionalidad de medio alcance y los gobiernos locales	Gestionan y operativizan la institucionalidad extractivista	Aplican la corrupción extractiva a través de la gestión de licencias ambientales

²⁴ Esos seis niveles son: el nivel rector estructural, rector legislativo, rector operativo, rector difusivo-legitimador, rector opresivo y rector mediador-legitimador.

Nivel 4: rector difusivo- legitimador	Periodistas, académicos, investigadores, intelectuales, tecnocracia y consultores	Voceros intelectuales del modelo extractivista y legitimadores de la corrupción extractiva	Crean un sentido de común de aceptación a los proyectos extractivos y buscan avalar la corrupción en nombre del desarrollo
Nivel 5: rector opresivo	Policía, militares, inteligencia del Estado	Se mueven en todos los niveles	Imponen a la fuerza el modelo de desarrollo extractivo
Nivel 6: rector mediador-legitimador	ONG (conservadoras y afines al gobierno) y liderazgo local	Facilitadores en mediar los efectos negativos del modelo extractivista	Despolitizan las acciones colectivas en contra de la corrupción extractiva

Fuente: Centro de Estudio para la Democracia, 2018.

Estos niveles descriptos implican jerarquía, pero funcionan de manera simultánea en diversos momentos de la historia. En este sentido, el poder ejecutivo, las clases económicas nacionales y transnacionales han sido clave para la configuración del entramado jurídico en el país, a partir del golpe de Estado que beneficia la actividad extractiva y continúan teniendo influencia directa al respecto. Los partidos políticos y el sistema de justicia funcionan como legitimadores de las disposiciones que habilitan las pretensiones de las empresas. En el caso particular del sistema de justicia, sirve también como herramienta para controlar muestras adversas a estas, a través de la criminalización, entre otras formas.

La institucionalidad de medio alcance y los gobiernos locales son claves dentro de estas redes, ya que, afines a la primera parte de la estructura integrada por los niveles 1 y 2, manipulan procedimientos administrativos, contrarían y violentan la voluntad ciudadana expresada a través de ejercicios de consulta y que, en muchos de los casos son incluso voceros públicos para la defensa de proyectos, en particular cuando son señalados por irregularidades.

Los periodistas, académicos, investigadores, intelectuales, tecnocracia y consultores son los encargados de confeccionar el discurso público en torno a estos proyectos. Para ello emplean la manipulación de la información de acuerdo con los intereses del capital extractivo. Recurren y apelan con insistencia a los criterios técnicos y calificados, atacando de manera directa la oposición de las comunidades en resistencia bajo el discurso de ignorancia, obstáculo del desarrollo y politización partidaria de sus luchas.

Dentro de todo esto, en un nivel menos elegante juegan la policía, los militares y los cuerpos de inteligencia del Estado. Son, de manera precisa, los encargados del trabajo sucio. En base al uso desproporcionado de la fuerza trabajan permanentemente para asegurar el funcionamiento de los proyectos en los territorios. Son los agresores directos de quienes defienden los bienes naturales en las comunidades, encargados también del perfilamiento de liderazgos, persecución, hostigamiento y, en muchos de los casos, los responsables de asesinatos, violencia sexual contra mujeres y desapariciones. Sus actividades se extienden desde lo aparentemente lícito, desarrollado en el marco de sus funciones, pero en realidad se producen claros abusos de autoridad y hasta actos criminales.

En el nivel local más inmediato entran en juego las Organizaciones No Gubernamentales conservadoras y afines al gobierno y liderazgos comunitarios que,

incentivados por los beneficios y regalías empleados como herramienta de chantaje de las empresas extractivas, son cooptados por estas, y lejos de representar la voluntad de sus poblaciones se alinean para respaldar los intereses empresariales a nivel público, y en el relacionamiento con distintos poderes del Estado en el marco de los conflictos.

Sin embargo, como se refirió, al mapa de actores propuesto por CESPAD (2018) deben sumarse otros niveles como parte de estas redes. Se trata de los grupos de sicarios, las empresas de seguridad privada, cuyos propietarios son exmilitares depurados o retirados, y las redes de abogacía que trabajan permanentemente para representar a las empresas en procesos legales.²⁵

Respecto de los grupos de sicarios; dentro de estas redes económicas y políticas se conforman estructuras encargadas de trabajos de seguimiento, infiltración, construcción de organizaciones paralelas afines a las empresas, ataques e incluso asesinatos en contra de personas específicas, grupos u organizaciones comunitarias opuestas a los proyectos extractivos.²⁶ Estos combinan de manera estratégica actores pertenecientes a las mismas comunidades y actores externos capacitados en actividades de inteligencia, en muchos casos vinculados con el ejército.

Con respecto a la integración y el funcionamiento de redes de abogacía, es decir, de abogados y abogadas que trabajan de manera permanente y sistemática en función de preservar los intereses de las empresas aún y, sobre todo, cuando exista responsabilidad de estas en la comisión de ilícitos, la CICIG (2015) afirma:

En términos generales, la articulación consiste en una amplia red de ‘defendidos’ en los casos analizados y variados nexos con otros abogados y abogadas que, a la vez, tienen nexos con los mismos casos. Se deducen dos implicaciones: por un lado, estos abogados podrían ser considerados como ‘operadores de la impunidad’, debido a su relación (histórica, política, contractual, familiar) con las propias personas acusadas; y, por otro lado, estos abogados serían operadores de “bufetes de sombra” –es decir, articulaciones informales– que facilitan la operatividad de las propias redes de impunidad desde espacios secundarios, ocultos, grises.

En Honduras determinados bufetes legales en general y profesionales del derecho específicos en particular, están vinculados como apoderados legales de varias empresas extractivas y ejercen representación de estas u otras personas en procesos judiciales vinculados a conflictos socioambientales. A la vez, son también apoderados legales en juicio o defensores reiterados de personas acusadas por corrupción pública.

25 El primer juicio por el asesinato de la líder indígena Berta Cáceres que culminó con sentencia condenatoria en contra de siete de los ocho acusados, es un referente clave ya que reveló contundentemente cómo funcionan en concreto estas redes de poder económico y político en el país y en relación a los dos niveles que se propone agregar a los detallados por CESPAD. Demostró cómo los grupos de sicarios, empresas de seguridad privada y redes de abogacía forman parte de dichas asociaciones ilícitas dispuestas a delinquir para proteger los intereses de las empresas.

26 El 29 de noviembre de 2018 la Sala I del Tribunal de Sentencia de Honduras declaró culpables del asesinato a siete de los ocho imputados como responsables del hecho. Dentro de los condenados se encuentra un empleado de alto rango de la empresa vinculada al crimen “Desarrollos Energéticos S.A.”, el encargado de asuntos ambientales y comunicación, un general en servicio activo del ejército, un exmilitar encargado de la seguridad de la empresa, un exmilitar expulsado del ejército producto del proceso de depuración capacitado en inteligencia militar, y tres sicarios o gatilleros contactados y coordinados por los empleados de la empresa para concretar el asesinato.

El caso denominado “El fraude sobre el Gualcarque”,²⁷ que involucra a la empresa hidroeléctrica vinculada con el asesinato de Berta Cáceres, fue presentado el 4 de marzo de 2019²⁸ por la Misión de Apoyo en la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH), y a través de su Unidad Fiscal Especial de Combate a la Corrupción y la Impunidad (UFECIC). Es el primer caso por corrupción institucional relacionado con proyectos extractivos presentado hasta ahora en Honduras que confirma el funcionamiento del extractivismo a través de dichas redes de poder.

Como idea de cierre de los apartados hasta ahora desarrollados, debe considerarse que, si bien estas redes de poder económico-político son la expresión más actual de cómo actúa en el país el modelo extractivo, permite también entender con claridad cuál ha sido el objetivo de los grupos económicos y políticos en Honduras durante una década, al asegurarse un control absoluto del Estado, al confeccionar un marco normativo que legalice y legitime el extractivismo, y al asegurar la garantía de impunidad en medio de una institucionalidad debilitada. Esto tuvo que ver con asegurar las condiciones precisas para el desarrollo de la dinámica económica neoliberal de depredación de los bienes naturales del país.

27 El 4 de marzo de 2019 la Misión de Apoyo en conjunto con la Unidad Especial presentaron públicamente el caso mediante una conferencia de prensa en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras. Mayor detalle del requerimiento puede obtenerse en el comunicado MACCIH-OEA y UFECIC-MP presentan noveno caso de investigación penal integrada: “Fraude sobre el Gualcarque”, accesible en: <http://www.oas.org/es/sap/dsd-me/maccih/new/docs/MCH-004.MACCIH-OEA-y-UFECIC-MP-presentan-noveno-caso-de-investigacion-penal-integrada-Fraude-sobre-elGualcarque.pdf?sCodigo=MCH-004/19>.

28 El requerimiento fiscal fue dirigido en contra de dieciséis personas, acusadas de los delitos de fraude, abuso de autoridad, violación de los deberes de los funcionarios, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas y falsificación de documentos, en perjuicio del Estado. Estas personas pertenecientes a diversas instituciones del Estado y en algunos de los casos, posteriormente a su condición de funcionarios públicos, se vincularon con la empresa hidroeléctrica señalada como responsable del asesinato de Berta Cáceres, desarrollaron una serie de acciones ilícitas para beneficiar a dicha empresa en lo referente al contrato de operación y la contratación de aguas sobre el río Gualcarque, contrato de suministro de potencia y energía, el contrato de operación para la generación, transmisión y comercialización de energía eléctrica, entre otros.

LAS DECLARATORIAS DE TERRITORIOS LIBRES DE PROYECTOS EXTRACTIVOS COMO RESPUESTA COMUNITARIA A LOS CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES

UNA MIRADA DESDE LA CONSTRUCCIÓN DEL MOVIMIENTO AMPLIO POR LA DIGNIDAD Y LA JUSTICIA (MADJ)

La gente ha asumido el compromiso de pensarse, plantearse y asumir la dignificación, la soberanía territorial y lo que sea necesario para romper con esta lógica perversa que nos mantiene en la desigualdad.
MARÍA DOLORES EUSEDA, integrante de la Coordinación General del MADJ

Ante la agudización de los impactos del modelo extractivo, las poblaciones directamente afectadas han pensado, elaborado, construido y llevado a la práctica distintas estrategias de reacción y prevención tendientes a salvaguardar sus riquezas naturales y sus entornos inmediatos. Una de las estrategias que se pusieron en marcha en la región son las declaratorias de territorios libres (en adelante, las declaratorias), que desde su aparición hasta la actualidad han tomado múltiples formas, procedimientos, efectos, alcances y denominaciones entre los distintos países que las emplean.

Estas son el resultado del ejercicio del derecho de participación ciudadana y una expresión del derecho a la libre determinación de los pueblos, contenido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), los cuales facultan a los pueblos y a las comunidades a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, y a llevar adelante su desarrollo económico, social y cultural sin injerencias del exterior y ejerciendo su derecho a la participación ciudadana.

Desde una mirada regional, el surgimiento de la figura, así como su uso generalizado presentan antecedentes que se remontan al año 2005, y se relacionan con una diversidad de expresiones del extractivismo. A partir del año 2011 aparecen como referencias ineludibles a organizaciones sociales y políticas como el Movimiento Mesoamericano contra el Modelo Extractivo Minero (M4), la Red Mexicana de Afectados por la Minería (REMA) y Amigos de la Tierra Internacional, entre otras. En el caso concreto de Honduras, los antecedentes se remontan al año 2013 y posicionan como referente al Movimiento Amplio por

la Dignidad y la Justicia (MADJ), como impulsor de estos procesos de manera directa a partir del año 2014.

Este capítulo plantea una reconstrucción de los antecedentes regionales hasta llegar a los específicos de Honduras. Una segunda parte avanza en la reconstrucción hacia dentro de Honduras, e incluye el desarrollo de los contenidos de la figura a partir de la práctica y experiencia concreta del MADJ. El desarrollo de este último apartado surge como producto de trabajo de campo y de la participación directa en los procesos a nivel político y técnico legal desde el año 2014 hasta la actualidad. De ello que la elaboración de contenidos se basa principalmente en los testimonios de actores claves de la organización a nivel de conducción política, coordinación general nacional y de las comunidades organizadas, donde se llevaron a cabo procesos de declaratorias que se abordan en el capítulo V.

1. Una mirada regional de las declaratorias: sus antecedentes

Previo a ahondar en la diversidad de modalidades y denominaciones adquiridas por las declaratorias en la región, es necesario precisar su caracterización partiendo de las experiencias existentes. En ese sentido, para la red Amigos de la Tierra Internacional:¹

Declarar un territorio libre, es una práctica de autonomía. Es una práctica política para ejercer los Derechos Humanos sobre todo los colectivos... que nos protegen como comunidad. No solo nos referimos al Derecho Humano a decidir desde los territorios, las actividades y políticas que pueden existir en el mismo, sino también se ponen en vigencia los Derechos Humanos al contar con información en forma oportuna, a contar con el tiempo necesario para analizar y comprender esa información siguiendo, en el caso de existir, formas tradicionales. El derecho a la participación ciudadana entendida como un proceso que promueve, permite y respeta que las comunidades y sus organizaciones formen parte fundamental del análisis y comprensión de cualquier elemento, que facilite tomar una decisión final sobre una actividad o política que afecte sus territorios. Puede surgir desde la propuesta de una organización o comunidad que, con ideas, muestra como una actividad o política, y provoca impactos negativos en diversas áreas de la vida cotidiana que se lleva en la comunidad (2018: 4).

En concreto y partiendo de lo planteado desde la construcción colectiva a partir de diversas experiencias a lo largo de varios países por Amigos de la Tierra Internacional, una declaratoria es el ejercicio de un conglomerado de derechos a través de la participación ciudadana comunitaria y el acceso a la información, con la finalidad de decidir en relación a iniciativas y actividades sobre sus territorios, las cuales pueden impactar de manera directa en sus formas de vida.

Desde esta mirada planteada por Amigos de la Tierra Internacional, dentro de ese conglomerado de derechos que convergen en las declaratorias, se encuentran el derecho a decidir a través de su participación directa en los asuntos de

¹ Amigos de la Tierra Internacional es la red ambiental más grande del mundo, uniendo a 75 grupos de miembros nacionales en todos los continentes. Con más de dos millones de miembros y simpatizantes de todo el mundo, apuesta por el combate al modelo actual de globalización económica y empresarial y busca proveer soluciones que ayuden a crear sociedades ambientalmente sostenibles y socialmente justas. Para mayor información ver <https://www.foei.org/es/sobre-nosotros>.

interés colectivo y desde los territorios respecto de actividades y políticas, que pretendan ser desarrolladas o implementadas en sus entornos comunitarios. De igual forma, el derecho a contar con información de manera oportuna, lo que no se centra en el acceso a la información en sí mismo, sino también, implica contar con el tiempo necesario para analizar y comprender esa información siguiendo, en el caso de existir, formas tradicionales.

Esto significa que sea la comunidad misma quien decida cómo, de qué formas y en qué tiempos se pondrá en conocimiento de toda la población la información, y se decidirá posicionamiento frente a la misma. En concreto, el derecho a la participación y al acceso a la información, conforman la esfera principal y visible dentro del proceso de las declaratorias, a través de la cual se protegen y aseguran derechos fundamentales como el derecho a un ambiente sano y a la vida.

Se trata de una decisión colectiva de las comunidades que puede ser fomentada e impulsada desde entidades locales, organizaciones comunitarias, sociales y políticas pero que adquiere legitimidad a través del respaldo comunitario en general. Las experiencias son diversas, en algunos casos las comunidades procuran la legalidad de su decisión a través de mecanismos de participación contemplados en sus legislaciones vigentes, en las que las autoridades locales juegan un papel de convocantes formales y legitimadores mediante actas públicas que dan fe de la voluntad de la población expresada en la consulta. En otros casos, son las autoridades locales las que impulsan la declaratoria y la promueven, pero existen también otros en los que la decisión se traduce en un acuerdo exclusivo entre la población y no tiene ningún papel, ni participación ninguna autoridad local o nacional, por lo que, las formas de legalización de esta, son otras.

De las distintas experiencias podría hablarse entonces de una tipología de declaratorias que incluye las de territorios libres de minería e hidroeléctricas, que son de particular interés de este estudio, las de territorios libres de transgénicos, de municipios libres de fracking,² libres de REDD+ (Programas para la reducción de emisiones derivadas de la deforestación y de la degradación forestal), y las de comunidad libre de gas field. Estas son algunas de las variedades que existen.

Algunos registros refieren el uso de las declaratorias de territorios libres a partir del año 2011, como una estrategia producto de un acuerdo político de las organizaciones de distintos países que integran el M4. Sin embargo, en Centroamérica, Guatemala y Costa Rica tienen antecedentes desde los años 2004 y 2005.³ En Costa Rica se relacionaron con el uso de transgénicos, aunque en la actualidad se registran también respecto de otro tipo de actividades extractivas.

2 El fracking es una controvertida técnica que requiere grandes cantidades de agua mezclada con arena, y un cóctel de sustancias químicas con hasta 750 componentes, de los cuales el 10% es altamente perjudicial para la salud humana y el ambiente. Otros asuntos como fugas de aguas contaminadas, sismicidad inducida, ocupación territorial intensiva, han sido denunciadas en Estados Unidos y otros países donde ha sido aplicada la técnica.

3 El 21 de marzo del 2005 en Costa Rica se declaró el primer territorio libre de transgénicos en la región, a través del Consejo Municipal de Paraíso de Cartago. La segunda experiencia se registró ese mismo año y para diciembre de 2013 el país contaba con 69 municipios declarados libres de transgénicos y el 85% de los cantones (Pacheco Rodríguez y García González, 2014). Para mayor información ver: <http://www.rallt.org/PAISES/LATINOAMERICA/COSTA%20RICA/LABICI4alerta.pdf>.

En Guatemala, las declaratorias de territorios libres de minería son significativas en su cantidad, aunque también existe presencia de proyectos hidroeléctricos y de conflictos socio ambientales derivados de estos. Las declaratorias son asociadas con las consultas comunitarias, y se han llevado a cabo en el país de manera sistematizada desde 2004. Su registro se inició con la llegada de grandes proyectos de corte extractivo a los territorios indígenas. “La mayoría de las consultas comunitarias se han llevado a cabo amparadas en el Código Municipal, y el 70% de ellas han girado en torno al tema de la minería” (PNUD, 2016: 141).

Las consultas son el espacio comunitario de encuentro, debate y de toma de decisiones en torno a la actividad extractiva que se pretenda sobre el territorio, y en este se adopta la declaratoria. Uno de los casos es el de la “Declaración de los pueblos del Norte de Huehuetenango libres de Minería y de Megaproyectos”, adoptada el 24 de noviembre de 2009.⁴

Al igual que en Guatemala, en México las declaratorias de territorios libres están mayoritariamente vinculadas a proyectos mineros. Entre las zonas declaradas libres de minería destaca Chicomuselo y Escuintla, Chiapas, Xochitepec y Miacatlán del Estado de Morelos, Tapachula, Motozintla, Huixtla, Huehuetán y San Cristóbal de las Casas, y la Región Montaña de Guerrero, con ejercicios que oscilan a partir del año 2014, y continúa el recuento. La Red Mexicana de Afectados por la Minería (REMA) calcula que alrededor de dos mil comunidades han sido blindadas contra la minería bajo el lema de territorios libres de minería (Amigos de la Tierra Internacional, 7). Además, en los últimos años, en México se ha incluido también el rechazo a las REDD+ y el pago por servicios ambientales.

Más recientemente han sido conocidas también experiencias relacionadas con la oposición al fracking, dentro de las que sobresalen las realizadas en España, Holanda y Australia. También, cuando varios tipos de intereses empresariales y de inversiones afectan un territorio, las comunidades han empezado a emplear las declaratorias de “territorios libres de megaproyectos” que abarcan represas, minería, REDD, transgénicos, oleoductos, gasoductos, fracking, grandes carreteras y muchos más. Esto llevó, en el caso de México, a visibilizar la lucha y el éxito de los territorios libres de megaproyectos dentro de un encuentro organizado por la REMA en el 2016.

De las experiencias citadas, que son un breve número en relación con la cantidad de territorios y de comunidades que han hecho uso hasta la actualidad, se puede inferir que la figura de las declaratorias, aunque no puede precisarse un momento específico de aparición, ha sufrido una serie de transformaciones que propiciaron su evolución.

En lo referente a la tipología, esta se vincula con su alcance en dos sentidos: el territorial y el de la protección. Respecto de lo territorial, se empleó en un primer momento para proteger zonas pequeñas como un sector o una comunidad, y posteriormente se usaron para declarar la protección de municipios, departamentos e

4 La declaración implicó la celebración de consultas comunitarias en los ocho municipios de la región del norte del departamento. Se trató de una declaratoria departamental, respecto de la cual existe un antecedente inmediato en 2008 y uno posterior en 2010 en Guatemala. Para mayor detalle leer: <http://acoguate.blogspot.com/2010/03/huehuetecos-declaran-su-territorio.html>.

incluso bloques muy grandes en una misma declaración. En cuanto al alcance de su protección, tiene que ver con que, inicialmente, en muchos de los casos las declaratorias abarcaban una actividad en específico, pero, en la actualidad se han venido desarrollando y registrando nuevas experiencias en las que dos o más expresiones extractivas se encuentran contempladas dentro de una misma declaratoria.

La tipología ha evolucionado también en lo relacionado a la naturaleza de los territorios que son objeto de protección. No se trata únicamente de territorios indígenas, como lo fue en algún momento, sino también de zonas campesinas, rurales e incluso urbanas, las cuales no cuentan con normativa específica como las poblaciones indígenas pero que, han elaborado una construcción sólida de la pertinencia de la adopción de declaratorias mediante otros cuerpos legales nacionales e internacionales en sus respectivos países.

Los mecanismos de participación también presentan una variación dependiendo de la legislación de cada país y de las formas tradicionales o no tradicionales determinadas por cada población. Así se registra la adopción de declaratorias mediante el desarrollo de plebiscitos, cabildos abiertos, asambleas comunitarias, entre otros. En todos ellos, como ya se señaló, las autoridades locales pueden participar o no hacerlo.

Las declaratorias, en tanto son producto de procesos sociales comunitarios, no admiten la conformación de una fórmula que pretenda explicarlas o encasillar sus formas y resultados. Están siendo cada vez más variadas y van sentando precedentes de acciones de mayor alcance en toda la región que sirven de inspiración a nuevos territorios, para organizar sus propias experiencias haciendo uso de esta herramienta. Sin embargo, existen elementos que podrían denominarse comunes dentro de la construcción de las declaratorias, en tanto estas no solo combinan un conglomerado de derechos sino también de herramientas y de estrategias para lograrlas.

Un elemento fundamental es que, en la mayoría de los casos, las declaratorias son producto de procesos impulsados por organizaciones sociales dentro de los territorios, vinculados a los movimientos populares y de militancia política, integrados a estructuras nacionales e internacionales, donde se plantea el extractivismo como un problema global y se determinan herramientas para la resistencia organizada. Es decir que, las declaratorias son, esencialmente una expresión política producto de un proceso organizativo y formativo que, propone y/o busca escenarios alternativos a los perjudiciales para sus entornos que encarna el modelo extractivo.

El momento de la adopción y puesta en marcha de una estrategia para lograr una declaratoria puede también variar. Al respecto, Amigos de la Tierra Internacional plantea:

La “declaración de territorios libres de” se ha dado, según la experiencia, en tres momentos diferentes: momento de prevención: antes de implementarse el (mega) proyecto o la política pública. El momento más fácil –porque todavía el proyecto no se ha implementado– y el más difícil –porque todavía puede ser algo abstracto–. Aunque los intereses no están afincados fuertemente en el territorio, por lo general, el conflicto se da una vez padecidos los efectos; momento de ejecución: durante su implementación, cuando la inversión está en alguna de sus etapas y en la que implica muchas disputas legales,

mediáticas, movilizaciones y, momento de consolidación: ya terminado y operando. Cuando se expulsa a la plantación, al proyecto de represa o minero, a la obra de infraestructura ya avanzada.

En estos tres momentos, la estrategia para llegar a la declaratoria y las consecuencias han sido muy variadas (2018: 5).

Esto implica también crear las formas, adecuadas a las particularidades de la población, para procurar y asegurar un conocimiento efectivo de los proyectos pretendidos sobre el territorio y sus impactos y, en general, de las consecuencias de las actividades extractivas. Es necesaria entonces la creación de una estrategia de información, que, en muchos de los casos, se ve afectada por los límites del derecho de acceso a la información pública en algunos países, sobre todo en lo relacionado a los expedientes administrativos de las concesiones y de proyectos específicos.

Se pone en marcha también una estrategia mediática. Aunque no es una regla general, el hecho de que en la mayoría de casos las organizaciones comunitarias y/o sociales son actores clave en los procesos para asegurar una declaratoria facilita la existencia de herramientas y de fortalezas propias de los espacios, para gestionar atención mediática al conflicto generado por determinado proyecto sobre dicho territorio, así como sus impactos ambientales y sociales. Esto permite colocar en la agenda pública la cara del extractivismo, la cual generalmente los medios corporativos no muestran.

Esto presenta mejor resultado si se suma al trabajo en redes, es decir, las acciones impulsadas y desarrolladas desde la integración de diversos actores quienes desde sus capacidades y fortalezas aportan elementos al proceso para asegurar la consecución del objetivo. Lograr una declaratoria es un proceso complejo que requiere esfuerzos que sobrepasan las capacidades de un espacio en específico, por lo que, el trabajo conjunto de diversos actores locales, nacionales e incluso internacionales, se vuelve fundamental para lograr el objetivo común y para establecer formas de relacionamiento más efectiva con autoridades desde sus lógicas propias. Esto también es relevante en relación con la movilización social que es fundamental dentro de los procesos de declaratorias.

Dentro de los procesos aparecen también formas alternas a la legalidad y la fe pública y figuras nuevas como la ratificación de las declaratorias cuya finalidad es dar mayor legitimación a las decisiones comunitarias. La ratificación es fundamentalmente un nuevo proceso de consulta a través del cual las poblaciones reiteran la decisión tomada sobre sus territorios, como una forma de presión para los plenos efectos de las declaratorias y como un acto político de rechazo permanente al modelo extractivo y a las políticas de concesionamiento.

Con la convergencia de todos estos elementos comunes, la reflexión de lo que son las declaratorias, su ruta de ejecución y sus plenos efectos continúa abierta y es determinada por los actores principales: los pueblos y las comunidades. Sin embargo, existe la claridad de que una declaratoria, la lucha por liberar territorios del extractivismo, es sobre todo una lucha propositiva y transformadora. Y que, esta es un acto político que debe ser defendido para lograr que tenga los efectos pretendidos.

En ese sentido, pueden señalarse al menos dos retos fundamentales de las declaratorias que están siendo asumidos por los pueblos y las comunidades de la región: 1) la construcción de propuestas alternativas a la explotación de los bienes comunes, lo cual pasa por la definición de autogestión o gestión comunitaria, hasta la confección de políticas públicas nacionales y redefinición de políticas económicas puestas en marcha en nuestros países, y paralelamente sostener en el tiempo la organización social y la movilización y, 2) el perfeccionamiento de herramientas y estrategias que permitan dar contenido sólido a la declaración política sobre un territorio que pueda ser defendido, legitimado y legalizado. Debe tenerse claro que:

el lograrla, es un primer paso porque la declaratoria como tal no garantiza nada aun cuando pueda ser amparada por algún mecanismo legal. Luego tendrá que darse un trabajo para ponerla en vigencia y defenderla. Así, los procesos organizativos que permiten obtener esa declaratoria deben ser permanentes. Por ello es fundamental que, independientemente de la legalización del territorio libre, se logre establecer en la opinión pública, así como en la autoconciencia del movimiento, la legitimidad política de una declaración de territorio libre. Al mismo tiempo se tiene que establecer su legitimidad social, ética, moral, ancestral, de conciencia global ambiental de derechos humanos. En definitiva, que luchamos por algo justo y necesario. Esto será fundamental para defender esta práctica política ante los embates que seguirá siendo objeto por la disputa del territorio (Ibidem: 4).

Estos retos son mayores para los países centroamericanos y mucho más para Honduras por las condiciones de contexto que se detallaron en el capítulo I. A pesar de esto, se le atribuye al país la condición de pionero en el movimiento generalizado de las declaratorias en Centroamérica, con su primer antecedente en 2013 (OCMAL, 2018).

2. Las declaratorias en Honduras: Antecedentes normativos y prácticos

En Honduras la figura de las declaratorias tiene su antecedente normativo en la Ley Forestal de Aguas y Vida Silvestre (2007), pero su alcance es distinto al empleado por el MADJ y por los otros territorios a nivel regional referidos en el apartado anterior.

Según lo establecido en dicha ley, el poder ejecutivo o el Congreso Nacional, a través del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), de oficio o a petición de las corporaciones municipales o de las comunidades en cabildos abiertos, tiene la facultad de declarar áreas protegidas y áreas abastecedoras de agua para poblaciones, cuyo efecto concreto es que en ningún caso se otorgará permisos o licencias para el aprovechamiento de los recursos en estas zonas.

Dichas declaraciones están sujetas a los estudios técnicos y científicos que demuestren su factibilidad y el acuerdo debe ser aprobado por el Congreso Nacional (art. 65). Como se señala, el alcance de dichas declaratorias según está regulado en la ley forestal, le atribuye un papel trascendental al Congreso Nacional a quien le compete el acuerdo de declaratoria. Es decir que, su uso y finalidad es

sustancialmente distinto al de las declaratorias empleadas en la región relacionadas con la actividad extractiva y, fue justamente el papel relevante que se le da al congreso en el proceso que sirvió como punto de partida para una re significación de la figura desde los movimientos sociales y políticos en Honduras, inspirado en las experiencias puestas en marcha en otros países y en la pretensión de convertirla en una herramienta ciudadana.

En el escenario hondureño el primer ejercicio de adopción de declaratoria fue desarrollado en el año 2013, a través del cual se declaró al municipio de El Negrito, perteneciente al departamento de Yoro, como libre de minería. El 14 de agosto de 2013 se adoptó la declaratoria de “municipio libre de explotación minera y los 10 años de veda en el bosque”.⁵ A partir de ese momento las declaratorias empezaron a implementarse como una herramienta importante en las luchas y resistencias territoriales contra de proyectos extractivos. Al 2019, al menos 28 municipios han sido declarados libres de diversas expresiones de extractivismo.

Entre los años 2013 y 2019 la figura ha evolucionado lo referente a su alcance territorial y a la protección de los derechos que implica. Se nombra bajo distintas denominaciones, como ser declaratorias de aguas o fuentes de agua exclusivas para consumo humano, de territorios libres de minería exclusivamente, y de proyectos extractivos; libres de explotación minera y de los demás bienes naturales, de térmicas y de hidroeléctricas (las tres expresiones en una misma declaratoria), y declaratorias de municipios verdes libres de extractivismo (esta es la modalidad o denominación más novedosa y reciente, las dos primeras fueron adoptadas en marzo de 2019).

Son decisiones adoptadas sobre territorios muy diversos, como la declaratoria del territorio Maya Chortí libre de minería que se adoptó sobre los municipios indígenas de Copán Ruinas, Santa Rita y Cabañas en Copán y Santa Elena y San José de la Paz en el departamento de La Paz, hasta las adoptadas en zonas garífunas, campesinas y rurales como las correspondientes a municipios de los departamentos de Atlántida, Santa Bárbara, Choluteca, entre otros. A la primera declaratoria en Honduras le siguió la de Nueva Esperanza, Sector Florida en La Yusa, Atlántida que es uno de los dos casos que se desarrollarán en el capítulo III.

Aunque la legislación nacional establece dos mecanismos que son el cabildo abierto y el plebiscito, bajo los cuales pueden realizarse consultas a la ciudadanía y ejercer su derecho a la participación, las experiencias desarrolladas hasta ahora se han sustanciado a través del cabildo abierto, registrando la zona sur de Honduras únicamente el empleo de una modalidad distinta que denominaron consulta ciudadana. El plebiscito es una figura de participación que no fue utilizada en el país.

Las experiencias desarrolladas hasta el momento involucran tanto a poblaciones indígenas como campesinas y rurales. Los pueblos indígenas como las comunidades de San José y Santa Elena en el departamento de La Paz, adoptaron su declaratoria mediante consultas populares de acuerdo a lo establecido en el

5 Para mayor detalle ver “Pobladores rechazan mineras en El Negrito”, *La Prensa*, Honduras. 15 de agosto de 2013. Recuperado de <https://www.laprensa.hn/honduras/valledesula/341890-98/pobladores-rechazan-mineras-en-el-negrito>.

Convenio 169 de la OIT respecto de la consulta previa. El resto de comunidades lo han hecho a través de lo que denominan consultas ciudadanas y del cabildo abierto, cuyo uso para tal fin registra mayor número en relación a los otros dos.

Las consultas populares y las consultas comunitarias desarrolladas en el país han empleado el voto mediante papeleta o boleta electoral, tal es el caso de las dos comunidades de La Paz referidas y de comunidades de la zona Sur como El Triunfo en Choluteca. En relación al cabildo abierto su procedimiento está regulado por la Ley de Municipalidades (2013) y su reglamento.⁶

El cabildo abierto es de interés central para este trabajo puesto que la totalidad de las experiencias de procesos de declaratorias impulsadas por el MADJ, se ha hecho a través de este mecanismo de participación y sobre su uso se profundiza en los dos casos que son analizados en el capítulo IV.

3. Conceptualizando las declaratorias desde la práctica del MADJ

[...] solo organizadas vamos a poder alzar ese grito de defensa, de lucha por nuestros territorios, por nuestros derechos y bienes naturales para que nuestra autonomía se pueda ver y reflejar en nuestras realidades.

MARÍA ÁNGELA MURILLO, indígena tolopán integrante del MADJ

3.1 ¿Qué es el MADJ? Su influencia dentro del movimiento generalizado de las declaratorias en la región

El MADJ fue creado para luchar contra la corrupción, por la defensa de los derechos humanos y los bienes naturales de Honduras (MADJ, 2013). Nació como resultado de la histórica huelga de hambre de algunos fiscales en contra de la corrupción ligada al Ministerio Público. El 7 de abril de 2008, cuatro fiscales del Ministerio Público, integrantes de la Asociación constituida desde el 2004, como una institución gremial beligerante, se instalaron en huelga de hambre en el Congreso Nacional de Honduras, encabezados por Víctor Fernández, quien fungió como presidente de la Asociación (EFE, 2008).

La huelga duró 38 días y contó con la participación de un total de 49 huelguistas; 18 mujeres y 31 hombres pertenecientes a diversas organizaciones. La misma, tal y como lo refirió Víctor Fernández, fue el último recurso frente a la situación de impunidad generada por la corrupción institucionalizada en el Ministerio Público. Denunció la impunidad garantizada al mantener paralizados los procesos de investigación de sonados casos de corrupción, que involucraron a altos funcionarios gubernamentales, gobiernos locales y personas con mucho poder económico (Alvarado, F. y Oliva, N., 2008).

Las demandas más concretas de la huelga fueron la agilización por parte del Ministerio Público de 41 expedientes de casos, a través de los cuales se investigaban importantes actos de corrupción cometidos por altos funcionarios, políticos y empresarios que se encontraban archivados, y la destitución del Fiscal General y del Fiscal Adjunto, quienes según los argumentos presentados por los fiscales en huelga habían sido nombrados en abierta violación a la Ley del Ministerio

⁶ Los datos consignados en este apartado son producto de una sistematización de elaboración propia de las declaratorias adoptadas en el Honduras entre 2013 y 2014 la cual puede ser consultada en los anexos.

Público, que expresamente prohíbe el nombramiento de diputados en esos cargos según el artículo 20 numeral 2.

La huelga de hambre fue señalada como el primer movimiento social anticorrupción (Ibídem). Originó un nuevo movimiento que mantiene hasta la actualidad la demanda fundante de lucha contra la corrupción e impunidad, que busca reivindicaciones desde un repertorio de acciones renovado, que se ha ido confeccionando a lo largo de diez años de existencia, y que combina este tema fundante con otros como parte de una apuesta de política integral encaminada a pensar no solo una esfera de la acción social en Honduras sino de la sociedad en general.

Después de treinta y ocho días de huelga de hambre, la existencia del MADJ se formalizó tras la celebración de una asamblea popular el 24 de mayo de 2008, avalada por la presencia de centenares de ciudadanos que día tras día brindaron su apoyo a los huelguistas. Durante los años consecutivos la finalidad del MADJ se amplió. Actualmente, son cinco los grandes temas o ejes que rigen su apuesta política y de vida orgánica, estos son la lucha contra la corrupción e impunidad, la defensa de derechos humanos, de los derechos de los pueblos indígenas y de los bienes naturales, siendo transversal la dignidad y la soberanía como orientación de sus apuestas.

El MADJ se ha posicionado como referente en el país de resistencias exitosas en la defensa de bienes naturales por parte de las comunidades organizadas. Tiene una presencia sólida constatable en los procesos organizativos de las comunidades en los departamentos de Yoro, Cortés, Francisco Morazán y Atlántida. Plantea una práctica que combina la organización territorial, la formación política y el trabajo técnico expresado mayormente en el litigio que desarrolla en contra del modelo extractivo y de la corrupción. Esto implica que cuenta con un brazo operativo que en la esfera jurídica ha sentado precedentes importantes en relación a conflictos socioambientales.

Las declaratorias son una de las herramientas y estrategias que el MADJ implementa como parte de su repertorio de acciones para la defensa de los bienes naturales. En el proceso logrado en el municipio de El Negrito referida en apartado II.1 tuvo participación como impulsor, pero fue en 2014 donde inició procesos en comunidades y zonas aglutinadas políticamente como parte de su estructura. La lograda en 2014 fue la segunda declaratoria que se registra en el país por lo que el Observatorio de Conflictos Mineros lo ubica como referente en Honduras del movimiento generalizado de las declaratorias dentro de Centroamérica (OCMAL, 2018).

3.2. Origen y expresiones del extractivismo a la cuales van dirigidas y su alcance

La discusión que llevó al MADJ a la práctica de las declaratorias fue la relacionada con la construcción de hidroeléctricas en el departamento de Atlántida, particularmente de la represa CONTEMPO EN EL MUNICIPIO DE ESPARTA. Como mecanismo de acción, se conformaron equipos organizados en comités y se constituyeron en 2009 y 2010 vigilantes forestales, a raíz de la destrucción provocada por la empresa, talando árboles de más de 100 años de antigüedad. Esta figura, al igual que las declaratorias aparecía contenida en la Ley Forestal vigente (Fernández, M., 2019).

Fue en su momento, una estrategia alimentada por otras experiencias de territorios libres, como los de Ucrania, otras desarrolladas en México y de experiencias vinculadas al tema como la declaratoria general de El Salvador como país libre de explotación minera (Madrid, 2019). En 2014 puso en marcha la apuesta por sus propios procesos, iniciando con el logro de la declaratoria en el Sector Florida en Tela, que es uno de los casos que se profundizan en el capítulo IV de este trabajo.

Sin embargo, a pesar de los años transcurridos desde entonces, señala Víctor Fernández⁷ que, “el MADJ no ha escrito una definición de lo que son las declaratorias, pero existe una práctica de la cual se puede inferir” (Fernández, 2019).

Albertina López Melgar,⁸ coordinadora general del MADJ y Fareth Serrano,⁹ voces en y desde los territorios, actores principales en los procesos de declaratorias, coinciden en que una declaratoria “es un acto soberano de las comunidades donde se decide sobre los bienes comunes y naturales de las comunidades” (Comunicación personal, 6 de junio de 2019), y que, “es un acto público [...] mediante el cual las y los ciudadanos de un determinado municipio expresan su voluntad [...] convirtiéndose en un mandato ciudadano de obligatorio cumplimiento para las autoridades” (Comunicación personal, 6 de junio de 2019).

Con todos estos elementos y procurando la confección de una conceptualización, para el MADJ, una declaratoria de territorios libres de proyectos extractivos es un acto legítimo de ejercicio de soberanía popular comunitaria y de democracia directa, mediante la cual las poblaciones se auto determinan y ejercen autoridad sobre sus territorios, bienes naturales y demás aspectos de interés colectivo, disponiendo mandatos directos de obligatorio cumplimiento a las autoridades locales, nacionales y de terceros involucrados. Es una herramienta ciudadana con carácter político, cuyo proceso en lo relativo a la forma y fondo es exclusivo de las comunidades.

Hasta ahora han sido orientadas a las actividades de explotación minera e hidroeléctrica, debido a que son las que afectan la zona de Atlántida donde el MADJ ha desarrollado varios procesos de declaratorias. En una menor medida se han agregado el rubro de la producción de energía térmica y de manera particular ha aparecido también lo referente a la tala de bosque (Fernández, 2019).

7 Víctor Fernández fungió como presidente de la Asociación de Fiscales de Honduras (AFH), a partir del año 2006 hasta el año 2008. Es miembro fundador del MADJ y se desempeñó como coordinador general por seis años consecutivos, del 2008 al 2014. Durante once años de existencia de la organización ha sido apoderado legal de comunidades y poblaciones organizadas para la defensa de los bienes naturales, ya sea que estén aglutinadas o no en el MADJ. Actualmente es el Encargado de Asuntos Políticos. Además, a partir del año 2009 asumió la representación legal del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH), esto implicó la denuncia y la implementación de diversas acciones legales en contra de 49 proyectos hidroeléctricos sobre territorio lenca, así como la defensa de Berta Cáceres en procesos de criminalización de los cuales fue víctima. A partir del 2 de marzo de 2016, asumió la representación en juicio de la familia de Cáceres y del COPINH como víctimas del reconocido asesinato.

8 Integrante de MADJ a partir del año 2014 a través de los núcleos comunitarios en el departamento de Atlántida, su lugar de origen. Actualmente es una de las tres personas que integran la Coordinación Nacional. Fue elegida mediante asamblea en diciembre de 2018. Su papel en el conflicto del Sector Pajules producto de la presencia de la empresa hidroeléctrica Centrales de El Progreso (HIDROCEP) detallado en el capítulo III, la convirtió en una referente a nivel nacional e internacional de la lucha contra el extractivismo en el país.

9 Integrante del MADJ en el departamento de Atlántida desde el 2017 a través del núcleo comunitario de Toloa Adentro. Actualmente integra el área de Relaciones Políticas de la Conducción Política Nacional.

Los proyectos mineros e hidroeléctricos en Atlántida, “tienen como características principales la contaminación de las fuentes de agua y los daños ambientales, la ausencia de consulta, la violencia sistemática que generan al interior del espacio comunitario, y la colusión de los gobiernos locales y nacionales con la empresa para la obtención de beneficios y permisos” (Madrid, 2019).

En sus reflexiones colectivas, el MADJ entiende que, aunque hasta ahora sus procesos de declaratoria se han relacionado exclusivamente con la minería y con la generación de energía, estas procuran la libertad de los territorios de actividades del mercado tradicional sobre los bienes naturales en general, y en esto se puede incluir a todas las expresiones del extractivismo.

Por otra parte, respecto del alcance de las declaratorias, es decir, de lo que los mandatos dictados por las comunidades a través de estas implican, tiene dos dimensiones, una subjetiva y una objetiva (Madrid, 2019). La subjetiva está vinculada con la conciencia colectiva del mandato emanado del mecanismo de participación ciudadana, que por ser compartida por el colectivo legitima y valida su cumplimiento y exigencia. Se expresa también en la irrupción de las lógicas tradicionales de la institucionalidad, es decir que, confronta las prácticas perversas, ilegales e ilegítimas bajo las cuales sustancia sus relaciones el Estado con las empresas extractivas, porque las señala y rechaza públicamente.

Esto se evidencia en que, frente a una institucionalidad deslegitimada, resurge una especie de construcción de un nuevo modelo de sociedad que “recupera la vigencia histórica del concepto de comunidad interesada por lo público, que conoca al resto a construir más comunidad” (Fernández, 2019).

La dimensión objetiva se refiere al contenido del mandato específicamente y a sus efectos. Las declaratorias son efectivas por sí mismas y pueden incluir a fin de asegurar sus efectos, la creación de mecanismos que viabilicen su cumplimiento, cualquiera que sea el caso, su cumplimiento debe ser obligatorio. Sin embargo, los mandatos encuentran su límite en la legalidad, legitimidad y ética, aspectos que pueden anularlos o imposibilitar que estos alcancen plena efectividad, sobre lo cual se profundizará en el capítulo V.

Lo cierto es que una declaratoria es un parteaguas en la vida de una comunidad. Marca un antes y un después en las lógicas de funcionamiento y relacionamiento tanto de las autoridades con las empresas, y de estas dos en relación con la población misma, es así porque se encuentra ahora ante actores sociales con capacidad e interés de auditar su comportamiento de manera permanente, lo que le limita el margen de ilegalidad con el que se cuenta frente a un espectro comunitario indiferente y ajeno al manejo de lo público. Y, marca también, una nueva forma de vivir en comunidad y de intervenir activa y sostenidamente en todos los aspectos de interés colectivo.

3.3. Dimensiones del proceso y papel de los actores involucrados

En el proceso de las declaratorias convergen diversos elementos que hacen posible el desarrollo de la consulta, y que permiten asegurar el logro de la misma a través del voto mayoritario de la comunidad. Requiere de trabajo de organización, comunicación, formación y cabildeo político realizado con mucho tiempo de

antelación. Esto es un aprendizaje que el MADJ ha adquirido en el desarrollo de las diversas experiencias, y de la maduración de estas a lo interno de la organización. Inicialmente se asumió la declaratoria como un hecho convocante en sí mismo, y que no implicaba trabajo ni organización previa.

Dentro del ABC mínimo para la preparación de las declaratorias confeccionado por el MADJ, el paso inicial es obtener el desarrollo del cabildo para el abordaje de la agenda en relación con la declaratoria en sí misma. Esto se hace a través de una solicitud comunitaria que se presenta a la Corporación Municipal tal como lo establece la Ley de Municipalidades, en la regulación del cabildo abierto.

Esto se complementa de manera fundamental con el trabajo comunicacional y formativo “sobre la importancia y la trascendencia de las decisiones que se adopten, la explicación de que constituye el mecanismo de participación, y por qué es necesario que se asista de manera informada al proceso” (Madrid, 2019). Debe tener también la finalidad de garantizar el acceso a la información sobre los proyectos y sus impactos.

Ese trabajo de formación y de comunicación incluye espacios de debate amplio sobre el contenido de los posibles mandatos que incluya la declaratoria, esto es también discutido en el desarrollo del cabildo. Estos insumos de los debates previos a la consulta constituyen la base para la construcción técnica y política de una propuesta de declaratoria adecuada a su realidad y a sus necesidades, que es presentada ante las autoridades locales para su aprobación en el cabildo abierto. Se trata, efectivamente, de un proceso autónomo de las comunidades. Impulsan, idean y plasman por escrito el mandato producido desde lo colectivo que es aprobado mediante la participación en el espacio de consulta.

Para lograr la aprobación del texto de declaratoria propuesto, se provoca un acercamiento tanto de la población de la población en general que tiene que decidir en ese momento, y la creada sobre la necesidad de un proceso político para resguardar el bienestar colectivo. Busca el vínculo no solo de las personas que militan en la organización, sino de todos los actores conocedores de la necesidad de proteger a los bienes naturales (Fernández, 2019).

En cuanto a la vinculación con autoridades locales hay que decir que este ha sido un ejercicio muy importante en el que nos hemos involucrado con distintas fuerzas políticas que constituyen el gobierno local, y ha sido interesante porque hemos logrado, en la mayoría de experiencias del movimiento, que las distintas fuerzas políticas estén de acuerdo con esto. Hemos logrado en algunos casos como el de Arizona, que la principal autoridad, el alcalde, con el convencimiento que tiene, con el asidero que tiene una declaratoria logre una movilización ciudadana suficiente que le haga superar a su cuerpo de regidores y finalmente tengamos una decisión unánime de este tipo de declaratoria. Así que, sí hay un relacionamiento, existe necesariamente un contacto con la autoridad local para lograr la convocatoria. Existe una labor de cabildeo muy importante, muy intenso, que nos asegura el resultado, que nos asegura equilibrio, que nos asegura disputa con el sector económico, con las empresas que son impactadas con estas decisiones (Fernández, Comunicación personal, 2 de junio de 2019).

Además de los gobiernos locales, la integración con otros actores también ha implicado el relacionamiento con la iglesia católica, debido a su influencia en la

vida de las comunidades hondureñas, patronatos, juntas de agua y diversos espacios de organización local.

Finalmente, aunque los contenidos sobre la figura, sus alcances, las dimensiones del proceso y cómo se relacionan y desempeñan los actores se han identificado y confeccionado desde las experiencias del MADJ y dan cuenta de sus procesos exclusivamente, han influido en las logradas por otras comunidades inspiradas en las experiencias ya llevadas a cabo.

LA CONFIGURACIÓN NORMATIVA DE LAS DECLARATORIAS Y EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Siendo parte del equipo legal he tenido el enorme privilegio de ver las caras de alegría de las y los compañeros cuando son absueltos de los cargos que injustamente se le imponen, o cuando trabajamos para peticionar un cabildo abierto para que por medio de una asamblea consultiva de viva voz declaren su territorio libre de proyectos mineros e hidroeléctricos.

Seguimos apostando desde la dignidad, a combatir los actos de corrupción, defendiendo y luchando junto a las comunidades por sus derechos y sus territorios.

KORITZA ORTEZ, integrante de la Conducción Política Nacional

Responsable técnica del Área de Asuntos Jurídicos y de Derechos Humanos

Es relevante tener claro que la figura de las declaratorias tal y como la reivindica el MADJ no existe dentro de la legislación hondureña, es decir, no se encuentran normadas. Pero su contenido y uso es habilitado por una serie de normas que se encuentran en distintos cuerpos legales vigentes en el país. Se trata entonces de la re significación de la figura de la declaratoria contenida en la Ley de Aguas y Conservación Forestal, referida como antecedente normativo en el apartado II.2 del capítulo II, que atribuye la capacidad última de decisión al Congreso Nacional de la República y que el MADJ por el contrario, al respecto de ese elemento de fondo apuesta políticamente a que esa facultad decisoria absoluta resida en el pueblo, es decir, en la comunidad política que se convoca en torno a lo relacionado con su territorio y entorno inmediato.

Como se ve, y de acuerdo al concepto construido desde la concepción y práctica del MADJ plasmado en el capítulo II, apartado II.3.1, nos encontramos claramente ante un mecanismo de democracia directa en medio de conflictos socioambientales como respuesta a la profundización del modelo extractivista. Para comprender claramente su configuración normativa y su carácter vinculante, las normas nacionales e internacionales específicas que la habilitan se desglosan y profundizarán a continuación.

1. El marco normativo nacional de las declaratorias según la práctica del MADJ

Se ha dicho ya que el MADJ inició un proceso de re configuración de una figura normativa ya existente. Pero, su re configuración plantea diferencias sustanciales en cuanto a la naturaleza y finalidad de la misma y sienta sus bases fundamentalmente en el principio de soberanía y de participación ciudadana. Al respecto,

Víctor Fernández afirma lo siguiente:

El MADJ entiende que el principal asidero jurídico es el artículo 2 de la Constitución de la República, que expresa que la soberanía radica en el pueblo y del cual emanan todos los poderes. El principio de soberanía es desarrollado en otros textos, como la Ley de Municipalidades, la Ley General del Ambiente que en el tema ambiental dejan una participación decisiva a las comunidades en términos de vigilancia y protección. Nosotras siempre citamos el artículo 102, 103, 105 de la Ley General del Ambiente. Pero igual, en la misma Ley General de Aguas que se aprobó post golpe, que es la que abre la llave para las privatizaciones del agua, también establece la participación comunitaria como elemento decisivo en el tema ambiental y agua. Y luego, también hay principios rectores o lineamientos de previsión y precaución que ya son una práctica en el derecho internacional, que hacen que estos ejercicios de soberanía tengan esa vinculación en el territorio (Ibidem).

Como lo señala Víctor Fernández, dichos principios están contenidos y son desarrollados en la Constitución de la República, en la Ley General del Ambiente (1993), en la Ley General de Minería (2013), y en la Ley General de Aguas (2009), las cuales son leyes secundarias. Aunque el asidero jurídico inicial que habilitó las declaratorias desde la apuesta de la organización se basó específicamente en el derecho interno, con el desarrollo de nuevas experiencias ha incluido un amplio repertorio de normas y de principios del derecho internacional de los derechos humanos, los cuales se reseñarán en el apartado III.2 de este capítulo.

1.1 El principio de soberanía y democracia participativa:

La Constitución de la República

En el texto constitucional hondureño, el principio de soberanía popular está contenido en el artículo 2, que establece que la soberanía corresponde al pueblo del cual emanan todos los poderes del Estado que se ejercen por representación, y el artículo 5¹ que textualmente refiere:

El gobierno debe sustentarse en el principio de la democracia participativa del cual se deriva la integración nacional, que implica participación de todos los sectores políticos en la administración pública, a fin de asegurar y fortalecer el progreso de Honduras basado en la estabilidad política y en la conciliación nacional. A efecto de fortalecer y hacer funcionar la democracia participativa, se instituyen como mecanismos de consulta a los ciudadanos el referéndum y el plebiscito para asuntos de importancia fundamental en la vida nacional (1982).

El artículo 5 enuncia los mecanismos de participación que se complementan con los contenidos en otras leyes, como la Ley de Municipalidades, que se abordará en el apartado siguiente. Concretamente los mecanismos para la participación ciudadana en Honduras son el plebiscito, el referéndum, la iniciativa ciudadana y los cabildos abiertos municipales.

El punto de encuentro de esto con lo establecido en el artículo 2 consiste en que en dichos ejercicios de consulta debe prevalecer la voluntad popular reflejada a través de la participación ciudadana como expresión de la soberanía que

¹ Ver los párrafos 1 al 7 para mayor referencia en https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_de_Honduras.pdf.

corresponde al pueblo, y en ese sentido, los poderes constituidos deben no solo respetar, sino también asegurar la ejecución de los mandatos emanados del soberano.

1.2 Participación ciudadana comunitaria en asuntos ambientales:

Ley General del Ambiente, Ley General de Aguas y Ley de Minería

Los principios rectores del proceso de declaratoria enunciados en el texto constitucional se perfeccionan o complementan con derechos contenidos en leyes secundarias. Respecto de la participación ciudadana en materia ambiental, en Honduras las leyes a partir de la década de los años noventa presentan disposiciones que la habilitan.

Sin embargo, un dato de realidad en relación a esto es que, si bien dichas disposiciones datan de más de dos décadas de antigüedad, ha sido en la última década en la que, al ritmo de la evolución a nivel global de la participación ciudadana y comunitaria en asuntos ambientales las disposiciones nacionales han tomado relevancia en la esfera pública y de manera particular relacionadas con proyectos extractivos.

En la Ley General del Ambiente, los derechos contenidos son:

a) El derecho a participar directamente en las acciones de defensa y preservación del ambiente y del uso racional de los recursos naturales del país, contenido el artículo 102, el cual de manera textual reza:

Los habitantes de las comunidades locales deben participar directamente en las acciones de defensa y preservación del ambiente y del uso racional de los recursos naturales del país. Es de interés público la participación de las organizaciones privadas de cualquier tipo en la conservación del medio ambiente y los recursos naturales. Estas organizaciones serán consultadas para la elaboración de los planes y medidas que se adopten en esta materia.

b) El derecho a ser informadas sobre el estado del ambiente y de todas las operaciones y acciones que se estén tomando en este campo, por las instituciones gubernamentales y las municipalidades, contenido en el artículo 103, y;

c) El derecho a participar en la prevención, mitigación y atención de los desastres naturales contenido en el artículo 105, que textualmente afirma: “Es deber del Estado y de la población en general, participar en la prevención, mitigación y atención de los desastres naturales, en la solución de los problemas producidos por estos y en la rehabilitación de las zonas afectadas”, lo cual complementa con el contenido del artículo 107, que establece:

El Estado y población en general velarán porque no se causen impactos ambientales negativos en el territorio nacional provenientes de actividades industriales, agrícolas, forestales o pecuarios que se realicen en otros países a cuyo efecto se suscribirán los Tratados, Convenios o Acuerdos Internacionales que tengan por objeto la protección ambiental o la garantía de calidad de vida de los habitantes.

En la Ley General de Aguas, el capítulo II se titula Organismos de Cuenca y Participación Ciudadana, y en sus artículos 19 al 24 crea la figura los Consejos de Cuenca que los define como:

Instancias de coordinación y concertación de las acciones de los agentes públicos y privados involucrados en la gestión multisectorial en el ámbito geográfico de la cuenca. Constituyen entidades de empoderamiento de la comunidad para asegurar la participación ciudadana en el cumplimiento de la ley, las políticas y los planes de la gestión hídrica. Tienen por finalidad proponer, ejecutar programas y acciones para la mejor administración de las aguas, el desarrollo de la infraestructura hidráulica y la protección, conservación y preservación de los recursos hídricos de la cuenca.

Estos a su vez integran y representan a sus respectivos Consejos de Sub-Cuenca y de Micro-Cuenca.

Al respecto, Global Water Partnership Central América (2014) en su denominada “Guía fácil para constituir organismos de cuenca”, bajo las pautas de la Ley General de Aguas, establece una conceptualización de la participación ciudadana vinculada con los recursos hídricos y establece:

Es el conjunto de acciones o iniciativas realizadas por la población organizada o no, para impulsar el desarrollo local y la democracia participativa. Estas acciones se desarrollan a través de varios mecanismos que hacen que la población tenga acceso a las decisiones del gobierno de manera independiente, sin necesidad de formar parte de la administración pública o de un partido político. La participación ciudadana se puede llevar a cabo a través de múltiples instrumentos como en cabildos abiertos, referéndums, las encuestas y por supuesto, a través de distintos órganos e instituciones con un carácter decisorio o consultivo, en los que participan organizaciones sociales. Esta figura está establecida en la Ley General de Aguas (GWP Honduras, 2014:8).

Como se observa, la ley establece un mecanismo para el ejercicio de la participación ciudadana de manera directa en lo referente a los recursos hídricos, abriendo una brecha sustancial y una facultad determinante de la población para decidir en todos los procesos relacionados con el manejo de las fuentes de agua, que ha sido interpretado complementariamente con lo establecido en la Ley General del Ambiente, que se vincula con la participación en asuntos ambientales en general.

Por otro parte, la Ley General de Minería establece el derecho a la consulta ciudadana en relación a la actividad minera. Textualmente el artículo reza:

Previo a la resolución de otorgamiento de la explotación, la Autoridad Minera solicitará a la Corporación Municipal respectiva y a la población, realizar una consulta ciudadana en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario; contados a partir de la notificación en los términos que señala la Ley de Municipalidades, cuyo resultado le será informado en un término no mayor de diez (10) días hábiles. La decisión adoptada en la consulta es vinculante para el otorgamiento de la concesión de explotación. Si el resultado de la consulta ciudadana fuere de oposición a la explotación, no se puede volver a realizar sino hasta después de tres (3) años. La autoridad municipal deberá solicitar la asistencia técnica y supervisión del Tribunal Supremo Electoral (TSE) para el desarrollo de la consulta.

Sustancialmente, la relevancia de lo contenido en la Ley General de Minería dentro de la configuración normativa de la participación ciudadana ambiental, radica en el reconocimiento del derecho a la consulta ciudadana previa a la

resolución de otorgamiento de permisos de explotación y el carácter vinculante de sus resultados, que como expresa el texto impedirá la explotación.

1.3 Mecanismos de participación comunitaria en asuntos ambientales:

La Ley de Municipalidades

La Ley General de Minería remite directamente a la consulta ciudadana en los términos que la regula la Ley de Municipalidades.² Por las características con las que la describe y los actores que solicita involucrar, puede interpretarse que sugiere se realice mediante uno de los mecanismos, el plebiscito. Sin embargo, como se refirió en el apartado II.2 del capítulo II, la utilización del plebiscito para el desarrollo de consultas en el país es nula y la mayoría de declaratorias se han adoptado mediante cabildos abiertos, así como en la experiencia del MADJ en general y de los dos casos analizados. En ese sentido, y aunque para efectos de este trabajo es de interés profundizar en el procedimiento del cabildo abierto, se desarrolla también lo referente al plebiscito como referencia normativa del derecho a la participación ciudadana en asuntos ambientales.

Para una mejor comprensión de la división territorial y política de Honduras, se debe tener en consideración que los departamentos y municipios se encuentran regidos por el principio de autonomía, que se entiende como el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y por la Ley de Municipalidades al municipio y a la municipalidad³ como su órgano de gobierno. Este se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del Estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses, y ejercen su competencia para satisfacer las necesidades, las aspiraciones y los derechos básicos que les corresponden a su población en el término municipal.

En su artículo 25, la ley establece que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electo por el pueblo y la máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia, le corresponde ejercer diversas facultades entre estas:

9) Celebrar asambleas de carácter consultivo en cabildo abierto con representantes de organizaciones locales, legalmente constituidas, como ser: comunales, sociales, gremiales, sindicales, ecológicas y otras que por su naturaleza lo ameritan, a juicio de la Corporación, para resolver todo tipo de situaciones que afecten a la comunidad;

10) Convocar a plebiscito a todos los ciudadanos vecinos del término municipal,⁴ para tomar decisiones sobre asuntos de suma importancia, a juicio de la Corporación. El resultado del plebiscito será de obligatorio cumplimiento y deberá ser publicado.

2 "El territorio hondureño se divide en departamentos y estos en municipios autónomos, administrados sin más sujeción que a la Ley, por Corporaciones electas directamente por el pueblo, de conformidad con la Ley". (art. 3) Lo correspondiente a su funcionamiento se encuentra establecido en la Ley de Municipalidades cuyo objeto es desarrollar los principios constitucionales referentes al Régimen Departamental y Municipal (art. 1).

3 El artículo 14 de la Ley de Municipalidades define a la municipalidad como el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público, y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes.

4 El término municipal o municipio es un territorio delimitado legítimamente que está constituido por una o varias localidades, estas pueden ser ciudades, pueblos, aldeas, poblados o caseríos, por sus habitantes y bienes o patrimonio propio.

Esto se complementa con lo enunciado en el artículo 12, que señala que la legitimidad de los derechos enunciados en los cuales se ampara la autonomía municipal es el principio de subsidiariedad, cuyo propósito es “garantizar a los titulares de los órganos de gobierno municipal, la toma de decisiones lo más cercana posible del ciudadano”.

En relación con el cabildo abierto, el artículo 32 B de la Ley de Municipalidades y el 19 de su reglamento, lo definen como un instrumento de comunicación directa, necesario para una eficaz administración que responda a los anhelos de la población y sea expresión permanente de la voluntad popular.

Dentro de la regulación de su procedimiento se define que estos serán convocados por el alcalde, previa resolución de la mayoría de los miembros de la Corporación Municipal; y no podrán celebrarse menos de cinco sesiones de cabildo abierto al año. Podrán celebrarse con una o más comunidades cuando la naturaleza del asunto se circunscriba a su interés exclusivo, o cuando la densidad demográfica así lo exija. La infracción a dicha disposición permite la imposición de las sanciones contenidas en el artículo 122⁵ B y C de la ley.

En el artículo 19 del reglamento se detallan las condiciones bajo las cuales debe aprobarse, convocarse y sustanciarse el cabildo abierto. Sobre la solicitud, esta debe hacerse por escrito y debe ser avalada por lo menos la cuarta parte del sector peticionario, es decir, por la cuarta parte de la comunidad, ciudad o municipio que lo solicite. La convocatoria será decidida por simple mayoría de los miembros de la Corporación Municipal, la resolución sobre la convocatoria podrá tomarse a iniciativa de cualquiera de sus miembros o a solicitud de parte de los interesados. Es decir que, una vez presentada la solicitud, la comunidad solicitante puede interferir para que se decida si este se aprueba o no y puede hacerlo también alguno de los integrantes de la misma corporación.

Luego de aprobada la convocatoria, dentro del término de cinco días después de quedar firme la resolución de convocar, el alcalde deberá realizarla. La fecha de realización que se fije no debe ser menor a ocho días ni mayor a quince, luego de publicarse por todos los medios de comunicación disponibles, incluyendo avisos en la *Gaceta Municipal*, si hubiere. El reglamento refiere con énfasis que el lenguaje empleado en la convocatoria que se publique debe ser sencillo, y deben incluirse los asuntos a tratar. Además, establece que en las sesiones de cabildo la presencia de los miembros de la Corporación es obligatoria, y en el hecho de que de no conformar quórum no impedirá la realización del mismo.

Como se ha referido, el cabildo es un espacio de comunicación directa entre las autoridades locales y la población, en ese sentido, el reglamento establece también que, las asistentes podrán hacer uso de la palabra y formular peticiones a la corporación que deberán ser respondidas en el mismo acto, a excepción de las que requieran

5 El artículo establece que a los miembros de la Corporación Municipal, funcionarios y empleados municipales se les podrá imponer una multa de cien lempiras (L.100.00) a mil lempiras (L.1.000.00) según la gravedad de la infracción por la primera vez. Por la segunda vez se le aplicará el doble del máximo y por la tercera y ulteriores veces, suspensión del cargo hasta por tres (3) meses; sin perjuicio del cumplimiento de la obligación o función dejada de ejecutar en tiempo y forma, la indemnización de daños y perjuicios y la destitución de dicho funcionario o empleado.

alguna especialidad técnica, las cuales deberán ser proporcionadas en un término de quince días posteriores al desarrollo del cabildo. Las consultas podrán versar sobre asuntos de interés general, es decir, de aquellos que afecten a toda la comunidad o de carácter particular, que afectan a uno de los vecinos o a un determinado grupo.

De todo lo actuado en el cabildo, el secretario municipal deberá levantar un acta que consigne en detalle lo sucedido y decidido. Esta debe ser firmada por los miembros de la Corporación Municipal presentes y por el secretario como garante de la fe pública. En caso de considerar que el acta es contraria a la verdad o que exista contradicción con algo de lo consignado, la ley y el reglamento establecen recursos que pueden ser empleados a fin de revertirlo.

Por otra parte, en relación al plebiscito, el reglamento a partir del artículo 16 establece que este será convocado por la Corporación Municipal por resolución de las dos terceras partes de sus miembros. La convocatoria incluye a todos los ciudadanos vecinos del término municipal, como espacio para la toma de decisiones sobre asuntos de suma importancia y su resultado, luego de realizar el conteo y cómputo, será de obligatorio cumplimiento y deberá ser publicado.

El artículo 17, literal b, establece que, para los efectos de la realización del plebiscito, se considerarán asuntos de suma importancia, entre otros:

- b) Los que tengan directa relación con la existencia misma del municipio, su autonomía, la defensa de sus recursos naturales esenciales y la preservación y mejoramiento del sistema ecológico y del medio ambiente, fijación o modificación sustancial de tasas y contribuciones, ejecución de obras físicas de magnitud, adopción de programas y compromisos a largo plazo.

La convocatoria a plebiscito deberá decidirse en el seno de la Corporación Municipal mediante resolución. Una vez que esta adquiera firmeza, el alcalde municipal deberá convocar a su desarrollo dentro de los cinco días siguientes, sin excusa alguna. A fin de garantizar la publicidad del proceso al igual que con la convocatoria a cabildo, esta deberá publicarse por todos los medios posibles, incluyendo gacetas municipales, un periódico de circulación en el municipio, anuncios o vallas publicitarias en la zona. La convocatoria se hará por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha en que deba realizarse la consulta.

En la convocatoria que se publique debe señalarse el asunto o asuntos a tratar, y la “circunstancia de que el resultado de la votación es de obligatorio cumplimiento para la Municipalidad y para la ciudadanía” (art. 18, literal c). Cinco días posteriores a la convocatoria, deberá crearse una comisión local que será la encargada de organizar y de supervisar el plebiscito, que estará integrada por tres representantes notables de las fuerzas vivas de la comunidad interesada y por dos miembros de la Corporación. Esta deberá preparar y aprobar un reglamento que controle el desarrollo del mismo, y nombrará subcomisiones auxiliares por zona.

En el plebiscito la participación se ejerce mediante votación a través de papeletas o boletas electorales,⁶ por lo que, sobre su conteo y escrutinio el artículo 18

⁶ En Honduras los procesos electorarios se hacen mediante papeleta, también denominada como hoja de votación y boleta electoral. De acuerdo a las opciones planteadas él/la electora debe marcar con una X,

numeral 4 del reglamento establece que:

terminada la votación, la comisión local según actas de conteos parciales, procederá al escrutinio general y levantará el acta respectiva, y el resultado contenido en la misma se hará público dentro de las veinticuatro horas siguientes, concediendo el plazo improrrogable de diez días (10) para impugnar la formalidad del proceso, tiempo durante el cual se suspenderán los actos administrativos autorizados por el plebiscito. Pasando este término, el resultado se tendrá por firme, y la Comisión hará declaración oficial levantando el acta correspondiente que con todos los demás documentos se entregarán en acto solemne a la Corporación Municipal.

La entrega del acta final deberá hacerse en una sesión especial en la que es recibida por la Corporación, en ese mismo acto la conocerá y mandará que se incorpore íntegra en el acta de la sesión, agregándole la manifestación formal de acatar fielmente el resultado del plebiscito como expresión de la voluntad soberana de los vecinos del municipio. Tendrá vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*⁷ o en la gaceta municipal.

Existe una disposición común a ambos mecanismos que se refleja en lo establecido en el artículo 35 de la ley, que refiere que de toda sesión debe levantarse acta en la que se consignará una relación sucinta de todo lo actuado, y deberá ser firmada obligatoriamente por los miembros presentes y por el secretario que dará fe. En cada resolución se consignarán los votos a favor, en contra y las abstenciones. Las actas municipales tienen carácter de documentos públicos, en consecuencia, cualquier ciudadano podrá solicitar certificación de las resoluciones y acuerdos, una vez que se encuentren firmes. En tanto documentos públicos son de libre acceso a toda la población interesada.

Toda la configuración normativa de las leyes de minería y de aguas otorga una serie de derechos, que sirven al mismo tiempo como base para ejercer la participación ciudadana y el de gozar de un ambiente sano. La Ley de Municipalidades amplía el espectro de esta más allá de lo específico al agua y/o minería, ya que establece como asuntos de importancia todo lo relacionado a la defensa de los bienes naturales coincidente con lo establecido en la Ley General del Ambiente que la refiere en relación al ambiente en general.

2. De los instrumentos internacionales que dan sustento a las declaratorias

La participación ciudadana en materia ambiental es un derecho reconocido y regulado en los instrumentos internacionales que como se ha indicado, han evolucionado sustancialmente en el escenario reciente. Previa a ahondar en las normas,

preferiblemente la que sea de su elección, y luego deberá ser depositada en las urnas para ser contabilizadas posteriormente y así brindar un resultado.

⁷ *La Gaceta* o *Diario Oficial La Gaceta* es el periódico oficial del gobierno de Honduras donde son publicadas todas las disposiciones legales por mandato de la Constitución de la República. Dichas disposiciones adquieren vigencia transcurridos veinte días del momento de su publicación. Se publica también todo acto administrativo de cualquier órgano del Estado con efectos jurídicos de carácter general, y las sentencias de inconstitucionalidad.

resulta necesario realizar algunas precisiones sobre el derecho internacional dentro del derecho interno hondureño.

El derecho internacional de los derechos humanos y la jurisprudencia generada en virtud de él es una fuente fundamental de la que derivan otros derechos humanos en el marco del constitucionalismo hondureño, así lo establecen los artículos 15 y 16 del texto constitucional. Los mismos establecen también que, los tratados internacionales celebrados por Honduras con otros Estados, una vez que entran en vigor, forman parte del derecho interno. Estos textos literalmente refieren:

ARTÍCULO 15.- Honduras hace suyos los principios y prácticas del derecho internacional que propenden a la solidaridad humana, al respecto de la autodeterminación de los pueblos, a la no intervención y al afianzamiento de la paz y la democracia universales. Honduras proclama como ineludible la validez y obligatoria ejecución de las sentencias arbitrales y judiciales de carácter internacional.

ARTÍCULO 16.- Todos los tratados internacionales deben ser aprobados por el Congreso Nacional antes de su ratificación por el Poder Ejecutivo. Los tratados internacionales celebrados por Honduras con otros estados, una vez que entran en vigor, forman parte del derecho interno.

De igual forma, el artículo 63 constitucional establece que “las declaraciones, derechos y garantías que enumera esta Constitución, no serán entendidos como negación de otras declaraciones, derechos y garantías no especificadas, que nacen de la soberanía, de la forma republicana, democrática y representativa de gobierno y de la dignidad del hombre”.

Por tanto, el artículo 63 constitucional representa una cláusula abierta o de no tipicidad, es decir, de *numerus apertus*, que implica que el reconocimiento de derechos no solo se limita a los expresamente incluidos en el texto de nuestra Constitución, sino que se amplía a todos aquellos derechos humanos provenientes de otras fuentes del derecho, y que la enumeración señalada no es exhaustiva o supresora de otros derechos, descartando de este modo el principio de interpretación *inclusio unius est exclusio alterius*, es decir, que la inclusión de uno supone la exclusión del otro. Los tratados internacionales tienen rango constitucional y supra legal, y son de aplicación directa e inmediata (Mejía, 2016).

Respecto de las normas no convencionales como ser declaraciones, principios, reglas, resoluciones, entre otras, si bien no poseen las características jurídicas de las normas convencionales como los tratados, cuentan con fuerza política persuasiva muy importante.

Es también relevante el papel que juega en dicha integración el principio pro homine, desde el cual se establece como prioritario acudir a la norma más amplia a la interpretación más extensiva y abarcadora respecto de un derecho, cuando se trata de su reconocimiento y a la vez que sea menos restrictiva cuando se trata de limitarlo. El principio establece un marco de interpretación y de resolución de conflictos entre la constitución y los tratados, y entre estos últimos y las leyes secundarias.

Teniendo claro el lugar que ocupa el Derecho Internacional en la jerarquía normativa, se destacan las normas que habilitan el derecho a la participación

ciudadana en general, y estas en perspectiva de los asuntos ambientales en particular que sirven como asidero jurídico de las declaratorias. Para ello se enlistan de manera combinada las disposiciones referentes a la participación ciudadana en general y de la esfera ambiental.

2.1 Análisis sobre una selección de instrumentos internacionales vinculados con la problemática del presente trabajo

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) en su artículo 25, literal a) establece lo siguiente:

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2,⁸ y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.

Aunque en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), el derecho a la participación no aparece enunciado expresamente, se considera uno de los cinco principios que abarca el cuerpo normativo, y ha sido reconocido por el Comité DESC como elemento para la realización del resto de los derechos contenidos.

La Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, que fue celebrada en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972, en su Principio 4 establece:

El hombre tiene la responsabilidad especial de preservar y administrar juiciosamente el patrimonio de la flora y fauna silvestres y su hábitat, que se encuentran actualmente en grave peligro por una combinación de factores adversos. En consecuencia, al planificar el desarrollo económico debe atribuirse importancia a la conservación de la naturaleza, incluidas la flora y fauna silvestres.

Asimismo, la Carta Mundial de la Naturaleza (1982), en su párrafo 23 reza que toda persona, de conformidad con la legislación, tendrá la oportunidad de participar, individual o colectivamente, en el proceso de preparación de las

8 El artículo 2 establece que cada uno de los Estados Parte en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Cada Estado Parte se compromete a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter. Cada uno de los Estados Parte en el presente Pacto se compromete a garantizar que: a) Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales; b) La autoridad competente, judicial, administrativa o legislativa, o cualquiera otra autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado, decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso, y desarrollará las posibilidades de recurso judicial; c) Las autoridades competentes cumplirán toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

decisiones que conciernen directamente a su medio ambiente y, cuando este haya sido objeto de daño o deterioro, podrá ejercer los recursos necesarios para obtener una indemnización.

La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992) en su principio número 10 establece:

El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre estos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.

De igual forma en el principio número 20 determina un énfasis especial y particular sobre la participación de las mujeres en la preservación ambiental. Textualmente establece que, “las mujeres desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo. Es, por tanto, imprescindible contar con su plena participación para lograr el desarrollo sostenible”.

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (1994), en su artículo 6 literal iii) refiere que las partes al llevar a la práctica los compromisos deben promover y facilitar “la participación del público en el estudio del cambio climático y sus efectos y en la elaboración de las respuestas adecuadas”.

El Convenio sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente, mejor conocido como Convenio de Aarhus (1998),⁹ destaca como la normativa internacional que acredita y reviste de valor a la participación ciudadana y a la toma de decisiones del público en temas medioambientales, estableciendo la importancia que poseen para garantizar derechos fundamentales, como es el acceso a un medioambiente sano y la necesidad de tener acceso a la justicia medioambiental. Sin embargo, establece además el requisito sine qua non de que estos ciudadanos antes de tomar cualquier decisión conozcan, adquieran, y/o accedan a la información pública que les permita, saber cuál es el rumbo de su entorno ambiental.

La importancia de este convenio fue destacada por el Secretario General de las Naciones Unidas Kofi Annan (1997-2006), quien declaró lo siguiente:

Aunque de alcance regional, el significado del Convenio de Aarhus es global. Es con mucho la aplicación más impresionante del décimo principio de la Declaración de Río, que establece la necesidad de la participación ciudadana en los aspectos medioambientales, y de que las autoridades públicas garanticen el acceso a la información medioambiental. Con ello representa la aventura más ambiciosa en el área de la democracia medioambiental tomada bajo el auspicio de las Naciones Unidas.¹⁰

9 Este instrumento internacional fue adoptado el 25 de febrero de 1998, en Dinamarca.

10 Disponible en: <https://www.ecologistasenaccion.org/7529/el-convenio-de-aarhus/>.

Ante estas declaraciones resulta imperativo comprender que la participación ciudadana, es un derecho fundamental para una sociedad democrática y participativa, pero sobre todo que engloba en ella, el goce y disfrute de otros derechos fundamentales, por lo que el Convenio de Aarhus indica en su artículo 1. Su principal objetivo o fin, es el de:

Contribuir a proteger el derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente que permita garantizar su salud y su bienestar, cada parte garantizará los derechos de acceso a la información sobre el medio ambiente, la participación del público en la toma de decisiones, y el acceso a la justicia en materia medioambiental de conformidad con las disposiciones del presente Convenio.

En ese sentido el convenio establece en su artículo 6 que la “participación del público en las decisiones relativas a actividades específicas aplicará las disposiciones del presente artículo, cuando se trate de autorizar o no actividades propuestas de las enumeradas en el anexo I; 1. Sector de la energía 2. Producción y transformación de metales: 3. Industria mineral: 5. Gestión de residuos: 7. Instalaciones industriales destinadas a la producción de papel y cartón a base de madera 8. a) Construcción de vías para el tráfico ferroviario de larga distancia, b) construcción de autopistas y de vías rápidas; 9. a) vías navegables y puertos de navegación interior que permitan el acceso de barcos de más 1.350 toneladas.¹⁰ Dispositivos de captación o de recarga artificial de aguas subterráneas cuando el volumen anual de las captadas o recargadas sea igual o superior a 10 millones de m³. 12. Extracción de petróleo y de gas natural con fines comerciales 13. Presas y otras instalaciones destinadas a retener las aguas o almacenarlas de forma permanente, cuando el nuevo volumen de agua o el volumen suplementario de agua retenida o almacenada exceda de 10 millones de m³”.¹¹

El Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas (1996), hace referencia al el derecho de participación en su observación general número 25, y establece que “la dirección de los asuntos públicos [...] es un concepto amplio que se refiere al ejercicio del poder político”, y que “los ciudadanos pueden participar directamente asistiendo a asambleas populares facultadas para adoptar decisiones sobre cuestiones locales, o sobre los asuntos de una determinada comunidad por conducto de órganos creados para representar a grupos de ciudadanos en las consultas con los poderes públicos”.

En los párrafos consecutivos establece que en toda situación en que se haya establecido una modalidad de participación directa de los ciudadanos, no deberá hacerse ninguna distinción por los motivos mencionados en el párrafo 1 del artículo 2, ni deberán imponerse restricciones excesivas. Se trata de una forma de hacer efectiva la participación ciudadana en la dirección de los asuntos públicos, ejerciendo influencia mediante el debate y el diálogo públicos con sus representantes y gracias a su capacidad para organizarse. Esta

¹¹ Convenio sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente/ Anexo 1/ pp. 18. 19. 20 y 21 en su versión PDF.

participación debe ser respaldada mediante la garantía de la libertad de expresión, reunión y asociación.

2.2 El sistema interamericano

En la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 23.1 literal A, referente a los derechos políticos, se establece que “todos los ciudadanos deben gozar del derecho y la oportunidad de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos” (CADH, 1969).

Vinculado a esto, la Opinión Consultiva OC-23/17 sobre Medio Ambiente y Derechos Humanos, en su apartado B.4.b titulado “Participación pública” en sus párrafos 226 al 231, refiere a que la participación pública representa uno de los pilares fundamentales de los derechos instrumentales o de procedimiento ya que por medio de esta ejercen el control democrático de las gestiones públicas, y permite a las personas formar parte de la toma de decisiones integrando sus opiniones. Hace referencia especial a la participación en la toma de decisiones en relación con asuntos ambientales, indicando que en ese sentido representa un mecanismo para integrar las preocupaciones y el conocimiento de la ciudadanía en las decisiones de políticas públicas que lo afectan, entre otras. Y finalmente en el párrafo 232, cierra consignando:

En lo que se refiere al momento de la participación pública, el Estado debe garantizar oportunidades para la participación efectiva desde las primeras etapas del proceso de adopción de decisiones e informar al público sobre estas oportunidades de participación. Finalmente, los mecanismos de participación pública en materia ambiental son variados e incluyen, entre otros, audiencias públicas, la notificación y consultas, participación en procesos de formulación y aplicación de leyes, así como mecanismos de revisión judicial.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso “San Miguel Sosa y otras vs. Venezuela” estableció que son “elementos esenciales de la democracia representativa”, entre otros:

El respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; [...] la separación e independencia de los poderes públicos” y, en definitiva, la participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad y es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia.

Respecto de la jurisprudencia del sistema interamericano sobre el derecho de participación en relación a asuntos ambientales, son referencia los estándares fijados en los siguientes casos: “Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador”, “Pueblos Kaliña y Lokono vs. Surinam”, “Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros vs. Honduras”, y “Claude Reyes y otros vs. Chile”.

De igual forma, la Organización de los Estados Americanos a través de su Unidad de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, aprobó la “Estrategia Interamericana para la Promoción de la Participación Pública en la Toma de

Decisiones sobre Desarrollo Sostenible”, que tiene entre sus objetivos “facilitar la participación plena de los individuos, instituciones y organizaciones de la sociedad civil en los procesos de planificación, toma de decisiones, seguimiento y evaluación del desarrollo sostenible a nivel regional, nacional y subnacional a través de mecanismos legales y regulatorios”(2000: 19).

2.3 El Acuerdo de Escazú: Instrumento fundamental para los casos presentados

El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, conocido como Acuerdo de Escazú fue adoptado el 4 marzo de 2018 en Escazú, Costa Rica. Es el primer tratado sobre asuntos ambientales de la región con carácter vinculante, y es el resultado de la Conferencia de Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible (Río+20), fundamentado en el Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, y es el primero en el mundo que incluye disposiciones sobre los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales. El objetivo principal del acuerdo es, según su artículo 1:

Garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible.

En su artículo 7 establece lineamientos sobre la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales. Refiere una participación abierta e inclusiva basada en los marcos normativos nacionales e internacionales de los Estados Parte en relación con: autorizaciones ambientales que tengan o puedan tener un impacto significativo sobre el medio ambiente, incluso cuando puedan afectar la salud; asuntos de interés público que puedan tener impacto significativo sobre el medioambiente, como lo referente al ordenamiento del territorio, políticas públicas, estrategias, planes, programas, normas, entre otras.

Los Estados Parte deben garantizar que dicha participación sea efectiva desde las etapas iniciales de los procesos de tomas decisiones, lo cual debe estar íntimamente relacionado con el acceso a la información que permita presentar observaciones que deberán ser tomadas en cuenta para la adopción de la determinación final, e incluye también el acceso a la información posterior referente a las formas y a los criterios bajo los cuales se efectuó la toma de decisión.¹²

Hasta el momento el acuerdo fue firmado por dieciocho países y cuenta con dos ratificaciones. En el artículo 21 establece que está abierto a la adhesión de los países de América Latina y del Caribe incluidos en el anexo 1, entre los cuales se encuentra Honduras quien continúa sin firmar ni ratificar.

La importancia del acuerdo radica al mismo tiempo en que establece

12 Para mayor referencia ver artículo 7 del Acuerdo de Escazú, en sus párrafos 1 al 17 en https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43595/1/S1800429_es.pdf.

lineamientos sobre la generación y divulgación de información ambiental, el acceso a la justicia relacionado concretamente con temas ambientales, y crea un Comité de Apoyo para el cumplimiento de las disposiciones por parte de los Estados.

Si bien, las detalladas no constituyen la totalidad de las normas, principios y estándares contenidos en el derecho internacional al respecto, configuran una buena parte del marco que respalda, habilita y establece un norte sobre el derecho de participación y su cada vez más estrecho e indisoluble vínculos con los derechos y asuntos ambientales.

DOS CASOS DE DECLARATORIAS DE TERRITORIOS LIBRES DE PROYECTOS EXTRACTIVOS IMPULSADAS POR EL MADJ

CONFIGURACIÓN PRÁCTICA DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Hemos aprendido a organizarnos y a decir NO ante estos proyectos hidroeléctricos y mineros que lo único que traen es destrucción para nuestros bienes comunes y división en nuestras comunidades porque busca gente que esté a su favor y que apoyan a empresarios corruptos. Seguimos y seguiremos resistiendo desde nuestras trincheras
FARETH PAOLA SERRANO, integrante del MADJ en Pajuiles, Tela Atlántida

El presente capítulo parte del análisis teórico y de contenidos jurídicos de las declaratorias elaboradas por el MADJ desde su práctica, en el departamento de Atlántida¹ y particularmente en el municipio de Tela; una de las zonas de mayor presencia y trabajo político y organizativo del MADJ desde el año 2010. Ha sido el escenario de las luchas más significativas, y de victorias ciudadanas en defensa de los bienes naturales desde la organización comunitaria.

A partir del año 2014 Tela forma parte de las referencias inevitables a nivel nacional e internacional de los denominados por el MADJ, como ejercicios de soberanía que forman parte de sus estrategias políticas. Han sido ejercicios de índole diversa, entre estos resalta la conformación de núcleos comunitarios, la instalación de Campamentos Dignos, mecanismos de control territorial, ejercicios de reconocimiento territorial, entre otras.

1. El Sector Florida: Declaratoria sectorial y ratificación, un primer precedente en Tela

Hemos aprendido a saber defendernos, a saber, hablarles a los empresarios que llegan a nuestra zona. Ya no somos las mismas, somos mujeres y hombres transformados [...] que sabemos decir NO, porque las comunidades deciden.
UBALDINA SANTOS, integrante del MADJ en el Sector Florida, Tela Atlántida

1 El departamento de Atlántida es uno de los dieciocho departamentos que conforman la República de Honduras. Fue creado en 1902. Limita al norte con el mar Caribe, donde se ubica el departamento de Islas de la Bahía; al sur con el departamento de Yoro; al este con el departamento de Colón y al oeste con el departamento de Cortés. Posee gran parte de la riqueza natural, sobre todo hídrica de todo el territorio nacional. Sus playas son un referente de belleza más allá de las fronteras hondureñas y son altamente codiciadas por el turismo. Sus ríos y minerales son también pretendidos por las empresas mineras e hidroeléctricas. Está compuesto por ocho municipios, Esparta, Jutiapa, La Ceiba, La Masica, San Francisco, El Porvenir, Arizona y Tela.

En el 2010, el MADJ denunció² la existencia de veinticuatro concesiones para la instalación de proyectos hidroeléctricos sobre los ríos del territorio de Atlántida otorgadas de manera ilegal y con considerables vicios de procedimiento, como escenario inmediato a la aprobación de la Ley General de Aguas en 2009, referida en el apartado I.2.1.3 del capítulo I y en el III.1.2., del capítulo III. En los años consecutivos aparecieron también en la zona proyectos mineros y geotérmicos.

En ese contexto, las dieciséis comunidades³ del Sector Florida se convirtieron en referentes de lucha por la defensa y protección del territorio y de los bienes naturales, debido a las perversas pretensiones de empresarios y empresas nacionales y trasnacionales de explotar miles de hectáreas de su territorio, para la extracción de minerales a cielo abierto.

Es una zona en la que, desde hace más de diecisiete años, sus comunidades han impulsado procesos de organización comunitaria, a fin de frenar las intenciones del saqueo de sus territorios y minerales por parte de diversas empresas nacionales y extranjeras (italianas, japonesas, entre otras), que hasta la actualidad permanentemente asedian la zona con la intención de instalar sus proyectos mineros.

1.1. El conflicto vinculado a las empresas mineras

En el año 2011, varios empresarios, entre ellos el hondureño Lenir Pérez,⁴ pretendieron instalar sus empresas mineras para explotar minas a cielo abierto, supuestamente para la extracción de óxido de hierro, específicamente en la comunidad Nueva Esperanza, sin haber llevado a cabo el proceso de consulta y socialización comunitaria que establece la Ley de minería hondureña.

De esas empresas, dos generaron el conflicto en la zona: la empresa mercantil denominada Sociedad Minera Lempira, Sociedad De Responsabilidad Limitada (en adelante SOMIL, S. DE R.L.), y Corporación Minerales Victoria. Por su parte SOMIL fue beneficiada por el Estado con dos concesiones en ese territorio, la de los proyectos El Socorro I y El Socorro II”, al igual que Corporación Minerales Victoria fue beneficiada con dos proyectos mineros en la zona, denominados Buena Vista I y II.

Las concesiones obtenidas por esta última fueron de mil hectáreas cada una entre las aldeas de Nueva Esperanza y la Yusa, en la subcuenta de la quebrada Agua Salada y paralelo al río Alaho que recibe las aguas la quebrada mencionada. Previamente, esta había adquirido el derecho de posesión comprando el dominio pleno de veintisiete hectáreas en la comunidad de Nueva Esperanza, presuntamente de manera irregular.

2 La denuncia fue presentada el 8 de diciembre de 2012 ante la Fiscalía Especial del Ambiente en Tegucigalpa, capital de Honduras y fue consignada bajo el número No. 0801-2013-6462.

3 La Yusa, Buena Vista, Las Mercedes, Las minas, Nombre de Dios Tela, Las Brisas, El Socorro, Camagüey, El Zapote, Alaho, El Coco, Concepción, Nueva Esperanza, El Carmen, La Unión y El Rodeo.

4 Lenir Pérez es un empresario hondureño, dueño de diversas empresas grandes y muy reconocidas en el país. Figura como contraparte en contrato de concesión para la construcción de un nuevo aeropuerto en Honduras. Es propietario de la empresa minera “Inversiones Los Pinares”, vinculada al conflicto socio ambiental en la comunidad de Guapinol, en el municipio de Tocoa Colón, entre otras.

El Estado de Honduras autorizó en 2012 el desarrollo de la fase de exploración a la empresa Minerales La Victoria por un período de diez años prorrogables, y ese mismo año la empresa solicitó la obtención de una licencia ambiental para explotar óxido de hierro durante veintiocho años. El proceso de solicitud fue manejado de manera irregular, ya que fue obviada la publicidad necesaria para que las comunidades que iban a ser directamente afectadas pudieran informarse. La empresa no solo no socializó ni consultó el proyecto, sino que obtuvo permiso de exploración previo a obtener la licencia ambiental, lo que evidenció que operaba desde la ilegalidad y llevando adelante prácticas corruptas en colusión con el Estado hondureño.

Esto provocó que las comunidades iniciaran diversas acciones entre estas: foros informativos, asambleas, denuncias radiales y de prensa escrita, reuniones con diversos actores comunales, en la Alcaldía de Tela y con el empresario Lenir Pérez, en donde fue contundente la determinación de rechazo por parte de la población al proyecto de explotación minera a cielo abierto, y también en contra del gobierno local salpicado por los reiterados y notorios actos de corrupción.

Las comunidades se encontraban organizadas desde 1992 en una estructura local denominada Patronato Pro Mejoramiento Regional del Sector Florida, y a su vez, a partir de los años 2010 y 2011 decidieron aglutinarse en el MADJ conformando núcleos comunitarios. Sus acciones de lucha siempre fueron acompañadas de denuncias formales, entre tantas, varias fueron en contra del empresario y del entonces alcalde de Tela, el señor David Zácaro, acusado de recibir una gran cantidad de dinero de la empresa minera a fin de garantizarle la obtención de los respectivos permisos de construcción. Sin embargo, dicha competencia corresponderá a las municipalidades, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Las denuncias interpuestas recrudecieron el ambiente hostil en la zona. Durante los años 2012 y 2013 las comunidades soportaron la presencia de cuerpos de seguridad del Estado, cosa que nunca antes había ocurrido y que se incrementó en la zona, habiendo incluso efectivos policiales y fuerzas especiales de manera permanente instalados en una casa particular⁵ que convirtieron en sede policial. La población opuesta al proyecto y particularmente los líderes comunitarios del Patronato, del MADJ y de la iglesia local, empezaron a ser víctimas de ataques, amenazas, hostigamiento, persecución, perfilamiento y campañas de odio.⁶

Todo esto provocó que las comunidades a través del MADJ acudieran ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que el 24 de diciembre de 2013 otorgó medidas cautelares de protección a favor de dieciocho líderes de las comunidades del Sector Florida.⁷

5 La casa era propiedad de Lico Quintero quien abiertamente promovió la instalación de la empresa minera en la zona. La complicidad entre pobladores/as afines a la minera, policía nacional y personal de la empresa fueron hechos recurrentes durante el conflicto.

6 El MADJ denunció al alcalde David Zacaro y al empresario Lenir Pérez por el delito de amenazas en contra de líderes del MADJ en 2012. La denuncia fue presentada ante la Fiscalía de Derechos Humanos de La Ceiba y consignada bajo el Número MP-266-12.

7 CIDH, Resolución 13/2013. Asunto líderes y defensores de la comunidad Nueva Esperanza y del Patronato Regional del Sector Florida respecto de la República de Honduras. MC 195-13, 24 de diciembre de 2013. En su resolución, la CIDH consideró que se estableció prima facie que los derechos a la vida e integridad personal de los líderes defensores de derechos humanos pertenecientes a la comunidad de Nueva

Como mecanismo de intimidación y parte del terror impuesto por la empresa y por el Estado, varias personas de las comunidades de Nueva Esperanza y de La Yusa, fueron citadas por la Policía Nacional de Tela sin comunicarles oficialmente sobre los cargos imputados en su contra o del motivo de la citación. Al presentarse en el lugar y hora señalada constataron que no existía ninguna denuncia en su contra y que, se trataba únicamente de una forma de amedrentar a la población de la zona en general, que se encontraba firme en su posición de defensa de su territorio y de toda su riqueza natural y opuesta al proyecto minero. El hecho motivó que las personas que habían sido citadas presentaran denuncias por el delito de abuso de autoridad, en contra de los agentes policiales que los habían citado arbitrariamente.

Luego del uso fallido de las citaciones policiales, la empresa también intentó iniciar procesos de criminalización en contra de los abogados de las comunidades, integrantes del equipo legal del MADJ, Víctor Fernández y Martín Fernández, acusándoles de los delitos de amenazas y de obstrucción de la circulación, mediante denuncia interpuesta el 12 de septiembre de 2013. El proceso investigativo nunca presentó avances, a pesar de ser instado inclusive por los denunciados quienes comparecieron ante el Ministerio Público a peticionar que se realizaran las investigaciones.

Durante el año 2013 las comunidades a través del equipo legal del MADJ promovieron una serie de acciones legales en contra de la instalación de los proyectos mineros. Se presentaron recursos judiciales denominados oposiciones en contra de los proyectos Buena Vista I y El Socorro I, en vista de ser estos los que estaban más inmediatos a concretarse. De las dos oposiciones presentadas avanzó la referente a El Socorro que a pesar de sustanciar el proceso y evacuar audiencia administrativa, culminó con la arbitraria determinación del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INGEOMIN) de otorgar los permisos a la empresa SOMIL.

Las comunidades continuaron la disputa legal interponiendo una demanda en la vía de lo contencioso-administrativo en contra del Estado de Honduras, por el acto realizado por el INGEOMIN debido a sus actuaciones expresadas en la Resolución 02/140/2013 que habilitó el otorgamiento de los permisos.

Este proceso intencionalmente había sido dilatado por el Estado a través de la Procuraduría General de la República, que interpuso acción de amparo injustificada ante la Sala Constitucional. Se presentó también recurso de revisión del proceso de licenciamiento del proyecto minero Buena Vista I, como parte de un procedimiento administrativo ante la Secretaría de Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE).

Dichos procesos aún continúan en curso. La acción de revisión en contra de la resolución de MIAMBIENTE sobre el proceso de licenciamiento ambiental en el proyecto Buena Vista I, después del 2014 fue totalmente dilatado por acciones dentro del procedimiento instadas por la empresa, por ejemplo, esta sigue

Esperanza y del Patronato Regional del Sector Florida se encontraban en situación de riesgo, y solicitó al Estado de Honduras adoptar medidas para asegurar su vida e integridad, consensuar las medidas a adoptar con las beneficiarias e investigar los hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida y así evitar su repetición.(párrs. 11 y 13).

sin atender el requerimiento para la presentación de sus alegatos sobre veintisiete hallazgos acreditados por las comunidades.

En el mismo escenario de organización comunitaria y contienda en el ámbito jurídico durante el año 2013, debido a la gravedad del conflicto, se procuró el desarrollo de un diálogo que convocó a todas las partes involucradas que no obtuvo ningún resultado, en vista de que las autoridades no tomaron en cuenta los planteamientos de las comunidades.

El 10 de abril fueron convocados en Tela los empresarios mineros Lenir Pérez, Gustavo Urrutia y Jorge Rosa, el alcalde de Tela, el Ministerio Público, agentes de la Policía Nacional, representantes de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, de Defomin y patronatos del sector para entablar un diálogo con el fin de resolver pacífica y legalmente los conflictos descritos. El 26 de abril se realizó una segunda convocatoria, pero, debido a la intransigencia de los empresarios y la desidia de los funcionarios públicos, el diálogo no dio resultados (ERIC, 2016: pp. 71).

El saldo del fracaso del diálogo originó la actitud de mayor intransigencia por parte de la empresa, y de ataques e intimidación realizados por la Policía Nacional de Tela en contra de la población organizada. Es importante mencionar, que a la empresa no solamente le bastó imponer, sin su consentimiento, a las comunidades del sector una posta policial y militar a su servicio y con toda la perversidad amedrentar a la población, sino que también instaló su propio mecanismo de seguridad privada, compuesto por varios individuos extraños, llevados desde otras partes del país y fuertemente armados. Este grupo que fue ingresado a la zona por la misma policía nacional, permaneció protegido por dicha institución.

Las amenazas fueron constantes. Cada vez que las comunidades realizaban manifestaciones en contra de la explotación minera a cielo abierto, aparecían los grupos de choque, integrados por miembros de la Policía Nacional y pobladores armados y al servicio de las empresas mineras, quienes amenazaban a muerte a los principales líderes.

Ante la intransigencia de las empresas, las comunidades decidieron implementar diversos mecanismos de control territorial. Una de las medidas fue destinar a controlar el ingreso de personas extrañas y/o afines a la empresa en la zona, y evitar el traslado de maquinarias y de material de trabajo al lugar donde se pretendía el funcionamiento de los proyectos. La forma empleada para asegurar esto fue la instalación de un cordón que debía ser removido o levantado para dar paso a quienes fueran autorizados por la comunidad. La reacción de la Policía Nacional fue removerlo con disparos de arma de fuego, y en ese mismo hecho también dispararon en contra de uno de los líderes comunitarios de ochenta años de edad.⁸

A pesar de esto, las comunidades continuaron empleando métodos diversos para el control, para hacer prevalecer su decisión de no permitir actividad minera en sus territorios, y esto dio como resultado que entre noviembre y diciembre de

⁸ Enrique Castillo tenía más de 80 años de edad y resultó con una herida en su rostro producto los perdigones que generaron las balas disparadas por la Policía Nacional. El objetivo de retirar el mecanismo de control por parte de esta era dejar libre el paso para la maquinaria de las empresas.

2013 las empresas suspendieran labores, empezaran a retirar todo su equipo y maquinaria de la zona. También fueron retirados los grupos de seguridad privada y las personas extrañas a la comunidad que permanecían armados para intimidar a la población.

Para las comunidades implicó un importantísimo ejercicio pedagógico sobre la fuerza de los procesos de organización y de defensa de sus bienes naturales. Al respecto, Mario Iraheta poblador de la comunidad de “El Coco” indicó:

Que las comunidades lográramos expulsar a la empresa minera “Minerales la Victoria”, después de haber llegado con tanta violencia y terror a la zona, y amparada en alianza con funcionarios corruptos del Estado, en realidad fue muy significativo. En un principio creíamos que estaba difícil que saliera, pero las comunidades seguimos reforzando la organización interna, ya como Movimiento Amplio y aliándonos con otros territorios para reforzar nuestro proceso de resistencia a la instalación minera a cielo abierto, ya que afectaría directamente las principales fuentes de agua que bañan nuestro territorio (Comunicación personal, 7 de junio de 2019).

1.2 La declaratoria como herramienta de defensa comunitaria

Luego de la expulsión de las empresas y con una sólida organización comunitaria, el MADJ junto a otros actores inició un proceso intenso con la finalidad de establecer de manera colectiva un mecanismo de control que a partir de ese momento evitara el ingreso de empresas al sector, por lo que se preparó a la población para una votación de una declaratoria de territorio libre de minería mediante cabildo abierto, que aseguraría el respeto de su voluntad violentada con la pretendida instalación de los proyectos inconsultos de Minerales La Victoria y SOMIL.

El resultado de dicho proceso fue que el 30 de agosto de 2014, mediante cabildo abierto, que contó con la asistencia de doscientos trece vecinos de las comunidades de La Yusa, Las Minas, El Socorro, El Carmen, Buena Vista, Alao, Los Cocos, El Zapote, Camagüey, Concepción, El Guayabo, El Rodeo, San Juan Lempira, Las Brisas de Lean, Las Mercedes, Nueva Unión, Planes de Arena Blanca, Las Flechas, Nombre de Dios, Pajuiles y representantes de los derechos humanos, el Sector Florida votó en su mayoría en contra de la instalación de actividades mineras dentro de sus comunidades.

De acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Municipalidades, dicha decisión consta en el acta 5-2014⁹ de la sesión del cabildo abierto celebrado por la Corporación Municipal de Tela. En ese mismo acto, las comunidades del Sector adoptaron la declaratoria de “territorio libre de actividad minera”,¹⁰ y ordenaron a la Corporación Municipal de Tela emitir la siguiente disposición:

Artículo 1. La Corporación Municipal de Tela declara a las 16 comunidades del sector de Florida: Nueva Esperanza, La Yusa, El Socorro, Buena Vista, El Carmen, Camagüey, El Zapote, Alaho, El Coco, Las Mercedes, Las Minas, Nombre de Dios Tela, Brisas de León,

⁹ Ver acta en anexos.

¹⁰ Para mayor información también leer: “Declaratoria de territorios libres de minería” Honduprensa, 01 de septiembre de 2014. Disponible en: <https://honduprensa.wordpress.com/2014/09/01/declaratoria-de-territorios-libres-de-mineria/>.

Nueva Unión, Concepción y El Guayabo, Comunidades Productoras de Agua y Libre de Exploraciones y Explotaciones Mineras y de cualquier forma de explotación riesgosa para la subsistencia y convivencia saludable de sus habitantes. Esta determinación es de carácter vinculante (Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación, 2016:73).

1.3 Los efectos inmediatos de la declaratoria

La declaratoria fue la expresión más absoluta de la decisión de las comunidades en contra de la minería. Para las comunidades era fundamental lo siguiente:

Lograr expulsar esa empresa, las motivó a interponer acciones de petición ante la alcaldía de Tela para que se realizará un cabildo abierto en el territorio. Después de mucha presión, la corporación convocó y en ese acto aprovechamos para expresar un rotundo rechazo a la explotación minera en la zona, no solo contra Minerales la Victoria, sino también contra todas las empresas que han sido beneficiadas por el Estado con concesiones mineras en el territorio al margen de las comunidades. Lograr la declaratoria libre de minería y todo proyecto extractivo en ese cabildo fue un logro extraordinario y significativo. Fue un alivio de la violencia y terror traída por las empresas (Iraheta, 2019).¹¹

Lo territorial, las alianzas, el fortalecimiento del proceso organizativo, la profundización de la formación política y la información sobre los impactos de la minería junto a la disputa legal que se sostuvo, lograron la expulsión de las empresas del Sector Florida y el retorno a la vida pacífica de la zona que procuró una recomposición del tejido social afectado por la conflictividad y polarización ocasionada por el escenario reciente. Con este hecho, el Sector Florida en el año 2014 se posicionó como el segundo territorio declarado libre de minería en Honduras.

A pesar de lo significativo de la decisión y del precedente que marcó, el extractivismo cada vez más consolidado en el país no abandonó sus pretensiones sobre la riqueza natural del Sector Florida. En 2017, la empresa somil reapareció en el escenario comunitario. Como estrategia para lograr su objetivo de entrar al territorio, usó a otra empresa que fue su referente público, la denominada Iron Mountain que figuró como la encargada del proceso de socialización del proyecto minero.

Esta nueva ola de conflictividad provocó que las comunidades coherentes con lo decidido en el cabildo de 2014, solicitaran a las autoridades municipales de Tela ratificar la declaratoria ya adoptada. Fue así que el 7 de abril de 2017 a través de la celebración de un cabildo abierto, el Sector Florida ratificó su decisión de no permitir proyectos extractivos en su territorio, convirtiéndose una vez más en referente ya no solo de la adopción de la declaratoria en sí misma, sino también del primer territorio organizado en el madj y del departamento de Atlántida, en poner en marcha la ratificación como mecanismo de sostener en el tiempo su soberanía comunitaria y el control sobre sus bienes naturales comunes.

11 Entrevista propia realizada el 5 de julio de 2019. Mario Iraheta es integrante del madj desde el año 2010. Es originario de la aldea El Coco ubicada en El Sector Florida. Fue parte del proceso organizativo y político sostenido frente a la minería. En el año 2013 se trasladó a la ciudad de San Pedro Sula para cursar la carrera de Derechos y formar parte del Área de Asuntos Jurídicos y de Derechos Humanos donde se ha desempeñado como sub coordinador.

El acta de declaratoria en su parte dispositiva sometió a aprobación de la asamblea constitutiva del cabildo los siguientes mandatos:¹²

A) Requerir a la honorable corporación municipal que asuma el compromiso de ratificación del Acta 5-2014 emitida en la celebración de la asamblea de cabildo abierto en esta comunidad de La Yusa el 30 de agosto del año 2014, mediante la cual decidimos, soberanamente declarar el territorio de las 16 comunidades que aglutinan el Patronato Pro mejoramiento Regional del Sector Florida (o del municipio de Tela), como zona productora de agua para el uso y consumo humano y libre de proyectos extractivos tanto mineros como hidroeléctricos,

B) Dejar sin valor y efecto toda decisión de cualquier entidad local, regional o nacional del gobierno hondureño que sin tomar en cuenta la participación y decisión de nuestras comunidades haya otorgado licenciamientos y permisos para la exploración y explotación de nuestros bienes naturales (aguas, bosques, minerales y cualquier otro bien natural),

C) Rechazar toda petición orientada a obtener permisos u autorización de esta corporación como gobierno local con el fin de explorar y explotar los bienes naturales de nuestras comunidades para beneficio del capital extractivo (comercial y mercantil),

D) Velar por el cumplimiento de la ratificación adoptada mediante esta asamblea la cual debe entender de carácter permanente y perpetuo en absoluto apego y respeto al poder soberano del pueblo del municipio de Tela y que la misma sea vinculante a todo el territorio municipal.

E) Notificar a todas las instituciones estatales, industrias mercantiles que pretendan explotar nuestra riqueza natural y demás particulares a quienes podría impactar o interesar a efecto que procedan a acatar y cumplir esta determinación autónoma de las comunidades de este territorio municipal,

F) Ampliar el alcance de la declaratoria adoptada en fecha 30 de agosto de 2014, mediante acta 5-2014, declarando el territorio libre de militarización por ser esta desproporcional e incompatible con la vida pacífica que queremos en nuestras comunidades.

La ratificación fue también el espacio para reafirmar el compromiso comunitario con la defensa del territorio y de sus bienes naturales, y para cumplir y hacer cumplir los mandatos emanados de la asamblea, particularmente los consignados en el acta del cabildo de agosto de 2014. Al respecto en los literales G, H y también en el I, las comunidades ratificaron lo siguiente:¹³

G) Las comunidades aglutinadas en el Patronato Pro mejoramiento regional del Sector Florida de manera organizada asumimos el cumplimiento de los mandatos de esta que es máximo órgano que puede decidir sobre los bienes naturales de su territorio, en los distintos espacios, sea ante o en contra de instituciones estatales que pretendan contravenir dicha decisión soberana, así como también contra toda entidad mercantil que conociendo de la ilegitimidad de sus pretensiones insistan en ingresar a la zona para explotar o explotar nuestra riqueza natural,

H) También esta asamblea asume y hará uso de sus legítimos derechos y garantías para defender directamente su territorio y expulsaremos a toda sociedad mercantil, equipo de trabajo, empleados de estas y toda persona que intente contravenir la autodeterminación de nuestras comunidades,

12 Ver acta en anexos.

13 Ver acta en anexos.

l) Finalmente, esta asamblea reasume su compromiso y deber de proceder conforme a nuestra normativa legal a fin de que las instancias investigativas nos den respuestas sobre las múltiples acciones de denuncia contra funcionarios y funcionarias, instruyan los procesos investigativos correspondientes y deduzcan la responsabilidad correspondiente por sus acciones u omisiones, en vista de que en contravención de las buenas prácticas en sus funciones han garantizado la aprobación de licenciamientos y permisos de exploración y explotación de proyectos hidroeléctricos y mineros o forestales en nuestro territorio, violentando la determinación comunitaria de declaratoria sobre nuestras comunidades.

El mandato consignado en el literal G es relevante ya que evidencia la cultura de denuncia de las comunidades, que sin lugar a dudas han construido las experiencias acumuladas en el Sector. Como se refirió, existe una lista amplia de procesos penales y judiciales vinculados al conflicto en 2014, y a la reaparición en 2017 de las empresas mineras en la zona. Por encima de las pretensiones mineras las comunidades organizadas, lograron detener toda actividad de explotación de minerales, esta vez con el nuevo cabildo en el cual se ratificó la declaratoria.

Iron Mountain, la nueva cara visible de somil no logró iniciar sus actividades en la zona y se retiró del Sector Florida. Este es efectivamente hasta la fecha y de acuerdo al mandato comunitario, un territorio libre de proyectos mineros e hidroeléctricos y zona productora de agua para el uso y consumo humano.

2. El Sector Pajuiles y el detonante para la avanzada comunitaria. Desde de lo sectorial a la declaratoria municipal de Tela

Ya me han detenido dos veces, pero la lucha nos fortalece. No sentí miedo, solo preocupación por mi embarazo. Todo esto nos motiva a seguir adelante y a seguir luchando. La violencia, la persecución, los desalojos no nos van a detener. No es fácil, pero tampoco es imposible.

Hoy nos toca a nosotros defender la Cordillera Nombre de Dios, el río Mezapa y todos los ríos de Honduras que han sido vendidos y saqueados.

ALBERTINA LÓPEZ MELGAR, integrante de la Coordinación General del MADJ

2.1 Del conflicto minero en el Sector Florida al hidroeléctrico en el Sector Pajuiles

El logro de la declaratoria del Sector Florida, su ratificación y la expulsión de las empresas constituyó un primer precedente en el departamento de Atlántida, que provocaría un efecto multiplicador a lo largo de sus municipios y comunidades desde el 2014. En vista de que la pretensión de construcción y funcionamiento de proyectos mineros e hidroeléctricos afloraron en gran número, la declaratoria se convirtió en la herramienta política y ciudadana para reaccionar a la desidia estatal y a la colusión de intereses entre Estado y empresas.

Al mismo tiempo que se sostenía el proceso de defensa de bienes naturales en el Sector Florida desde el año 2008, afloraba el conflicto generado por la empresa “Hidroeléctrica Centrales de El Progreso” (hidrocep) en el Sector Pajuiles, también perteneciente al municipio de Tela. Luego de que en 2014 el Sector Florida se declarara libre de minería, en 2015 se inició lo que sería luego el detonante de uno de los escenarios de conflictividad socio ambiental de mayor referencia nacional e internacional en Honduras en el pasado reciente, y que continúa siéndolo. En esta ocasión, el conflicto fue provocado por una empresa del rubro

hidroeléctrico, a diferencia del Sector Florida donde las protagonistas fueron empresas del sector minero

La empresa hidroeléctrica Centrales El Progreso, S.A. de C.V. hidrocep, ha pretendido la obtención de un permiso para construir el Proyecto Hidroeléctrico Los Planes sobre las aguas del río Mezapa, ubicado en la comunidad homónima, en Tela, Atlántida desde el año 2008. El río nace en la sierra Nombre de Dios. Como todo río neo tropical, se ha caracterizado por ser el hogar de una amplia biodiversidad acuática. Sus aguas siempre han sido claras y cristalinas, y han provisto suficientes cantidades para consumo humano de varias comunidades desde inicios del siglo pasado. Esa riqueza natural constituida por el río y su ubicación dentro de la sierra, es lo que provocó el interés de la empresa. Aproximadamente en marzo de 2016, la empresa inició la construcción del proyecto hidroeléctrico sobre el río que abastece de agua potable a veinte comunidades del departamento de Atlántida. Desde el principio, los pobladores de las comunidades¹⁴ manifestaron su preocupación por el impacto que este podría generar en sus fuentes de agua. De hecho, cuando la empresa hidrocep inició la construcción de un tramo carretero, se descubrió que los desechos estaban siendo arrojados directamente al río, razón por la cual se presentó una denuncia.

La misma fue presentada ante el Ministerio Público, Fiscalía local de Tela, el 12 de mayo de 2016 y fue consignada bajo el número 215-16. La interpuso el señor Elías Álvarez, en su condición de presidente de la Red de Comunidades en Defensa de los Recursos Naturales de la Cordillera Nombre de Dios, integrada por las comunidades del Sector Pajuiles, quienes se abastecen de manera directa del agua del río Mezapa.

Sumado a esto, el proyecto no había sido socializado ni consultado con las comunidades. Según el ordenamiento jurídico vigente en el país, la concesión de aguas nacionales para la generación de energía, implica agotar tres procedimientos administrativos en la Secretaría de Ambiente, que debe autorizarlos. Incluso, implica la aprobación por parte del Congreso Nacional del contrato y la contrata de aguas para la generación y comercialización de la energía que se va a generar.

Los tres procedimientos son el estudio de factibilidad, la contrata de aguas y el licenciamiento ambiental. En todos estos procedimientos administrativos y decisiones del gobierno y del Estado de Honduras, debe garantizarse, inexcusablemente, la consulta y la participación decisiva de todas las comunidades a las que impacta o impactará el proyecto. En el caso de Los Planes, las comunidades verdaderamente impactadas y afectadas no fueron consultadas antes de la aprobación de los permisos por parte de miambiente y del Congreso Nacional, ni tampoco fueron informadas sobre el proyecto y sobre sus impactos, de manera libre. Las comunidades no tuvieron conocimiento de su existencia, hasta que sufrieron la violación de su derecho humano al agua; que llegaba convertida en lodo haciéndose imposible su uso y su consumo.

14 El Sector Pajuiles está integrado por las comunidades de Pajuiles, Planes de Arena Blanca, Santa Rosa Del Norte, Urraco, Las Metalías, Santiago, Procon, Buenos Aires, Soilabe, El Junco y Buena Vista.

El proceso desarrollado por el madj en el Sector Florida permitió que, frente a esta nueva amenaza, las comunidades del Sector Pajuales hicieran uso conjunto de las herramientas legales y territoriales desde el inicio. Como resultado de la denuncia promovida el 30 de junio de 2016, el Ministerio Público realizó una inspección en la zona afectada por los delitos ambientales atribuidos a hidrocep, y por sus actividades de construcción desarrolladas sin contar con los permisos correspondientes. Producto de esto, el 31 de agosto del 2016 la Fiscalía presentó un dictamen técnico de la inspección realizada, que afirmó haber constatado todos los hechos denunciados por las comunidades.

El dictamen técnico uta/fema 019-2016, constató que, entre los daños observados en el sitio, la abertura de una brecha en el río, el uso de maquinaria pesada, el derribo de árboles a la orilla de las fuentes de agua, y como consecuencia de los cortes del terreno, el suelo suelto cayó sobre el cauce del río del cual se abastecen las comunidades contaminándolo, y provocando altos riesgos en la salud de las poblaciones consumidoras. Se constató también la pérdida de cobertura forestal, sedimentación de los cauces y represas de abastecimiento de agua a las comunidades.

2.2 Corrupción e ilegalidad en la aprobación del proyecto mediante un cabildo abierto

La constatación de daños provocó un proceso de organización mayor del ya existente en el Sector Pajuales en torno al reclamo comunitario de salvaguardar el río Mezapa. Sin embargo, el alcalde de Tela, el señor Mario Fuentes, decidió convocar a un cabildo abierto para consultar sobre el otorgamiento de los permisos de construcción para el proyecto hidroeléctrico, a pesar del rechazo mayoritario al mismo. Se realizaron dos convocatorias, la primera fracasó debido a que el espacio de consulta no se concretó por la ausencia injustificada del alcalde, con lo que incurrió en responsabilidad penal según lo dispuesto en la Ley de Municipalidades y Código Penal de Honduras. A pesar de ello, las comunidades asistentes hicieron manifiesta su oposición al otorgamiento del permiso, y su rechazo contundente a la presencia de la empresa hidroeléctrica.

En la segunda convocatoria, el alcalde aprobó de manera fraudulenta los permisos a favor de la empresa. El cabildo se llevó a cabo el 7 de noviembre del 2016, y al igual que en el convocado en el mes de junio, la oposición manifiesta por partes de las comunidades fue rotunda. A pesar de ello, el alcalde municipal, decidió de forma ilegítima e ilegal el permiso para la empresa HIDROCEP.

Como respuesta al accionar ilegal y arbitrario de la Corporación Municipal, el 9 de diciembre de 2016, las comunidades aglutinadas en el madj impulsaron tres acciones judiciales. Estas fueron consignadas bajos los números mp 647-2016, correspondiente a la denuncia presentada en contra de los funcionarios y funcionarias de la Corporación Municipal, involucrados en la aprobación ilegal del permiso para la construcción del proyecto Los Planes. Por su parte, la mp 215-2016 fue la denuncia realizada en contra de hidrocep, sobre la cual solicitaron ampliación hacia sus directivos, por considerar a la empresa responsable del delito de daños ambientales. También se presentó una acción administrativa de

impugnación del acta del cabildo abierto, que fue realizado el 7 de noviembre de 2016 en la comunidad de Miramar, donde se aprobó ilegalmente el otorgamiento del permiso de construcción del proyecto hidroeléctrico.

De dichas acciones resultó un acuerdo entre el Ministerio Público, la Corporación Municipal y las comunidades, a través del cual se definió que el 18 de febrero del 2017 se haría el retiro de las maquinarias de la empresa. Sin embargo, este acuerdo fue incumplido y las actividades de ejecución del proyecto continuaron avanzando. El 19 de enero de 2017, las comunidades del departamento de Atlántida realizaron una manifestación pacífica en la carretera principal de la zona, lugar por el que ingresa la maquinaria de hidrocep. Las demandas puntuales planteadas en la jornada fueron la pronta obtención de avances en el proceso de investigación por parte del Ministerio Público, y la respuesta ante la impugnación del cabildo abierto que se presentó el 9 de diciembre de 2016 junto a las otras dos acciones referidas.

Ante la presión generada por la manifestación pacífica, el Ministerio Público informó sobre la realización de una segunda inspección en la zona, el día viernes 20 de enero de 2017, la cual confirmó una vez más los daños. Un hecho relevante es que el fiscal el mismo día en que se desarrolló la misma y en horas de la noche, fue víctima de un atentado criminal que lo obligó a salir inmediatamente con su familia del país.

2.3. La disputa comunitaria desde el territorio y los patrones delictivos de la empresa

La tensión y el conflicto provocado por la empresa comenzaron a sentar precedentes, ya que, diez personas de las comunidades que participaban activamente en las acciones de defensa del río, fueron procesadas ante el Juzgado de Paz de Tela, Atlántida. El 26 de enero de 2017 fueron citados para presentarse ante el Juzgado de Paz Penal de la Sección Judicial de Tela, Atlántida para la sustanciación de la audiencia de aceptación de la culpa.¹⁵

La respuesta comunitaria ante la colusión del gobierno central y local con la empresa, fue la instalación de una acción de control comunitario que denominaron Campamento Digno por el Agua y por la Vida,¹⁶ ubicado en la zona de entrada

15 Las integrantes del Movimiento Amplio citadas fueron Albertina López Melgar coordinadora del núcleo comunitario de la zona y actual coordinadora general del MADJ, Avimael Fuentes Hernández, José David Milla Flores, Silverio López Melgar, Julio César Hernández, Carlos López Ramos, Alejandrina Figueroa Morales, Mirian Janneth Martínez Figueroa, María Guadalupe Velásquez Cardona, Jesús Hernández Gavarrete quienes fueron denunciados por la falta de amenazas en perjuicio de la señora Elia Yaneth Puerto Vallecillo. Dicha denuncia nunca tuvo un sustento fáctico, ya que la denunciante manifestó sentirse amenazada y temer por su vida debido que supuestas amenazas que recibió de personas distintas a las denunciadas por medio de la red social Facebook. Cabe destacar que la denunciante es una férrea impulsadora comunitaria del proyecto hidroeléctrico "Los Planes", que es el que ha generado los daños ambientales y el conflicto en la zona.

16 Los campamentos dignos del MADJ se decidieron como acción política en asamblea en marzo del año 2017. En esencia, se trata de una asamblea permanente, un ejercicio de soberanía territorial, donde desde la asignación de un espacio público y la permanencia en el mismo de la población organizada, se ejercen acciones para garantizar que los agentes externos a la comunidad no continúen causando daños ambientales a los bienes naturales de la comunidad que se encuentran en riesgo. Hasta la fecha, están íntimamente ligados con la defensa y la lucha por la autogestión de sus bienes naturales comunitarios,

a la comunidad de Pajuiles.¹⁷ Desde sus primeras horas de instalación registró ataques de diversas índoles, los cuales fueron denunciados oportunamente, y que representan una larga lista de procesos penales y judiciales relacionados al conflicto que fueron litigados por las comunidades a través del equipo legal del MADJ.^{18 19}

Entre el 2017 y el 2019, las comunidades instaladas en el campamento han sido víctimas de tres brutales represiones policiales y militares, veinticinco de sus integrantes han sido criminalizados y puestos ante la justicia,²⁰ han prendido fuego sus instalaciones en dos ocasiones,²¹ ha registrado un ataque directo por turbas violentas en contra de dos de sus integrantes, entre estos, su coordinador general, Martín Fernández, y han sufrido múltiples campañas de odio en contra de sus liderazgos y en contra del MADJ.²² En general, se realizaron al menos once denuncias por agresiones en el marco del conflicto generado por HIDROCEP.

El mes de agosto del año 2017 fue crucial para la lucha de Pajuiles, ya que provocó la intervención de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Honduras (oacnudh), de embajadas, y de organizaciones nacionales e internacionales. Asimismo, el respaldo en las redes sociales se manifestó mediante el uso masivo de las consignas “Pajuiles Resiste” y “Defender el agua no es un delito”, a través de diferentes *hashtags*.

Con toda esa presión y con el foco de atención en la zona, la Municipalidad se vio obligada a convocar a un diálogo entre las empresas y las comunidades organizadas en el madj, con observación internacional, y la participación de todas las entidades estatales con competencia. También solicitó la intervención de la oacnudh como observadora. En ese marco, la Presidencia de la República emitió un comunicado llamando a solventar el conflicto.

A pesar de la buena fe y de los acuerdos obtenidos, la empresa y la municipalidad continuaron incumpliendo lo pactado y asegurando el avance del proyecto, el Ministerio Público, el Comisionado Nacional de Derechos Humanos y las demás instancias, mantuvieron su actitud pasiva y complaciente para con la empresa. Por

agua, bosque, minerales, los cuales son pretendidos para la explotación o están siendo explotados por empresas extractivas.

17 Para mayor información consultar en https://www.google.com/url?q=https://www.oncenoticias.hn/pobladores-tela-cumplen-171-dias-lucha-hidroelectrica/&sa=D&ust=1562771410253000&usq=AFQjCNGk7MtJl36S_J-edPwTB9CbnGkuxQ.

18 Para mayor información es posible consultar en <https://criterio.hn/2018/08/07/pajuiles-exige-a-la-municipalidad-de-tela-cumplir-fallo-y-parar-las-labores-de-hidrocep-video/>.

19 Para mayor información es posible consultar aquí: <http://conexihon.hn/index.php/dh/342-en-alerta-la-oacnudh-por-violencia-en-pajuiles>.

20 Para mayor información es posible consultar en: <https://wp.radioprogreso.hn.net/sobreseimiento-definitivo-para-cuatro-dirigentes-comunitarios-de-pajuiles/>; y en <https://criterio.hn/2017/09/02/pajuiles-dialogo-la-criminalizacion-la-defensa-del-agua/>.

21 Para mayor información es posible consultar aquí: https://www.google.com/url?q=https://criterio.hn/2017/08/04/turbas-pagadas-hidroelectrica-agreden-defensores-del-medio-ambiente-e-incendian-campamento/&sa=D&ust=1562772375309000&usq=AFQjCNEd6ERZc1AhtcnryLN0tNmO_udsg.

22 Para mayor información es posible consultar aquí: <https://www.google.com/url?q=http://www.pasosdeanimalgrande.com/index.php/en/denuncias/item/1847-alerta-desalojo-violento-en-campamentos-digno-por-el-agua-y-por-la-vida-en-pajuiles/1847-alerta-desalojo-violento-en-campamentos-digno-por-el-agua-y-por-la-vida-en-pajuiles&sa=D&ust=1562772016037000&usq=AFQjCNHOC8GpuGLO-qdlu5HoXwWnqj3gg>.

su parte, la comunidad redobló acciones, reafirmando que solo la actividad comunitaria conjunta y con fuerza, les permitiría parar las labores de la empresa.

Dentro de las acciones legales que instó la comunidad más allá de las denuncias, el 20 de septiembre de 2017 interpusieron un reclamo administrativo ante la Corporación Municipal de Tela, solicitando la inmediata suspensión de las operaciones del proyecto hidroeléctrico a raíz de los daños y de los delitos ambientales. Transcurrieron ocho meses desde su interposición y no obtuvieron ningún avance en el proceso, por el contrario, la corporación indicó haber perdido el expediente y pidió a las solicitantes que presentaran nuevamente la acción.

Esta actitud, que se suma a la lista de las que dejaron evidenciado el servilismo de la corporación municipal para con la empresa hidrocep obligó a que, ante la urgencia y gravedad del daño a la salud y a la vida, las comunidades consumidoras de las aguas del río Mezapa acudieran ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de San Pedro Sula, donde interpusieron un recurso de amparo a fin de obtener protección constitucional en relación con su derecho humano al agua, a la salud, a un ambiente sano, al derecho de petición y al de debido proceso, todos vulnerados por el comportamiento de la Corporación Municipal.

Esto dio como resultado que el 30 de julio del 2018, el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo dictó una sentencia que declaraba con lugar la acción, y ordenó a la Corporación Municipal disponer y ordenar a quien corresponda la paralización de las obras del proyecto hidroeléctrico sobre el río Mezapa. El fallo también ordenó impedir que trabajadores de la empresa, particulares, policías, militares, o cualquier otra persona hiciera sus necesidades fisiológicas sobre las aguas del río, en virtud que las mismas presentaron contaminación por coliformes fecales.

El cumplimiento de lo ordenado según la sentencia debía ser vigilado por el Ministerio Público, el cual debía también actuar conforme a derecho en caso de incumplimiento de lo ordenado (afp, 2018). La sentencia en sí misma constituyó un logro importante en la lucha de las comunidades, pero sus efectos representaron un reto sustancial. La Corporación y el Ministerio Público, a pesar de haber sido notificados de lo mandado, no asumieron su rol ni ejecutaron acción alguna para cumplir con la responsabilidad que les fue delegada.

Como mecanismo de presión ante esto, las comunidades instalaron un campamento más en el parque central de Tela, frente a la municipalidad exigiendo el cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado. Aunque insistieron en obviar su presencia, finalmente la corporación se vio obligada a abordar el tema como parte de su reunión con regidores, donde participó el madj a través de integrantes de la comunidad y de su equipo legal, quienes explicaron los alcances de la sentencia. Las autoridades por su parte expresaron excusas absurdas sobre su accionar; sin embargo, no pudieron obviar la urgencia de poner fin a la problemática. Así entre la presión comunitaria y las disposiciones legales, hasta el momento actual la empresa dejó de realizar trabajos sobre el río Mezapa y su proyecto se encuentra fuera de funcionamiento.

El caso concreto del Sector Pajuales exhibe una notoria relevancia a nivel nacional e internacional. Esto implicó que existiera una permanente observación internacional, tanto en el campamento como en los procesos judiciales, en la

sustanciación de cada una de las audiencias y en el resto de acciones de movilización desarrolladas. También incluyó una amplia cobertura mediática interna y externa a Honduras, así como la visita del Relator Especial sobre la Situación de Defensores de Derechos Humanos de Naciones Unidas, Michel Forst, y la emisión de recomendaciones y consideraciones específicas al conflicto en informes de visitas in loco de la CIDH en el país.

2.4 La declaratoria de territorios libres de proyectos extractivos para la protección del municipio de Tela

En medio de la existencia del fallo que ordenó suspender las operaciones del proyecto, la población del Sector Pajuiles inspirada por otras experiencias en el departamento, solicitó a la Alcaldía que convocase a un cabildo abierto para decidir sobre la declaratoria del municipio como territorio libre de proyectos extractivos.

Este se realizó el 2 de agosto de 2018, y la población adoptó la decisión de declarar el territorio del municipio de Tela como zona productora de agua para el uso y consumo humano y libre de proyectos extractivos tanto minero, hidroeléctrico, geotérmico y monocultivos para usos comerciales y mercantiles.

La parte dispositiva del texto afirma que la declaratoria “es vinculante para todo el territorio municipal de Tela, considerando que la misma, no restringe la vigencia de la “declaratoria del territorio de las dieciséis comunidades del Sector Florida como zona productora de agua para el uso y consumo humano y libre de proyectos mineros e hidroeléctricos para el uso comercial y mercantil”.

El texto de la declaratoria elaborada por las comunidades organizadas en el madj, sometió cinco mandatos a discusión y aprobación en la asamblea constitutiva de cabildo abierto. El número uno ordenó al gobierno municipal de Tela atender el mandato soberano y popular de declarar el territorio del municipio de Tela como zona productora de agua para el uso y consumo humano y libre de proyectos extractivos, tanto mineros, hidroeléctricos, geotérmicos y monocultivos para usos comerciales y mercantiles. Los cuatro mandatos restantes, consistieron en:²³

2. Dejar sin valor y efecto toda decisión de cualquier entidad local, regional o nacional del gobierno hondureño que violentando lo establecido en el artículo 102 de la Ley General del Ambiente y el artículo 24.5 de la Ley de Municipalidades, haya otorgado derechos a terceros mediante licenciamientos y permisos para el uso, la exploración y explotación de nuestros bienes naturales (territorio, aguas, bosques, minerales y cualquier otro bien natural).

3. Rechazar toda petición orientada a obtener permisos o autorización de esta municipalidad como gobierno local con el fin de usar, explorar y explotar el territorio del término municipal con el interés de saquear los bienes naturales para beneficio del capital extractivo (comercial y mercantil).

4. Permitir, únicamente aquellos proyectos solicitados directamente y para uso y beneficio exclusivo de las comunidades y la población residente de las mismas, siempre y cuando estos no afecten la biodiversidad o lesionen y vulneren derechos fundamentales como el acceso al agua, a un ambiente sano, a la salud y la vida misma.

23 Ver acta en anexos.

5. Notificar a todas las instituciones estatales, industrias mercantiles que pretendan explotar nuestra riqueza natural y demás particulares a quienes podría impactar o interesar a efecto que procedan a acatar y cumplir esta determinación autónoma del pueblo de Tela.

En la parte final del mandato número cinco, las comunidades del municipio de Tela afirmaron asumir su compromiso de cumplir con lo contenido en la declaratoria. Para ello declararon hacer uso de su facultad como máximo órgano decisorio sobre los asuntos de su vida en comunidad, en los distintos espacios, ya sea que se trate de hacerlo ante o en contra de instituciones estatales que pretendan contravenir su decisión soberana. De igual forma será si se trata de entidades mercantiles que pretendan desarrollar actividades en su territorio.

En concreto, la declaratoria contiene el compromiso popular de defenderla en cualquier escenario.

2.5. La organización comunitaria y la acción política permanente:

La avanzada luego de la declaratoria municipal

Luego de la declaratoria y lo que significó para las comunidades de Tela, particularmente para el Sector Pajuiles y las autoridades municipales con relación a la legitimidad de la lucha sostenida, el elemento más relevante fue la organización comunitaria instalada de manera permanente en la zona. A dos años de su instalación, el Campamento Digno por el Agua y por la Vida (en adelante el Campamento), continúa siendo el espacio de control territorial, de encuentro de las distintas comunidades que conforman el Sector y también, el lugar donde confluyen los distintos núcleos comunitarios del MADJ no solo de la zona, sino también del departamento en general.

El Campamento se mantiene como un ejercicio de soberanía donde se generan reflexiones y acciones en relación a la vida comunitaria, se impulsa la formación política de las comunidades, y funciona como un referente para el intercambio de experiencias de lucha con otros territorios y para la observación y la solidaridad internacional. Pero es sobre todo el espacio político desde donde se defiende y sostiene la determinación de defender los bienes naturales comunes, y de poder participar y decidir de manera directa y determinante en la dirección de los asuntos públicos como comunidad.

A modo de conclusión de este capítulo es relevante la consideración de que si bien en ambos casos las comunidades lograron que las empresas salieran de sus zonas o que pararan sus actividades de construcción de sus proyectos, las amenazas y la conflictividad continúa latente. Existen obstáculos para la ejecución y los plenos efectos de las declaratorias en los cuales se profundiza en el capítulo V, esto hace que la organización comunitaria, la formación política y la movilización social se sostengan de manera permanente como mecanismo de presión.

LA EJECUCIÓN DE LAS DECLARATORIAS Y SUS PLENOS EFECTOS. REFLEXIONES SOBRE SUS OBSTÁCULOS Y ESCENARIOS ALTERNATIVOS

Estamos luchando porque entendemos que hay un sistema que se le ocurrió que, para poder apropiarse de los bienes públicos, de los bienes comunes, simplemente se saca de la manga, una ley de concesiones o las alianzas público privadas. Por eso trabajamos desde lo local hasta lo nacional.

ILEANA MORALES, integrante de la Conducción Política

Luego de procurar un abordaje de la configuración práctica del derecho a la participación ciudadana a través de las declaratorias en dos casos impulsados por el madj, es necesario realizar una reflexión sobre cinco aspectos.

Del capítulo III se desprende lo relacionado con el uso del cabildo como mecanismo de consulta para la adopción de las declaratorias, el carácter vinculante de estas como resultado de dichas consultas, y las implicaciones de sus plenos efectos para que puedan ser ejecutadas. El capítulo IV evidencia los obstáculos que las declaratorias enfrentan para su ejecución.

El presente capítulo discurre sobre estos elementos y sobre la posibilidad de pensar y plantear escenarios alternativos que aseguren el respeto de la voluntad popular expresada a través de la participación ciudadana mediante las declaratorias.

1. Del uso del cabildo como mecanismo de consulta para las declaratorias

Las declaratorias constituyen una práctica que desafía o modifica el uso y la forma de las consultas realizadas a través del cabildo abierto. Estos se habían utilizado para consultar a las comunidades en relación con el otorgamiento de permisos de construcción para un proyecto extractivo en concreto, como parte del procedimiento para que las corporaciones municipales autorizaran actividades de construcción a las empresas de sus proyectos dentro de su jurisdicción.

Con la puesta en marcha de las declaratorias, el cabildo se transformó en un espacio no para decidir sobre un proyecto, sino sobre la declaración de un territorio como libre de proyectos extractivos, lo que da cuenta de la capacidad de las comunidades para colocar sus intereses colectivos como puntos de agenda dentro del gobierno local para la toma de decisiones. El efecto de la decisión de declaratoria implica que, en lo sucesivo, y de manera permanente, no podrán ser concesionados los bienes naturales, ni otorgados permisos administrativos para

actividades extractivas en sus zonas; y que estos serán exclusivamente destinados para consumo humano.

En los capítulos I, II y III se refirió que, aunque la Ley de Municipalidades establece dos mecanismos de participación que son el plebiscito y el cabildo abierto, el plebiscito es una figura que no se emplea en Honduras o al menos hasta la actualidad no se registran experiencias bajo esta modalidad.

Sin embargo, hacia finales de 2018 e inicios de 2019 debido al conflicto en Guapinol,¹ una zona del departamento de Colón generado por una empresa minera, ciudadana exigió la convocatoria a cabildo abierto para declararse libre del proyecto extractivo. Ante esto, el gobierno local condicionó la aprobación de la solicitud de consulta al mecanismo plebiscitario. Aunque no se concretó de esta forma, sino mediante cabildo abierto, es un hecho que permite plantear las consideraciones del madj sobre las características del cabildo como espacio de participación y las diferencias entre este y el plebiscito que provocan que su uso no resulte confiable.

En ambos mecanismos de consulta la corporación municipal juega un papel trascendental como garante debido a las atribuciones que le otorga la Ley de Municipalidades, las cuales se han reseñado ampliamente en el capítulo III; La forma de participación en cada uno provoca que la determinación de un resultado sea inmediata en el cabildo y menos expedita en el plebiscito, ya que implica el escrutinio de las urnas de votación y la intervención del tse, lo cual abre un margen de desconfianza de parte de la ciudadanía.

El plebiscito se concibe como un mecanismo que deja un margen más amplio para la manipulación por parte de actores externos a la comunidad, y sus intereses se encuentran coludidos con la institucionalidad (Fernández, 2019).

Por estas situaciones y sobre todo porque no se realizan consultas bajo plebiscito las comunidades organizadas en el madj han adoptado sus declaratorias mediante cabildo abierto, ejemplo de eso son el Sector Florida y el municipio de Tela. Pero también la organización ha reflexionado sobre la figura del cabildo para comprender si es este un mecanismo idóneo. Para Martín Fernández (2019) este “ha sido una práctica histórica que tiene connotación de ser espacio de participación comunitaria [...] es un espacio tangible y medible de manera práctica”. Refiere también que, los cabildos se convierten en un ámbito de debate muy participativo, es decir, en un proceso más eminentemente político, en el que la población se mide en sus niveles de conciencia y formación, más allá de los grados formales que puedan tener, sino más bien, en la comprensión de la lucha en el marco de los procesos desde una visión amplia.

Para el MADJ en el cabildo debido a su condición de proceso de participación más directa e inmediata a la población, generalmente interviene la gente más politizada de los territorios. No existen motivaciones externas, más allá del conocimiento y la conciencia del impacto de la actividad extractiva en la zona, aunque, en las experiencias más recientes han empezado a notarse intereses provenientes

1 Para mayor referencia ver información en <https://www.pasosdeanimalgrande.com/index.php/es/contexto/item/2317-honduras-terrorismo-de-estado-en-guapinol/2317-honduras-terrorismo-de-estado-en-guapinol>.

de las empresas con la finalidad de agenciarse votos en contra de las declaratorias. En concreto, radica en que:

El uso preferencial del cabildo abierto como mecanismo de consulta y participación por sobre el plebiscito deriva de la mayor afinidad y familiarización que tienen los ciudadanos y ciudadanas de los términos municipales, pues su uso es más común y recurrente en la vida política de los municipios (Madrid, 2019).

El empleo del cabildo abierto también da cuenta del relacionamiento positivo con los gobiernos locales logrado por el MADJ, que es un elemento importante del trabajo con diversos actores para lograr los procesos de declaratorias. En ese relacionamiento entre las comunidades organizadas en el MADJ y las corporaciones municipales radica la posibilidad de poner en agenda la consulta en relación a su adopción. Ciertamente no puede obviarse que de no hacer uso del cabildeo político las solicitudes de cabildos presentadas por las poblaciones quedarían única y exclusivamente a merced de funcionarios que no se reconozcan vinculados de ninguna manera con la posibilidad de facilitar el proceso.

El involucramiento de los gobiernos locales en las consultas a través de cabildos abiertos en las experiencias impulsadas por el MADJ es relevante también porque reviste de legalidad y carácter formal lo actuado y decidido en el espacio ya que esta firma el acta que luego es incorporada a los archivos de la Corporación Municipal y se convierten en documentos públicos que luego de su publicación entran en vigencia. Esto reafirma que se trata de ejercicios legales y legítimos que se dan en el marco de derechos y procedimientos debidamente reconocidos y regulados y que de su resultado da fe la autoridad con competencia con lo que reviste de legalidad y habilita los efectos de los mandatos dictados por las comunidades.

2. Del carácter vinculante de las declaratorias como resultado de los mecanismos de consulta

Siguiendo lo planteado en el apartado anterior, la idea primordial que debe tenerse en cuenta es que las declaratorias son el resultado de mecanismos de consulta y de participación ciudadana que se encuentran debidamente regulados en Honduras con relación a asuntos municipales y departamentales, mediante la Ley de Municipalidades. Estos mecanismos, y en referencia particular el cabildo abierto, por mandato de ley son espacios que habilitan la intervención determinante de las poblaciones en relación a temas de interés colectivo para las comunidades, y en concreto en lo relacionado al manejo de sus recursos naturales.

En capítulo III se detalló que en relación al cabildo abierto; las consultas podrán versar sobre asuntos de interés general, es decir, de aquellos que afecten a toda la comunidad o de carácter particular, que afectan a uno de los vecinos o a un determinado grupo. En ese sentido, está claro que, para las comunidades de Honduras, lo referente a proyectos extractivos constituye asuntos de interés general debido a los impactos diversos que estos implican para sus vidas y entornos.

Todo esto justifica la existencia de las consultas en cabildo impulsadas en primera instancia por parte de las corporaciones municipales previo al otorgamiento de permisos, y a partir del 2013 hasta la actualidad en relación a declarar sus territorios libres de actividad extractiva. Es decir que la discusión sobre dichos asuntos en ambos espacios de decisión está autorizada y debidamente legitimada formal y materialmente.

La declaratoria viene a ser entonces el resultado del ejercicio de un derecho que está reconocido y regulado, en relación a temáticas comprendidas dentro de los alcances de ejecución del mismo. En concreto, las declaratorias son una de las formas en la que la participación ciudadana puede expresarse, en tanto que es un derecho que tiene una manifestación formal, que es estar en los espacios de participación y, otra manifestación material, que se traduce en la capacidad o poder para darle dirección a los asuntos públicos, es decir, emitir mandatos de obligatorio cumplimiento.

Aún con esto y más allá de la forma, de lo que no queda duda es que la misma es el resultado del ejercicio legítimo de un derecho, y que además el carácter de obligatorio cumplimiento se lo otorga la ley misma, al establecer en el caso del cabildo que los resultados una vez que están consignados en acta firmada por la Corporación Municipal adquieren vigencia, y que la misma implique que surtan los efectos previstos en las decisiones adoptadas. Sumado a esto, debe considerarse que la fuerza ejecutiva de las declaratorias se perfecciona con el elemento de la soberanía concentrado en el pueblo por mandato constitucional, ligado a la finalidad de la existencia de gobiernos o de poderes que se ejercen por representación, en tanto estos respondan a los anhelos de la población y sean expresión permanente de la voluntad popular (art. 32 B., y art. 19, Ley de Municipalidades y su reglamento, respectivamente).

Esto tiene que ver con que, además del reconocimiento normativo de los asuntos ambientales como parte de la discusión e interés colectivo, la emergencia de los mismos y el abordaje de las declaratorias tiene que ver justamente con la expresión de la voluntad popular, de los intereses y anhelos de la población impactada por el extractivismo. Debido a ello, se llame de una u otra forma, lo que debe convocar el accionar institucional es el fondo y no la forma de la demanda ciudadana.

Al respecto, Marshall Barberán señala que el pueblo es capaz de buscar y de crear sus propias formas de manifestarse y que dichas formas no están o deben de manera necesaria, estar establecidas institucionalmente. En palabras de Sieyès: “no importa la forma en que la nación quiera; basta que quiera. Todas las formas son buenas” (2010: 259).

Es decir que, si en el proceso de las declaratorias media un derecho legítimo, debidamente reconocido y cuyo ejercicio está regulado por una ley secundaria, la denominación dada al resultado del mismo es irrelevante en relación a la voluntad colectiva que este expresa y a las responsabilidades que deriva para las instituciones. El hecho de que la figura no aparezca expresamente en una norma no puede desconocer el procedimiento legal y legítimo que la antecede y manda su ejecución.

Con todos elementos se puede interpretar que los obstáculos que enfrentan las declaratorias para sus plenos efectos no radican en su fuerza ejecutiva, sino en la interpretación limitada de la institucionalidad sobre los mismos y mucho de esto tiene que ver con los elementos de contexto desarrollados en el capítulo I, sobre la colusión de intereses del capital extractivo y los Estados.

3. Sobre los plenos efectos de las declaratorias

Las mayores satisfacciones son el poder compartir las alegrías y los triunfos con las personas de las comunidades, sentir la hermandad en el trabajo, poder disfrutar de las enseñanzas populares y saber que estamos del lado correcto de la historia.

AURA FERNÁNDEZ, integrante de la Conducción Política Nacional y el equipo legal del MADJ

Según lo ha confeccionado la práctica del MADJ hasta ahora, los efectos de las declaratorias se expresan en tres momentos: a corto, mediano y a largo plazo. La idea de plenos efectos tiene que ver con que, una vez expresada la voluntad de las comunidades, esta encuentre un escenario comunitario e institucionalidad en lo local y en lo nacional que posibilite su cumplimiento y que, lleve a la realidad concreta los mandatos contenidos en la declaratoria, los cuales pueden ser diversos en número y alcance, de acuerdo a las necesidades particulares de cada territorio que desarrolla la experiencia.

En general esos mandatos van desde lo particular a lo general, es decir que, procuran una reacción contundente con relación a un proyecto en específico causante del conflicto inmediato, y van hasta la totalidad de posibles amenazas extractivas para el territorio con la finalidad de salvaguardarlo en lo inmediato y en lo futuro. Por ello, desde la perspectiva del MADJ, “el principal efecto pleno es la no ejecución de esos proyectos” (Víctor Fernández, Comunicación personal, 26 de diciembre 2018).

Es decir que, en lo inmediato implica lograr frenar ya sea el otorgamiento de una concesión, el otorgamiento de permisos, el inicio de actividades o las actividades extractivas que ya estaban siendo desarrolladas por un determinado proyecto, pero, al logro de la suspensión y/o expulsión de actividades de una empresa en concreto, le sigue la reversión de las decisiones administrativas que permitan el desarrollo de actividades extractivas en la zona en general.

Es así que, una vez tomada la decisión en asamblea de cabildo abierto, la misma es comunicada al gobierno local que es quien da fe, y a partir de ese momento combina acciones que corresponden de manera directa a la corporación municipal y en una especie de segunda etapa, a la comunidad misma, ahora desde una posición de vigilante de la ejecución de los mandatos. Relacionado con eso, el MADJ reivindica la apuesta de construir lo que denominan institucionalidad comunitaria, que tiene que ver con ir más allá de la participación activa en los procesos de decisión.

Se trata de una especie de organización comunitaria que funcione de manera paralela a las estructuras de gobierno local desde donde se dé seguimiento a las declaratorias, al cumplimiento de los mandatos adoptados y de sus efectos. Una entidad comunitaria que pueda pensar, planificar y ejecutar un plan que

monitoree, verifique, ejecute y plantee acciones, encaminadas a exigir los plenos efectos de las declaratorias, recordando a las autoridades los pasos que deben darse, y vigilando su accionar e impulsando los litigios necesarios para lograr el respeto de la voluntad colectiva.

Esto refuerza la naturaleza misma de las declaratorias como proceso exclusivo de las comunidades. Que, si bien involucra a otros actores, su ejecución depende de manera directa de las poblaciones que desde una ciudadanía activa mantienen su interés en el proceso y en sus efectos. Las declaratorias son entonces un campo de disputa sostenido en el que el soberano ejerce sus facultades sobre los poderes constituidos, a fin de que estos respondan a sus mandatos y, sobre todo, al bienestar común. Por ello y retomando lo expresado por Amigos de la Tierra Internacional (2018) referido en el apartado II.1, lograrla es un primer paso y defenderla depende en gran medida de sostener en el tiempo los procesos organizativos y de movilización ciudadana.

4. Obstáculos para la ejecución y los plenos efectos de las declaratorias

Si bien en los casos del Sector Florida y Pajuiles el objetivo o efecto inmediato de las declaratorias se logró con la expulsión de las empresas de sus territorios, los efectos esperados a mediano y corto plazo continúan enfrentando dificultades de diversa índole ante las cuales las comunidades vienen procurando alternativas.

Puede señalarse como el primero de dichos obstáculos, la aparente interpretación limitada por parte de la institucionalidad hondureña respecto de las declaratorias, su carácter vinculante y sus efectos. Ya que, si bien estas son una realidad innegable en el escenario local de cada comunidad que lo coloca en el espectro nacional, y las autoridades juegan un papel dentro de dichos procesos, su comportamiento muestra que las asumen como actos meramente declarativos para satisfacer una demanda inmediata pero que no les genera ningún compromiso en perspectiva de asegurar su ejecución. De esto que luego de la adopción de la declaratoria, si la comunidad abandona la movilización social y la organización comunitaria, esta se reduce a lo acontecido en el cabildo y a lo plasmado en el acta municipal.

No existen hasta el momento indicios que permitan considerar que el Estado a través del gobierno y de sus instituciones, puesto que los conflictos socio ambientales ocupan un lugar relevante en el escenario nacional, tenga el interés de profundizar en la figura y en sus efectos como respuesta ciudadana en medio de la conflictividad para procurar soluciones.

Esto a su vez tiene que ver con dos aspectos, por un lado, con la forma de funcionamiento del extractivismo a través de redes de poder económico y político; y por otro, derivado de esto, con que en tanto la declaratoria es parte del entramado de la conflictividad social, surgen dentro de una relación desigual de poder entre las comunidades y las empresas.

Sobre el primer aspecto se señaló en el apartado I. 2.2. del capítulo I relacionado con el resto de su contenido, que el extractivismo en Honduras funciona mediante redes que integran actores públicos y privados que aseguran la disposición

del engranaje institucional para satisfacer los intereses de las empresas. De esto dan cuenta las experiencias de los dos casos analizados que evidencian la colusión que existió entre los alcaldes y las empresas en lo local y entre las empresas y las instituciones del Estado partícipes de las irregularidades bajo las cuales estas obtuvieron sus concesiones, permisos de exploración, explotación y demás procedimientos administrativos. El papel de los poderes del Estado, particularmente del poder judicial en los procesos de criminalización, la represión policial y los diversos ataques sufridos por las comunidades provenientes de terceros o sicarios refleja la integración de todos los actores detallados en el capítulo I como parte de las redes.

También puede verse reflejado en que a lo largo de diez años ha habido una preocupación por confeccionar un entramado jurídico que regula el otorgamiento de derechos sobre los recursos naturales en el país, con una balanza claramente inclinada hacia el capital empresarial, en contraste con el ausente interés de crear mecanismos y formas de abordaje para la resolución de la conflictividad socio ambiental. Lo que existe es una regulación flexible de la concesión, y una carente e indulgente regulación de la responsabilidad de las empresas.

Encontramos en este aspecto a una institucionalidad eficiente para la criminalización, pero precaria en sus capacidades para intervenir en los delitos cometidos por las sociedades mercantiles, hechos a los que en la mayoría de los casos nunca llega la justicia. Es claro que en todo esto lo que juega de fondo un papel trascendente es la corrupción, los actos ilegales e irregulares bajo los cuales funciona el extractivismo, en un contexto altamente propicio para ello que además le garantiza actuar impunemente.

Además de los obstáculos a nivel institucional-formal que enfrentan las declaratorias, deben analizarse también los que existen a nivel comunitario. Algo de esto ya se señaló en el apartado V.3 respecto de la necesidad de construir una institucionalidad paralela que se aleje del comportamiento revestido de ilegalidades de los aparatos formales, y que responda a los mandatos y anhelos colectivos, para asegurar que las declaratorias se ejecuten efectivamente. Sobre este aspecto se profundizará en el apartado siguiente.

5. Escenarios alternativos: Propuestas orientadas hacia el cumplimiento de las declaratorias

Como núcleos, como Movimiento Amplio, buscamos recuperar esos ríos que ya nos han concesionado, lograr que lo devuelvan a nuestro pueblo, volver a ser dueños de lo que nos han robado.

MAGDA DÍAZ, integrante del MADJ en Arizona, Atlántida

En una lógica inmediata y desde una perspectiva estrictamente legal, una aparente solución a los obstáculos detallados podría ser sin duda el reconocimiento y la regulación normativa de las declaratoria y de su proceso, sin embargo, desde el MADJ existe una resistencia a esto, en tanto las condiciones institucionales y de contexto en general en el país permitirían su manipulación en función de los intereses de las empresas extractivas.

Diversas son las experiencias en Honduras en las que los sectores políticos y económicos, procurando una solución a conflictos demandantes, han accedido a

crear o modificar normas, que terminaron siendo contrarias a las exigencias ciudadanas que las motivaron.

En ese sentido, las consideraciones del MADJ tienen que ver sobre todo con lo que se ha venido desarrollando a lo largo de este trabajo, acerca de la participación de las comunidades como actores determinantes de los procesos y la construcción de una institucionalidad comunitaria, que asegure el carácter sostenido de los procesos organizativos y políticos desde los cuales se ejerza una participación ciudadana consciente y determinante para la vida política y social de sus entornos.

De esto que un reto importante para la experiencia concreta del MADJ podría significar la puesta en marcha de la creación y consolidación de un mecanismo comunitario, responsable del control y del seguimiento de la implementación de las declaratorias de territorios libres. Tratándose de espacios donde converjan las comunidades organizadas políticamente y los distintos sectores locales, estructuras de representación como patronatos, juntas de agua, etcétera, afines a la determinación de proteger los bienes comunitarios, con la finalidad de hacer real los plenos efectos y el respeto a su derecho de participación ciudadana mediante los mecanismos de consulta establecidos en la ley.

En este espacio podrán trabajar de manera conjunta las comunidades, bajo las distintas modalidades de representación que empleen, funcionando como ente contralor de las acciones de la corporación municipal para asegurar el cumplimiento de las declaratorias y de las decisiones comunitarias. Se trata de un espacio que no está divorciado de la institucionalidad local, pero que tiene la claridad de su capacidad de autodeterminación frente a este el cual debe más bien, responder de manera coherente a los mandatos que de la decisión comunitaria surjan. Y siendo de esta forma, los gobiernos locales pueden involucrarse o no en el mecanismo como parte, dependiendo del criterio comunitario en relación a su papel y a los intereses que de su accionar se interpreta que priman en dicha gestión.

Esa estructura o mecanismo deberá crear un mandato comunitario de implementación de las declaratorias, en el cual se establezca un ABC mínimo de las acciones a seguir de acuerdo al alcance de la decisión adoptada, siguiendo lo establecido en relación a los plenos efectos a corto, mediano y largo plazo, sin que dicho protocolo o mandato impida la evolución de la figura o lo que las comunidades decidan con posterioridad en función de salvaguardar sus bienes naturales u otros aspectos de interés general.

Incluirá también el papel y nivel de relacionamiento entre el ente local, las comunidades y demás instituciones del Estado involucradas en los procedimientos administrativos de proyectos extractivos, definirá los tiempos y formas para asegurar resultados y cumplimiento de acuerdos adoptados y las acciones para la deducción de responsabilidad, administrativa, civil y penal en caso de incumplimiento.

Este protocolo o mandato podrá o no ser avalado por la Corporación Municipal, en el marco de sus funciones contenidas en la ley de adoptar reglamentos y protocolos para asuntos que afecten a su jurisdicción. En estricto, la

decisión del reconocimiento por parte de la Corporación dependerá de las comunidades y de sus consideraciones sobre el comportamiento de la misma.

Además de todo lo ya referido, la finalidad más importante del mecanismo, retomando la apuesta política del MADJ, es la de mantener en el tiempo de manera sostenida los procesos organizativos, formativos y políticos de las comunidades y su consolidación, procurando construir a través de esto una participación sustancial en la vida pública por parte de las comunidades, asumiendo su condición de soberano, su capacidad y poder para dirigir su vida en comunidad.

CONCLUSIONES

A lo largo del desarrollo del presente trabajo de investigación se pudo lograr el objetivo general que consistía en analizar la figura de las declaratorias de territorios libres de proyectos extractivos en Honduras como resultado del derecho a la participación ciudadana y como herramienta jurídica para garantizar el respeto de la voluntad de las comunidades en relación a la actividad extractiva en sus territorios, desde la experiencia práctica del MADJ en el municipio de Tela, Atlántida en los casos del Sector Florida y Pajuiles, entre los años de 2014 al 2019. Asimismo, fue posible abordar los aspectos que se plantearon en los objetivos específicos.

Se logró realizar una conceptualización del contenido de las declaratorias de territorios libres de proyectos extractivos desde la construcción teórica y práctica implementadas por el MADJ y analizar la influencia del extractivismo en América Latina. Luego, se relevó y desarrolló el marco normativo nacional e internacional que da soporte a las declaratorias y se analizaron las implicancias legales y de los impactos de las declaratorias de territorios libres de proyectos extractivos en Honduras, focalizándose en el caso del municipio de Tela, Atlántida, en los Sectores Florida y Pajuiles. Posteriormente, se desarrolló el análisis de dos casos: el Sector Florida y el Sector Pajuiles, comparando ambas experiencias en cuanto a las implicancias legales y los impactos de las declaratorias adoptadas.

En el capítulo I y en relación con Honduras se analizó el comportamiento de algunos de los mecanismos de acción del extractivismo en diferentes planos en específico ante el Estado y las comunidades. Esto se desarrolló a la luz del concepto de redes de poder económico político elaborado por la CICIG configurado en los casos de la comunidad de Barra Vieja y del Fraude en el Gualcarque relacionado con el asesinato de la lideresa Berta Cáceres, ambos abordados a modo de referencia.

Este elemento posteriormente se desarrolla a través del detalle del proceso de declaratoria en el Sector Florida y el Sector Pajuiles en los cuales tanto la empresa minera como la hidroeléctrica obtuvieron sus concesiones, permisos de

exploración y explotación y demás trámites administrativos mediante las redes de poder económico y político que constituyen para su funcionamiento que combinan lo público con lo privado y lo lícito con lo ilícito a fin de asegurarse el acceso al capital natural.

De esto dan cuenta los procesos administrativos y judiciales promovidos por las comunidades en contra de las resoluciones que otorgaron los derechos a las empresas sobre sus bienes naturales y las denuncias por actos de corrupción interpuestas por las comunidades en ambos sectores que vinculan a los alcaldes y funcionarios municipales. Para la interposición de estas acciones legales invocaron quebrantamientos de forma y fondo por parte de sociedad mercantiles en los procedimientos legales debidamente referidos en las leyes nacionales referentes a la materia.

Las resoluciones de las instituciones administrativas y judiciales en algunas de estas acciones como la acción de oposición y la demanda contenciosa administrativa en el caso del Sector Florida y el amparo en el caso de Pajuiles implica un reconocimiento de las irregularidades empleadas por las empresas a través de las redes para asegurar sus intereses. La integración de grupos de sicarios, cuerpos de seguridad del Estado; la manipulación y la utilización de las instituciones del sector justicia y la impunidad garantizada a las empresas se refleja en las denuncias interpuestas por las comunidades de una diversidad de ataques, atentados y actos de vigilancia y hostigamiento permanente, así como en la brutalidad de las represiones y la militarización en ambas zonas durante los conflictos.

Los veintisiete procesos de criminalización en el caso del Sector Pajuiles, las citaciones libradas en contra de cuatro integrantes del MADJ y la denuncia promovida en contra de Víctor Fernández, abogado del MADJ en el marco de la situación del Sector Florida en contraste con las denuncias por daños ambientales interpuestas en contra de HIDROCEP y Minerales La Victoria con avances casi nulos en sus procesos investigativos, parecen afianzar la hipótesis de una afinidad del Ministerio Público con los intereses empresariales y extractivos.

Todos estos hechos relacionados con ambos casos permiten visualizar de manera concreta la integración y funcionamiento de las empresas a través de las redes de poder referida, lo cual vinculado al contexto de Honduras también detallado en el capítulo I sin lugar a dudas constituyen una serie de desafíos muy complejos para las declaratorias, su ejecución y sus plenos efectos.

Del desarrollo normativo de los contenidos de las declaratorias y el marco normativo se desprendió un análisis fundamental para la vida orgánica y política del MADJ, pero en general para la existencia de la figura en el país y tiene que ver con que las declaratorias son instrumentos válidos por sí mismos. Es decir que, no constituyen simples declaraciones, sino, por el contrario, como se ha referido anteriormente, son mandatos directos emanados de la voluntad popular que deben ser dirigidos a las autoridades y a los terceros involucrados para su acatamiento y ejecución.

El criterio es sostenido en la consideración de que en tanto las declaratorias son el resultado de mecanismos que garantizan el ejercicio del derecho a la participación ciudadana y que tanto el procedimiento como el derecho están debidamente reconocidos y regulados, estas poseen fuerza ejecutoria y en ese sentido, los mandatos

que contienen deben ser adoptados bajo los criterios de buena fe y de debida diligencia por parte de las instancias locales y a través de estas las nacionales. Previendo la Ley de Municipalidades en lo local, complementada con la Constitución de la República en el Código Penal vigente en Honduras establecen la deducción de responsabilidad civil, penal y administrativa frente a los incumplimientos injustificados de los y las funcionarios involucrados en la ejecución de los mandatos.

Esto es de relevancia debido a que una vez adoptada la declaratoria y establecida en el acta de la corporación municipal que la convierte en documento público, los pasos siguientes para asegurar sus plenos efectos corresponden en gran medida al gobierno local dirigido por el alcalde y la corporación, según lo establece la Ley de Municipalidades de Honduras y de las instituciones nacionales con la mediación de acciones de este. De esto lo ya referido en el capítulo IV; los obstáculos reales que enfrentan las declaratorias no tiene que ver con su carácter vinculante o fuerza ejecutoria sino con la interpretación limitada de las autoridades locales e institucionales nacionales la cual puede ser motivada por distintas circunstancias, entre estas la extensión de los intereses de las empresas a dichas instancias.

Por supuesto, este es un enfoque que no pretende saldar la posible discusión al respecto, sino que coloca un primer acercamiento en el país a fin de que sea enriquecido desde diversos actores y particularmente desde las comunidades mismas. Y sin duda, plantea el reto y la posibilidad de profundizar en posteriores abordajes o trabajos.

Entre los aspectos comunes entre ambos casos se encuentra el empleo de manera combinada de las acciones territoriales en el ámbito del litigio nacional e internacional, las cuales fueron determinantes para ambos procesos. Las mismas sirvieron como escenarios fundamentales que permitieron lograr el impulso coordinado de una diversidad de acciones.

En la esfera jurídica, tanto en El Sector Florida como en el Sector Pajuiles la interposición de recursos judiciales fue determinante para detener las operaciones de construcción de los proyectos al mismo tiempo que se fue consolidando la práctica de denunciar todos los hechos a fin de trasladar y hacer residir en el Estado la responsabilidad de intervenir y garantizar la solución a los conflictos.

En el ámbito del litigio internacional en ambos casos la CIDH reconoció sus situaciones de riesgo y de gravedad al otorgarles medidas cautelares, avalando al mismo tiempo con ello de manera indirecta, la legitimidad de la lucha sostenida por las comunidades y la responsabilidad del Estado de Honduras en los casos concretos, por omisión en la mayoría de las situaciones y por acción por ejemplo en el accionar de los cuerpos de seguridad.

La importancia del otorgamiento de las medidas más allá de la eficacia de su implementación y de la capacidad real de mitigar los riesgos, consistió en que se constituyó un espacio adicional para la disputa política de ambos sectores. Esto se refleja en que las comunidades ejercieron desde el momento inmediato del otorgamiento de las medidas, una comparecencia activa dentro del proceso de concertación y de consenso de estas, presentando inclusive propuestas de medidas elaboradas de manera colectiva, en coordinación con el equipo legal o brazo jurídico del MADJ.

Un elemento común en ambas propuestas de medidas presentadas se refleja en lo que el madj denomina “integralidad”, que forma parte de su apuesta política en el litigio internacional. Esto tiene que ver con la comprensión de que en vista de que los conflictos y las situaciones de riesgo que dieron lugar a la adopción de medidas se encuentran vinculados con empresas del rubro extractivo, el eje central del fondo de la propuesta es la cancelación de los proyectos. Todo esto se justifica no solamente por la contaminación y por la situación de violencia que generan, sino también, y a pesar de que no es competencia de la CIDH evaluar este extremo, a que, son proyectos concebidos a través de actos de corrupción.

En ese sentido, para el madj, una medida de protección integral es aquella que por encima de asegurar en un momento inmediato la no concreción de amenazas contra la vida e integridad de sus beneficiarias, asegura a través de la investigación, un enjuiciamiento y un castigo de los hechos y de los agresores, y la no repetición de la situación de riesgo. Y por supuesto, ataca, de la mano de las instituciones del Estado con competencia, el foco que origina el conflicto, atendiendo el contexto y no considerándolo como un hecho aislado.

Desde esa construcción colectiva, el madj ha insistido en presentarse ante la CIDH, a partir del otorgamiento de las medidas cautelares a favor del Sector Florida, e ir más allá del catálogo básico de las mismas, señalando la ineficacia de las puestas a disposición por parte del Estado hasta la fecha. Asimismo, señaló el carácter altamente policíaco de las medidas otorgadas, y cómo estas no se ajustan a las realidades de las personas beneficiarias ya que, en la mayoría de los casos sus riesgos son provocados justamente por integrantes de cuerpos de seguridad del Estado.

Otro elemento común, fue la participación y la coordinación junto a diversos actores locales en alianzas que fortalecieron los procesos de ambos casos. El madj trabajó con sectores religiosos y estructuras de representación como patronatos y juntas de agua, logrando mayor legitimidad y la integración de comunidades que no se encontraban vinculadas de manera directa a la organización. El resultado de dichas alianzas se tradujo en la fuerza de las demandas colectivas que obligaron a las autoridades a atenderlas. Respecto de los actores se señalan algunos elementos, aunque el abordaje se centra en el papel del madj y las comunidades en él organizadas, por lo que las formas de relacionamiento e integración con los otros actores también podría ser ampliado y profundizado en un momento posterior.

Pajuales logró también una mayor presencia en la esfera pública nacional y atención mediática por parte de medios de comunicación no corporativos nacionales e internacionales, sobre todo, y de los corporativos en momentos de tensión en el conflicto que obligaban su referencia. Esto está vinculado con que la experiencia permitió mejorar el manejo de la incidencia internacional y de la solidaridad mostrada por la sociedad civil nacional e internacional, así como de organismos internacionales de derechos humanos, de lo cual se hizo referencia en el capítulo II. Estos emitieron opiniones y comunicados sobre el conflicto e inclusive, este se convirtió en punto de agenda de las visitas de relatores especiales y de la misma CIDH.

Asimismo, un punto de suma relevancia en el caso del Sector Pajuales y de su

proceso de declaratoria municipal, fue la evolución del alcance o cambios sustantivos en cuanto al reconocimiento de derechos a los sujetos comunitarios en la figura. Se trató ya no solo de proteger el territorio de una actividad extractiva en específico, sino de un catálogo amplio de estas, y en concreto de asegurar que las zonas se mantengan libres de la amenaza del modelo extractivo en general. La evidencia de esto se encuentra en los mandatos de ambas declaratorias y en la denominación que se dio en cada sector que se reseñaron el capítulo IV y se adjuntan completas en los anexos.

Finalmente, hay dos aspectos del desarrollo del trabajo que se consideran de especial atención en perspectiva de respaldar la afirmación de los logros y experiencias exitosas desarrolladas por el madj. La primera es la aparición de los Campamentos Dignos en el caso del Sector Pajuiles como un espacio permanente para la organización, formación política y la toma de decisiones colectivas por parte de las comunidades y desde dónde se piensan, deciden e implementan estrategias para lograr la protección de sus intereses como comunidades.

El éxito de los campamentos no tiene que ver solo con su surgimiento, sino más bien con que pasados dos años de su instalación continúen activos y por la determinación de ser ejercicios de soberanía comunitaria o asambleas permanentes desde dónde las comunidades ejercen su derecho a la participación en los asuntos públicos y políticos que les atañen de manera directa. Estos, logrando lo referido por Amigos por la Tierra Internacional en el capítulo II, respecto de lo fundamental de sostener en el tiempo la organización comunitaria como garantía de la defensa del avance que constituyeron las declaratorias y los procesos políticos en general.

Evidencia de esto es el proceso de ratificación de la declaratoria llevada a cabo por el Sector Florida en 2018, que, aunque en su caso no se instaló un campamento como en Pajuiles, se ha sostenido la organización comunitaria y desde esa vida orgánica permanente se ideó la figura de la ratificación como mecanismo para asegurar su capacidad de decidir respecto del manejo de sus bienes naturales. Esto constata que se trata de procesos dinámicos de las comunidades que desde la organización y formación política y para preservarse en el tiempo van evolucionando y poniendo en marcha acciones y medidas novedosas que tienen como norte principal su dignificación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

AGUILAR LÓPEZ, D. D. (2017). *Ciudadanía, Soberanía y Poder en los Campamentos Dignos por el Agua y por la Vida*. San Pedro Sula: Honduras.

AMIGOS DE LA TIERRA INTERNACIONAL (2018). *Declaración de Territorios Libres*.

BARAHONA, M. (2018). “Del pacto bipartidista al pacto de impunidad: ingobernabilidad, corrupción y crisis general en Honduras”. En CLACSO, *Golpe Electoral y Crisis Política en Honduras* (pp. 37-45). Buenos Aires: Biblioteca Virtual de CLACSO.

CCIG (2015). *VIII Informe de labores de la CICIG*. Ciudad de Guatemala.

CESPAD (2018). *Hidroeléctricas y minería: la corrupción desde el Estado, detrás de las concesiones*. Tegucigalpa. Recuperado de: https://cespad.org/hn/2018/09/24/hidroelectricas-y-mineria-la-corrupcion-desde-el-estado-detras-de-las-concesiones/#_ftnref1.

DELAMATA, G. (2013). “Actualizando el derecho al ambiente, Movilización social, activismo legal y derecho constitucional al ambiente de «sustentabilidad fuerte» en el sector extractivista megaminer”, *Entramados y Perspectivas Revista de la Carrera de Sociología* Volumen 3, Número 3, pp. 55-90.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (2001). *Estrategia interamericana para la promoción de la participación pública en la toma de decisiones sobre desarrollo sostenible*. Washington, DC: Organización de Estados Americanos, Unidad de Desarrollo Sostenible, pp. 46-47

GLOBAL WATER PARTNERSHIP CENTRAL AMERICA (2014). “Conformemos consejos de cuencas en Honduras, Una guía fácil para constituir organismos de cuenca, bajo las pautas de la Ley General de Aguas, Tegucigalpa”, pp. 1-30. (9 de julio de 2019). Disponible en: https://www.gwp.org/globalassets/global/gwp-cam_files/manual-consejos-de-cuencas.pdf.

GLOBAL WITNESS (2015). “¿Cuántos más?: El medio ambiente mortal de 2014: intimidación y asesinato de activistas ambientales y de la tierra, con Honduras en primer plano”. Recuperado de: https://www.globalwitness.org/documents/17893/Cuantos_mas_informe_gf6Jht8.pdf.

- GUDYNAS, E. (2009). “Diez tesis urgentes sobre el nuevo extractivismo”. En Schuldt, J.; Acosta, A.; et al. *Extractivismo, Política y Sociedad*. Quito: caap-Claes.
- (2013). “Extracciones, Extractivismos y Extrahecciones, Un Marco Conceptual sobre la Apropiación de Recursos Naturales”, *Observatorio del Desarrollo* Número 18, pp. 1-18.
- (2014). “Conflictos y extractivismos: conceptos, contenidos y dinámicas”, *Revista en Ciencias Social de la Universidad Mayor de San Simón*, pp. 27-48 y 79-115.
- (2018a). “Extractivismos: el concepto, sus expresiones y sus múltiples violencias”, *Papeles de relaciones ecosociales y cambio global* Número 143, pp. 61-70.
- (2018b). “Extractivismos y corrupción en América del Sur”, *RevIISE* 10, pp. 73-87.
- GUTIÉRREZ NAVAS, J. A.; BUSTILLO PALMA, G. E.; RUIZ GAEKEL, J. F. et al. (2015). “Destitución ilegal y arbitraria de magistrados de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Honduras”, *Revista Internacional de Derechos Humanos*, pp. 175-193.
- IIDH (2019). *Problemática socioambiental en Honduras y Guatemala: justicia, protección y defensa en los ámbitos nacional e interamericano*. San José.
- MARSHALL BARBERÁN, P. (2010). “La soberanía popular como fundamento de orden estatal y como principio constitucional”. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso* 259.
- MEJÍA R. Y JOAQUÍN, A. (2016). “El control de convencionalidad en Honduras, avances y desafíos”. En *El control de Convencionalidad en México, Centroamérica y Panamá* (pp. 74-77). Casa San Ignacio.
- PACHECO RODRÍGUEZ, F. Y GARCÍA GONZÁLES, J. (2014). “Situación de los cultivos transgénicos en Costa Rica”, *Acta Académica* 40.
- PNUD (2016). *Más allá del conflicto: Luchas por el bienestar. Informe Nacional de Desarrollo Humano 2015/2016*. Guatemala.
- ROMERO CANTARERO, R. (2009). “Por la Democracia y Contra el Golpe”, *CEDOH*, p. 4.
- SABATINI, F. (1996). *Conflictos por externalidades y conflictos por el control de los recursos ambientales*. Santiago, Chile, mimeo.
- SVAMPA, M. (2011). “Modelos de desarrollo, cuestión ambiental y giro ecoterritorial. La naturaleza colonizada”, *Millcayac- Revista Digital de Ciencias Sociales* Vol. 5, número 8 (marzo- agosto), pp. 182-215.
- (2012). “Consenso de los *commodities*, giro ecoterritorial y pensamiento crítico en América Latina”. Disponible en: <http://maristellsvampa.net/archivos/ensayo59.pdf>, pp. 1- 25.
- (2013). “Consensus of the *commodities* and languages of valuation in Latin America”. Disponible en: <https://nuso.org/articulo/consenso-de-los-commodities-y-lenguajes-de-valoracion-en-america-latina/>.
- (2019). *Las fronteras del neoextractivismo en América Latina, conflictos socioambientales, giro ecoterritorial y nuevas dependencias*. Bielefeld: Bielefeld University Press, transcript Verlag. Recuperado en julio de 2019: <http://www.oapen.org/download/?type=document&docid=1005036>.

SVAMPA, M. Y VIALE, E. (2014). *Maldesarrollo. La Argentina del extractivismo y el despojo* (Primera edición ed.). Buenos Aires: Katz Editores.

UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS PUEBLA (2017). *Índice Global de Impunidad 2017, Dimensiones de la Impunidad Global*.

Artículos en periódicos y revistas no científicas

ACOSTA, A. (25 de julio de 2012). *Extractivismo y neoextractivismo. dos caras de la misma maldición*. Recuperado de: https://www.ecoportal.net/temas-especiales/mineria/extractivismo_y_neoextractivismo_dos_caras_de_la_misma_maldicion/.

BANCO MUNDIAL (4 de abril de 2019). *Banco Mundial*. Disponible en: <http://www.bancomundial.org/es/country/honduras/overview>.

CRITERIO HN (21 de noviembre de 2015). *Criterio Hn*. Obtenido de Arizona, Atlántida se declara municipio libre de minería e hidroeléctricas. Recuperado de: <https://criterio.hn/2015/11/21/arizona-atlantida-se-declara-municipio-libre-mineria-e-hidroelectricas/>.

CRITERIO HN (6 de julio de 2017). *maccih demanda derogar la "ley de secretos"*. Recuperado de: <https://criterio.hn/2017/07/06/maccih-demanda-derogar-la-ley-secretos/>.

DEFENSORES EN LÍNEA (23 de enero de 2018). *Por represión militar muere dirigente del MADJ*. Recuperado de: <http://defensoresenlinea.com/por-represion-militar-muere-dirigente-del-madj/>.

EFE (2008). "Cuatro fiscales cumplen 5 días en huelga de hambre en protesta por corrupción", *El Espectador* 11 de abril.

M4 MOVIMIENTO MESOAMERICANO CONTRA EL MODELO EXTRACTIVO MINERO (12 de abril de 2018). *Asesinan a abogado de alcalde de Arizona, acusado por defender el río Jilamito en Atlántida*. Recuperado de: <https://movimientom4.org/2018/04/asesinan-a-abogado-de-alcalde-de-arizona-acusado-por-defender-el-rio-jilamito-en-atlantida/>.

MADJ (1 de abril de 2013). "¿Quiénes Somos?", *Dignidad y Justicia*(1), 1.

MADJ (27 de diciembre de 2018). *Movimiento Amplio*. Recuperado de: <https://movimientoamplio.org/como-surgimos/>.

PASOS DE ANIMAL GRANDE (22 de febrero de 2018). *Policía Nacional y la DPI detienen a defensora de DDHH del MADJ*. Recuperado de: <http://www.pasosdeanimalgrande.com/index.php/en/denuncias/item/2043-policia-nacional-y-la-dpi-detienen-a-defensora-de-ddhh-del-madj>.

OBSERVATORIO DE CONFLICTOS MINEROS DE AMÉRICA LATINA (9 de abril de 2018). Recuperado de: <https://www.ocmal.org/se-generaliza-el-movimiento-por-zonas-libres-de-mineria/>.

OFRANEH (17 de enero de 2018). *Disruptiendo la democracia en Honduras: las ZEDE de los libertarios y amenazas de desalojo en el Golfo de Fonseca*. Recuperado de: <https://ofraneh.wordpress.com/2018/01/17/disruptiendo-la-democracia-en-honduras-las-zede-de-los-libertarios-y-amenazas-de-desalojo-en-el-golfo-de-fonseca/>.

RADIO PROGRESO (06 de octubre de 2017). *Radio Progreso*. Obtenido de Pajuales: Una entrega generosa de amor en defensa del agua. Recuperado

de: <http://radioprogreso.hn.net/index.php/comunicaciones/noticias/item/3931-pajuiles-entrega-generosa-de-amor-en-defensa-del-agua>.

RUIZ, P. (28 de junio de 2018). *América Latina en Movimiento*. Obtenido de Honduras: A nueve años del golpe de Estado. Recuperado de: <https://www.alainet.org/es/articulo/193775>.

TRUCCHI, GIORGIO (21 de noviembre de 2017). *Rebelión*. Obtenido de Nueva Ley de Fomento al Turismo en Honduras, ¿a quién beneficia?. Recuperado de: <http://www.rebelion.org/noticia.php?id=233079>.

Entrevistas

FERNÁNDEZ, MARTÍN (5 de junio de 2019). Las declaratorias desde la práctica del MADJ. (Heidy Alachán, entrevistador).

FERNÁNDEZ, VÍCTOR (26 de diciembre de 2018). Surgimiento y finalidad del MADJ. (Heidy Alachán, entrevistador).

(2 de junio de 2019). Las declaratorias desde la práctica del MADJ. (H. B. Alachán, entrevistador).

IRAHETA, MARIO (7 de junio de 2019). El proceso de declaratoria en El Sector Florida. (Heidy Alachán, entrevistador).

MADRID, ARIEL (3 de junio de 2019). Las declaratorias desde la práctica del MADJ. (H. B. Alachán, entrevistador).

LÓPEZ MELGAR, ALBERTINA (6 de junio de 2019). Las declaratorias desde la práctica del MADJ. (Heidy Alachán, entrevistador).

SERRANO, FARETH (6 de junio de 2019). Las declaratorias desde la práctica del MADJ. (Heidy Alachán, entrevistador).

Leyes nacionales

Constitución de la República de Honduras (1982). Honduras.

Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Decreto No.156-2007. Honduras. 13 de septiembre de 2007.

Ley General de Minería. Honduras. 2 de abril de 2013.

Ley General del Ambiente. Decreto No. 104-93 93. Honduras. 1993.

Ley de Municipalidades. Decreto Número 134-90. Honduras 1990.

Jurisprudencia consultada

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Claude Reyes y otros vs. Chile, párr. 86.

Corte IDH. Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador. Fondo y reparaciones. Párrafo 217. (27 de Junio de 2012).

Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador.

Caso Pueblos Kaliña y Lokono vs. Surinam.

Caso Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros vs. Honduras.

Normativa internacional consultada

CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS (1945). Disponible en: http://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/carta_nu.pdf.

CARTA MUNDIAL DE LA NATURALEZA (1982). Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Resolución 37/7 (28 de octubre de 1982), Doc. ONU A/RES/37/7, párr. 23.

CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO, entrada en vigor el 21 de marzo de 1994, art. 6.a.ii.

CONVENIO DE AARHUS, adoptado el 25 de febrero de 1998, Dinamarca, artículos 1 y 7, disponible en: <https://www.ecologistasenaccion.org/7529/el-convenio-de-aarhus/>.

CONVENIO 169 DE LA OIT (1989), disponible en: https://www.ilo.org/wcms-sp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf

Convención Americana de Derechos Humanos, San José, Costa Rica (7 al 22 de noviembre de 1969), disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm.

DECLARACIÓN DE ESTOCOLMO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE HUMANO (1972). Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972, Doc. ONUA/CONF. 48/14/Rev.1, preámbulo.

DECLARACIÓN DE RÍO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO (1992). Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3-14 de junio de 1992, Doc. ONU NCONP.I51/26/Rev.1 (Vol. 1), principio 10.

DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LEGISLACIÓN NACIONAL SOBRE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA PARTICIPACIÓN DEL PÚBLICO Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN ASUNTOS AMBIENTALES (Directrices de Bali), adoptadas en Bali el 26 de febrero de 2010 por el Consejo de PNUMA, Decisión S.S. XI/5, parte A.

FORST, MICHEL (2018). Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Visita a Honduras.

OBSERVACIÓN GENERAL NO. 25 (1996). Comentarios generales adoptados por el Comité de los Derechos Humanos, Artículo 25-La participación en los asuntos públicos y el derecho de voto, 57º período de sesiones, U.N. Doc. HRI/GEN/1/Rev.7 at 194.

OPINIÓN CONSULTIVA OC-23/17 SOBRE MEDIO AMBIENTE Y DERECHOS HUMANOS (2017), Corte Interamericana de Derechos Humanos, (15 de noviembre, párr. 226-232.

PACTO DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS (1966). Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>.

PACTO INTERNACIONALES DE DERECHOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES (1966). Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>.

JUSTICIA Y TIERRA CAMPEESINA EN SANTIAGO DEL ESTERO

*Análisis de conflictos jurídicos
sobre tierra desde la teoría de la
justicia democrática*

MARÍA PAULA CARDELLA
Directora: Leticia Vita

INTRODUCCIÓN

Los que al monte van volteando
Con el hacha del dinero
No podrán comprar su sombra
Cuando el sol queme sus sueños.

ROXANA CARABAJAL, *Abriendo venas del monte*

La cabeza piensa donde los pies pisan

Están presentes en todos los lugares y los tiempos. Se esconden por los montes como los niños, aparecen con el azúcar de los mates, los amasa la doña con las tortillas, tienen todos los colores de los cielos santiagueños del atardecer, siempre vuelven como las cabras. No son así de dulces y lindos, pero están así presentes en todos los lugares y los tiempos, los conflictos por la tierra en Santiago del Estero.

Conocí la provincia en julio de 2015, en una de las Pasantías Vivenciales que todos los años organiza el Mocase Vía Campesina (Mocase VC) para aquellos que desean conocer la organización desde el alero del rancho. Su historia, sus luchas, su forma de organizarse y de ver el mundo son convidadas a quienes se acerquen esos diez días a convivir con las familias campesinas.

Todo lo que son palabras vacías estudiadas en una materia cuatrimestral sobre derechos reales se hace real en serio, allí donde cada día se menciona la palabra posesión. Está de más decir que todas las campesinas y los campesinos saben más sobre derecho que esta estudiante devenida abogada. Siempre se habla de derecho en Santiago del Estero. Quimilí, Añatuya, Fucáu, Monte Quemado, Ojo de Agua, Santiago Capital, cada lugar en el que estuve tenía historias para contar sobre los conflictos de posesión; los abogados que hacían negocios entre ellos; los jueces que hacían negocios con policías; y ellas y ellos, campesinas y campesinos, siempre defendiendo el territorio, construyendo comunidad.

Desde el 2015 participo de las Brigadas de Escolarización Monte Adentro, un espacio que me permite aprender de las y los campesinos que día a día defienden el monte y la dignidad de sus comunidades. Así, desde el alero del rancho –ni en frente, ni arriba– en estos años fui comprendiendo cada vez más la visión campesina, tan distinta a la de la ciudad y de la universitaria. De la misma manera, esta experiencia marcó mi concepción sobre muchas de las cuestiones que serán tratadas en el trabajo, pero lo más importante es lo que significa el territorio y la injusticia que es perder juicios sobre tierras en las que se vivió toda la vida.

Investigación desde el alero del rancho

En el camino también comprendí cuán lejos pueden estar las universidades y los saberes por ellas legitimados –los saberes científicos– de los saberes populares y las formas de creación de conocimiento de las organizaciones.

La ciencia moderna –como el derecho moderno– es uno de los grandes instrumentos al servicio de la tensión entre regulación y emancipación de la modernidad (Santos, 2009 y 2015). Se ha concedido un privilegio epistemológico que resulta de la destrucción de todos los demás tipos de conocimiento que no se adaptan a ella. Y aunque todas las prácticas sociales son prácticas del conocimiento, no se las reconoce desde el paradigma científico como tal. Pero no hay saber en general ni ignorancia en general y por eso desde el paradigma de la ecología de saberes se propone la interdependencia entre distintas formas de saberes. En este paradigma, se busca credibilidad para los conocimientos no científicos sin desacreditar los científicos, sino, utilizándolos en forma contrahegemónica.

El tema de investigación surgió a partir de la pregunta al Mocase VC. Uno de los pilares de la organización, que se conformó en 1990, es la defensa de la tierra. El ámbito jurídico no es, para el movimiento, la única forma de realizar tal defensa: las y los campesinas/os saben de todos estos años de experiencia que en el Poder Judicial siempre han perdido, pero que, resistiendo en los territorios, acompañándose, formándose pueden defender su lugar y sus formas de vida ante el avance del monocultivo que es también el de la monocultura.

En los últimos años como organización campesina se ha logrado entablar diálogos con distintos sectores del Estado: municipal, provincial, nacional. A veces con el Poder Ejecutivo, a veces con el Poder Legislativo. Pero no se han logrado entablar diálogos con el Poder Judicial.

Surge como un problema que jueces y juezas no comprendan la forma de vida y producción campesina de su propia provincia. Existe una brecha entre la visión de las/os jueces y la de las/os campesinas/os sobre el campesinado, sus modos de vida, formas de producción y sobre todo de tenencia de la tierra. Este desencaje de visiones impacta sobre el goce efectivo y la protección de los derechos humanos de las familias campesinas, y en la calidad de la democracia.

El objetivo general de la tesis, entonces, es analizar conflictos judicializados sobre tierra para indagar las visiones de jueces y juezas sobre el asunto. Esto se realizará a la luz de la teoría de la justicia democrática de Nancy Fraser y del principio de igualdad jurídica.

En cuanto a la metodología, desde un principio surgió la propuesta de realizar este trabajo a partir de expedientes de causas judiciales que hayan atravesado familias organizadas en el Mocase VC, ciertamente desde una perspectiva cualitativa de investigación. Los expedientes son una herramienta en la cual confluyen producción de conocimiento, expertise, relaciones de poder y construcción de subjetividades (Barrera, 2012). Desde las ciencias jurídicas suele estudiarse el derecho a partir de las normas; y desde perspectivas sociológicas o antropológicas, desde los procesos judiciales y sus ritos. Estudiar los expedientes propone una alternativa novedosa, siendo que aquí se materializa la actividad judicial:

En el sistema legal argentino, como en la mayoría de las culturas jurídicas civilistas construidas sobre una tradición muy acentuada de procedimientos legales escritos y generalmente impersonales, son los procedimientos y prácticas de archivo y documentación, y los expedientes en particular, los que materializan la actividad judicial. Pero, aún más significativamente, estos documentos funcionan como dispositivos que fijan el marco de la acción del cuerpo judicial; esto significa que la verdad (legal) se persigue, determina, cuestiona y negocia dentro de los contornos del expediente (Barrera, 2012: 80).

Del universo de expedientes posibles se decidió que analizaría algunos correspondientes a procesos civiles. Para decidir esto, fue importante la consideración de que los juicios penales que inician empresarios por usurpación no son perseguidos por esta vía, sino que los actores tienen que comenzar un proceso civil de reivindicación. Los casos elegidos fueron los que en este trabajo llamaré “Huacanitas”, “Lote 48” y “Totorilla”, en relación con el nombre de los parajes de que se trata.

Del primer caso mencionado, “Huacanitas”, contamos solo con la sentencia del Superior Tribunal de Justicia, pues la causa ya se encuentra archivada en los tribunales y no pudimos acceder a ella. Si bien no cumple con lo deseado primeramente de ser un expediente para revisar, es muy interesante sentencia donde está bien plasmada la visión no solo de este tribunal sino también los argumentos de las dos instancias anteriores.

Los casos de “Lote 48” y “Totorilla” fueron elegidos junto al Mocase VC por la relevancia de estos para la organización. El proceso judicial sobre el conflicto de Lote 48 duró más de 10 años. La familia Quiroga llevó adelante el proceso con una abogada particular, antes de conocer y formar parte del Mocase VC. Hoy con órdenes de desalojo mediante resisten en su territorio y construyen cotidianamente la organización en la central campesina de Añatuya.

Totorilla, por su parte, es un caso que está actualmente en disputa judicial, y hay por esta situación gran enojo por el hostigamiento sufrido por la familia que involucra prácticas que son denominadas por el Mocase VC como feudales y típicas de las épocas del juarismo, de mucha violencia contra niños/as y mujeres.

Los tres casos pertenecen a instancias jerárquicas diferentes dentro del Poder Judicial, siendo el primero de ellos del Superior Tribunal de Justicia de la provincia; el segundo, de Cámara de Apelaciones; y el último, del juzgado de primera instancia.

Para complementar la información que puede encontrarse en un expediente —que es limitada a lo que en un proceso judicial puede haber— se buscaron más instancias de conversación. Una de ellas es la entrevista al equipo jurídico que surgió por preguntas puntuales en razón a lo estudiado y a cuestiones que habían sido charladas con sus integrantes en conversaciones informales.

Otra *muy mucho*¹ importante fue una estancia de dos días junto a la familia Mendoza, en Totorilla. Compartir la vida cotidiana con la familia es fundamental en la construcción política de la organización y por lo tanto también en la construcción de conocimientos desde el alero del rancho. Esta instancia fue sin dudas

1 Hay cuestiones inconmensurables para un trabajo de tesis. La belleza de las prácticas santiagueñas del lenguaje es una de ellas.

muy valiosa para conocer el conflicto de Totorilla y todo lo no-dicho en su expediente. Se trata de transformar las ausencias en presencias, tal como es propuesto desde el paradigma de la sociología de las ausencias (Santos, 2015), reconociendo la importancia de vislumbrar que lo no-existente en realidad es activamente producido como no existente.

Sobre el análisis de los casos resta decir que busca ser general. De cada tema tratado o no tratado, dicho o no dicho en los expedientes, podrían analizarse profundas aristas. No fue la intención aquí realizar tal análisis sino uno que comprendiera los casos en su contexto a partir de la teoría de la justicia democrática de Nancy Fraser y los paradigmas de igualdad jurídica.

Parada en una perspectiva de la sociología jurídica crítica, entiendo que “la intervención del juez es sin duda un momento crucial en la historia de la vida de un litigio, pero de ninguna manera agota la comprensión de este en toda su riqueza y dimensión” (Santos, 2009: 125). Comprender determinados conflictos judicializados sobre la tierra requiere previamente el entendimiento del marco de actuación de la magistratura, el empresariado y el campesinado.

Pablo Barbetta (2009) analizó los conflictos por la tenencia legal de la tierra en la provincia con énfasis en el análisis de la cultura jurídica. El autor considera que jueces y juezas “ponen bajo sospecha” la posesión campesina, lo cual sumado a la lógica interna del funcionamiento judicial confluye en una racionalidad que marca un sesgo a favor de quienes tienen título de dominio. El Poder Judicial en la provincia obedece a un régimen de producción de verdad racionalista y formalista que conduce a desestimar las formas de prueba de los/as campesinos/as en los juicios por prescripción adquisitiva veinteañal. Esta negación del modo de vida campesino dice el autor, responde a la una visión de la agricultura desde una perspectiva agroexportadora. Su concepción sobre la sospecha en la posesión campesina fue de gran importancia para guiar mi lectura de los expedientes.

Nancy Fraser (2008a) entiende a la justicia como la paridad de participación:

De acuerdo con esta interpretación democrática radical del principio de igual valor moral, la justicia requiere acuerdos sociales que permitan a todos participar como pares en la vida social. Superar la injusticia significa dismantelar los obstáculos institucionalizados que impiden a algunos participar a la par con otros, como socios con pleno derecho en la interacción social (Fraser, 2008a: 39).

Desde este paradigma de la justicia democrática me paro para realizar el examen sobre lo que los jueces y las juezas piensan y deciden en los casos de conflictos sobre tierra. Analizaré cómo los patrones institucionalizados de valor cultural que menosprecian las características de campesinos/as y su manera de poseer y producir la tierra traen como consecuencia resultados injustos: esto es, la falta reconocimiento de familias campesinas como las dueñas de sus territorios, su consiguiente falta distribución de los bienes económicos, y su representación fallida en los procesos.

Este examen será complementado con el estudio de los paradigmas del principio de igualdad jurídica. “Igualdad formal ante la ley” e “igualdad material” son

aquellos más discutidos dentro del ámbito de la academia jurídica. Sin embargo, la Corte IDH también ha desarrollado un análisis de igualdad que contiene el paradigma de la redistribución y el reconocimiento, que es desarrollado aquí. En el análisis veremos en cuál paradigma se posicionan jueces y juezas santiagueños/as para decidir en los casos.

El paradigma teórico sobre la justicia democrática de Fraser –que discute con un paradigma monológico de la justicia, donde se supone que expertos, elites o filósofos saben lo que es bueno para otros– se pone en diálogo, de esta manera, con el paradigma epistemológico de la ecología de saberes.

En el primero de los siguientes capítulos analizaré el marco contextual que hace a la presente investigación, y que abarca desde la perspectiva de la cuestión de la tierra, la mención sobre el capitalismo de acumulación por desposesión; las industrias extractivas y las territorialidades antagónicas que se presentan a nivel local. Desde una perspectiva más histórica describiré el lugar de Argentina, como país tradicionalmente agroexportador, y me enfocaré en repasar la historia forestal y política de la provincia de Santiago del Estero, que es de suma relevancia para comprender la actualidad de la tenencia de la tierra allí y el surgimiento del Mocase.

Los derechos en juego en los conflictos por la tierra hacen al contexto del tema. Por tal motivo, se menciona en ese capítulo parte de la normativa nacional y provincial relacionada con el tema. Además, se desarrollan los estándares internacionales del derecho al territorio indígena, el derecho a la vivienda y el acceso a la justicia. Desde la perspectiva del derecho, el Estado tiene la obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Para esto, cuando nos referimos al Estado, lo hacemos en referencia a cualquiera de sus tres Poderes y a cualquier nivel de gobierno.

El derecho al territorio indígena tiene basto desarrollo a partir del derecho de propiedad y por esta razón se decidió elegir tal estándar para desarrollar el derecho al territorio de las comunidades campesinas, pues: a) no existe en el derecho internacional de los derechos humanos un específico derecho a la tierra, b) las comunidades campesinas comprenden a la tierra como territorio, en forma similar a las comunidades indígenas, como espacio geográfico lleno de contenido simbólico a donde se desarrolla su vida, se refuerza su identidad y es base de su sustento material, y c) los derechos de las comunidades campesinas están siendo muy recientemente legislados, como en la Declaración de Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en Zonas Rurales, de 2018. Esto se complementa con el análisis de los estándares internacionales relacionados al derecho a la vivienda, que abarca la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra en las zonas rurales y la protección contra hostigamientos y desalojos. Además, para este tema resulta de importancia analizar los estándares sobre acceso a la justicia, que, como tantos derechos, es una obligación positiva de los Estados.

En el segundo capítulo analizo las visiones de los actores de estos conflictos y describo los casos de análisis mencionados. Para definir quiénes son los actores de los conflictos sobre la tierra, lo “natural” sería seleccionar la visión del campesinado y el empresariado. Sin embargo, no analizo la visión de estos últimos y en cambio me enfoco en el Poder Judicial, que es la institución en la cual se quiere

hacer énfasis en esta tesis. La visión campesina sobre el territorio es, obviamente, fundamental para la comprensión del problema.

Por último, realizo un análisis de los casos descriptos anteriormente, en el marco de la teoría de la justicia democrática de Fraser. Fundamentalmente, me sostengo en la propuesta de tomar al reconocimiento como una cuestión de justicia y no de autorrealización. De esta manera, distanciándonos del planteamiento en un plano ético, podemos pensar la injusticia del reconocimiento erróneo a partir de las instituciones, que en este caso es el Poder Judicial. Complementa este análisis, como dije previamente, la mirada sobre los paradigmas de la igualdad jurídica y la reflexión sobre su aplicación o no por parte de jueces y juezas del Poder Judicial provincial.

Si bien la cuestión de los derechos reconocidos por los ordenamientos y la interpretación que sobre ellos tengan los órganos competentes es fundamental, el análisis intenta sobrepasar la discusión jurídica para reflexionar sobre los fundamentos de la justicia que hacen necesaria una revisión de las prácticas judiciales santiagueñas, no solo en tanto vulneran derechos sino también en cuanto ponen en cuestión la vida democrática.

Capítulo 1

LA CUESTIÓN DE LA TIERRA: ACTUALIDAD Y DERECHOS EN JUEGO

Territorio es techo, tierra y trabajo y alimentación sana.

Defender el territorio es reconocer nuestros derechos, a la tierra, al lugar en que nacimos y nos criamos. La herencia de nuestros ancestros donde producimos, trabajamos y lo cuidamos porque sabemos que si caen en manos de los terratenientes el bosque desaparecerá y la tierra será explotada.

DAMIÁN, SABRI y JOAQUÍN¹

El territorio es un lugar, punto geográfico donde familias viven y producen.

Defender el territorio es defender la vida para lo que somos como persona, como familia y defender para los que vendrán. Defender nuestra producción, trabajo y lo que hay en él, naturaleza, la diversidad de cosas que tienen el territorio. Porque cada territorio tiene vida y es defender la vida misma.

SEBA, LUCAS y NAHUEL¹

En este capítulo desarrollo el contexto del tema de mi tesis: tanto la situación fáctica en relación con la tenencia de la tierra como los derechos en juego.

En la primera parte, menciono la desigual distribución de la tierra de nuestro continente y las políticas que la profundizan tanto en la propiedad como en las consecuencias de sus usos: desposesión y extractivismo. En especial reviso rápidamente las políticas que se aplicaron al agro en distintas épocas en Argentina y me enfoco en la situación de Santiago del Estero. Sobre esta provincia, recorro su historia forestal y también su historia política de las últimas décadas, pues ambas tienen que ver en cómo se fue configurando la situación de tenencia de las tierras en la provincia y son relevantes para comprender la actualidad. En este sentido, también introduzco el surgimiento del Mocase Vía Campesina, en tanto movimiento social de campesinos y campesinas que luchan por defender sus territorios.

En la segunda parte, comento las normas de distintos niveles relacionadas al tema de tesis: el derecho al territorio campesino y el acceso a la justicia. Para esto, primero describo el constitucionalismo argentino y la normativa nacional. A su vez, desarrollo los estándares internacionales en las materias en cuestión.

El derecho a la tierra y al territorio campesino no se reconoce como tal en las normas internacionales. Sin embargo, es posible deducirlo a partir del análisis del derecho al territorio indígena y el derecho a la vivienda, que está relacionado especialmente con lugares urbanos, pero puede tener implicancias importantes para los sectores rurales.

I. Territorios en disputa

I. A. América Latina: la región más desigual

América Latina es la región con la distribución de la tierra más desigual en el

¹ Jóvenes que cursan tercer año de la Escuela de Agroecología del Mocase VC.

mundo. Más de la mitad del total de la superficie agrícola se encuentra concentrada en manos del 1% de las explotaciones de mayor tamaño. El coeficiente de Gini regional con respecto a la distribución de tierras es de 0,79, siendo el de Argentina 0,83 (Oxfam, 2016).

Este acaparamiento de la tierra arrastra y reproduce conflictos políticos, económicos y sociales. Las elites coloniales impusieron en la región modelos de enriquecimiento basados en el latifundio y la explotación laboral, sentando las bases de una lógica que perdura aún en las sociedades rurales de Latinoamérica. Las luchas por la tierra suelen ser el germen de conflictos políticos en estos países y a su vez, uno de los puntos clave en los procesos de diálogo que se abren para su superación.

La tierra es el principal –o único– activo económico con el que cuentan numerosas familias. Sin embargo, para los pueblos indígenas y las comunidades campesinas la tierra –el territorio– implica más que seguridad económica: es expresión de su identidad, su cultura y sustento de vida. Los territorios, entonces, no son solo espacios geográficos sino también espacios sociales y simbólicos, a donde se actualizan en la cotidianidad de nuestra región, las relaciones de poder, la formación de las identidades y la lucha por la vida. Así:

El territorio es una categoría densa que presupone un espacio geográfico que es construido en este proceso de apropiación-territorialización propiciando la formación de identidades territorialidades que están inscriptas en procesos que son dinámicos y mutables; materializando en cada momento un determinado orden, una determinada configuración territorial, una topología social (Goncalves en Wahren, 2011).

Muchos autores comparten la idea de que asistimos a una fase del capitalismo de acumulación por desposesión, caracterizada desde la geografía crítica por David Harvey. La geografía histórica del capitalismo, dice Harvey (2003), ha sido configurada por la relación orgánica entre la reproducción ampliada y el violento proceso de desposesión. El autor propone una reevaluación del papel continuo y persistente de las prácticas que se relegan, en la teoría marxista, a formas de acumulación primitiva u originaria, pues hay procesos que se encuentran vigentes y desarrollándose en la actualidad. Estos, han sido denominados como procesos de “acumulación por desposesión”:

La mercantilización y privatización de la tierra y la expulsión por la fuerza de las poblaciones campesinas; la conversión de varios tipos de derechos de propiedad (comunal, colectiva, estatal, etc.) en derecho de propiedad privada exclusivos; la supresión del acceso a bienes comunales; la mercantilización de la fuerza de trabajo y la supresión de formas alternativas (indígenas) de producción y consumo; los procesos coloniales, neocoloniales e imperiales de apropiación de bienes (incluidos los recursos naturales); la monetarización del intercambio y los impuestos, en particular sobre la tierra; la trata de esclavos; y la usura, la deuda nacional y más recientemente el sistema de crédito (Harvey, 2003: 116).

También se han creado nuevos métodos como la mercantilización de la naturaleza que cuenta con la herramienta de la biotecnología, por ejemplo, a través del patentamiento de semillas modificadas genéticamente.

Podríamos decir que los mecanismos de desposesión en América Latina datan de hace más de 500 años. Como vemos, estas actividades siempre se actualizan y cambian sus métodos. En las últimas décadas, luego de sortear las crisis a las que las políticas neoliberales tomadas en el marco del Consenso de Washington empujaron a nuestros países, se impuso entre los gobiernos progresistas de la región el Consenso de los *Commodities* (Svampa, 2012). Estos gobiernos han orientado su economía a la exportación de bienes primarios a gran escala. Algunos se han preocupado más o menos por regulaciones relacionadas a las políticas ambientales, pero todos basaron sus exportaciones en las materias obtenidas por industrias extractivas.

El extractivismo engloba la extracción y explotación de recursos naturales a gran escala y principalmente para el mercado exportador, en general con un mínimo procesamiento y escaso valor agregado. Las industrias extractivas son tanto las dedicadas a la explotación de recursos no renovables (como minerales e hidrocarburos), como la de recursos renovables mediante la producción agrícola, ganadera, pesquera y forestal a gran escala o la generación hidroeléctrica (Oxfam, 2016).

Las políticas extractivistas conllevan, como consecuencia, una reprimarización de la economía; la pérdida de la soberanía alimentaria; la profundización de la dinámica de desposesión y nuevas formas de dependencia y dominación que ponen en cuestión nuestras democracias. El resultado son conflictos socioambientales que enfrentan valores e intereses divergentes en un contexto de gran asimetría de poder (Svampa, 2012). En los últimos años, a raíz del giro hacia posiciones de derecha en los gobiernos latinoamericanos, se están profundizando políticas neoliberales que recrudecen estos conflictos.

En el caso de Argentina, entre las principales industrias extractivas se encuentran las relacionadas con la producción de cereales, granos y oleaginosas. Las llamadas “Repúblicas Unidas de la Soja” (Brasil, Argentina, Paraguay, Bolivia y Uruguay) producen más de la mitad de la soja que se consume en el mundo, siendo Brasil y Argentina líderes, ya que producen aproximadamente el 90% de la producción regional (Oxfam, 2016).

Es importante comprender que a la cuestión de la propiedad de la tierra se suma la del modelo de producción. A estos mecanismos de desposesión y extractivismo se agrega el creciente peso del sector financiero en la economía, en el cual tienen un rol preponderante los bienes inmateriales y las nuevas tecnologías. Asistimos también a un proceso de concentración de la producción de alimentos en manos de grandes corporaciones transnacionales. Esta se configura en base a las decisiones de unas pocas empresas transnacionales propietarias de patentes de semillas, que comercializan paquetes tecnológicos que incluyen semillas híbridas con su respectivo insumo agrotóxico (Gras y Hernández, 2016).

Siendo este un modelo de producción globalizado, también las luchas y resistencias de los pueblos se han unido, en un proceso que puede enmarcarse como de globalización contrahegemónica (Santos, 2009). Al grito de “globalicemos la lucha, globalicemos la esperanza”, se conformó en 1993 La Vía Campesina, un movimiento internacional que reúne organizaciones campesinas y de pescadores artesanales. En la actualidad está conformada por 182 organizaciones de 81 países.

Esta organización denuncia que el control de los bienes comunes se concentra cada vez en menor cantidad de actores, lo cual conlleva efectos desastrosos para los pueblos y sus derechos, particularmente para mujeres y jóvenes. Quienes enfrentan este modelo global de producción que produce crisis alimentaria, climática, ambiental, económica y democrática, se enfrentan a ser criminalizados o ser víctimas de violencia por parte de fuerzas seguridad estatales o privadas. La Vía Campesina denuncia las políticas de privatización de los bienes comunes, conducidas desde marcos como la Organización Mundial del Comercio o los Tratados de Libre Comercio. La propuesta de la organización contra el avance del capitalismo global en sus territorios es la de una reforma agraria que no se limite a la mera distribución de la tierra, sino que incluya en su conjunto el sistema de producción:

Mientras que históricamente la propuesta de las organizaciones sobre la reforma agraria se ha referido especialmente a la distribución de las tierras y al acceso a los recursos productivos, como el crédito, el financiamiento, el apoyo a la comercialización, entre otros, la reforma agraria integral o genuina se basa en la defensa y reconstrucción del territorio en su conjunto dentro del marco de la Soberanía Alimentaria. La ampliación del objeto de la reforma agraria de tierra a territorio también amplía el concepto de la reforma agraria en sí misma. Por lo tanto, una propuesta de reforma agraria integral incluye un cambio que no solo garantice la democratización de la tierra, sino que además considere todos los aspectos que permitan una vida digna para las familias: el agua, los mares, manglares y aguas continentales, las semillas, la biodiversidad en su conjunto, así como la regulación del mercado y el cese de los acaparamientos. Además, incluye el fortalecimiento de la producción agroecológica como forma de producción coherente con los ciclos de la naturaleza y capaz de frenar el cambio climático, mantener la biodiversidad y reducir la contaminación (La Vía Campesina, 2017: 5).

I. B. Argentina: granero del mundo

Argentina, cuando se conforma como Estado-Nación, se integra al mercado de la economía mundial como uno de los “graneros del mundo” mediante la exportación de carnes y cereales, provenientes principalmente de la región pampeana. En este marco, se conformó como actor importante de la política nacional la Sociedad Rural (SRA), institución desde la cual se trazaron políticas para el agro y además una imagen compartida por la población de lo que el campo es y cómo produce.

Cuando este modelo agroexportador entra en crisis, como consecuencia de la caída de los precios y el cierre de mercados tradicionales, es reemplazado por el modelo de industrialización por sustitución de importaciones.²

Luego, durante la década de 1960, en consonancia con los cambios a nivel tecnológico que se daban a nivel mundial bajo el nombre de Revolución Verde, se promovió el desarrollo tecnológico del agro para incrementar la oferta exportadora. El modelo involucró los paquetes tecnológicos y la mecanización de las labores, favoreciendo la aceleración de los tiempos productivos y la homogeneización de la producción. La expansión de este paradigma se realizó en el país en consonancia

² Este modelo, que implicó el desarrollo del mercado interno a través de la industrialización y redistribución de ingresos, también supuso en la cuestión rural una mayor intervención del Estado, que tuvo como expresión la creación de la Junta Nacional de Granos, el Instituto Argentino de Promoción e Intercambio (IAPI), y el Estatuto del Peón Rural, entre otros (Giarraca y Teubal, 2008).

con la concentración y transnacionalización de la producción y comercialización de los insumos agrícolas (Gras y Hernández, 2016). La promoción de un determinado modelo de producción se valió, desde entonces, de la incorporación de nuevas tecnologías, cada vez más presentes en el desarrollo agrario argentino.

Sobre el final del siglo XX, Argentina fue un ejemplo para otros países en la aplicación de las medidas neoliberales promovidas desde Washington y la desregulación extendida a todos los aspectos de la política económica también alcanzó al agro. Coincide este momento con la aprobación en 1996, por parte de la Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, de la producción y comercialización de la semilla y de los productos derivados de la soja tolerante al herbicida glifosato.

Contando con un marco político desregulatorio y con los nuevos desarrollos del agro, los empresarios del agronegocio han expandido la frontera agropecuaria a tierras antes consideradas como poco fértiles o aptas solo para determinados cultivos. Por estas causas, las comunidades rurales e indígenas de muchas provincias –entre las cuales se encuentra Santiago del Estero– se han enfrentado a conflictos socioambientales, resistiendo al despojo y a la destrucción de su ambiente.³

I.C. Santiago del Estero: para cantar he nacido

I.C.1. Historia forestal

Santiago del Estero es una provincia argentina que integra la región del noroeste argentino (NOA) y la ecorregión del Gran Chacho Americano, perteneciente a la subregión Chaco Semiárido. Según el Censo Nacional de 2010 su población rural es del 31%, uno de los mayores porcentajes del país.

Latifundio (explotación forestal y ferrocarriles) es la ecuación que Raúl Dargoltz (1985) comprende como el drama de una provincia empobrecida. Este autor santiagueño –quien analiza la situación de la provincia entre fines del siglo XIX y mediados del XX–, comprende que los ferrocarriles fueron tendidos a lo largo de las provincias del norte de manera que fuera funcional para el desarrollo del capitalismo porteño e inglés, creando poblados nuevos para estos fines y aislando a los ya existentes.

Los latifundios fueron creados a partir de la venta a precios irrisorios de grandísimas extensiones de bosques vírgenes a unas pocas compañías, que tuvo como ejemplo la mayor venta de tierras públicas en block del país: 4 millones de hectáreas entre los años 1898 y 1903, vendidas casi en su totalidad al Sindicato de Capitalistas para la Adquisición de las Tierras en Santiago del Estero, un grupo de capitalistas pertenecientes al puerto de Buenos Aires. Esta concentración de la tierra en manos de unos pocos facilitó la tarea de explotación del bosque y de las personas.

La explotación forestal ofreció los durmientes, postes, vigas y carbón, necesarios para el avance del ferrocarril, y los postes que se necesitaban para cercar los campos de la pampa húmeda. El quebracho era especialmente buscado, pero eso no impidió la tala indiscriminada de todas las especies: algarrobo, guayacán, itín,

³ La región del Chaco argentino es una de las más boscosas, pero también de las más deforestadas de las últimas décadas. La provincia de Santiago del Estero es la de mayor tasa de desaparición de bosques nativos: <http://sobrelatierra.agro.uba.ar/santiago-del-estero-lidera-el-ranking-mundial-de-desmontes/>

etcétera. La explotación de más de 9 millones de hectáreas provinciales produjo un cambio sustancial en las características del suelo y del clima santiaguense.

Existieron en la provincia 136 obrajes con más de 140 mil obreros. En cuanto a la forma de vida, las precarias condiciones de trabajo asemejaban incluso a la esclavitud. Los hacheros ingresaban al monte con sus familias, que trabajaban sin contraprestación a su lado. La remuneración era a destajo y la mínima para comprar alguna mercadería en la proveeduría de la misma Compañía.

Las leyes sociales no tuvieron efectividad en los apartados feudales que eran los obrajes, según Alén Lascano, otro historiador santiaguense: “En los obrajes nunca se aplicaron las leyes laborales. La única ley existente era la que dictaba el dueño y sus adláteres. Como decían los Compagno Hermanos: ‘El deber primero, el derecho después’ y este si era conveniente para los obrajeros” (Dargoltz, 1985: 122).

La falta de control del Estado facilitaba la existencia de abusos por parte de los obrajeros, a lo que se sumaba el hecho de que comisarios y jueces de paz también realizaban tareas para los patrones de aquellos latifundios. El yrigoyenismo logró un poco de alivio para la situación del hachero y luego el peronismo fiscalizó el cumplimiento de las leyes y la organización sindical.

Fue por aquellos años en que las empresas forestales comenzaron a retirarse de la provincia, en busca de nuevas formas de enriquecimiento luego de haber explotado las posibilidades del bosque santiaguense. En este marco de crisis de la industria forestal es que también unos años más tarde, en 1963, se iría la famosa compañía La Forestal de las provincias vecinas de Santa Fe y Chaco, levantando en su paso sus instalaciones, pueblos enteros, fábricas y vías de ferrocarril.

La provincia tuvo momentos de “campesinización y descampesinización”, entre los momentos de auge y decadencia de las industrias forestales, que se siguieron dándose también en las épocas siguientes –como fue el auge del tanino hasta la década de 1960–. Los hacheros que no migraron se han quedado en las tierras en las que estuvieron trabajando durante toda su vida (Pankonin, 2016; Barbetta, 2009).

I.C.2. Historia política

En Argentina las provincias del interior suelen tener núcleos de poder que concentran una o algunas familias. En el caso santiaguense, fue Carlos Juárez –cinco veces gobernador provincial– quien encabezó el enclave feudal santiaguense conocido por su nombre como “Juarismo”. El Juarismo caracterizó la política provincial desde mediados del siglo XX hasta principios de este siglo, cuando en 2004 el presidente Néstor Kirchner realizó lo que sería para Santiago del Estero la última de sus catorce intervenciones federales.⁴

El régimen juarista fue caracterizado por Saltalamacchia y Silveti a partir de estas características: el reparto del poder político y económico entre los integrantes de la elite; el clientelismo de clase media y de clase baja; un estricto control de los medios de comunicación; el control de la selección y el pago a los proveedores de servicios del Estado; la discrecional utilización de las tierras fiscales y los

⁴ La Intervención Federal es una prerrogativa del Estado Nacional de intervenir gobiernos provinciales, entre otras razones, para garantizar la forma republicana de gobierno (art. 6 de la Constitución Nacional).

montes naturales; la arbitrariedad sin restricciones en la selección de cargos electivos; el control político del Poder Judicial y de la carrera burocrática; el control partidario sobre el bloque mayoritario de legisladores; y un sistema de cooptación, de delaciones, de represión policial y persecuciones judiciales (Picco, 2016).

Celeste Schnyder divide en cuatro etapas los gobiernos del régimen juarista: a) formativa (1949-1952); b) estructuración de sus bases de dominación (1973-1976 / 1983-1987); c) consolidación electoral y política (1995-1999 y 1999-2002); d) crisis y desarticulación del PJ Juarista (2002-2004).

Especialmente en la segunda etapa, la de estructuración de las bases de dominación, se combinaron la represión ilegal entre sus mandatos y la última dictadura militar. Entre 1973 y 1976, el Departamento de Informaciones Provinciales (en adelante DIP) fue responsable de las detenciones y desapariciones vinculadas a la interna peronista. En 1983 Juárez se impuso en la interna y en las elecciones generales, en un proceso electoral en que se sospecha el apoyo recibido por el gobierno provincial de facto. En esta vuelta a la gobernación, se afianzó el control político que se lleva adelante desde el dip y se multiplicaron las unidades básicas, a través del trabajo territorial.

Cumplido este mandato, Juárez presentó a César Eusebio Iturre como el candidato del Partido Justicialista para las elecciones, quien luego de ganarlas, rompe con el juarismo. Es a este gobernante que lo sorprende en diciembre de 1993 el Santiagueñazo, un estallido social que se dejó como saldos incendios en los edificios de los tres poderes provinciales, saqueos y destrucciones de casas particulares de los líderes políticos –entre las cuales se encontraron la de Juárez e Iturre–. Ante estos hechos el presidente Menem realizó una intervención federal que, al culminar, tiene a Juárez como nuevo gobernador. La etapa de consolidación electoral y política implicó persecución política, inteligencia interna y clientelismo. Su régimen era una prolongación de la cultura del miedo.

Por último, la etapa de crisis y desarticulación no lo encontró al caudillo en la gobernación sino ocupando otros cargos. Luego de elecciones anticipadas en el año 2002 vence en las elecciones la fórmula Díaz (quien había sido gobernador interino anteriormente) – Aragonés de Juárez (su esposa). Pero al tiempo de asumir, Díaz se ve obligado de renunciar y asume el mando de la provincia Nina Aragonés. No lo ocuparía tanto tiempo pues es en 2004 que se decide la última intervención federal a la provincia.

Ni el Santiagueñazo de 1993 ni la crisis nacional del 2001 fueron más fuertes que el poder del juarismo. Lo que desencadenó su caída tras casi medio siglo de hegemonía política fue el Doble Crimen de la Dársena, un crimen asociado a los “hijos del poder” y con resonancias que recordaban el crimen de Soledad Morales en Catamarca, Argentina. Ambos crímenes, en la actualidad, podrían caratularse como femicidios gracias al desarrollo de las luchas feministas a escala global. En el caso del primero, se trató del asesinato consecutivos de dos mujeres cuyos restos, luego de semanas de encontrarse desaparecidas, fueron encontradas en un inmueble de propiedad de Musa Azar -Jefe de Policía por aquel entonces y quien sería también denunciado por montar una red de inteligencia en la provincia-. También otras personas vinculadas al poder han quedado involucradas en este

caso, que hizo temblar a la provincia cuando comenzó a resonar en las noticias nacionales. El caso de Soledad Morales, como su antecedente, tiene similares características pues se trató de la violación y asesinato de una adolescente catamarqueña, también, por los “hijos del poder” de su provincia. La relevancia nacional que adquirió, concluyó en una intervención federal a la provincia de Catamarca.

En Santiago del Estero, cuando el Doble Crimen logró visibilizarse nacionalmente, motivó por un lado a actores provinciales (Madres del Dolor, Secretaría del Derechos Humanos del Obispado) a alzar el reclamo contra el régimen político gobernante y por el otro, que el flamante gobierno de Néstor Kirchner se involucrara en el asunto. Esta situación permitió la visibilización del problema de la violencia institucional provincial.

El gobierno nacional decidió para este caso enviar una delegación de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados para relevar, junto a una delegación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, las diversas denuncias existentes al respecto. El “Informe Santiago” documentó “la existencia de tareas de espionaje político ilegal, persecución política, torturas, detenciones ilegales contra miembros de organizaciones sociales a lo largo de los sucesivos gobiernos de los Juárez” (Schnyder, 2013: 90). También constató la existencia de entre 30 y 40 mil carpetas con informes ambientales, escuchas telefónicas, recortes de prensa, fotografías, etcétera. El Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación destacaba los siguientes puntos como parte de este enclave autoritario: la ausencia de independencia del Poder Judicial; la existencia de un aparato de inteligencia interna a cargo de Musa Azar; el extendido clientelismo; la alineación automática entre gobernación y legislatura y la vinculación no transparente entre grupos económicos y los gobiernos.

De las discusiones que se dieron durante el debate en el Congreso Nacional sobre la necesidad de intervenir la provincia, basta recordar algunas relacionadas con la situación del movimiento campesino. El diputado Roselli hace mención a la situación del Mocase, que en el 2000 había denunciado una red de espionaje coordinada por la Subsecretaría de Informaciones de la provincia, coordinada por Musa Azar. También comenta que ante la asunción de Néstor Kirchner le entregaron una carta al secretario de Derechos Humanos en la que explicaban la situación del campesinado, y que uno de sus principales referentes –Ángel Strapazzón– había sido tiroteado en su casa (Diario de Sesiones de Cámara de Diputados de la Nación, 2004).

La Intervención Federal (2004-2005) puso en marcha la Subsecretaría de Derechos Humanos; removió integrantes del Superior Tribunal de Justicia; desmanteló aparatos represivos, de seguridad e inteligencia y realizó cambios en algunas legislaciones, entre otras actuaciones. Se habla de este momento como la “democratización” de la provincia luego de dictaduras militares y gobiernos juaristas.

I.C.3. MOCASE vía campesina

En Santiago del Estero nacieron luchas contra las formas de despojo del capitalismo neoliberal. En 1990 se conforma el Movimiento Campesino de Santiago del Estero (Mocase). Se reconoce su nacimiento en el sur provincial, cerca de Quimilí, aunque ciertamente también se va conformando a través de

pequeñas organizaciones y juntas que ya se iban dando en distintas comunidades provinciales.

Las circunstancias que causaron la necesidad de organizarse tienen que ver con lo descrito previamente y los motivos principales para organizarse fueron dos: los desalojos y la mejor comercialización de sus productos. El avance de la frontera agropecuaria empezó a hacerse presente en tierras que, antes consideradas infértiles, comenzaban a verse aptas para el cultivo de oleaginosas. De esta forma el capitalismo de acumulación por desposesión decía presente en la forma de “desalojos silenciosos”, en los que muchas familias eran expulsadas de sus territorios (por desalojos directos o por formas indirectas de expulsión, como la contaminación con venenos de los campos lindantes). Desde la perspectiva de la política, además, los años 90 se caracterizaron por la persecución política de los opositores al gobierno juarista y la desregulación económica nacional durante el gobierno de Menem.

La configuración histórica de la provincia, explicada en lo atinente anteriormente, fue conformando que las posesiones sobre la tierra de las familias campesinas sean precarias. Esto es, las familias viven hace generaciones en tierras de las cuales no son, legalmente, dueñas con título de propiedad. En muchos de los casos las familias campesinas viven en el territorio que han dejado por generaciones sus ancestros; en otras, hace un poco menos de generaciones, producto de los procesos de campesinización y descampesinización en los cuales padres, madres o abuelos/as se han quedado en los territorios donde trabajaban luego de que se fueran las empresas forestales. Sin embargo, las familias sí cumplirían con los requisitos formales para que pueda reconocérseles la propiedad a partir de su posesión veinteañal.

Para el Mocase Vía Campesina, desde un principio la lucha por la defensa de la tierra se entendió como una lucha que iba más allá de ella: pues no se puede defender el territorio sin solidaridad, sin participación, sin formación, sin salud. Las principales banderas que se levantan desde la organización son la reforma agraria integral y la soberanía alimentaria. En este sentido, el Mocase VC como movimiento social es lo que Raúl Zibechi nombrara como sociedades en movimiento. El autor cambia el usual término de movimientos sociales por el de sociedades en movimiento, que se mueven no solo para hacer sus reclamos ante el Estado, sino construyendo otra realidad en sus territorios, distinta a la hegemónica, abarcando para esto todos los aspectos de la vida. Las sociedades en movimiento fueron caracterizadas entre otros motivos por su fuerte arraigo territorial, la revalorización de la cultura y la identidad; la apuesta por la educación popular; y el destacado papel de las mujeres (Zibechi, 2017).

Hoy la organización campesina está integrada por más de 9000 familias del campo y la ciudad. Forma parte a nivel nacional del Movimiento Nacional Campesino Indígena (MNCI) y a nivel internacional de La Vía Campesina.

II. Derechos en juego

II. A. Normativa nacional

El constitucionalismo argentino se corresponde desde sus orígenes (la

Constitución histórica es de 1853) con la tradición liberal.⁵ En este marco, la propiedad se reconoce como inviolable (art. 17) y todos los habitantes tienen derecho a usar y disponer de ella conforme las leyes que reglamenten su ejercicio (art.14). Entre los demás derechos y libertades también se encuentra el de peticionar a las autoridades (art. 14).

Argentina es un país federal, en el cual las provincias conservan su autonomía y todo el poder no delegado al gobierno federal. Estas, dictan sus propias constituciones provinciales y leyes provinciales (arts. 5 y 121), entre las cuales se encuentran las normas procesales que aplica el Poder Judicial de cada provincia.

El Congreso de la Nación tiene la atribución de dictar los Códigos de Fondo, entre los que se encuentra el Código Civil. En 1869 se sancionó el “Código de Vélez” en alusión a quien fuera su redactor, el jurista cordobés Dalmacio Vélez Sarsfield, que rigió la materia durante casi siglo y medio. Dotado de mayor estabilidad que nuestra Constitución Nacional durante el siglo XX, tuvo una única modificación importante en 1968 –durante un gobierno de facto– a través de la Ley 17.711. En 2015 el Código fue modificado y unificado junto a la materia comercial en el nuevo Código Civil y Comercial.

Al momento de redactarse el “Código de Vélez” el objetivo principal era el de centralizar y homogeneizar el derecho en el país y de este modo, el silenciamiento de los órdenes legales existentes en las provincias.⁶ Basándose en otras legislaciones (romana, francesa, hispánica, canónica, brasilera), Vélez Sarsfield invisibilizó aquellas costumbres sociales y jurídicas existentes de ese momento. En el Código Civil la propiedad privada se delimitó en base a un modelo de dominio exclusivo y perpetuo, siguiendo la tradición romana, y exclusivamente individual, acorde al modelo liberal.⁷

Aunque el derecho civil –y específicamente los derechos reales– no es la única rama que aborda la relación de las comunidades campesinas con su territorio, sí es la única (o casi la única) mencionada en los tribunales provinciales en los casos de conflictos por la tierra; siendo por tal motivo, abordado con mayor profundidad en el próximo capítulo.

En la visión del Movimiento Nacional Campesino Indígena (MNCI), del cual forma parte el Mocase VC, el derecho argentino se habría estructurado haciendo una interpretación mezquina de las “Bases” de Alberdi.⁸ Desde el MNCI se remarca que el Código Civil no contempla la propiedad comunitaria, y se

5 Cabe mencionar que la historia “oficial” del constitucionalismo argentino suele olvidar la Constitución de 1949 –adscripta al constitucionalismo social y derogada por un gobierno de facto en 1956–, realizando de esta manera una lectura lineal de un liberalismo constitucional que no siempre fue tal.

6 La legislación de este período buscó sustituir las costumbres e instituciones heterogéneas que había en ese entonces, para homogeneizar el derecho en el país. Esto fue una parte necesaria de la formación del Estado Nación de Argentina, tal como se llevó adelante, sobre lo cual puede profundizarse en Osziak, Oscar (2015).

7 Otra mirada sobre el impacto de la codificación en los modelos de propiedad se puede encontrar en Cacciavillani, Pamela (2018). *De propiedad comunal a propiedad individual. El régimen jurídico de la propiedad en Córdoba 1881-1885*. Tesis de Doctorado, UNC. La autora, desde una perspectiva histórica analiza las relaciones entre Código Civil, legislación provincial y la propiedad comunitaria indígena. *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina* es una propuesta política de Juan Bautista Alberdi, antecedente directo de la Constitución Nacional de 1853.

niega la existencia de los pueblos indígenas, que se han relegado en territorios marginales (MNCI, 2012).

Paralelamente a esta tradición romanista, el derecho argentino incorporó con la reforma constitucional de 1994 una serie de rasgos de contenido social y colectivo. Ese año se reconoció rango constitucional al derecho a un ambiente sano (art. 41) y los derechos de incidencia colectiva (art.43). También se modificaron atribuciones del Congreso; y ahora corresponde a este Poder, teniendo en cuenta la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos, reconocer la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan, y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano (art.75 inc.17);⁸ promover el crecimiento armónico de la Nación y el poblamiento de su territorio (art.75 inc.19); promover medidas de acción positiva para garantizar igualdad real de oportunidades y trato, y pleno goce y ejercicio de los derechos (art.75 inc.22). También en 1994 adquirieron rango constitucional los tratados internacionales de derechos humanos (art.75 inc.22), en las condiciones de su vigencia y comprendiendo que no derogan artículo alguno de la primera parte de la Constitución Nacional, sino que se entienden complementarios de los derechos y garantías reconocidos en ella.

En relación con este cambio de paradigma, también en las últimas décadas fueron sancionadas leyes nacionales que refieren a la posesión de la tierra por comunidades, algunas de las cuales han sido impulsadas por las organizaciones campesinas e indígenas. Una de ellas es la Ley 26.160 del año 2006, que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, que cuenta con una prórroga establecida por la Ley 27.400 hasta 2021. Esta norma suspende por el plazo de la emergencia declarada, la ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos, cuyo objeto sea el desalojo o desocupación de las tierras (art. 2).

Otra es la Ley 27.118 de Agricultura Familiar, Campesina e Indígena, del año 2014, que declara de interés público la agricultura familiar, campesina e indígena “por su contribución a la seguridad y soberanía alimentaria del pueblo, por practicar y promover sistemas de vida y de producción que preservan la biodiversidad y procesos sostenibles de transformación productiva” (art. 1). La ley tiene entre sus objetivos el de afianzar la población de territorios rurales y garantizar sus derechos, como el acceso a la tierra, al agua y a los recursos naturales en general. Para eso, establece la creación de un Banco de Tierras con el objetivo de “contar con tierras aptas y disponibles para el desarrollo de emprendimientos productivos de la agricultura familiar, campesina e indígena” (art. 16). Además, establece un programa para “releva, analizar y abordar integralmente la situación dominial de las tierras a los fines de que sean regularizadas” (art. 18); y suspende también “toda ejecución de sentencia y actos procesales o de hecho que tengan por objeto el desalojo de agricultores familiares que al momento de la entrada en vigencia de la norma se encuentran en condiciones de usucapir las tierras rurales que poseen” (art. 19).

⁸ Este inciso deroga la anterior atribución del Congreso que indicaba “Proveer a la seguridad de las fronteras, conservar el trato pacífico con los indios y promover la conversión de ellos al catolicismo” (art. 67 inc. 15).

Tienen relación también con la vida campesina y los derechos de las y de las/os campesinas/os la normativa relacionada al derecho ambiental, como la Ley 25.675 General del Ambiente (2002) y la Ley 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos (2007). Esta última, menciona el especial requerimiento de la protección de las comunidades indígenas originarias en los planes de desmonte o manejo sostenible.

Por su parte, en la Constitución de la provincia de Santiago del Estero se menciona en varias ocasiones la cuestión de la tierra: como forma de asegurar el derecho a la vivienda (art. 37); como forma de impulsar el desarrollo económico social (art. 103); y como recurso natural que se utiliza como instrumento de producción y explotación racional de acuerdo con su función social y económica (art. 108). Además, entre las atribuciones del gobernador menciona la de “adoptar las medidas necesarias que promuevan la capacitación y la actualización de todos los agentes de la administración pública provincial que intervengan en la problemática de la tierra y los derechos posesorios” (art. 160).

II. B. Normativa internacional

En el Sistema Internacional de Derechos Humanos los Estados tienen tres obligaciones principales: respetar, garantizar y proteger. Las obligaciones, sin embargo, son también horizontales, pues la protección es contra cualquier violador potencial de los derechos, tanto del ámbito público como privado.

El Sistema Universal de Derechos Humanos se desarrolló en el seno de la Organización de Naciones Unidas (ONU). Los tratados de este sistema tienen Órganos de tratado o Comités, que son los encargados de vigilar la aplicación de ese tratado por los Estados parte. Estos órganos examinan informes, emiten directrices o formulan observaciones generales sobre la interpretación de los tratados, entre otras funciones. Estas últimas deben ser seguidas por los Estados, y hacen parte de lo que nuestra Constitución llama “las condiciones de vigencia” de los instrumentos internacionales.

En cuanto al Sistema Regional de Derechos Humanos, forman parte de la Organización de Estados Americanos (OEA), ámbito en el cual también se elaboran instrumentos internacionales de derechos humanos. Como instituciones de este sistema que me interesan señalar aquí, la OEA cuenta con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos dentro de sus órganos. La CIDH está encargada de la promoción y protección de los derechos humanos en el continente y realiza su trabajo a través de un sistema de peticiones individuales; del monitoreo de la situación de derechos humanos en los países; y la atención a líneas temáticas prioritarias. A su vez, una institución central de la OEA es la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que tiene funciones jurisdiccionales y consultivas. El objetivo de la Corte IDH es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

II. B. 1. Propiedad y derecho al territorio indígena

La Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU (1948), establece derechos sobre la propiedad y la no injerencia arbitraria en la vida privada. Dice

que toda persona tiene derecho a la propiedad, sea individual o colectivamente, y que ninguna persona puede ser privada arbitrariamente de su propiedad (art. 17), como tampoco nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación (art. 4). También la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) de la OEA hace referencia al derecho de propiedad y no injerencia. En su art. 21 indica que toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes, aunque una ley pueda subordinarlo a un interés social; y que ninguna persona puede ser privada de sus bienes salvo por razones de utilidad pública o interés social y mediante pago de una indemnización justa.

En relación a los pueblos indígenas, el instrumento vinculante del ámbito internacional es el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. Es fundamental en relación a la consulta previa e informada de los pueblos sobre las actividades en sus territorios. Tanto en el sistema universal como en el interamericano, contamos con Declaraciones sobre Pueblos Indígenas que reconocen el derecho colectivo de estos pueblos a sus tierras ancestrales. En la Declaración de la ONU (2007) se establece que los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado y a asumir las responsabilidades que a ese respecto les incumben para con las generaciones venideras (art. 25); y que tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido (art. 26). En la Declaración de la OEA se reconocen los derechos de los pueblos indígenas como derechos colectivos, entre los que se encuentra el derecho a sus tierras, territorios y recursos (arts. 6 y 25), a vivir en armonía con la naturaleza y a un ambiente sano (art. 9).

En numerosos casos la Corte IDH ha resuelto conflictos relacionados a tierras donde habitan pueblos indígenas desarrollando estándares interamericanos aplicables a este tipo de casos. La Corte entiende que el artículo 21 de la CADH sobre derecho a la propiedad privada “contiene un tipo especial de propiedad como es el derecho de posesión y propiedad comunitaria de los pueblos indígenas con respecto a tierras, territorios y recursos que han ocupado históricamente” (Caso Comunidad Mayagna Sumo de AwasTigni c/ Nicaragua). La propiedad comunitaria indígena no se ejerce de forma individual, sino que es un derecho colectivo, y en su interpretación es fundamental comprender el vínculo fundamental con la tierra, que “no es meramente una cuestión de posesión y producción sino un elemento material y espiritual del que deben gozar plenamente, inclusive para preservar su legado cultural y transmitirlo a las generaciones futuras” (Caso Comunidad Mayagna Sumo de AwasTigni c/ Nicaragua).

Este derecho está en estrecha relación con la vida, pues el acceso a sus tierras es la “posibilidad de acceder a sus medios de subsistencia tradicional, así como al uso y disfrute de los recursos naturales necesarios para la obtención de agua limpia, alimentos y para la práctica de la medicina tradicional de prevención y cura de enfermedades” (Caso Yakye Axa c/ Paraguay).

La Corte ha sostenido que, en ocasiones, puede ser necesario limitar el derecho a la propiedad privada particular pues la propiedad comunitaria no puede ser

indemnizada como una privada. Permanecer en el territorio tradicional es mantener la forma de ver y ser en el mundo (Caso Yakye Axa c/ Paraguay). Para el caso que un Estado pretenda limitar los derechos territoriales debe cumplir con tres garantías: consulta previa e informada; previsión de beneficios compartidos; y estudios de impacto social y ambiental.

Con respecto a la demarcación de su territorio se ha establecido que la personería jurídica no es constitutiva de la comunidad, sino que declara su existencia. El territorio tradicional relevante para su protección es el de la comunidad, no el de los ascendentes (Caso Comunidad XákmokKásek c/ Paraguay).

En sus territorios no podría declararse una reserva natural pues “dicha declaratoria como área silvestre protegida podría constituir una nueva y sofisticada forma que han adoptado los propietarios privados de territorios reclamados por comunidades indígenas para obstaculizar el reclamo de territorio de pueblos originarios” (Caso Comunidad XákmokKásek c/ Paraguay). A su vez, en los países la aplicación de acuerdos bilaterales debe ser siempre compatible con la CADH.

Los órganos de la ONU han desarrollado también interpretaciones con respecto a estos derechos, aunque con menos sistematicidad que la Corte IDH.

El Comité de Derechos Humanos en su Observación General N° 23 (1994) ha dicho que el artículo 27 del PIDCyP (sobre minorías étnicas, religiosas y lingüísticas) puede guardar relación con los modos de vida estrechamente asociados al territorio y uso de los recursos por parte de los pueblos indígenas. Y en su Observación General N° 27 (1999) opinó que la libertad de circulación y derecho de elegir el lugar de residencia puede ser restringido en regiones habitadas por comunidades indígenas o minoritarias.

El Comité DESC en su Observación General N° 7 (1997) sobre el derecho a una vivienda adecuada ha dicho que es preciso tomar medidas específicas para revertir la situación de discriminación que afecta de manera desproporcionada a los pueblos indígenas en casos de desalojos; y en la Observación General N° 12 (1999) sobre alimentación adecuada, que si se ve amenazado el acceso a las tierras puede menoscabarse el acceso a sus alimentos. En la Observación General N° 14 (2000) sobre derecho a la salud ha resaltado el efecto perjudicial en la salud que pueden tener ciertos proyectos de desarrollo que lesionan su territorio; y en la Observación General N° 15 (2002) que hay que proteger los recursos de agua en las tierras ancestrales de toda transgresión y contaminación ilícitas. La fuerte dimensión colectiva de la vida cultural de los pueblos indígenas es indispensable para su existencia y bienestar, ha dicho en la Observación General N° 12 (2010), remarcado que comprende el derecho a tierras, territorios y recursos.⁹

El Comité de Derechos Humanos (2016) mostró su preocupación con relación a Argentina por los desalojos ocurridos en varias provincias, por razones vinculadas

9 Este Comité en sus Observaciones Finales para Colombia y Paraguay, en 2007, mostró preocupación por la concentración de la tierra y su desigual distribución a partir de políticas de fomento de productos agrícolas de exportación. El Comité ha recomendado para cada Estado “que formule políticas agrarias que den prioridad a la producción de alimentos; ponga en práctica incentivos a los pequeños productores; y garantice la restitución de las tierras de las que fueron desposeídos los pueblos indígenas y afrocolombianos, así como las comunidades de campesinos”.

al control de los recursos naturales e instó a que se realice el relevamiento catastral. Y el Comité ERD (2016) también preocupado por los desalojos forzosos, instó a que la ley que frena los desalojos se aplique por igual en cada provincia, haciendo referencia a diferencias provinciales en base a la división política federal.

En 2018 la Relatora sobre el Derecho a la Alimentación (ONU) visitó Argentina, y criticó que el gobierno deje de brindar apoyo económico para la agricultura familiar, siendo que representa el 80% de la actividad agrícola del país y produce casi la mitad de frutas y verduras que consumimos. Observa, a su vez, que la agricultura industrial —el 56% de las áreas de cultivo del país son de soja—, está causando peligrosos índices de deforestación, junto a la utilización en exceso de agroquímicos y su consiguiente efecto letal en la salud humana.¹⁰

También en 2018, la Argentina recibió la visita del Comité DESC, que ha expresado su preocupación por varios casos de amenazas y violencia contra los defensores de derechos humanos, recomendando “que adopte una política integral de protección de los defensores de derechos humanos y ambientales, que incluya acciones para prevenir ataques contra ellos”.

A su vez, ha mostrado su preocupación “por la falta de cumplimiento integral con el relevamiento sobre comunidades aborígenes, la demarcación de sus territorios, y la prohibición de desalojos de tierras de las comunidades indígenas, dispuesto por la Ley 26.160”. Recomienda la aplicación de esta ley y otras del sector.

II.B.2. Derecho a la vivienda

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) reconoce el derecho a la vivienda. En su art. 11 indica que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, que incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, y una mejora continua de las condiciones de existencia.

El Comité DESC ha realizado observaciones generales sobre el derecho a la vivienda. En la N° 4 (1991) estableció que “no se debe interpretar en un sentido estricto o restrictivo que lo equipare, por ejemplo, con el cobijo que resulta del mero hecho de tener un tejado por encima de la cabeza o lo considere exclusivamente como una comodidad. Debe considerarse más bien como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte”. Explica que la vivienda debe ser adecuada y desarrolla algunos aspectos que deben ser tenidos en cuenta: seguridad jurídica en la tenencia; disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e

¹⁰ La Relatora sobre el derecho a la Alimentación también ha realizado un informe sobre Paraguay, en el cual desarrolló que el sector rural está bien definido entre dos grupos: agricultura familiar y agricultura a gran escala para la exportación. Analizando los números de desigual distribución de la tierra, indica que no alcanza solo con el fortalecimiento de la seguridad de la tenencia, sino que puede ser necesaria una redistribución de la tierra, citando al PIDESC en su artículo 11.2.a y su la Constitución de tal país. Además, puso atención en el principio de sostenibilidad, estableciendo que “En el contexto de la agricultura industrial a gran escala, es vital que los planes y las políticas de desarrollo tomen en cuenta el verdadero costo de los métodos de producción sobre los recursos como suelos y agua, así como el impacto de la degradación ambiental en las generaciones futuras, en vez de enfocarse solo en las ganancias de corto plazo y el crecimiento económico”. La relatora además advierte sobre los riesgos para el ambiente y la salud que presentan la exposición a plaguicidas. Por último, establece que el acceso a la alimentación “incluye ciertamente recursos de producción tales como semillas, y que los regímenes de propiedad intelectual y las políticas de semillas deben ser compatibles con el derecho a una alimentación adecuada y propicia para su realización”.

infraestructura; gastos soportables; habitabilidad; asequibilidad; ubicación; adecuación cultural.

Me importa desarrollar la primera característica –seguridad jurídica en la tenencia–, sobre la cual el Comité ha dicho que “sea cual fuere el tipo de tenencia, todas las personas deben gozar de cierto grado de seguridad de tenencia que les garantice una protección legal contra el desahucio, el hostigamiento u otras amenazas. Por consiguiente, los Estados Parte deben adoptar inmediatamente medidas destinadas a conferir seguridad legal de tenencia a las personas y los hogares que en la actualidad carezcan de esa protección consultando verdaderamente a las personas y grupos afectados”. Además, el Comité entiende que “el derecho a no ser sujeto a interferencia arbitraria o ilegal en la vida privada, la familia, el hogar o la correspondencia, constituye una dimensión muy importante al definir el derecho a una vivienda adecuada”.

En su observación N° 7 (1997) el Comité explica que en muchos casos los desalojos forzosos violan derechos humanos, debido a la interrelación e interdependencia de todos los derechos. Hay casos de desalojos que se dan en nombre del desarrollo, en los cuales se ven afectados de manera desproporcionada: mujeres, niños, jóvenes, ancianos, pueblos indígenas, y grupos vulnerables en general. Indica, además, que los desalojos no deberían dar lugar a que haya personas que se queden sin vivienda o expuestas a violaciones de otros derechos humanos.

En el informe de 2014 de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, se establece que la tierra es un factor determinante para el ejercicio del derecho a la vivienda en las zonas rurales y periurbanas; y que la falta de seguridad en su tenencia y los desalojos forzosos ponen en situación de riesgo ese derecho.¹¹

II.B.3. Acceso a la justicia

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos indica que los Estados se comprometen a garantizar un recurso efectivo ante violaciones de derechos reconocidos en él (art. 2). La Convención Americana sobre Derechos Humanos establece cuáles son las garantías judiciales de las personas, entre las que se menciona: el derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter (art. 8); y el derecho a la protección judicial, es decir el derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales (art. 25).

¹¹ En la misma línea, un folleto informativo de ONU-Habitat sobre vivienda adecuada (2010) se afirma que el derecho a una vivienda adecuada no es lo mismo que el derecho a la tierra, pero pueden estar relacionadas: “El acceso a la tierra puede constituir un elemento fundamental para el ejercicio del derecho a una vivienda adecuada, especialmente para los pueblos indígenas en las zonas rurales. Una vivienda inadecuada o la práctica de los desalojos forzosos pueden ser consecuencia de la denegación del acceso a la tierra y a los recursos de propiedad común. Por lo tanto, el disfrute del derecho a una vivienda adecuada podría requerir, en ciertos casos, el logro del acceso a la tierra y su control.

El Comité de Derechos Humanos su Observación General N° 32 sobre derecho a un juicio imparcial y a la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia ha opinado sobre la imparcialidad, diciendo que “los jueces no deben permitir que su fallo esté influenciado por sesgos o prejuicios personales” y que “el tribunal también debe parecer imparcial a un observador razonable”.

La Relatoría sobre Pueblos Indígenas en su segundo informe temático (2004) trató el tema del acceso a la justicia, explicando que la denegación generalizada de la justicia puede ser el resultado de procesos históricos como la colonización; y que hay situaciones en que parece existir una incompatibilidad entre la legislación de los derechos humanos relativos a los pueblos indígenas y otras leyes sectoriales. Desde la Relatoría se ha establecido que los derechos indígenas deben gozar de prioridad frente a otros intereses.

La CIDH cuenta con un informe de estándares del Sistema Interamericano sobre *Acceso a la justicia como garantía de los DESC*, en el cual dice que la obligación de los Estados con respecto a la justicia es fundamentalmente positiva, pues deben organizarse los aparatos institucionales de modo que los individuos puedan acceder a recursos judiciales idóneos y efectivos para reclamar.

Entre los temas tratados en el informe se encuentran la remoción obstáculos económicos o financieros para el acceso a la justicia; la importancia del debido proceso legal en procedimientos administrativos; y la importancia de criterios claros sobre el debido proceso legal en sede judicial. Me detendré particularmente en otros temas también abordados en este informe.

- Desigualdad real entre las partes e igualdad de armas: es deber de los Estados adoptar medidas que “permitan aminorar las carencias que imposibiliten el efectivo resguardo de los propios intereses”. Según las particularidades del caso, puede determinarse la necesidad de utilizar garantías adicionales para asegurar un juicio justo. “Para la CIDH, esto incluye advertir y reparar toda desventaja real que las partes de un litigio puedan enfrentar, resguardando así el principio de igualdad ante la ley y la prohibición de discriminación” (CIDH, 2007: 4).

- Procesos colectivos: la tutela judicial efectiva de los derechos sociales exige que se brinden mecanismos idóneos y efectivos. Esto implica comprender a los derechos en su faz individual y colectiva. La Comisión ha establecido que:

tradicionalmente las acciones judiciales tipificadas por el ordenamiento jurídico han sido pensadas, para la protección de los derechos civiles y políticos clásicos. En gran parte de los países del continente se han establecido y regulado acciones judiciales sencillas y rápidas para amparar derechos en casos graves y urgentes. Sin embargo, es frecuente que estas acciones judiciales no funcionen de manera adecuada para tutelar derechos sociales (CIDH, 2007:5).

De esta manera, ha identificado características esenciales con las que estas medidas deben contar para ser consideradas idóneas: debe tratarse de recursos sencillos, urgentes, informales, accesibles y tramitados por órganos independientes; que deben poder tramitarse como recursos individuales y como acciones cautelares colectivas a fin de resguardar los derechos de un grupo determinado o determinable; que debe garantizarse una legitimación activa

amplia a su respecto; que deben ostentar la posibilidad de acceder a instancias judiciales nacionales ante el temor de parcialidad en el actuar de la justicia local; y que debe preverse la aplicación de estas medidas de protección en consulta con los afectados.

- Exclusión sistemática en el acceso a la justicia de algunos sectores particularmente vulnerables: “la CIDH ha destacado la obligación estatal de proveer servicios legales gratuitos y de reforzar los dispositivos comunitarios al efecto, a fin de facilitar a estos grupos el acceso a instancias judiciales de protección y a una mayor difusión de información sobre los recursos dentro del sistema de justicia y sobre sus derechos” (CIDH, 2007: 2).

La Comisión entiende que la ejecución de las sentencias o actos administrativos es parte del debido proceso legal. En el caso *Garifuna c/ Honduras* la Corte IDH ha reconocido la creación de un mecanismo conciliatorio ante la ausencia de otro idóneo y efectivo, como un mecanismo *ad hoc*, accesible, simple, posiblemente rápido y sencillo, con participación directa del pueblo indígena. Sin embargo, reprocha que no hayan sido ejecutados, lo cual tornó al mecanismo en un recurso ineficaz.

En el caso de *Comunidad Indígena XákmokKásek c/ Paraguay*, la Corte IDH ha relacionado la falta de garantía de un recurso efectivo a un trato discriminatorio que produce exclusión social, en el caso en que la comunidad no podía reivindicar las tierras que le pertenecían.

II.B.4. Más desarrollos del ámbito internacional en relación a la tierra

En 2014 la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentó ante el Consejo Económico y Social un informe sobre la situación del acceso a la tierra y los recursos naturales. En la actualidad se está dando más atención a la distribución, control y orden de la tierra a partir de la preocupación creciente sobre: inseguridad alimentaria, cambio climático, sostenibilidad en el uso de los recursos naturales, procesos rápidos de urbanización, aumento de la población, y la pérdida de tierras cultivables por la degradación y su utilización para producción de cultivos comerciales y biocombustibles.

En el informe explica que suelen existir conflictos entre quienes dependen de la tierra para su subsistencia y quienes están interesados en obtener de ella beneficios económicos, posicionando su opinión en que “la detención arbitraria o el uso excesivo de la fuerza contra los movimientos de los sin tierra que ocupan terrenos de manera no violenta, los ocupantes informales que protestan contra los desalojos o los campesinos que exigen una distribución más equitativa de la tierra constituyen violaciones de esos derechos”. Aquí se juegan derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales de muchísimas personas.

Un dato no menor tiene que ver con la criminalización de quienes luchan por los derechos de la tierra campesina e indígena. En el año 2015 fueron asesinados 122 defensores y defensoras de derechos humanos en nuestra región, de los cuales más del 40% se relacionaban a la defensa de la tierra, el territorio, el ambiente y los pueblos indígenas. En el año 2016 la CIDH presentó su informe sobre criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos. La Comisión

considera grupos de defensoras y defensores en especial indefensión, entre quienes menciona a los líderes campesinos.

Por último, un hito muy importante ha sido la aprobación en el marco de Naciones Unidas en el año 2018 de la Declaración de Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, luego de un trabajo de años de la Vía Campesina. La Vía Campesina junto a otras organizaciones internacionales ha impulsado esta declaración, que dispone, entre otras cuestiones, el reconocimiento del derecho a la tierra y el territorio: a poseer tierras de forma individual o colectiva, trabajarla, disponer en ella de agua potable e instalaciones adecuadas y a gestionar los recursos hídricos de su región.¹²

¹² Esta declaración es muy importante para campesinos y campesinas, pero no será de mayor análisis en este trabajo debido a que su aprobación ha sido muy reciente.

LOS CONFLICTOS JURÍDICOS POR LA TIERRA EN SANTIAGO DEL ESTERO

Han venido con todo y lo hemos resistido, no nos han desalojado. Toda la Justicia en contra nuestra, toda la Justicia en contra nuestra, juicios perdidos, pero ninguno hemos perdido la posesión de la tierra y seguimos estando ahí. Eso es porque tenemos reserva moral. Como pueblo, como campesinos, y como pueblos indígenas. Entonces eso no lo vamos a negociar ni con Dios ni con el Diablo.

[...]

Nosotros muchas veces, incluso yo, caemos en que

un abogado te va a defender la tierra.

El abogado no defiende la tierra,

defiende la tierra la comunidad, los que viven en la tierra.

ADOLFO FARIAS, 17 de abril de 2019-Día Internacional de la Lucha Campesina

En el capítulo anterior estudiamos el contexto que rodea a este trabajo, que es la disputa por la distribución de la tierra y su modo de producción. Además, profundizamos en cuestiones históricas de Santiago del Estero que nos sirven para comprender la actualidad y particularidades de la lucha por la tierra en la provincia. Desarrollamos también cuestiones de derecho que hacen al contexto sobre el tema, especialmente los estándares internacionales en cuestiones de derechos humanos: el derecho a la propiedad comunitaria indígena, el derecho a la vivienda y el acceso a la justicia.

En este capítulo, nos enfocaremos en los conflictos jurídicos por la tierra. Para esto, tendremos en cuenta dos actores: juezas/ces y campesinas/os. Como dijimos al principio, lo natural sería que entre los actores en cuestión nos enfoquemos en la parte campesina y en la parte empresarial, pero el foco de esta tesis está puesto en la visión que de los conflictos tienen los/as magistrados/as y por eso se ha decidido estudiar su visión y la del campesinado, que es fundamental para comprender luego estos litigios desde una perspectiva democrática.

Así, en la primera parte veremos cómo se entiende el rol de los jueces en los conflictos sociales de las últimas décadas; y nos adentramos en Santiago del Estero en relación con las particularidades referentes a cómo se tratan allí los conflictos sobre reivindicación de propiedades o prescripción adquisitiva. Veremos que desde la perspectiva de las/os juezas/ces la posesión campesina es “puesta bajo sospecha”. Sobre la visión campesina, por otro lado, desarrollamos cuál es su concepción del monte, del derecho y sus formas de resistencia. También analizaremos aquí la visión que tiene el Mocase VC sobre las dificultades en relación a los juicios que se llevan adelante contra las familias campesinas.

En la segunda parte nos sumergimos en los conflictos santiagueños. Primero, se introduce la situación contextual que bordea un litigio judicial: hostigamientos de todo tipo. Luego se introduce el caso de Huacanitas a partir de su sentencia, y

se desarrollan los casos de la familia Quiroga en Lote 48 (Añatuya) y de la familia Mendoza en Totorilla (Ojo de Agua).

I. Actores

I.A. El poder judicial

I.A.1. Concepciones sobre el estado y el rol de jueces y juezas

Los derechos civiles y políticos (PIDCP) y los económicos, sociales y culturales (PIDESC) fueron consagrados en la misma época (1966). Si bien un rasgo que distingue a los derechos como tales y no permite entenderlos como meros principios programáticos es su exigibilidad, la discusión sobre su obligatoriedad ha ido variando con el tiempo. En nuestra región parece haber sido saldada hace poco. Aunque no hay impedimentos para que los derechos sociales tengan el mismo carácter obligatorio que los demás, su exigibilidad ha permanecido en una suerte de “minoría de edad” con respecto a los civiles y políticos. Esto aún a pesar del extendido discurso sobre el carácter normativo y no solamente político de nuestras constituciones (Abramovich y Courtis, 2003 y Pisarello, 2007).¹

Esta comprensión sobre las obligaciones del Estado y la exigibilidad de los derechos hace también al rol que el Poder Judicial debe tomar ante las/os ciudadanas/os como uno de los tres poderes fundamentales en toda República. La concepción sobre las funciones de cada uno de esos poderes y sobre el derecho en general es muy diferente según el modelo o concepción de Estado del que partamos: liberal, social o neoliberal. No es la misma la función que cumple un juez o jueza que actúa de acuerdo con el paradigma del Estado liberal que la de quien lo hace desde el modelo del Estado social.

Sin duda, estos modelos estatales han adoptado distintas formas conforme cada contexto nacional y debido a que, durante gran parte del siglo pasado las dictaduras militares y cívico-militares forjaron el marco de actuación política en nuestra región. En ese marco, los procesos de justicia transicional delinearon límites importantes a los gobiernos democráticos sobrevivientes. Argentina es uno de los países de la región que más ha desarrollado el activismo judicial a partir de la experiencia del Juicio a las Juntas y los demás juicios por crímenes de lesa humanidad. Con una fuerte presencia de los organismos de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil abocadas a casos de litigio estratégico y tribunales permeables a nuevas demandas, podemos decir que nuestro país se encuentra entre aquellos con un Poder Judicial de “defensores y justicieros” de los derechos humanos (Ansolabehere, 2014).²

¹ Cuatro prejuicios ideológicos operarían contribuyendo a la percepción devaluada de los derechos sociales: serían derechos de segunda o tercera generación; solo estarían ligados de manera indirecta al principio de dignidad de la persona; tendrían una diferenciación estructural con relación a los derechos civiles y políticos que dificultan su tutela; serían principios programáticos cuya operatividad puede estar supeditada a la voluntad política (Pisarello, 2007). Se suman a estos prejuicios el supuesto de que los derechos sociales tienen un costo que los civiles y políticos no tendrían (Holmes y Sunstein, 2011). Cuando se desarrolló el derecho laboral, por ejemplo, se crearon nuevos y distintos procedimientos para los jueces, entre los cuales se encuentra la de seguir el principio pro-operario.

² Numerosos estudios recogen estas experiencias, por ejemplo: Benedetti y Sáenz (2016) han estudiado

El activismo judicial asume que el Poder Judicial como parte del Estado tiene responsabilidad en la garantía por la efectividad de los derechos. Los jueces y las juezas se perciben como garantes de estos derechos, especialmente para los grupos desaventajados. Reconocen la existencia de patrones estructurales de desigualdad que establecen límites y vulneraciones en el ejercicio de los derechos sociales, políticos, civiles y culturales por parte de ciertos grupos (Abramovich, 2009). En estos casos, el perfil de los jueces y las juezas denota una actuación más activa en litigios que involucran conflictos colectivos, y que tratan sobre asuntos sociales o socioambientales.

A pesar de la existencia de este perfil de juez/a “activista” y con un fuerte compromiso en derechos humanos, en la generalidad, gran parte de la magistratura es muchas veces reticente a la hora de aplicar el derecho desde un paradigma de los derechos humanos. Especialmente si esto implica distanciarse de la comprensión común del derecho ordinario. Usualmente juezas/ces y abogadas/os tienen una visión legalista del derecho, es decir, comprenden las leyes como una instancia máxima de regulación de la acción humana y subordinan el derecho a ellas (Ansolabehere, 2008). Estas actitudes se pueden explicar, por las siguientes razones, entre otras: su conservadurismo, aprendido en las facultades de derecho dominadas por concepciones retrógradas respecto de la relación entre el Estado y la sociedad; su concepción hostil a la política distributiva; una cultura jurídica cínica, que toma la garantía de los derechos como simples declaraciones programáticas; una organización judicial deficiente y la carencia de recursos humanos, técnicos y materiales; y un derecho procesal hostil y anticuado (Santos, 2009).

Este activismo judicial permeable a las demandas sociales no necesariamente puede predicarse de todo fuero y de todo el país. En particular, no parece poder predicarse del Poder Judicial de Santiago del Estero. Su práctica, veremos, se puede asimilar a una liberal, que opera a través de litigios individualizados; con total prioridad de la seguridad jurídica y sometimiento al imperio de la ley; y cuya actuación es fundamentalmente retrospectiva y reactiva. La práctica judicial es técnicamente exigente pero éticamente débil, rutinaria y trivial en lo que respecta a la resolución del litigios en cuestiones estructurales como las causas: Mendoza o Verbitsky; Cardinaux, Clérico, Ronconi y Aldao (2013) han reconstruido el perfil de jueces y juezas del contencioso administrativo de CABA, en tanto es uno de los tribunales que ha mostrado mayor nivel de permeabilidad ante los reclamos en derechos sociales e igualdad; Dalamata (2013) ha analizado procesos de movilización socio-legal subrayando el rol central de la narrativa constitucional y de la comunidad legal garantista; o Pou Giménez (2011), que ha realizado comparaciones entre las justicias constitucionales de países latinoamericanos (Santos, 2009).

Los casos que analizaremos aquí se resuelven únicamente con normativa relativa al derecho civil (específicamente, a los derechos reales), olvidando de esta manera todo el contexto de los derechos mencionados anteriormente.

la participación ciudadana en la CSJN, que luego de 2003 tomó un rol institucional distinto dando lugar a

I.A.2 La prescripción adquisitiva

Los derechos reales son los derechos sobre las cosas. El sistema argentino es de *numerus clausus*, esto significa que se reconocen únicamente aquellos que están expresamente mencionados: el dominio; el condominio; la propiedad horizontal; los conjuntos inmobiliarios; el tiempo compartido; el cementerio privado; la superficie; el usufructo; el uso; la habitación; la servidumbre; la hipoteca; la anticresis y la prenda (art. 1887 del Código Civil y Comercial de la Nación). Algunos de los mencionados se incorporaron al Código Civil y Comercial con la modificación del año 2015. En cambio, no se incorporó como novedad para esta materia la propiedad comunitaria, aunque sí hay mención en la primera parte del Código de las comunidades indígenas como titulares de sus derechos de posesión y propiedad comunitaria (art. 18 CCyCN).

La adquisición de derechos reales debe hacerse por la concurrencia de dos requisitos: título y modo suficientes. El título es “el acto jurídico revestido de las formas establecidas por la ley, que tiene por finalidad transmitir o constituir el derecho real” (art. 1892 CCyCN) y el modo suficiente es la tradición posesoria.

Las familias campesinas en Santiago del Estero suelen ser poseedoras de sus tierras a través de las generaciones. No está en sus prácticas el “título” requerido por la ley sino las posesiones que tienen que ver con la historia política y económica de la zona. En los casos que analizaremos, veremos en especial la disputa por la posesión de la tierra. En la mayoría de los casos judicializados de tierra relacionados con familias campesinas, un empresario demanda la reivindicación de su posesión perdida y la familia opone la excepción de prescripción veinteañal.

La prescripción adquisitiva es un modo de adquirir el dominio: el modo por el cual el poseedor de una cosa adquiere un derecho real sobre ella, mediante la posesión durante el tiempo fijado por la ley. Se fundamenta en consolidar situaciones fácticas para favorecer la seguridad jurídica y dar certeza a los derechos; siendo a su vez, una forma de adquisición de dominio con contenido social que confiere el derecho a quien verdaderamente posee y produce la cosa (Marini de Vidal, 2004). Los elementos que requiere la prescripción adquisitiva son la posesión (que incluye el *corpus* y *animus domini*) y el tiempo (20 años). La posesión debe ser pública, pacífica, continua e ininterrumpida. Los actos posesorios incluyen: la cultura; la percepción de frutos; el amojonamiento o impresión de signos materiales; las mejoras; la exclusión de terceros; y su apoderamiento en general, por cualquier modo que se obtenga (art. 1928 CCyCN).

I.A.3. El poder judicial en Santiago del Estero y los procesos por conflictos sobre tierra

La cuestión de la titularidad de las tierras es un asunto muy complejo en Santiago del Estero. Existe en la provincia incertidumbre respecto de la titularidad de tierras y viviendas, a partir de las otras formas de propiedad que surgieron de los procesos relacionados con la explotación forestal y con la corrupción de los años juaristas.³ Así, las diversas formas de tenencia de la tierra involucran titulares

3 Como surgió de una conversación con una fiscal de Santiago Capital, ni siquiera un fiscal del Estado

dominiales, poseedores, adjudicatarios y ocupantes de tierras fiscales y privadas; en un contexto donde prima la inseguridad jurídica sobre la tenencia (Zemán, 2015).⁴

Para los/as jueces/as santiagueños/as la problemática de la tierra recién tomó una verdadera dimensión en 2002,⁵ por causa de la devaluación de la moneda y los avances tecnológicos del agro, que permitieron la expansión de la frontera agropecuaria, arrasando con la tierra campesina. Como analizaremos en el próximo capítulo, en estos casos donde el conflicto por el territorio es el objeto principal, los jueces y las juezas en general parten del supuesto de que los campesinos y las campesinas lo único que hacen es poseer. La economía campesina, además, es vista como marginal, carente de cultura del trabajo y de “dueñidad”, lo cual genera obstáculos para el progreso que podrían traer empresarios que se dedican a los cultivos de exportación (Barbetta, 2009).

La “puesta bajo sospecha” de la posesión campesina se excusa, a su vez, en rumores sobre el accionar de ciertos abogados que realizan los juicios, para luego comprar los derechos posesorios a los/as campesinos/as; o al asesoramiento de las organizaciones que incitarían a las/os campesinas/os a pedir más tierra de la que poseen o utilizan los conflictos en forma política.⁶ Estas posiciones de los jueces y juezas deben comprenderse, más que por su contenido de verdad como la forma de representación que ellos tienen de los conflictos entre empresarios y campesinos (Barbetta, 2009).

Por otra parte, la última intervención federal a la provincia impulsó una política de Estado de protección de los derechos de los/as campesinos/as e impulsó que los conflictos sobre tierras no se diriman en sede penal sino civil. Es decir, se buscó que la política fiscal no utilice sus energías en las denuncias penales sobre usurpación, sino que se priorice que tales conflictos sean dirimidos en sede civil. Con esto, se intenta evitar mayores conflictos entre campesinado y empresariado, y proteger la integridad de las/os campesinas/os.

Asimismo, anteriormente, el Código de Procedimientos Criminal y Correccional de la Provincia contaba con un artículo, el 182 bis, que permitía el desalojo inmediato de las familias campesinas acusadas de usurpación con la sola presentación del título por parte de quien lo tuviera. Pero, luego de la intervención, el artículo 182 bis fue derogado por la legislatura provincial, en el entendimiento de que era utilizado por los/as jueces y juezas únicamente en contra de los derechos posesorios de las/os campesinas/os (Diario de Sesiones de Cámara de Diputados de Santiago del Estero, 2009).

En los años que siguieron a la intervención, el gobierno provincial dictó decretos sobre el Registro de Aspirantes a la Regularización de la Tenencia de la

puede afirmar que su casa es suya.

4 Según datos del 2000, en la provincia había alrededor de 15.000 familias viviendo de la pequeña producción agropecuaria, de las cuales más de 10.000 se veían afectadas por la tenencia precaria de las tierras sin poder acceder a títulos de propiedad por no contar con recursos suficientes para iniciar los juicios de prescripción veinteañal (Zemán, 2015).

5 Con lo cual se confirma la noción de que los desalojos de años atrás eran “desalojos silenciosos”.

6 Ayudan a esas concepciones esta clase de noticias de los medios hegemónicos de comunicación: <https://www.lanacion.com.ar/opinion/usurpacion-de-propiedades-en-santiago-del-estero-y-santa-fernand2151983>.

Tierra (0215/06) y el Comité de Emergencia (1929/07), para cuando se detectan estos problemas. El Comité está conformado por distintas organizaciones de la sociedad civil, recibe denuncias y se constituye en los lugares para interiorizarse sobre la situación de emergencia. Además, en 2011 se dictó la Ley sobre Mesas de Diálogo, en la que una de ellas es la Mesa de Diálogo por la Tierra y la Producción, con la finalidad de poder intervenir desde el Poder Ejecutivo en los conflictos relativos a estos asuntos.

A las cuestiones políticas –relacionadas con los poderes estatales– sobre las tierras se suman ciertos conflictos en el ámbito privado. En 2012, estalló en la provincia un “escándalo notarial” por el cual se instruyeron sumarios a más de 15 escribanías por irregularidades en su desempeño. Las acusaciones incluyeron anomalías en ventas de tierras del interior provincial y firmas apócrifas (Diario *El Liberal*, 2012).

Por último, es necesario mencionar cómo es el organigrama judicial en la provincia de Santiago del Estero. Este obedece a una división según su objeto y jurisdicción: existe un fuero para los asuntos civiles y comerciales en las jurisdicciones de Monte Quemado, Capital, Frías, Banda y Añatuya. Estas jurisdicciones varían entre las que abarcan un solo departamento (Monte Quemado, el departamento Copo) y la Capital, que abarca catorce departamentos. A los asuntos criminales y correccionales se les suma una jurisdicción más.

I.B. Campesinas y campesinos: su visión y su defensa del territorio

La propiedad campesina es comunitaria y cuando se transmite entre familiares, esto se realiza de manera oral. Muchos de los parajes se fueron armando en los sitios donde eran los antiguos obrajes forestales, a donde quedaron asentadas las familias que antes trabajaban allí. Los campos son abiertos –no están delimitados con alambres excepto que el límite sea el de algún empresario del agronegocio– y el monte se usa para el pastoreo de los animales. Por estas características la posesión de las/os campesinas/os es vista por los tribunales como una “en los bordes de lo jurídico” (Barbetta, 2009), debido a su falta de regulación y reconocimiento legal.

Campesinas y campesinos no intentan maximizar los recursos disponibles, sino vivir bien, según sus tiempos y sin patrones: “Una economía de hombres y mujeres que saben lo que es suficiente para vivir; que no pretendemos más de lo que tenemos, pero sí pretendemos que nos reconozcan, que nos respeten” (Deolinda Carrizo, 2014).

Para las/os campesinas/os, así como para las comunidades indígenas, la tierra significa más que una porción de terreno. Aquello que llaman territorio abarca también su cultura y su identidad. Cristina explica:

Sin monte no hay vida, porque el monte quiere decir mucho para el mantenimiento de los animales, comida para los animales y también nosotros usamos el monte para hacer muchas cosas aquí en el campo, tanto así para hacer las casas, para hacer los muebles de las casas, para la leña, para el carbón. Y el fruto es un alimento para los animales y para nosotros; nosotros también comemos el fruto y hacemos dulce, vendemos y con esa plata podemos comprar la mercadería. Y bueno, si no hay monte uno está respirando un

montón de contaminaciones, el monte salva las contaminaciones donde vivimos nosotros. Por eso donde no hay monte hay contaminación; muchas enfermedades, y donde hay monte, no (Mocase VC, 2010: 13).

Cuando se valora y defiende el territorio se afirma el modo de vida campesino, que en muchas ocasiones es una forma de vida antagónica de aquella por la cual intentan despojarlas/os de sus territorios. La producción agroecológica⁷ no es posible si sigue avanzando el agronegocio:

¿Para qué vamos a plantar? ¿Cuántas veces nos ha secado las plantas el veneno? No se puede plantar. No podés tener una quinta, ni plantas de flores. Y no es porque uno no quiere sembrar, sino porque no se puede. Varios años hemos intentado, y a veces la quinta que estaba con plantas hermosas al otro día vos te das cuenta que era como si le hubiera pasado el fuego, quedaba todo amarillo, y eso no te sirve para nada (Tritz, 2005: 49).

En la memoria histórica de las comunidades hay largos relatos de lucha, resistencia y defensa del territorio. Dicha defensa no es individual sino colectiva e implica para las familias un fuerte proceso de formación en el que se ponen en juego también la autoestima campesina y la comprensión subjetiva de ser sujetos de derecho (Michi, 2012). La organización y la defensa del territorio en el territorio es para la organización la forma más fuerte y efectiva de defensa de la tierra:

Nosotros hace más de doce años que nos quisieron desalojar de aquí por primera vez, anduvieron unos tipos diciendo que eran dueños. Un tal Figueroa. Nosotros seguimos en la lucha. Seguimos. Nos enteramos del MoCaSE que venían defendiéndose los campesinos. Por primera vez se juntamos en Pinto, y de ahí seguimos en la lucha hasta hoy, que seguimos firmes. No tenemos intenciones de aflojar nuestro derecho que tenemos a la tierra: nosotros somos nacidos y criados aquí. Son 44 años que soy nacido aquí. Así empezó la lucha y hasta nos metieron topadoras. Sacamos y empezamos nosotros a trabajar. Posteamos... vinieron y nos voltearon una parte que estaba posteada, volvimos a enderezar los postes, seguimos hasta que entendimos los derechos que tiene cada campesino (Mocase VC, 2010: 53).

En la defensa del territorio, además, tienen un rol primordial las mujeres, quienes son, en general, las primeras en demostrar su fortaleza para la defensa:

Ahí nosotros como movimiento descubrimos que las mujeres podían más que los hombres, con esa fuerza. Cuando dan el golpe en Pinto ya habíamos tenido la experiencia de La Simona, con la diferencia de que había mucha más cantidad de compañeros en Pinto que en La Simona, y de la fortaleza de las mujeres, que había en Pinto. A las mujeres nunca se las había... porque la visión que tiene el capitalismo de las mujeres campesinas es que las mujeres son unas ignorantes, unas sirvientes, las negras que están ahí, y por el

⁷ En la concepción del Mocase VC la agroecología implica más que las prácticas productivas respetuosas de la ecología. Para el movimiento la agroecología no es una novedad sino una forma tradicional de producir, que también abarca la organización en los territorios, la formación de la juventud, la transmisión de saberes ancestrales, la lucha por la incidencia política. La agroecología, en este sentido, es una forma de vida comprendida desde el paradigma de la educación popular.

tema del machismo y todo ese tipo de cosas... En ese sentido, ellos no esperaban nunca que pudiera haber reacción de las mujeres. E incluso muchos compañeros nuestros, por supuesto, han aprendido que las mujeres pueden más. Por muchas cosas. Y cómo permanece en Pinto, en la militancia, la mujer, aunque han pasado muchos años, vemos en cada encuentro que en Pinto son las mujeres las que están al frente (Mocase VC, 2010: 90).

En los relatos se suele repetir la idea de que muchas/os campesinas/os antes no sabían cuáles eran sus derechos. El proceso de resistencia en los territorios y organización junto al Mocase VC profundiza el sentido colectivo de la lucha y el reconocimiento de ser sujetos con demandas especiales sobre la justicia. Defender los territorios como el lugar propio es, además, defenderse contra un futuro no deseado por las/os campesinas/os, que ya se conoce y no se ve como una posibilidad de vida buena. Las palabras de Mundito son claras “nosotros ya no íbamos a estar acá”.

Nos cambió mucho la vida de estar organizados a donde estamos hoy, porque anteriormente nosotros ya no íbamos a estar por acá, ya estaríamos buscando trabajo, y no iba a poder. Así como muchos se han ido de la provincia. En cambio, ahora no, porque trabajamos para nosotros mismos y podemos quedarse donde hemos nacido. Y bueno, lleva mucho, de estar organizados, cambiar un montón (Mocase VC, 2012: 18).

La defensa del territorio, entonces, se realiza principalmente a partir de la resistencia en los lugares en conflicto. Pero defender el territorio es también, para el campesinado organizado, encontrarse, formarse y solidarizarse con otras/os compañeras/os. Cuando existen conflictos fuertes se suele instalar una carpa de resistencia, cuyo ejemplo paradigmático es la carpa negra de La Simona de 1998,⁸ allí se turnan entre otras/os compañeras/os para llegar y acompañar la lucha.

Si bien la identidad que nuclea la organización es la campesina, también forman parte del Mocase VC numerosas comunidades que se reconocen como indígenas, de los pueblos: Sanavirón, Lule Vilela, Vilelas, y Guaycurú. Por esto, se desarrollaron los relevamientos territoriales de las comunidades indígenas, como una más de las herramientas que se impulsaron y se están llevando a cabo en la provincia para sustentar la defensa de los territorios (acorde a la ley N° 26.160).

En relación con lo que los procesos judiciales significan, estos conllevan desde un principio las dificultades económicas y temporales de los traslados hacia las ciudades. A esto se agregan cuestiones simbólicas como los usos en los ritos de los tribunales y la necesidad de aprender este otro lenguaje, esta otra forma de narrar hechos y producir verdad. Si bien las familias van

8 La carpa de plástico negro instalada en el paraje de La Simona ha sido un caso emblemático en la lucha por los derechos campesinos y un hito en la historia del Mocase. En un conflicto territorial muy fuerte, los campesinos y campesinas decidieron instalar una carpa a donde se turnarían junto a compañeros/as de otros parajes resistir la amenaza del desalojo. Durante ese tiempo, aprovecharon el lugar para darse encuentros con organizaciones sociales de otras provincias, como los Campamentos de la Juventud; e hicieron grandes actividades en las que participaron figuras de alcance nacional, como el recital que dio León Gieco. Al respecto se puede consultar: <https://www.pagina12.com.ar/2000/00-06/00-06-29/pag16.htm> y <https://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-150698-2010-08-04.html>.

incorporando ese lenguaje incluso a la vida cotidiana, podría ser un esfuerzo para las/os abogadas/os la traducción de los hechos y de las pruebas existentes “en una construcción legal adecuada a las formas que una demanda judicial requiere” (Barbetta, 2009: 155).

Cuando una familia o una comunidad tienen conflictos por sus tierras, en las reuniones de base de las comunidades y centrales campesinas se decide si se asumirá la cuestión judicial a través de la organización. Las estrategias judiciales se comparten con la comunidad y se discute qué opción tomar, en caso de ser necesario.

El Mocase VC cuenta con un equipo jurídico de abogados y abogadas, quienes intentan plasmar en los escritos la lucha y las banderas de la organización. Aunque los escritos que se presentan tienen la forma final que les dan las/os abogadas/os, se intenta que las presentaciones sean reflejo del trabajo colectivo, y contengan la descripción de las familias sobre su posesión, su memoria histórica, los trabajos de relevamiento territorial y las intervenciones que se hayan realizado ante otros organismos estatales (Entrevista al equipo jurídico, 2019).⁹

Miembros del equipo jurídico identifican las principales dificultades con las que se enfrentan en los juicios:

- El medio geográfico: la mayoría de los departamentos no tiene juzgado (los juzgados están en cuatro de ellos, tal como fue mencionado), por lo que deben trasladarse hacia el departamento que corresponde y en el territorio valerse de la policía como “auxiliares de justicia”.¹⁰
- La falta de respuestas: en general se realizan denuncias que no avanzan —aunque sean sumamente graves—. Los fiscales se niegan a recibirlos y tampoco permiten el acceso a los legajos. En sede civil, además, los juicios tardan muchos años en sustanciarse.
- Ideología de las/os operadores judiciales: en general tienen una concepción contraria a la de campesinas/os indígenas y su defensa de la tierra, quienes no aceptan como autoridad los títulos de dominio de otras personas.
- Pruebas: sus costos de producción y el tiempo con que se cuenta para producir, que a veces es muy poco.

Además, desde el Mocase VC se piensa que muchos jueces y juezas interpretan el derecho como quieren, siempre en favor de los empresarios, inventando tecnicismos o sin garantizar que se les comunique a las familias campesinas si sus abogados no realizan presentaciones en la causa. En relación con la valoración que se realiza en los procesos, se detalla, por ejemplo, que las imágenes satelitales que se usan suponen que son de la situación real de los terrenos. Como los pobladores aparecen congregados en una zona reducida se toman esas medidas del terreno como las que las familias poseen, sin tener en cuenta que lo que se

⁹ Las/os “abogadas/os alternativas/os” han sido estudiados por Mariana Manzo (2014) para el caso del Movimiento Campesino de Córdoba, mencionando sus estrategias jurídicas de resistencia y reconocimiento, promoviendo que campesinos y campesinas sean reconocidos como sujetos ancestrales, con sus usos y costumbres característicos de la vida en las comunidades.

¹⁰ Con las dificultades que supone el hecho de que la policía actúe en un rol que corresponde a funcionarios del Poder Judicial.

usa del campo es mucho más y que esos agrupamientos se deben a cuestiones de sociabilidad humana o de recursos disponibles en la zona –como pozos de agua o caminos– (*Página/12*, 2017).

Ante la pregunta sobre si existen privilegios por defender los territorios desde el Mocase VC –por la experiencia o por los recursos disponibles como organización–, el equipo jurídico ha opinado que en el Poder Judicial hay una estigmatización de la organización, y criminalización de la protesta social y la defensa de la tierra, que se nota en cada audiencia. El privilegio estaría en la fortaleza, historia, organización y reconocimiento político del Mocase VC de no haber perdido jamás las posesiones sobre la tierra aún con sentencias contra las/os campesinas/os. En esta línea, decía Gualberto:

nosotros tenemos conocimiento que el que vive en el lugar realmente es el dueño, el que vive en el lugar no el que viene de afuera y hay un montón que aparecen con un papel que quizás lo harán ellos mismos y vienen diciendo “somos el dueño” porque traen un papel. Pero a veces los papeles no son seguros, eso lo hace cualquiera y el papel dice lo que le escriben, nomás. El documento nuestro es quizá lo que uno tiene plantado en el lugar, me parece que lo está demostrando mucho mejor que un papel que lo escribe cualquiera (Mocase VC, 2010: 41).

II. Casos de análisis

Se ha señalado que el nivel de desarrollo económico y social de la sociedad o de los grupos, condiciona la naturaleza del conflicto, su propensión a litigar, el tipo de litigio y también el desempeño de los jueces (Santos, 2009). Esto parece confirmarse en Santiago del Estero. En general los casos de conflictos sobre tierra comienzan con una demanda criminal por usurpación. La política fiscal provincial, ya no persigue esos casos, ya que eso agregaría más violencia a las situaciones de conflicto; razón por la cual continúan en sede civil con acciones de reivindicación del inmueble.

La importancia de situarnos en el contexto y conocer las visiones de los actores radica en que las disputas por la tenencia de la tierra en la provincia solo pueden comprenderse a partir del funcionamiento interno del campo jurídico y de ese contexto social más amplio en el que estas disputas tienen lugar. En los conflictos de tierra se contraponen dos visiones antagónicas del mundo. Como hemos visto, el sentido que tiene la tierra es muy distinto para las comunidades campesinas y para las personas que la valoran por fines únicamente económicos. Los empresarios entienden la tierra como un capital –un recurso para producir o para especular–, la producción agrícola como una mercancía y el derecho como derecho individual de propiedad. En su lógica, además, prima la maximización de ganancias y la innovación tecnológica sobre el cuidado del ambiente y de la sociedad. Para las comunidades campesinas la tierra más que materia o recurso es territorio, un ambiente en el que sustentan su producción, cultura y vida. En términos jurídicos podemos decir que esto supone la intersección del derecho personal con el real (Barbetta, 2009).

En el recorrido de un conflicto, los litigios judiciales son solo una parte. Antes, durante y/o después de los procesos judiciales suceden hechos relacionados al mismo. En los casos de conflictos de tierras, las comunidades campesinas sufren hostigamientos de distintos tipos: la destrucción de bosques nativos con topadoras, lo cual a las familias sin leña ni alimento para sus animales; la destrucción y robo de alambrados y postes, hecho que borra la evidencia física de los límites de los predios; el robo y matanza de animales, con el consiguiente temor entre las familias y las pérdidas económicas, en muchos casos irremplazables; el cierre de caminos vecinales que impide el tránsito de los niños hacia las escuelas y el normal funcionamiento de la comunidad; la intimidación por parte de la policía o de los mismos empresarios, para que las familias firmen acuerdos para la venta de los derechos y acciones posesorias; intentos de desalojo, con destrucción de viviendas, violencia física y psicológica contra las familias y robo de sus bienes; falsas denuncias en contra de campesinos y detenciones arbitrarias (Barbetta, 2009). Estos hostigamientos constantes se verifican en muchos de los casos de comunidades organizadas en el Mocase VC.

Como hemos adelantado, las/os juezas/ces que intervienen en los conflictos por la tenencia legal de la tierra en Santiago del Estero ponen bajo sospecha la posesión campesina a partir de la preeminencia que otorgan en el poder probatorio al título de propiedad sobre la posesión. A partir de prácticas racionalistas y formalistas, dan cuenta de una negación del modo de vida campesino y afirmación de una visión del agro relacionada con la producción pampeana y agroexportadora. Estas prácticas consagran en el plano judicial las desigualdades cotidianas entre distintos grupos (Barbetta, 2009).

Para ilustrar el tipo de conflictos en el que se concentra esta investigación, se tomará como ejemplo el caso “Huacanitas” que llegó al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Santiago del Estero en 2010.¹¹ En este litigio, José Londero y su familia promovieron una acción de reivindicación contra familias campesinas sobre el inmueble del paraje Huacanitas, en el departamento provincial de Moreno, por 6959 hectáreas. Ellos argumentaron que el inmueble era de su exclusiva propiedad, que desde la fecha en que lo adquirieron en 2001 habían tomado posesión, pero que se vieron privados del uso y goce de una porción del mismo por estar ocupado por las familias, lo cual impedía los trabajos de cerramiento, limpieza y desmonte, y ocasionaba de esta manera para ellos perjuicios económicos. Para responder la demanda, las familias se dividieron en dos grupos con distinta representación. No obstante, ambos grupos respondieron que son poseedores veinteañales de 1000 hectáreas de aquel campo.

La jueza de primera instancia decidió que tuvo por acreditada la posesión de 500 hectáreas de uno de los grupos; y rechazó el pedido de prescripción del otro grupo –que había presentado alguno de los requisitos procesales en forma extemporánea–, pero reconoció a ellos “por razones de equidad y resguardo de sus derechos” una posesión de 200 hectáreas alrededor de sus viviendas.

11 La sentencia puede encontrarse como “Londero José Hugo c/ Larrea Pedro Ángel y otras/os reivindicación – Casación”.

En segunda instancia, el tribunal al que apelaron ambas partes reconoció la posesión veinteañal de dos de las/os campesinas/os –Pedro Larrea y María Larrea de Tejeda– en un total de 15 hectáreas para cada uno alrededor de sus viviendas. Para resolver de esta manera, prestó atención a situaciones como que las familias Larrea y Tejeda no poseían título de propiedad; no poseían desmontes ni cultivos extensivos; y no existían alambrados en sus campos. Como el instituto de la prescripción es de orden público y exige pruebas indubitables, entonces el tribunal comprendió que la posesión de María y Pedro abarcaban superficies menores a las pretendidas (de unos 300x300 y 100x150, o sea 9 y 4,5 hectáreas) pero que no era posible circunscribir los límites exactos de las mejoras, por lo que entendió razonable prolongar su posesión por 15 hectáreas alrededor de sus viviendas.

Ante esta decisión las familias demandadas se alzaron nuevamente, impugnando el fallo por violar el debido proceso legal y sosteniendo que hubo una valoración arbitraria de la prueba. El Superior Tribunal estimó que la cuestión principal a resolver era la extensión ocupada con la antigüedad necesaria para repeler la acción de reivindicación. A pesar de que entendieron que la valoración de la prueba fue correcta, estimaron que debió considerarse la inspección ocular realizada por un juez de paz, al menos de manera indiciaria o complementaria de la inspección ocular realizada por el juez de la causa. Por esta razón, entendió acreditadas y reconoció 150 hectáreas para cada uno (Pedro y María).

Este caso es muy explícito en cuanto a las diferentes concepciones que aparecen por parte de jueces y juezas y campesinos y campesinas. Las formas de resolver estos conflictos desde los tribunales suponen no solo la sospecha en la posesión campesina y una ausencia del entendimiento del caso en su contexto, sino que también pone a las/os campesinas/os en una suerte de minoría de edad por no tomar con seriedad su pretensión posesoria y en una desprotección de todos los demás derechos de los que esos territorios son sostén, como identidad, vivienda y trabajo. Analizaremos estas aristas en el siguiente capítulo.

II. A. Lote 48: luchar hasta la última gota de nuestro aliento¹²

Oscar Quiroga y Claudia Coronel viven con su familia en el Lote 48, cerca de la localidad de Añatuya, en el sur provincial. Desde hace tres generaciones los Quiroga viven y trabajan en ese campo, de más de 1300 hectáreas.

En el año 2000, el empresario francés Patrice Francois Lannou, habitante de San Isidro, compró unas 2700 hectáreas de ese Lote 48. Su escritura indica que la vendedora enajena dicho inmueble libre de inquilinos. En el año 2003 el empresario denunció que desconocidos estaban ocupando su campo y hurtando productos forestales de la parte trasera del mismo. El proceso judicial terminó en

¹² El expediente analizado es el N° 8013 de la Cámara en lo Civil y Comercial de la 3ra nominación, cuyos datos indican que se trata de Lannou Patrice Francoise Louis Rene Francois c/ Quiroga Oscar Humberto y/u ocupante y/o poseedores s/ reivindicación. El expediente consta de 6 tomos a donde se encuentra la historia de ese proceso (actuaciones de sede penal y de primera instancia en lo civil). A lo largo del mismo hay muchas actuaciones con pedidos de medidas cautelares; producción de pruebas; constataciones policiales; fotografías.

2016, pero los conflictos aún persisten. El último intento de desalojo de la familia fue en marzo de 2018.

A partir de una causa criminal por usurpación, Lannou identifica a las personas que denuncia como Oscar Quiroga y Raúl Gómez (quien reconoce como dueño a Quiroga). En este proceso, Lannou solicita como medida cautelar el inmediato reintegro de la posesión del inmueble indicando, para esto, que está determinada en el expediente la verosimilitud del derecho y fundamentado el pedido en el artículo 182 bis.¹³ La jueza resuelve este recurso a favor de Lannou, mencionando los artículos del Código Civil que hacen referencia al dominio sobre las cosas. La jueza entiende que como Oscar en sus declaraciones ha dicho que su padre y su abuelo trabajaron para otro señor que era propietario del campo y que al fallecer su padre él queda como “encargado”, entonces se trata de un simple tenedor del inmueble. Por lo tanto, ni él ni Gómez podrían ser poseedores. Otra suerte corre esta cautelar en la Cámara de Apelaciones, a la cual recurrió Oscar, pues es revocada, en la comprensión de que el supuesto del 182 bis exige rigurosidad y severidad mayor a una simple razonabilidad en lo invocado pues no hay que perder de vista que implica un desalojo anticipado, y en este caso si tal verosimilitud se encuentra acreditada entonces la jueza anterior debió, al menos, imputar a Quiroga para investigar el delito de usurpación.

Luego de estas actuaciones, Lannou promueve una demanda de reivindicación contra Quiroga y seguidamente, el actor realiza un pedido de medida cautelar de no innovar y restrictiva. En su contestación, Oscar Quiroga reconviene por prescripción adquisitiva veinteañal, expresando que es poseedor a título de dueño del inmueble, y que en ese carácter lo ha ocupado y ocupa realizando trabajos en el mismo: elaboración de madera, carbón, limpieza, siembra, etcétera. La posesión la inició su abuelo y ha sido continuada por su padre y luego por él. Explica que los antiguos titulares registrales hicieron abandono total del inmueble. Si se unen las tres posesiones familiares, suman más de 50 años de posesión. En estos años fueron incorporando mejoras, han delimitado el predio, construido viviendas, pozos, represas, han limpiado, y criado animales. Quiroga explica que cuenta con los presupuestos fácticos y legales de la prescripción adquisitiva veinteañal y por último impugna a Lannou una incorrecta traba de la litis, por ser la reivindicación, derecho del propietario que perdió posesión; y la redarguación de falsedad de la escritura presentada.

Al igual que el resto de la sentencia, la de primera instancia (en 2012) hace un recuento de lo sucedido en el proceso, lo que nos sirve para reconstruir el relato que los jueces/as de esta instancia hicieron de lo sucedido hasta el momento en el proceso. En cuanto a la valoración de la prueba presentada por las partes, indica que la pericia técnica y de reconocimiento judicial verifica los argumentos del empresario; de la instrumental surge que Quiroga usurpó el campo y realizó hurtos forestales; y con relación a la testimonial indica que ninguna de las partes convence ya que los testigos de ambos contestaron casi en forma coincidente,

13 Que era aquel artículo que permitía el desalojo inmediato de las personas acusadas de usurpación con la sola presentación de un título de dominio.

como si hubieran sido orientados a declarar a favor de la parte que los ofreció. No importó, al menos para poner en cuestión la veracidad de estos testimonios, que de uno de los testigos presentados por Lannou, luego se presentara un acta labrada ante una escribanía en el que declara que no era su voluntad manifestar lo presentado por el empresario como parte de su prueba.

La jueza explicó que en este caso Quiroga no ha demostrado acabadamente su posesión ni destruido la legitimación que acredita Lannou. Los hechos, afirma la sentencia, deben ser fehacientemente probados por el interesado, y si solo es capaz de probar la ocupación precaria entonces está obligado a restituir la cosa.

Ante la apelación de Oscar, la Cámara para decidir (al año siguiente, 2013) hizo referencia al necesario requisito de que las pruebas en estos casos sean compuestas, es decir, que se constituya la prueba a partir de diversos tipos y no uno solo. Coincide con primera instancia en que las pruebas testimoniales se han neutralizado entre sí pues las que ofreció cada parte son congruentes con su propia postura. Las demás pruebas –como la inspección ocular o el informe pericial– aportan claridad al hecho de la posesión, pero solo acreditan una actual. En este sentido, el tribunal entiende que la posesión del demandado está probada, pero de las pruebas no surge el tiempo o antigüedad, y mucho menos uno como el exigido para prescribir. Dada la particularidad de esta forma de adquirir el dominio, el tribunal entiende que la valoración de la prueba debe ser estricta, debido a las “razones de orden público” involucradas. La Cámara concluye que la demanda de reivindicación de Lannou está suficientemente fundada y no así la reconvencción por prescripción adquisitiva veinteañal de Quiroga.

Por último, Quiroga interpone un recurso de casación, ante el cual luego de transcurrido un tiempo Lannou presenta un incidente pidiendo la caducidad de instancia. Ya en el año 2016, la Fiscalía General indicó que en caso de duda debe estarse al principio de la perdurabilidad de la instancia, ya que la caducidad es un modo anormal de conclusión del proceso. Entendió que debía rechazarse el incidente ya que no era tan claro que se hubiera dado la caducidad de la instancia, debido a que el cálculo involucraba la discusión por los días de feria y cuántos días había durado esta. El Superior Tribunal de Justicia hizo lugar al incidente, alegando que en el proceso civil rige el principio dispositivo, que pone en cabeza de las partes la obligación de impulsar el procedimiento.

Desde entonces, la familia ha sufrido intentos de desalojo. El Mocase Vía Campesina ha denunciado que en 2015 Lannou encargó a un expolicía liderar una banda armada para amedrentar a la familia. Claudia Coronel comentó que ante esta situación debieron esconderse en el monte y luego hicieron la denuncia al Comité de Emergencia.

El último intento de desalojo fue en marzo de 2018. El primer día del mes llegaron a la mañana más de 50 oficiales de la policía y de infantería, pero la familia siguió resistiendo en su territorio. Desde la organización se pregunta y se denuncia:

¿Cómo puede decir el francés que es dueño de la tierra, si sus legítimos dueños nunca se la vendieron? El juez Álvaro Mansilla es cómplice de desalojos de campesinos en toda la

zona, para permitir la apropiación indebida de las tierras ancestrales de familia que producen alimentos, cuidan las semillas nativas, el monte, la genética criolla de cabras, vacas, chanchos, gallinas, patos, pavos, etc. Desde nuestra carpa de resistencia, decimos que estamos dispuestas a luchar hasta la última gota de nuestro aliento (Mocase VC, 2018).

II.B. Totorilla: desde afuera no se pelea

La familia Mendoza vive en el paraje Totorilla, Ojo de Agua, desde hace 45 años. La familia es de 55 personas, de las cuales 14 son niñas y niños en edad escolar. Gladys y Roque fueron a vivir allá por Raúl Báez, quien los llevó para trabajar en su campo, aunque nunca les pagó. Cuando llegaron había un ranchito y era casi todo monte. Allí la familia cerró todo el campo –unas 234 hectáreas–, limpiaron, desmontaron partes, y cuidaron siempre de sus animales. A veces, incluso, ponían de su bolsillo el dinero necesario para curar los animales de Báez u ocupaban a otras personas, pagándoles, para que les ayuden pues era mucho el trabajo por hacer.

Para cubrir necesidades la familia siempre tuvo sus animales, sus plantaciones y también salían a trabajar al pueblo. Roque y Gladys tuvieron 13 hijos en total. Cuando quisieron agrandar su casa, que era de una sola habitación, empezaron algunos problemas con Báez. El empresario no quería que agranden su casa, ni tampoco que siembren ni produzcan sus verduras, y muchos menos que realizaran pozos para tener agua en el campo. Es términos jurídicos, no quería que hubiera actos posesorios por parte de la familia.

Los pozos los hicieron igual para tener agua y poder sembrar, hasta ese entonces el agua tenía que buscarla en burro o caballo en otros lugares. También cercaron su producción, pero Báez les robaba lo que había allí.

La familia Mendoza tiene dictada una orden de desalojo en 2018, por un conflicto judicial que comenzó en 2016. El 17 de octubre de ese año fue el segundo y último intento de desalojarlos, momento en el cual las maestras de la escuela “Josefa Báez de Báez” –que queda al lado de la casa familiar y a donde la mitad de los alumnos/as son niñas/os de la familia Mendoza– esperaban a la policía con café servido.

Gladys no recuerda bien el año en que empezó el conflicto, piensa que, en 2017, sabe que fue en diciembre. Roque se pregunta si no sería 2016. Iván, uno de sus hijos, recuerda que hace ya como 10 años venían “con ganas de sacarlos”. Cuando llegó la denuncia Gladys y Roque fueron a la capital de Santiago, a donde se reunieron con la abogada que contrataron, quien dijo que tomaría el juicio y a quien le pagaron el poder. Sin embargo, en el expediente no hay ninguna presentación realizada por ella. La familia Mendoza cuenta que llamaban a la abogada para preguntar cómo iba el caso y ella mencionaba que iba todo bien; preguntaban si no necesitaban buscar testigos, y decía que aún no. Cuando Báez las/os estaba hostigando mucho, y su abogada no prestaba atención, decidieron contratar a otra. Esta les sugirió sacar del campo los animales pues así sería más fácil el juicio. La familia no hizo caso porque “desde afuera no se pelea”, como dijo Iván.¹⁴

14 Los expedientes de esta causa son dos del Juzgado Civil y Comercial de la 2da nominación –N° 596.651(2016) y 604.908 (2017)– que terminan unificados, siendo sus datos Báez Raúl Gustavo Arcángel

En 2016 Raúl Báez inició una demanda para que el juez homologase un convenio de desocupación firmado con Roque Mendoza y ordenara el desalojo de toda la familia. Decía que el problema era sobre una fracción de 100 hectáreas de Totorilla, que contaba originalmente con 200 hectáreas. Cuenta en la demanda que Báez, varios años atrás permitió que Roque –con quien lo unían lazos de amistad– se instalara en la cabecera del inmueble, en una relación originalmente de mutua utilidad y con permiso para ingresar algunos animales. Los años pasaron y el demandado, dice allí, sin contar con ninguna autorización, comenzó a cargar el campo con un número mayor de animales; y sus hijos con pretexto de visitar a sus padres se afincaron en el predio. En la demanda se cuenta que Báez pidió de distintas formas que sacaran su exceso de animales y que se retirasen los hijos. Además, y de manera paradójica, cuenta que en 2011 comenzó a realizar proyectos relacionados a la ley de bosques, para conservar el lugar, lo cual implicaba retirar los animales de ese predio.¹⁵

Entretanto, sucedieron denuncias criminales por daño contra la propiedad o agresiones a Báez o su hijo. En mayo de 2017 el juez decide homologar el acuerdo y en abril de 2018 dispone que el oficial de justicia se constituya en el inmueble e intime “al lanzamiento del inmueble del demandado”, o se procedería sino a ejecutar por la fuerza. Hasta este momento, el expediente no contaba con ninguna presentación de la parte demandada.

En la conversación con la familia, las/os hijas/os, yernos y nueras coinciden en que cuando empezaron los conflictos Báez buscó encontrar a Roque solo, y como era más fácil de persuadir, lo hizo firmar un convenio de desalojo. Por esa época Roque trabajaba como sereno en el pueblo, y entonces Raúl Báez lo iba a buscar allá para charlar. En sentido opuesto, Gladys siempre estuvo muy segura de la defensa del territorio: “desde el primer día que yo me defiende, no me va a sacar los animales, ni mis cosas. Estoy en mi tierra y con mis hijos”. Las/os jóvenes, agregan en este sentido: “fue todo por Gladys”, “papi sabía decir ‘hasta acá llegué’”, “nos apoyamos con mami, si teníamos que pelear lo hacíamos con mami”. Así fue como los hijos que estaban trabajando fuera del campo volvieron especialmente para defender la tierra y apoyar a su mamá.

A fines de 2018 la familia Mendoza se acercó al Mocase VC y luego de eso pudieron por fin hacer su primera presentación judicial en el juicio que se estaba llevando desde los juzgados de Santiago Capital en su contra. Desde el equipo jurídico de la organización, solicitaron la intervención del Ministerio Público de Menores y la suspensión del desalojo hasta que se resolviera la situación habitacional de los menores. Mencionaron, también, que una persona con discapacidad, Noelia, era parte de la familia que estaba sufriendo los intentos de desalojo.

c/ Mendoza Rómulo Roque y otros s/ homologación de convenio de desocupación y desalojo.

15 Cuando mencionamos la cuestión de los antagonismos territoriales que existen, estos tienen que ver con que la forma de vida campesina y su comprensión del territorio es una que cuida el monte, mientras que la visión empresarial no se preocupa por su cuidado. Por eso, es paradójico que Báez presentara proyectos en relación a la ley de bosques. Desde el Mocase VC se comprende esto como una excusa para hacer que la familia retire los animales del lugar, lo cual implicaría a la hora de probar la posesión, menos indicios.

Luego de eso se fijó una audiencia para diciembre de 2018, en la cual ambas partes se comprometieron a un plazo de 6 meses de convivencia pacífica y sin agresiones, todo bajo la amenaza de que si la familia no cumplía su parte se procedería a su desalojo. En ese momento Báez propuso ceder 50 hectáreas en el campo Loma Yuraj –cerca de la zona, pero una loma alta que vuelve al lugar inhabitable para una familia– para que los/as habitantes pudieran vivir y producir ahí. Pero la familia Mendoza no aceptó la propuesta de irse de su lugar.

En febrero de ese año, la parte actora presentó hechos nuevos, en donde expresaban que la familia Mendoza les impidió el ingreso, amenazándolos de muerte, y produciendo daños y hechos ilícitos. Mencionaban que Báez fue al campo a ver sus animales y se encontró con que allí estaba el colectivo de la Unicam¹⁶ y cincuenta personas más. Al día siguiente, no lo habían dejado pasar tampoco e incluso terminó retirándose, temiendo por su vida.¹⁷

Actualmente, este es uno de los casos más fuertes por los que lucha el Mocase VC. Hace unos pocos meses, a raíz del apoyo de la organización, las hijas y los hijos de Gladys y Roque pudieron contar las torturas que han sufrido por parte de la familia Báez cuando eran niños/as, y en especial denunciaron abusos sexuales hacia las hijas cuando aún eran niñas. Aún más, esta situación también problematizó el asesinato de una de sus hijas cuando era joven, por parte de un hombre que luego sería contratado por Báez para trabajar con él. Por esta forma de accionar, desde la organización se señala que el empresario ha venido actuando como un “señor feudal” con formas que recuerdan a prácticas del juarismo.

16 La Unicam es la Universidad Campesina, una universidad campesina ubicada a pocos kilómetros de Ojo de Agua en la cual vive una comunidad del Mocase VC y que es sede de numerosos encuentros de formación.

17 La contracara de estas declaraciones es que quienes viven en la Unicam cuentan que cada vez que pasan para Totorilla –deben atravesar el pueblo para eso– llega después Báez, ya que conoce los autos que tienen. Además, en esos días 2 y 3 de febrero se aprovechó desde la organización para ir a compartir momentos con la familia –acompañar–, y realizar actividades recreativas y educacionales. Las personas que habían ido no eran solo las que regularmente viven allí, sino que también había personas de otros lugares que se encontraban trabajando allí por unos días en el marco del Voluntariado y las Brigadas de Escolarización que se realizan todos los veranos en la Unicam Suri.

LOS CASOS A LA LUZ DE LA JUSTICIA DEMOCRÁTICA

MIRTA (mamá de Cristian Ferreyra): que me hagan justicia, yo soy la madre, a mí me duele lo que le han hecho a mi hijo...

JUEZA: señora para eso estamos nosotros.

DEOLINDA CARRIZO: no es una derrota compañeros, compañeras, es un desafío. Porque Cristian ha corrido el riesgo y cuando decimos que estamos dispuestos a dar la vida por nuestra tierra la vamos a seguir dando como él. Porque no queremos seguir marginados en las ciudades, queremos producir el alimento de nuestros pueblos.

Porque nuestros hijos esperan por la tierra de cual hoy ponemos el cuerpo, porque luchar por la tierra es ponerse en riesgo todos los días, es riesgo de que quedes sin el hermano, es riesgo de que quedes sin el hijo, es riesgo de que quedes sin el padre, es riesgo de no quedar muerto pisoteado por un sistema opresor de los pueblos. No tenemos cambio si el pueblo no se moviliza, no tenemos transformaciones si no corremos riesgo. Si no corremos riesgo y tenemos que ser de esa conciencia.¹

En el capítulo anterior describimos situaciones particulares de los actores en cuestión. Sobre el Poder Judicial, hablamos sobre su rol institucional cambiante en el tiempo y las especificidades de los procesos relacionados con conflictos sobre tierra en Santiago del Estero. Sobre las/os campesinas/os, describimos su visión sobre el territorio y sobre el Poder Judicial. También describimos los tres casos que en este capítulo estaremos analizando: Huacanititas, Lote 48 y Añatuya.

De esta manera, aquí describimos la articulación teórica que realiza Nancy Fraser sobre las dimensiones de la redistribución y el reconocimiento en su teoría de la justicia. Luego analizamos los casos descritos fundamentalmente a la luz de la dimensión del reconocimiento, comprendido como una cuestión de justicia y no de autorrealización, complementando el análisis con las demás dimensiones de la teoría y, naturalmente, una mirada sobre la cuestión de género.

También repasamos los paradigmas del principio de igualdad jurídica, entre los que encontramos los de igualdad formal, igualdad material e igualdad como redistribución y reconocimiento, y revisamos los casos también en consonancia con estos paradigmas.

El análisis desde estas perspectivas no quita que, si los casos bajo estudio se analizaran exclusivamente a partir de la normativa de forma y fondo relativa a los mismos, generarían muchos problemas en cuanto a la protección de los derechos de familias campesinas y al debido proceso.

¹ Declaraciones en el marco del juicio por el asesinato de Cristian Ferreyra, joven militante del Mocase VC asesinado por defender su territorio (Toda esa sangre en el monte).

I. Huacanitas, lote 48, Totorilla y la teoría de la justicia democrática de Nancy Fraser

I. A. El reconocimiento como una cuestión de justicia

Es posible identificar distintas dimensiones de la justicia. Algunas de las más trabajadas por la academia han sido las de redistribución y de reconocimiento. Estas visiones son generalmente abordadas como modelos no conciliables. En su obra, Nancy Fraser se propone articular ambas. Según la autora (Fraser y Honnet, 2003; Fraser, 2008a) este antagonismo se debe, en primer término, a que ambas concepciones difieren en sus tradiciones filosóficas. El concepto de redistribución proviene de una tradición liberal angloamericana (Rawls, Dworkin); y el de reconocimiento de la filosofía hegeliana y la fenomenología de la conciencia.

El paradigma de la redistribución supone que las injusticias socioeconómicas están enraizadas en la estructura económica de la sociedad y, por lo tanto, su solución implica una reestructuración económica de algún tipo. Quienes sufren las injusticias son clases que se definen por su relación con el mercado o los medios de producción. Su lucha, busca abolir esta diferencia de grupos.

Por su parte, el paradigma del reconocimiento entiende que las injusticias son culturales, y están enraizadas en patrones sociales de representación, interpretación y comunicación. La solución para estas injusticias, entonces, es un cambio cultural o simbólico. Los grupos que sufren la injusticia para este paradigma se definen por el respeto, estima y prestigio de menor entidad que disfrutaban en relación con otros grupos de la sociedad (Fraser y Honnet, 2003; Fraser, 2008a).

Para conjugar ambas dimensiones, Fraser propone abordar al reconocimiento desde el punto de vista de la justicia, y no desde el de la realización personal. De este modo, se distancia de quienes comprenden que ser reconocido por otro sujeto es una condición necesaria para alcanzar una subjetividad plena y sin distorsiones, poniendo al reconocimiento erróneo —esto es, al ser representado de forma tal que impida la participación como igual en la vida social— en un plano ético (como Taylor y Honnet). Así, para la autora, es injusto que a algunos individuos y grupos se les niegue el estatus de interlocutores plenos en la interacción social como consecuencia solo de unos patrones institucionalizados de valor cultural en cuya elaboración no han participado en pie de igualdad y que menosprecian sus características distintivas que se les adjudican (Fraser y Honnet, 2003: 36).

Fraser propone el “modelo de estatus de reconocimiento”, por el cual destaca que el menosprecio no se transmite mediante actitudes o discursos independientes, sino que se realiza a través de las instituciones sociales, concretamente cuando estas estructuran la interacción de manera tal que se impide la participación de ciertos grupos o individuos en pie de igualdad. El reconocimiento erróneo constituye una relación institucionalizada de subordinación y violación de la justicia.

Desde esta perspectiva, las injusticias de estatus son inherentes a la estructura social del capitalismo moderno —y no una cuestión premoderna—. En este sentido, instituciones sociales como la religión, la educación y la ley no son en la modernidad patrones de valor perfectos y coherentes, pero sí favorecen ciertos estatus: el del hombre, blanco, heterosexual, europeo, cristiano, emprendedor.

Para el tema que corresponde aquí analizar, en nuestras sociedades la propiedad privada es un valor. Y en este sentido, que sea individual, adquirida de determinada manera o anotada en ciertos registros, es un valor superior a otras formas de adquirirla o registrarla. A su vez, si esta propiedad es un inmueble rural, que sea utilizado para fines primordialmente económicos –especulación o maximización de ganancia–, es un valor superior a otras formas de usarla y producirla.²

A continuación, analizaré los casos objeto de estudio a la luz de esta teoría y, en particular, su concepción de justicia e injusticia citada más arriba.

I. A. 1. El menosprecio a las características distintivas que se adjudican a ciertos individuos o grupos

Hemos visto previamente que la posesión campesina es puesta “bajo sospecha” por jueces santiagueños/as que tienen del agro una visión distinta a la manera en que viven y producen estas familias.

- Huacanitas

Para valorar la prueba la Cámara de Apelaciones otorgó importante relevancia al reconocimiento judicial realizado por el oficial de justicia y la inspección ocular que había realizado el juez de primera instancia, como actos que hacen plena fe. Así, expuso:

que de estos instrumentos surge que el funcionario se constituyó en el lugar ocupado por las familias Larrea y Tejeda y constató que no tienen título de propiedad, que no poseen desmontes ni sembrados; también informa que no existen alambrados, por lo que no se encuentra delimitada la fracción que ocupan y como mejoras menciona a la vivienda, corrales, represas, etcétera.

Y en este entendimiento la Cámara enfatizó que:

los actos exteriores demostrativos de la posesión deben abarcar toda la propiedad pretendida y debe contener signos inequívocos, tales como cerramientos de cercos, amojonamiento, cultivo extensivo, etcétera, todo lo cual no fue debidamente probado en autos, ya que de la inspección ocular practicada por el Juez de la causa surge que la ocupación por parte de los accionados es menor a la reclamada y que la práctica de la agricultura es escasa y abarca poca extensión. El hecho –no demostrado indubitablemente– de poseer ganado vacuno que pascie en campo abierto no es demostrativo de verdaderos actos posesorios sobre la extensión de la propiedad que pretenden prescribir. No puede darse por acreditada la pretensión de los demandados, en la extensión reclamada, ni la que determina la sentencia de mérito, sino una menor que surge documentada de las actuaciones procesales señaladas.

El derecho moderno, como la ciencia moderna, se constituyeron como dos grandes instrumentos puestos al servicio de la tensión entre regulación y emancipación. La ciencia moderna se concedió un privilegio epistemológico que dio como resultado la destrucción de otras formas alternativas de conocimiento, lo

² Cabe aclarar, de todas maneras, la advertencia de que en la actualidad no hay un único patrón supremo de valor cultural, sino que los horizontes de valor son plurales e híbridos (Fraser, 2003).

cual implica la descalificación de prácticas sociales y de los agentes que operan según ese otro conocimiento (Santos, 2009 y 2015). Esta forma de construcción de verdad dijo: todo lo que no es como yo, no es. En un paralelismo podemos decir que esta clase de afirmaciones en las sentencias –que también son formas de construcción de verdad– dicen lo mismo: todo lo que no es como yo (como yo quisiera, como yo imagino que debería ser), no es. Se constatan ciertas características de las familias campesinas: no tienen título de propiedad, ni desmontes, ni alambrados, ni cultivos extensivos, que traducido en las decisiones supone la visión de que las familias no poseen, no merecen, no tienen tal derecho.³

● Lote 48

En este caso se había otorgado una medida cautelar de no innovar contra Oscar Quiroga. Cuando este plantea un recurso de revocatoria, la jueza resuelve el recurso a favor del empresario porque:

Quiroga reconociendo a partir de su declaración testimonial de fs. 4 del principal, en la que dijo que su padre y su abuelo trabajaron para un señor Anselmi, propietario del campo, y que al fallecer el primero, el declarante quedó como “encargado” del inmueble. Debe aplicarse el art. 2352 del C.C. que califica al tenedor. Debe destacarse que nadie puede cambiar por sí mismo ni por el transcurso del tiempo las causas de la posesión. El Sr. Gómez, tampoco es poseedor porque dice trabajar por orden de Quiroga (un tenedor). En consecuencia, estimo acreditada la verosimilitud en el derecho, el peligro en la demora. Están acreditados los perjuicios sufridos por el Sr. Patrice Francois Louis Rene Lannou. No tiene trascendencia a estos efectos cuantos años vivieron en el campo los señores Quiroga o Gómez, ni las obras que hayan realizado, ya que los mismos se reconocen meros tenedores.

El subrayado se encuentra en la sentencia. Destaca que había una persona, Anselmi, que era propietario con título. La jueza podría reflexionar sobre distintas formas y maneras de demostrar al *animus domini*.⁴ Es sabido que aprender a expresarse de manera acorde a los tribunales requiere un experiencia y práctica, y por tal razón aferrarse a la primera declaración de Oscar Quiroga reconociéndose como “tenedor” –a pesar de comentar que vive allí su familia desde hace tres generaciones–, responde a una manera demasiado formalista de leer la situación. Estas afirmaciones expresan la expectativa de que las demás personas sean a igualdad y semejanza de quienes sí saben expresarse y quienes sí son propietarios en términos ordinarios.

En muchas ocasiones, en este expediente se menciona que el territorio tiene “campamentos precarios”, lo cual también genera una pauta de cómo se ve desde los tribunales (por las y los jueces, o por oficiales de justicia) a la vivienda familiar. Esto va de la mano de que a la hora de resolver las medidas cautelares se piense que quien puede sufrir perjuicios económicos es el empresario al no poder sembrar y no la familia, al no poder trabajar su campo al tiempo –largos años– que se está llevando adelante un proceso judicial, con las dificultades que eso implica.

3 Una visión que también podría ser comprendida dentro como la zona del no-ser desarrollada por Frantz Fanon (2009).

4 Y aún más, sobre la histórica situación sobre titulares de las tierras que las abandonaron cuando la situación económica ya no era rentable.

I. A. 2. Los patrones institucionalizados de valor cultural

En segundo lugar, los patrones institucionalizados de valor cultural son las normas que prefieren y favorecen cierto tipo de propiedad sobre otra. Estas normas fueron históricamente construidas por otros sectores sociales y con otras perspectivas sobre el derecho (tampoco hoy existe una “representación campesina” en las legislaturas)⁵ y se refuerzan con los mecanismos seguidos por el Poder Judicial que es en última instancia quien decide cuál norma tiene vigencia y de qué manera (aunque como hemos repasado en un principio, normas relacionadas a la vida digna y el territorio campesino puede haber muchas y de muy distintas jerarquías).

Judicialmente, la forma en que puede reconocerse la propiedad campesina es mediante la prescripción adquisitiva. Esta forma es vista por jueces y juezas como una vía “anormal” de adquirir el dominio. En estos procesos, los jueces son estrictos en el examen para tener por acreditados los requisitos.

En los casos analizados se repite como exigencia que la prueba que aporten las y los campesinas/os para prescribir sea “fehaciente” e “indubitable”. Además de su visión sobre los hechos y el derecho, y de fundar sus exigencias en artículos puntuales de materia civil, las sentencias se apoyan en las presunciones que otorga el derecho en determinados casos.

● Huacanitas

En el caso del campo en “Huacanitas”, son los tribunales de segunda y tercera instancia quienes hacen mayor énfasis en esta necesidad de que la prueba sea indubitable. La Cámara de Apelaciones hizo referencia a que la doctrina procesal les acordaba una amplia facultad en la apreciación y valoración de la prueba, tomando en cuenta factores individuales y conjuntos, subjetivos y objetivos. Sin embargo, al apreciar y valorar la prueba argumentó que:

si bien la ocupación alegada por los demandados puede remontarse mucho antes del asiento registral, de la prueba agregada de aquellos (informe de la Sección de marcas y señales de la Dirección General de Agricultura y Ganadería), no surge en forma indubitable que el Sr. Pedro Larrea sea el poseedor del inmueble objeto de la presente, mucho menos de la extensión que se pretende o que de ello se infieran actos posesorios en los términos que contiene el art. 2384 del Código Civil.

Y en esta línea argumental sostuvo que aquel que pretenda derechos prescriptivos debe acreditar los extremos de su pretensión:

demonstrando inequívocamente el animus domini a través de los actos posesorios y con las notas de ser pacífica, pública, continua y no interrumpida. Sostuvo que el instituto de la prescripción compromete al orden público y el interés general, por lo que la prueba de la posesión debe ser clara, probada y exige las cualidades que no la hagan confundir con la simple ocupación.

⁵ Por el contrario, como hemos visto, quienes sí tuvieron históricamente importante peso político en el país son aquellos terratenientes ligados a la SRA.

● Lote 48

En el caso de Oscar, la jueza de primera instancia expresa que aquí lo que está en juego es el “derecho” de poseer, y sobre las pruebas necesarias para producir en el proceso indica que:

el reivindicante no está obligado a probar que ha tenido la posesión del inmueble, para iniciar la acción le es suficiente acreditar su derecho a poseer y por eso la ley acude en su auxilio en virtud de presunciones que le permiten suponer que en algún momento fue poseedor con antelación a los demandados.

Entonces, para el presente caso, ante el planteo excepcionante y teniendo un contradictor con suficiente título está a cargo del excepcionante demostrar 20 años de posesión efectiva, pública, pacífica animus domini y sin oposición de terceros.

Por lo tanto, “el cumplimiento de la prescripción invocada como defensa depende de la posesión alegada que, por su parte, reposa sobre hecho que deben ser fehacientemente probados por el interesado”.

Para realizar la valoración, la jueza indica que la prueba informativa no demuestra la veracidad de los dichos de Quiroga; que en la pericia técnica y de reconocimiento judicial, se verifican los argumentos dados por el empresario; que en la prueba instrumental surge que “el accionado usurpó el campo en cuestión y produjo hurtos de productos forestales en perjuicio del actor”; y que la prueba testimonial no logra convencer porque da la impresión de que todos los testimonios fueron orientados a declarar a favor de la parte que los ofreció:

el actor junto a su demanda presenta el título de su propiedad, título este rodeado de todas las condiciones legales y conforme a lo establecido por la doctrina y jurisprudencia arriba nombrada y el demandado no ha logrado destruir esa estructura probando acabadamente su posesión de vieja data que fundamente la prescripción adquisitiva de dominio, fundamentando aún más esta conclusión de la suscripta. En forma coincidente la jurisprudencia opina: en un juicio por reivindicación si el demandado no puede probar su posesión animus domini y solo prueba una ocupación precaria está obligado a restituir la cosa.

Se entiende, por lo tanto, que Oscar Quiroga no probó el carácter de animus domini sobre el inmueble, ni acreditó el tiempo de ocupación. En el tribunal de segunda instancia, por otro lado, sí se reconoce que hay una posesión probada, pero se desestima la petición de Quiroga por no probar acabadamente la antigüedad de la misma:

Del análisis de la prueba surge que la posesión del demandado resulta acreditada no solo con las declaraciones testimoniales que obran en el expediente penal sino también de las apreciaciones recabadas en la inspección ocular y la pericial. Sin embargo, este vocal advierte, que, si bien resulta innegable la existencia de actos posesorios, de las pruebas recabas no surge el tiempo o antigüedad, mucho menos que lo sean por tiempo exigido por la ley (...).

En este tribunal también aclara que se neutralizará la prueba testimonial por causa de que las testimoniales ofrecidas son congruentes con la postura que suscita la parte que las ofreció. Parece no ser de importancia para ningún tribunal

que uno de los testigos del empresario, haya declarado por segunda vez que la primera declaración –a favor de Lannou– fue contra su voluntad. Esta segunda instancia entiende que las pruebas que acreditan “con absoluta precisión las mejoras existentes”, no hacen alusión a la antigüedad de todo, y por lo tanto las críticas no logran conmovir la justeza del fallo.

En las últimas décadas, el desarrollo de los derechos de incidencia colectiva marcó nuevas pautas y formas de acción para los/as jueces/zas. El derecho ambiental es uno de sus ejemplos, y en este se flexibilizan ciertas pautas procesales en pos de la protección efectiva de los derechos y se espera que el juez o la jueza tenga un papel activo y comprometido con el resultado de la causa. En este mismo sentido, en otros ámbitos se ha desarrollado la llamada carga dinámica de la prueba, en que la parte que está en mejores condiciones de probar una situación es quien debe hacerlo.

Estas situaciones tienen correlación con este momento inflexión que potencia la renovación del derecho procesal civil. Entre las causas de estos cambios se encuentran una nueva visión de los derechos humanos y la tutela efectiva; las nuevas dimensiones y contenido de los derechos; el aumento y efectividad de las garantías; la flexibilización, que rechaza el exceso ritual y abuso del proceso; entre otras (Morello, 2003).

En los casos bajo análisis, las juezas y jueces ponen la carga de la prueba en la familia campesina que es, sin dudas, la parte en una situación más débil en el proceso. Esta carga es, como vemos, muy fuerte: deben demostrar en forma indubitable ser poseedores. Aquí se reconocen situaciones a favor de la posesión de las familias, pero aun así a la vista de los/as jueces no llegan a ser tan fuertes como para dar por probada su posesión veinteañal.

Las familias campesinas no ofrecen pruebas como las que esperarían desde el Poder Judicial: títulos de propiedad, escrituras, pagos de determinados impuestos, o una casa con planos donde conste su fecha de construcción. Y, sin embargo, si se invirtiera la carga de la prueba –y teniendo en cuenta que para tener un derecho real se requiere tanto el título como el modo suficiente, es decir, la tradición posesoria–, ¿qué tendría para probar de posesión un empresario que desde fuera de esos campos lo reivindica para sí con una escritura de un lugar que no ha pisado?

En estos ejemplos nos encontramos también con que jueces y juezas razonan a través de las presunciones que ofrece el derecho. Estas presunciones deberían operar para guiar el razonamiento cuando puedan ser efectivas. Sin embargo, es cuestionable que se guíen por presunciones –como la que permite suponer que quien tiene el título tiene la posesión–, en una provincia en que todas las personas saben que los registros de propiedad de las tierras tienen numerosas irregularidades y que es paradigma de las luchas campesinas por la defensa de los territorios.

Por último, resta preguntarnos ¿a qué se refieren estas sentencias con orden público e interés general? ¿a la seguridad jurídica en la compra y venta de inmuebles? Pareciera ser así. Estos fallos dejan de lado que el orden e interés públicos puedan tener que ver también con el efectivo goce de derechos y de una vida digna por parte de las familias campesinas.

I. A. 3. La falta de reconocimiento con estatus de interlocutores plenos

Estas formas de entender o no entender al campesinado se condicen también con no reconocerlos con estatus de interlocutores plenos.

● Huacanitas

La resolución de un conflicto por parte de un juez o jueza supone ya un cierto proceso de heteronomía. Sin embargo, en los casos de familias campesinas esta situación se ve aumentada en tanto jueces y juezas deciden por ellas —si reconocen posesión— cuánta es la que usan o deberían usar de acuerdo a su estatus.

En el caso de Huacanitas, las familias alegan ser poseedoras de determinada cantidad de hectáreas que se les niegan en base a criterios de los jueces. Es ostentoso que reclamen 1.000 hectáreas y en alguna instancia le lleguen a reconocer simplemente 15 de ellas, o 200 solamente “por cuestiones de equidad”. En este sentido, las familias recurrían la sentencia de la Cámara de

Apelaciones afirmando que,

si los actores no han acreditado vestigio de posesión alguna, no puede exigirse a los demandados la interversión del título, ya que para demostrar que el poseedor anterior perdió la posesión, por abandono de la misma, el nuevo poseedor no debe probar nada, solo debe poseer. Estiman que la sentencia no puede exigir signos inequívocos de posesión, cuando el acto posesorio más demostrativo es el trabajo de la tierra, extremo que se encuentra acreditado en autos.

● Totorilla

En el caso de la familia Mendoza en Totorilla, la claridad sobre la falta de reconocimiento como interlocutores es aún mayor: el juicio se lleva adelante desde que comienza en 2016 hasta fines de 2018, sin que la familia tenga ninguna presentación en el mismo. Incluso se ordenan desalojos sin presentación defensiva, sin importar que el derecho de defensa sea uno de los pilares más importantes de los procesos judiciales. Cabe destacar que además el juicio se inicia para homologar el convenio de desocupación, que de toda la familia solo había firmado Roque Mendoza, y no las demás personas que también serían afectadas por esta decisión.

En ambos casos podemos observar la dificultad para reconocer como interlocutor válido a sujetos cuyas características son las institucionalmente despreciadas. El caso de Totorilla es, ciertamente, extremo. ¿Cómo es posible que a ese juez no se le ocurra pensar en el derecho de defensa de esa familia? ¿Le parece conveniente ordenar el desalojo para toda una familia de los cuales solo una persona había firmado un convenio de desalojo? ¿Cómo es posible que no de intervención el Ministerio Público, teniendo en cuenta que hay niño/as involucrados/as y una persona con discapacidad?

Estas preguntas, básicas a la hora de pensar un proceso judicial con garantías mínimas se puede complementar, además, con otras posibles para todos los procesos: ¿Cómo ponderar el derecho al territorio y todo lo que esto implica en relación a detalles del derecho procesal, o al derecho de propiedad sin cuestionamientos? ¿A dónde vivirían las familias si se fueran de sus lugares? ¿De qué vivirían? ¿Cómo?

Acorde a los tiempos que corren, Morello (2003) considera que ya terminó la etapa del juez del siglo XIX que actuaba como un tercero en el debate y estamos en una época que requiere jueces/zas protagónicos/as que sean directores activos e implicados en el resultado del proceso.

De forma circular, todas las aristas mencionadas, conllevan que también en los juicios aparezca una mayor rigurosidad en cuestiones procesales justamente para la parte que está en desventaja a la hora de cumplir estos términos, y no solo en la valoración de la prueba –como lo mencionado anteriormente–.

- Huacanitas

Relativo a esta cuestión, en el caso de Huacanitas, en primera instancia hubo parte de las familias demandadas a quienes no se les reconoció el pedido de prescripción adquisitiva por haber incumplido un requisito procesal y presentar en forma extemporánea un mapa:

Mención especial merece el hecho de que los Sres. María de J. Larrea, Víctor Manuel Abellaneda, Pedro P. Tejeda, Enrique Tejeda y Valeriano Tejeda han intentado la prescripción por vía de acción (reconvención), por lo que debieron en consecuencia observar lo previsto por el art. 24 de la ley 14.159, debiendo advertir al respecto que el inciso “b” del artículo citado, exige la presentación del plano de mensura suscripto y aprobado por la oficina técnica respectiva. Que, al haber sido presentado en forma extemporánea, se ordena la devolución del plano referido (cfr. Fs. 435 vta.), por lo que, al faltar un requisito de la acción, se rechaza la reconvención deducida. Sin embargo, en base a la posesión que ostentaban, que surge de las pruebas producidas, le reconocen, por razones de equidad y resguardo de sus derechos, una extensión total de 200 has., alrededor del lugar en que se encuentran asentadas sus viviendas.

- Lote 48

Sobre el final de este largo proceso, Oscar Quiroga presentó un recurso de casación ante el Superior Tribunal de Justicia, ante el cual Lannou y luego de determinado tiempo una acción de caducidad de la instancia. La fiscalía comprendió que no era certero que estuviera vencido el plazo –la discusión en torno a cómo contabilizar ciertos días de la feria judicial– y opinó que la caducidad debe aplicarse con criterio restrictivo, por lo cual convenía no hacerle lugar. El Superior Tribunal, en cambio, comprendió que sí estaba cumplido el plazo de seis meses para que opere la caducidad:

Cabe recordar que este Tribunal ha mantenido invariable el criterio de que la perención de instancia es un instituto procesal de orden público, cuyo fundamento objetivo es la inactividad de los litigantes por un tiempo determinado y su finalidad por ende a la agilización del reparto de justicia, a fin de evitar la dilación indefinida en los procesos, facilitando el dinámico y eficaz desarrollo de la actividad judicial.

Una vez más, se puede observar que, en la ponderación entre detalles procesales examinados con gran rigor formal y derechos fundamentales de las familias, ha prevalecido el formalismo. Para unas familias se decidió reconocer legalmente una porción del territorio mucho menor a la suya por presentar días más tarde un mapa; y para otra familia se ordenó su desalojo por no instar a que el tribunal

actúe como debe hacerlo. El tribunal justificó su decisión en evitar la dilación indefinida de los procesos –en un proceso que llevaba ya 13 años– y culpabilizó a la familia por tal motivo y no a su propia inactividad como responsable del goce efectivo de los derechos.

I. B. Una teoría multidimensional de la justicia

El núcleo normativo de la concepción de justicia de Fraser es la paridad de participación: la justicia exige acuerdos sociales que permitan a todos los miembros de la sociedad interactuar en pie de igualdad. La autora sostiene que para que esto pueda cumplirse deben verificarse dos requisitos: uno objetivo, relacionado a la redistribución que implica que la distribución de los recursos materiales debe estar asegurada de manera tal que garantice independencia y voz a todos los participantes; y el otro intersubjetivo, relacionado al reconocimiento, que requiere que los patrones institucionalizados de valor cultural expresen con todos los participantes el mismo respeto y garanticen la igualdad de oportunidades de conseguir estima social.

La perspectiva dualista que propone implica entender que ambas categorías son primarias y cooriginarias. Por tal motivo no basta una sola política para solucionarlas.⁶ En el tema que nos ocupa, que no exista reconocimiento de las formas de propiedad campesina –trasmitidas en generaciones, de manera oral, con monte abierto, etcétera– da como resultado que cada vez menos campesinas y campesinos puedan estar en sus tierras, y que cada vez más tierras sean acaparadas por los empresarios del agronegocio. Es decir, la falta de reconocimiento trae entre sus consecuencias el aumento de la mala distribución.

En este sentido, el reconocimiento erróneo no solo aumenta las brechas por la tenencia y concentración de la tierra, sino que también los largos y costosos procedimientos judiciales a los que son sometidos las familias campesinas –que ciertamente, podrían solucionarse de otras maneras, como son los intentos de las mesas de diálogo y comités de tierras– conllevan también para las y los campesinas/os un costo económico muy grande. Esto es, tanto en gastos de lo que el proceso en sí supone como también por las medidas cautelares que se van imponiendo contra su parte y les impiden trabajar su campo. A esto se suma el hostigamiento antes, durante o después del proceso, que tal como fue mencionado en el capítulo anterior, suelen implicar matanza de animales o envenenamiento de pozos de agua, por ejemplo.

La interacción de las partes en conflicto en los tribunales está mediada por un patrón institucionalizado de valor cultural que considera normativas unas categorías de actores sociales y su forma de propiedad; y deficientes o inferiores a los otros actores y sus formas de propiedad. La institucionalización histórica, la hegemonía, de normas que han favorecido siempre los derechos individuales y la propiedad privada niegan la paridad de participación de campesinos y

⁶ Una mirada que puede conjugarse con las demandas de la Vía Campesina por la Reforma Agraria Integral, que no sea mera distribución de la tierra, sino que considere otros aspectos que hacen a la dignidad de la vida campesina, como el respeto por su producción agroecológica, el cuidado en las relaciones sociales, la protección del ambiente, la regulación del mercado.

campesinas, aún a costa de muchas otras normas que protegen los derechos de campesinos/as a una vida digna y la permanencia en sus territorios.

Los tribunales son en este caso de estudio el escenario donde se desarrollan las luchas por la justicia –por la redistribución y el reconocimiento–. Esta es la tercera dimensión que Fraser en el desarrollo de su teoría agrega para comprender la justicia como multidimensional: la dimensión específica sobre “lo político”, que tiene que ver con los procedimientos mediante los cuales se dan estas luchas.

Nos encontramos en este análisis en lo que ella llamaría “representación fallida político-ordinaria”. En esto es importante recalcar y poder tener presente a la hora de pensar la democratización que las cuestiones procedimentales sobre la justicia no implican solo los procedimientos a través de los cuales se sancionan las normas sino también estas cuestiones sobre cómo se discute luego su validez y eficacia.⁷

I. C. En el campo hay mujeres

Para que el mundo se entere
que en el campo hay mujeres
que paran las topadoras y
que luchan sin temor

En este mundo capitalista, colonialista y patriarcal, las injusticias que pueden sufrir las comunidades campesinas son aún más profundas que aquellas que se dan por causa del reconocimiento erróneo de su condición de estatus campesino y la mala distribución en cuestiones económicas, específicamente la tierra. Se entrecruzan y profundizan las injusticias por cuestiones racistas y machistas.

En la teoría de Fraser (2008b) casi todos los ejes de subordinación del mundo pueden tratarse como bidimensionales. Pero el género es una de las categorías más claras en cuanto a su diferenciación social bidimensional de subordinación. Por tal motivo, para complementar el análisis realizado sobre el reconocimiento de los y las campesinas, me gustaría además enfocarme en la cuestión de las campesinas.

En los casos de análisis y en muchos otros relatos son las mujeres las primeras en mostrar firmeza para defender el territorio, como hemos visto. Sin embargo, las causas judiciales van dirigidas contra los hombres y giran en torno a su derecho sobre la tierra, del cual su familia es de alguna manera un accesorio, un afectado secundario.

Así en el expediente de Lote 48 se discute el derecho de Oscar y en el de Totorilla el de Roque, pero se deja de lado el rol importante que tienen Claudia y Gladys, respectivamente, en la defensa del territorio y el mantenimiento de la fuerza contra quienes quieren arrebatarlo. En Totorilla, de hecho, a partir del convenio firmado por Roque se pretendió desalojar a Gladys y a la familia

7 A la injusticia en la dimensión política Fraser la entiende en este nivel interno de los Estados como “representación fallida” y a nivel transnacional como “desenmarque”. Este último no es el caso de esta tesis pues el análisis sobre la visión del Poder Judicial está ciertamente enmarcada en el Estado Nación. Sin embargo, su análisis del desenmarque es muy interesante para pensar la justicia en un mundo globalizado, que requiere pensar la justicia más allá del marco weSTFaliano y es el marco de la globalización aquel en que se dan las luchas contrahegemónicas, por ejemplo, de La Vía Campesina ante las reuniones de la OMC.

entera, como si él tuviera más derecho que el resto de la familia en la decisión de irse o no del lugar.

Al menor reconocimiento se suma, además, lamentablemente, el mayor hostigamiento. En el marco de los conflictos por la tierra que como sabemos, exceden la etapa judicial, las mujeres y niñas son las más expuestas a sufrir toda clase de abusos por parte de los empresarios o las personas contratadas por ellos para tales fines. El caso de Totorilla es un ejemplo de ese sufrimiento al que se ven expuestas muchas otras mujeres campesinas.

II. La justicia democrática y el principio de igualdad

En consonancia con lo que venimos desarrollando, Fraser también conmueve las concepciones de igualdad. En este sentido, su teoría de justicia nos invita a revisar estas categorías. En esta última sección, repasaré los paradigmas sobre igualdad jurídica y sus fundamentos filosóficos.

Todos podrían utilizarse para arribar a soluciones justas según el caso en cuestión. Pero cada uno nació en un determinado momento histórico: el paradigma de la igualdad formal ante la ley nació en el siglo XVIII con la Revolución Francesa; el paradigma de la igualdad material, hacia fines del siglo XIX y principios del siglo XX; y el último, de igualdad como redistribución y reconocimiento a fines del siglo XX a partir de las reivindicaciones de ciertos movimientos sociales.

En los casos bajo análisis no está en discusión la concepción de igualdad. No obstante, con las decisiones tomadas y sus fundamentos (o con las omisiones) pueden rastrearse cuáles concepciones subyacen en los jueces y las juezas del Poder Judicial de Santiago del Estero.

II.A. Igualdad formal ante la ley

La “igualdad formal ante la ley” fue uno de los pilares de los Estados modernos y suele denominarse también “igualdad como no-discriminación”. Esta idea de igualdad fue una respuesta democratizadora de la modernidad con relación a las prerrogativas de sangre que existía en épocas pasadas. Como contracara, fue un elemento más de dominación y negación de otras realidades diferentes a las del derecho occidental.

La igualdad en este paradigma es concebida como un presupuesto y no una meta. Esto quiere decir que se asumió un determinado estatus –el del hombre de negocios occidental, el mismo que creaba y aplicaba el derecho– cristalizando las desigualdades invisibles a la matriz liberal burguesa y aumentando su brecha (Clérico y Aldao, 2011).

Desde este paradigma se entiende a las personas en su individualidad, de acuerdo con la concepción sobre el derecho del Estado liberal. Coincide con lo que Luigi Ferrajoli (2009) en su análisis sobre igualdad denomina “diferenciación jurídica de las diferencias” que supone la valoración de algunas identidades al tiempo que la desvalorización de otras. Las identidades valoradas de esta manera se transforman en status privilegiados (fuentes de derechos y de poderes) y la base de un falso universalismo jurídico modelado a su imagen y

semejanza. El falso universalismo jurídico moldeado a partir de aquí tiene su expresión, por ejemplo, en el llamado “voto universal” al cual tenían derecho solo los hombres.

Este paradigma dominó hasta hace algunas décadas la idea de igualdad presente en el ámbito jurídico. La premisa de la igualdad formal ante la ley implica que todas las personas incluidas en una categoría sean tratadas de la misma manera. No hay violación de la igualdad si la persona tratada en forma desigual no pertenece a esa categoría. Para el ejemplo del voto universal, entonces, no había violación de la igualdad si las mujeres no podían votar pues pertenecían a una categoría distinta a la de los hombres.

Fue hace algunas décadas que este concepto dejó de dar respuesta para los asuntos problemáticos que estaban en la agenda social.

II.B. Igualdad material

Este paradigma, también conocido como de “igualdad como no-sometimiento”, es un intento por ampliar el concepto de igualdad en base a situaciones en las que la igualdad formal resulta insuficiente. Acepta que existe una desigualdad estructural entre distintos grupos de la sociedad y el derecho no puede ser completamente ciego a estas relaciones. La propuesta superadora de este paradigma es la de comprender al individuo en su contexto y no de forma aislada ni a-histórica, para no seguir perpetuando desigualdades y la subordinación de ciertos grupos por parte de otros (Saba, 2016).

Así, sus premisas indican que está ordenado el trato igual para todas las personas, siempre que no exista una razón suficiente para permitir un trato desigual. Este trato desigual, además, pone énfasis en “acciones afirmativas” (también llamadas “discriminación inversa”). De esta forma, se trata de igual manera a todas las personas que se encuentren en circunstancias relevantes para ser tratadas de la misma manera.

El desarrollo académico de la igualdad material en Argentina se realizó siguiendo en muchos aspectos la academia estadounidense, como Dworkin o Fiss. Un ejemplo clásico que usan estos autores es el de los cupos universitarios implementados en Estados Unidos para la población negra, quienes, sin esta acción afirmativa, no ingresaban en las universidades.

Si bien este paradigma incorpora una propuesta superadora en la búsqueda de la igualdad, se funda en una idea asimilacionista. En correlación con lo que Ferrajoli denomina como “homologación jurídica de las diferencias”, desde este punto de vista se “discrimina a la inversa” solo para lograr que los excluidos se acerquen a los incluidos en tanto se parezcan a estos: tener un cupo en la universidad históricamente construida por otros, que mantiene cierto estatus y en la cual los conocimientos impartidos se construyeron desde una determinada perspectiva que también legitimaron las desigualdades existentes. Se incluyen las demás identidades en tanto sean homologadas a la del estatus privilegiado.

Si bien este paradigma está asociado a las políticas del Estado Social, lleva en su núcleo sesgos liberales.

II. C. Igualdad como redistribución y reconocimiento

Hasta aquí tenemos los dos paradigmas clásicos de la discusión sobre igualdad en el ámbito jurídico argentino. Afortunadamente no es la única manera de pensar jurídicamente la igualdad. Es importante construir desde nuestro ámbito una idea de igualdad que sea interpelada por el reconocimiento de todas las diferentes identidades, a partir de su participación en las decisiones que las afecten.

La Corte IDH ha utilizado el paradigma de redistribución y reconocimiento en sus sentencias, situación analizada por Laura Clérico y Martín Aldao (2011). Los casos en que lo hizo tuvieron que ver con la situación de desigualdad estructural en la que se encuentran los pueblos originarios, no solo por una desigual distribución de bienes económicos o sociales sino también por una desigual distribución de la palabra. Se determina, en ellos, que lo justo no es que el Estado se dirija a las comunidades con políticas asistencialistas –con alimentos– sino que las comunidades continúen teniendo la posibilidad de producir sus propios alimentos, de seguir manteniendo su forma de vida y sustento.

Desde esta perspectiva, se entiende que los pueblos originarios son víctimas al mismo tiempo de una injusticia cultural y de una socioeconómica que actúan de manera conjunta, y que por tal motivo requieren soluciones que abarquen ambas. Además, solo podrían ser respetuosas de los derechos de los pueblos si incluyen su palabra y su visión en el proceso de toma de decisiones, en tanto se tenga en cuenta su interpretación sobre sus necesidades, intereses y proyectos comunitarios (Clérico y Aldao, 2011).

En un contexto democrático, entonces, no pueden ser válidas decisiones que no respeten el principio de igualdad en tanto participación de aquellas personas que se encuentran en situación de desigualdad. El análisis sobre la aplicación del principio de igualdad, desde esta perspectiva, no requiere entonces un análisis estricto de los argumentos del Estado –como es el caso de los exámenes que realizan desde el paradigma de la igualdad material para analizar si determinada decisión estaba justificada– sino una escucha de las opiniones de aquellos grupos no hegemónicos a partir de su propia voz y no de lo que otras personas interpreten como bueno para ellos/as.⁸

Esta perspectiva se enlaza con la que Ferrajoli menciona como “valoración jurídica de las diferencias”, que se funda en el principio de igualdad de los derechos fundamentales. Desde esta mirada se garantiza para todos su libre afirmación y desarrollo: “no abandonándolas al libre juego de la ley del más fuerte sino haciéndolas objeto de esas leyes de los más débiles que son los derechos fundamentales” (Ferrajoli, 2009: 76).

II. D. En busca del principio de igualdad

El respeto por el principio de igualdad suele ser estudiado a partir de lo que los tribunales deciden y cuáles posturas innovadoras van tomando con respecto al derecho, en situaciones en que generalmente está en juego cierta acción u omisión

⁸ Una visión que también recuerda las críticas de Rainer Forst (2015) con la filosofía política que parece vivir una edad predemocrática cuando asigna prioridad a valores teleológicos sobre el orden justo o bueno, sin que aparezcan como autores de ese orden quienes estén sometidos a él.

estatal o de un particular y en donde jueces/zas deben decidir si el principio de igualdad –formal ante la ley o material, por lo general– es respetado o no en tal situación.⁹ Nada obsta, sin embargo a que en este caso apliquemos el análisis del principio de igualdad para analizar la actitud de los tribunales en su actuación, en tanto institución estatal.

Los principios del derecho se diferencian de las reglas en que no nos dicen tal como ellas cómo debemos o no debemos actuar; sino que proporcionan criterios de orientación de la acción.¹⁰ La aplicación de los principios del derecho sucede cuando la situación exige una reacción, que se tome una postura ante una situación a la cual no pueden aplicarse las reglas de manera mecánica y pasiva (Zagrebelsky, 2018).

Hemos visto durante este capítulo que los tribunales no reconocen la forma de posesión campesina y, por consiguiente, no aplican un estándar de igualdad acorde a esta situación como lo requeriría el último paradigma desarrollando arriba. Jueces y juezas parecerían no advertir que la situación de la tenencia de la tierra en la provincia requiere también de ellos y ellas una reacción ante esta situación estructural de irregularidades y desalojos.

En este sentido, las organizaciones de campesinos/as plantean necesidades propias en torno a los procesos judiciales relacionados a la tenencia de la tierra. Diversas organizaciones realizaron un Manual para juezas y jueces en que se proponen visibilizar las características especiales de las y los campesinos latinoamericanos. Buscan la superación de la visión eurocéntrica que categoriza las particularidades campesinas como un asunto de derecho civil e impugna esa tradición romanista por compartir muy poco con el paradigma campesino y especialmente por haber sido un derecho impuesto por parte de los vencedores en contra de otras formas de regulación como lo es, por ejemplo, la propiedad comunitaria campesina (Emanuelli y Gutiérrez Rivas (coord.), 2013).

Los conflictos rurales de nuestra región latinoamericana son en general tratados por tribunales civiles, que no toman en cuenta las especificidades del campesinado. Menos aún se comprenden sus casos dentro de un contexto estructural que los hace vulnerables como colectivo, ni a partir del desarrollo de los DESC.

Las y los campesinos del continente se enfrentan con serios problemas en cuanto el acceso a la justicia (Emanuelli y Gutiérrez Rivas (coord.), 2013), que son:

- a) Dificil acceso de los/as campesinos/as a la justicia debido a la distancia física de los tribunales, los costos del litigio, etcétera.
- b) Ausencia de tribunales agrarios en muchos países y/o morosidad en impartir justicia.
- c) Reciente juridificación de los derechos sociales y falta de comprensión e interpretación jurídica sobre cómo aplicarlos a las cuestiones agrarias.

9 Por ejemplo, Guillermo Treacy estudia criterios de la CSJN en relación al criterio de igualdad: <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/89/treacy-guillermo-f-categorias-sospechosas-ycontrol-de-constitucionalidad.pdf>

10 Sobre la diferencia entre reglas y principios en derecho constitucional, se puede consultar: Alexy, Robert (2009) *Teoría de los derechos fundamentales*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales; y Clérico, Laura (2010). *El examen de proporcionalidad en el derecho constitucional*. Buenos Aires, Eudeba.

d) Lagunas en la legislación agraria existente para proteger los derechos de los/as campesinos/as y/o existencia de legislaciones agrarias lesivas de sus derechos.

e) Impunidad rampante de los responsables de crímenes y/o violaciones a los derechos humanos de los/as campesinos/as como consecuencia de la discriminación en el acceso a la justicia, pero también a causa de relaciones de poder altamente desiguales en las zonas rurales.

f) Penalización de la protesta social.

A partir de los casos analizados, vemos que el diagnóstico de las organizaciones campesinas se parece en mucho a lo que sucede en la provincia. Como dijimos, no se aplica desde los tribunales una mirada acorde al paradigma de la justicia democrática que comprenda la igualdad jurídica desde las dimensiones de la redistribución y el reconocimiento. Sin embargo, en los casos analizados tampoco aparecen visiones del derecho que respondan al paradigma de la igualdad como no sometimiento. Si nos ubicamos aquí, podemos ver que a causa de desigualdades estructurales hay una parte que está en peores condiciones que la otra en el proceso, producto de desigualdades históricas.

En nuestro ordenamiento jurídico existen muchísimos instrumentos que obligan a respetar el derecho que tienen las familias campesinas sobre sus tierras. Hemos visto al principio de esta tesis que está asegurado el derecho a la propiedad y la no injerencia arbitraria en la vida privada de las personas —entre lo que se encuentra su domicilio—. En este marco se reconoce el derecho de los pueblos indígenas como un tipo especial de derecho de propiedad, por causa de su vínculo especial con la tierra que es para los pueblos tanto un elemento material como espiritual, fuente de subsistencia y también de identidad. En ese sentido, introdujimos que las comunidades campesinas comprenden a sus territorios de similar manera y que la protección del derecho a la vivienda también puede abarcar el derecho a la tierra cuando se trata de cuestiones relacionadas a población rural. Y continuando, que la vivienda, más que un lugar de abrigo es un espacio donde se tiene el derecho de vivir en paz, seguridad y dignidad; que debe gozar de cierta seguridad jurídica en la tenencia, sea cual fuere su tipo.

Como parte de la normativa que rige nuestro sistema también sabemos que el acceso a la justicia es un derecho que los Estados deben garantizar en forma positiva, esto es, organizando de tal manera los aparatos institucionales que las personas puedan acceder a pedidos de justicia a través de debidos procesos legales. Entre esto se encuentra adoptar las medidas que aminoren la desigualdad real entre las partes e imposibiliten el resguardo efectivo de los propios intereses. La tutela judicial efectiva en estos casos, merece ser una tutela procesal diferenciada.

Todos estos derechos de las personas y estas obligaciones del Estado no son tenidas en cuenta en los procesos judiciales en cuestión. Por tal motivo, se puede sostener que jueces y juezas santiagueños/as no actúan tampoco bajo el paradigma de la igualdad material o igualdad como no sometimiento, lo cual vulnera de manera profunda los derechos de campesinas y campesinos. Si desde este paradigma se comprende que el derecho no debería ser completamente ciego a las relaciones sociales, su ceguera aquí continúa profundizando las desigualdades históricas.

En este sentido, parecen aplicar el paradigma de la igualdad formal ante la ley. Sin preguntarse por las condiciones relevantes para hacer distinciones con relación al punto de partida de quienes defienden sus tierras, jueces y juezas utilizan, en estos casos, argumentos que bien podrían ser usados para el caso de un inquilino de un departamento en CABA.

Sin embargo, también queda preguntarnos si es que en todo momento se aplica en los tribunales el paradigma de la igualdad formal ante la ley. Hay situaciones de la valoración de la prueba o la decisión sobre ciertos detalles procesales analizadas que permiten plantear la duda sobre su aplicación. Cuando el juez de la causa de Totorilla no se pregunta por qué no hay presentaciones por parte de las personas demandadas y ordena el desalojo del lugar a familias entre las que se encuentran muchos/as niños/as; cuando en la causa de Lote 48 jueces y juezas deciden neutralizar la prueba testimonial, aún sin importar que uno de los testigos declaró dos veces para decir que se había enterado por la otra parte de su primera declaración y no estaba de acuerdo con ella, ¿qué derecho están aplicando? ¿qué derecho de defensa están permitiendo a las familias? ¿podemos decir que ni siquiera aplican el principio de igualdad formal ante la ley? El análisis de las causas nos parece mostrar también este triste resultado.

Comprender las decisiones jurídicas no solo a través de normas y reglas sino por los principios que guían el actuar significa poder comprender también las consecuencias de las decisiones, que no son independientes de ellas. De este modo, la validez de las normas no puede obtenerse solo de la regla que está en un Código sino de su consecuencia práctica, del “derecho en acción” (Zagrebelky, 2018), de aquella pregunta sobre “¿a dónde irán a vivir las familias si son desalojadas? ¿en qué condiciones lo harán?”.

Si bien Zagrebelky fundamenta la validez del derecho en sus consecuencias, aquí le damos una vuelta más: esa validez puede ser tal por sus consecuencias, pero fundamentalmente se encuentra en el hecho de ser justo en relación con la paridad de participación que se tenga en esas decisiones, en este caso, del lugar que den a la visión campesina los procesos judiciales.

CONCLUSIONES

Ilumina al juez dormido,
apacigua toda guerra y hazte reina para siempre
de nuestra tierra.
Señora de ojos vendados,
con la espada y la balanza a los justos humillados
no les robes la esperanza.
Dales la razón y llora
porque ya es hora.
MARÍA ELENA WALSH, *Oración a la justicia*.

El derecho protege de numerosas maneras el territorio campesino –aunque no lo diga explícitamente, más que en la Ley de Agricultura Familiar o en la reciente Declaración de Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en Zonas Rurales, de la ONU–. Hemos analizado los estándares del derecho al territorio indígena y del derecho a la vivienda. El primero pone énfasis en la comprensión del vínculo fundamental que las comunidades tienen con la tierra, y cómo esta relación moldea su identidad, pero también su subsistencia, alimentación, reproducción. También hemos visto que la tierra es determinante a la hora de proteger el derecho a la vivienda en las zonas rurales y su protección es imperativa, siendo que todas las personas deben gozar de seguridad jurídica en su tenencia, sin importar de qué tipo fuera.

Los derechos humanos son indivisibles, interrelacionados e interdependientes, tal vez más aún para quienes no entienden la vida separada en compartimentos estancos. La tierra para las comunidades campesinas es lugar donde sucede la vida, se reafirma la identidad, se adquiere el sustento, se vive en libertad, se forja la organización política, y tantas cosas más. En las cuestiones sobre la tierra se interrelacionan para campesinos y campesinas cuestiones de derechos reales con cuestiones de derechos personales.

En la Argentina, como en el resto de América Latina, hay numerosos conflictos territoriales, que incluyen desalojos de las comunidades. En la provincia de Santiago del Estero, el avance de la frontera agropecuaria pareciera actualizar viejas dolencias, en que la explotación de los recursos provinciales se hace para desarrollar el capitalismo agroexportador que conviene a empresarios foráneos. Esta situación, sin embargo, no encuentra en las comunidades campesinas a víctimas débiles o desamparadas, sino que se genera en los territorios organización y fortaleza: “resistimos hasta la última gota de aliento”, como dicen en Añatuya.

Por supuesto, esta resistencia es también contra un futuro no deseado en las periferias de alguna ciudad, sin las libertades de la vida en el campo. Un futuro, que, en términos de derecho, podría cuestionarse de antemano en relación al efectivo cumplimiento de los DESC.

El derecho ha ido evolucionando a la par de las concepciones que se tienen sobre lo que el Estado debe o no hacer y sobre lo que la sociedad espera de este. Así, han cambiado los roles de los jueces y las juezas, en tanto uno de los poderes del Estado. En relación a esto, también describimos en esta tesis los estándares internacionales sobre el acceso a la justicia, que es una obligación fundamentalmente positiva de los Estados en cuanto a la organización de su aparato institucional, que requiere imparcialidad por parte de jueces, pero también la adopción de medidas ante la desigualdad real entre las partes, como garantía de la tutela judicial efectiva.

En este trabajo nos concentramos en analizar cuál es la visión del Poder Judicial santiaguense en los conflictos judicializados por la tierra. Esto se realizó principalmente a través de los expedientes de los casos, que son una instancia que materializa la actividad judicial. En ellos se puede rastrear, a partir de lo que los jueces dicen, cuáles son sus concepciones sobre los hechos y el derecho.

Los procesos judiciales son uno de los escenarios donde se resuelven los conflictos por la justicia, y es el escenario elegido para este análisis. Partimos de la teoría de la justicia democrática de Nancy Fraser, que abarca tres dimensiones: la redistribución, el reconocimiento y la participación. Pensando desde esta perspectiva, se requiere para arribar a soluciones justas que todos los sujetos puedan participar como pares en la vida social. Lo que vemos en estos casos, por el contrario, es que en los tribunales provinciales se niega tal participación con igual valor moral a las familias campesinas demandadas por empresarios para reivindicar sus territorios.

Hemos examinado el menosprecio por las características de la posesión campesina y su comprensión como una posesión deficiente, en comparación con el título de dominio que poseen los empresarios, que es tomado con un valor normativo, así como los alambrados o el cultivo extensivo.

También vimos que para romper con ese menosprecio las familias tendrían que hacer un esfuerzo superlativo en relación a la prueba de sus posesiones. Aunque a veces se reconozca que existen actos posesorios de su parte, nunca son lo suficiente *fehacientes* o *indubitables* para que jueces y juezas los reconozcan sin decir que ponen en compromiso el *orden público* y el *interés general*. Por causa de los patrones institucionalizados de valor cultural la posesión campesina es vista desde la magistratura “bajo sospecha”, y la prescripción adquisitiva como una forma anormal de adquirir el dominio.

En consonancia con estas visiones, de todo el universo normativo que juezes/zas podrían aplicar en estos casos, solo se aplican normas del Código Civil (o Código Civil y Comercial, según la época), y el derecho procesal es aplicado desde una perspectiva formalista y anticuada. Jueces y juezas, en su decir y sentenciar, son indiferentes a todos los demás desarrollos del derecho.

Esta mirada sobre los procesos judiciales nos llevó también a repasar los paradigmas de igualdad jurídica, que también pueden ligarse a la teoría de Fraser. En los casos analizados no se discute específicamente sobre igualdad, pero puede entreverse a partir de las actuaciones de los jueces y las juezas cuál es la visión que subyace a sus decisiones.

Los expedientes como forma de construcción de verdad nos muestran formas de construcción de lo existente y de lo no existente. Al negar el estatus de interlocutores plenos en la vida social a un grupo o personas identificadas con sus características, se construye no-existencia a través de la falta de otorgamiento de importancia a sus testimonios, a sus pruebas, o a cualquier presentación que un campesino tenga para hacer en su defensa.

Los procesos analizados pueden comprenderse como formas de violación a la justicia democrática: a la redistribución, el reconocimiento y la participación de campesinos y campesinas. Esto, que sucede en los tribunales no es lo mismo que sucede en los territorios donde las comunidades organizadas en el Mocase VC se reconocen en tanto campesinas como sujeto político y económico. Creando *otro mundo posible*, la resistencia en los territorios es una forma de impugnar la palabra de los tribunales: no se puede decir la palabra verdadera en soledad, ni en nombre de otros, y mucho menos quitando a otros el derecho de decirla (Freire, 2008).

Para seguir profundizando sobre la brecha en la visión de jueces/zas con campesinos/as en relación a la posesión campesina, puede indagarse aún más en la formación y la trayectoria de dichos/as magistrados/as; y sobre la potencia de la experiencia como una dimensión importante en la formación de abogados/as, jueces/zas o funcionarios/as del Poder Judicial, que estarán siempre trabajando con derechos de las personas.

También sería importante para casos como estos estudiar en profundidad el rol *sustantivo* que la normativa procesal provincial puede tener en los procesos judiciales, como obstáculo en acceso a la justicia, que agranda brechas en los puntos de partida para la defensa de los derechos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ABRAMOVICH, V. (2009). “De las violaciones masivas a los patrones estructurales: nuevos enfoques y clásicas tensiones en el sistema interamericano de derechos humanos”, *Revista Sur-Revista internacional de derechos humanos*. pp. 15- 72. Disponible en: <https://www.corteIDH.or.cr/tablas/r34432.pdf>.
- ABRAMOVICH, V. y COURTIS, C. (2003). *Los derechos sociales como derechos exigibles*. Madrid: Trotta.
- ALBERDI, J. B. (1998). *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*. Buenos Aires: Sudamericana.
- ALEXY, R. (2009). *Teoría de los derechos fundamentales*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- ANSOLABEHRE, K. (2008). “Legalistas, legalistas moderados y garantistas moderados: ideología legal de maestros, jueces, abogados, ministerios públicos y diputados”, *Revista Mexicana de Sociología*, Vol. 70, núm 2.
- (2014). “Difusores y justicieros: Las instituciones judiciales en la política de derechos humanos. Perfiles latinoamericanos”. Recuperado el 19 de enero de 2018, de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S018876532014000200006&lng=es&tlng=es.
- BARBETTA, PABLO (2009). *En los Bordes de lo jurídico. Conflictos por la tenencia legar de la tierra en Santiago del Estero*. Tesis de Doctorado: Universidad de Buenos Aires.
- BARRERA, LETICIA (2012). *La Corte Suprema en escena. Una etnografía del mundo judicial*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- BENEDETTI, MIGUEL ÁNGEL y SÁENZ, MARÍA JIMENA (2016). *Las audiencias públicas de la Corte Suprema. Apertura y límites de la participación ciudadana en la justicia*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- CACCIAVILLANI, PAMELA (2018). *De propiedad comunal a propiedad individual. El régimen jurídico de la propiedad en Córdoba 1881-1885*. Tesis de Doctorado: UNC.
- CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN (2004). *Diario de sesiones* del 31 de marzo.

CÁMARA DE DIPUTADOS DE SANTIAGO DEL ESTERO (2009). *Diario de Sesiones*.

CARDINAUX, NANCY; CLÉRICO, LAURA; RONCONI, LILANA y ALDAO, MARTÍN (2012). “Hacia la reconstrucción de un perfil de juez/a permeables a las demandas de identidad de género: el caso del contencioso administrativo tributario de la Ciudad de Buenos Aires”, *Revista Ambiente Jurídico* N° 14, pp. 16-35.

CLÉRICO, LAURA (2010). *El examen de proporcionalidad en el derecho constitucional*. Buenos Aires: Eudeba.

CLÉRICO, LAURA y ALDAO, MARTÍN (2011). “Nuevas miradas de la igualdad en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: la igualdad como redistribución y como reconocimiento”, *Lecciones y Ensayos*, Vol. 89.

DALAMATA, GABRIELA (2013). “Movimientos sociales, activismo constitucional y narrativa democrática en la Argentina contemporánea”, *Revista Sociologías* año 15, N° 32. Porto Alegre.

DARGOLTZ, RAÚL (1985). *Hacha y quebracho. Santiago del Estero, el drama de una provincia*. Buenos Aires: Ediciones del Mar Dulce.

DE SOUSA SANTOS, BOAVENTURA (2009). *Sociología jurídica crítica. Para un nuevo sentido común en el derecho*. Madrid: Trotta/ILSA.

— (2015). *Una epistemología del sur*. Buenos Aires: CLACSO-Siglo XXI Editores.

EMANUELLI, M. S. y GUTIÉRREZ RIVAS, R. (2013). *Manual para juezas y jueces sobre la protección de los derechos de las campesinas y campesinos*. Ciudad de México: HIC-AL.

FANON, FRANTZ (2009). *Piel negra, máscaras blancas*. Madrid: Akal.

FERRAJOLI, LUIGI (2009). *Derechos y garantías. La ley del más débil*. Madrid: Trotta.

FORST, RAINER (2015). *Justificación y crítica. Perspectivas de una teoría crítica de la política*. Buenos Aires: Capital Intelectual-Katz.

FRASER, NANCY (2005). “Reinventar la Justicia en un Mundo Globalizado”, *New Left Review* número 36.

— (2008a). *Escalas de justicia*. España: Herder.

— (2008b). “La justicia social en la era de las ‘políticas de identidad’: redistribución, reconocimiento y participación”, *Revista de Trabajo*, Año 4, N° 6.

FRASER, NANCY y HONNETH, AXEL (2003). *¿Redistribución o reconocimiento? Un debate políticofilosófico*. Madrid: Ediciones Morata.

FREIRE, PAULO (2008). *Pedagogía del oprimido*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

GIARRACA, NORMA y TEUBAL, MIGUEL (2014). “Del desarrollo agro-industrial a la expansión del “agronegocio”: el caso argentino”, en Giarraca, Norma, *Estudios rurales y movimientos sociales: miradas desde el sur*. Buenos Aires: CLACSO.

GRAS, CARLA y HERNÁNDEZ, VALERIA (2016). *Radiografía del nuevo campo argentino. Del terrateniente al empresario transnacional*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.

HOLMES, STEPHEN y SUNSTEIN, CASS R. (2011). *El costo de los derechos. Por qué la libertad depende de los impuestos*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

- LA VÍA CAMPESINA (2017). *Las luchas de la Vía Campesina por la reforma agraria, la defensa de la vida, la tierra y los territorios*. Recuperado el 27 de mayo de 2019: <https://viacampesina.org/es/las-luchas-la-via-campesina-la-reforma-agraria-la-defensa-lavida-la-tierra-los-territorios>.
- LOBATO, MARÍA ELICIA (2017). “Acceso a la justicia en comunidades campesinas en Santiago del Estero. El caso de Lote 48”, en *XIV Jornadas Nacionales y VI Internacionales de Investigación y Debate – Discursos y representaciones sobre el mundo rural latinoamericano de los siglos XX y XXI*.
- MANZO, MARIANA (2014). “El Derecho en disputa: movilización del derecho y la justicia en conflictos territoriales”, *Oñati Journal of Emergent Socio-legal Studies*, Vol. 6.
- MARIANI DE VIDAL, MARINA (2004). *Derechos Reales*. Buenos Aires: Editorial Zavalía.
- MICHI, NORMA (2012). “La construcción colectiva de la noción de derecho en la lucha por el territorio. Consideraciones sobre la experiencia del MoCaSE VC”, *Revista del IICE* N° 31. ISSN 0327-7763.
- MOCASE VÍA CAMPESINA (2010). *Memoria de la organización y lucha de la Central Campesina de Pinto, Santiago del Estero, Argentina*. Buenos Aires: EdUNLu.
- (2012). *Memoria de la organización y lucha de la comunidad campesina de Quimilí*, en el MOCASE VC, Santiago del Estero, Argentina. Buenos Aires: EdUNLu.
- (2018). “Sí a la vida campesina, no a los desalojos. No pasarán”. Recuperado el 12 de julio de 2019 de: <http://www.mocase.org.ar/noticias/si-la-vida-campesina-no-los-desalojos-no-pasaran>.
- MORELLO, AUGUSTO (2003). *Avances procesales*. Santa Fe: Rubinzal-Culzoni Editores.
- MOVIMIENTO NACIONAL CAMPESINO INDÍGENA (2012). *Derecho al territorio campesino indígena*.
- OSZLAK, OSCAR (2015). *La formación del Estado argentino. Orden, progreso y organización nacional*. Buenos Aires: Ariel.
- OXFAM INTERNACIONAL (2016). *Desterrados: tierra, poder y desigualdad en América Latina*. Recuperado el 27 de mayo de 2019: https://www-cdn.oxfam.org/s3fspublic/file_attachments/desterrados-full-es-29nov-web_0.pdf.
- PADÍN, RENATA (2017). “Pulseada con la justicia sojera”, *Página/ 12*, 12 de julio.
- PANKONIN, LEANDRO NICOLÁS (2016). *Practicar la memoria, descolonizar el territorio. El caso de la comunidad Lule-Vilela, El Retiro – Mocase-VC*. Tesis de grado, Universidad de Buenos Aires.
- PICCO, ERNESTO (2016). *Políticos, empresarios y laicos católicos. Historia y estructura de la elite de poder en Santiago del Estero*. Rosario: Prohistoria ediciones.
- PISARELLO, GERARDO (2007). *Los derechos sociales y sus garantías. Elementos para una reconstrucción*. Madrid: Trotta.
- POU GIMÉNEZ, FRANCISCA (2011). “Justicia constitucional y protección de derechos en América Latina: el debate sobre la regionalización del activismo”, en Rodríguez Garavito, César (coord.). *El derecho en América Latina. Un mapa para el*

- pensamiento jurídico del siglo XXI*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores, pp. 231-250.
- REPETTO, JUAN MANUEL (2016). “Una provincia argentina en el ranking mundial de desmontes”. Recuperado el 12 de julio de 2019 de: <http://sobrelaterra.agro.uba.ar/santiago-del-estero-liderael-ranking-mundial-de-desmontes/>.
- SABA, ROBERTO (2016). *Más allá de la igualdad formal ante la ley*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- SCHNYDER, CELESTE (2013). *Política y violencia. Santiago del Estero 1995-2004*. Santiago del Estero: EDUNSE.
- SERRANO, SANDRA y VÁZQUEZ, DANIEL (2013). “Los principios de los DH: los contextos siempre cambiantes”, *Los derechos en acción. Obligaciones y principios de Derechos Humanos*. México: FLACSO.
- SVAMPA, MARISTELLA (2012). “Consenso de los commodities, giro ecoterritorial y pensamiento crítico en América Latina”, *Observatorio Social de América Latina* N°. 32. CLACSO.
- S/D (2012). “La Justicia avanza en el estudio e instrucción de quince sumarios y podría citar a varios escribanos”, *Diario El Liberal*, 3 de marzo.
- S/D (2018). “Usurpación de propiedades en Santiago del Estero y Santa Fe”, *La Nación*, 11 de julio.
- TREACY, GUILLERMO (2011). “Categorías sospechosas y control de constitucionalidad”, *Lecciones y Ensayos*, vol. 89.
- TRITZ, N. (2015). *Análisis de la influencia de las pulverizaciones con agroquímicos de sistemas de monocultivo sobre sistemas productivos indígenas y el acceso a la alimentación*. Tesis de grado en Cs. Ambientales, UBA.
- WAHREN, JUAN (2011). “Territorios Insurgentes: La dimensión territorial en los movimientos sociales de América Latina”, *IX Jornadas de Sociología*, FSOC-UBA.
- ZEMÁN, CLAUDIA (2015). “La colonización de tierras públicas en Santiago del Estero”, recuperado el 24 de junio de 2019 en: http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/49742/Documento_completo_.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- ZAGREBELSKY, GUSTAVO (2018). “El derecho por principios”, en *El derecho dúctil. Ley, derechos, justicia*. Madrid: Trotta.
- ZIBECHI, RAÚL (2017). *Movimientos Sociales en América Latina. El “mundo otro” en movimiento*. Bogotá: Ediciones Desde Abajo.
- ZIMMERMAN, SILVINA (2014). *Estándares internacionales de derechos humanos sobre el derecho indígena a la tierra y al territorio: un estudio sobre su contenido normativo y sobre el desarrollo de pautas para la creación de garantías de protección*. Tesis de Doctorado, UBA.

Multimedia

- CÉSPEDES, MARTÍN (12 de julio de 2019). Toda esta sangre en el monte [película]. Recuperada de: <https://www.youtube.com/watch?v=Qa7lXeQxniE&t=877s>.
- GÓMEZ, MIGUEL ÁNGEL (12 de julio de 2019). Deo, 1 de mayo Confederación de Trabajadores de la Economía Popular (CTEP): https://www.youtube.com/watch?v=s4Qd6_GWbgA&t=80s.

Jurisprudencia Corte IDH

Caso de la Comunidad Mayagna Sumo de Awastigni vs. Nicaragua. Sentencia del 31 de agosto de 2001.

Caso de la Comunidad Yakye Axa vs. Paraguay. Sentencia de 17 de junio de 2005.

Caso de la Comunidad Indígena XákmokKásek vs. Paraguay. Sentencia del 24 de agosto de 2010.

Caso de la Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus miembros vs. Honduras. Sentencia de 8 de octubre de 2015.

Documentos de organismos internacionales

CIDH (2007). “El acceso a la justicia como garantía de los derechos económicos, sociales y culturales. Estudio de los estándares fijados por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos”. OEA/Ser.L/V/II.129. Doc 4.

— (2016). *Criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 49/15

NACIONES UNIDAS, CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (2004). “Las cuestiones indígenas. Los derechos humanos y las cuestiones indígenas: Informa del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Rodolfo Stavenhagen”. E/CN.4/2004/80.

— (2014). Informe de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. E/2014/86.

— (2016). “Observaciones finales sobre el quinto informe periódico de Argentina”.

— (2017a). Informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación acerca de su misión al Paraguay”. A/HRC/34/48/Add.2.

— (2017b). “Observaciones finales sobre los informes periódicos 21° a 23° combinados de la Argentina”. CERD/C/ARG/CO/21-23.

— (2018a). “Visita a la Argentina: Informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación”. A/HRC/40/56/Add.3.

— (2018b). “Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la Argentina”. E/C.12/ARG/CO/4.

Naciones Unidas, ONU-HABITAT (S/D). “El derecho a una vivienda adecuada”, Folleto informativo. Recuperado el 12 de julio de 2019 de: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS21_rev_1_Housing_sp.pdf.

Observaciones generales de los comités

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS (1994). Observación General N° 23

— (1999). Observación General N° 27

— (2007). Observación General N° 32

COMITÉ DESC (1991). Observación General N° 4

— (1997). Observación General N° 7

— (1999). Observación General N° 12

- (2000). Observación General N° 14
- (2002). Observación General N° 15
- (2010). Observación General N° 12

¿QUIÉNES ERAN?
¿QUIÉNES SON?

Testimonios de mujeres criminalizadas
debido a la penalización del aborto
en El Salvador

SARA GARCÍA GROSS
Directora: Irma Colanzi

AGRADECIMIENTOS

A Teresa, Teodora y Cristina por decidir compartir su historia de lucha, esperanza y resistencia.

A Beatriz, porque siempre estará en nuestra memoria feminista.

A Alejandra, por acompañarme en este trayecto desde el amor y la ternura.

A mis compañeras de la Agrupación Ciudadana por la Despenalización del aborto, por todo el aporte a este proceso de tesis.

A Irma Colanzi por compartir sus saberes feministas.

INTRODUCCIÓN

En esta lucha está en juego nuestra propia dignidad –por eso decimos que no es una simple reivindicación– es no ser consideradas como cosas, sino como personas dispuestas a vivir una vida digna de ser vivida.

DORA COLEDESKY, 2003

El Salvador es uno de los seis países en América Latina y el Caribe que sostiene una de las leyes más restrictiva en materia de aborto,¹ lo cual genera consecuencias en la vida de las mujeres salvadoreñas. En función de la perspectiva interseccional, que de manera transversal se considerará en esta tesis, se tendrán en cuenta las dimensiones de género y clase, donde se conjugan y profundizan las violencias que genera la total prohibición del aborto en el país. La cárcel como respuesta estatal ante temas de derechos sexuales y derechos (no) reproductivos es solo una muestra de la violencia institucionalizada que viven las mujeres a lo largo de su ciclo vital. Esto se evidencia en las características propias de una *ciudadanía amputada* o de una ciudadanía de segunda cuando se nace y *se hace mujer*. Ser consideradas ciudadanas de segunda categoría, entendiendo que la palabra ciudadana “no solo significa la posibilidad de ejercer derechos civiles y políticos, cómo poder votar y poder ser votada, sino que implica poder acceder a todos los derechos garantizados por el Estado en condiciones de igualdad y paridad” (Cuñado, 2015:198).² Además, para nuestro caso de estudio, los derechos sexuales y (no)derechos reproductivos, el derecho a la salud, vida, a la educación integral en sexualidad entre otros, no existe ni igualdad ni paridad de acceso para las mujeres.

De acuerdo con Alejandra Ciriza (2005) la lucha por el derecho al aborto además de ser uno de los asuntos que hacen a la ciudadanía de mujeres, se considera un nudo estratégico para una ciudadanización de mujeres con cara feminista, que se aproxime a la defensa de la igualdad teniendo en cuenta las condiciones de existencia de las sujetas.

1 Según el Instituto Guttmacher son 6 países que sostienen la total prohibición del aborto, estos son: El Salvador, Nicaragua, Honduras, República Dominicana, Haití y Surinam.

2 Betina Cuñado utiliza el concepto “ciudadanas de segunda categoría” y se puede leer más sobre este tema en su trabajo denominado: La (in)justicia reproductiva en Argentina. Un análisis a la luz de las categorías de Nancy Fraser.

La presente investigación tiene como objetivo central contribuir a problematizar y visibilizar las historias de tres mujeres sobrevivientes³ de un sistema jurídico-penal patriarcal, las cuales dan cuenta de vidas precarizadas por diferentes *estrategias biopolíticas de vulnerabilización* (Fernández, Tájér, 2002). La violación del derecho a la educación, a tener una vida libre de violencia, el derecho a la salud y acceso a la justicia son algunos de los hechos que sobresalen en sus historias de vidas, mientras que sus cuerpos encuentran un momento álgido de injusticias cuando fueron perseguidas y criminalizadas debido a la penalización absoluta del aborto en El Salvador.

Sus vivencias son nodales para comprender las circunstancias que enfrentan las mujeres salvadoreñas para acceder a sus derechos sexuales y derechos (no) reproductivos. Las voces de las mujeres que han vivido en su propia piel las violencias que provoca un Estado desquebrajado y opresor, permitirán analizar las consecuencias de no garantizar plenamente la posibilidad de ser ciudadanas en su sentido amplio, a su vez, permitirá colocar una de las demandas del movimiento feminista en El Salvador y en Latinoamérica, que tiene que ver con la modificación de marco normativos que penalizan/criminalizan y estigmatizan la práctica del aborto.

El Estado que no garantiza que las mujeres tengan acceso a sus derechos sexuales y derechos (no) reproductivos es el mismo que posteriormente las condena y persigue por enfrentar emergencias obstétricas, abortos o partos prematuros no asistidos. Se trata de mujeres que nacieron en medio de una guerra, y que luego han seguido enfrentando situaciones violentas, aún luego de haberse firmado los acuerdos de paz en el año 1992. A partir de ello, quizás se pueda señalar que existe algún tipo de ensañamiento estatal con las mujeres como ciudadanas de segunda categoría. ¿Se puede decir que la guerra contra las mujeres continúa, que la paz no se firmó en lo que respecta a los derechos de las mujeres? Con esta política de persecución, ¿el Estado salvadoreño está imponiendo la maternidad como mandato, como un ejercicio pleno de un orden patriarcal dominante?

Estas preguntas resuenan en un sistema que suele juzgar en base a estereotipos. En ese sentido, Cristina Palomar en lo que respecta a la construcción social de la maternidad plantea que “implica la generación de mandatos relativos al ejercicio de la maternidad encarnados en las personas y en las instituciones; esto produce ideas esencialistas de donde emanan estereotipos, juicios y descalificativos que se dirigen a aquellas mujeres en relación al proceso de gestación” (2004: 16).

La selección de las historias de mujeres que fueron criminalizadas por presuntas prácticas de aborto y luego liberadas⁴ por las acciones de agrupaciones

3 Desde la psicología y victimología se propone utilizar la noción “sobrevivientes”, como un término que motiva la búsqueda de nuevas formas de superar el daño causado por el hecho victimizante que las “víctimas” han padecido. El concepto se ha desarrollado en diferentes trabajos, entre estos se destaca el realizado por Vizney Bustamente: recuperado 30 de junio 2019: [http://vip.ucaldas.edu.co/virajes/downloads/Virajes19\(1\)_8.pdf](http://vip.ucaldas.edu.co/virajes/downloads/Virajes19(1)_8.pdf).

4 Durante todo el texto se utilizará la categoría “Mujeres Liberadas” para referirse a aquellas mujeres que actualmente han recuperado su libertad después de luchas con estrategias jurídico-políticas que han sido impulsadas mayoritariamente por la Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto (organización salvadoreña). Las mujeres liberadas, enfrentaron vidas precarias, procesos jurídico-penales enmarcados en las consecuencias de la penalización absoluta del aborto.

feministas, obedece a varios factores: en primer lugar, las tres mujeres consideran necesario narrar sus historias para incidir en la agenda pública y en la vida de otras mujeres. Esto se vincula con el compromiso político que han asumido como defensoras de derechos humanos y voceras de las injusticias que genera la penalización del aborto en El Salvador. El segundo factor es mi experiencia personal en la Agrupación Ciudadana por la despenalización del aborto, organización que ha acompañado a nivel político, social y jurídico la lucha por la libertad de mujeres criminalizadas injustamente. Desde el año 2009 empecé mi militancia en las luchas feministas salvadoreñas, lo que me permitió ser cofundadora de un espacio político que pondría en el centro las vidas de las mujeres criminalizadas por aborto o delitos relacionados y que buscaría la reforma al Código Penal para que dejase de ser absolutista y violatorio con los cuerpos de las mujeres.⁵

Para ello se utilizará el testimonio como herramienta metodológica de enfoque cualitativo, con el objetivo de realizar una investigación situada en las vivencias concretas de las mujeres liberadas. Tal como plantea Irma Colanzi: “es importante construir saberes situados, incorporando el aporte del feminismo para colocar una mirada que reconoce que el discurso científico tiene ideología y que es necesario que se explicita al momento de construir conocimiento” (2015: 682). Para el desarrollo de esta tesis se utilizará una técnica de muestreo no probabilístico deliberado.⁶ La técnica de recolección de datos elegida es la entrevista en profundidad. Las entrevistadas actualmente son activistas por los derechos sexuales y derechos (no) reproductivos. En el marco de la indagación, se efectuaron dos entrevistas con abogadas que han acompañado en la estrategia jurídica de mujeres criminalizadas injustamente. El contacto con estas profesionales se debe a mi experiencia y vivencia personal como activista feminista e integrante de la Agrupación Ciudadana por la Despenalización, desde el año 2009 a la fecha.

Es necesario destacar que la intención de esta tesis en cuanto al uso de un enfoque cualitativo, ampliamente utilizado por la investigación feminista, se debe a que el mismo representa “una orientación metodológica privilegiada para captar la forma en que las mujeres experimentan, contextualizan y significan el mundo” (Flores, 2012: 353). En los que respecta al uso de las narrativas testimoniales se sostiene que “son fuente de riqueza en la historia que hace posible integrar elementos como la propia identidad personal y social en la que confluyen acuerdos relacionales. Siguiendo a Flores, es posible destacar que el empleo de narrativas permite “comprender aquellos procesos involucrados en las subjetividades y también como una manera de politizar deliberadamente el análisis feminista” (2012: 353).

En cuanto a la perspectiva epistemológica que sustenta esta indagación, se contemplaron los desarrollos de Donna Haraway (1991), a los efectos de

5 El artículo que se propuso reformar en particular en el 133 del Código penal, el cual criminaliza todas las formas de aborto, sin excepciones o causales.

6 En esta técnica de muestreo no probabilístico, las muestras se seleccionan basándose en el conocimiento y experiencia de la investigadora.

considerar los fundamentos onto-epistemológicos del conocimiento situado. La intención de esta tesis es construir conocimiento situado acerca de las experiencias subjetivas de las mujeres liberadas, haciendo hincapié en la lucha y activismo por los derechos humanos en El Salvador.

La tesis presenta una estructura organizada en una introducción, tres capítulos y conclusiones. El hilo conductor de los capítulos se vincula con los momentos de vida y experiencias que atravesaron las mujeres liberadas que brindaron su testimonio en esta tesis. En el primer capítulo se analizarán las *estrategias biopolíticas de vulnerabilización* que enfrentaron Cristina, Teresa y Teodora, frente a las lógicas del poder en el espacio público y privado, a través de sus vivencias. El desarrollo de este capítulo se estructura en torno a los recuerdos de las mujeres entrevistadas, situados en su niñez y adolescencia.

En un segundo capítulo, a través de los testimonios de las mujeres liberadas se analizan las trayectorias “del hospital a la cárcel” que enfrentaron Cristina, Teresa y Teodora al momento de vivir las pérdidas de sus embarazos, abortos espontáneos y emergencias obstétricas que las condujeron a la cárcel y a sufrir un proceso jurídico-penal en su contra. ¿Cómo sucedieron los hechos?, ¿qué pasó en el hospital?, ¿cuáles fueron los abusos de poder que experimentaron en la cárcel? Además, por medio de datos estadísticos se caracteriza la problemática de la criminalización de las mujeres salvadoreñas por la penalización del aborto. Se presenta un análisis de los datos del fenómeno tomando los aportes del informe “Del hospital a la cárcel: consecuencias para las mujeres por la penalización sin excepciones, de la interrupción del embarazo en El Salvador”.⁷ Se hace énfasis en la estigmatización y deshumanización que enfrentaron las mujeres criminalizadas por ser consideradas “malas-madres”.⁸ Las mujeres comentaron en sus relatos que “mala madre”, “perra”, “come-niños” son alguno de los calificativos que adquieren al ingresar al recinto carcelario.

Finalmente, en el tercer capítulo se da a conocer la experiencia de la Agrupación Ciudadana desde una perspectiva genealógica, para situar el momento de encuentro con las testimoniadas. Se realizará un análisis de las estrategias de reposicionamiento subjetivo al momento de recobrar su libertad, se visualizarán sus estrategias de resistencia y subversión feminista. Algunos de los interrogantes que estructuran este capítulo permiten cuestionar: ¿cuáles son los retos que encuentran luego haber recuperado la libertad? tanto en el plano familiar como laboral, ¿cuál es su participación política en la lucha por la despenalización del aborto en El Salvador?, ¿qué significa ser activistas? Profundizar sobre la resignificación de su experiencia vital hoy permite conocer en primera persona cómo se observan a sí mismas en este largo camino de injusticias y cómo se perciben en la actualidad. Esta tesis es también un análisis en relación con el Sistema Internacional de Derechos Humanos, dando cuenta de las violaciones en las que incurre el Salvador al incumplir obligaciones que provienen

7 Informe realizado por la Agrupación Ciudadana por la despenalización del aborto en El Salvador en 2015.

8 Se utilizará la concepción “mala madre” siguiendo el texto de Julieta Di Corleto: *Malas Madres, abortos e infanticidios en perspectiva histórica*.

tanto del Sistema Regional de Derechos Humanos, como del Sistema Universal de Derechos Humanos.

Contexto sobre El Salvador

Los [las, les] que nunca sabe nadie de dónde son.
ROQUE DALTON, 1974

El Salvador suele ser un lugar difícil de ubicar, es un país densamente poblado de América Central ubicado en el litoral del Océano Pacífico, con una extensión territorial de 21.041 km. Según la Dirección General de Estadística y Censos, la población salvadoreña asciende a 6 millones 581 mil 860 habitantes. Las mujeres representan el 53% de la población total del país y los hombres el 47%. Una característica fundamental es que la población es mayoritariamente joven, puesto que el 53,6% de la población es menor de 30 años, mientras que el 12,6% tiene una edad de 60 años y más (DIGESTYC, 2017).

La tasa de analfabetismo calculada con la población de 10 años y más muestra que 576.300 personas de 10 años y más no saben leer ni escribir, lo que representa una tasa de analfabetismo de aproximadamente el 10,5% a nivel nacional. Además, un 29,2% de los hogares se encuentra en pobreza; de estos el 6,2% se encuentra en pobreza extrema; mientras que el 23,0% están en pobreza relativa (DIGESTYC, 2017). La desigualdad es abrumante en El Salvador, con un sistema fiscal injusto y 160 personas que acumulan riqueza equivalente al 87% de la producción nacional (OXFAM INTERNACIONAL, 2015).⁹

Además, el país es considerado por Amnistía Internacional (AI) como uno de los lugares más peligrosos del mundo para las mujeres, solo en 2016 y 2017 el país registró tasas de femicidios de 16 y 12 por cada 100.000 habitantes, respectivamente, por encima de lo considerado a nivel internacional como una epidemia (Agencia EFE, 2019). Según datos de la Policía Nacional Civil (PNC) los femicidios registrados en 2018 fueron 383 (ORMUSA, 2018).¹⁰

¿Cómo se llegó a la total prohibición del aborto?

Para situar el momento de regresividad, es decir el período de retrocesos en materia de derechos sexuales y derechos (no) reproductivos, hacemos referencia a la historia reciente de El Salvador, y más específicamente a la firma de los Acuerdos de Paz¹¹ entre el gobierno salvadoreño y el Frente Farabundo Martí Para la Liberación Nacional (FMLN) que puso fin a una violenta guerra civil que duró 12 años (1980–1992), y que dejó un saldo de más de

9 OXFAM sostiene que en El Salvador se pierden anualmente 1200 millones de dólares vía elusión fiscal. Este dinero supone 60 veces la inversión en infraestructura para escuelas o 10 veces la inversión en infraestructuras sanitarias. La carga tributaria de El Salvador apenas llega al 15% del PBI y el sistema impositivo es altamente regresivo, pues el 65% de los ingresos provienen de impuestos indirectos (IVA) que penaliza el consumo de bienes y servicios y el 35% restante de impuestos directos.

10 Más adelante profundizarán en las cifras que reflejan las violencias contra las niñas y mujeres.

11 Acuerdos de Chapultepec: <http://www.redicces.org.sv/jspsui/bitstream/10972/229/1/Acuerdos%20de%20Chapultepec.pdf>.

75.000 personas asesinadas y desaparecidas. Luego del proceso de diálogo, los acuerdos establecidos implicaban cinco áreas fundamentales entre las cuales se encontraban la modificación de la Fuerza Armada, la creación de la Policía Nacional Civil, modificaciones al sistema judicial y a la defensa de los derechos humanos, modificación en el sistema electoral y adopción de medidas en el campo económico y social (Flores, 2019).

Es en este período, tal como señala Angélica Peña (2018), la paz no llega a encarnarse en cuerpo de mujer, debido a que es en la democracia donde se consolida una alianza conservadora que comienza a impulsar acciones para modificar la legislación sobre el aborto que estaba vigente en el país desde 1974. La agenda conservadora buscaba también construir narrativas que dieran carácter central a la vida en formación, en ese sentido, una de las primeras acciones que impulsó la Fundación Sí a la Vida,¹² la cual contaba con el respaldo de los diputados de derecha, fue declarar el 28 de diciembre como el día del derecho a nacer. Esta iniciativa fue sancionada por la Asamblea Legislativa.

Ante la nueva realidad que el país vivía después de los acuerdos de paz es que se presenta el anteproyecto de reforma integral de Código Penal, ya que esto constituiría la posibilidad de que esta normativa tuviera una concepción más garantista. Antes de la reforma de 1997, El Salvador, sostenía un Código Penal que en materia de aborto consideraba algunas excepciones de no punibilidad, se permitía el aborto cuando la vida de las mujeres estaba en riesgo, ante casos de malformaciones incompatibles con la vida extrauterina, y ante casos de embarazos producto de violencia sexual o incesto. Según plantea Oswaldo Feusier (2012), había casi un absoluto consenso en la regulación de los delitos contemplados en la reforma al código penal, sin embargo, el tema del aborto fue el que generó polémica en la Asamblea Legislativa.

¿Cómo funciona la Asamblea Legislativa en El Salvador?

La Asamblea Legislativa es un cuerpo colegiado compuesto por 84 diputados y diputadas elegidos mediante voto secreto, estos representan los 14 departamentos de la república; el período legislativo es de 3 años, y se permite reelección.¹³ Algunas de las atribuciones de este órgano son la ratificación de tratados o pactos internacionales, y elegir algunas funcionarias y funcionarios tales como: al fiscal general de la República, Corte Suprema de Justicia, procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, entre otros.¹⁴ Además, están encargados de proponer leyes y reformas, y de realizar procesos de estudios, diálogo y debate sobre las mismas. Es importante destacar que según el artículo 133 de la Constitución de la República, tienen exclusivamente iniciativa de ley, los diputados y diputadas; presidente de la República por medio de sus ministros; la Corte Suprema de

¹² La Fundación Sí a la vida se autodefine como un espacio que se dedica al rescate de valores ético-morales, el respeto de la vida desde el instante de la concepción hasta la muerte natural y el fortalecimiento de la familia.

¹³ Información sobre la Asamblea Legislativa: <https://www.asamblea.gob.sv/>.

¹⁴ Los artículos 121 a 126 de la Constitución de la República definen a la Asamblea Legislativa.

Justicia –en materias relativas al Órgano Judicial, al ejercicio del notariado y de la abogacía, y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales–; y los Concejos Municipales en materia de impuestos municipales, además del Parlamento Centroamericano. Por tanto, la ciudadanía salvadoreña, movimientos sociales, organizaciones de mujeres, entre otras, no están facultadas para realizar modificaciones o propuestas en materia legislativa, siendo siempre necesario, que alguno de los anteriormente mencionados otorgue iniciativa de ley.

Según relata Oswaldo Feusier (2012), en su trabajo sobre el pasado y presente del aborto en El Salvador, la polémica relacionada con la reforma al código penal encontraba su epicentro en el accionar de la iglesia católica salvadoreña y la Fundación Sí a la vida, de la mano de su más fuerte aliado, el partido Alianza Republicana Nacionalista (ARENA).¹⁵ Según describe el autor, para este proceso de reforma no se generaron espacios de diálogo para escuchar a los sectores involucrados con la temática, se dejó afuera la participación de organizaciones feministas, sectores relacionados con la prestación de servicios de salud, universidades, gremios de abogacía, entre otros. Estos cambios legislativos marcan un claro momento de regresión en materia de derechos de las mujeres, no solo por el hecho antidemocrático de excluir a la ciudadanía en el debate, sino también, por todas las violaciones que conllevaría este cambio legislativo, lo cual sustenta la idea de que en la posguerra la paz no llegó para las mujeres.

Además, es importante mencionar que la Constitución de la República fue reformada en 1999 y se reconoció a la persona humana desde el instante de la concepción. Según el artículo 248 de la Constitución, las reformas a la Carta Magna podrán acordarse por la Asamblea Legislativa, con el voto de la mitad más uno de los diputados y diputadas electas. Para que las reformas puedan decretarse deberá ser ratificada por la siguiente Asamblea Legislativa con el voto de los dos tercios de los diputados y diputadas electas. En ese sentido, la reforma al artículo 1 se votó en 1997 y se ratificó en 1999. Esta reforma pretendió ser un candado para evitar cualquier posible reforma en materia de aborto en el código penal y estableció que El Salvador reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción.

Rol de la jerarquía de la iglesia católica en estas reformas

En este proceso de reformas, la jerarquía de la iglesia católica jugó un rol central, ya que logró profundizar su accionar gracias a las alianzas que construyó con otros sectores como la Fundación Sí a la Vida y el partido conservador ARENA; el cual también estuvo a cargo del Poder Ejecutivo, desde los acuerdos de paz hasta 2009. Morena Herrera¹⁶ relata que la presión de los grupos respaldados por la jerarquía católica para que se prohibiera el aborto en todas las circunstancias se intensificó en el marco de la reforma, con lo cual los legisladores y legisladoras y las

¹⁵ La Alianza Republicana Nacionalista (ARENA) es un partido político conservador de derecha fundado en 1981.

¹⁶ Morena Herrera, activista feminista y defensora de derechos humanos, ha acompañado la lucha por la despenalización del aborto desde los acuerdos de paz hasta la fecha.

autoridades empezaron a usar cada vez más la doctrina de la iglesia católica contraria al aborto para apoyar su prohibición total. Este proceso tuvo un actor que encabezó el retroceso en materia de derechos sexuales y derechos reproductivos: el obispo Sáenz Lacalle, miembro del Opus Dei (Amnistía Internacional, 2014).

Las modificaciones en las legislaciones corresponden a una estrategia articulada, no se trata de casos aislados. En este sentido, Marta Lamas (2008) plantea que desde el Vaticano y los Estados Unidos se aliaron en una campaña a “favor” de la vida, y lograron el retroceso de legislaciones, así como, la obstaculización de varios procesos liberalizadores. Lamas coloca a El Salvador como un caso escandaloso y sostiene que “estas reformas coinciden con la tendencia norteamericana de proteger a los fetos, con absoluta indiferencia hacia las mujeres”.

Penalización del aborto es igual a criminalizar la pobreza

Estos cambios colocaron a El Salvador como uno de los seis países en América Latina y el Caribe que sostiene una de las leyes más restrictiva en materia de aborto¹⁷ (Guttmacher Institute, 2018:50). Esta legislación generó consecuencias en la vida de las mujeres salvadoreñas, mucho más profundas en la realidad que enfrentan las mujeres que viven en situación de pobreza.

En la tabla 1, se puede observar el desglose de los países en Latinoamérica y el Caribe y su situación legal en materia de aborto:

Tabla 1: Legalidad del aborto en América Latina y el Caribe

Los países y territorios en América Latina y el Caribe pueden clasificarse en seis categorías según las causales por las cuales el aborto se permite legalmente

Causal	Países y territorios
Prohibido totalmente (sin excepción legal explícita)	El Salvador, Haití, Honduras, Nicaragua, República Dominicana, Surinam
Para salvar la vida de la mujer	Antigua y Barbuda, Brasil, Chile, Dominica, Guatemala, México, Panamá, Paraguay, Venezuela.
Para salvar la vida de la mujer/ preservar la salud física	Bahamas, Bolivia, Costa Rica, Ecuador, Granada, Perú
Para salvar la vida de la mujer/ preservar la salud física o mental	Colombia, Jamaica, San Cristobal y Nieves, Santa Lucía, Trinidad y Tobago
Para salvar la vida de la mujer/ preservar la salud física o mental/ razones socioeconómicas	Bárbados, Bélize, San Vicente y las Granadinas
Sin restricciones en cuanto a razón	Argentina, Cuba, Guyana, Puerto Rico, Uruguay.

Nota. Elaborado por Guttmacher: Abortion Worldwide 2017: Uneven Progress and Unequal Access, New York: Guttmacher Institute, 2018, <https://www.guttmacher.org/report/abortion-worldwide-2017>. Actualizado según datos propios.

17 Según el Instituto Guttmacher son 6 países que sostienen la total prohibición del aborto, estos son: El Salvador, Nicaragua, Honduras, República Dominicana, Haití y Surinam.

Es importante destacar que la región centroamericana concentra tres de los países que sostienen la total prohibición del aborto; y que, además, se caracterizan por la gravedad de las situaciones de extrema pobreza, crudas y variadas expresiones de violencia, vulnerabilidad migratoria, precariedad democrática, deterioro ambiental y avance de políticas neoliberales en sus versiones más agresivas (Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, 2019).

Las consecuencias de la falta de acceso a los derechos sexuales y derechos (no)reproductivos

Como se ha mencionado anteriormente, el resultado de este proceso fue regresivo y constituyó una paradoja en tiempos de paz, que conllevó a la consolidación de retrocesos en materia de derechos de las mujeres. El Estado salvadoreño, al considerar a las mujeres como ciudadanas de segunda categoría, no cumple con el mandato de garantizar el derecho a la salud, a la vida, a la educación integral en sexualidad, derecho a tener una vida libre de violencia, entre otros.

Las reformas al código penal y a la Constitución de la República son solo una muestra que refleja el actuar de un Estado que falla las mujeres salvadoreñas, porque genera violaciones de derechos humanos de manera sistemática. Esto se puede observar, en las situaciones que genera la penalización absoluta del aborto, sin considerarse la posibilidad de interrumpir embarazos cuando la vida y la salud de las mujeres está en riesgo o cuando niñas, adolescentes y mujeres enfrentan embarazos producto de violencia sexual. También la violación de derechos humanos se puede observar en la imposibilidad de acceder a educación integral en sexualidad, información veraz, laica y oportuna o cuando la violencia sexual queda en escandalosa impunidad.

Este problema de afectación a derechos básicos y fundamentales, como son los derechos sexuales y derechos reproductivos, encuentra asidero en las profundas desigualdades de la sociedad patriarcal salvadoreña, que utiliza diferentes estrategias biopolíticas para reprimir y controlar los cuerpos en edad reproductiva. Es así como la experiencia de la maternidad –aunque esta sea impuesta– se vive desde una concepción que podría resultar estigmatizante para quienes no cumplen con el mandato de ser madres.

Tal como plantea Ana María Fernández, “la maternidad incluye aspectos subjetivos que constituyen una poderosa fuerza de acción o inhibición, que hace que una mujer se vea como una buena o mala madre, entran en juego fuerzas sociales que operan en la subjetividad de las mujeres”. Además, establece que “detrás de la naturalización de la maternidad operan complejos procesos subjetivos y sociales que dibujan el orden de lo posible”. En ese sentido, “la construcción del imaginario mujer igual a madre está organizado por discursos populares, científicos, políticos, ideológico su pertenencia en el orden simbólico hace posible su capacidad ordenadora de relaciones objetivas, intersubjetivas y subjetivas” (2014: 162 y 164).

En esta línea, también Simone de Beauvoir (1949) en (Sánchez, 2016: 256) establece que “la maternidad es natural, porque la cultura patriarcal la naturalizó”; plantea que el patriarcado instauró en las mujeres el ser madre como

uno de los pilares de su subjetividad, es decir una parte constitutiva, lo cual también coloca a las mujeres en un lugar de subordinación y de exclusión de la categoría sujeto social.

Cifras que hablan: violencias en materia de derechos sexuales y reproductivos

Para dar cuenta de las consecuencias de un Estado que no garantiza los derechos sexuales y reproductivos se retomaron informes presentados por el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), específicamente los denominados: “Más de 19.000 razones para la protección de niñas y adolescentes” y “Sin opciones: muertes maternas por suicidio”, además. Se visualizan cifras del observatorio sobre violencia contra las mujeres de la Organización de mujeres salvadoreñas por la paz (ORMUSA) y se retoma el informe “Del hospital a la cárcel” de la Agrupación Ciudadana por la Despenalización del aborto. El primer informe plantea que de acuerdo a la base de datos de atenciones preventivas del Sistema de Morbimortalidad en Línea (SIMMOW) del Ministerio de Salud, en el año 2017, se registraron 68.423 mujeres embarazadas, de las cuales 19.190 eran niñas y adolescentes entre 10 a 19 años. En 2017, del total de embarazos, 781 eran niñas de 10 a 14 años y dentro de este grupo se registraron 46 menores de 12 años (Fondo de Poblacion de las Naciones Unidas (UNFPA), 2019).

Tabla 2. Tasas de inscripciones prenatales 2015 y 2017, por grupos de edad, El Salvador

Grupos de edad Años	Inscripciones prenatales	2015		2017		Diferencia entre 2015 y 2017	
		Población femenina estimada DIGESTYC	Tasa por cada 1000	Inscripciones prenatales	Población femenina estimada DIGESTYC		
10-12	74	185,567	0,40	46	168,808	0,27	-28
13-14	1,363	129,315	10,54	735	117,136	6,27	-628
15-17	11,708	207,569	56,41	8,812	189,597	46,48	-2896
18-19	11,799	142,582	82,74	9,597	133,125	72,09	-2202
Total	24,944	665,033	37,51	19,190	608,648	31,53	-5754

Nota. Elaborado por Fondo de Población de Naciones Unidas: Mapa de embarazos en niñas y adolescentes: más de 19.000 razones para la protección de niñas y adolescentes. San Salvador, 2017

En la tabla 3 se pueden observar las atenciones por morbilidad asociadas al embarazo en niñas y adolescentes durante 2017, esto muestra que las tres primeras causas de mortalidad en menores de 19 años son: las infecciones, trastornos hipertensivos y las morbilidades derivadas del aborto (incluyendo embarazo ectópico). En el caso de la población adolescente el factor de la edad, más la presencia de morbilidades durante el embarazo incrementan la probabilidad de parto prematuro. Es importante destacar que la morbilidad es un estado donde la gestante puede morir durante el embarazo, parto o puerperio, pero sobrevive gracias a una atención

oportuna y adecuada.¹⁸ Esto indica que la vida y salud de las niñas y adolescentes estuvo en riesgo durante los embarazos que gestaron, lo que constituye una condición vulnerabilizante (Fondo de Poblacion de las Naciones Unidas (UNFPA), 2019).

Tabla 3. Atenciones por morbilidad por grupos de edad, asociadas al embarazo en niñas y adolescentes, El Salvador, 2017

Atenciones por morbilidad	Casos por grupos de edad				Total
	10 a 12	13 a 14	15 a 17	18 a 19	
Infecciones	50	614	7,874	9,015	17,553
Trastornos hipertensivos	6	74	749	1,061	1,890
Hemorragias	1	1	33	35	70
Parto prematuro	10	79	648	732	1,469
Embarazo ectópico	1	2	32	50	85
Abortos	8	87	718	812	1,625

Nota. Elaborado por Fondo de Población de Naciones Unidas: Mapa de embarazos en niñas y adolescentes: más de 19,000 razones para la protección de niñas y adolescentes: San Salvador 2017.

Finalmente, sobre este informe, se presentará la tabla 4, que muestra la cantidad de estudiantes que se retiraron del centro educativo según la causa; y resulta preocupante, que, de manera global, 698 estudiantes dejaron sus estudios por enfrentar un embarazo. Lo que permite evidenciar la estrategia biopolítica de vulnerabilización sobre el cuerpo de las niñas y adolescentes salvadoreñas.

Tabla 4. Cantidad de estudiantes que se retiraron del centro educativo por causa, El Salvador 2017

Causa de retiro del centro escolar	Sexo		Total
	Femenino	Masculino	
Trabajo agrícola del estudiante	198	2,526	2,724
Trabajo en labores domésticas del estudiante	1,156	311	1,667
Cambio de domicilio del estudiante	1,138	1,697	2,835
Otro trabajo del estudiante	13,987	15,905	28,992
Se fue a otra escuela	3,902	4,086	7,988
Emigró al sistema EDUCAME	318	419	737
Abandonó el país	3,401	4,247	7,648
Embarazo	698	9	707

18 Es importante poner en evidencia el estado de puerperio, porque suele solo analizarse la mortalidad materna, sin evidenciar los riesgos que implica la maternidad en este rango etario.

Dificultades económicas	1,336	1,756	3,092
Los padres no quieren que asista a la escuela	2,083	2,523	4,606
El Centro Educativo está muy lejos	624	655	1,279
Bajo rendimiento académico	1,575	2,490	4,065
Delincuencia	1,424	1,945	3,369
Tiene alguna discapacidad física	95	113	208
Enfermedad	486	502	988
Accidente	11	36	47
Muerte natural del estudiante	35	41	76
Muerte por asesinato del estudiante	12	50	62
Muerte por accidente del estudiante	8	27	35
Víctima de desplazamiento forzado	227	275	502
Víctima de pandillas	235	405	640
Otras causas	1,704	2,826	4,530
Total general	33,753	42,844	76,597

Nota. Elaborado por Fondo de Población de Naciones Unidas: Mapa de embarazos en niñas y adolescentes: más de 19,000 razones para la protección de niñas y adolescentes: San Salvador 2017.

Asimismo, el otro informe que se analizó en la presente tesis fue el realizado por el Fondo de Población de las Naciones Unidas y se denomina *¿Sin opciones? muertes maternas por suicidio*.¹⁹ Es una publicación realizada en memoria de las niñas, adolescentes y mujeres jóvenes, cuyas historias fueron recolectadas a través de autopsias verbales desde sus familiares. La relevancia de este informe radica en la visibilización de las historias de catorce mujeres, en su mayoría en situación de pobreza, quienes enfrentaron embarazos en contextos donde las opciones eran reducidas, en entornos de expresiones múltiples de violencia, donde sobresalen casos con maternidades forzadas o impuestas como resultado de abusos sexuales. Estas historias dan cuenta de un sistema hostil e indiferente ante las circunstancias que viven las mujeres.

Las historias de violaciones sistemáticas llevaron al suicidio de niñas, adolescentes y jóvenes en período gestacional (UNFPA, 2019).

Otras cifras que denotan la crisis de violencia estructural que viven las mujeres en El Salvador son tomadas del Observatorio de la Violencia de Género contra la Mujer realizado por ORMUSA, que incluye información actualizada y sistematizada para profundizar las causas y efectos de la violencia social y violencia de género en el país.

¹⁹ En las autopsias verbales contenidas el documento se registra que la forma de suicidio fue el envenenamiento vía oral con mata ratas o pesticidas tipo sulfuro de aluminio, solo una persona utilizó la vía endovenosa con el mismo producto de uso agrícola.

En el 2018 se cometieron 383 femicidios, de estos el 59,26% se reportó en 4 departamentos: San Salvador, La Libertad, Sonsonate y Usulután. Para el primer trimestre del 2019, se registraron 78 femicidios. El mapa 3 muestra los femicidios según departamento.

Además, en la tabla 5 se puede identificar que, según el registro de la Policía Nacional Civil, el 45% de las mujeres asesinadas eran menores de 30 años. Es decir, son las mujeres jóvenes las que están enfrentando la agresiva epidemia de los femicidios.

Tabla 5: Femicidios por mes y rango de edad

Rango de edad	Enero	Febrero	Marzo	Total
Hasta 11	0	0	1	1
12- 17	5	2	5	12
18- 30	10	8	4	22
31- 40	8	7	3	18
41- 50	6	4	3	13
51- 60	4	0	0	4
61- más	0	2	1	3
N/D	1	3	1	5
Total	34	26	18	78

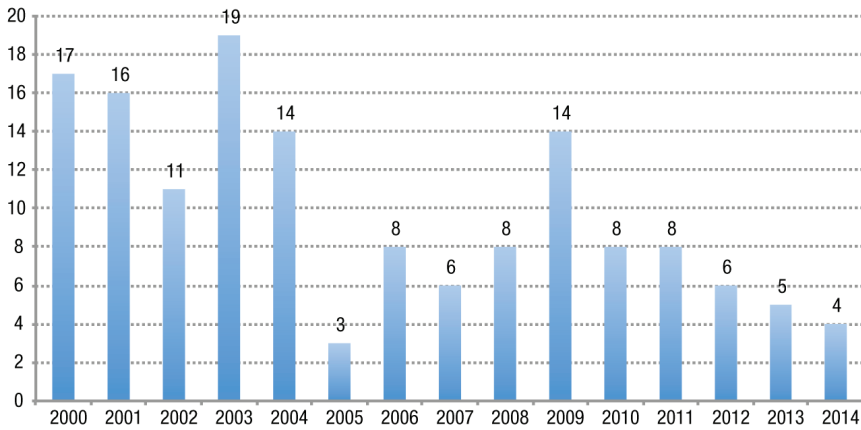
Nota. Elaborado por Organización de mujeres salvadoreñas por la paz: Observatorio de violencia contra la mujer: San Salvador 2019: <http://observatoriodeviolencia.ormusa.org/>.

Finalmente, se destaca el informe de la Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto (2015), una investigación realizada en todos los Juzgados de Instrucción y Tribunales de Sentencia de El Salvador, la cual evidenció la política de persecución existente debido a la ley que prohíbe el aborto de manera absoluta. El informe registra el tránsito del hospital a la cárcel,²⁰ visibilizando así, el impacto sobre las mujeres que han enfrentado denuncias y/o condenas por abortos, emergencias obstétricas y partos prematuros no asistidos. La publicación permite identificar que durante el período 2000-2014, 147 mujeres fueron procesadas por aborto o por homicidio agravado (Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto, 2015).

Se puede observar en el gráfico 1 el número de mujeres procesadas por aborto según período.

²⁰ *Del hospital a la cárcel* es el tránsito que enfrentan las mujeres que llegan con abortos, partos prematuros o emergencias obstétricas, a hospitales públicos, luego denunciadas y enviadas a la cárcel.

Gráfico 1. Número de mujeres procesadas por aborto o delitos conexos, cada año en el período 2000-2014



La Agrupación Ciudadana por la Despenalización del aborto en El Salvador: sus orígenes

Como se ha comentado anteriormente, desde finales de los años noventa el aborto fue penalizado absolutamente en El Salvador, considerado un delito, incluso en el caso de ser necesario para salvar la vida de la mujer gestante. Se eliminaron las tres causales de no punibilidad y se introdujo el delito de inducción al aborto. De igual manera, fue reformada la Constitución de la República y le otorgaron al embrión y al feto el estatus de persona. Esta legislación desencadenó una acción persecutoria por parte de la Fiscalía General de la República, que promovió, la denuncia de mujeres que ingresaran en los hospitales públicos, y que el personal sanitario pudiera sospechar que se habían provocado un aborto, bajo la amenaza de que si no lo hacían serían denunciados por encubrimiento (Agrupación Ciudadana por la despenalización del aborto, 2015).

Plataforma “Libertad por Karina”

Empezó una persecución y procesamiento de mujeres bajo sospecha de haber abortado, mientras que la sociedad salvadoreña sostenía un silencio por miedo a enfrenar acusaciones relativas a la inducción al aborto. Sin embargo, fue a partir del año 2006, cuando un grupo de activistas y defensoras/es de derechos humanos, que tuvo conocimiento de que una mujer, Karina Clímaco, estaba presa con una condena de 30 años acusada de haber abortado, iniciaron el estudio del caso y su defensa, presentando en 2009 una demanda de revisión de sentencia y desarrollando un proceso de movilización social y difusión internacional, que logró la anulación de la sentencia condenatoria y su puesta en libertad, después de más de 7 años en prisión (Agrupación Ciudadana por la Despenalización del aborto, 2015). La lucha por la libertad de Karina generó el movimiento “Solidarias con Karina”, conformado por personas que dieron seguimiento a las audiencias de

revisión de sentencia. Dicho movimiento constituyó un colectivo que disputó el espacio público, que logró por primera vez desde la penalización absoluta, colocar una de las consecuencias más severas de la legislación que penaliza el aborto de manera absoluta. A partir del logro de la libertad de Karina se consolidó la necesidad de crear un espacio que trabajara de manera sistemática contra las injusticias de un Estado que no garantiza derechos sexuales y derechos (no) reproductivos. Karina al recuperar su libertad planteó que no era la única, que en la cárcel quedaban más mujeres que habían vivido la misma injusticia que ella. La fuerza que la problemática del aborto tomó por ese caso fue el antecedente necesario para fundar la Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto en El Salvador.

Articulación Binacional. Nicaragua y El Salvador, dos países en retroceso

Es en este marco que se llevó a cabo a finales de octubre de 2009 en la ciudad de San Salvador, el segundo encuentro binacional entre El Salvador y Nicaragua. Ya se había realizado previamente un encuentro en Nicaragua para reflexionar sobre la realidad compartida en relación con la situación penal del aborto terapéutico, donde se consideró urgente implementar acciones para potenciar estrategias de cara a un cambio legislativo por la despenalización del aborto en ambos países.

El segundo encuentro binacional tuvo como objetivo general contribuir a la construcción de consensos con diferentes actores y actrices para lograr estrategias unificadas y articuladas, en función de ganar apoyo social y político hacia la despenalización del aborto terapéutico, eugenésico y ético. Además, reflexionar desde la perspectiva de la teoría feminista, la necesidad de despenalizar las conciencias y fortalecer la cultura laica, avanzar en el proceso de conocimiento sobre la situación jurídica respecto a las posibilidades de despenalización del aborto y reflexionar sobre cuáles son los panoramas políticos actuales de los dos países en Centro América y de otros países que tienen totalmente penalizado el aborto, con el fin de articular una lucha conjunta. (Memoria segundo encuentro Binacional (Nicaragua-El Salvador), 2009). Uno de los grandes resultados de este encuentro, fue la conformación de un espacio ciudadano, multidisciplinario, que trabajaría de manera sistemática, desde un enfoque de derechos humanos, por la despenalización del aborto y por la libertad de las mujeres.

La Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto

La Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto se define como una organización multidisciplinaria, mixta, con enfoque feminista y de derechos humanos que ha establecido como principales fines los siguientes:

- a) Promover la conciencia ciudadana para cambiar la legislación existente sobre la interrupción del embarazo en el país.
- b) Defender legalmente a las mujeres que han sido condenadas o están siendo acusadas por abortos o delitos relacionados.
- c) Divulgar en la sociedad, la necesidad de que las mujeres reciban asistencia adecuada para asegurar su salud sexual y reproductiva, de tal manera que no recurran a abortos inseguros que ponen en riesgo sus vidas.

El trabajo de la organización se puede agrupar en tres grandes líneas de acción: la lucha por la libertad de las mujeres, el cambio de imaginarios sociales en relación al aborto y la incidencia política con movilización social.

Línea de acción: lucha por la libertad de las mujeres

Una de las líneas de trabajo es la lucha por la libertad de mujeres criminalizadas debido a la penalización absoluta del aborto. Este componente incluye diferentes estrategias a nivel nacional y regional. En el plano de lo nacional, se han realizado mapeo de mujeres criminalizadas, análisis de expedientes, construcción de estrategias jurídico-políticas, entre las cuales se puede destacar la revisión de sentencia debido a errores judiciales, conmutación de pena, presentación de indultos, y solicitud de beneficios penitenciarios. Las diferentes estrategias se sustentan en consolidación de argumentos con enfoque de género y peritajes médicos, psicológicos, entre otros. Es importante señalar que las estrategias implementadas tienen una relación directa con la movilización social,²¹ solidaridad internacional y el posicionamiento en medios locales, regionales o internacionales.

“Libertad para las 17”

A partir de esta problemática, la defensa de mujeres “de una en una” no permitía visualizar lo sistemático de la violación de derechos humanos, es así como a finales de 2013 se consolida una estrategia de defensa colectiva denominada “Las 17: no dejemos que sus vidas se marchiten” con la analogía de una flor, se posicionó la historia de 17 mujeres que habían sido encarceladas injustamente, denunciadas por aborto y condenadas a homicidio agravado. La estrategia consistía en presentar 17 solicitudes de indulto²² a la Asamblea Legislativa, estas solicitudes fueron presentadas en abril de 2014, más allá de la efectividad de la estrategia,²³ permitió posicionar fuertemente a nivel nacional e internacional la problemática, movilizándolo en redes sociales, concentraciones en embajadas de El Salvador en otros países, solidaridad.

Se construyó la identidad de “Las 17” desde una estrategia comunicacional y social en redes sociales. Todo ello con el fin de humanizar la realidad del aborto en El Salvador, también impactar subjetivamente a las mujeres encarceladas, favoreciendo la consolidación de una identidad colectiva, que permitió que pudiesen acompañarse en la difícil realidad de la cárcel.²⁴ Paralelo a la estrategia de indulto, se siguieron explorando otros caminos mencionados anteriormente. Esto ha generado que hasta la fecha treinta y seis mujeres han

21 La estrategia de movilización social se ha concretado gracias a la alianza de la Agrupación Ciudadana por la Despenalización del aborto con la Colectiva Feminista para el Desarrollo Local. La Colectiva tiene trabajo territorial en la zona occidental, central y oriental del país.

22 La figura del indulto tuvo debate interno en tanto significa un perdón, sin embargo, parte de la praxis de la Agrupación es escuchar el deseo de las mujeres en la cárcel, quienes plantearon que lo único que les importaba era estar libres, por tanto, pragmáticamente se han emprendido diferentes caminos legales.

23 Sobre los indultos se logró el de Guadalupe en 2015, para otorgar indulto intervienen consejos criminológicos, Corte Suprema de Justicia y Asamblea Legislativa.

24 Tanto dentro de la cárcel, como al salir, las mujeres se reconocen así mismas como parte del grupo de “Las17”.

recuperado su libertad gracias a la movilización social, las estrategias comunicacionales, políticas y jurídicas. Aún quedan 16 mujeres privadas de libertad injustamente por las cuales se sigue luchando. Sin embargo, este camino no ha sido fácil, también la Agrupación Ciudadana por la despenalización del aborto se ha encontrado con casos en donde las instancias nacionales hicieron poco o nada para cambiar las injusticias, teniendo que recurrir ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.²⁵

La Agrupación, junto con otras organizaciones internacionales,²⁶ ha presentado demandas contra el Estado salvadoreño, en representación de Manuela y Beatriz, casos que, en la actualidad, han sido admitidos por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). A continuación, se dará a conocer brevemente hechos relativos presentados en la demanda.

Manuela

Manuela, una mujer salvadoreña que vivía en situación de pobreza, murió de cáncer a los 33 años, mientras cumplía una pena de 30 años de prisión por el delito de homicidio agravado, tras haber enfrentado una emergencia obstétrica y sin haber recibido nunca el tratamiento adecuado para el cáncer linfático que padecía. Las violaciones de las que fue víctima son innumerables, entre estas se pueden mencionar las violaciones por parte del sistema de salud, la policía, y el sistema de justicia, que irrespetaron y desprotegieron sus derechos fundamentales, e injustamente la encarcelaron por un delito que no había cometido (Centro de Derechos Reproductivos, 2013).

Manuela enfrentó un embarazo repleto de irregularidades, se sentía mal por una “chibola”²⁷ que le había salido en el cuello, cuando asistió al sistema de salud solo le entregaron pastillas para el dolor, nunca le diagnosticaron el cáncer que estaba desarrollando. Es así como transcurrió su embarazo. La situación precaria en la que vivía, sumada a un diagnóstico no otorgado, hizo que perdiera el embarazo en una fosa séptica. Cuando la llevaron al hospital para buscar ayuda, la primera frase que recibió del cuerpo médico fue “vos abortaste, porque este embarazo es producto de una infidelidad”. Era conocido que la expareja de Manuela, se había ido a Estados Unidos, por tanto, el prejuicio de género operó para juzgarla y presumir la intencionalidad en el aborto que había enfrentado. Ella fue denunciada por aborto y condenada por homicidio agravado. Nunca volvió a ver a sus dos hijos ni a su familia, debido a que fue trasladada inmediatamente a bartolina y cárcel, donde pasó los dos últimos años de su vida. Manuela murió esposada y condenada.

25 El Sistema Regional de Derechos Humanos es con el que más ha trabajado a Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto.

26 Para el caso de Manuela se realizó demanda del estado en conjunto con Centro de Derecho Reproductivos y Colectiva feminista y para el Caso de Beatriz se realizó demanda en conjunto con CEJIL, IPAS y Colectiva Feminista.

27 Expresión que utiliza familia de Manuela para referirse a una pelota de carne que desarrolló en el cuello durante el embarazo. Esa “chibola” era el cáncer.

El Centro de Derechos Reproductivos (2013) plantea que el caso de Manuela es emblema de un problema mayor que existe en El Salvador, el encarcelamiento de mujeres inocentes, mediante procesos que violan los derechos al debido proceso, a la igualdad y a estar libre de trato cruel inhumano y degradante, entre otros, lo que es consecuencia de la criminalización absoluta del aborto en ese país.

Ante esta realidad injusta es que se presentó el 21 de marzo de 2012 el caso de Manuela ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. La demanda sostiene que el encarcelamiento, la enfermedad no tratada y la muerte de Manuela son responsabilidad del Estado de El Salvador y que todo lo ocurrido constituyó una violación de los derechos humanos de Manuela y sus familiares. En la tabla 7 se retoman elementos del informe de admisibilidad Nro. 29/17 relativo a petición 424-12.

Tabla 6. Datos de la petición

Parte peticionaria	Centro de Derechos Reproductivos, Colectiva de Mujeres para el Desarrollo Local, y Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto Terapéutico, Ético y Eugenésico.
Presunta víctima	Manuela y familia Las organizaciones peticionarias solicitaron mantener la confidencialidad respecto del nombre de la presunta víctima, requiriendo se le refiera bajo el nombre de “Manuela”. Adicionalmente, requirieron restricción de la identidad de sus familiares, así como protección de la información médica de la presunta víctima.
Estado denunciado	El Salvador
Derechos invocados	Artículos 1.1, 2, 4.1 y 5.1, 5.2, 8.1, 8.2, 8.2.b, 8.2.c, 8.2.d, 8.2.e, 8.2.h y 8.3, 25.1, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4 y 7.5, 11.2, 17 y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante “Convención Americana o CADH”), artículos 1, 3 y 6.1 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (en adelante “CIPST”), y artículos 7.a y 7.e de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (en adelante “Convención de Belém do Pará”).

Nota. Elaborado por CIDH, Informe Nro. 29/17. Petición 424-12. Admisibilidad. Manuela y Familia. El Salvador. 18 de marzo de 2017.

Este caso revela el estigma generado por la prohibición absoluta del aborto y responsabilidad del Estado salvadoreño por faltar a su obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos de las mujeres.

Tabla 7. Análisis de duplicación de procedimientos y cosa juzgada internacional, caracterización, agotamiento de los recursos internos y plazo de presentación

Duplicación de procedimientos y cosa juzgada internacional	No
Derechos declarados admisibles	Artículos 1 (obligación de respetar los derechos), 2 (deber de adoptar disposiciones de derecho interno), 4 (vida), 5 (integridad), 7 (libertad personal), 8 (garantías judiciales), 11 (protección de la honra y de la dignidad), 13 (libertad de pensamiento y expresión), 17 (protección a la familia), 24 (igualdad ante la ley), 25 (protección judicial) y 26 (desarrollo progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales) de la CADH, artículos 1, 6 y 8 de la CIPST, y artículo 7 de la Convención de Belém do Pará.
Agotamiento de recursos internos o procedencia de una excepción:	Sí, aplica excepción artículo 46.2.b de la CADH.
Presentación dentro de plazo:	Sí, en los términos de la sección VII.

Nota. Elaborado por CIDH, Informe Nro. 29/17. Petición 424-12. Admisibilidad. Manuela y Familia. El Salvador. 18 de marzo de 2017.

Beatriz

Beatriz, una mujer de 22 años, que vivía en situación de pobreza en la zona rural del país, gestaba un feto anencefálico.²⁸ Además, su embarazo se catalogó de alto riesgo debido a su condición de salud, ya que había sido diagnosticada de lupus eritematoso sistémico agravado con nefropatía lúpica y artritis reumatoidea. Los médicos tratantes sugirieron la interrupción del embarazo, sin embargo, estaban imposibilitados para realizar su labor debido a la penalización absoluta del aborto. Es por eso, que Beatriz, solicitó un Amparo ante la Sala de lo Constitucional, el cual fue denegado. Así mismo, la CIDH y la Corte IDH le otorgaron medidas cautelares y provisionales respectivamente. Finalmente, luego de 81 días, realizaron la interrupción del embarazo.

La historia de Beatriz conmovió a El Salvador y la comunidad internacional. El caso es considerado un “parte-aguas”, un antes y un después, por la irracionalidad del sistema de justicia salvadoreño. Era evidente la necesidad de interrumpir el embarazo por temas de salud y vida y, sobre todo, porque Beatriz lo pedía de manera constante “Yo quiero vivir”. Entre el miedo y el estigma luchó por su vida y pasó hospitalizada casi todo el embarazo –como una medida preventiva del sistema de salud– mientras se resolvía a nivel jurídico su petición de terminar con un embarazo inviable. Para ella era importante regresar con su hijo de un año, del cual no se podía hacer cargo por estar en ese limbo legal. Además, la lucha por la vida de Beatriz constituyó una bandera de lucha de movimientos sociales. Este caso fue analizado por Alexia Castillo (2017) en su tesis: *El caso de Beatriz: acciones de las organizaciones*

²⁸ La anencefalia es un defecto de nacimiento grave en el cual el bebé nace sin partes del encéfalo y el cráneo. Esta condición se considera incompatible con la vida extrauterina, pues se registra que todos los bebés mueren al poco tiempo después de nacer.

feministas en la lucha por la despenalización del aborto en El Salvador. Allí, la autora caracteriza las intervenciones psicosociales desarrolladas por las organizaciones como la Agrupación Ciudadana por la Despenalización del aborto en el marco del caso Beatriz. Además, retoma un componente relevante de este caso, la disputa mediática y realiza un seguimiento las construcciones mediáticas sobre el caso Beatriz, a través de un corpus de 28 editoriales de opinión en medios digitales, para identificar las tensiones en torno a la construcción de la opinión pública frente al caso Beatriz y a la penalización absoluta del aborto. A partir de esta vivencia de obstáculos y violaciones, Beatriz, acompañada por la Agrupación Ciudadana por la despenalización del aborto, la Colectiva Feminista para el Desarrollo Local, CEJIL e IPAS, interpone una demanda contra el Estado salvadoreño, para denunciar los tratos crueles, inhumanos y degradantes que enfrentó durante la lucha por su vida. Esta demanda se presentó ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a finales del 2013.

Las consecuencias de la penalización absoluta del aborto en El Salvador se evidencian claramente en la historia de Beatriz, a continuación, se retoman elementos del informe de admisibilidad No. 120/17 relativo a la petición 2003-2013.

Tabla 8. Datos de la petición

Parte peticionaria	Colectiva Feminista para el Desarrollo Local de El Salvador; la Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto Terapéutico, Ético y Eugenesico de El Salvador; Ipas Centro América y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional
Presunta víctima	Beatriz y familia
Estado denunciado	El Salvador
Derechos invocados	Artículos 1.1, 2, 4, 5, 8, 9, 11, 24, 25 y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante “Convención Americana o CADH”, artículo 6 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (en adelante “CIPST”) y artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (en adelante “Convención de Belém do Pará”).

Nota. Elaborado por CIDH, Informe N°. 120/17. Petición 2003-2013. Admisibilidad. Beatriz. El Salvador. 7 de septiembre de 2017.

Tabla 9. Análisis de duplicación de procedimientos y cosa juzgada internacional, caracterización, agotamiento de los recursos internos y plazo de presentación

Parte peticionaria	Colectiva Feminista para el Desarrollo Local de El Salvador, la Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto Terapéutico, Ético y Eugenésico de El Salvador, Ipas Centro América, y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional
Presunta víctima	Beatriz y familia
Estado denunciado	El Salvador
Derechos involucrados	Artículos 1.1, 2, 4, 5, 8, 9, 11, 24, 25 y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante "Convención Americana o CADH"), artículo 6 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (en adelante "CIPST"). Y artículo 7 de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer (en adelante "Convención de Belém do Pará").

Nota. Elaborado por CIDH, Informe N°. 120/17. Petición 2003-2013. Admisibilidad. Beatriz. El Salvador. 7 de septiembre de 2017.

Los hechos alegados para el caso de Beatriz son relativos a la falta de acceso a salud, amenazas graves a la vida, afectaciones a la integridad, vulneraciones al debido proceso, intromisiones en la vida privada, falta de acceso a justicia y a la protección judicial y discriminación.²⁹ Este caso refleja las violaciones de derechos humanos que enfrentan las mujeres en El Salvador y puede significar la posibilidad de generar medidas de no repetición y la reparación integral para la familia de Beatriz.

Con dolor y frustración, esta tesis quiere aprovechar para comentar que la vulnerabilización que enfrentó Beatriz no solo circunscribe al momento en el que solicitó la interrupción de su embarazo. Las violaciones de derechos humanos continuaron para Beatriz, con su condición de lupus y las irregularidades del sistema de salud, que no le proveía de manera sistemática los medicamentos necesarios para su tratamiento. Forzar su segundo embarazo impactó sobre un cuerpo vulnerabilizado, además, del impacto psicológico que significó la experiencia.

Beatriz no pudo conocer la justicia nunca. Ni siquiera pudo saber que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos había admitido su caso. Ella murió los primeros días de octubre de 2017, luego de un accidente en motocicleta, un accidente que no era mortal, pero que sobre su cuerpo vulnerabilizado y un

²⁹ Entre Los derechos que la Comisión ha declarado admisibles, es relevante retomar 4 (vida), 5 (integridad), 11 (protección de la honra y de la dignidad), 24 (igualdad ante la ley) y artículo 7 de la Convención de Belém do Pará. <https://www.oas.org/es/CIDH/decisiones/2017/ESAD2003-13ES.pdf>.

sistema de salud fallido, lo fue. Murió de una neumonía nosocomial debido a su condición como enferma de lupus. Esta investigación también busca honrar su memoria, que se lleva en el cuerpo y en las luchas colectivas salvadoreñas.

Línea de acción. Cambio de imaginarios sociales en relación al aborto

Esta estrategia impulsada por la Agrupación Ciudadana por la despenalización del aborto consiste en la construcción de narrativas que erradiquen el estigma relacionado con el aborto y los derechos sexuales y derechos (no) reproductivos. Esto ha llevado a consolidar un equipo de comunicaciones que disputa las redes sociales, medios de comunicación tradicionales y comunitarios. El objetivo de la Agrupación Ciudadana es construir un discurso desde la perspectiva de derechos humanos que permita evidenciar las consecuencias de la penalización absoluta del aborto. Para esto se han realizado campañas de comunicación, por ejemplo “¿Y tú qué harías?” Una campaña para hablar sobre casos de la vida real, que retomaba la historia de mujeres y niñas que necesitaban la interrupción del embarazo, debido a que su vida estaba en riesgo. “¿Y tú qué harías?” interpelaba a la ciudadanía, que juzga ante la deshumanización y estigma que existe en relación al aborto, pero que al conocer historias concretas puede generar empatía.³⁰

“*Riesgos innecesarios*” es una campaña más reciente, tiene que ver con el enfoque de reducción de riesgos, se planteaba la necesidad de generar una legislación que no ponga en riesgo innecesario la salud y vida de las mujeres, ante la prohibición absoluta del aborto. Otra campaña relevante que se puede mencionar, fue la acción global por El Salvador, en respaldo a las 4 causales³¹ que permitirían eximentes de responsabilidad penal ante la prohibición total del aborto. Además, desde esta línea de acción se realizan campañas permanentes- relativas a la lucha por la justicia y libertad de las mujeres criminalizadas injustamente, la lucha por “Las 17 y más”.³²

Línea de acción. Incidencia política y movilización social

Esta es una de las estrategias por la que la Agrupación Ciudadana por la despenalización del aborto se caracteriza a nivel local e internacional, la disputa del espacio político siempre fue una constante del trabajo que impulsa la organización. Sin pretender describir de manera extenuante todas las acciones realizadas; a continuación, se mencionarán algunas de las más relevantes.

En el 2010, la Agrupación Ciudadana presentó una demanda de inconstitucionalidad ante la Sala de lo Constitucional. Uno de los motivos que se planteó se fundamenta sobre la noción de derechos fundamentales, sus límites y configuración legislativa. Se estableció que no regular el sistema de indicaciones con relación al aborto resulta contrario, tanto al principio de igualdad como al de proporcionalidad. Este recurso se declaró improcedente por parte de la Corte Suprema

30 Galería de videos de Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto: <https://agrupacionciudadana.org/galeria-de-video/>.

31 Mas adelante, en el apartado de incidencia política, se comentará sobre la iniciativa de reforma de ley, relativa a la despenalización de 4 causales: cuando la salud y vida de la madre está en riesgo, ante malformaciones incompatibles con la vida extra uterina, violencia sexual en niñas y mujeres.

32 Se ha desarrollado una página web exclusiva para esta campaña y lucha: <https://las17.org/>.

de Justicia, la cual hizo alusión a que ya habían resuelto esta controversia en la inconstitucionalidad 18-98.³³

En la 18-98 se solicitó que se declarara la inconstitucionalidad el Código Penal; por considerar que “dicho cuerpo normativo adolece de constitucionalidad por omisión al no contener las llamadas indicaciones tradicionales del delito de aborto, vulnerándose con ello los artículos 1, 2, 3 y 246 de la Constitución” (Inconstitucionalidad ante la Sala de lo Constitucional, 1998). Aunque la Sala de lo Constitucional desestimó la pretensión de los demandantes, en el sentido que el mandato constitucional tiene cumplimiento a partir del contenido del artículo 27³⁴ del código penal. Además, comentó:

Tal disposición solo puede operar dentro de la estructura del proceso penal, es decir, consumada la acción. Por ello es que el legislador tiene la libertad para considerar la posibilidad de regular, dentro del sistema jurídico salvadoreño, la posibilidad que un conflicto entre los derechos de la madre y los del *nasciturus* sea resuelto de manera previa a toda acción perjudicial a los derechos del segundo y que no sea objeto de enjuiciamiento dentro de un proceso penal; es decir, legislación en la que se establezca que puede conocerse y decidirse del supuesto conflicto fuera de un proceso penal y sin que la acción que afectará uno o varios derechos se haya consumado. (Inconstitucionalidad ante la Sala de lo Constitucional, 1998)

Asimismo, la Agrupación Ciudadana retomando la resolución de la sentencia 18-98 presentó recursos de seguimiento ante la Sala de lo Constitucional, en conjunto con los peticionarios y médicos del gremio de salud. Se presentaron tres documentos en los que, a grandes rasgos, se planteaba que, ante la omisión del legislador, era necesario el definir un plazo para que la Asamblea legislativa diera seguimiento a esta recomendación; y que en caso de que esto no sucediera, se pedía que la Sala de lo Constitucional regulara el tema del aborto, estableciendo de manera expresa causales para la interrupción del embarazo. Esto se da luego de más de 10 años desde que la Sala de lo Constitucional le dijera a la Asamblea Legislativa que debía regular jurídicamente las controversias surgidas del conflicto entre la vida humana intrauterina y los derechos constitucionales de la madre.

El recurso presentado por Agrupación Ciudadana fue acompañado por más de 80 mujeres y hombres del movimiento social, sin embargo, no fue admitido. El recurso presentado por los peticionarios de la 18-98 y el presentado por el Gremio de Salud siguen pendientes de ser resueltos.

Estrategias en el ejecutivo

A nivel del Poder Ejecutivo es importante mencionar, que la Agrupación ha procurado incidir en el Ministerio de Salud, en el Instituto Salvadoreño de Desarrollo de las Mujeres, en el Ministerio de Justicia y Seguridad y en la

33 Este recurso de Inconstitucionalidad fue promovido por Roxana Ivonne Martí Montalvo y José Fernando Marroquín Galo, de veintitrés y veinticuatro años de edad, respectivamente, al inicio del proceso, estudiantes y del domicilio de Cuscatancingo.

34 El Artículo 27 tiene que ver con las causas que excluyen la responsabilidad penal.

Cancillería de la República, entre otros. Ha realizado procesos de sensibilización con operadores de justicia, ha compartido información y ha solicitado audiencias para dar a conocer las consecuencias de la legislación que penaliza el aborto de manera absoluta. Una de las acciones más importantes que se ha realizado es la creación de la mesa causal salud, un espacio en el que la Agrupación Ciudadana, junto con otras organizaciones de mujeres, y el Ministerio de Salud, desde la perspectiva de la reducción de riesgo, construyeron indicadores y elaboraron un documento que luego fue instrumento necesario para el cabildeo y la sensibilización en el legislativo para promover la reforma a la total prohibición del aborto.

Estrategias legislativas

La Agrupación Ciudadana por la despenalización del aborto se propuso desde sus inicios la necesidad de al menos recuperar las causales que ya existían en el código penal de 1974. Sin embargo, el devenir de la política partidaria salvadoreña, la polarización y el poco interés de los legisladores hicieron complejo concretar la presentación de una iniciativa de reforma. La Agrupación Ciudadana, al realizar mapeos políticos para identificar ventanas de oportunidad, visualizó un momento favorable para disputar la arena legislativa.

En la legislatura 2015-2018, se identificó una correlación de fuerzas favorables, en principio, porque el principal aliado del movimiento social, el FMLN, contaba con treinta y un diputados y diputadas, para impulsar una reforma al código penal es necesario conseguir los votos de la mitad + 1, es decir, de los ochenta y cuatro diputados y diputadas, son necesarios cuarenta y tres. Por otro lado, la presidenta de la Junta Directiva de la Asamblea Legislativa, Lorena Peña, era una mujer cercana al movimiento feminista, fundadora de la Asociación feminista “Las Melidas”.

A pesar de esto, fue un proceso tenso, entre reuniones, invitación de expertos y expertas a la Asamblea Legislativa para dialogar con diputados y diputadas, y presión del movimiento feminista, es que se logra el 11 de octubre de 2016 la presentación de una propuesta de ley que buscaba la despenalización del aborto en cuatro causales: el aborto en caso de que la vida e integridad de la mujer esté en peligro, cuando el feto tiene malformaciones que le impedirán vivir fuera del útero, en caso de violaciones, o en los casos de trata de personas. Es importante comentar que previamente a la presentación de la iniciativa de ley, un diputado de la extrema derecha (ARENA), a manera de coacción, se adelantó y presentó en julio de 2016 una iniciativa de ley para aumentar las penas de aborto hasta a 50 años de cárcel, argumentando la necesidad de armonizar la legislación penal con la Constitución de la República y la protección de la vida desde el instante de la concepción.

A partir de esas acciones legislativas, se consolidó un espacio colectivo denominado “Alianza por la Salud y Vida de las Mujeres” conformado por varias organizaciones y cuyo objetivo es dar seguimiento a las propuestas de leyes presentadas. La Agrupación Ciudadana jugó un rol importante en la movilización de recursos, invitando a profesionales de las más diversas disciplinas para poder visitar el recinto legislativo. Se contó con las voces, por ejemplo, de

Vlado Mirosevic, diputado chileno a favor de la despenalización del aborto; Fray Cruzalta, fraile de representante de la organización Católicas por el derecho a decidir; Andrea Berra, psicóloga de la Red de Profesionales de la Salud por el derecho a decidir (Argentina); Rafael Sanserviero, exdiputado (Uruguay), entre otros. La idea era generar debate con las diputadas y los diputados de El Salvador. Además, se movilizó la acción de presentación de opiniones a la Comisión de legislación y puntos constitucionales, comisión que analizaba las dos piezas de correspondencia presentadas. El tema se postergaba y no era posible lograr los votos dentro de la Comisión para elevar la propuesta y debate al pleno legislativo; es por eso que, desde la Agrupación Ciudadana, en una estrategia para conseguir los votos de derecha que hacían falta, hace incidencia con un diputado de ARENA, que, a pesar de ser de derecha, sostenía algunas ideas liberales. Es así como en agosto de 2017, el diputado Johny Wrigt Sol presentó una propuesta de ley para despenalizar el aborto en dos causales: cuando la vida de la mujer está en riesgo y ante violencia sexual en niñas. Si bien su propuesta era más acotada y conservadora, el objetivo de la acción era colocar en agenda el debate y la necesidad de generar un dictamen favorable.

La presencia feminista a lo largo de todo el proceso realizó plantones frente a Asamblea Legislativa, concentraciones, festivales artísticos, recolecciones de firmas. La presión continuó hasta el final de la legislatura en abril de 2018. El último mes de la legislatura hubo acciones de la Fundación “Sí a la Vida”, quienes procuraron presencia en la Asamblea para impedir que diputados y diputadas legislaran a favor de la vida de las mujeres. Lamentablemente, el debate sigue pendiente. Sin embargo, desde la Agrupación Ciudadana, se valora este proceso de manera favorable debido a que “la sociedad cambió”: se logró el posicionamiento de personas y organizaciones que nunca antes habían hablado sobre el tema del aborto, además, se generó la posibilidad de hablar del aborto en la Asamblea Legislativa, 20 años después de su penalización. La Agrupación Ciudadana sigue sumando esfuerzos para modificar la total prohibición del aborto.

CUERPOS, PODER Y SUBJETIVIDAD: ¿QUIÉNES ERAN?

El presente capítulo tiene como objetivo conocer el lugar de enunciación [desde su subjetividad, en primera persona] de las mujeres que enfrentaron criminalización debido a la penalización absoluta del aborto en El Salvador. ¿Quiénes eran Teresa, Teodora y Cristina? Esto, posibilitará visualizar cómo el biopoder es constituyente de las subjetividades, pero, además, cómo sus cuerpos –espacio de conflicto– se ven atravesados de manera tangible por un Estado que no es garantista, que está ausente y que solo aparece cuando de normalizar y reprimir se trata. Es decir, un Estado que no brinda las garantías para tener acceso y pleno goce de sus derechos fundamentales, tales como el derecho a la salud, educación, una vida libre de violencia, derechos sexuales y derechos (no) reproductivos.

Aquí haremos referencia a la niñez y adolescencia de las mujeres liberadas, previas al proceso de criminalización y señalaremos la importancia de analizar sus vivencias desde la perspectiva de las historias de vida. La posibilidad de contar con el testimonio de estas mujeres se debe al acompañamiento político, jurídico y social que hemos realizado desde la Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto en El Salvador.

Las categorías conceptuales centrales de este capítulo refieren algunas propuestas teóricas desarrolladas por Judith Butler (1993; 2002; 2007), quien problematiza el lugar del poder a través de los mecanismos psíquicos. Además, sobre la construcción de las vidas precarias. De igual manera, se considerará el aporte de Ana María Fernández (2007), quien sostiene la existencia de *estrategias biopolíticas de vulnerabilización* frente a las mujeres y personas con capacidad de gestar. Se pondrá en diálogo la visible relación entre el poder y el sujeto, en un ejercicio de audibilidad a la experiencia de tres mujeres, que en la actualidad son voceras de la lucha por la despenalización del aborto en El Salvador y defensoras de derechos humanos que luchan por la libertad de sus compañeras que continúan en prisión. Además, sus testimonios permiten visualizar los diálogos que hacen con su presente y analizar los procesos de resignificación de su experiencia.

Es importante reafirmar que esta tesis propone ser un ejercicio de escucha activa, tal como plantea Alejandra Oberti: “el desafío es generar un espacio de audibilidad, o sea, porque no es darles voz, porque voz tienen, no viene por ese lado, viene por el lado contrario, el de generar un espacio donde esas voces sean oíbles, me parece que ese es el desafío” (En Colanzi, 2018: 93). La voz de Teresa, Cristina y Teodora, la escuchamos como aspecto necesario para generar transformaciones en el sistema patriarcal, racista, neoliberal. La voz de sus testimonios ha mostrado la ausencia estatal con las mujeres, que se traduce en vidas sustentadas en la precariedad y que, además, coloca la importancia de trabajar por la transformación de las injusticias y desigualdades.

El capítulo está organizado en dos apartados generales. En el primer apartado da cuenta de sus testimonios sobre experiencias relacionadas con su niñez, lo que permitirá entender cuál fue el contexto posibilitador de las violencias que enfrentaron. En el segundo apartado, se darán a conocer experiencias relativas a su adolescencia para analizar las estrategias biopolíticas de vulnerabilización y precarización sobre sus cuerpos y subjetividades.¹

Niñas: realidades impuestas y violencias sexuales

Al inicio de esta investigación, hicimos referencia a la guerra que enfrentó El Salvador entre los años 1980 y 1992. Las mujeres liberadas nacen en esta época, en particular da cuenta de este momento histórico en su testimonio, Teresa nació dos años después del estallido de la guerra, en medio de un conflicto social profundo, entre desigualdades sociales y violencias naturalizadas. A las personas nacidas en esta época, se las suele reconocer como “hijas de la guerra”. En este momento histórico tener un hijo, un padre o un hermano desaparecido era lo cotidiano. Dónde todas las personas conocían a alguien que estuviese, tanto en el Frente Farabundo Martí de Liberación Nacional² o en el Ejército.³

Como plantea Ignacio Martín Baró (1993), psicólogo de la liberación, Teresa nació y creció en el medio de una sociedad donde se volvió habitual el uso de la

1 El desarrollo de capítulo transcurre sobre los recuerdos de la niñez y adolescencia de las mujeres. Según la Convención de Derechos del Niño en su artículo 1 entiende al niño y niña todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. Con relación a la normativa salvadoreña, es importante destacar que la ley de protección integral de la niñez y adolescencia define en su artículo 3 a la niña, niño y adolescente a “toda persona desde el instante de la concepción hasta los dieciocho años de edad. Para los efectos de esta Ley, niña o niño es toda persona desde el instante mismo de la concepción hasta los doce años cumplidos, y adolescente es la comprendida desde los doce años cumplidos hasta que cumpla los dieciocho años de edad” se puede develar la utilización de la categoría “desde el instante de la concepción” retomado del art.1 de la Constitución, lo cual detona una armonización conservadora de la legislación salvadoreña.

2 El FMLN fue conformado por 5 estructuras políticas el Partido Comunista de El Salvador (PCS), las Fuerzas Populares de Liberación “Farabundo Martí” (FPL), el Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP), la Resistencia Nacional (RN) y el Partido Revolucionario de los Trabajadores Centroamericanos (PRTC). Según la página web del FMLN, el frente fue resultado de décadas de luchas y organización por hacer realidad las demandas del pueblo salvadoreño: democracia, justicia social y autodeterminación nacional.

3 La Fuerza Armada de El Salvador (FAES) es una institución establecida por la Constitución y es la encargada de defender la soberanía del Estado y la integridad de su territorio. Según la Comisión de la verdad de las Naciones Unidas, las fuerzas gubernamentales fueron las acusadas en el 85% de las 22.000 denuncias recibidas entre casos de homicidios, desapariciones, violaciones, torturas, secuestros y lesiones.

violencia para resolver los grandes problemas del país, es decir, una sociedad donde las relaciones humanas estaban larvadas de raíz.

Resulta relevante situar su experiencia en este momento histórico para comprender lo difícil de nacer en medio de una guerra civil que hacía cotidiana la violencia y la muerte: “A los 5 años en el tiempo de la guerra, en lo difícil de la guerra, mi mamá, primero la dieron por desaparecida, nunca apareció, mi abuela la dio por muerta, porque ya nunca apareció” (entrevista realizada a Teresa, 2019).

Teresa comenta cómo las dificultades de la guerra atravesaron su historia personal, enfrentándose a la desaparición de su madre; las pérdidas familiares y la violación de derechos humanos fueron realidad cotidiana en la guerra civil salvadoreña. De hecho, el fenómeno de la desaparición forzada de personas antes y durante la guerra en El Salvador, constituyó una práctica sistemática de violaciones a derechos humanos, ejecutada y tolerada por el Estado⁴ (Asociación Probusqueda, 2019).⁵

La guerra civil fue el terreno donde la violencia contra las mujeres se encarnó, En consonancia con lo anterior, Teresa señala lo siguiente:

Ahí comenzó uno de tantos infiernos de los que he vivido durante la vida porque mi abuela no podía criarnos, no podía darnos lo que nosotras necesitábamos, entonces me tocó comenzar a trabajar a los 5 años, ir a recoger verduras al mercado, cosas así hacía para que la gente nos diera comida (entrevista realizada a Teresa, 2019).

La frase “ahí comenzó uno de tantos infiernos de lo que he vivido durante la vida” tiene una fuerza fundante; el infierno como categoría con bases en la doctrina tradicional del cristianismo se entiende como el lugar donde los condenados sufren y también se conoce como el castigo eterno. Esto no solo denota la materialidad del sufrimiento que generó la guerra en El Salvador, sino también como la noción de castigo que es naturalizado ante el devenir de la historia. “El infierno” para Teresa fue ser “hija de la guerra”, con un Estado represor, que le negó derechos fundamentales. A su condición de niña en situación de pobreza, se agregaría la desprotección del Estado, el cual pareciera que también declaraba la guerra contra las mujeres. Teresa plantea “me tocó comenzar a trabajar a los 5 años”. A su edad, este hecho es violento, pero, sobre todo, genera las condiciones para situarla como una vida que no merece ser vivida. Una vida invivible, debido a los derechos fundamentales que no se le garantizaron. Las violaciones ocurren sobre cuerpos considerados de segunda, cuerpos que importan para normalizar, pero que no son considerados sujetos de derecho. Siguiendo a Judith Butler (2006), es necesario poner en evidencia la construcción desigual de la sociedad que considera que algunas vidas valen la pena y otras no. En el caso de la sociedad salvadoreña, la vida de las niñas y mujeres se va configurando como vidas que no importan.

4 Estado entendido como las militares, paramilitares y otros funcionarios.

5 Pro-búsqueda es una asociación salvadoreña del movimiento de derechos humanos que realiza la búsqueda de niñas y niños desaparecidos a consecuencia del conflicto armado, que promueve sus derechos, el conocimiento de la verdad, el acceso a la justicia y la reparación integral para las personas desaparecidas y sus familiares.

Una niña huérfana y forzada a trabajar es un reflejo que denota cómo para el Estado salvadoreño su vida no importa, hecho reafirmado por la impunidad de las injusticias. El Estado es responsable de la desaparición de su madre, de forzarla a trabajar, de no garantizar derechos humanos para tener una niñez plena.

Butler (2006) sostiene que se producen y mantienen concepciones excluyentes de quiénes son normativamente humanos y se pregunta “¿qué cuenta como vida vivible y muerte lamentable?” La historia de Teresa da cuenta de la deshumanización que enfrentó, construyendo una vida precaria. La autora utiliza esta categoría para hacer alusión a lo fácil que es eliminar ciertas vidas, las vidas que no valen la pena. Además, plantea que, aunque la vulnerabilidad es un hecho constituyente de la humanidad, esta se exagera bajo ciertas condiciones sociales y política, esto hace referencia a la distribución geopolítica de la vulnerabilidad corporal.

Como ciertas vidas no son consideradas como tales, no pueden ser humanizadas, no encajan dentro del marco dominante de lo humano. La autora plantea que su deshumanización posibilita que ocurra la violencia, que en algún sentido es portadora del mensaje de deshumanización que está funcionando en la cultura. En ese sentido, la violación sistemática de derechos humanos, también se advierten las violencias de género, particularmente la violencia sexual. A partir de la voz de Teresa podemos observar lo que significan las violencias cotidianas que padecen muchas “hijas de la guerra” y cómo la guerra se imprime sobre el cuerpo de las niñas y mujeres:

Me violaron, a los 8 años, los vecinos le hablaron a mi familia y todo, y mi familia decía que yo tenía la culpa que me habían violado, ellos decían que muchas veces me habían dicho que no fuera a la escuela y que no sé qué, pero no fue mi culpa, ¿cómo una niña de 8 años va a tener la culpa que la violen? (entrevista realizada a Teresa, 2019).

La violación que sufrió Teresa a los 8 años muestra de manera escandalosa la desprotección a la que fue sometida, propiciada por un sistema patriarcal que considera los cuerpos de las mujeres como territorios de conquista. Rita Segato (2013) sostiene que los cuerpos y su ambiente espacial inmediato constituyen tanto el campo de batalla de poderes en conflicto como el bastidor donde se cuelgan y exhiben las señas de su anexión. La violencia inscrita en su cuerpo como extensión del dominio patriarcal, era el inicio de una serie de violaciones que transcurría sobre su vida, con una relación directa a truncar ejercicios de ciudadanía, es decir, un cuerpo-territorio conquistado simbólicamente opera como recordatorio del lugar que ocupan las mujeres en la sociedad.

Además, a lo largo del testimonio se puede advertir un diálogo constante con su historia, que da cuenta de la resignificación que hace de su experiencia. Teresa, hace preguntas que parecieran y reflejan deudas del Estado salvadoreño con las mujeres, demandas de un movimiento feminista. Por ejemplo, cuando habla del tema de la violación, realiza un cuestionamiento ante la vivencia de haber enfrentado una violación a sus 8 años y encontrarse con un entorno que la culpabiliza por haber sido violada. Ella se pregunta “¿cómo una niña de 8 años tendrá la culpa que la violen?”, esta pregunta está dentro de la agenda feminista, en la lucha

por una vida libre de violencias y por ejercicios plenos de ciudadanía, se cuestiona la culpabilización a las mujeres que enfrentan violaciones.

Es importante plantear que las violaciones ocurrieron debido a la existencia de un *contexto posibilitador*, retomando el concepto de Ignacio Martín Baró (1982), el cual hace referencia a que los actos de violencia se llevan a cabo en contextos específicos que posibilitan su aparición,⁶ en sus palabras “tanto el desencadenamiento como la ejecución misma de la acción violenta requieren de un contexto propicio” (Baró, 1982: 98). La premisa de que “lo hacen porque pueden”, siguiendo a Baró, también es planteado desde el movimiento feminista, así como, el feminicida mata porque puede, el que viola lo hace porque puede y en esa misma lógica operan instituciones, que abusan porque hay condiciones de impunidad para hacerlo. Es ante esta realidad que es fundamental generar contextos de escucha que se vuelven necesarios para propiciar transformaciones.

A continuación, se relata el contexto posibilitador de violencias en el que se encontraba Cristina desde su niñez:

Yo pienso que crecí como una niña normal. Yo no sufría de una violencia por parte de las personas que me criaban, yo no me crie ni con mi papá, ni con mi mamá, yo me crie con mis abuelos, en todo lo que pudieron me criaron a su manera, pero como sabes los señores de aquellos tiempos de sus creencias y costumbres prejuiciosas y tradicionales, no te dicen: mira hija esto pasa, esto no pasa, como un ciclo cerrado sobre sexualidad y todo eso, son temas que no tocaban mis abuelos conmigo (entrevista realizada a Cristina, 2019).

La normalidad percibida da cuenta de la naturalización de las violencias, como mencionamos anteriormente, la naturalización no solo afecta las relaciones humanas, sino genera un contexto posible para que ocurran más violencias impunes, Cristina comentó: “yo crecí normal, sin embargo no tuve una educación abierta a muchos temas, de estar abiertas a muchos temas, fui limitada de cierto temas, que pues por estar creciendo con gente con costumbres prejuiciosas y tradicionales, no te dicen: mira hija esto pasa, esto no pasa, como un ciclo cerrado sobre sexualidad y todo eso, son temas que no tocaban mis abuelos conmigo”. Además, la frase “fui limitada para ciertos temas” da cuenta de la eficacia simbólica de las violencias del orden patriarcal sobre su cuerpo.

Ana María Fernández (2014) sostiene que cuando las narrativas operan por repetición insistente, como en este caso los diferentes discursos conservadores y prejuiciosos de su familia y el Estado (los cuales sostienen una misma trama argumental), resulta en la repetición desde múltiples focos. Esto es lo que la autora denomina eficacia simbólica. Se construye de manera eficaz una subjetividad que naturaliza la violencia de no acceder a información relativa a temas de derechos sexuales y derechos (no)reproductivos.

La eficacia simbólica del sistema patriarcal en la subjetividad de Cristina puede observarse también en el siguiente párrafo:

⁶ Baró para explicar este término hace referencia a hechos ocurridos en la guerra, planteaba que un represor al servicio del Estado que convierte la tortura en práctica política puede tener, por ejemplo, bastante seguridad, en recintos apartados de la mirada pública y protegidos, de una impunidad casi absoluta en su labor de destrucción del cuerpo y de la integridad de otra persona.

Yo era ignorante, imagínate que la primera vez que me vino la menstruación, yo asustada, porque estoy sangrando, qué me pasó ¿me habré golpeado, como tenía una prima que vivía conmigo, ella dijo eso no pasa nada, eso es que ya te estás haciendo muchacha (entrevista realizada a Cristina, 2019).

Cuando ella plantea “Yo era ignorante” haciendo referencia al momento de su menarca, donde expresa que se sintió asustada “¿Qué me pasó, me habré golpeado?”. Se puede visualizar cómo las estrategias biopolíticas de vulnerabilización empiezan a encarnarse sobre su cuerpo y subjetividad. Siguiendo la noción de estrategias biopolíticas de vulnerabilización de Fernández (2014), quien sostiene que las mismas trabajan diferencialmente en los distintos grupos sociales, generando estrategias biopolíticas que actúan directamente en el plano de la subjetividad y estrategias biopolíticas que actúan directamente en el cuerpo.

Fernández (2013) plantea de manera central, que las estrategias biopolíticas de vulnerabilización pueden operar desdibujando la potencia deseante de una persona, puede generar aislamiento y dependencia. Cuando esto sucede se reconoce que la estrategia biopolítica actúa directamente en el plano de la subjetividad. El pensarse como ignorante da cuenta de cómo las estrategias biopolíticas se interiorizaron para constituir una idea sobre sí misma.

La autora también plantea que las estrategias biopolíticas de vulnerabilización, sobre todo en el caso de jóvenes que viven en situación de pobreza, como es el caso de Cristina, los dispositivos trabajan también sobre el cuerpo. Un claro ejemplo de esto son los embarazos no deseados que determinan la vida y la muerte de mujeres al solo quedarles el recurso del aborto en la clandestinidad. Se puede decir entonces que la estrategia biopolítica actúa directamente en el cuerpo.

La afirmación “Ser ignorante”, como hecho constituyente de su subjetividad, es estrategia biopolítica que luego atravesará su cuerpo, al desconocer sobre su sexualidad y los cambios relativos a la menstruación de manera concreta,⁷ al no saber sobre métodos anticonceptivos. Pero sobre todo, se manifestará más adelante sobre su cuerpo al momento enfrentar la criminalización del aborto en El Salvador. De este modo se visibilizan las estrategias biopolíticas de vulnerabilización que actuaron y tuvieron una repercusión directa sobre el cuerpo y vida de las mujeres entrevistadas, da cuenta de los diferentes momentos en donde el Estado falló en su de negar el derecho a acceder a la información científica y a la educación integral en sexualidad.

⁷ Me gustaría hacer referencia a la experiencia de menstruación como un tema que sigue siendo factor de desigualdad para las mujeres. En la Argentina el colectivo Economía femini(s)ta ha realizado la campaña MenstruAcción como un derecho, para dar a conocer esta situación Su campaña visualiza el estigma alrededor de la menstruación también tiene consecuencias en la producción de conocimiento y la circulación de información. Las campañas de salud a nivel oficial no proveen ni recaban datos sobre las consecuencias de la exposición química a largo plazo por vía vaginal derivada del uso de toallitas y tampones, tampoco se mide el impacto ambiental por el desmonte de selva nativa para el cultivo de pinos de los que se extrae la materia prima de estos productos o se elaboran estadísticas sobre ausentismo escolar por falta de acceso a métodos de gestión menstrual. En este enlace se puede conocer más sobre la campaña: <https://economiafeminita.com/menstruaccion/proyecto-de-ley/> Además, es necesario hacer el vínculo con la falta de acceso a información que prepondera en El Salvador, sobre la menarquía y la sexualidad, lo cual vuelve urgente la necesidad de educación integral en sexualidad.

Otro elemento que llama la atención se da cuando Cristina comenta que su prima le brindó cierto alivio al decirle que no pasaba nada, al responderle “eso es que ya te estás haciendo muchacha”. Esta frase es comúnmente utilizada para manifestar que la menstruación te habilita para el mundo de lo adulto, la reproducción y la familia. En su conjunto, una niña sin información, con miedo y culpa, es antesala para más escenarios crueles de violencia y abuso. En el testimonio de Teresa también son evidentes las estrategias biopolíticas de vulnerabilización sobre su cuerpo y vida:

A partir de eso, yo tenía otra tía en el centro de San Salvador, era mi madrina, ella nos trae de Opico para San Salvador, ella quería que viviéramos con ella, después que a mí me pasa esto (la violación), entonces, todo iba bien con mi madrina, íbamos a la escuela, teníamos una vida normal, a pesar de lo que había pasado. Ahí tenía 9 años, fueron meses después de lo que me sucedió. Ya después, todo iba súper bien en la casa con mi madrina, pero un día se meten a robar y mi madrina le dio miedo que nos fuera a pasar algo y con tal de ella decir que nos podría cuidar, ella tenía mucho miedo, ella decide investigar en qué lugar podríamos estar bien y así fue como me llevaron para aldeas infantiles (entrevista realizada a Teresa, 2019).

Nuevamente aparece “la normalidad” internalizada que se ve atravesada por las violencias cotidianas de nuestro país. Las estrategias biopolíticas de vulnerabilización impactan en la subjetividad y cuerpo de Teresa, quien después de haber enfrentado una violación a los 8 años, cuenta que su tía (quien es en realidad su madrina), es decir, una persona que se convirtió en su referente a pesar de no estar vinculadas consanguíneamente, la llevó con ella al Centro de San Salvador.⁸ En ese contexto de hostilidades, fue que Teresa recuperó la normalidad, el efectivo derecho de ser una niña y poder estudiar. Sin embargo, esta realidad duraría poco tiempo, ya que la inestabilidad era la constante y Teresa enfrentaría otro hecho vulnerabilizante: “se meten a robar y mi madrina le dio miedo que nos fuera a pasar algo”. Parece extraño como miedo y normalidad se conjugan en una misma oración, pero eso era su inmutable. Su voz de niña nunca fue escuchada, incluso tras perder a su familia, enfrentar violencias sexuales y físicas y ser forzada a trabajar. Toda esta realidad sobre su cuerpo era silenciada y permitida por el Estado salvadoreño. Eran estrategias biopolíticas de vulnerabilización.

La madrina de Teresa busca una alternativa ante la situación. “Ella tenía mucho miedo, ella decide investigar en qué lugar podríamos estar bien y así fue como me llevaron para Aldeas Infantiles”. Las Aldeas Infantiles es una organización independiente sin fines de lucro. Según la información en su página web se caracteriza por brindar un enfoque familiar en el cuidado a largo plazo de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de orfandad, abandono o riesgo social.

8 El Centro de San Salvador se le conoce también como el Centro Histórico, donde se puede encontrar los rastros notables de la colonización. Para el terremoto del año 1986 la zona quedó severamente dañada, convirtiéndose en un lugar de comercio donde transita gran parte de la fuerza productiva del sector informal (que representa el 40% del empleo en el país). Esta zona es terreno de disputa constante, entre la tensión de “recuperar” el centro por parte de los gobiernos locales y la resistencia de las vendedoras y vendedores, que luchan por la vida.

Ante el riesgo social y abandono en el que Teresa se encontraba, por una niñez atravesada por una guerra que no terminó con los acuerdos de paz, es llevada a esta ONG, la cual claramente, sustituye la responsabilidad estatal. En aquel entonces, el Estado salvadoreño estaba en pleno apogeo del neoliberalismo, siendo los acuerdos de paz, la firma con este modelo, lo cual habilitó que algunas ONG sustituyeran responsabilidades estatales. Un Estado débil se sobrelleva con a costa de algunas organizaciones.

Así fue como Teresa dentro de las Aldeas Infantiles, pudo gozar del derecho a ser niña, siempre en constante tensión con su historia y con un Estado que no garantizó derechos fundamentales; un Estado que categorizó su vida como una que no merece ser vivida. Teodora también enfrentó diferentes violaciones producto de un contexto posibilitador que precarizó su vida:

Quando empecé cuarto grado ya tenía 11 años, empecé el cuarto grado, pero no lo pude terminar pues por circunstancias de la vida, cosas que se cruzaron en mi camino que no permitieron que yo siguiera estudiando, como repito la situación económica de mis padres era muy difícil, me preocupaba porque mis hermanos que se iban haciendo adolescentes, ya se iban a acompañando o casado, nadie se preocupaba que iba a pasar con nosotros (entrevista realizada a Teodora, 2019).

Teodora menciona que empezó a estudiar el cuarto grado; sin embargo, plantea “pero no lo pude terminar, pues por circunstancias de la vida, cosas que se cruzaron en mi camino, no me permitieron que yo siguiera estudiando, como repito la situación económica de mis padres era muy difícil”. La fuerza de esta frase, delimita, un contexto posibilitador, vivir en situación de pobreza en El Salvador, se traduce en vivir abusos y violencia por parte del Estado, es violencia de Estado estructural que se ensaña con las niñas y mujeres, los cuerpos atravesados por la ausencia de un sistema educativo. La desigualdad estructural de una sociedad que es cómplice de un Estado desdibujado, que aparece más desde lógicas punitivas, y no de las lógicas garantistas.

Otro elemento, que está presente en su relato, es la crisis de cuidados a la que se enfrentan las niñas y mujeres salvadoreñas, esto se puede observar de manera más clara en el siguiente relato: “trabajaba primero cuidando unos niños, igual yo no tenía experiencia de nada, no me podían ofrecer otro tipo de trabajo, empecé a cuidar unos niños, con esa señora en Ahuachapán estuve 5 años viviendo con ella” (entrevista realizada a Teodora, 2019).

El relato anterior deja claro que las condiciones históricas de desigualdad generaron en la vida de Teodora la necesidad de abandonar sus estudios, para dedicarse a trabajar y a cuidar. Es por eso que es fundamental poner en contraste la categoría de los cuidados. Laura Pautassi⁹ (2016) sostiene la necesidad de

9 Laura Pautassi (2007) propone realizar un abordaje de la problemática del “cuidado” instalando su análisis y estudio como “campo” del conocimiento y de regulación por parte de la legislación y de las políticas públicas, sostiene que las disposiciones que se presentan en relación con el cuidado se las puede agrupar en dos instancias: a) Normas y políticas vinculadas a organizar el “cuidado” de los miembros del hogar y personas bajo responsabilidad de las trabajadoras asalariadas y b) Políticas sociales dirigidas a la protección de los propios “cuidados”, por caso, sistema educativo para niños y jóvenes; sistema de salud para las personas de la tercera edad, programas de salud materno-infantiles, entre otros.

considerar el cuidado como un derecho universal que incluye a todos y a todas, en su potestad de reclamar el derecho a ser cuidado, a cuidar y a cuidarse (autocuidado). La crisis de los cuidados encarna en cuerpo de mujer, por un lado, se impone la tarea de cuidar a las mujeres y niñas, Teodora estaba preocupada por su hermanas y hermanos, por su sostenibilidad, la tarea de cuidados internalizada estaba presente, pero además esta necesidad imperante sobre su cuerpo, se tradujo en la urgencia de buscar un trabajo asalariado, Teodora a los 12 años tuvo que empezar a trabajar en el cuidado de niños. Esto, además de las condiciones de explotación, devela que se le negó el derecho a ser cuidada. Como niña era imperante que las políticas sociales del Estado salvadoreño garantizaran este derecho. Es importante señalar que las cargas que implican las responsabilidades asociadas al cuidado están en relación con la restricción del ejercicio de autonomía (Pautassi, 2016). Esta es una realidad que impacta en la posibilidad de ser una ciudadana que pueda gozar de todos los derechos. A las mujeres entrevistadas no se les garantizó su derecho a ser cuidadas, por el contrario, se le impuso la vulnerabilización ya que debieron atender tareas de cuidado pago y no pago, pero sobre todo de trabajo explotador.

Adolescencia interrumpida y cuerpos en disputa

Donde se elevan las condiciones de posibilidad colectiva de las mujeres, el patriarcado se estremece.
DORA BARRANCOS, 2017

Este apartado contendrá un análisis del testimonio de Teresa, Cristina y Teodora relativo a experiencias encarnadas en su adolescencia. Procurando generar tensión entre el ejercicio de sus derechos y la vulnerabilización constante que enfrentaban debido a la interseccionalidad de opresiones que les atravesaba, ser mujeres, jóvenes y vivir en situación de pobreza generaba condiciones de violencias de Estado contra sus cuerpos y vidas.

Teresa comenta de su experiencia en la institucionalización:

Crecí ahí desde los 9 años hasta los 19 años, crecí en las Aldeas Infantiles, ahí me trataron súper bien, lo tenía todo, pude estudiar mi bachillerato, a los 15 años pedí permiso para poder trabajar. Trabajé en *juguetón* desde mis 15 años, siempre trabajaba sábados y domingos para poder ganar un poco de dinero e irme independizando, ahí viví una etapa muy bonita, pese a que era difícil que tu familia no te apoyara, en el tiempo que viví ahí, mi familia nunca me busco ni me llegó a ver, prácticamente estaba abandonada, me abandonaron (entrevista realizada a Teresa, 2019).

Teresa cuenta que creció desde los 9 a los 19 en Aldeas Infantiles “me trataron súper bien, lo tenía todo, pude estudiar”. Por un lado, fue un momento donde pudo construir condiciones de posibilidad para ejercer derechos, realidad que la concretó debido a la ONG donde vivió institucionalizada, lo cual ilumina nuevamente las ausencias del Estado salvadoreño, generando lógicas de impunidad ante la no garantía de derechos. El Estado salvadoreño se acomodó en su rol privatizador, en su papel violatorio de derechos humanos, deteriorando paulatinamente la posibilidad de construir a ciudadanas que no sean de segunda categoría.

Asimismo, Teresa comenzó a trabajar a sus 15 años en el sector formal, una paradoja cruel del sistema, es que su trabajo fue en una tienda de juguetes para niñez y adolescentes. Siendo adolescente, Teresa ya había enfrentado violaciones sistemáticas de sus derechos humanos, desde que era niña. Su cuerpo había atravesado la materialidad, la necesidad generada por un Estado ausente. Otro elemento importante de destacar en este relato es cuando Teresa plantea: “pese a que era difícil que tu familia no te apoyara, en el tiempo que viví ahí, mi familia nunca me busco ni me llegó a ver, prácticamente estaba abandonada, me abandonaron”. Esto denota la culpabilización del sistema a la experiencia vital de la niñez que enfrenta la necesidad de vivir en otro medio o institución, y vuelve a reforzar la importancia de colocar, la responsabilidad estatal que produce abandono en su obligación garantista. Nuevamente, aparecen las estrategias biopolíticas de vulnerabilización, que llevaron a Teresa a vivir en el abandono y precariedad. Es importante preguntarse ¿A quién sirven estas estrategias biopolíticas de poder? Es definitiva, le es funcional a un Estado neoliberal y capitalista, que tienen fuertes cimientos en la desigualdad y discriminación, generando condiciones para excluir desde la perspectiva interseccional, a aquellas personas que están en la periferia, mujeres que viven en situación de pobreza, en contraposición, un sistema que solo visualiza intereses económicos de una clase dominante.

Otro elemento que relata Teresa, es en relación a la educación sexual:

En aldeas infantiles no veíamos temas de educación sexual, era como en su casa, Aldeas Infantiles era una casa para cada familia, usted va a la escuela, regresa, usted tiene sus tareas, estudia afuera de Aldeas (no adentro), no había esas actividades, no había información, en Aldeas, el tema de ellos era que todos nos viéramos como hermanos, aunque no es mi hermano de sangre, pero ver a todos como hermanos, pero nunca nos dieron temas de sexualidad (entrevista realizada a Teresa, 2019).

Teresa plantea que Aldeas Infantiles era como una casa, desde la normalidad que supone el hecho que en los hogares ni escuelas salvadoreñas no se suele brindar información relativa a la sexualidad. Plantea de manera contundente: “no veíamos temas de educación sexual”. De esta manera, se visualiza la negación de derechos humanos. En esta línea de análisis es importante retomar la definición de Josefina Brown (2008) sobre los derechos sexuales y (no)reproductivos¹⁰ la autora plantea que aluden simultáneamente a tres asuntos:

1) los derechos relativos a la seguridad en el embarazo, parto, puerperio pero también acceso a asistencia y tratamientos de fertilización asistida; es decir aquellos eventos relacionados con la reproducción; 2) los derechos relativos a decidir si tener o no hijos o hijas, a decidir con quién, cómo y cuántos y a tener los medios seguros para poder llevar adelante esas elecciones, que se vinculan con anticoncepción y aborto; 3) los derechos relativos al ejercicio libre de la sexualidad sin discriminación, coerción o violencia.

¹⁰ Según la autora los Derechos reproductivos pone el énfasis en el primer aspecto, el reproductivo suponiendo que incluye el segundo: la no reproducción. Para que ambas significaciones se visualicen rápidamente, la autora propone colocar el (no), entre paréntesis.

No hablar de sexualidad ni en la casa ni en la escuela atenta contra derechos sexuales y derechos (no) reproductivos, vitales para vivir en una sociedad justa y democrática. Colocar en segundo plano derechos que tienen que ver con los cuerpos y vidas de las mujeres solo condena a la construcción de vidas precarizadas. Esta construcción de vidas precarizadas también se puede observar en el testimonio de Teodora:

Mi jefe dijo que era momento de cambiarme de trabajo ellos harían todo para que eso sucediera, entonces me cambiaron para San Salvador, siempre viviendo en una casa que era de ellos, pero ya no como empleada doméstica, si no como ordenanza de la empresa. A los 20 años salí embarazada de mi hijo, que ahora tiene 15 años. El tema de educación sexual no se tocó, porque yo no viví con mis padres, creo que el tema de la educación sexual, ellos no lo tocaban con nosotras, pensaban que no, tocar ese tipo de tema para ellos era faltarnos al respeto, algo así lo tomaban ellos, por eso nunca en la casa nos hablaron de temas así, que existía algo para evitar embarazos no deseados (entrevista realizada a Teodora, 2019).

La Educación Integral en Sexualidad, como parte los derechos no asumidos por el Estado, sigue siendo una deuda del siglo XXI, se sigue reprimiendo, ocultando, negando información científica y laica para la ciudadanía, construyendo ciudadanas de segunda, en esa lógica, así como hay oposición por parte de tomadores de decisión sobre la despenalización del aborto, pareciera que genera el mismo escozor, hablar de temas relacionados con la sexualidad.

En El Salvador se han presentado iniciativas en la Asamblea Legislativa, tal como recoge Noel Cantizano (2018) el anteproyecto de Ley de Salud Sexual y Reproductiva en 2016, presentado por organizaciones sociales y el FMLN, pasó casi desapercibida de la agenda política nacional y la Ley de Educación en Afectividad y Sexualidad Responsable presentada en 2018, fue inmediatamente enviada a archivo, de manera unánime, por legisladores y legisladoras que conforman la Comisión de Cultura y Educación del legislativo. La última propuesta, que, si bien fue presentada por diputados liberales de derecha con lenguaje conservador, buscaba poner sobre la mesa la problemática de los embarazos en adolescentes, violencia sexual, afectividad y sexualidad, esta fue censurada, sin tan siquiera debatir sobre el tema.

Sin educación sexual, pero también atendiendo otras condiciones de supervivencia, comentó Cristina:

Iba a la escuela, estudié hasta el octavo grado, luego me salí porque ya para ese entonces mi abuelo había muerto, para ese entonces mi abuelita estaba grande, ya no podía trabajar, la escuela no se paga, pero como sea, en aquel entonces no daban los útiles escolares, como hoy en día, entonces ya no podía, teníamos que trabajar cada quien, para mantenerse, entonces empecé a trabajar (entrevista realizada a Cristina, 2019).

Cristina abandonó sus estudios a sus apenas 14 años “estudié hasta el octavo grado, para ese entonces mi abuelita estaba grande, entonces ya no podía, teníamos que trabajar cada quien, para mantenerse, entonces empecé a trabajar”. Esta

realidad es constante en las mujeres que enfrentaron la persecución de un Estado que no garantiza derechos sexuales y (no) derechos reproductivos. El hecho del abandono escolar, nuevamente, producirían fragilidades sociales y subjetivas. Las formas de dominio sobre su vida producen no solo desigualdad de oportunidades, sino que también producen complejos procesos de destitución subjetiva (Fernández, 2013) Fernández señala que el corrimiento del Estado como garante no solo aumenta las desigualdades sociales y desampara a los más frágiles, sino que ha desfondado las prácticas y derechos ciudadanos. Esto queda claro en la historia de Cristina, a quien la fragilización que enfrentó le forzó a abandonar sus estudios y ejercer derechos ciudadanos.

Es también relevante mencionar que los diversos modos de subjetivación no son estáticos. Por lo cual, también propone que existe la posibilidad de salir del destino de la fragilización y producir subjetividad, la posibilidad de resistir, de establecer líneas de fuga, de construir e inventar formas distintas a las que impone el dominio (Fernández, 2005).

Teresa buscaba la resignificación de su experiencia en medio de un entorno con posibilidades limitadas:

Luego me tocó salir de Aldeas, en ese momento fue difícil porque no tenía para dónde ir, no tenía una familia donde ir" (...) A los 22 años me acompañó con el papá de Oscar, me acompañe porque yo decía tendré un apoyo, todo iba bien. Él era mi primera relación, el primer hombre"... "con el papá de Oscar todo comenzó muy bonito, toda relación empieza bonito le bajan las estrellas y todo, pero después empezó la violencia, yo estando embarazada el me pegaba, en ese momento uno a veces se convierte, quizá se quiere hacer sordo, de todo, me hacía la ciega, no quería ver lo que estaba pasando, primero porque decía, no tengo para donde irme, ¿A dónde me iré? Ando con un niño en mi estómago, ya estaba embarazada, tenía 23 años" (entrevista realizada a Teresa, 2019).

Son notorias las condiciones materiales inexistentes producto de la no garantía de derechos, "no tenía para donde ir". Se puede observar la constante tensión entre la indefensión aprendida y la resignificación transformadora de la experiencia. La psicología social, ha realizado diferentes aportes desde la nombrada psicología de la pobreza, que en una de sus vertientes expone sobre la condición de la indefensión aprendida, en la investigación de Oswaldo Galindo y Rubén Ardila (2012), plantean algunas ideas asociadas a la indefensión aprendida como una falta de motivación y fracaso al actuar después de exponerse a un evento o estímulo no placentero, sin que el individuo pueda tener control sobre este. Este planteamiento sostiene que los individuos aprenden que no pueden controlar su ambiente, y esto puede llevarlos a fallar en hacer uso de las opciones de control que tienen disponibles. Si bien este concepto es criticado por su visión conductista, es importante plantearlo en términos de la construcción de subjetividades, cuando hechos violatorios ocurren de manera sistemática, los cuerpos interiorizan y construyen visiones de sí, en tanto cuerpo en disputa, las condiciones de materialidad construyen al ser.

Además, cuando comenta "me acompañé a los 22, tendré un apoyo" fue una manera de encontrar redes, ante la situación de abandono percibido y real;

seguido de esto plantea cómo su relación pasó de bonita a violenta “con el papa de Oscar todo comenzó muy bonito, toda relación empieza bonito le bajan las estrellas y todo, pero después empezó la violencia, yo estando embarazada el me pegaba”. Teresa iniciaría nuevamente un ciclo de violencias, tanto a nivel psicológico, patrimonial y físico. Ante esta realidad de violencias, Teresa vuelve a dialogar consigo misma “Ese momento uno a veces se convierte, quizá se quiere hacer sordo, de todo, me hacía la ciega, no quería ver lo que estaba pasando”, plantea que no quería ver lo que estaba pasando, pero seguido de esto, aparece el principio de realidad ¿A dónde me iré? El Estado salvadoreño genera procesos de vulnerabilización, tal como plantea Ana María Fernández (2005), es necesario hablar de procesos de vulnerabilización y no de vulnerabilidad, ya que los mismos son el resultado manifiesto de políticas de vaciamiento de pertenencias comunitario-subjetivas que han sido funcionales al vaciamiento económico y político del Estado y sus instituciones. La pregunta que aparece nuevamente es ¿Dónde estaba el estado para prevenir, investigar y sancionar las violencias que Teresa enfrentó?

Además, Teresa se plantea “¿A dónde me iré?”. Esto da cuenta de la vulnerabilización encarnada en su cuerpo, realidad alimentada en diferentes momentos de su vida, nuevamente, a sus 22 años, su vivencia funcional a un Estado, que, para este momento específico, vacía su responsabilidad de cara a responder a la violencia contra las mujeres. Pero, además, se devela una incongruencia más del Estado, que, por un lado, niega derechos sexuales y (no)reproductivos, y por otro lado no garantiza maternidades plenas y vidas con dignidad. En ese sentido Teresa plantea:

Siempre fue uno de mis objetivos, que mis hijos no iban a sufrir lo que yo había pasado, cuando empieza a suceder la violencia, fue difícil para mí, yo decía si nunca he tenido un papá, porque hoy que ya estoy mayor aparece un papá así, entonces, yo decía voy a aguantar, ahorita estoy embarazada, muchas veces nos hacemos la ciegas, las que no queremos ver lo que está pasando, porque, o quizá pensamos que es normal lo que está pasando, que es normal que te pegue un hombre, con esas creencias nos han criado. El que te humillen porque no tienes un hogar, que te humillen, me decía por mí vivís acá, no tenés donde irte, todas estas cosas me entraban más rabia, un día me iré de aquí, llegó un momento, cuando Oscar tenía 4 meses, yo dije: “hasta aquí”, trabajaba de noche, en la fábrica, tenía mi negocio, yo siempre, comencé con un cartón de huevo a abrir mi negocio, yo decía “un día voy a poder tener mi negocio más grande” (entrevista realizada a Teresa, 2019).

“Muchas veces nos hacemos la ciega, quizá pensamos que es normal lo que nos está pasando”, esta frase de Teresa la podemos entender con la categoría utilizada por Judith Butler, los *mecanismos psíquicos del poder*, en donde se manifiesta que la subjetividad queda configurada en sus más íntimos deseos, en sus necesidades, en sus decisiones, lo que, estos mecanismos psíquicos del poder configurados por una dimensión auto-vigilante del sujeto, dimensión muy vinculada a procesos afectivos y emocionales. Las reflexiones que realiza Teresa a ese momento, denotan como las personas pueden además encontrar elementos de resistencia y transformación, vinculados con el momento que ella plantea: “hasta aquí”, en referencia a romper con la situación de violencia que estaba enfrentado con su pareja. Un momento donde produce subjetividad desde la resistencia.

Es así, como se plantea salir de la situación de violencia que enfrentaba:

Ya no pude seguir así. Yo dije voy a tener a mi hijo, yo lo voy a sacar a adelante, no necesito un hombre que me esté golpeando, me trate como una basura. No lo iba a permitir más. Así comencé con Oscar yo sola, con el apoyo de mi suegra; ella siempre me ha apoyado, yo trabajaba, en la fábrica, igual si me salía un trabajo de fin de semana de limpiar una casa lo hacía, a mí no me importaba lo que yo quería era ganar un poquito más dinero yo quería darle lo mejor a mi hijo. Muchas veces cometemos ese error, le quitamos la responsabilidad a los hombres. Es un error de nosotras, ellos se tienen que hacer responsables, en ese momento yo decía, no lo hago por no afectar a mi suegra, porque son buenos conmigo, siempre había algo que me detenía a denunciar, nunca denuncié todo lo que hacía, la verdad es que a veces si me he arrepentido de no haberlo hecho (entrevista realizada a Teresa, 2019).

En el relato queda claro, cómo los procesos subjetivos de vulnerabilidad impiden realizar acciones ciudadanas, como podría ser denunciar violaciones de derechos humanos, acceder a la justicia. Sin embargo, en esa constante posibilidad de producción de subjetividad es cuando Teresa decide salir de la situación de violencias que vivió.

A continuación, se muestra como las tres entrevistadas enfrentan un embarazo, en medio de la desinformación y desigualdades sociales. Teresa relata:

Terminé con la relación, mas no sabía que había quedado embarazada, nunca me di cuenta que estaba embarazada, siempre veía mis periodos menstruales, todo era, sentía yo que normal, no veía un estómago grande, iba a pasar consulta, me decían que tenía infección en los riñones, porque sí me enfermaba mucho, siempre me dijeron eso, el mes de mayo, caí muy enferma. Nunca me dijeron: estás embarazada (entrevista realizada a Teresa, 2019).

Todo refleja la necesidad de dejar de pensar el embarazo como una experiencia única; la medicina, la ciencia, las leyes y la sociedad hacen invisible otras realidades, como pueden ser la de las mujeres que no sabían que estaban embarazadas, algunos casos registrados por notas periodísticas y series en televisión muestran las condiciones que una mujer puede enfrentar en el momento de estar embarazada. En el caso de Teresa, tuvo sangramientos mensuales, que incluso podrían haber sido amenazadas de aborto. Este es el tipo de experiencia que el sistema jurídico-penal no considera hace pensar el embarazo desde una mirada hegemónica. El desconocimiento sobre temas relativos a la sexualidad y reproducción, nuevamente colocan en tensión la categoría ciudadana.

Esto también entra en tensión, con un sistema de salud fragilizador, donde puede leerse también, como un sistema que en tanto público ha sido descuidado por el Estado, constituyendo uno de los temas más urgentes en El Salvador. El derecho a la salud, reconocido en el artículo 65 de la Constitución de la República sostiene: “La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento”. En tanto, El Salvador, como experimento social de la política neoliberal¹¹ lo cual se refleja también en su clasista configuración, del sistema

11 La categoría de experimento social ha sido utilizada por el movimiento social en Honduras de cara a la realidad enfrentada a partir del Golpe de Estado en 2009.

público para los pobres, para quienes no tienen opción, por tanto, su precarización se hará política pública.

Cristina también comenta su experiencia relacionada con su primer embarazo:

conocí al papá de mis hijos, y tuve mi primer hijo, pero como te digo ignorante de muchas cosas, de cómo me iba a cuidar, yo no sabía cómo me iba a cuidar, yo sabía que una quedaba embarazada, pero no sabía cómo, no había información de eso, sin embargo, quede embarazada (entrevista realizada a Cristina, 2019).

Paul B. Preciado expresa que “nuestro cuerpo no es naturaleza sino somateca, es decir, un archivo político de lenguajes y técnicas” (en Del Manzo, 2016: 5), un lugar en el que se producen conflictos. En el cuerpo de las mujeres, en el caso de Cristina, cuando plantea “yo no sabía cómo me iba a cuidar, quede embarazada”, es en su cuerpo donde se inscribe el conflicto, Preciado presenta al cuerpo como procesos de construcción de “ficciones políticas”, fabricadas por las técnicas de poder y de producción del cuerpo y de la subjetividad vinculadas a diversos sistemas de representación (ídem). No poseer información sobre derechos sexuales y derechos (no) reproductivos, la ausencia estatal en garantizar educación genera la interiorización del miedo, desconocimiento y desconexión con el propio cuerpo.

Me tocó criar como joven, adolescente, soltera a mi hijo, entonces ya no solo trabajaba para mantenerme yo, sino también para mantener al niño que la niña había tenido, yo tenía 16 años cuando tuve a mi primer hijo, es decir quedé embarazada a los 15 (entrevista realizada a Cristina, 2019).

Esta aseveración, toma fuerza al situarla en el contexto salvadoreño, como se observó anteriormente en el informe del Fondo de Población de Naciones Unidas, las maternidades en niñas y adolescentes son un grave problema de salud pública y de justicia social. *Mantener al niño que la niña había tenido* da cuenta de la efectividad de las estrategias biopolíticas de vulnerabilización sobre su cuerpo.

Esto se profundiza en la siguiente afirmación de Cristina sobre su experiencia:

y cómo le iba a decir, abuela: ¿y si tengo una relación saldría embarazada? ¡No! capaz me quebraba los dientes, era de esas señoras que no se le podía decir ni si quiera de tener novio o, era de esas señoras rigurosas, no te dice cómo tienes que crecer, cómo te tienes que cuidar, quiere que uno crezca a lo salvaje y le vaya bien a uno, pues no se puede así (entrevista realizada a Cristina, 2019).

Es clara la violencia estructural que se imprime en los cuerpos de las mujeres, en el cuerpo de Cristina. Esta atmósfera de miedo y desconocimiento, hace posible que el cuerpo se convierta en territorio de disputa y de conquista.

El cuerpo de Cristina, un terreno de desconocimiento, esto se puede observar:

Yo para ese entonces no sabía ni quiera que era un preservativo [...], yo me di cuenta porque empecé a sentir unos síntomas bien raros. Bueno salí embarazada y todo, ni modo

dije yo, no puedo decir que me violaron, era ignorante. Tal vez me engañó porque yo era bien babosa, tenía 15 años, pero violada no me hizo tampoco, pero era bien tonta, él me llevaba 10 años. Yo era bien babosa, tal vez me engañó, era ignorante, yo era tonta [...]. Como un huevo que no puede salir del cascarón, vas a saber lo que tienes que saber, lo que no tienes que saber no te lo vamos a decir, entonces limitada de muchas cosas (entrevista realizada a Cristina, 2019).

Su cuerpo, su embarazo como manifestación de la no información, coloca nuevamente la necesidad de hablar de la categoría cuerpo, tal como establece Del Manzo, “el cuerpo como espacio de identidades, como territorio cercado, expropiado, como colonización, pero también lugar de resistencias y de experiencias” (2016: 5).

La categoría de *cuerpos impropios* es reveladora, el sistema patriarcal desconecta la experiencia del cuerpo, y lo que ocurre es en función del placer de los hombres, estos cuerpos deben de estar apegados a la norma y la regulación, pero sin información y sin conocimiento propio. Además, las frases “yo era bien babosa, tal vez me engañó, era ignorante, yo era tonta” denotan la efectividad de las estrategias biopolíticas de vulnerabilización en la subjetividad y en el registro de sí misma. Cristina no reconoce la violencia, pero manifiesta que quizá fue engañada, que era tonta. También en su testimonio comenta “como un huevo, que no puede salir del cascarón”, Cristina utiliza esta metáfora, para hablar de su subjetividad, en relación con la normatividad de un sistema, que genera limitaciones, pero, sobre todo, muestra la violación de Estado contra la vida, historia y cuerpo de las mujeres.

Conclusiones

En este primer capítulo se pueden observar las diferentes estrategias biopolíticas de vulnerabilización que operan sobre el cuerpo y subjetividad de las mujeres. En su recorrido de vida, niñez y adolescencia, queda claro cómo la violencia fue escrita en sus cuerpos debido a un contexto posibilitador, un Estado que no garantiza los derechos humanos, que considera que hay vidas que importan y otras que no; y es por eso que el silencio y la impunidad han caracterizado sus historias de vida.

Realidades de violencias que nacen en una guerra civil salvadoreña, pero que la firma de acuerdos de paz no garantizó derechos fundamentales a las mujeres, derechos sexuales y derechos (no)reproductivos y, sobre todo, melló sus posibilidades de ejercer ciudadanía plena. La violencia contra las mujeres o la guerra contra las mujeres es un continuum, el cual se profundizará en el segundo capítulo.

DEL HOSPITAL A LA CÁRCEL: TRAZANDO UN CAMINO DE INJUSTICIAS

En este capítulo se analizará, a partir de los testimonios de Cristina, Teresa y Teodora, el tránsito “del hospital a la cárcel”. Este trayecto punitivo se inició al momento de producirse un aborto espontáneo en las entrevistadas, y su reconstrucción permitió identificar las violencias padecidas desde la instancia de emergencia obstétrica, la detención y el proceso jurídico-penal, que afrontaron las testimoniantes. Algunos de los interrogantes que interesan dilucidar refieren a los hechos vividos por las testimoniantes desde el momento en que se encuentran en el hospital, los tipos de violencias padecidos en ese lugar, el contexto de encierro punitivo, las violencias institucionales propias de la cárcel y las sanciones morales por el tipo de delito que se les había imputado. Asimismo, en el presente capítulo se considerarán los datos estadísticos del informe “Del hospital a la cárcel: consecuencias para las mujeres por la penalización sin excepciones, de la interrupción del embarazo en El Salvador”.¹ Se enfatizará en la estigmatización y deshumanización que enfrentaron por ser consideradas “malas-madres”.

El perfil de las mujeres criminalizadas en El Salvador

La Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto (2015),² realizó una investigación en todos los Juzgados de Instrucción y Tribunales de Sentencia de El Salvador³ para conocer aspectos cuantitativos y cualitativos de las mujeres

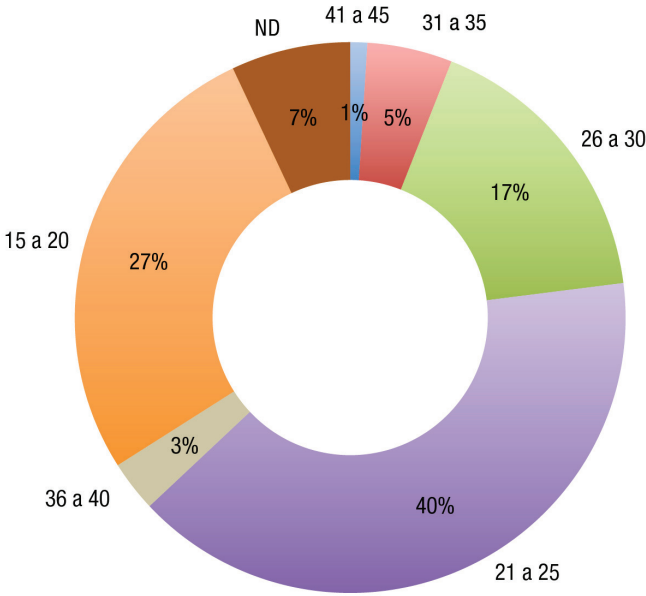
1 Informe realizado por la Agrupación Ciudadana por la despenalización del aborto.

2 La Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto se define como una organización multidisciplinaria, mixta, con enfoque feminista y de derechos humanos. Sus objetivos principales son: a) Promover la conciencia ciudadana para cambiar la legislación existente sobre la interrupción del embarazo en el país. b) Defender legalmente a las mujeres que han sido condenadas o están siendo acusadas por abortos o delitos relacionados c) Divulgar en la sociedad, la necesidad de que las mujeres reciban asistencia adecuada para asegurar su salud sexual y reproductiva, de tal manera que no recurran a abortos inseguros que ponen en riesgo sus vidas.

3 Se realizó revisión en libros de entrada y expedientes de los Juzgados de Sentencia e Instrucción de El Salvador.

procesadas por delito de aborto u homicidio agravado. Los resultados del informe evidenciaron la política de persecución instalada debido a la penalización absoluta del aborto, la Agrupación Ciudadana denominó dicho trayecto como: **el tránsito del hospital a la cárcel**. En el mencionado informe se advierte que el mayor impacto recae sobre las mujeres jóvenes que viven en situación de pobreza que han enfrentado denuncias y/o condenas por abortos, emergencias obstétricas y partos prematuros no asistidos. En la investigación se advirtió que durante el período 2000-2014, 147 mujeres fueron procesadas por aborto o por homicidio agravado. A continuación, se presentan algunas graficas presentadas en el informe de la investigación mencionada lo que permitirá comprender el perfil socio económico de las mujeres que enfrentaron la criminalización y persecución por aborto o delitos conexos.⁴

Gráfico 1. Mujeres procesadas por rango de edad

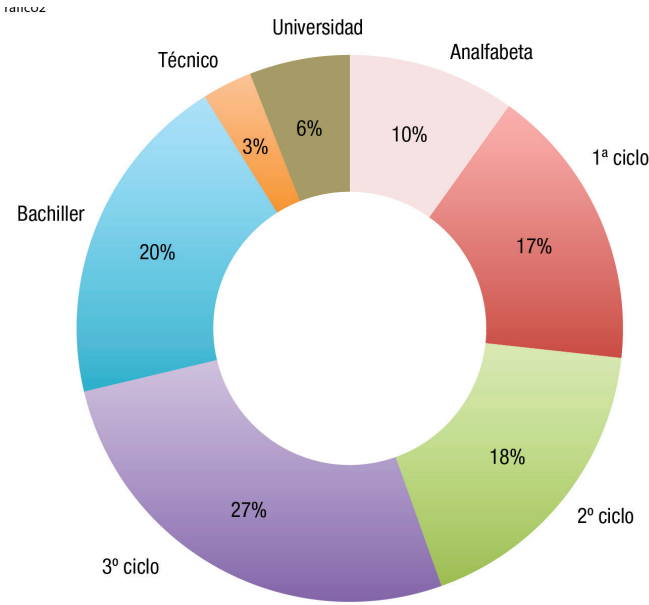


Este gráfico muestra que las 147 mujeres denunciadas en su mayoría eran jóvenes. efectivamente, el 83.68 % son mujeres menores de 30 años. Esta información evidencia que la total prohibición del aborto persigue y afecta en mayor medida a mujeres jóvenes y en edad reproductiva.

En la siguiente tabla, se visualizará la escolaridad de las 147 mujeres que han sido procesadas debido a la penalización absoluta del aborto.

⁴ El informe documenta los casos de mujeres procesadas por acusaciones de aborto o de homicidio agravado, ya que en muchos casos se cambió la tipificación del delito en el momento de la sentencia.

Gráfico 2. Escolaridad mujeres procesadas

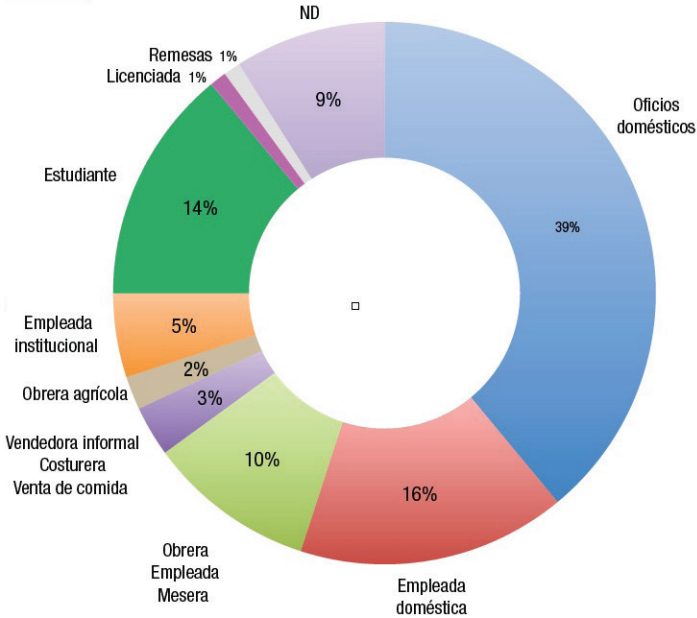


Se observa que la mayoría de las mujeres denunciadas tienen un bajo nivel de escolaridad. Según lo muestra la tabla anterior, el 45 % son analfabetas o tienen como máximo el 2º ciclo de primaria. Solo el 29 % de mujeres procesadas tienen estudios a nivel de bachillerato, técnico o universitario. Esta definitiva, se trata de mujeres jóvenes que no han podido acceder a la educación y la información. La baja escolaridad producto de la desigualdad social en El Salvador, permite caracterizar y situar la experiencia que enfrentan las mujeres procesadas y perseguidas.

Es importante identificar la ocupación de las mujeres que han sido procesadas y criminalizadas en El Salvador, esto permite percibir las condiciones materiales que atravesaba cada mujer al momento de transitar del hospital a la prisión. A continuación, se detalla en el gráfico 3.

El 65% de las mujeres que fueron procesadas realizan oficios domésticos, son empleadas domésticas o empleadas de comercio, lo cual indica que los recursos económicos que percibían eran escasos. En el caso de las trabajadoras domésticas, el Estado salvadoreño no fija un salario mínimo, siendo de libre contratación entre empleador y trabajadora, sin prestaciones sociales y ni garantías laborales. Esta realidad, agudiza la precariedad en la que han vivido las mujeres previo a ser criminalizadas. Según los sindicatos de Trabajadoras Domésticas (SITRADOMES) y de Mujeres Trabajadoras del Hogar Remuneradas Salvadoreñas (SIMUTHRES) se registran más de 115,000 trabajadoras domésticas en el país con un salario promedio de dos dólares al día (\$2.00). Además, la mayoría no cuenta con afiliación al

Gráfico 3. Ocupación de mujeres procesadas



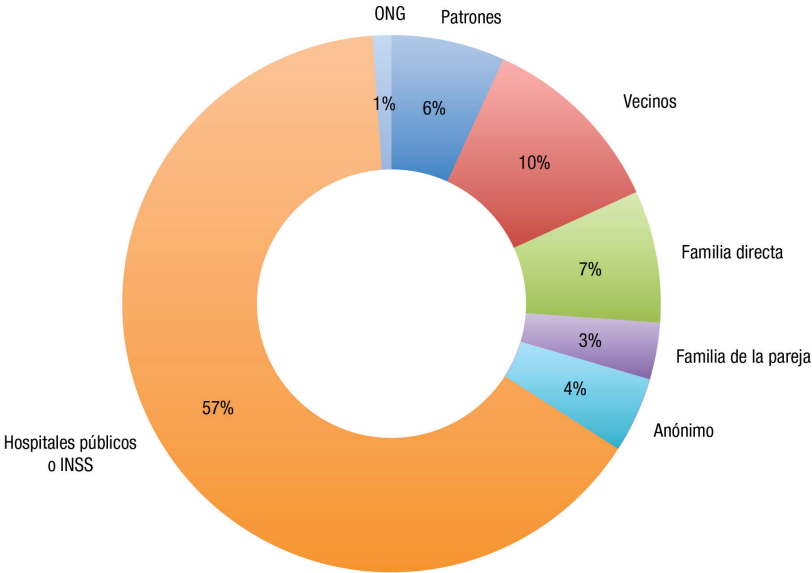
Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) (La Prensa Gráfica, 2017). También, según la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2019), en América Latina se contabilizan más de 14 millones de mujeres que realizan trabajo doméstico de forma remunerada. La OIT, además, advierte que el trabajo doméstico es una de las ocupaciones que se realiza en las peores condiciones de calidad de empleo debido a las extensas jornadas de trabajo, bajas remuneraciones, escasa cobertura de seguridad social y alto nivel de incumplimiento de las normas laborales.

Además, es necesario destacar que el informe muestra el origen de la denuncia de mujeres procesadas por aborto y homicidio agravado; en el gráfico 4 se observa lo que ocurre.

Al analizar cómo se origina la denuncia de las mujeres que han sido acusadas y/o procesadas por aborto o situaciones relacionadas, se observa que el más alto porcentaje de denuncias, es decir, el 57 %, provienen de los hospitales públicos y del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), seguido de patrones(empleadores), familiares y vecinos.

Este análisis de datos muestra que las mujeres que buscaron ayuda ante sangramientos relacionados con la pérdida del embarazo, fueron prejuizadas en las salas de emergencia médica, construyendo desde ahí un proceso judicial que continuo hasta llevarlas a la cárcel. La información relevada por la Agrupación Ciudadana por la despenalización del aborto en el informe “Del Hospital a la cárcel” constituye una herramienta fundamental para

Gráfico 4. Origen de la Denuncia



comprender la problemática de la criminalización y persecución debido a la penalización absoluta del aborto. Los datos recabados utilizados para esta tesis permiten situar la realidad que enfrentan las mujeres en el país. Sobre todo, posibilita la comprensión del perfil que constituye a la mujer que es detenida bajo la sospecha de haber cometido un delito. El informe da pautas para realizar un análisis interseccional.

Tal como lo define Kimberlé Crenshaw, la interseccionalidad es una concepción que busca captar las interacciones estructurales y dinámicas entre dos o más ejes de subordinación. La autora sostiene que: “se trata específicamente de la forma en que el racismo, el patriarcado, la opresión de clase y otros sistemas discriminatorios crean desigualdades básicas que estructuran las posiciones relativas de las mujeres, razas, etnias, clases y otros” (2002: 177).

Además, el enfoque interseccional permite evidenciar como las políticas y leyes se consolidan a lo largo de estos ejes, lo cual permite develar la discriminación estructural que enfrentan las mujeres para poder ejercer su ciudadanía. En este sentido, el sistema patriarcal salvadoreño interacciona con el sistema de opresión de clase, esta interacción crea desigualdades básicas, las cuales son profundizadas por el sistema jurídico-penal, lo que se traduce en persecución y cárcel para las mujeres que viven en situación de pobreza y precariedad.

El informe *Del hospital a la cárcel* dio cuenta de una realidad invisibilizada en El Salvador y, sobre todo, constituye una herramienta para el debate ciudadano en temas relativos a los derechos sexuales y derechos (no) reproductivos.

Acusadas y señaladas como sospechosas de haberse provocado un aborto: violencias contra los cuerpos de las mujeres

Es importante considerar la trayectoria de vida de Teresa, Teodora y Cristina, ya que nos permitirá comprender cómo arribaron al hospital y enfrentar un proceso de injusticias patriarcales. Sus cuerpos y subjetividades habían encarnado diferentes estrategias biopolíticas de vulnerabilidad, la niñez y adolescencia estuvo caracterizada por la precariedad y las violencias de Estado.

El tránsito del hospital a la cárcel permite comprender el contexto donde se sitúan las experiencias que enfrentaron las mujeres que hoy están en libertad y exilio. De igual manera, dicho tránsito refleja las lógicas de criminalización de aquellas mujeres juzgadas por un delito que presenta una doble sanción, por su situación penal y por el agravante moral de “matar a su hijo”, acto de transgresión de todo orden de género, atentando contra quien se mandataba debían cuidar, incluso sobre su propia vida y existencia. En el análisis socio-histórico que realiza Julieta Di Corleto (2018), sobre el devenir de las mujeres que se apartan del ideal normativo de las maternidades, propone la categoría de las “*malas madres*” para comprender la relación entre criminalidad y el orden moral, según la autora, tiene que ver con un conjunto de discursos médicos y jurídicos que establecen como debían ser las mujeres, encontrando la trasgresión de la maternidad como un agravante de la criminalidad.

De acuerdo con el testimonio de las entrevistadas, el inicio del tránsito que se analiza en el presente capítulo, comenzó con una hemorragia provocada por una emergencia obstétrica. En las tres entrevistas efectuadas las testimoniantes comentaron que la pérdida espontánea del embarazo que estaban gestando ocurrió mientras estaban en la letrina e inodoro y que se desmayaron al instante, lo que da cuenta de la precariedad que vivían. Ante la escena de terror -pues sus vidas estaban en riesgo-, su familia, su entorno y ellas mismas, pidieron ayuda. Al llegar a la sala de emergencias del hospital, era el camino lógico para salvar sus vidas, sin embargo, se encontraron con la irracionalidad de un sistema de salud.

En el hospital se sitúa el siguiente espacio de injusticias que caracteriza este tránsito, lugar donde aparecieron en escena policías “*¿por qué los médicos andan vestidos de azul?*” se preguntaba Cristina, las violencias contra sus cuerpos se traducían en persecución e interrogatorios. El personal médico de guardia, no solo las culpabilizó al llegar en una emergencia, sino que las denunció penalmente, por esta razón las tres fueron enviadas a una bartolina y luego a la cárcel, donde enfrentaron maltratos, todos acentuados porque desafiaron el mandato de la “buena madre”.

En entrevista con Berta María De León, abogada y colaboradora de la Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto, se advirtió que existe una relación directa entre la penalización absoluta del aborto y la criminalización injusta de mujeres que enfrentan emergencias obstétricas.

La entrevistada, sostiene que esta realidad se expresa:

En la forma en que la fiscalía, la policía, empleados de hospitales públicos, jueces ven los casos, es decir, desde que las mujeres llegan a hospitales públicos con hemorragias o con evidencia de alguna complicación obstétrica, desde ese momento son acusadas, señaladas como sospechosas de haberse provocado un aborto... Se les comienza a hacer interrogatorios intrusivos, se les comienza a cuestionar por qué no querían ellas ser madres; es decir, es un tema bien complejo, el hecho que siempre se crea que un aborto se produce porque la mujer no quiere ser madre, creo que eso se origina también en el tema de la penalización absoluta, que se cree que en todos los supuestos la maternidad tiene que ser llevada a término, siempre en agradable, siempre en positivo y es un deber moral que la mujer debe asumir por sobre su propia vida, sus propios planes, por sobre su propio plan de vida pues (entrevista Berta María De León, 2019).

Para el análisis de las entrevistas interesa visualizar las violaciones que experimentaron las testimoniantes al momento de enfrentar la emergencia obstétrica y pedir ayuda en el hospital; luego, analizar el contexto de encierro punitivo, la mirada de ellas frente al encierro; En cuanto al proceso judicial, se han identificado las fallas de un sistema de (in)justicia, las lógicas judiciales a las que se enfrentaron las entrevistadas, y el tipo de respuesta que obtuvieron de la justicia.

El hospital como la antesala del juicio

Es importante situar la vivencia de las testimoniantes en el hospital como una antesala de juicio que luego enfrentaron. Por un lado, las mujeres buscaron asistencia médica porque su vida estaba en riesgo. Mientras tanto, la pérdida del embarazo les había generado ya una hemorragia que impactaba en su salud. Es en ese escenario de necesidad, donde el derecho de acceso a la salud, se les negó, pasando por encima de normativas como el secreto médico profesional. Demostrando, como en estos, el estigma se sobrepone a cualquier criterio clínico- médico. Las mujeres fueron tratadas como culpables de cometer un delito, fueron deshumanizadas y empezó un proceso judicial donde policía y fiscalía consolidaron una causa en su contra. Este relato está presente en el testimonio de Teresa:

El 24 de noviembre me acosté, me acosté bien noche porque el 25 de noviembre era la graduación de preparatoria de mi hijo⁵, me acosté bien noche preparando las cosas, estaba muy contenta que iba a dar su primer pasito, me acosté noche, como a las 11:30 pm o 12:00 am, no recuerdo la hora, cuando sentí la necesidad de ir al baño, como un retorcijón, me voy para el baño, cuando hago la fuerza para hacer pupú supuestamente, solo sentí que me bajo algo, fue rápido, comencé a sentirme mareada, cuando me limpie era montón de sangre la que salía, no escuché que lloraba nadie, no escuche nada, comienzo a llamar a mi suegra, a pedirle ayuda, a que llamara la policía, dice mi suegra que me encontró tirada, yo solo vine a reaccionar cuando estaba en el hospital (entrevista realizada a Teresa, 2019).

Teresa relata el momento en que sucedieron los hechos que luego le llevaron a la detención injusta. Comenta la cotidianidad, pensando en futuro por la felicidad que provocaba que su hijo estaba próximo a graduarse, el siguiente día

5 El hijo de Teresa tenía para ese entonces 6 años de edad.

del suceso su hijo iba a dar “su primer pasito” como ella recuerda. Sin embargo, como se relató en el capítulo anterior, Teresa no sabía que estaba embarazada, por tanto, sentir “necesidad de ir al baño”, lo que fue asociado con malestar estomacal, retorcijones y ganas de defecar. Según la testificante: “comencé a sentirme mareada, cuando me limpie era montón de sangre que salía [...] comienzo a llamar a mi suegra, a pedirle ayuda, a que llamara la policía”.⁶ Dice mi suegra que me encontró tirada, “yo solo vine a reaccionar cuando estaba en el hospital” es claro como este episodio se puede configurar desde lo que entiende como una emergencia obstétrica, una condición de salud ligada a la mortalidad materna, la Organización Panamericana de la Salud (2012), asocia esta problemática factores como la falta de educación, alimentación no adecuada, ausencia de soporte social y asistencia sanitaria. Estas condiciones estaban presentes en la vida de Teresa, la precarización debido a las desigualdades sociales caracterizaba este momento en donde cuerpo era nuevamente fragilizado. Teresa al perder el embarazo se desvaneció y logró pedir ayuda a su suegra, que, en la condición de emergencia y urgencia, se avocó a la policía nacional civil para que fuese trasladada al hospital, sin imaginarse que iban a empezar a operar los mandatos de la maternidad sobre su cuerpo al llegar al hospital. La testificante da cuenta de sobre ese momento:

Estaba rodeada de los policías, acusándome que había matado a mi hijo, que ¿a dónde lo había dejado? ¿Qué había pasado?, ¿por qué me acusan de esto si no he hecho nada? –se dice así misma– la policía queda cerca de mi casa, entonces era lo más rápido para que me ayudaran, mi suegra habla a la policía para que nos ayude no para que me metieran presa (entrevista realizada a Teresa, 2019).

Teresa comenta que «estaba rodeada de policías, acusándome que había matado a mi hijo» y a partir del análisis del testimonio que se ha presentado, es pertinente referir al contexto social en el que se conjugan tanto la sanción moral como la judicial, frente a aquellas mujeres que transgreden el orden moral. Siguiendo el planteo de María Sol Calandria (2014), quien sostiene la importancia de situar los procesos sociales en el contexto de conformación de los Estados-nación, a fin de comprender el orden de género y la normativización de los individuos sexuados, que instauran los mismos. El orden del Estado-nación impone estereotipos físicos y morales de hombre y mujer que los campos científicos –médico y jurídico–, desde su lugar privilegiado en el aparato estatal, prefiguran y legitiman.

La policía y los médicos la trataron como asesina, le decían que era una batura por haber matado a su hijo. El abuso de poder que se evidencia es brutal, su vida estaba en riesgo, sin embargo, la precariedad atravesaba nuevamente esta experiencia. Judith Butler (2010), sostiene que existe una distribución diferencial de la precariedad, que es una cuestión material y perceptual, puesto que “aquellas

⁶ El llamado a la Policía Nacional Civil era en razón de la emergencia que estaba enfrentado, de esta manera, podría ser trasladada al hospital.

personas cuyas vidas no sean consideradas como susceptibles de ser lloradas y, por ende, de ser valiosas, están hechas para soportar la carga del hambre, del infra- empleo, de la des- emancipación jurídica y de la exposición diferencial a la violencia y a la muerte” (Butler: 45). Su vida al no ser considerada valiosa por el Estado salvadoreño enfrentó las violencias y abusos institucionales.

Las vidas precarias son expuestas ante un sistema de salud y justicia punitivo, en el caso de Teresa, con el agravante de ser estigmatizada como una transgresora del mandato más arraigado al cuerpo de las mujeres: la maternidad. En el hospital operó el prejuicio, nadie le preguntó sobre su contexto, cómo fueron los hechos, no se interesaron por su historia de vida. Simplemente fue vista como una homicida en flagrancia que debía ser interrogada y detenida.

Presunción de culpabilidad

Un derecho que se viola en todos los casos de este tipo tiene que ver con el principio de la presunción de inocencia. Desde un inicio el trato que Teresa recibió fue determinado por una presunción de culpabilidad, una acusación basada en un delito inexistente, sin pruebas ni argumentos, sino con estereotipos de género, que son los que operaron de manera eficiente por sobre las garantías de derechos humanos. Berta María de León sostiene:

En primer lugar, las violaciones al debido proceso, son las que suceden con certeza, coincidiendo con el relato de las mujeres que han enfrentado la criminalización, la violación a la presunción de inocencia sucede porque la detención provisional es la regla general en estos casos, las mujeres son privadas de libertad y custodiadas por la policía desde que están en los hospitales (entrevista Berta María de León, 2019).

La abogada de la Agrupación plantea que con certeza ocurren violaciones al debido proceso donde se sobreponen estereotipos de género que atribuyen una presunción de culpabilidad contra las mujeres. Rebeca Cook y Simone Cusak (2010) sostienen que los prejuicios derivados de la estereotipación de género degradan a las mujeres, menoscaban su dignidad, les niegan beneficios o les imponen cargas injustas. El rol de género de ser mujeres cuidadoras asociado al rol de la maternidad, es lo que ha operado en los casos de mujeres que han enfrentado denuncias desde hospitales por sospechas de aborto. Las autoras plantean que “cuando las sociedades no reconocen ni eliminan tales prejuicios ni los estereotipos...se exagera un clima de impunidad con respecto a las violaciones de los derechos de las mujeres, el cual permite que los prejuicios y estereotipos injustos sobre las mujeres se engranen en la sociedad, lo que a su vez causa una mayor devaluación de las mujeres”(2010:1). El mandato moral impuesto se arraiga al sistema de salud y sistema de injusticia, institucionalizando una práctica violenta y punitiva contra las mujeres.

Lo expresado por Berta María de León se puede observar en el relato de Teresa, la presunción de culpabilidad se consolidó en la sala de emergencia del hospital:

Cuando ya estoy en el hospital, los doctores preguntándome, la policía ahí, yo siempre decía que me examinaran, que me tomaran pruebas para que vieran que no había tomado nada, lo pedí, pero nunca me escucharon, siempre me trataron de asesina, que era la peor madre, que era una basura, eso me decían los policías y los doctores, los doctores decían: ¡mataste a tu hijo! (entrevista realizada a Teresa, 2019).

Teresa describe la escena en el hospital, rodeada de médicos y policías que le acusaban. Expresa que pidió ser examinada para que pudieran constatar que la pérdida de su embarazo había sido espontánea, hace énfasis en que no fue escuchada. Esto da cuenta de cómo opera la culpabilización, para su entorno ella había cometido un delito, tal como expresa en su testimonio: “me trataron de asesina, que era la peor madre” el agravante era en razón a su trasgresión moral, se catalogada como “mala madre” les permitió a ejercer violencia en su contra como una manera de disciplinar por no cumplir con el deber del cuidado.

Es importante destacar el rol que ha asumido el gremio médico en temas relacionados con el cuerpo de las mujeres, en específico, en lo relativo a la maternidad, existe un componente ideológico preponderante, Martín-Baró, habla de las acciones en cuanto ideológicas, afirmando que no hay ciencia sin ideología, en ese sentido plantea la necesidad de “desentrañar los intereses sociales agazapados tras el hacer de ciertos grupos, la importancia en poner de manifiesto la ideología que se materializa en la acción cotidiana” (1990: 9).

Es evidente que la ideología conservadora se manifiesta en la respuesta de los doctores quienes le decían a Teresa: “¡mataste a tu hijo!”. Además, esto se conjuga con prácticas arraigadas históricamente, el gremio médico ha sosteniendo ideas monolíticas sobre la experiencia de la maternidad, esto se puede observar en los desarrollos de Calandria (2014) quien sostiene que desde el campo de la medicina “la maternidad fue construida como un corolario del cuerpo femenino, donde las mujeres que se resistieron a asumirla cayeron automáticamente en el terreno de la patología porque renunciaban a sus deberes naturales” (4). Estas nociones históricas han impregnado prácticas cotidianas del gremio de salud, donde a las mujeres se les deshumaniza al no asumir el “deber natural” de ser madres. Tal como se evidenció en la historia de Teresa, las mujeres reciben el castigo de la estigmatización.

En cuanto al testimonio de Teodora, también relata sobre la emergencia obstétrica que enfrentó:

[...] regresé al trabajo y seguí haciendo mis labores...en ese momento sentí un dolor en mi espalda fuerte, me levante eran como las 6pm, le dije a una de mis compañeras “yo voy a ir a acostarme porque me siento mal”. Me fui a acostar, pero luego ya no me pude levantar, los dolores eran muy fuertes, ya no podía, me levante como pude y le dije a mi jefe que me diera dinero para ir al hospital...empecé a hacer llamadas a 911, no tenía número de ninguna ambulancia, se fueron todos mis compañeros, se fue toda la gente y me quedé sola, solamente quedaba el ordenanza, luego de eso empecé a hacer llamadas, me contestaba una mujer, yo le decía necesito auxilio, le daba la dirección completa, hice entre 5 y 7 llamadas... esperando que la ambulancia llegara, pero no llego (entrevista realizada a Teodora, 2019).

La experiencia de Teodora signada por la vulnerabilización de un sistema que atenta contra derechos fundamentales, enfrentó desprotección y precariedad al momento de la emergencia obstétrica, comenta que “...empecé a hacer llamadas a 911...hice entre 5 y 7 llamadas...esperando que la ambulancia llegaba, pero no llego” relata que ante el malestar incontenible que experimentaba llamó al 911, que es la unidad de Emergencia de la Policía Nacional Civil la cual tienen como deber proporcionar servicio oportuno de atención a la ciudadanía ante cualquier emergencia o en aquellas situaciones de socorro y servicio que requieran el inmediato accionar policial, sin embargo, Teodora pidió ayuda ante la situación que estaba enfrentando, esto se puede comprender con Butler quien sostiene que “la precariedad se maximiza para las poblaciones expuestas a la violencia estatal arbitraria que, a menudo, no tienen otra opción que la de apelar al Estado mismo contra el que necesitan protección.” (2010:46). Esto muestra la vivencia de Teodora, ante las violencias que enfrentaba por parte del Estado, la única alternativa paradójica era apelar por protección a ese mismo Estado punitivo.

Teodora describe lo que le sucede al momento de perder el embarazo:

Yo sentí deseos de ir al baño, cuando bajé mi ropa interior, algo se me desprendió de adentro y sufrí un desmayo en ese momento, cuando me disponía a salir, volví a desmayar, cuando me desperté ya estaba la policía y preguntaron de quién era ese bebé que estaba ahí, yo en ningún momento lo negué, me dijo: ¿por qué lo mataste?, me dio una patada, “sabes qué – dijo el policía– todo lo digas va a ser usado en tu contra” me quitó el teléfono, yo había estado llamando, me subieron a un *pick up* y me llevaron a una delegación, ahí me volvieron a golpear y me tuvieron esposada (entrevista realizada a Teodora, 2019).

La violencia institucional se imprime sobre su cuerpo, la acusación que recibe por parte de la policía da cuenta de lo inconcebible que resulta su tragedia. Este cuestionamiento, es acompañado de abusos de poder y castigos por el delito que se presumía había cometido.

A pesar de su delicado estado de salud, el mal trato que recibe es en función de la estigmatización que deviene de la construcción social del ser madre. Es importante retomar a Marcela Nari (2005) quien plantea la necesidad de entender la maternidad como un producto histórico, que ha entendido a los cuerpos femeninos como portadores de órganos creadores del instinto maternal, en ese sentido, atentar contra un embarazo es considerado como un acto contra natura, por tanto, cuando la policía interpela a Teodora: “¿Por qué lo mataste?” seguido de una patada, muestra que para los agentes policiales ella era culpable de un hecho atroz que la desnaturalizaba y que por tanto, debía ser castigado.

La violencia que enfrentó Teodora, previo a ser llevada a un hospital, da cuenta del castigo que estaba siendo perpetrado sobre su cuerpo por no cumplir lo mandado en el orden social y moral, en su testimonio comenta:

Me discriminaban, me decían malas palabras ofendiéndome por lo que había pasado... me llevaron de una sola vez a la bartolina del *Centenario*, ahí estuve aproximadamente tres horas, estaba con la manos hacia arriba y los pies de punta, yo estaba desmayando, como estaba botando mucha sangre, escuché que un policía le dijo a otros: “esta señora

se nos va a morir acá, llevémosla a que se muera en el hospital” me, subieron a la parte de atrás de un *pick up*, estaba lloviendo, me cayó toda la lluvia, iba toda mojada, solo recuerdo que cuando llegué al hospital me subieron a la camilla, luego ya no me acuerdo más, no sé lo que pasó (entrevista realizada a Teodora, 2019).

Teodora manifiesta que le decían palabras ofensivas por lo que había pasado: de manera verbal recibió reproche por parte del cuerpo policial; pero, además, su cuerpo que había enfrentado de la precarización histórica, estaba transcurriendo una emergencia obstétrica sin atender adecuadamente: “como estaba botando mucha sangre, escuché que un policía les dijo a otros: “esta señora se nos va a morir acá, llevémosla a que se muera en el hospital”. De nuevo, es imperante hacer alusión a las vidas precarias que se construyen en un sistema patriarcal, que arrebató el valor de la vida de Teodora. La violencia policial a la que se enfrenta contó con aval social e institucional para reprimir y castigar, fue ensañamiento contra el cuerpo de Teodora.

Los policías atentaron contra su vida, fue castigada por la pérdida del embarazo, una hemorragia fragilizó su cuerpo, pero la violencia institucional en su contra profundizó la vulnerabilización e injusticias. Esto, siguiendo a Marcela Nari (2005), se puede entender como la política de la maternalización, que además de ocupar la ciencia médica, busca reforzar una identidad de buena madre, donde los códigos penales y fuerzas represivas imponen esta idea. Al ser contraventoras de un hecho “natural” como maternidad el Estado justifica procesos de deshumanización, estas tramas de poder sobresalen en la violación sistemática que enfrentó. Al ser trasladada al hospital, Teodora entró en coma, y perdió la conciencia; había perdido mucha sangre, de manera agravada, había sido violentada sistemáticamente. Teodora da cuenta de esto en el siguiente párrafo:

Mi madre cuando fue al hospital le dijeron que yo entré en coma, no recuerdo nada, cuando reaccioné, estaban las cámaras, estaba esposada, ese día cuando reaccioné recuerdo que dijo el doctor, esta cama la necesita alguien más, hay que darle el alta ya, para que cama quede libre y lo use alguien que lo necesite más, me levantaron de la cama, me hicieron firmar un documento y salí (entrevista realizada a Teodora, 2019).

Teodora comenta sobre la gravedad de su estado de salud, las violencias continuaban perpetrándose sobre su cuerpo. Es importante mencionar el rol que jugaron los medios de comunicación en relación a la experiencia que han enfrentado de las mujeres testimoniadas, en particular Teodora, quien planteó que cuando despertó del estado de coma “estaban las cámaras”, los medios de comunicación invadieron su privacidad a través de la estigmatización de su condición, una mirada patriarcal de las violencias sobre su cuerpo empezó a operar.

En consonancia con lo anterior, es preciso referir al planteamiento de Rita Segato (2014) quien afirma que existe una *pedagogía de la crueldad*, se refiere a que los medios enseñan a despojar y rapiñar, es una pedagogía que enseña al público. En la historia Teodora, se muestra su cuerpo “transgresor” del orden moral, los medios enseñan que, en tanto victimaria, debe recibir rechazo y estigma social. La

pedagogía de la crueldad es un concepto desarrollado al analizar el abordaje mediático de las problemáticas de género, mediante el cual “el público es enseñado a no tener empatía con la víctima, que es revictimizada con la banalidad y la espectacularización con que se la trata en los medios”. En ese sentido, el público y la comunidad son enseñadas a no tener empatía las mujeres víctimas de un Estado patriarcal.

También Cristina, enfrentó el tránsito violento del hospital a la cárcel: así, lo relata en su testimonio:

...tenía 17 y algo...no tuve problemas de nada, no tuve ningún síntoma que iba a decir me siento mal, lamentablemente no logré concebirlo –esa noche– me hice un agua azucarada, daba vueltas en la cama, no podía dormir y me levanté como a eso de la media noche, fui al baño y cuando voy sentí como el mundo se cortó la respiración, fue donde se me vino él bebe...yo sentí que me ahogaba que no respiraba, fue una presión en el pecho, entonces sentí que me ahogaba, golpeé la puerta, porque la distancia entre el inodoro y la puerta no era mucho, golpeé, no más me recuerdo que no podía respirar y golpeé la puerta, yo me desmayé (entrevista realizada a Cristina, 2019).

Nuevamente el trágico suceso de la emergencia obstétrica en condiciones de precariedad, su relato solo puede ser encarnado por una mujer donde la interseccionalidad de ser joven y vivir en situación de pobreza se conjuga, estas opresiones habilitaron la impunidad de violaciones sobre su cuerpo, este relato muestra la antesala de una serie de atropello perpetrados por un Estado no garantista, un sistema de salud que no le garantizó derechos fundamentales, que la pensó culpable y por tanto, merecedora de tratos crueles.

Ante esta situación de emergencia obstétrica, su familia la traslada al hospital, con el afán de conseguir ayuda. Es ahí donde se encuentra con las violencias del sistema de salud:

El bebé se me vino, cuando desperté yo ya estaba en el hospital, de hecho yo estaba convaleciente, veía que todo daba vueltas, veo que un policía me estaba interrogando –se pregunta así misma– por qué estoy viendo a alguien vestido de azul si los doctores andan de blanco? cuando le veo la placa, me preguntó si yo era Cristina y luego me dice que estaba detenida por aborto, por la muerte de mi hijo, yo sentí que el mundo se me cayó, me quedé sin palabras (entrevista realizada a Cristina, 2019).

Cristina relata la desprotección en la que se encontraba, a pesar que su vida estaba en riesgo, el centro hospitalario se convirtió en salas para impartir justicia estereotipada por mandatos de género. Cuando una mujer recurre al sistema de salud para solicitar atención idónea, si esta tiene un sangramiento tras haber perdido un embarazo, automáticamente se convierte en culpable, al sistema no le importan los hechos, si fue provocado o espontáneo, se encarga sobre todo de imponer su carga moral en razón de concepción de maternidad construida. En ese sentido, es importante plantear que la ética médica no primó, pero si el prejuicio y la violación al secreto profesional, esto se puede ver en el siguiente párrafo:

Cuando terminé de despertar, que todavía no entiendo como dejaron entrar a ese policía, a mí me habían practicado un legrado –se pregunta–cómo permitieron que me interrogaran las enfermeras y los doctores? Estaba detenida en el propio hospital y cada vez que

entraban a darme medicina y revisarme me cuestionaban por qué había matado a mi hijo. Eso fue un calvario, la gente tan discriminativa, horrible lo que yo viví en el hospital (entrevista realizada a Cristina, 2019).

El testimonio de Cristina también hace referencia al desacato del deber de secreto profesional médico, esto ha constituido el inicio de la mayoría de los procesos penales contra mujeres por abortos o emergencias obstétricas que se han acompañado desde la Agrupación Ciudadana por la Despenalización del aborto. De acuerdo con Emilia Lazo, Alba Cierra y Patricia Ramírez (2004), el secreto profesional es: “un deber de la profesión médica, que se reviste de mayor importancia en los profesionales que se desempeñan en el campo de la Salud Sexual y Reproductiva; donde la confidencialidad es un pilar fundamental en la relación médico-paciente ya que se abordan aspectos íntimos de la sexualidad humana” (2004: 2). Este derecho es violado al momento que la denuncia se realizó en las salas de emergencia del hospital, además de la estigmatización que enfrentó, y que está plasmada en su testimonio. La discriminación perpetrada por el personal de salud por el hecho de ser mujer es una forma de violencia institucionalizada que da cuenta de los estereotipos de género existentes que dentro de los hospitales se imponen sobre el cuerpo de las mujeres que han enfrentado abortos o emergencias obstétricas.

Sistema de (in)justicia salvadoreño

Las testimaniantes llegaron al sistema judicial con el estigma de “malas madres”, de haber “matado a sus hijos” y fallado al mandato de la “buena mujer”. En el proceso judicial se transitó del delito de aborto a homicidio agravado. Son procesos judiciales que se sustentan sobre todo en conjeturas y prejuicios, donde no resulta necesario la presentación de pruebas forenses o de otro tipo. Desde la Agrupación Ciudadana por la despenalización del aborto se nombra a este fenómeno “condenas fáciles” esto lo expresa otra de las abogadas de la organización:

Porque son mujeres de escasos recursos, y aunque aparentemente logran establecerlo inicialmente como un aborto, pese a que la ley no dice a partir de los cuantos meses es aborto u homicidio, les es fácil vincularlo como una persona y lo pasan a homicidio y luego la agravante que es en contra su hijo...Además, la Fiscalía de General de la República tiene que cumplir una agenda política en cuanto a lograr penas máximas (entrevista a Abigail Cortez, 2019).

Según lo planteado, hay una percepción que la Fiscalía General de la República encuentra en este tipo casos la oportunidad de cumplir con la agenda política de aumentar las condenas, lo cual denota eficiencia en su desempeño. Esto, denota como operan los estereotipos de género y, sobre todo, la desprotección que enfrentan las mujeres en el país. Teresa comenta su experiencia: “el momento del juicio, me condenaron a los 8 meses, en julio de 2012, la audiencia no duró ni 10 minutos, fue corta, sin médicos forense, solo estaban los muy policías que me habían trasladado al hospital” (entrevista realizada a Teresa, 2019).

En línea con lo planteado anteriormente, la frase de Teresa denota la noción de condenas fáciles: “me condenaron a los 8 meses, en julio de 2012, la audiencia no duró ni 10 minutos, fue corta, sin médicos forense”. Se puede observar que para estos casos las mujeres llegan con una pre-condena, que se inscribe al negar el derecho a la presunción de inocencia. La realidad se agravó para las testimoniadas cuando se les negó el derecho a la defensa técnica y material, pues relatan experiencias de incertidumbre, atravesadas por las opresiones de género y clase.

En los testimonios aparece también que se enfrentaron a un sistema de justicia con defensores/as públicos que los conocían el mismo día del juicio, que ni siquiera sabían sus nombres, estas irregularidades en el proceso son notorias en la narración de Teodora:

Ahí tuve la audiencia inicial, un abogado que mis padres habían pagado, el pedía 5000 dólares para sacarme, dinero que mis padres obviamente no tenían, con todo el esfuerzo reunieron 700 dólares y se lo dieron, el empezó a llevar el caso, se presentó a la preliminar que me la hicieron en noviembre, ese mismo día, me trasladaron a la cárcel estuve en la audiencia preliminar en noviembre, el abogado se hizo presente, nos pidió un terreno, vehículo, casa, yo le dije que no teníamos recursos, entonces ya el 25 de enero de 2008, me condenaron a 30 años de prisión, en ese momento para la audiencia pública del 25 de enero, fue bastante complicado, porque el abogado que mis padres habían pagado, ya no llegó, yo no tenía abogado para la audiencia pública, entonces el juez dijo que el caso ya estaba determinado, entonces había una mujer que era defensora pública, le dijeron que me acompañara para hacer legal la audiencia, ella se sentó a la par de mí, no conocía mi nombre, no sabía porque estaba ahí, pero no me defendió, trate de defenderme, pero lo mismo que me dijo la policía: todo lo que diga será usado en mí contra, ahí me condenan (entrevista realizada a Teodora, 2019).

Teodora expresa los obstáculos que enfrentó por no contar con recursos económicos, pero, además, su testimonio muestra la “ligereza” con la cual su caso fue abordado, al asignarle a una defensora pública, que no conocía en absoluto su historia. Estos procesos judiciales dan cuenta de la grave ausencia de la perspectiva de género en el desarrollo de las audiencias, que se observa con la firmeza que el juez manifiesta que el caso ya estaba determinado, es decir, ya tenía una resolución *a priori*. Una de las críticas que se realizan desde la Agrupación Ciudadana por la despenalización del aborto, es relativa la Judicatura salvadoreña, que también utiliza estereotipos de género situados en concepciones personales, lo cual desencadena condenas agravadas. Es por eso que desde la organización se ha realizado un llamado a la Corte Suprema de Justicia, a que promueva lineamientos y capacitaciones a fin de que los jueces y juezas y funcionarios y funcionarias de los órganos jurisdiccionales garanticen el derecho a la presunción de inocencia y al debido proceso, descartando prejuicios y estereotipos de género en casos de mujeres procesadas por aborto y delitos conexos, y respeten sin excepciones las garantías procesales (Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto, 2015).

Teresa también comenta sobre los obstáculos que enfrentó debido a no contar con una defensa adecuada:

Me llevan a una audiencia donde tuve defensora pública, que se presenta exactamente a la hora de la audiencia, no tuve un momento para hablar con la abogada, la abogada no decía nada, solo escuchaba lo que el juez decía, el juez me preguntaba con qué cortaste el cordón umbilical, yo le decía que no había cortado nada que podían hacerme exámenes, siempre exigí que me hicieran exámenes, nunca hicieron nada. En ese momento tuve que levantarme yo y decirle al juez que me tomarán exámenes, porque la abogada no decía nada, solo callada, luego el juez dice que iba a ir a esperar mi proceso a cárcel de mujeres (entrevista realizada a Teresa, 2019).

El relato sobre la primera audiencia y la defensa pública es una constante en las historias de las mujeres criminalizadas en el país. La defensora pública se presentó exactamente a la hora de la audiencia, no pudo ni siquiera hablar con la abogada que la defendería. Este hecho denota, por un lado, la sobrecarga de la Procuraduría para la Defensa de derechos humanos (PGR),⁷ pero también la poca o nula experiencia sobre casos relativos al embarazo, emergencias obstétricas y abortos. Es notorio en su relato cómo el sistema de justicia *desoye* la vivencia de las mujeres, Teresa insistió en su inocencia, pero los estereotipos de género operaron nuevamente, la presunción de culpabilidad –sin pruebas– hizo que el juez determinara que Teresa debía pasar su proceso en cárcel de mujeres. Es importante hacer referencia al trabajo de Julieta Di Corleto (2018), donde retoma a la criminóloga feminista Pat Carlem (1983), quien sostiene que “el control penitenciario sobre las mujeres constituye una extensión más de las formas de control sobre las mujeres por fuera del sistema punitivo. Los mecanismos de control penales y extra penales, están signados por el rol de la mujer en la familia” (28). En ese sentido, el juez orientó su decisión de enviarla a prisión, se podría decir, como una forma de control sobre aquella que desafía el rol de la mujer en la familia o el rol maternal. También los desarrollos de Verónica Spavenda (2012) permiten comprender como los estereotipos de género operan sobre el orden y control social como un elemento indispensable para su mantenimiento y reproducción. Plantea que las tradiciones, prácticas e ideologías sexistas operan tanto en las esferas formales e informales de control,⁸ estos se pueden entender como controles patriarcales.

Si bien, no se profundizará en las grandes carencias en materia procesal que caracterizan sus historias, como se puede observar por ejemplo en la deficiente y/o nula capacidad de las defensas, es importante destacar que este entramado complejo de injusticias desencadenó elevadas condenas; A Teresa le fue impuesta una pena de 40 años de cárcel, Cristina, 30 años de cárcel y Teodora, 30 años de cárcel. La constante de sus casos está vinculado a los estereotipos de género existentes que las consideró culpables desde el primer momento.

7 Para más información sobre la Procuraduría para la defensa de Derechos Humanos se puede avoca a la página web de la institución: <http://www.pgr.gov.sv/www/#gsc.tab=0>.

8 La autora retoma la definición de control social como formal e informal retomando los desarrollos de Zaffaroni. Plantea que lo informal o difuso, lo cual se ejerce a través de medios de comunicación, los rumores, los prejuicios. Y el control formal o institucionalizado es materializado en la escuela, universidad, hospital, policías, juzgados.

“Ahí viene la come niños, ahí viene la mata niños”

El primer día que llegué a la cárcel, había salido por la tele, la gente se daba cuenta por qué uno llegaba a la cárcel, ellas comenzaban a decirme ahí viene la come niños, ahí viene la mata niños [...] (entrevista realizada a Teresa, 2019).

Teresa relata el primer día de ingreso al Centro de Readaptación para Mujeres de Ilopango (cárcel de mujeres), tras haber operado la *pedagogía de la crueldad* al aparecer su historia en la televisión, era de amplio conocimiento el motivo por el que había sido condenada. Era escandaloso escuchar una condena de 40 años, pero era aún más perturbador la transgresión del orden moral que encarnaba su cuerpo, esto le significó rechazo y violencia, legitimando a un poder punitivo que no solo lo conforman el sistema de salud y el sistema de (in)justicia, sino también las otras mujeres detenidas en el centro penitenciario, quienes manifestaron: “Ahí viene la come niños”. El poder punitivo en su conjunto buscaba la penalización de la condición de género, siguiendo a Débora D’Antonio (2017: 43), esto resulta como estrategia para ultrajar y doblegar a privadas de libertad “con el propósito de generar efectos deshumanizantes y despersonalizantes”. La transgresión del mandato moral de género, la llevaba a enfrentar el castigo y señalamiento en diferentes instancias, desde el médico, juez y hasta por parte de sus compañeras en cárcel de mujeres, todos estos entes, la sancionaron y deshumanizaron.

Es importante hacer énfasis en el rol de los medios de comunicación, quienes utilizaron para el caso de Teresa la estrategia de construcción de lo siniestro para generar estigma en su contra. Siguiendo a Julieta Di Corleto (2018: 124) plantea que una de las cualidades de las crónicas y noticias relativas a los infanticidios y abortos era la capacidad de mantener un nexo de unión entre lo familiar, lo conocido y lo cotidiano, con lo desconocido y excepcional. La autora retoma el concepto de lo siniestro acuñado por Sigmund Freud, el cual sostiene que es “la ambigüedad, lo familiar, íntimo y amable se transforma en secreto, oculto e inquietante, el siniestro genera atracción y repulsión a la vez, miedo y familiaridad, comodidad e incomodidad”. La primera frase que recibió relativa a que era una persona que mataba niños también está vinculada a la construcción de lo siniestro, concepto que además refiere a aspectos naturales o cotidianos como la maternidad, pero que, al subvertirlo, la convertía para la mirada patriarcal en alguien que provocaba miedo, peligro, incomodidad y repulsión.

Es necesario también introducir el concepto de estigma de género,⁹ el cual se define como “un proceso comunicativo-performativo que persigue el control social a través de la imposición habitual de una cosmovisión heteronormativa naturalizada” (Barón, Cascone y Martínez, 201: 84). Las personas que se alejen de la norma o rompen con ella enfrentarían procesos de desprecio, rechazo y violencia. Se plantea que el grado de violencia que se ejerce dependerá de la divergencia frente a la norma. Teresa y las otras testimoniantes, enfrentaron violencia

9 Categoría propuesta desde la psicología social por el Proyecto Hermes, retomando el concepto de la obra de Goffman.

y rechazo por no cumplir con la normativa de ser una madre abnegada, la pérdida espontánea de sus embarazos, les configuró con las come niños, las malas madres.

En la sociedad salvadoreña operó el estigma de género contra Teresa, afuera y dentro de la cárcel de mujeres, esta realidad también la enfrentó Teodora:

Quando entré a la cárcel, yo lloré mucho, en ese momento iba prácticamente destruida, totalmente destruida, abandonada, hundida en un abismo donde no encontraba escapatoria, lloraba por mi hijo, por mi familia, apenas tenía 23 años, fue difícil (entrevista realizada a Teodora, 2019).

A su edad, Teodora se sumergió en un sinfín de violaciones. Al decir que no encontraba escapatoria, es una manera icónica de demostrar cómo el Estado cierra puertas, ventanas y oportunidades a las mujeres. Teodora era desarraigada de su entorno, su hijo y familia. Teodora continúa con su relato caracterizado por la violencia que se manifestó contra su cuerpo, el poder punitivo se expresó por medio de las otras mujeres privadas de libertad que estaban en cárcel de mujeres:

Quando entré me golpearon, estuve aislada 3 meses, después de haber entrado en la cárcel, me llevaron al calabozo, según la autoridad por protección (entrevista realizada a Teodora, 2019).

Me golpearon por lo que iba, iban mujeres conmigo que están por otros delitos, ellas avisaron a las demás por lo que yo iba, que iba a alguien por haber matado a su hijo [...] cuando ingresé me estaban esperando para hacerme algo, me decían que para mejor los animales cuidaban a sus hijos y no yo, que merecía estar muerta y por eso me golpeaban, ellas me querían matar, fue muy difícil ese momento, eso lo decían las internas (entrevista realizada a Teodora, 2019).

Si bien la estigmatización de género se caracteriza por ser en buena parte simbólica, esta tiene “un último refrendo en la violencia física.” Esto significa que “contiene siempre la promesa del recurso a la violencia como ultima ratio en el restablecimiento de la norma y la supresión de la diferencia” (Barón, Cascone y Martínez, 2013: 845). En ese sentido, el estigma de haber desafiado el mandato de la maternidad tuvo como consecuencia expresiones de violencia física como una manera de castigar a Teodora. Además, la frase “me decían que para mejor los animales cuidaban a sus hijos y no yo, que merecía estar muerta y por eso me golpeaban, ellas me querían matar”, denota la carga moralizante del delito por el que había sido juzgada, también, hacer alusión a que mejor los animales cumplen la función de cuidar, tenía por un lado la intención de deshumanizarle, hacerle sentir inferior, pero, sobre todo, era una manera de validar y justificar las violencias que perpetraron contra ella. Este párrafo también hace referencia al proceso de asimilación ideológica que implicó la puesta en práctica códigos jurídicos que, a su vez, conllevó, entre otras cosas, la legitimación e internalización de ciertos sentimientos y sentidos como cuestiones “naturales” (Calandria, 2014) Se posicionaba como natural la vivencia de la maternidad, como algo inherente al ser mujeres, por tanto, una mujer acusada y condenada por el delito de aborto u homicidio agravado constituía en una aberración, que debía ser sancionada y castigada por el poder punitivo.

Teodora también relata que estuvo en el calabozo, también conocido como “las islas” espacios reducidos donde las mujeres privadas de libertad son aisladas de las demás internas. Según su relato, la trasladaron para protegerle, ante las agresiones en su contra. Una medida de protección que más significaba un castigo, debido a las condiciones inhumanas que caracterizan estas pequeñas celdas.

El poder punitivo también se manifestaba en el actuar de los y las custodias: “los custodios hacían preguntabas raras, “mira y ¿por qué lo hiciste?, ¿por qué no lo regalaste?” cosas así, como cuestionándome, haciendo preguntas estúpidas” (entrevista realizada a Teodora, 2019).

Teodora era cuestionada de manera constante, ella plantea que eran preguntas raras las que le hacían: “¿por qué lo hiciste?, *¿por qué no lo regalaste*”, eran algunas de las frases que buscaban culpabilizarla en razón de ser considerada una *anti-mujer*, por no haber concretado en buenos términos su embarazo. Para continuar con los planteamientos relacionados con la estigmatización, es importante referir a de Marta Lamas (2014), quien sostiene que el estigma y la injusticia van de la mano. Las historias que se han develado hasta ahora dan cuenta que las consecuencias de la penalización del aborto recaen en los cuerpos de las mujeres más pobres, las que tienen recursos económicos nunca jamás experimentarían esta vivencia carcelaria. Kumar, Hessini y Mitchell (2009) en Lamas (2014), plantean que el estigma, además de ser un proceso de desacreditación social, es un indicador de profundas desigualdades sociales. Está claro que la vivencia de la criminalización por un aborto provocado, espontáneo o emergencia obstétrica se encarna en un sector específico de la población. La precariedad es la característica de las mujeres testimoniantes. Para el caso de Cristina también fue violento el proceso de ingresar a cárcel de mujeres, lo relata a continuación:

En ese instante me trasladan para la cárcel de mujeres en Ilopango, ahí comenzó otro calvario y es sobre los riesgos que corre una mujer que llega por aborto y homicidio culposo, a una prisión, porque adentro te quieren matar, no solo el hecho que los medios de comunicación se encargaron de pisotearlo a uno, de decir que me habían condenado a 30 años porque mate a mi hijo, sacar la noticia, los periódicos más amarillistas del país y ponerlo por el suelo a uno, no solo lo iban a saber mi vecindario, si no mucha gente que me conocía (entrevista realizada a Cristina, 2019).

Para el testimonio de Cristina se retoma la noción de Rita Segato (2013) quien sostiene que el cuerpo femenino también significa territorio. En sus desarrollos sostiene que el cuerpo ha sido constitutivo del lenguaje de las guerras que se anexa como territorio conquistado. Esta analogía se utilizará para comprender cómo el cuerpo es territorio en disputa, Cristina comenta que enfrentó “otro calvario” y “sobre los riesgos con los que llega una mujer que ha tenido un aborto [...] porque adentro te quieren matar” el territorio-cuerpo de Cristina es el espacio donde se imponen leyes, estigmas y mandatos, el lugar donde opera el poder punitivo que sostiene la idea y necesidad de domesticar cuerpos que transgreden el orden social de la maternidad. El estigma aparece de nuevo en la historia de Cristina, es imperante agregar la importancia de entender este fenómeno como un proceso, y no como atributo, esto posibilita identificar con claridad “cómo el atributo que

determina una identidad menospreciada por la sociedad es, en realidad, fruto de un acuerdo social en un contexto particular”. Además, visualizar el estigma como proceso “permite caracterizarlo como una herramienta de poder para mantener las desigualdades sociales” (Barón, Cascone y Martínez, 2013:841).

Cristina continúa con el relato de estigmas:

cuando entré dice una: ahí viene la perra que se comió a su hijo... uy esas palabras, cuando escucho una expresión así, esas perras, me recuerdas tanto ese momento que viví, fue un momento tan duro, yo iba congelada por lo que me había pasado, sentir ese otro golpe en mi vida, era para que me diera un infarto (entrevista realizada a Cristina, 2019).

La carga simbólica de la expresión es un reflejo de la cárcel de mujeres como institución social disciplinadora, performativa de cuerpos y subjetividades (Rossi, 2014). El impacto que generó esa frase deshumanizante, continúa estando presente en sus recuerdos.

Y es que, según Marcela Lagarde (2011) las mujeres que están en prisión representan para el imaginario social a la anti- mujer, aquella que traicionó el mandato social de género que la naturaliza como buena, abnegada y sumisa. Es importante, agregar que, para la sociedad, y para el caso concreto de las testimoniantes, la cárcel implica que han trastocado el rol de buena hija, buena esposa y buena madre para encarnar las crueldades que se le adjudican al haber cometido un delito y “desviarse” de los códigos de la feminidad. El hecho de ingresar a la cárcel, constituye en sí mismo, una traición al mandato de la feminidad, cuestión que se profundiza en la realidad que enfrentó Cristina y las testimoniantes, en un contexto con leyes restrictivas y un sistema de injusticias posibilita que la sanción social se recrudezca.

Esto se sostiene debido a que el ideal de género fabricado culturalmente constituyó el mito de la mujer-madre, sustentado en creencia en el instinto materno, en el amor materno y en el sacrificio. Visto así, el poder punitivo les impone la etiqueta de “malas madres” debido a que “no cumplen con los ideales de la maternidad socialmente aceptados (Palomar, 2004:16). Ante la “aberración» de los sucesos, leyes y hasta sus mismas compañeras dentro de la cárcel, aplicaron correctivos a modo de escarnio de lo sucedido.

Castigo y encierro: ciudadanías amputadas

El día empezaba cuando el sol no había salido. Teresa, Cristina y Teodora dan cuenta del tiempo en la cárcel, una rutina que iniciaba a las 4 am: ducharse, conseguir agua para todo el día¹⁰ y estar listas para el conteo matutino de los custodios que era a las 6:00am. Todas expresaron malestar por el hacinamiento:

10 La violación al derecho humano del agua caracteriza la realidad de Cárcel de Mujeres, Teresa plantea que tenía que salir corriendo todas las madrugadas para alcanzar un poco de agua, las que no tenían como comprar se quedaban sin agua, porque solo había disponible dos horas en el día, relata: “si no agarrabas en la mañana, tenía que esperar hasta las 4 pm”, todo el día sin agua.

Yo vivía en una celda donde éramos 45 personas, un baño para 45 personas (entrevista realizada a Cristina, 2019).

Estaba en una celda con 300 mujeres, en todo el penal había 2700 mujeres, el centro tiene capacidad para 40 (entrevista realizada a Teodora, 2019).

El hacinamiento como marca carcelaria genera condiciones no dignas para vivir, se convierte en un terreno óptimo para la perpetración de las violencias, más del 600% de hacinamiento, refleja que para el Estado salvadoreño son vidas que no importan. ¿Qué es lo que hace que unas vidas importen más que otras, sentir horror, repugnancia, rechazo o indiferencia ante la pérdida de unas vidas? (Butler, 2010) la reflexión es necesaria, sobre en todo en un país punitivista como El Salvador.

La extrema sobrepoblación de los centros penales ha sido señalada por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (2013),¹¹ quienes plantearon que la sobrepoblación motiva que las condiciones de detención impliquen un tratamiento inhumano y degradante. Además, constataron graves problemas sanitarios, de acceso a agua potable y saneamientos, luz eléctrica, calefacción y ventilación. Esta situación se extiende a abogados y familiares quienes son sometidos a estrictas revisiones y controles por parte de efectivos de la Fuerza Armada que controlan el acceso a los centros penales (Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, 2013).

Esta realidad de horror la relata Teresa:

Era bien difícil porque estaba súper lleno cuando entré, dormíamos de lado, compartíamos colchoneta, no teníamos sábanas, nada, era condiciones inhumanas, los custodios también te tratan súper mal, peor cuando vas por aborto, así comenzó la vida en la cárcel (entrevista realizada a Teresa, 2019).

El hacinamiento hacía difícil la vida dentro de la cárcel, la ausencia condiciones materiales era nombradas por Teresa como condiciones inhumanas. También la Procuraduría para la Defensa de Derechos Humanos (2009)¹² ha señalado que la situación inhumana que el hacinamiento produce en las personas que se encuentran privadas de libertad representan vulneraciones al derecho a la vida digna, la integridad física y moral, la dignidad y la salud, por lo cual la institución hizo un llamado de atención de los poderes del Estado salvadoreño, a fin de reorientar de manera inmediata las políticas públicas.

Esta realidad se profundiza en razón del delito por el que se estaba adentro: “los custodios también te tratan súper mal, peor cuando vas por aborto” las

11 El Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria es un mecanismo creado por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en el que un grupo de expertos tienen como función la averiguación de casos en los que existan detenciones que puedan atentar contra los principios establecidos por normas internacionales y la Declaración Universal de los Derechos Humanos; solicitar y recibir informaciones al respecto a gobiernos, organismos civiles y ciudadanos involucrados en los casos así como informar anualmente sobre sus actividades. Más información: <http://acnudh.org/wp-content/uploads/2014/08/ES-Factsheet-WGAD-formato.pdf>.

12 La PDDH no emite informe sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres privadas de libertad desde 2009.

personas que custodian reproducen ideas acerca de la maternidad desde una mirada monolítica del binomio madre-hijo. Los malos tratos que también enfrentó Teresa dan cuenta de la criminalización específica que sufrió. La crisis carcelaria de hacinamiento se conjuga con las maneras de expresar el poder punitivo sobre el cuerpo de mujeres que ingresan a un recinto penitenciario por motivos relacionados al aborto u homicidio agravado en razón del recién nacido.

El modo de encierro de las mujeres testimoniadas estuvo caracterizado por el silencio y miedo, se puede observar en el siguiente párrafo:

Yo creía en ese momento, que era la única que estaba ahí, nadie hablaba de las demás, nadie hablaba, nadie decía que estaban ahí por aborto, nadie decía, cambiaban de delito, nadie decía yo vengo por aborto, o me acusan por haber cometido un aborto, nadie, todo estaba en silencio, yo creía en ese momento que era la única (entrevista realizada a Teresa, 2019).

Según el relato de Teresa, el sentirse sola, no encontrar referentes, vivir en una atmósfera donde hay que encubrir y silenciar el motivo por el cual estaba ahí, era una estrategia para evitar las agresiones, la sobrevivencia en la cárcel desde el silencio y soledad, era una manera de excluirle y también era necesaria para evitar castigos por ser considerada “mala madre” Esta situación en la que se encontraba, se puede profundizar en el siguiente párrafo:

[...] pasé 6 meses que no tenía un curso para ir, me empecé a rebuscar por lavar ropa, hacer limpieza, lavar los baños, cualquier cosa para ganar un poquito de dinero y mandarle a mi hijo...llegaba al almuerzo, y comía y luego seguía lavando, el día que me tocaba lavar pasaba todo el día, ya a las 5.00 pm de la tarde íbamos a otra vez para el dormitorio, a estar encerradas, ese era el tiempo más difícil cuando nos encerraban a las 5.00 pm, pasar tantas horas encerradas en un cuartito pequeño, habían mujeres que se desmayaban, que se enfermaban, porque era demasiado el encierro, entonces eso era lo que prácticamente hacíamos en el día (entrevista realizada a Teresa, 2019).

Es inhumano como se vive en la cárcel, no hay agua no hay colchoneta, se duerme en el suelo, no hay agua para lavar los baños, te botan todo cuando hacen la requisas, me entra mucha cólera, que los custodios entran a botarte todo lo poco que tenemos, viví dos requisas dentro de la cárcel nos sacaban a puros calzones delante de los policías, nos metían las manos en nuestras partes íntimas, para revisar que no lleváramos nada, y delante de los hombres nos hacían bajarnos el calzón, eso es inhumano, cuando decíamos algo nos echaban gas pimienta, cuando no estábamos de acuerdo con lo que estaban haciendo (entrevista realizada a Teresa, 2019).

Nuevamente se pone en evidencia el día cotidiano de una mujer en la cárcel, Teresa comenta que los primeros meses ni si quiera tenía acceso a los programas.¹³ Sin embargo, el castigo se manifestaba también en este ámbito; esto, profundizado por las condiciones de precariedad que hacía que los días fueran largos, entre comidas y trabajo precario para sobrevivir. Teresa relata que incluso había mujeres

13 Los programas suelen ser de gran utilidad, porque además de su función “rehabilitadora”, resultan ser necesarios para la consecución de beneficios penitenciarios por buena conducta.

que se desmayaban por el encierro y por el hacinamiento. Esto da cuenta de la existencia de un sistema penitenciario vulnerabilizador.

Además, comenta sobre dos requisas que vivió durante el encierro “los custodios entran a botarte todo lo poco que tenemos, viví dos requisas dentro de la cárcel nos sacaban a puros calzones delante de los policías, nos metían las manos en nuestras partes íntimas [...]” lo cual refleja la violencia institucionalizada en la práctica. La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (2009) se pronunció por la aplicación de procedimientos y registros violentos (incluye registros vaginales y anales). Además, señaló las requisas y registros al interior de los centros deben enmarcarse en procedimientos diseñados para mantener la seguridad de las personas reclusas y de ninguna manera deben constituir formas de maltrato, destrucción de pertenencias o menoscabo a los derechos de las personas privadas de libertad.

La violencia institucional también fue relatada por Cristina:

Un día que nos hicieron una requisa, nos levantaron a las 3 am, cuando hacen requisa andan sus gorros navarrone, con la cara tapada, de madrugada en la noche, cuando termino la requisa, ¿sabes que nos hicieron? nos tocaron analmente y vaginalmente, ese fue el momento más humillante de mi vida, fue una manera brusca, nos expusieron a los demás guardías a que todos nos vieran, ese fue uno de los momentos más horribles (entrevista realizada a Cristina, 2019).

Teresa y Cristina recuerdan las violencias institucionales que enfrentaron dentro de la cárcel, tal como señala Rossi (2014: 1) “la problemática de las mujeres en contexto de encierro se vincula con la importancia de visibilizar modalidades de violencia contra las mujeres, que no son nuevas ni pertenecen exclusivamente a la lógica carcelaria, sino que refieren a las condiciones macrosociales en las cuales las mujeres desarrollan su cotidianidad”. La violencia contra las mujeres dentro de la cárcel, es un reflejo de un sistema patriarcal y una sociedad machista, que alienta la impunidad.

Como menciona Irma Colanzi (2018) en las tramas del poder se pueden analizar de las lógicas en que emerge el discurso de las mujeres liberadas. Ella sostiene, refiriéndose a las mujeres privadas de libertad, cuyos testimonios fueron analizados que su discurso “conlleva un dispositivo punitivo en el que se conjugan la mirada judicial con la de las fuerzas de seguridad y las concepciones patriarcales en juego” (2018: 99). Retoma a July Chanetton y Nayla Vacarezza (2011), quienes hablan de una “doble amputación subjetiva”, ya que la situación de privación de libertad atenta contra el lugar de la mujer como sujeto de derechos, así como también contra su ejercicio pleno de la ciudadanía.

Lo inhumano se significa en su cuerpo considerado de segunda categoría, ciudadanas que en diferentes momentos de su historia han vivido interrupciones en su ejercicio ciudadano, que han vivido una guerra sobre su cuerpo. Partiendo de las experiencias relatadas, también se podría decir que hay una tercera amputación subjetiva, tiene que ver con la maternidad, arrebatar su condición de humana por haber enfrentado la emergencia obstétrica, pero también amputarle la posibilidad de ejercer su maternidad, en el sentido de los hijos que dejaron en los cuidados de otros familiares, un proceso forzado de *desmaternalización*.

La noción de ciudadanía amputada se puede evidenciar en este párrafo:

Ellos decían que estábamos presas y si estábamos ahí es porque habíamos cometido un delito y no teníamos derecho a nada, la comida era super mala, a veces hasta los frijoles con gusanos, nos llevaban lo que estaba arruinado, a veces nadie comía, nadie se podía comer esa comida (entrevista realizada a Teresa, 2019).

La noción de ser sujeta de derechos no debería extinguirse con la privación de libertad. La testimoniante relata que los custodios decían que: “no teníamos derecho a nada”, la práctica de castigar de manera constante a la persona que ha cometido un delito se institucionaliza, forma parte de los usos y costumbres del centro penitenciario, que, a su vez, está caracterizado por un discurso punitivista que viola derechos humanos.

Además, el impacto en la subjetividad estaba en relación con las elevadas penas que habían enfrentado, Cristina comenta: “a los días –se dijo así misma– me tengo que ubicar que esta será mi situación, no me eché a morir, aunque por dentro yo decía: caramba 30 años, y apenas tengo 18 años, acababa de cumplirlos, de cuantos años saldré, como de 50 años” (entrevista realizada a Cristina, 2019).

Las penas aparte de ser injustas, excesivas y desproporcionales, cumplen con dos funciones. Por un lado, a nivel de la subjetividad, Cristina comenta lo difícil que era pensarse saliendo de la cárcel a los 50 años, su juventud arrebatada por un sistema de (in) justicia, y, por otro lado, las penas elevadas cumplen con una función aleccionadora, es un mensaje para la sociedad, para mostrar lo que les puede pasar a las mujeres que no cumplan con el mandato de la maternidad, penas de cárcel que pueden considerarse cadenas perpetuas.

La violencia penitenciaria en contextos de encierro, como reflejo de la sociedad patriarcal, racista y clasista, como desubjetivizante y como mensaje aleccionador, se puede observar también en lo que comenta Teodora:

Dentro de la cárcel todos los derechos son violentados, creo que dentro de la cárcel acá de El Salvador, es totalmente precario, hay de toda necesidad, de todo tipo, tanto como de salud, alimentación, de todo, en general, creo que dentro de la cárcel no se cumple ningún derecho, dentro de la cárcel son violentados todos, creo que mayormente en los casos de las mujeres que llegamos por aborto o emergencias obstétrica, se nos negó el derecho a una revisión de la sentencia para que se lograra determinar cuál era la razón de la muerte [...] fue el peor calvario que hemos vivido (entrevista realizada a Teodora, 2019).

Teodora comenta que dentro de la cárcel no se cumple ningún derecho, la violencia se manifiesta en la vulneración del derecho a la salud y alimentación; sin embargo, coloca que la violencia “se escribe en su cuerpo” al momento, que también se profundizan los atropellos por la emergencia obstétrica que enfrentó, lo cual generó que esta experiencia fuese considerada como el peor calvario que se puede vivir. La violencia en el contexto de encierro punitivo era de nuevo una estrategia biopolítica de vulnerabilización sobre su cuerpo. Tal como establece, Rossi (2014), la violencia ejercida en las cárceles funciona como una serie de mecanismos de control y sumisión por los que el orden social se establece y

reproduce. Estas violencias al analizarlas en relación a la lógica del sistema patriarcal permiten develar los dispositivos de poder que producen y reproducen, en todos los espacios de socialización, cuerpos y subjetividades oprimidas.

Las violencias institucionales, también operan a través de funcionarios especializados en temas de salud mental, como también de las directoras del centro penal:

Hay mucho abuso de autoridad, tanto de las psicólogas, como de las directoras de centros penales, lo que para ellas les conviene procede, lo que para la ley tendría que proceder no, yo me recuerdo que en una ocasión tenía evaluación con un psicólogo y me dijo: "estoy viendo tu expediente, estas condenada a 30 años de prisión, te hago una pregunta personal -le dijo el psicólogo- ¿tú con este montón de años no te dan ganas de matarte? yo que tú ya me hubiera suicidado" ¡como un psicólogo me va a decir eso! [...] falta de ética profesional, de cada trabajador, hay muchas irregularidades (entrevista realizada a Cristina, 2019).

El testimonio de Cristina da cuenta sobre la violencia institucionalizada y la discrecionalidad de las funcionarias y los funcionarios, donde operan prejuicios personales, en casos ligados a la nula o poca formación en temáticas de derechos humanos y género. Estas irregularidades y falta de ética que menciona Cristina, suelen suceder en silencio, es violencia caracterizada por la impunidad, al amputar derechos como la ciudadanía, se torna de gran dificultad el ejercicio de derechos humanos fundamentales.

La desmaternalización. "Lo más difícil fue no ver a mi hijo, me quitaron el derecho de ver a mi hijo"

La vivencia de Teresa, Cristina y Teodora está atravesada por la tensión entre el estigma de haber transgredido el orden moral y, por tanto, ser consideradas "malas madres" y entre la imposibilidad de ser madres de sus hijos y cuidarles en su niñez. Los obstáculos que enfrentaron para ser madres tuvieron como efecto la desobjetivador.¹⁴ Esto lo podemos entender con los desarrollos de Débora D'Antonio (2017), quien plantea que una medida disciplinaria para las mujeres en la cárcel tiene que ver con el desprendimiento de sus hijo. La autora utiliza la categoría: desmaternalización, "como una manera de dismantelar los anudamientos de distintos aspectos y registros, simbólicos, imaginarios, públicos, íntimos y privados, que se materializaron" en el caso las testimoniantes "en sujeción de las identidades de género y sexuales en tanto constelaciones organizadoras de la subjetividad" (49). Esto se cristalizó en prácticas de desmaternalización:

Teresa comenta sobre esta vivencia:

Lo más difícil fue no ver a mi hijo, me quitaron el derecho de ver a mi hijo, solo lo vi dos veces en 4 años 6 meses, solo lo veía prácticamente una hora, porque ellos hacían todo el día la cola, pero solo lo veía una hora, entraban y salían (entrevista realizada a Teresa, 2019).

14 Débora D'Antonio (2017) retoma a Silvia Bleichmar quien acuña el concepto de desobjetivación el cual alude "al momento en el que el sujeto, atravesado por los modos históricos en los cuales cada sociedad representa y apuntala esta conformación diferenciada en sentido estricto del inconsciente, es objetivado o menoscabado en su ser".

Estaba lejos y sentía que se había repetido la misma historia conmigo, eso es lo que me hacía sentir mal, cuando tuve a mi hijo, decía que no iba a pasar una situación como la mía, yo misma me culpaba, me sentía mal (entrevista realizada a Teresa, 2019).

Además, es importante señalar que ante el proceso de desmaternalización operaba conjuntamente la culpabilización, Teresa sentía que se había repetido la misma historia de su niñez en orfandad, ella deseaba que su hijo no enfrentara el dolor del abandono que encarnó su piel; sin embargo, las condiciones históricas, jurídicas y sociales de El Salvador, forzaron el desprendimiento familiar, la ruptura en razón a la criminalización injusta, generaba grandes sentimientos de malestar para Teresa.

Teodora también relata lo difícil del proceso de desmaternalización, que se profundizó con la ruptura de otras relaciones familiares:

Para mí lo más difícil fue perderme la infancia de mi hijo, perder a mi hermana, hermano, a mi hijo lo vi pocas veces, él no podía irme a ver las veces que quisiera, por ser de tan lejos, él no podía llegar a verme, mis padres ya están bastante avanzados de edad, no podían andar en la calle con un menor de edad, lo vi aproximadamente unas 7 veces durante los 10 años, la distancia de Tacuba a la cárcel son cerca de 5 horas (entrevista realizada a Teodora, 2019).

Existen grandes obstáculos para poder sostener lazos familiares dentro de la cárcel, las disposiciones actuales, además, de exigir que las visitas comprueben por medio de documentación adecuada la relación de parentesco en primer grado de consanguinidad, impone barreras relacionadas a las distancias geográficas, la cárcel estaba a cinco horas de su hogar, lo cual implicaba un alto costo económico en concepto de movilización, alimentación y tiempo. Teodora planteaba que fue difícil no ver a su hijo, el que la pudo visitarle solo en aproximadamente siete ocasiones en diez años, pero también fue el alejarse de otros seres queridos. Las condiciones de precariedad económica generaban una de las mayores dificultades, para poder realizar un viaje a cárcel de mujeres, había que tener disponible aproximadamente treinta dólares por visita.¹⁵

En relación con la experiencia de Cristina, plantea lo siguiente:

La relación con mi hijo, no lo veía tan seguido, en los 4 años que estuve lo habré visto como 6 veces nada más, me lo llevaban cada 5 o 6 meses, él me decía: ¿mamá cuándo te vas a la casa? a veces quería darle mentira, pero no podía –en una ocasión su hijo le preguntó– “¿mamá por qué me mientes? me dijiste que trabajabas aquí, pero esto es una cárcel” él ya sabía leer, había leído afuera que decía cárcel de mujeres. Él se enteró y tuve que hablar con él, no contarle con detalle, pero sí contarle parte de la historia, ya cuando salí si él sabe desde un principio cómo fue (entrevista realizada a Cristina, 2019).

Cristina comenta que también tuvo grandes dificultades para ver a su hijo durante los cuatro años que estuvo privada de libertad, solo en aproximadamente

15 Este monto está calculado en relación a la distancia del hogar de la familia de Teodora, incluye transporte y alimentación. Las visitas significan también la pérdida de un día de trabajo remunerado.

seis ocasiones pudo recibir su visita. Se puede evidenciar la tensión que existió en su proceso desmaternalización, de cara a explicar a su hijo las injusticias que había vivido.

Siguiendo a D'Antonio (2017), este proceso de desmaternalización puede tener la pretensión de destruir subjetividades, aspecto que se manifestó de manera articulada con el ataque al cuerpo físico y la feminidad de las testimoniadas. Es fundamental plantear la retórica de estas historias; por un lado, a nivel del Estado salvadoreño se sostiene públicamente una retórica del ideal materno, como pilares fundamentales de la familia, ligado al mandato del ser mujer como sinónimo de madre, a la vez, ese mismo Estado quebró el lazo de las testimoniadas con sus hijos y familia. D'Antonio sostiene que la maternidad “se torna válida solamente para aquellas mujeres que no impugnan el orden social, pero para quienes son disidentes el Estado reserva un ataque directo a su subjetividad que incluye subvertir las propias representaciones que el régimen maneja sobre la cuestión de género” (2017: 56).

Estas estrategias se consolidan como ataques directos a la subjetividad de las testimoniadas, como una forma de castigo y sanción, pero, sobre todo, permite dilucidar las complejidades en relación a la vivencia de ser madres y ser mujeres como parte de la experiencia en el encierro carcelario.

Conclusiones

De esta manera, respecto de la importancia que tiene el lugar de enunciación de Teresa, Cristina y Teodora en el tránsito del *hospital a la cárcel*, permite trazar el camino de injusticias que enfrentaron en diferentes momentos del trayecto. El capítulo posibilita comprender la realidad desde una perspectiva más amplia, a través de visualizar el perfil social de las mujeres criminalizadas por aborto o delitos conexos en El Salvador. Esto da elementos para entender las injusticias desde una perspectiva interseccional.

Se pudo evidenciar el continuum de las violencias contra sus cuerpos, desde que son acusadas por sospechas de aborto y ser consideradas *malas madres*. Desde este estadio operan concepciones sustentadas en estereotipos de género. La emergencia obstétrica y aborto espontáneo que enfrentaron las testimoniadas los llevó a recorrer las injusticias trazadas que suceden porque son *vidas que no son valiosas* para el Estado salvadoreño. Otro elemento que aparece en el trayecto es la atribución de la presunción de culpabilidad por sobre la presunción de inocencia, los mandatos morales se sobreponen, pero sobre todo queda claro que opera la ideología conservadora del sistema público de salud.

Durante el trayecto de injusticias las mujeres testimoniadas dan cuenta del rol estigmatizador de los medios de comunicación, en cuanto reproductores de la *pedagogía de la crueldad*, el recorrido luego del hospital permite conocer sus vivencias dentro del sistema de (in)justicia donde llegan con la viñeta de haber matado a sus hijos, negando el derecho a defensa técnica y material. Sus testimonios relatan el momento en el que llegan a la cárcel de mujeres y queda en evidencia que el poder punitivo, vas más allá del hospital, fiscales y jueces, este también se

expresa en la cárcel, por medio de sus compañeras que también están privadas de libertad, quienes se refrieron sobre las testimoniantes con frases que aludían a la “transgresión moral de la maternidad” –ahí vienen las come niños–.

Estas violencias y estigmas se expresaron también desde el personal penitenciario, cuerpo directivo, profesionales de la psicología, custodios y custodias, lo cual consolida la vivencia de encierro como una experiencia de *ciudadanía amputada*, donde las violaciones que provoca el hacinamiento, falta de agua, mala alimentación, generan, en palabras de las testimoniantes, un lugar donde ningún derecho se cumple, un lugar inhumano.

Finalmente, la experiencia de encierro carcelario permite evidenciar los procesos de desmaternalización, los cuales develan la retórica de Estado salvadoreño, que por un lado idealiza la maternidad, pero otro lado, la considera válida solamente para aquellas mujeres que no impugnan el orden social, pues las mujeres en la cárcel no pueden ejercer su rol de madre.

SUBVIRTIENDO LAS TRAMAS DE LA CRIMINALIZACIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y (NO) REPRODUCTIVOS CUERPOS QUE IMPORTAN

LAS TRAYECTORIAS MILITANTES FRENTE A LA CRIMINALIZACIÓN

Decidir sobre nuestros cuerpos es decidir nuestros sueños.
Es luchar por la libertad, por la diversidad, por la autonomía.
Es cuestionar el poder instituido y salir del ámbito privado al que quieren confinarnos, es hablar de deseo y ejercerlo.
En definitiva, se trata de ser cuerpos y subjetividades en rebeldía.
PAÑUELOS EN REBELDÍA, 2007

En este capítulo procuraré dialogar con la historia que hemos construido como movimiento, para dar cuenta de la genealogía del feminismo salvadoreño. Me interesa visualizar los antecedentes de la Agrupación Ciudadana por la despenalización del aborto, como un espacio de lucha por la justicia, que posibilitó construir contextos de escucha para mujeres criminalizadas injustamente debido a la total prohibición de la legislación.

Ante el hartazgo de vivir en la *intemperie subjetiva* (Grosso, Trpin y Zurbriggen, 2013), se genera silencio, censura e impotencia como consecuencia de la total penalización del aborto a partir de 1997. Una intemperie producto de vivir en un país que considera a las mujeres como ciudadanas de segunda categoría en un Estado que no garantiza derechos sexuales y derechos (no) reproductivos. La Agrupación Ciudadana por la despenalización del aborto surge como un espacio de acompañamiento jurídico-social a mujeres criminalizadas injustamente, un espacio de lucha, movimiento e incidencia para colocar en la agenda pública las violaciones que producen los marcos normativos restrictivos en materia del derecho a decidir.

Para este ejercicio de diálogo con nuestra historia feminista retomo el texto de Belem Grosso, María Trpin y Ruth Zurbriggen (2013) quienes plantean que “cartografiar resulta una operación intelectual que busca pensar genealógicamente sobre prácticas activistas situadas, motorizadas por decisiones políticas, prácticas que encarnan teorías, las producen, las configuran y también las agrietan” (2013:98).

Cartografiar en perspectiva feminista es reconstruir nuestra historia, a veces fragmentada, es reconocer-nos y visibilizar las acciones, luchas y resistencias que estamos tejiendo en lo cotidiano. En este ejercicio de memoria es relevante situar la movilización que ha generado la lucha por la libertad de las mujeres criminalizadas injustamente debido a la penalización absoluta del aborto. Los testimonios de Teresa, Cristina y Teodora son parte una nueva subjetividad colectiva. En el presente capítulo consideramos importante visualizar el primer encuentro de las testmioniantes con la Agrupación Ciudadana, haciendo hincapié en el momento en que recuperan su libertad. Además, presentamos un análisis del proceso de reposicionamiento subjetivo, haciendo énfasis en las estrategias de afrontamiento y resistencia feminista. El interrogante central al que se responde es cuáles son los retos que encuentran luego de haber recuperado la libertad, tanto en el ámbito familiar como laboral, será fundamental en ese sentido, hacer visible la continuidad del estigma carcelario y el impacto en su proyecto de vida. De igual manera, en el capítulo problematizaremos sobre los modos de asunción de una posición política activa en la lucha por la despenalización del aborto en El Salvador.

Será fundamental indagar acerca de la resignificación de su experiencia vital hoy, lo que permitirá conocer en primera persona como se observan a sí mismas en este largo camino de (in)justicias y como se perciben en la actualidad.

Hablar en primera persona

Como mencioné al inicio de esta tesis, tengo intención que mi experiencia personal en la Agrupación Ciudadana por la despenalización del aborto se visibilice, en tanto una estrategia de reconocimiento y luchas. De hecho, la decisión de iniciar este proceso formativo de magister, tuvo como propósito fundante colocar la realidad de injusticias que vivimos y enfrentamos las mujeres en El Salvador debido a la penalización absoluta del aborto, una oportunidad para denunciar al Estado salvadoreño por la violencia sistemática contra las mujeres, una posibilidad de sumergirme en el mundo académico desde la militancia y activismo feminista.

El reto del intelectual anfibio es planteado por Maristella Svampa quien sostiene que es posible integrar el modelo académico y militante, los cuales se viven como opuestos en algunos espacios que aluden a la objetividad. La autora plantea la posibilidad de ser intelectual anfibio, que puede “desarrollar la capacidad de habitar y recorrer varios mundos, generando así vínculos múltiples, solidaridades y cruces entre realidades diferentes, se trata de poner en juego y en discusión los propios saberes y competencias, desarrollando una mayor comprensión y flexibilidad sobre las diferentes realidades sociales y sobre sí misma” (2007: 6).

La invitación de Svampa (2007) es a romper los moldes del modelo hegemónico en el mundo de la academia, y por eso, es que desde esta apuesta metodológica testimonial persigo el objetivo de visibilizar las voces y trayectorias de Teresa, Cristina y Teodora, desde el enfoque de la investigación activista feminista intentaré dar cuenta del proceso de conformación de la Agrupación Ciudadana por la Despenalización, un espacio que transitó el silencio, la censura y autocensura, que ante las violencias vividas en materia de derechos sexuales y

derechos (no) reproductivos, se implantó en nuestra subjetividad colectiva, la necesidad de construir un espacio que abriese el debate serio, científico y laico, pero además, un espacio de escucha a mujeres criminalizadas, quienes atravesaban diferentes procesos de desubjetivación, de violencias producto de las estrategias biopolíticas de vulnerabilización y resultado de las tramas de poder carcelario, un espacio que nace con el afán de buscar justicia para las mujeres privadas de libertad, que denunciase la (in) justicia patriarcal. Esta lucha por la libertad nos permitió construir redes de solidaridad nacional e internacional, que ha ampliado los contextos de escucha para las mujeres, impactando en la construcción de subjetividades que posibilitan el activismo social de las testimoniantes. Este proceso de trabajo y lucha, se tensiona entre las tramas de opresión, los estigmas múltiples y la legislación penal obsoleta que sigue sosteniendo El Salvador.

La lucha por la libertad y la vida de las mujeres tiene su correlato en las luchas feministas de El Salvador, por eso es necesario hacer un breve recorrido desde las genealogías que posibilitan el reconocimiento de las feministas de la postguerra, para identificar las diferentes acciones colectivas que hemos impulsado.

Feminismos en El Salvador

Para hacer referencia al movimiento feminista en El Salvador es necesario partir de la guerra civil, que desarrolló procesos de organización social y resistencias desde el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, que combinaron lucha política, militar y la del movimiento social, fue período caracterizado por las luchas, pero también por el dolor de un pueblo que vivió las violencias de un sistema oligárquico y represivo. Esta guerra contó con la participación activa de mujeres en los diferentes procesos de lucha, mujeres que a pesar de su doble o triple opresión se unieron a las filas de la guerrilla para formar parte de aquel proyecto revolucionario, soñando que contribuiría con la transformación de las desigualdades sociales. De hecho, según la Candelaria Navas,¹ la participación de las mujeres en el Frente Farabundo Martí Para la Liberación Nacional (FMLN)² representó entre el 27% y el 34% durante la guerra civil.

Los acuerdos de paz firmados en 1992 significaron esperanza para una sociedad que había enfrentado tantas injusticias y violaciones, sin embargo, a pesar de las luchas que las mujeres impulsaron en este período, su vivencia y realidad quedó invisibilizada. Dinora Aguiñada (2001:108) hace una lectura crítica a lo que según su texto fue un pacto entre caballeros,³ plantea que la negociación y los acuerdos de paz, definidos por las cúpulas político-militares enfrentadas durante

1 Datos retomados de informe ONUSAL en relación con el proceso de desmovilización del personal del FMLN. La autora también plantea que algunos investigadores tienen reserva con los datos, se supone que entre el 10% y 15% de los miembros del FMLN no fueron incluidos por varias razones.

2 El 10 de octubre de 1980 la Dirección Revolucionaria Unificada (DRU) dio vida al FMLN conformado por cinco estructuras políticas el Partido Comunista de El Salvador (PCS), las Fuerzas Populares de Liberación "Farabundo Martí" (FPL), el Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP), la Resistencia Nacional (RN) y el Partido Revolucionario de los Trabajadores Centroamericanos (PRTC). <http://www.fmln.org.sv/index.php/nuestro-partido/historia-del-fmln>.

3 Los acuerdos de paz firmados entre el gobierno de Arena y FMLN.

la guerra, ocasionaron desilusión y confusión. “No se escuchó la voluntad de los diferentes sectores sociales y mucho menos de las mujeres cuyas demandas fueron excluidas de dichos acuerdos. La población femenina que colaboró con el FMLN no tuvo acceso a la tierra repartida, no calificaron para obtener los beneficios de la desmovilización, perdiendo así la posibilidad de acceso a beneficios como becas y créditos” (Aguñada, 2001).

Navas (2007: 8) agrega que las excombatientes “debido a su condición genérica al regresar con sus familias fueron tratadas como “parias” por sus propios padres, parientes e hijos por haberles “abandonado” durante la guerra y haber elegido la lucha revolucionaria sobre sus familias”.

La subjetividad de las mujeres en la posguerra implicó sentimientos encontrados, desde la culpa relacionada a vivencias familiares hasta la necesidad de visibilizar y reivindicar derechos. Y es justo, en este período de transición, siguiendo a Jules Falquet (2002), que “aparece un movimiento poderoso e innovador, basado en las militantes revolucionarias-civiles y exguerrilleras. Desde comienzos de 1992, se posicionó el movimiento feminista, por medio de una serie de acciones públicas y un proceso de luchas para la democratización, vinculado con una clara toma de autonomía de cara a la hegemonía política de los partidos”. Este momento da la pauta para crear y fortalecer organizaciones sociales de mujeres, que se consolidan, generan acciones colectivas y, tal como plantea la autora construyeron “una nueva identidad sui generis, el feminismo salvadoreño” (199). El feminismo salvadoreño se caracterizó por ser un feminismo de praxis, desde abajo y a la izquierda.

Entre el repertorio de acciones del feminismo salvadoreño se encontraban acciones callejeras, encuentros nacionales de mujeres,⁴ sede del sexto Encuentro Feminista de América Latina y el Caribe (EFLAC),⁵ la creación de la Plataforma “Mujeres 94”, esta última fue una concertación amplia de mujeres organizadas en el marco de las primeras elecciones de posguerra, “Mujeres 94”, planteó propuestas de solución a lo que se consideraba la problemática específica de las mujeres. Entre las exigencias que se planteaban se puede mencionar: igualdad de derechos y oportunidades, acceso y control a los recursos, respeto a la dignidad, maternidad libre y voluntaria, combate a todo tipo de violencia contra las mujeres, participación política y en la toma de decisiones, combate a la feminización de la pobreza (Cheyne, 2015).

El año 1994 fue un momento importante para las organizaciones, se llevaron a cabo las *elecciones del siglo*⁶ un proceso electoral en democracia en donde el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) tendría su primera participación en una elección popular. La esperanza y organización social de las feministas estuvo colocada en este proceso; sin embargo, los resultados

4 Jules Falquet relata que en el mes de febrero 1992 “estando apenas seca la tinta al pie de los Acuerdos de paz, las salvadoreñas organizan su primer encuentro nacional, al que asisten trescientas mujeres de todo el país representando a cerca de cincuenta organizaciones”.

5 Las salvadoreñas fueron organizadoras del sexto encuentro feminista de América Latina y el Caribe.

6 Elecciones del siglo fue la manera de nombrar a las que se consideraron las primeras elecciones presidenciales en democracia, fue la primera vez que el FMLN participó en la contienda electoral como partido político.

electorales, luego de campañas sucias y desinformación por parte del partido de derecha ARENA, fueron desfavorables para el FMLN. Las feministas al percibir su consistencia y su continuidad tuvieron la capacidad de construir su propio análisis de la realidad social, sin embargo, la correlación política que se instaló, propició retrocesos relacionados con el tema de la despenalización del aborto.

Comento algunos hitos históricos, sin pretender abarcarlos todos, que denotan a mi parecer la existencia de un movimiento feminista salvadoreño, que sostenía acciones colectivas que generaban una identidad propia. De hecho, Marisa Blanco (1994) plantea que se puede explicar el surgimiento de un movimiento social como proceso de (re)constitución de una identidad colectiva, fuera del ámbito de la política institucional, por el cual se dota de sentido a la acción individual y colectiva. Las feministas, mostraron radicalidad en sus acciones, unidas mayoritariamente por la identidad de ser mujeres de izquierda, ex guerrilleras, ausentes en los acuerdos de paz.

El movimiento feminista salvadoreño estaba en su fase ascendente, impulsando y acompañando procesos de lucha y siendo portadoras de la utopía feminista. Estos momentos fueron neurálgicos para los procesos organizativos y “Mujeres 94” tuvo un rol central. Sin embargo, al mismo tiempo, se estaba fraguando la alianza conservadora salvadoreña, grupos como la Fundación “Sí a la vida” y la jerarquía de la iglesia católica, estaban disputando el espacio político y legislativo impulsando ideas entorno a que la vida empieza en el instante de la concepción; además, los resultados de ese proceso electoral de 1994 colocaron en el Gobierno al Partido ARENA, nombrando como presidente a Armando Calderón Sol,⁷ político de extrema derecha, quien profundizó el modelo neoliberal iniciado por su antecesor Alfredo Cristiani, implementó el más voraz programa de privatizaciones de empresas y servicios públicos: electricidad, telecomunicaciones y pensiones (Agencia de prensa salvadoreña, 2017).

Es en este escenario y contexto neoliberal, se instaló la penalización absoluta del aborto, que fue un proceso con ausencia de debate. Vilma Vásquez (2017), comentó que fueron solo cinco mujeres del movimiento feminista las que asistieron al pleno legislativo en 1997 al momento de penalizarse totalmente el aborto. A partir de ese contexto y debido a diversos factores, se concretó un período de censura y autocensura, había miedo de ir a la cárcel por hablar de aborto, y el tema fue tratado como un tabú. Alondra Richards (2013) plantea que la censura social y la culpa han sido instrumentos históricamente utilizados para colocar temáticas relacionadas con los derechos sexuales y derechos (no) reproductivos en el ámbito privado, desde el secreto y la sanción.

Silvia Matus en la entrevista que le realiza Sara García (2017) comenta: “yo creo que el período que nos tocó, que yo lo vería más de una cuestión de rompimiento de una brecha de silencio, heterosexismo y patriarcado y más vindicativo del goce del cuerpo. Este período que nos tocó fue más la reivindicación del goce y del placer, el período de los años 1990 a 1996. Después

7 Armando Calderón Sol, descendiente del general Tomás Calderón (ejecutor material del genocidio indígena-campesino de 1932).

pasamos al período del goce al silencio, fue cuando penalizaron el aborto de manera absoluta”. Silvia da cuenta de la posguerra y las luchas impulsadas desde el feminismo, relacionadas con el rompimiento de brechas; sin embargo, establece que la penalización absoluta del aborto, constituyó un momento de censura, caracterizado por el silencio ante temas derechos sexuales y derechos (no) reproductivos. Hace referencia al período previo a la penalización absoluta del aborto, pero que con ese cambio en el Código Penal instaló silencio en la sociedad salvadoreña.

Además, este período de reformas fue violento para las mujeres salvadoreñas, se generaron fuertes estigmas en relación a la decisión de no ser madres y posibilitó un contexto de misoginia. Como muestra, se pueden retomar las declaraciones del Ministro de Salud de ese momento, Eduardo Interiano, quien manifestó públicamente que habría que recetarles electrochoques a las mujeres que pedían promover un diálogo en busca de soluciones para el debate sobre el aborto (Martínez Peñate, 1998 en Defago, 2018).

Si bien, la censura y violencias no significaron que las organizaciones dejaran de impulsar acciones a favor de los derechos de las mujeres, derecho a decidir, maternidad libre y voluntaria; hablar sobre la penalización del aborto dejó de estar en la agenda de las feministas. Se podría decir que la problemática del aborto entró a un período de latencia.⁸ Este momento si bien se caracteriza por la ausencia de acciones colectivas, generó condiciones para construir redes de solidaridad: Es entonces que algunas activistas feministas salvadoreñas empiezan a tejer redes de colaboración y sororidad con otras organizaciones internacionales. Morena Herrera lo relata de la siguiente manera:

En el año 2000, un centro de investigación (Centro de Derechos Reproductivos) de Nueva York hizo un informe sobre las primeras mujeres presas. Lograron ubicar a 49 mujeres encarceladas en aquel momento. A partir de entonces empezamos a organizar acciones de sensibilización, pero no lográbamos encontrar fuerza de continuidad. Luego, en el año 2004, vino a Salvador el periodista Jack Hitt del New York Times. Hitt investigó un caso específico de una mujer condenada a 30 años por aborto. Nosotras, al leer el reportaje del NYT decidimos actuar por esta mujer. Traducimos la revista, la investigamos. Yo sola pude entrar en la cárcel para verla porque por suerte tengo un apellido común con esta mujer. Llevaba cinco años presa. Le dije que queríamos iniciar un proceso para ayudarla, aclarando que lo hacíamos para ella, pero también para conocer cómo se está aplicando la legislación (Gesret, 2010).

Morena Herrera comentó este primer momento de romper el silencio, la visualización de la problemática a través de la mencionada organización internacional, quien con su informe constató la violencia que se estaba viviendo en el país debido a la total prohibición del aborto, se generaron procesos de sensibilización que buscaban colocar el tema en la agenda feminista. Sin embargo, el contexto era hostil para abordar esta temática, por tanto, se convertía en un desafío lograr

⁸ Melucci (1994) define al período de latencia para caracterizar el momento de ausencia de acción colectiva en el espacio público, el momento en el cual los sujetos actúan para adentro, reforzando sus lazos solidarios y creando nuevas prácticas sociales, políticas y culturales.

ser constantes en esta demanda. No obstante, un elemento central de la alianza solidaria con el Centro de Derechos Reproductivos fue la posibilidad de colocar el tema del aborto en el ámbito internacional. Ante el silencio de los medios de comunicación nacionales y del Estado, la nota del periódico *New York Times*⁹ constituyó una ventana de oportunidad para las activistas feministas. La nota era provocadora, hacía referencia al El Salvador como la nación pro-vida, develando las injusticias que enfrentaba una mujer que había sido condenada injustamente debido a la penalización del aborto, la publicación del periódico le puso nombre a esta historia de violencias. Algunas integrantes de la Colectiva Feminista para el Desarrollo Local¹⁰ retomaron este caso desde la indignación, pero, sobre todo, desde el activismo comprometido, desde la creatividad y la capacidad de propuesta, esto para poder superar todos los obstáculos que impulsó el sistema de justicia salvadoreño en la lucha por la libertad de Karina.

Morena Herrera lo relata:

Nos costó encontrar especialistas para investigar su caso, porque fue un aborto espontáneo [...] Necesitábamos pruebas forenses muy específicas. Conseguimos ayuda de la Fundación Carolina y de la Universidad de Granada desde España. Tardamos años. El tribunal finalmente aceptó la revisión. Hubo mucha movilización, la gente se identificaba con esta mujer. Hicimos venir a un forense de Argentina y otro de Guatemala. Logramos conformar un equipo de abogados. Y por fin, el 9 de julio del año pasado (2009), logramos la libertad de Karina. Y vinieron otros casos. Recientemente logramos la conmutación de 30 a 3 años de cárcel.¹¹ Ha sido la primera vez en Salvador que se lograba una conmutación tan grande (Gesret, 2010).

La realidad de persecución y procesamiento de mujeres bajo sospecha de haber abortado, empezaba a emerger con fuerza. Tal como relata Morena, fue difícil concretar apoyos, pero la insistencia de un grupo de activistas y personas defensoras de derechos humanos, asumió esta lucha desde la militancia y solidaridad es lo que logró revertir una condena de 30 años que había sido impuesta a Karina¹². Las compañeras iniciaron el estudio del caso y su defensa, se presentó un recurso de revisión de sentencia y se impulsó un proceso de movilización social y difusión internacional, que logró la anulación de la sentencia condenatoria y su puesta en libertad, después de más de 7 años en prisión.

La lucha por la libertad de Karina generó el movimiento ciudadano “Solidarias con Karina”,¹³ conformado por personas que dieron seguimiento a las

9 Pro-Life Nation por Jack Hitt publicado el 9 de abril de 2006.

10 Colectiva Feminista para el Desarrollo Local es una organización que surge en 2004, luego de un proceso de diálogo y acuerdo interno con Las Dignas (una de las primeras organizaciones feministas de El Salvador). <https://colectivafeminista.org.sv/nosotras/>.

11 Morena se refiere al caso de Cristina, quien es parte de las testimoniadas de la tesis.

12 Karina había sido esterilizada en un hospital público, sin embargo, quedó embarazada. Enfrentó una emergencia obstétrica y fue acusada, juzgada y sentenciada a 30 años por homicidio agravado.

13 Para ese entonces se organizaron activistas y defensoras de Derechos Humanos, se definían como un movimiento ciudadano que buscaba que las mujeres tengan un acceso real a la justicia, sin prejuicios. Organizaron concentraciones frente al juzgado donde se realizó revisión de sentencia de Karina Clímaco.

audiencias de revisión de sentencia, era una instancia desde la que disputamos el espacio público, y así logramos por primera vez, desde la penalización absoluta del aborto que entró en vigencia en abril de 1998, colocar en la palestra pública una de las consecuencias más severas que genera un Estado Punitivo: la criminalización de mujeres en situación de pobreza.

El triunfo de la libertad de Karina fue esperanza articuladora, a partir de ese momento se empezaron a generar más acciones de visibilidad. La apuesta de crear un espacio que trabajara de manera sistemática contra las (in) justicias de un Estado que no garantiza derechos sexuales y derechos (no) reproductivos se tornó necesaria. Karina al recuperar su libertad planteó que no era la única, que en la cárcel quedaban más mujeres que habían vivido la misma injusticia. La fuerza que la problemática del aborto tomó por el caso de Karina fue el antecedente necesario para fundar la Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto en El Salvador, desde donde se han impulsado diferentes estrategias para garantizar el acceso a la justicia de mujeres que enfrentan las consecuencias de la penalización absoluta del aborto.

Es en este *continuum* de luchas, que nos acercamos a Cristina, Teresa y Teodora, en momentos diferentes, con estrategias y propuestas adaptadas, cada caso, cada historia era un mundo, la defensa de sus causas posibilitó posicionar las violaciones de derechos humanos a nivel nacional e internacional, pero que también permitió, desde la creatividad feminista construir un amplio repertorio de acciones. La libertad de las mujeres en clave feminista lo hemos impulsado a través de un equipo de abogadas y abogados comprometidas con los derechos humanos, además, las estrategias jurídico-políticas¹⁴ y de incidencia son construidas de manera colectiva por las activistas y defensoras de la Agrupación Ciudadana. Esta colectividad ha implicado la construcción de espacios de diálogo y escucha con mujeres, quienes al recuperar su libertad han sido acompañadas por profesionales de la psicología que colaboran con la Agrupación Ciudadana. En un proceso de problematización acerca de lo que significa la libertad, que por un lado era esperanza, pero que por el otro implicaba enfrentarse a un país patriarcal que había precarizado las vidas de las mujeres, se volvió fundamental el acompañamiento, más allá de lo jurídico, más allá de lo psicosocial, un acompañamiento militante y feminista, un abrazo colectivo que hacía visible que no estaban solas en esta lucha.

Es importante mencionar que, durante los procesos de lucha, particularmente en el caso de Teodora y Teresa, se impulsaron estrategias de movilización social a nivel nacional y estrategias para promover la solidaridad internacional, la Agrupación realizó importantes alianzas con organizaciones internacionales para ampliar la posibilidad de incidencia y visibilización, entre estas

14 Para conseguir la libertad de Teresa, Cristina y Teodora se implementaron diferentes estrategias jurídicas, las que resultaron exitosas para cada caso fueron las siguientes: para el caso de Teresa se logró su libertad a través de una revisión de sentencia ante Tribunal Tercero de Sentencia del Centro Judicial "Isidro Menéndez"; Para el caso de Teodora y Cristina se logró su libertad por medio del recurso de gracia de la conmutación de pena, en la que intervienen La Corte Suprema de Justicia (CSJ) y el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. La movilización social y campañas de comunicación fue fundamental, sobre todo para el caso de Teodora y Teresa.

se puede mencionar a el Centro de Derechos Reproductivos, IPAS, Amnistía Internacional y CEJIL.

El primer acercamiento de la Agrupación Ciudadana con las tres testimoniantes fue en la cárcel, por tanto, en el siguiente apartado se abordará cómo fue ese momento y cuales estrategias de posicionamiento subjetivo empezaron a operar.

Subversión del encierro: “voy a entrar a la cárcel, pero la cárcel no va a entrar en mí”

En el capítulo 2 se abordó la trayectoria de violencias que enfrentaron Teresa, Cristina y Teodora en el tránsito del hospital a la cárcel, lo cual conllevó a experiencias deshumanizantes, con relación al mandato moral de género; también se abordó la estrategia que atentan contra la subjetividad de las mujeres, como la desmaternalización provocada por un Estado punitivo. Ahora también se considerarán las estrategias de posicionamiento subjetivo, resistencia y afrontamiento de las testimoniantes ante los procesos de desubjetivación que propició el encierro carcelario y las condenas severas en su contra.¹⁵

El testimonio de Teresa hace visible este proceso contra la desubjetivación: “Yo les decía a ellas que esto que me ha pasado a mi les puede pasar a tus hijas, siempre trataba de concientizar a las mujeres que estaban en la cárcel” (entrevista realizada a Teresa, 2019).

Teresa, inicia su proceso de reposicionamiento subjetivo dentro de del contexto carcelario: “siempre trataba de concientizar a las mujeres que estaban en la cárcel” denotando cómo inició su proceso de resignificación de la experiencia, fue el comienzo de un proceso de comprensión de lo que su cuerpo había atravesado, ese cuerpo que también había sido un espacio de conflicto, que la había colocado en un lugar de estigmatización. Resignificar su experiencia a partir del habla, pero, sobre todo, gracias a la construcción de contexto de escucha que posibilitaban superar la experiencia de ser desoídas de su vivencia. Este proceso de resignificación estuvo acompañado de formación en diferentes temáticas de derechos humanos:

Recibí un curso de Derechos Humanos que lo dio ACISAM,¹⁶ logré sacar programa del VIH, saqué algunos programas, de esa manera, porque no me daban, ellos (se refiere a Centros Penales) se cerraron completamente que no me iban a dar ningún programa, esa era mi vida cotidiana (entrevista realizada a Teresa, 2019).

Es importante remarcar el rol de las asociaciones que trabajan con personas privadas de libertad en El Salvador, esto es fundamental en la reconstrucción de ciudadanía amputadas, Teresa comentó que recibió un curso sobre derechos humanos con ACISAM, momento donde empieza a poner nombre a las violaciones de derechos que había enfrentado por las interseccionalidad de opresiones

15 Teresa recibió una condena de 40 años de cárcel, Cristina 30 años de cárcel y Teodora 30 años de cárcel, todas por homicidio agravado.

16 Asociación de Capacitación e Investigación para la salud mental.

machistas, racistas y clasistas, la acción social de esta y otras organizaciones sociales,¹⁷ posibilita un reposicionamiento subjetivo de Teresa, la formación en estas temáticas brindó otras herramientas para comprender la realidad y contexto. En ese sentido, Martín-Baró (1990) en su texto sobre la guerra y salud mental, sostiene que el problema de la salud mental debe ubicarse en el contexto histórico, donde cada individuo elabora su existencia en las telarañas de las relaciones sociales. Este proceso posibilitaba elaborar su existencia en el marco de otras relaciones sociales que daban apertura y escucha.

Es en ese mismo afán de posibilitar contextos de escucha y lograr justicia, fue que la Agrupación Ciudadana por la Despenalización del aborto se aproxima, identificar las historias de mujeres privadas de libertad injustamente implicaba humanizar la realidad que estaban enfrentando mujeres como Teresa, este proceso habilitó la construcción de una identidad colectiva, que operaría como estrategia de afrontamiento y generaría un nuevo posicionamiento subjetivo:

En agosto de 2012, llega una compañera de la Agrupación [...] llevaban un listado, decían son el grupo de las 17 no entendía que estaba pasando, pensé que solo era yo. Comienzan a salir cada una de las mujeres, me quede admiraba [...] ahí conocí a Mayra, el primer día que la conozco. Mayra era una mujer muy callada, no hablaba nada, luego yo me acerco donde ella [...] me contó su historia ... me entró una rabia, no podía entender que estaba pasando porque mujeres inocentes estaban adentro de la cárcel, porque habían aguantado tanto años adentro de la cárcel, todas veníamos de familias humildes, familias de escasos recursos, no habían mujeres con dinero acusadas por aborto, yo veía esa desigualdad, no entendía, yo le decía Mayra “tenés que hablar, tenés que contar tu historia, no es justo que estés aquí” (entrevista realizada a Teresa, 2019).

Teresa plantea que no entendía lo que pasaba, pues ella pensaba que era la única bajo esa condena tan injusta “*comienzan a salir cada una de las mujeres, me quede admiraba*”, este hecho significó un “no estar solas” saberse y verse acompañadas, pero, sobre todo, iniciar un proceso de dialogo donde de una vez por todas iban a ser escuchadas. Sus historias cayeron en terreno feminista, brotaron esperanza y agitaron transformación. Esto empieza a romper la lógica individualista e invita a escucharse también entre ellas mismas. Teresa relata el proceso de escucha que inició con otras de las mujeres encarceladas injustamente. Por tanto, una estrategia de afrontamiento que se empieza a gestar desde cárcel de mujeres, es la producida por el acompañamiento militante,¹⁸ el saber que hay una organización social, aliada con otros espacios y colectivos que muestran solidaridad, el saber que no es la única que ha enfrentado violaciones, esto posibilita reposicionarse subjetivamente.

Teodora también cuenta su experiencia:

17 Otra de las organizaciones sociales que trabajan de manera sistemática son: Teatro Nuevos Tiempos (TNT)

18 La Agrupación Ciudadana insta a otras organizaciones sociales a que visiten a las mujeres que están en la cárcel para mostrar solidaridad ante la criminalización injusta.

Mi hijo...el motivo por el cual me esforcé dentro de la cárcel, yo le echaré ganas, era mi deseo de seguir viviendo dentro de la cárcel, me involucré a talleres, empecé a la escuela, yo dije que yo voy a entrar a la cárcel, pero la cárcel no va a entrar en mi [...] pasó el tiempo, logré hacer 36 diplomas, más el bachillerato general, a los 10 años con 7 meses fui liberada de la cárcel, ahora ya tengo un año de estar afuera (entrevista realizada a Teodora, 2019).

El relato de Teodora denota que una de las estrategias que impulsó estaba íntimamente relacionada a su condición de madre: “mi hijo [...] el motivo por el cual me esforcé dentro de la cárcel”, como una estrategia de respuesta a la desmaternalización que estaba enfrentando, tal como se estableció en el capítulo anterior “la dimensión de género fue un elemento constituyente de la tecnología disciplinadora” (D’Antonio, 2017: 48). Desde el contexto carcelario se ensayaron prácticas que atentaban contra las subjetividades, una de ellas fue la desmaternalización. Es importante mencionar que, a pesar de la difícil realidad de concretar visitas por parte de sus familiares, Teodora tuvo apoyo, particularmente de su hermana, lo cual le posibilitaba sentirse acompañada por su familia. Una frase relevante, que plantea su resistencia y afrontamiento ante los procesos de “desubjetivización” que quisieron imponer sobre su cuerpo es “voy a entrar a la cárcel, pero la cárcel no va a entrar en mi” esto da cuenta de su capacidad de sobreponerse a una experiencia dolorosa y traumática. La capacidad de construir redes dentro de cárcel y continuar con su formación escolar.

Teodora comenta la experiencia al momento de encontrarse con la Agrupación Ciudadana:

Quando llegaron los abogados por parte de lo Agrupación, fue una gran alegría, pensábamos que esas cosas podían existir pero no que llegaran a nosotras, fue increíble, es la base fundamental por la que estoy en libertad, si la organización no hubiera existido, no se hubiera descubierto mi caso, seguiría en la cárcel cumpliendo una condena injusta que me había puesto el juez, por eso creo que para nosotras, es muy importante que existan organizaciones como esta, para que nos apoyen a mujeres que somos de escasos recursos económicos y de zonas rurales (entrevista realizada a Teodora, 2019).

Teodora relata la importancia de la organización social que ha posibilitado la visibilización de injusticias y que ha promovido la solidaridad nacional e internacional en relación las historias de “Las 17”. Es importante destacar que el trabajo del equipo jurídico y el equipo de incidencia de la organización buscaba conocer el caso, iniciar con el proceso de defensa, identificar estrategias para conseguir la libertad y mover la solidaridad. Estos elementos son claves para el reposicionamiento subjetivo, el sentirse acompañada y posibilitar espacios de audibilidad brindando por la Agrupación, pero también por el movimiento social, permitió empezar a verse si mismas desde otro lugar, desde su potencialidad de agencia humana. La creación de múltiples identidades, como estrategia de afrontamiento, tiene que ver con la capacidad de recurrir a identidades alternativas para protegerse del estigma. Dentro de la cárcel, Teodora y las otras testimoniantes dan cuenta de los procesos de estigmatización en relación a la transgresión moral de la maternidad, lo que plantea este concepto es que las personas pueden también

ser definidas por otras identidades, en este caso la identidad de las 17, mujeres que enfrentaron injusticias de un sistema patriarcal, racista y clasista, que estaban acompañadas por un movimiento social feminista, a nivel nacional e internacional. La identidad de mujeres que denuncian desde su voz las injusticias cristalizadas en sus vidas (Barón, Cascone y Martínez, 2013).

La historia de Cristina, da cuenta que su estrategia de posicionamiento subjetivo estuvo determinada por el conocimiento de su propia historia:

El caso lo agarro Dennis¹⁹ y de ahí me decía, yo tengo curiosidad, porque la condenaron a tantos años si la causa es indeterminada, yo estuve en la vista pública y no lo escuche, solo al doctor de medicina legal, hasta que el me enseñó el expediente me enteré de muchas cosas, empezamos una lucha, primero se apeló por una revisión de caso, luego un indulto, habeas corpus y nada, todo se resolvió con una conmutación de pena (entrevista a Cristina).

Es importante visualizar que Cristina desconocía aspectos relativos a su propio caso y a su propia historia, pone de manifiesto las barreras que impone la justicia salvadoreña, al no ser inteligible, pero, sobre todo, al negar los contextos de audibilidad. Por tanto, una estrategia de enfrentamiento que se puede observar en su historia tiene que ver con el conocimiento, poder descubrir cómo funciona el sistema de justicia, identificar las violaciones al debido proceso que había enfrentado.

El día que salieron de la cárcel: “había muchas personas que trabajaban por mi causa”

Cada uno de los casos fue defendido en diferente momento, pero las experiencias al recuperar su libertad dan cuenta de un trayecto común, es por eso importante analizar sus testimonios al momento de recuperar su libertad:

El día que salí de la cárcel me sentí muy feliz, ya había visto el 11 de mayo que había muchas personas que trabajaban por mi causa y no solo por mí, sino también por mis compañeras, eso me hacía sentir que tenía apoyo. Cuando salí respire muy hondo [...] sin el apoyo de ustedes no tuviéramos la libertad, mucha fuerza podremos tener, pero sin el apoyo no estuviéramos en libertad, me sentí súper feliz de ver a mi hijo (entrevista realizada a Teresa, 2019).

La resolución de la conmutación de la pena decía que la pena impuesta había sido severa, excesiva y desproporcional, que se reducía a tres años, yo ya llevaba 4 años. Yo no entendía que quería decir, yo no lo podía creer, qué emoción la que pase ese día, no paraba de llorar (entrevista realizada a Cristina, 2019).

Después de la cárcel, el día que salí fue un día súper increíble, parece que fu un sueño, el salir, encontrarme con mi hijo, tanto cariño que había ahí (entrevista realizada a Teodora, 2019).

Uno de los mayores desafíos en El Salvador desde que se penalizó el aborto de manera absoluta tenía que ver con la ausencia de diálogo y debate, ya que se había

¹⁹ Es uno de los abogados que conformaba el equipo jurídico de la Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto.

silenciado una problemática que estaba violando derechos humanos de las mujeres. Como se relató anteriormente, desde la libertad de Karina, la palabra aborto dejó de estar en el armario. La consolidación de la Agrupación Ciudadana implicó acompañamiento jurídico y social a mujeres criminalizadas, lo cual permitió trazar caminos para la libertad. Sin embargo, lo que materializó la ruptura con la censura fue dado por la solidaridad y el movimiento social. Cada una de las historias de “Las 17”, de Teresa, Cristina y Teodora, colocaron en la agenda pública una realidad que el Estado salvadoreño intencionalmente ignoraba, las injusticias vistas de la interseccionalidad de las opresiones movieron a las feministas, organizaciones nacionales y locales, lo cual tuvo repercusión mediática y política.

La libertad de Teresa, Teodora y Cristina eran leídas como conquistas del movimiento feminista salvadoreño e internacional. El activismo feminista impulsado por la Agrupación Ciudadana permitió una discusión desde la realidad, con una perspectiva que visualizaba las opresiones de género y clase, en tanto un tema de justicia social. Se hizo visible, tal como se relató en el capítulo 2, sobre la persecución del sistema jurídico penal salvadoreño contra mujeres jóvenes que vivían en situación de pobreza, las violaciones al debido proceso, los obstáculos para acceder a la justicia, las violaciones a derechos sexuales y derechos reproductivos.

Diversas notas de prensa fueron publicadas en el marco de la lucha por la libertad de Teodora, de estas, se pueden analizar algunos de sus titulares:

“Teodora y el fin de 10 años de injusticia” (Vladimir Chicas, *Contrapunto*, 18/02/2018).

“La comida tenía gusanos y la policía me llamaba perra”, la vida en la cárcel de Teodora Vásquez, la salvadoreña a la que condenaron por un aborto que ella siempre dijo involuntario” (Guillermo Olmo, 18/02/18).²⁰

“Teodora Vásquez acusada por aborto: puse mi corazón y mi mente al esfuerzo por lograr mi libertad” (Alessandra Quiñonez, *La Noticia SV*, 15/02/18).

El análisis de los titulares permite visualizar que se colocó en la agenda pública la categoría injusticia asociada a la persecución y criminalización que enfrentó la Teodora, pero, además, se puede evidenciar como denunció las violaciones producto del poder punitivo, con su libertad puso de manifiesto la violencia institucional que había sido perpetrada contra ella, pero también, su capacidad de agencia, cuando menciona que ella puso su esfuerzo y cuerpo para lograr la libertad. Es importante mencionar que el tratamiento mediático sobre estas luchas suele ser retomadas en mayor medida por medios comunitarios, digitales e internacionales.

Al momento de salir de la cárcel, Teodora expresa: “Tanto cariño que había ahí” haciendo referencia a la solidaridad expresada por sus familiares y activistas feministas que estábamos afuera de cárcel esperando el momento de su libertad. La identidad “Las 17”, implicaba un abrazo colectivo, pero sobre todo hacía referencia a la identidad de mujeres que denuncian las injusticias, vivencia que había empezado a desarrollarse desde que se conocieron dentro de la cárcel y desde que Agrupación Ciudadana empezó a trazar un camino en conjunto por su libertad.

²⁰ <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-43089046>.

Esta identidad le dio elementos para participación de manera activa como vocera de las injusticias, luego también, posibilitó su involucramiento en acciones del movimiento feminista desde el ser parte de “Las 17”, participó de manera destacada en la marcha del 8 de marzo de 2018, subió a la tarima y expresó un discurso de crítica y denuncia al sistema judicial salvadoreño, estos elementos fueron constituyentes de una identidad política, que posibilitó que se pudiera colocar en una posición más allá de su vivencia de víctima, sino también, en una posición de defensora de derechos humanos.

Teresa plantea “el día que salí de la cárcel me sentí muy feliz, ya había visto el 11 de mayo que había muchas personas que trabajaban por mi causa y no solo por mí, sino también por mis compañeras, eso me hacía sentir que tenía apoyo” las redes de apoyo y sororidad fueron fundamentales para la lucha por la libertad de las mujeres. Estas redes fueron tejidas por la Agrupación Ciudadana, para la audiencia pública de revisión de su sentencia se realizó una amplia convocatoria para realizar un “plantón” fuera del Juzgado Isidro Menéndez. La convocatoria fue hecha al movimiento social y feminista, éramos al menos 200 personas que estábamos afuera del juzgado, el proceso de revisión duró dos días, los cuales fueron caracterizados por una lucha social- feminista; pero, además, de manera virtual, el tema se había colocado en las demandas sociales de otras compañeras de la región.

La solidaridad también se expresó por organizaciones internacionales, que difundieron a medios y activistas sobre las injusticias y sobre la importancia de exigir la libertad. La alianza con otras mujeres y disidencias, que deviene de compartir historias de opresión por el hecho de ser mujeres en El Salvador y en otras partes del mundo, lo menciona Marcela Largarde: “Qué sería de las mujeres sin el aliento y el apoyo en situaciones de crisis, que son tantas [...] no habríamos sobrevivido a los avatares de la vida sin otras mujeres conocidas y desconocidas, próximas o distantes en el tiempo y en la tierra” (Lagarde, 2016: 123).

La autora sostiene que las redes de apoyo y sororidad son aspectos fundamentales que permiten resistir y ser resiliente en un sistema patriarcal. Además, hace un llamado a la necesidad de construir “una alianza entre las mujeres desde una posición política de género” (Lagarde, 2016: 124). Luchar por la otra, aunque no se la conozca, generar redes que sostengan un “yo sí te creo”, redes que difundan un discurso político por la despenalización del aborto, incluso cuestionando ideas preconcebidas, para articular una voz que lucha por la libertad y las injusticias que genera la violación a derechos sexuales y derechos (no) reproductivos. Estas redes, son las que se han forjado gracias a la campaña “Libertad para las 17”.

Las luchas por la libertad de Teresa, Teodora y Cristina y las demás mujeres que estuvieron en la cárcel dan cuenta de los procesos de transformación que posibilita la construcción de una nueva identidad social. Una identidad colectiva, acuervpada también por otras mujeres desde la sororidad y los procesos caracterizados por la lucha y resistencia feminista son constituyentes del accionar del movimiento feminista salvadoreño, o como se ha denominado desde el movimiento de mujeres en Argentina “el pueblo feminista”. Graciela Di Marco (2019) plantea que las mujeres como categoría social han estado al margen, son lo otro de este

sistema, el cual, por siglos, ha generado las condiciones para que sean desprovistas de autoridad y derechos, es ante esa situación es que reside la subordinación como la resistencia. La autora expone sobre la identidad política de “pueblo feminista”, que es producto de un cambio cultural imparabile. Retomando estas palabras, la lucha por la libertad de “Las 17” ha producido un cambio cultural significativo, por las redes, la sororidad, pero, sobre todo, porque ha posibilitado que las mujeres salvadoreñas ocupen las calles para denunciar las injusticias.

Cristina en su testimonio también comenta lo importante que fue el momento de su libertad, el impacto subjetivo de leer una resolución que planteaba que lo que había vivido era una injusticia, que fue catalogada como severa, excesiva y desproporcional. Esto sería el inicio de otro momento relevante de destacar, la vivencia del estigma social en el plano comunitario, familiar y laboral.

El estigma en libertad o “la reja en la espalda”. “Ahí empezó mi infierno”

La cárcel es un espacio donde se conjugan diferentes opresiones. Por un lado, las mujeres fueron privadas de libertad por haber transgredido el mandato de maternidad impuesto por el sistema patriarcal salvadoreño, pero al mismo tiempo, una vez dentro de la cárcel, desafiaron a ese mismo sistema, debido a que las mujeres en la cárcel no cumplen con mandatos relativos la feminidad. Esto lo señala Agustina Rossi quien establece que la sanción que experimentan las mujeres encarceladas es doble: “por un lado la trasgresión de las leyes penales implica, al mismo tiempo, en el imaginario del <deber ser> una transgresión cultural, un hecho que atenta contra la moral social”. Es en ese sentido que “El castigo aplicado a las mujeres que estuvieron en la cárcel ha estado siempre atravesado por una lógica de disciplinamiento moral” (2014: 4).

Dolores Juliano (2011) plantea que “la tradición que viene desde los higienistas y criminólogos positivistas de fines del siglo XIX consideraban a las mujeres transgresoras como desviadas sexualmente” (En Colanzi, 2018). Plantea que el análisis de la autora con relación a la expresión “mujeres desviadas” se basa en las “encarceladas a principios del siglo XX eran las mujeres que tenían una actividad en el ámbito público, los cuáles eran espacios vedados a las mujeres, para los cuales se desarrollaron diferentes prácticas de punición y control de los cuerpos femeninos. El control de sus cuerpos fue dictado por la experiencia de transgresoras de la moral sexual.”

Para Teresa, Cristina y Teodora, el disciplinamiento por ser transgresoras de la moral sexual operó desde el momento que solicitaron atención médica tras haber enfrentado una emergencia obstétrica, durante el proceso judicial en su contra, al llegar a la cárcel e incluso al recuperar su libertad. Una vez recuperan la libertad tiene que vivir con “*la reja pegada en la espalda*” (Rossi, 2014), esta categoría es retomada para hablar sobre los “procesos de desubjetivización y los aspectos de resignificación relativos a las marcas del encierro en el cuerpo y de los vínculos en la comunidad” (Rossi: 5). La marca de la cárcel estaba presente en la historia de Teodora, quien pasó casi 11 años en cárcel de mujeres y también para Cristina y Teresa, quienes estuvieron más de 4 años privadas de libertad. La criminalización

profundizó la desigualdad social y estructural en la que ya vivían al momento de enfrentar la condena injusta. Lo podemos ver en el relato que manifiesta Teresa:

Fue muy difícil, porque no pude encontrar un trabajo, metía solicitudes por todas partes, incluso donde decían “se necesita vendedor”, esa es mi área, mi experiencia, siempre iba a con mi currículo, me decía que la plaza estaba llena, cuando me veían, me decían la plaza está llena, todo esto fue por los medios de comunicación, acuérdesese que los medios de comunicación en el país son amarillistas, siempre ponían lo de la fiscalía y no lo del juez, eso afecto mucho, la gente me veía en el mercado y decía: “ve, ahí va la que mató a su hijo y quedo en libertad” muchas veces me escupían (entrevista realizada a Teresa, 2019).

En el testimonio de Teresa se puede observar que uno de los grandes obstáculos que enfrentan las mujeres al salir de la cárcel tiene que ver con aspectos relacionados a la inserción laboral y social, procurar aspectos materiales para sobrevivir implica grandes dificultades para las mujeres que han estado en prisión, la reja en la espalda se torna un factor que genera imposibilidad de conseguir un trabajo pago y digno. Teresa atribuye el rol de los medios de comunicación amarillistas, que, en el plano de lo nacional, colocaban sobre todo la mirada de la parte acusatoria. Esto ha sido uno de los ejes de trabajo fundamentales para la Agrupación Ciudadana, la necesidad de construir otras narrativas, que, si bien se ha logrado con prensa comunitaria, internacional y digital, pero que para el momento en el que Teresa recupera su libertad, la prensa escrita salvadoreña, según su relato, sostuvo una mirada culpabilizadora. Además, el estigma social en el plano de lo comunitario siguió a Teresa hasta afuera de la cárcel, comenta que en el mercado le gritaban: “ahí viene la que mató a su hijo”. Este hecho denota claramente que “la reja la llevaba en la espalda”, esta reja tenía ciertas características específicas, implicaban una sanción por la trasgresión del mandato de la maternidad. Este desafío al orden patriarcal provocaba que Teresa fuera víctima de actos violentos, ella comenta en su testimonio “muchas veces me escupían”. Teresa era acosada y, sobre todo, seguía siendo castigada por su entorno y por su comunidad.

Este testimonio, sitúa la complejidad y obstáculos que devienen de la libertad, Teresa, comprometida con la denuncia de las injusticias se enfrentaba a una sociedad que la seguía señalando, que colocaba obstáculos para poder enarbolar un proyecto de vida, una vida que mereciera ser vivida. Además, es importante señalar que la continuidad del estigma resulta en una triple sanción: moral, penal y de clase social. Las sanciones morales sobre su cuerpo por haber transgredido el mandato de la maternidad, se profundizaban con el estigma que de ser una mujer que había estado en prisión, aunque se había demostrado su inocencia, la sanción penal se manifestaba en el ámbito laboral o en su comunidad, además, el estigma de clase, la discriminación por ser mujer en situación de pobreza, le colocó obstáculos en su historia de vida. El modo en que estas mujeres padecen el *continuum* de la cárcel a través de violencias cotidianas refleja cómo opera la sociedad patriarcal.

El castigo no solo era social para Teresa, su caso fue apelado por parte de la Fiscalía General de la República (FGR), quien solicitaba que se volviera a instalar un juicio en su contra, la violencia se imprimió nuevamente sobre su cuerpo:

Cuando la fiscalía apela a los 10 días, ahí empezó mi infierno, yo iba a reuniones con ustedes, a hacer entrevistas [...] mi hijo ya no quería ir a la escuela [...] los compañeros le decían cosas: “ya regresó tu mamá, la que mató a tu hermano” él empezó a tener eso en la escuela, entonces para mí era bien difícil, yo decía: “todo lo que tiene que estar aguantando mi hijo” es algo que no tenía que estar aguantando” [...] cuando la fiscalía apeló, cuando veía un carro patrulla decía: ya me van a llevar ya no voy a regresar a la casa, tenía ese temor (entrevista realizada a Teresa, 2019).

El relato refleja el miedo y angustia que Teresa enfrentaba. Esta realidad da cuenta de la violencia psicológica que implicó la apelación de la Fiscalía General de la República. Teresa plantea: “ahí empezó mi infierno” a pesar de haber demostrado su inocencia, estaba enfrentando una apelación, la cual la colocaba nuevamente en una posición de inseguridad jurídica, donde la incertidumbre y zozobra salían a flote. Es también relevante mencionar como el estigma social, se trasladaba también hacia su hijo, mediante el acoso en su escuela.

También es relevante hacer referencia a la función mediática, que fue referida previamente, los medios se habían encargado de estigmatizar y de impulsar una pedagogía de la crueldad, realizando notas que la colocaban como asesina. Sin embargo, cuando recuperó su libertad, la prensa nacional no hizo tan notoria la injusticia que atravesó su cuerpo, fueron sobre todo los medios internacionales y digitales los que posicionaron el tema.

Alexia Castillo realiza un análisis de mediático sobre el caso de Beatriz en El Salvador y sostiene que “se identifica una tendencia a la democratización de los medios de comunicación” (2017: 79), es decir, se ha logrado hacer comunicación desde nosotras y llegar medios, sobre todo digitales, comunitarios e internacionales; sin embargo, Castillo sostiene que “en el país hay importantes espacios que siguen bajo el dominio de sectores con poder político y económico que bloquean la participación feminista, precisamente, por ser afines a los grupos conservadores” (Ibíd.). Por tanto, señala el desafío de subvertir la influencia en el uso de los espacios de comunicación hegemónicos, por parte de los grupos fundamentalistas, este fenómeno ha generado, que en para el momento de las condenas en contra de las mujeres en relación al tema del aborto los medios difundan desde “la pedagogía de la crueldad” y para el momento histórico en el que se logra libertad, lo traten de silenciar o minimizar.

Belén del Manzo (2016) también hace un análisis sobre el aborto en la prensa, destaca que los medios hablan de los cuerpos entendiendo su funcionamiento como “dogma”, donde utilizan posicionamientos biológicos para pensar la reproducción y procreación. Esto se relaciona con el mito de la mujer- madre que sostiene la naturalización de procesos que son también de índole sociohistórica y cultural. En el análisis que realiza Manzo observa “discursos sociales que dan cuenta de un *condensado ideológico* enraizado en una mirada biológica y un saber biomédico al momento de pensar las lógicas corporales” (2016:13). Esto tiene repercusión al momento de abordar historias como las que enfrentó Teresa, la función de los medios de comunicación hegemónicos coloca a las mujeres como sujetas al “control social e institucional y son vigiladas en su corporeidad” (2016:14). En ese sentido, el rol social de las mujeres está organizado en función

de su capacidad reproductiva, por tanto, la maternidad se considera como un inherente lo cual termina convirtiéndola en un fenómeno social naturalizado, situando la experiencia de la maternidad como una imposición. Esto desencadena visiones reduccionistas, que arrebatan a las mujeres el ser sujetas de derecho y genera estigma por parte de los medios de comunicación social, sobre todo los hegemónicos, ante las mujeres que transgreden el rol natural y moral.

La reja en la espalda también se evidencia en la historia de Cristina:

Fue como empezar de nuevo [...] Había cambiado muchas cosas con mi hijo, no su cariño, pero con la familia si era diferente, estamos felices, pero cada vez que podían me lo reclamaban, estamos felices que saliste, pero cada vez que podían me cuestionaban muchas cosas que no eran fáciles para mí, me cuestionaban y decían que por tonta estuve ahí, si no te hubieras dejado embarazar no hubieras estado ahí, cosas sin sentido (entrevista realizada a Cristina, 2019).

Esto hace alusión al planteamiento de Liliana Mizhari (2003: 31) quien coloca a las mujeres como herederas de la moral, establece que “la culpa no es un sentimiento natural. Es el instrumento más efectivo para neutralizar como sujetos autónomos. Es un arma de domesticación y sometimiento a una cultura totalitaria que acusa falsamente”. La experiencia de culpa fue una constante en la historia de Cristina, además, cabe recordar que aparte de los problemas familiares, también se enfrentó al estigma de su comunidad:

Tenía muchos problemas con la familia, en parte con lo del trabajo, yo necesitaba trabajo de tiempo completo, no me salía nada para tener una estabilidad laboral... luego a veces uno sufre por gente que no me decían las cosas en mi cara, si no que eran murmuraciones, fui cuestionada por gente de mi colonia, “ella mató a su hijo” no es fácil vivir con eso a diario (entrevista realizada a Cristina, 2019).

Cristina también comenta la imposibilidad de lograr estabilidad laboral lo cual también le generaba problemas con su familia. Además, comenta que fue cuestionada por personas de su colonia, quienes le decían “ella mató a su hijo”, lo cual dificultaba la convivencia en su propia comunidad. De nuevo, en razón de la experiencia injusta de criminalización era estigmatizada. En ese sentido, es importante retomar a Margarita Bejarano y Leyla Acevedo (2014) quienes remarcan que el Estado tiene en su base un orden social androcéntrico, que utiliza la violencia contra las mujeres y las disidencias para mantenerlas en posición subordinada, donde las leyes cumplen con la función de controlar la vida, sexualidad y cuerpos. Este control se encarnó también en la sociedad y en su comunidad, que buscaban castigarle y sancionarle con el estigma social.

Reposicionamiento subjetivo y resignificación al recobrar su libertad: *nos unimos a la lucha, juntas somos una sola*

Anteriormente, comenté que el proceso de Cristina, Teresa y Teodora de reposicionamiento subjetivo y resignificación inició desde el contexto de encierro,

por su capacidad de agencia y por el acompañamiento social y jurídico por la Agrupación y otras organizaciones sociales. Es importante remarcar que el proceso de elaboración personal de la experiencia carcelaria ha estado atravesado por el estigma social.

Al recuperar su libertad, las tres testimoniadas asumieron un rol activo en la denuncia de las violaciones de derechos humanos, además, se generaron condiciones para la emancipación y resignificación de su experiencia vital. Esta acción política de resistencia y denuncia ha sido atravesada por violaciones que sigue cometiendo el Estado salvadoreño, generando el exilio en el caso de Teresa y Cristina.

Teodora comenta sobre su experiencia, que le posibilitó unirse a una lucha:

Una semana después que salí a la cárcel, me uní a la lucha. Ahora soy parte de un equipo, de una organización, que labora en apoyo de mujeres privadas de libertad y ex privadas de libertad en la inserción a la sociedad, tengo responsabilidades fuertes, encargada del tema de salud y tema laboral [...] Yo estoy involucrada en todo con las mujeres privadas de libertad, nos unimos a la lucha, juntas somos una sola [...] acabo de terminar el curso de computación [...] estoy en curso de música, estoy aprendiendo a tocar violín, a nivel académico, estoy desempeñando mis labores como trabajadora social, antes de salir y después de salir de la cárcel yo quería estudiar derecho, pero a medida que el tiempo va pasando, mi desempeño ha sido como trabajadora social, me ha gustado, así que voy por ese lado caminando, creo que será mucho más fácil (entrevista realizada a Teodora, 2019).

El testimonio de Teodora da cuenta de las estrategias de posicionamiento subjetivo que ha implementado, manifiesta “ahora soy parte de un equipo”, lo que plantea un posicionamiento subjetivo desde la colectividad. Además, involucrarse laboralmente en una organización, Teatro Nuevos Tiempos (TNT),²¹ que trabaja el tema de la inserción desde el arte, ha posibilitado la generación de redes de apoyo y solidaridad entre mujeres que han estado en prisión, pero también con personas que forman parte del movimiento social. La frase que utiliza “nos unimos a la lucha, juntas somos una sola” también tiene que ver con su participación en Agrupación Ciudadana; Teodora ha participado en acciones de calle, movilización social, llamando a la solidaridad y denunciado lo que sucede dentro de las cárceles. Es importante mencionar que la Agrupación Ciudadana sostiene un grupo de apoyo psicosocial denominado “mujeres liberadas” donde reciben acompañamiento integral luego de haber recuperado su libertad. Esto ha posibilitado generar un espacio de fortalecimiento y un contexto de escucha sostenido.

Además, otra de las estrategias que Teodora ha implementado tiene que ver con los procesos formativos y académicos, lo cual denotan el compromiso con la elaboración de su experiencia. Comenta: “acabo de terminar el curso de computación [...] estoy en curso de música, estoy aprendiendo a tocar violín, a nivel académico, estoy desempeñando mis labores como trabajadora social [...]”. Teodora da cuenta de un proyecto de vida, de una lucha contra-corriente por

21 TNT es una Asociación de promoción artística y socio-cultural que acompaña a niñez, juventudes, mujeres y población adulta mayor en procesos de educación, organización y participación ciudadana para que mejoren sus condiciones de vida a nivel personal y colectivo: <http://www.tnt.org.sv/wp/2016/02/06/quienes-somos/>.

toda la discriminación que ha enfrentado, sus planes a presente y futuro, reflejan acciones producto de una subjetividad posicionada desde otro lugar, desde el lugar de ciudadana. Teodora, además, de denunciar las violencias que enfrentó ha incorporado un proceso de modificación subjetiva, lo que ha posibilitado generar transformaciones en acciones y conductas concretas (Dryzun, 2006). Estas acciones concretas son a nivel académico, artístico y político.

Otro elemento importante, es el proceso de identificación con la lucha por la libertad de “Las 17”, esto se puede observar en el siguiente párrafo:

Está bastante complicado todo, hemos logrado que las organizaciones logren liberar a más de treinta mujeres gracias a toda la lucha que se ha hecho, creo que insistir tanto es lo que logra los objetivos, lo único que puedo decir es que no hay que dejar de insistir, a seguir para adelante, no somos de las que se echan atrás, nos caemos pero nos levantamos [...] A nivel de las leyes, deben cambiar, la sociedad no quiere saber nada, no se quieren involucrar, ni diputados ni nadie, pienso que a medida que pasa el tiempo vamos logrando sensibilizar, a medida que sensibilizamos lo vamos a lograr, aunque tal vez no lo veamos nosotras, lo importante es luchar para la generación futura, eso tiene que ser nuestro objetivo, lograr que la ley cambie para la generación futura logre los beneficios (entrevista realizada a Teodora, 2019).

Lo dicho por Teodora denota su compromiso con la organización feminista que lucha por la libertad de las mujeres que continúan en prisión. Pero, sobre todo, da cuenta de su lugar de asunción, su participación activa la posiciona como una defensora de derechos humanos, planteando estrategias como la sensibilización, además, plantea la necesidad de continuar insistiendo, lo cual muestra su capacidad de resistencia, que da cuenta de sus estrategias para superar la adversidad vivida después de la experiencia traumática de la cárcel.

Además, es importante mencionar los recursos de afrontamiento que desarrolló Teodora ante la vivencia de la recuperación de su libertad. Cabe recordar que estos recursos se dan a partir de la subjetividad de cada persona, según las vivencias y afectaciones, en su historia, y se destaca a la colectividad como un recurso efectivo de afrontamiento. Siguiendo en este punto a Diana Amezcuita (2018), quien plantea que “la colectividad también hace parte de un recurso de afrontamiento, lo cual permite la reconstrucción del tejido social”. La colectividad, como se ha mencionado en diferentes momentos, ha conformado parte de un proceso de lucha, resignificación y resistencia. Es fundamental remarcar que el proceso de posicionamiento subjetivo se ha visto atravesado por las violencias del Estado salvadoreño, lo cual generó que para el caso de Teresa y Cristina tuvieran que salir del país de manera forzada: el exilio:

Salir del país fue un momento muy difícil, porque para mí, niña Ana es como mi mamá, es una señora que estuvo en el momento donde nadie me apoyó, era la única que estuvo ahí...siempre, estuvo apoyándome, ese era el momento más difícil de tomar la decisión de venirme, saber que la iba a dejar practicante sola, ella me dice “usted es como mi hija” ninguno de sus hijos la está apoyando, esa decisión fue bastante dura, quitarle a su nieto, para ella era su hijo también, me puse a pesar en ella, eso fue lo más difícil ¿qué hago? pero al final, yo le dije a ella que tenía que tomar una decisión, yo no iba a permitir que

me lleven a la cárcel nuevamente por algo que no he hecho y también quería darle un mejor futuro a mi hijo, en El Salvador como está la situación no se puede, peor cuando se tiene un niño de 12 años, los obligan a hacer cualquier cosa, y si no lo hacen los matan, me puse a pensar en la seguridad de mi hijo, mi suegra me apoyo y me dijo vaya, no vamos a arriesgar la vida del niño, eran momentos muy difíciles, tome la decisión y aquí estoy (en Suecia) (entrevista realizada a Teresa, 2019).²²

Teresa, al enfrentar la amenaza de criminalización luego de la apelación de la Fiscalía General de la República, tuvo que tomar una decisión difícil para su vida: salir del país, era una forma de exilio, porque implicaba, por un lado, romper con la red de apoyo que había generado en El Salvador, destacando, la figura de su ex suegra, Niña Ana, quien la acompañó y respaldo durante todo el proceso de encierro carcelario, ella fue quien cuidó a su hijo y era un referente familiar para Teresa: “Niña Ana es como mi mamá, es una señora que estuvo en el momento donde nadie me apoyo, era la única que estuvo ahí, en todo momento ella estuvo”. Por tanto, salir del país, implicaba un desarraigo territorial, pero sobre todo emocional.

Teresa a partir de la experiencia vivida, sostenía con determinación que “no iba a permitir que me lleven a la cárcel nuevamente por algo que no he hecho” esto la llevo a buscar opciones, la condujo a elaborar un camino alternativo a la pasividad y conformidad, esto significaba exiliarse en un país lejano y extraño. Además, Teresa plantea que otra motivación para salir tenía que ver con darle un mejor futuro a su hijo: “en El Salvador como está la situación no se puede, peor cuando se tiene un niño de 12 años, los obligan a hacer cualquier cosa, y si no lo hacen los matan, me puse a pensar en la seguridad de mi hijo”. Teresa hace referencia a la realidad de las pandillas en El Salvador que, si bien no se profundizará aquí, es importante decir que ciertas zonas del país están siendo controladas por las maras. Particularmente, Teresa vivía en una zona de alta conflictividad, situación que se profundizó por las políticas de seguridad impulsadas por diferentes gobiernos que tienen que ver con la implementación de estrategias de “mano dura” esto hace que las zonas controladas por pandillas sean asediadas por cuerpos de seguridad y militares. El tema de la seguridad es una de las grandes problemáticas del país, en ese sentido, es importante mencionar que, en cuanto a percepción de la seguridad,²³ el 43,1 % de las y los salvadoreños se sienten algo o muy inseguro frente al riesgo delincriminal. El miedo que experimentaba Teresa de cara a vivir en un lugar donde su hijo adolescente podía enfrentar violencia o muerte por parte de la policía o de las maras, fue otro de los elementos que la llevo a salir del país.

22 A inicios de octubre de 2016 Teresa y su hijo recurrieron a un asilo en Suecia tras la amenaza de volver a criminalizarle luego de una apelación por parte de Fiscalía. En una entrevista realizada a Teresa, se refiere a la experiencia de asilo de la siguiente manera: “No quiero volver a El Salvador. El Estado salvadoreño me ha robado todo: mis padres, mi niñez, mi juventud, mi familia. ¡Todo me lo robó!” <https://las17.org/maria-teresa-rivera-el-estado-salvadoreno-me-ha-robado-todo>.

23 Encuesta realizada por el Instituto Universitario de Opinión Pública (IUDOP), de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA), a solicitud de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), bajo los objetivos del Plan de Acción Conjunto El Salvador-Estados Unidos Asocio para el Crecimiento (APC). Hecho que sigue denotando la dependencia de El Salvador con Estados Unidos, y la injerencia de este último.

La Agrupación Ciudadana y Teresa, identificaron redes de apoyo social para escapar de esta situación de injusticia, esto también constituía una estrategia de reposicionamiento, que le permitía afrontar el momento de adversidad. Según Cristina Estrada, Juan Herrero y Francisco Rodríguez, el apoyo social se puede entender como “las provisiones de tipo instrumental o expresivo que la comunidad, las redes sociales y las personas con las que se establecen vínculos cercanos y de confianza proporcionan a los individuos de su comunidad” (2012: 524). La red de apoyo sorora que se había construido a partir de la lucha por su libertad constituyó un espacio que posibilitó provisiones necesarias para el proceso de asilo.

Y es así como se concreta la migración a Suecia para solicitar un asilo, Teresa lo relata:

Recuerdo el día que llegamos a Suecia, este asilo es el primero que se da, para mí es un logro muy importante para las mujeres, porque sé que más mujeres pueden tener la misma oportunidad que he tenido, por eso es muy importante contar las historias, no solo de una persona, sino de todas, todas que hablen en su propia voz, yo me siento feliz hablando de las compañeras, contando sus historias, pero recuerdo que un día yo dije: “quiero que ellas cuenten sus historias” para mí es muy importante que ellas mismas puedan expresarse, que todas las historias se cuenten que sean ellas las propias protagonistas de su historia (entrevista realizada a Teresa, 2019).

El asilo de Teresa,²⁴ como ella plantea, es el primero que se otorga en esta materia, el Estado de Suecia manifestó que era pertinente debido a que el Estado salvadoreño no la podía proteger hasta que cambie la ley que penaliza el aborto de manera absoluta. Es el primer asilo que se otorga a nivel mundial en relación a países con leyes totalmente restrictivas y criminalizadoras en relación al aborto. Buscar asilo implicó la construcción de nuevas redes de apoyo, de construir comunidad, hubo personas que respaldaron a Teresa durante el proceso de solicitud de asilo, una red sorora y solidaria se articuló para ese momento de transición. Era difícil haber dejado el país, según su relato, el Estado salvadoreño forzó su partida y ante el miedo y posibilidad de enfrentar nuevamente criminalización, la llevó a tomar la decisión. El asilo fue otorgado a los 5 meses de estar en Suecia. Este hecho la llevó a un nuevo proceso de posicionamiento subjetivo:

Creo que llegué a ser activista por el proceso que viví, la verdad que antes de llegar a la cárcel yo no sabía que antes de mí habían condenado a otras mujeres ... cuando conozco la historia de las mujeres que están en la cárcel todavía, mujeres que han sido víctimas de violación yo digo, adonde está el violador de ellas, anda feliz de la vida, violando a más mujeres, primero somos víctimas del agresor y después víctimas de quienes tienen que defendernos, no somos escuchadas por ninguna instancia que deben defender derechos, yo me pongo a pensar si no hubieran organizaciones como ustedes en El Salvador, como estaríamos que fuera de nosotras (entrevista realizada a Teresa, 2019).

Teresa plantea “creo que llegué a ser activista por el proceso que viví” su capacidad de resistencia y lucha ha posibilitado la resignificación de su experiencia,

24 Noticia sobre proceso de Asilo a Teresa: <http://lab.pikaramagazine.com/asilo-politico-genero-aborto/>.

le ha permitido otorgar un sentido diferente a su historia, a partir de una nueva comprensión del presente. Darse cuenta de que, no es la única criminalizada por la penalización absoluta del aborto, pero también dimensionar las violencias patriarcales, a partir de su propia experiencia y la de sus compañeras, es lo que ha posibilitado que genere una conciencia activista.

Teresa actualmente es la presidenta de la Asociación de mujeres salvadoreñas y amigas en Suecia por el desarrollo y la equidad (AMUSADES), espacio organizativo, que surge en el marco de su lucha desde Suecia, entre los objetivos que se planea esta asociación están: incidir y velar por la despenalización del aborto en El Salvador y apoyar a mujeres que han sido condenadas por aborto o delitos conexos, entre otros. Esto da cuenta, del activismo de Teresa por la causa de la despenalización del aborto, además, su labor activista es cotidiana a través de sus redes sociales, donde posiciona las injusticias que se viven en el país.

Esta capacidad de re- significar la experiencia se traduce en denuncia ante las violencias de Estado contra las mujeres, en ese sentido, Cristina comenta:

Me gustaría que se enfocaran en cambiar y hacer una legislatura que favoreciera a las mujeres de escasos recursos, a que tengan un mejor acceso de salud en cuestión de un embarazo, como te digo desde que se llega a un hospital y ahí te acusan, desde ahí se violan derechos de los pacientes, para mí sería bien, no solo por las consecuencias que sufre una mujer, si no para que haya una legislatura a favor de la mujer (entrevista realizada a Cristina, 2019).

Cristina está comprometida con la necesidad de modificar la legislación que afecta a las mujeres de escasos recursos, hace un llamado a funcionarios públicos, pero también hace una denuncia social a partir de la experiencia que atravesó su cuerpo y su historia. La posibilidad de resignificar la experiencia y elaborar el proceso violento que enfrentó se puede evidenciar al momento en que su voz se escucha para colocar las necesidades del país, en el momento en que pone el cuerpo como defensora de derechos humanos. Cristina ha otorgado diversas entrevistas a medios de comunicación y participó en el 156 Período de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en la audiencia pública para denunciar al Estado salvadoreño, denominada: “Mujeres privadas de libertad por emergencias obstétricas”. Esto muestra su compromiso como activista en la lucha por la vida y justicia de las mujeres. Sin embargo, es importante mencionar como las estrategias biopolíticas siguen vulnerabilizando a Cristina, en ese proceso de reposicionamientos subjetivo de su realidad, al igual que Teresa, se vio forzada a salir del país y lo relata a continuación:

[...] siento que esa época de las murmuraciones ya no me persigue eso es una tranquilidad, tengo una nueva pareja, tengo una familia con él ...Yo estoy buscando un asilo, es un proceso tenso, es bien extenso, tengo 5 años de estar aquí y ni siquiera he ido a una Corte, la abogada interpuso escrito para asilo político, tengo que ir a la Corte hasta el 2020, es una lucha lenta, pero pienso que voy por el buen camino (entrevista realizada a Cristina, 2019).

Cristina también enfrentó un exilio, lo hizo en condiciones precarias y sin documentación. Actualmente, está solicitando un asilo en Estados Unidos, donde

las políticas racistas y xenófobas están latentes, lo cual genera una situación compleja y paradójica, porque si bien ella plantea: “[...] siento que esa época de las murmuraciones ya no me persigue, eso es una tranquilidad, tengo una nueva pareja, tengo una familia con él” lo cual da cuenta, del reposicionamiento subjetivo de su experiencia, además, estar en un espacio donde no la estigmatizan por haber enfrentado un aborto le resulta un alivio.

Sin embargo, vivir en un país con políticas migratorias excluyentes ha significado la vulneración a sus derechos humanos, actualmente está esperando ir a la Corte en el 2020. Ha logrado construir redes de solidaridad, que ha posibilitado el apoyo jurídico para acompañar el proceso de solicitud de asilo.

Conclusiones

Es capítulo dio cuenta del proceso histórico previo a la decisión política de fundar la Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto, se ha comentado que la lucha por la libertad es una de las líneas de acción de la organización, y es así como se conoce a las tres mujeres que participaron en esta investigación. El capítulo relató el momento en que parte del equipo de la Agrupación Ciudadana los conoce en cárcel de mujeres, se destaca que el proceso de reposicionamiento subjetivo de las testimoniadas inicia en el contexto de encierro carcelario, se puede observar la resignificación de su experiencia a partir de acciones concretas como la acción de concientizar sobre su experiencia.

Se destaca la importancia de los espacios de audibilidad para elaborar la experiencia de estigmatización y construir subjetividades desde la resistencia. El acompañamiento de organizaciones sociales y feministas ha sido un elemento importante para el proceso de resignificación de la experiencia. Estas organizaciones cumplen un rol en el proceso de reconstrucción de las ciudadanías amputadas. La creación de la identidad colectiva “Las17” funcionó como una estrategia de afrontamiento ante el estigma social que enfrentaban dentro de la cárcel. El saberse acompañadas por otras mujeres en sus mismas circunstancias y acuerpadas por un movimiento feminista o “pueblo feminista” a nivel nacional e internacional posibilitó la construcción de un posicionamiento subjetivo y una subjetividad colectiva desde la sororidad.

El acompañamiento familiar fue una estrategia importante para afrontar la vivencia; además, importante reflejar que ante la “desmaternalización” impuesta por el encierro carcelario procuraron significar su realidad de madres, considerando a sus hijos como “motor” de su proceso de posicionamiento subjetivo. La historia de las mujeres criminalizadas injustamente ha colocado la palabra “aborto” fuera del armario. Las injusticias y la interseccionalidad de las opresiones se han colocado en la agenda salvadoreña. Esta investigación destaca que la solidaridad y el movimiento feminista es lo que ha posicionado las injusticias en la esfera pública. Las alianzas feministas entre mujeres y defensoras a nivel nacional, regional e internacional han posibilitado la construcción de una red sorora impulsada por la campaña “libertad para Las17”, lo que ha producido un cambio cultural significativo que ha conllevado a tomarse las calles y las redes sociales para denunciar las injusticias.

El estigma también aparece en el momento que recuperan la libertad, esto se puede entender como “la reja en la espalda” que a pesar de haber demostrado su inocencia en el caso de Teresa y para el caso de Cristina y Teodora, haber denunciado que las penas eran injustas, se enfrentaron a diferentes obstáculos en el plano de lo familiar, comunitario y laboral. “La reja” para las testimoniadas tienen un matiz diferente al que Rossi (2014) utiliza, en el caso de Teresa, Cristina y Teodora, además de operar prejuicios en razón de la transgresión que para la femineidad implicaba el encierro carcelario, también conjugó la sanción y disciplinamiento por ser consideradas transgresoras de la moral, es decir “malas madres”.

En relación con la inserción laboral, Teresa menciona que la postura amarillista de la prensa nacional que destacan una visión acusatoria, contribuyó a la dificultad de acceder a un espacio laboral. Por lo que de manera general, se plantea la importancia de disputar los medios de comunicación hegemónicos, que difunden ideas relacionadas al control del cuerpo que naturaliza la experiencia de la maternidad.

El estigma social también se trasladó al ambiente comunitario, donde nuevamente la reja en la espalda adquiere dimensión en torno a la transgresión del mandato de la maternidad. El estigma en el plano familiar, fue vivido en ambas direcciones, como receptores del estigma y como reproductores del mismo. Se pudo observar, en el caso de Teresa, que su hijo se enfrentó a maltratos en el ámbito escolar relacionado con la vivencia carcelaria de su madre enfrentó. Pero además, el estigma es reproducido desde las familias, Cristina comenta de los cuestionamientos y de la culpabilización que recibió por parte de sus familiares sobre las injusticias y el encierro carcelario. El reposicionamiento subjetivo y la resignificación de la experiencia ha estado acompañado del involucramiento en procesos sociales y formar parte de una colectividad. En uno de los testimonios se menciona la frase “nos unimos a la lucha, juntas somos una sola” da cuenta del lugar de enunciación que se posicionan, es decir, desde el lugar de defensoras de derechos humanos.

El posicionamiento subjetivo está atravesado por el contexto, es importante mencionar la experiencia de exilio de las testimoniadas. Esto implicó romper con redes de apoyo, desarraigo territorial y emocional. Lo cual las llevó nuevamente a luchar por su proyecto de vida. Esto da cuenta del *continuum* de las violencias que perpetra un país violador de los derechos sexuales y derechos (no) reproductivos. Las mujeres testimoniadas encuentran muy importante el proceso de contar historias, hablar desde su propia voz, por tanto, se vuelve fundamental seguir construyendo redes y contextos de audibilidad, que posibilita la resignificación de las experiencias y se traduce en denuncia a las violencias del sistema.

Incumplimiento del Estado salvadoreño a diferentes compromisos y tratados internacionales en materia de derechos humanos

En este apartado interesa poner en evidencia el incumplimiento del Estado salvadoreño a diferentes compromisos y tratados internacionales en materia de derechos humanos debido a la penalización absoluta del aborto. La

criminalización del aborto en El Salvador tiene impacto sobre los derechos como la vida, a la integridad personal, a la salud, y a los derechos de las mujeres a vivir libres de violencia y de discriminación. Se analizará el incumplimiento del país a nivel del Sistema Regional de Derechos Humanos y del Sistema Universal de Derechos Humanos.

Como se relató en los capítulos anteriores, los testimonios de Teresa, Cristina y Teodora reflejan violaciones sistemáticas y estructurales de sus derechos humanos a lo largo de su historia de vida, desde que eran niñas y adolescentes enfrentaron la desprotección del Estado salvadoreño. Esta realidad fue la antesala de otras vulneraciones a sus derechos humanos; donde sus cuerpos, vidas e historias fueron atravesadas por las violencias de un Estado que no garantiza derechos sexuales y derechos reproductivos a las mujeres.

Se enfatizará en los incumplimientos del Estado salvadoreño, sobre todo en la experiencia nombrada como el *tránsito del hospital a la cárcel*, donde Teresa, Cristina y Teodora enfrentaron la criminalización injusta situadas en un país que prohíbe de manera absoluta el aborto, donde se les negaron garantías como la presunción de inocencia, se las condenó en base a estereotipos de género, pero también se les negó el derecho a una vida libre de violencias y a no enfrentar discriminación por razón de género. Los testimonios de Teresa, Teodora y Cristina hacen visible un *continuum* de violencias que encarna en los cuerpos de las mujeres.

Es importante hacer referencia a la normativa y estándares internacionales debido a que según lo dispuesto en el art. 144 de la Constitución de la República Salvadoreña, se establece que los tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros Estados o con organismos internacionales, constituyen leyes de la República al entrar en vigencia.

La Convención Americana de Derechos Humanos (CADH)

La Convención Americana de Derechos humanos (Pacto de San José de Costa Rica) es un tratado del Sistema Interamericano de Derechos Humanos que prevé derechos y libertades que tienen que ser respetados por los Estados Parte que lo ratifican. Asimismo, la Convención establece que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) son los órganos competentes para conocer los asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados parte de la Convención y regula su funcionamiento (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2018). El Salvador ratificó este instrumento el 19 de junio 1978, por tanto, la persecución y criminalización que enfrentaron las testimoniantes constituyen incumplimientos y violaciones a la Convención por parte del Estado salvadoreño.

Es importante retomar el comunicado de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2018) que manifestó en relación a estos casos:

La criminalización absoluta del aborto en El Salvador, al imponer una carga desproporcionada en el ejercicio de los derechos de las mujeres y las niñas, y al crear un contexto facilitador de abortos inseguros, desconoce las obligaciones internacionales que tiene el Estado de respetar, proteger y garantizar los derechos de las mujeres a la vida, a la salud

y a la integridad. La criminalización de mujeres que han sufrido emergencias obstétricas y abortos involuntarios también tiene graves repercusiones para el desarrollo general, el bienestar y el acceso de sus hijos e hijas a oportunidades en igualdad de condiciones con otros niños y da lugar a violaciones a su derecho a una vida familiar libre de injerencias ilegítimas.

Tal como establece la Comisión Interamericana de Derechos Humanos la penalización absoluta del aborto genera un contexto posibilitador para que ocurran otras violaciones de derechos humanos contra mujeres y niñas, es relevante que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos estableció que la criminalización del aborto desconoce obligaciones internacionales del Estado salvadoreño de respetar, proteger y garantizar derechos.

A continuación, se destacará la violación del Estado salvadoreño a los siguientes artículos de la Convención Americana de Derechos Humanos en relación a los testimonios de Teresa, Cristina y Teodora:

Artículo 1: Obligación de Respetar los Derechos: “Los Estados parte en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. 2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

Artículo 7. Derecho a la Libertad Personal 1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. 3. Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios.

Artículo 8. Garantías Judiciales 1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad.

Artículo 11. Protección de la Honra y de la Dignidad 1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.

El Estado salvadoreño tiene la obligación de respetar los derechos y libertades sin discriminación. A las testimoniantes se las discriminó por su capacidad reproductiva, por ser mujeres, por vivir en situación de pobreza. La violación al artículo 1 de la Convención genera las condiciones para que otros derechos sean violados. Según lo relatado en los capítulos antecedentes de este capítulo, también se violó el derecho a la integridad personal, debido a que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, la integridad de las testimoniantes no fue respetada desde el momento que enfrentaron

las emergencias obstétricas hasta cuando se concretó su criminalización y encarcelamiento, estos momentos fueron caracterizados por formas violentas y abusos de poder en relación a estereotipos de género.

Lo descrito por las testimoniantes denota el horror de enfrentar un proceso penal en El Salvador, situación agravada por el delito por el cual se las perseguía, estas vivencias denotan que enfrentaron tratos crueles, inhumanos y degradantes. Además, en sus historias se puede remarcar la violación al derecho a la libertad personal debido a que la detención que enfrentaron fue arbitraria, porque las detuvieron sin pruebas, solo bajo sospechas y prejuicios se perpetró el ensañamiento, violencia y encarcelamiento.

Un elemento relevante a destacar tiene que ver con las garantías judiciales, las testimoniantes no tuvieron derecho a ser oídas, desde el primer momento, incluso por sobre la ética médica del secreto profesional, fueron desoídas de sus experiencias y se les atribuyó la presunción de culpabilidad en contraposición con la presunción de inocencia. La honra y la dignidad son otros de los derechos que se les violentaron; las testimoniantes fueron deshumanizadas, expuestas mediáticamente desde una perspectiva estigmatizante, lo cual atenta contra su dignidad. De manera general, se puede decir que también fue violado el artículo 24 de CADH el cual establece que todas las personas son iguales antes la ley, esto sustenta el principio de no discriminación. Sus experiencias dan cuenta, analizándolo desde una perspectiva interseccional, que enfrentaron estas violaciones por ser mujeres jóvenes que vivían en situación de pobreza y vulnerabilidad.

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Convención de Belem do Para

Es de gran importancia mencionar que para esta tesis se coloca un énfasis en las violaciones que enfrentaron las testimoniantes por el hecho de ser mujeres y la discriminación debido a estereotipos de género producto de una cultura patriarcal. La Convención De Belem Do Para fue ratificada por El Salvador, el 23 de agosto de 1996. Por tanto, es necesario manifestar los artículos que han sido violados por el Estado salvadoreño:

Art.3 Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado;

Art. 4 Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: a. el derecho a que se respete su vida; b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales; d. el derecho a no ser sometida a torturas; e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia; f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;

Artículo 6 El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

a. el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

El Estado salvadoreño tiene la obligación de proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, la negación de este derecho se refleja en el *continuum* de violaciones de derechos humanos que enfrentaron las testimoniantes. Además, la Belem Do Pará, hace un llamado a la protección de todos los derechos humanos y libertades que ya están consagradas en otros instrumentos regionales e internacionales. Desde el derecho a la vida, integridad física, libertad y seguridad, derecho a no ser sometidas a torturas, derecho al respeto a la dignidad y derecho a la igualdad ante la ley. Todos esos derechos son violados por el Estado salvadoreño debido a la penalización absoluta del aborto y la criminalización de emergencias obstétricas.

Estas violaciones fueron descritas por las testimoniantes en diferentes momentos de su historia de vida. Además, es importante hacer hincapié que el derecho a la vida libre de violencia implica el derecho a no enfrentar ningún tipo de discriminación y el derecho a ser valorada libres de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación.

Este punto es nodal para la comprensión de las violaciones en las que incurre el Estado salvadoreño, las mujeres testimoniantes han enfrentado, sobre todo, discriminación, persecución y violencia en base a estereotipos, en específico el que se atribuye a las mujeres en sociedades conservadoras y patriarcales, es decir, la concepción de las mujeres como sinónimo de madres. Al no cumplir con el rol de cuidar y el mandato de la maternidad, las testimoniantes enfrentaron enseñamientos, atropellos y violaciones a lo dispuesto en esta Convención.

Es importante hacer énfasis en el deber que tiene el Estado salvadoreño al ser Estado parte de esta Convención, sobre todo lo que se establece en el artículo 7, inciso a y b:

Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;

e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer.

Es notorio que el Estado salvadoreño no está impulsando todas las acciones necesarias para prevenir, sancionar y erradicar las violencias que enfrentaron las testimoniantes. Los relatos de Teresa, Teodora y Cristina dan cuenta de las violencias por parte de funcionarios, personal y agente en relación con los estereotipos de género. Pero, además, la penalización absoluta del aborto está perpetuando esta situación, por tanto, de conformidad con la Belén do Pará el Estado salvadoreño debe abolir esta legislación tan restrictiva que tolera la violación de derechos de las mujeres y derechos sexuales y derechos reproductivos.

El Salvador además de haber ratificado la Convención Belem do Pará, hace parte del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará

(MESECVI) ²⁵ en ese sentido, es relevante retomar la Declaración sobre la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes y sus derechos sexuales y reproductivos (2014), donde este mecanismo estableció:

Los derechos sexuales y reproductivos forman parte del catálogo de derechos humanos que protegen y defienden el Sistema Universal e Interamericano de derechos humanos; y que los derechos sexuales y reproductivos se basan en otros derechos esenciales incluyendo el derecho a la salud, el derecho a estar libre de discriminación, el derecho a la vida privada, el derecho a la integridad personal y a no ser sometido a torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes, al derecho de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número, el espaciamiento y momento de tener hijos e hijas y detener la información y los medios para hacerlo y el derecho a tomar decisiones sobre la reproducción libres de discriminación, coerción y violencia y por lo tanto a ser libres de violencia sexual.

Además, el MESECVI recomendó a los Estados:

Garantizar la salud sexual y reproductiva de las mujeres y su derecho a la vida, eliminando el aborto inseguro y estableciendo leyes y políticas públicas que permitan la interrupción del embarazo en, por lo menos, los siguientes casos: i) cuando la vida o salud de la mujer esté en peligro, ii) cuando exista inviabilidad del feto de sobrevivir, y iii) en los casos de violencia sexual, incesto e inseminación forzada, así como garantizar que las mujeres y adolescentes tengan acceso inmediato a métodos anticonceptivos económicos, incluyendo la anticoncepción oral de emergencia, eliminando con ello los efectos discriminatorios en las mujeres de denegarles servicios, basados en estereotipos que reducen el rol primario de las mujeres a la maternidad y previenen que tomen decisiones sobre su sexualidad y reproducción.

De manera concreta, también es importante destacar que la CIDH también realizó un llamado a El Salvador para que revise detenidamente las condenas de mujeres criminalizadas debido a la penalización absoluta del aborto y a reformar la legislación que prohíbe actualmente el aborto en todas circunstancias, de conformidad con los estándares internacionales de derechos humanos. Otro aspecto relevante de su declaración pública, es que solicitó al Estado salvadoreño a emprender un moratorio a la aplicación del artículo 133 del Código Penal; a revisar detenidamente condenas de mujeres criminalizadas en miras a asegurar el juicio justo y libre de prejuicios. En este comunicado la CIDH llamó a El Salvador y a los Estados de la región que aún no cuentan con un marco normativo adecuado, a adoptar legislación dirigida a garantizar a las mujeres el ejercicio efectivo de sus derechos sexuales y reproductivos, en el entendido que la denegación de la interrupción voluntaria del embarazo en determinadas circunstancias constituye una vulneración a los derechos fundamentales de las mujeres, niñas y adolescentes. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2018).

25 Una vida libre de violencia: Derechos de todas las mujeres: <http://www.oas.org/es/mesecevi/docs/FolletoMESECVI2012-SP.pdf>.

Sistema Universal de Derechos Humanos

Para esta tesis es importante hacer énfasis en los incumplimientos del Estado salvadoreño relativo al tema del aborto y derechos reproductivos en el Sistema Universal de Derechos Humanos se hará énfasis en lo planteado por la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y se retomarán observaciones finales que ha realizado otros comités de derecho humanos a los informes de país.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)

De cara al Sistema Universal de Derechos Humanos, es importante resaltar la relevancia de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979).²⁶ Para esta tesis se destacarán los siguientes artículos.

Artículo 12:

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

Este artículo es relevante porque protege el derecho de las mujeres a la salud y exige que los Estados parte eliminen la discriminación contra la mujer en las áreas de atención de salud, incluida tanto la atención de salud reproductiva, como los servicios de planificación familiar. Es notable que para las historias de las testimoniantes el Estado no tomó las medidas apropiadas para eliminar la discriminación en la esfera de la atención médica ni en los servicios de atención.

Además, se retoma el artículo 16 inciso e:

- Los Estados Parte adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:
- e) Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos.

Al penalizar el aborto de manera absoluta, es imposible dar cumplimiento a estos artículos que plantea la CEDAW, la discriminación se encarna en el sistema de salud, negando el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo, además, imposibilitando que las mujeres puedan decidir de manera informada temas relativos a su reproducción.

²⁶ Ratificada en 1981 por El Salvador.

Es relevante que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, afirmando que el acceso a la atención de la salud, incluida la salud reproductiva, es un derecho básico previsto en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer hizo una recomendación general sobre el artículo 12 de la Convención (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer, 1999) de lo cual es importante resaltar que exhorta a los Estados parte a :

Dar prioridad a la prevención del embarazo no deseado mediante la planificación de la familia y la educación sexual y reducir las tasas de mortalidad derivada de la maternidad mediante servicios de maternidad sin riesgo y asistencia prenatal. En la medida de lo posible, debería enmendarse la legislación que castigue el aborto a fin de abolir las medidas punitivas impuestas a mujeres que se hayan sometido a abortos.

Esta recomendación ha sido ignorada por el Estado salvadoreño en tanto continúa aplicando medidas punitivas contra las mujeres que enfrentan un aborto. Además, con respecto a la prevención del embarazo, la planificación y la educación sexual es otra de las deudas del Estado salvadoreño con las mujeres. Si bien, El Salvador no ha ratificado el protocolo facultativo de la CEDAW para la interposición de quejas individuales, lo cual dejan de lado un instrumento de defensa de derechos humanos que protegen a las mujeres, y a la vez la oportunidad de contar con investigaciones que estudien y registren casos de violaciones a mujeres en El Salvador, lo cual hace evidente la falta de voluntad y compromiso con las mujeres salvadoreñas, lo que conlleva a fomentar y contribuir a la impunidad en casos de evidentes violaciones a derechos humanos de mujeres.

Es importante mencionar que el caso LC versus Perú es un reflejo de lo que sucede en la realidad salvadoreña, de cara a la violencia sexual y la negación de la interrupción del embarazo. Los tratos discriminatorios en el sistema de salud operan en razón de la capacidad reproductiva de las mujeres, restringiendo derechos fundamentales. Según el Centro de Derechos Reproductivos (Centro de Derechos Reproductivos, 2015) LC versus Perú representa un avance histórico en el reconocimiento de los derechos reproductivos de las mujeres en Perú y en todo el mundo:

La decisión desarrolla un precedente determinante ya que: 1) Estableció que la prohibición o limitación de los servicios de salud reproductiva están íntimamente relacionados con la visión estereotipada de la función reproductiva de la mujer. El Comité reconoció que el estereotipo que recae sobre la función reproductiva de las mujeres, afecta y sobrepone negativamente los derechos del feto por encima de los derechos de la mujer. Reconoció la necesidad de despenalizar el aborto en los casos de violencia sexual, con base en el argumento que limitar el aborto en estos casos, refuerza el estereotipo de género según el cual las mujeres son reconocidas como objetos sexuales y vehículos de reproducción a los cuales no se les reconoce de manera efectiva sus derechos.

Además, es relevante destacar que como resultado de las observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno de El Salvador, el Comité CEDAW examinó los informes en sus sesiones celebradas el 17 de febrero de

2017, planteó la importancia de la recomendación general N° 24 (1999) sobre la mujer y la salud mencionada anteriormente, en ese sentido el Comité recomendó que el Estado salvadoreño, entre otras cuestiones (Comité CEDAW, 2017):

Que el Estado salvadoreño fortalezca las medidas para garantizar el acceso de niñas, adolescentes y mujeres, incluidas las que viven en zonas rurales, a servicios adecuados de salud sexual y reproductiva, incluidos los métodos anticonceptivos modernos y la planificación familiar, prestando especial atención a la prevención de embarazos precoces y abortos inseguros.

Además, el Comité mostró su preocupación por la criminalización absoluta del aborto, el enjuiciamiento y la imposición de sanciones penales desproporcionadas aplicadas a las mujeres que deciden abortan, pero también a las mujeres que han tenido un aborto espontáneo. Es por eso, que el Comité recomienda la revisión del artículo 133 del Código Penal para legalizar el aborto, al menos en casos de violación, incesto, amenazas a la vida y/o o salud de la mujer embarazada o deterioro fetal grave.

El Comité también recomendó introducir una moratoria sobre la aplicación de la ley actual y revisar la detención de mujeres por delitos relacionados con el aborto, con el objetivo de asegurar su liberación y defender la presunción de inocencia y el debido proceso en los procedimientos relacionados con el aborto.

A continuación, se darán a conocer observaciones finales a El Salvador en diferentes comités:

Comité de los Derechos del Niño

En las Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de El Salvador noviembre de 2018 este Comité manifestó su profunda preocupación (Comité de los derechos del niño):

[...] por el número extremadamente elevado de embarazos de adolescentes en el Estado parte, y en particular por el hecho de que un tercio del total de embarazos sean de niñas de entre 10 y 18 años de edad, y que un gran número de niñas queden embarazadas como resultado de una violación o un estupro.

El comité estableció que son insuficientes los servicios de salud mental para las adolescentes embarazadas y madres adolescentes, dándose el caso de que el suicidio es la causa más común de muerte entre las madres adolescentes, el comité destacó sobre la información limitada de que disponen las adolescentes sobre las consecuencias del virus de Zika en el feto durante el embarazo y el apoyo insuficiente que reciben los niños nacidos con afecciones relacionadas con el zika y sus madres.

Además, mostró preocupación por la prohibición total del aborto, incluso en los casos en que el embarazo es el resultado de una violación o un incesto, cuando la vida de la madre está en peligro o cuando el feto es inviable, lo que obliga a las niñas a recurrir a abortos en condiciones de riesgo e ilegales que pueden llevarlas a la cárcel.

Comité de Derechos Humanos

El Comité de Derechos Humanos, en las observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de El Salvador realizado en marzo de 2018, (Comité de Derechos Humanos, 2018) instó al Estado parte a:

Que revise de manera urgente su legislación con respecto al aborto para garantizar el acceso legal, seguro y efectivo a la interrupción voluntaria del embarazo cuando la vida o la salud de la mujer o niña embarazada estén en riesgo, y cuando llevar a término el embarazo podría ocasionar un daño o sufrimiento sustancial a la mujer o niña embarazada, especialmente en los casos en que el embarazo sea el resultado de una violación o incesto o cuando no sea viable. El Comité reitera su recomendación anterior e insta al Estado parte a suspender de forma inmediata la criminalización de las mujeres por el delito de aborto.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en sus observaciones finales²⁷ de los informes de El Salvador producto de sesiones celebradas en mayo de 2014 reiteró (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2014):

Su preocupación sobre la persistencia de la total prohibición del aborto, que afecta particularmente a mujeres pobres y con un nivel menor de educación, sin consideración alguna a situaciones excepcionales, lo que ha generado graves casos de sufrimiento e injusticia.

Al Comité le preocupan sobremanera los casos de mujeres que han acudido al sistema de salud en situación de grave riesgo para su salud y han sido denunciadas por sospecha de haber cometido aborto. En ciertos casos les han sido impuestas sanciones penales desproporcionadas sin que se cumpliera el debido proceso. Asimismo, le preocupa el elevado número de abortos inseguros e ilegales, lo cual tiene graves consecuencias para la salud y sigue siendo una de las principales causas de la mortalidad materna (art. 12).

Además, instó al Estado salvadoreño a que revise su legislación respecto a la total prohibición del aborto para hacerla compatible con otros derechos fundamentales como el de la salud y la vida de la mujer, así como con su dignidad. También a que proporcione atención de calidad para el tratamiento de las complicaciones derivadas de los abortos practicados en condiciones de riesgo en lugar de priorizar su persecución penal.

Es importante destacar que durante el Examen Periódico Universal (EPU) realizado por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, doce países denunciaron ante este organismo la penalización absoluta del aborto en El Salvador. En sus intervenciones ante el Consejo de Derechos Humanos, los Estados de Australia, Canadá, República Checa, Francia, Alemania, Islandia, Luxemburgo, Noruega, Eslovenia, España, Suecia y el Reino Unido recomendaron a El Salvador reformar la ley que criminaliza de manera injusta y absoluta el aborto.²⁸

Otro elemento a destacar es el pronunciamiento realizado por expertos de la ONU en septiembre de 2017, Kamala Chandrakirana, presidenta del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica; Dainius Pûras, relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel de salud física y mental; y Dubravka Šimonovic, relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. Manifestaron en un pronunciamiento denominado “Abortos seguros para todas las mujeres que los necesiten –no solo para mujeres ricas–”, que instaban los Estados a que garanticen que sus leyes, políticas y prácticas se basen en sus

27 <https://www.ohchr.org/sp/countries/lacregion/pages/svindex.aspx>.

28 Estados solicitan despenalizar el aborto <https://www.reproductiverights.org/node/4446>.

obligaciones en materia de derechos humanos y en el reconocimiento de la dignidad y la autonomía de las mujeres.²⁹

Finalmente, en las declaraciones del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Zeid Ra'ad Al Hussein, al final de su misión en El Salvador en 2017, manifestó:

estar horrorizado que, como resultado de la prohibición absoluta en El Salvador del aborto, las mujeres están siendo castigadas por abortos espontáneos y otras emergencias obstétricas, acusadas y condenadas de haberse inducido la terminación del embarazo. Nuevamente, hace un llamado a El Salvador a emprender un moratorio a la aplicación del artículo 133 del Código Penal y a revisar todos los casos donde las mujeres han sido detenidas por ofensas relacionadas a aborto, con el objetivo de asegurar el cumplimiento con el debido proceso y estándares de juicios justos.³⁰

Los fallos, recomendaciones, quejas individuales y comunicados de instancias tanto del Sistema Universal como del Sistema Regional dan cuenta del consenso internacional que existe sobre la materia de derechos sexuales y derechos reproductivos. Asimismo, este recorrido denota que El Salvador, está incumpliendo obligaciones internacionales, lo cual ha sido señalado en observaciones finales realizadas por comités y relatores.

29 <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22167&LangID=S>.

30 <https://www.ohchr.org/sp/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22412&LangID=S>.

CONCLUSIONES

La penalización absoluta del aborto en El Salvador genera consecuencias en la vida y en la salud de las mujeres, sobre todo para aquellas que enfrentan situaciones de mayor vulnerabilidad y/o precariedad, exclusión, discriminación. Las más afectadas son, en su mayoría, mujeres jóvenes que viven en carne propia la violencia estatal y social, ya que no se encuentra garantizado el pleno acceso a sus derechos humanos fundamentales, tales como acceso a salud y educación, así como también las garantías del derecho a la defensa de su propia vida. Las historias de las testimoniantes Cristina, Teresa y Teodora dan cuenta de las condiciones extremas de vulnerabilidad que enfrentan las mujeres en El Salvador ante un Estado que viola de manera sistemática sus derechos humanos fundamentales afectando su salud y vida, al no garantizar su autonomía y libertad y, por ende, no reconocer sus derechos sexuales y derechos (no) reproductivos como derechos humanos, generando así “ciudadanías amputadas” o de segunda categoría.

Por todo lo anterior, el objetivo principal de esta tesis fue ampliar el contexto de audibilidad de las historias y testimonios de mujeres que enfrentaron un *continuum* de violencias, expuestas a condiciones precarias de vida y debido a la falta de acceso a derechos fundamentales tales como educación integral en sexualidad, cuidados y atención gineco-obstetra. En tal sentido, dichas condiciones generan un contexto posibilitador de complicaciones obstétricas, partos extrahospitalarios e incluso pérdidas involuntarias de sus embarazos y su posterior, criminalización debido a leyes de absoluta restricción en materia de aborto, como es el caso de El Salvador.

A partir del lugar de enunciación de las testimoniantes se transitó por diferentes momentos de sus vidas y se logró señalar las deudas del Estado salvadoreño. Las voces comprometidas de Teresa, Cristina y Teodora, las escuchamos como historias y memorias de experiencias de vida que nos interpelan y mueven a transformar el sistema patriarcal, racista, neoliberal que impera en nuestras sociedades.

El punto de partida de esta investigación fue la descripción del contexto salvadoreño para situar las principales características del país. Además, realicé un breve recorrido histórico del cambio de legislación que devino en la posterior

penalización del aborto en todas sus formas. Esta genealogía legislativa permite comprender cómo se generaron una serie de retrocesos en materia de derechos humanos en El Salvador, cual, si fuese la instauración de un proyecto geopolítico en aras de controlar de forma cada vez más cínica los cuerpos, la vida, salud y libertad de las mujeres.

La penalización absoluta del aborto ocurrió luego de los acuerdos de paz, después de 12 años de guerra civil. A pesar de ello, la guerra contra las mujeres sigue vigente, esto se evidencia en la alianza conservadora que ha contribuido con sus discursos apologistas de odio, discriminación y misoginia, y con diversidad de acciones públicas y privadas a una instauración y reiteración de violaciones y vulneraciones de derechos humanos reflejadas en el actuar de un Estado que al no ser garantista de derechos humanos fundamentales a las mujeres y niñas salvadoreñas falla de manera sistemática.

Las vidas precarias que produce el Estado se evidencian en la imposibilidad de acceder a educación integral en sexualidad, información científica, laica y oportuna, la violencia sexual y femicidios que quedan en escandalosa impunidad. El Salvador continúa siendo uno de los países más peligrosos del mundo para las mujeres. Muestra de lo anterior son las cifras de diversos informes, que dan cuenta de las reiteradas violencias en materia de derechos sexuales y reproductivos, que enfrentan niñas y mujeres jóvenes en El Salvador, evidenciadas en las altas cifras de embarazos que solo en el año 2017 se registraron 19,190 niñas y adolescentes entre 10 a 19 años que presentaron embarazos. Además, se registraron 383 femicidios en 2018 lo cual coloca sitúa el femicidio, en una extensión territorial de 21 mil kilómetros cuadrados y con un poco más de 6 millones de habitantes llega, a nivel internacional, a considerarse como una epidemia.

Esta tesis también dio cuenta del trabajo que realizamos desde la Agrupación Ciudadana por la despenalización del aborto, sobre sus líneas de acción y activismo feminista ante la criminalización y persecución del aborto. Fue fundamental situar la experiencia de la Agrupación Ciudadana como el espacio colectivo que ha articulado el acompañamiento por la lucha por verdad, libertad y justicia de las mujeres.

En el primer capítulo di cuenta de sus testimonios sobre experiencias relacionadas con su niñez y adolescencia, antes de enfrentar la vivencia de criminalización injusta, sus historias permitieron entender cuál fue el contexto posibilitador de las violencias que enfrentaron. Las testimoniadas comentaron momentos álgidos en su vida, tal es el caso de María Teresa, quien refirió cómo la guerra civil, atravesó su existencia, haciendo visible que el Estado salvadoreño no garantiza sus Derechos Fundamentales. En el mismo capítulo también di cuenta de las *estrategias biopolíticas de vulnerabilización* que operaron sobre los cuerpos y subjetividades de las mujeres. Realizamos un recorrido por las historias de vida de las testimoniadas, quedando claro cómo la violencia fue inscrita en sus cuerpos debido a un contexto posibilitador, un Estado que no garantiza derechos humanos, que considera que hay vidas que importan y otras que no merecen ser vividas, y es por eso el silencio y la impunidad estatal fue característico en ese momento de sus historias. Además, este capítulo reafirmó que las violencias que relatan las testimoniadas, iniciaron no con su encarcelamiento, sino que tienen una raíz más

profunda en las entrañas de la guerra civil salvadoreña y, sin embargo, y dado que la firma de los Acuerdos de Paz, no se caracterizó por garantizar derechos humanos fundamentales para las mujeres, por el contrario, generó condiciones de vulnerabilidad que imposibilitaron el ejercicio de su ciudadanía plena. Convirtiendo la violencia contra las mujeres en un *continuum* de guerra.

Las *estrategias biopolíticas de vulnerabilidad* se expresan en narrativas y discursos conservadores y prejuiciosos expresados incluso por representantes del Estado, y han contribuido de manera eficaz a la construcción de una subjetividad que naturaliza la violencia de no acceder a información relativa a temas de derechos sexuales y derechos (no) reproductivos. Tal interiorización de dichas estrategias biopolíticas de poder, que operan en la subjetividad colectiva impacta de forma diferenciada la subjetividad individual, este fenómeno se observa y constata en diferentes momentos de la vida de las testimoniantes, y han sido naturalizados en el contexto de violencia cotidiano al que se enfrentan.

Además, se identificó que las *estrategias biopolíticas de vulnerabilización*, que actúan directamente en el plano de la subjetividad, operaron desdibujando la potencia deseante de las testimoniantes, encontrándose y pensándose a sí mismas como “ignorantes” y “tontas” frente a elementos del contexto violento de su niñez y adolescencia. Se identificó que las *estrategias biopolíticas de vulnerabilización* también atravesaron sus cuerpos, al vivir desde su niñez violencia sexual, trabajo forzado, enfrentadas al desconocimiento de su sexualidad.

De manera enfática, se visualizó que sus historias de vida estuvieron atravesadas por la crisis de los cuidados, las testimoniantes asumieron cuidados desde su niñez y se les negó el derecho a ser cuidadas, estas cargas y sobrecargas también tuvieron un impacto en su cuerpo y subjetividad, pero, sobre todo, funcionaron como un obstáculo para el ejercicio de su autonomía y ciudadanía.

Además, no contar con acceso a educación integral en sexualidad el Estado salvadoreño no cumplió con su responsabilidad de proveer y garantizar acceso a sus derechos sexuales y derechos (no) reproductivos, necesarios para vivir en una sociedad justa y democrática. No tener acceso a estos derechos que tienen que ver con los cuerpos y vidas las condenó a la construcción de vidas precarizadas. En las historias de las testimoniantes, particularmente en las voces de Cristina y Teodora, fueron fragilizadas al verse forzadas a abandonar sus estudios escolares.

Estos resultados llevan a preguntarse: ¿cuál es la función y qué permiten legitimar estas estrategias biopolítica de poder que vulnerabilizan cuerpos y subjetividades? lo que se puede observar es que estas estrategias son funcionales a un sistema neoliberal y capitalista, que tienen fuertes cimientos en la desigualdad y discriminación, generando condiciones para excluir desde la perspectiva interseccional, a aquellas personas que están en la periferia, mujeres que viven en situación de pobreza, en contraposición, un sistema que solo visualiza intereses económicos de un clase dominante y que opera justamente a través de instituciones estatales.

El sistema patriarcal, heteronormado, capitalista y neoliberal genera procesos de vulnerabilización que empeora debido al rol ausente del Estado ante las estrategias del que sistema. Cabe pues, preguntarse: ¿Dónde estaba el Estado para

prevenir, investigar y sancionar las violencias que enfrentaron las testimoniantes previo a vivir la experiencia de una criminalización injusta?

La tesis también aportó en la utilización de estos conceptos que permiten comprender cómo operan estas estrategias biopolíticas de vulnerabilización en la subjetividad y en el cuerpo debido a un Estado ausente que no garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos fundamentales.

María Belén Del Manzo entiende el cuerpo, “como espacio de identidades, como territorio cercado, expropiado, como colonización, pero también lugar de resistencias y de experiencias” (2016: 4). Lo cual nos permite analizar cómo la experiencia desde el cuerpo, desde la narrativa de las testimoniantes aparece como desconexión y desconocimiento de sí mismas.

En el capítulo 2 el énfasis giró en torno a la importancia que tiene el lugar de enunciación de las historias de Teresa, Cristina y Teodora, en el tránsito del hospital a la cárcel. En dicho trayecto, las testimoniantes trazan el camino de injusticias que enfrentaron en los diferentes momentos que lo componen. Este capítulo busca comprender la realidad desde una perspectiva más amplia a través del perfil social de las mujeres criminalizadas por aborto o delitos conexos en El Salvador.

Se pudo analizar el *continuum* de las violencias contra sus cuerpos, desde que fueron acusadas por sospechas de aborto y ser consideradas “malas madres”, ya que a partir de esta etapa ya operaban concepciones sustentadas en estereotipos de género, tales como la obligatoriedad de la maternidad. La emergencia obstétrica y/o aborto espontáneo que enfrentaron las testimoniantes los llevó a recorrer las injusticias trazadas que suceden porque son vidas que no son valiosas para el Estado salvadoreño. Otro elemento que aparece en el trayecto es la atribución de la presunción de culpabilidad preponderante frente a la presunción de inocencia, los mandatos morales se anteponen, pero sobre todo queda claro que opera una perspectiva conservadora ejecutada a través del sistema público de salud.

Durante el trayecto de injusticias las testimoniantes dan cuenta del rol estigmatizador de los medios de comunicación, en cuanto reproductores de la *pedagogía de la crueldad*, el recorrido luego del hospital permite conocer sus vivencias dentro del sistema de (in)justicia donde llegan con la “etiqueta” de haber matado a sus hijos, lo cual genera incluso una negación del derecho a una defensa técnica y material. Sus testimonios relatan el momento en el que llegan a la cárcel de mujeres y queda en evidencia que el poder punitivo, va más allá del hospital, fiscales y jueces, este también se expresa en la cárcel, por medio de sus compañeras que también están privadas de libertad, quienes se refirieron sobre las testimoniantes con frases que aludían a la “transgresión moral de la maternidad” —ahí vienen las come niños—. Estas violencias y estigmas se expresaron también desde el personal penitenciario, cuerpo directivo, profesionales de la psicología, custodios y custodias, lo cual consolida la vivencia de encierro como una experiencia de ciudadanía amputada, donde las violaciones que provoca el hacinamiento, falta de agua, mala alimentación, generan, en palabras de las testimoniantes, un lugar donde ningún derecho se cumple, un lugar inhumano.

Finalmente, la experiencia de encierro carcelario permite evidenciar los procesos de desmaternalización, los cuales develan la retórica de Estado salvadoreño,

que devela la retórica del Estado salvadoreño, que por un lado idealiza la maternidad, pero otro lado, la considera y torna válida solamente para aquellas mujeres que no impugnan el orden social, pues las mujeres en la cárcel no pueden ejercer su rol de madre.

En el capítulo 3, di cuenta del proceso histórico previo a la decisión política-colectiva de fundar la Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto. se ha comentado que la lucha por la libertad es una de las líneas de acción de la organización, y es así como se conoce a las tres mujeres que participaron en esta investigación. El capítulo relató el momento en que parte del equipo de la Agrupación Ciudadana conoció a las testimoniantes en la cárcel de mujeres. El recorrido efectuado con la agrupación permite destacar el proceso de reposicionamiento subjetivo de las testimoniantes, que se inició en el contexto de encierro carcelario, se puede observar la resignificación de su experiencia a partir de acciones concretas como la acción de concientizar sobre su experiencia.

Por tal motivo, en este trabajo se destaca la importancia de los espacios de audibilidad para elaborar la experiencia de estigmatización y construir subjetividades desde la resistencia. Además, el acompañamiento de organizaciones sociales y feministas ha sido un elemento importante para el proceso de resignificación de la experiencia. Estas organizaciones cumplen un rol en el proceso de reconstrucción de las ciudadanías amputadas. Se encontró que la creación de la identidad colectiva “Las 17” funcionó como una estrategia de afrontamiento ante el estigma social que enfrentaban dentro de la cárcel. El saberse acompañadas por otras mujeres en sus mismas circunstancias y acuerpadas por un movimiento feminista o “pueblo feminista” a nivel nacional e internacional posibilitó la construcción de un posicionamiento subjetivo y una subjetividad colectiva desde la sororidad.

El acompañamiento familiar fue una estrategia importante para afrontar la vivencia; además, es relevante reflejar que ante la “desmaternalización” impuesta por el encierro carcelario las testimoniantes procuraron significar su realidad de madres, considerando a sus hijos como “motor” de su proceso de posicionamiento subjetivo.

La historia de las mujeres criminalizadas injustamente ha colocado la palabra “aborto” fuera del armario. Las injusticias y la interseccionalidad de las opresiones se han colocado en la agenda salvadoreña. Esta investigación destaca que la solidaridad y el movimiento feminista han posicionado las injusticias en la esfera pública. Las alianzas feministas entre mujeres y defensoras de derechos humanos a nivel nacional, regional e internacional han posibilitado la construcción de una red sorora impulsada por la campaña “Libertad para Las 17”, lo que ha producido un cambio cultural significativo que ha conllevado a tomarse las calles y las redes sociales para denunciar las injusticias.

Otra de las experiencias que se pudo identificar relativa al estigma, este también aparece en el momento que recuperan la libertad, esto se puede entender como “la reja en la espalda” que a pesar de haber demostrado su inocencia en el caso de Teresa y para el caso de Cristina y Teodora, haber denunciado que las penas eran injustas, se enfrentaron a diferentes obstáculos en el plano de lo familiar, comunitario y laboral. “La reja” para las testimoniantes tienen un matiz diferente al que Rossi (2014) utiliza, en el caso de Teresa, Cristina y Teodora, además de

operar prejuicios en razón de la trasgresión que para la feminidad implicaba el encierro carcelario, también conjugó la sanción y disciplinamiento por ser consideradas transgresoras de la moral, es decir “malas madres”.

En relación a la inserción laboral, Teresa menciona que la postura amarillista de la prensa nacional destacó una visión acusatoria, lo cual contribuyó a la dificultad de acceder a un espacio laboral. Es por eso, que se plantea la importancia de disputar los medios de comunicación hegemónicos, que difunden ideas relacionadas al control del cuerpo y que naturaliza la experiencia de la maternidad desde una perspectiva de sacrificio y de renuncia a la propia existencia.

El estigma social también se trasladó al ambiente comunitario, donde nuevamente *“la reja en la espalda”* adquiere una dimensión entorno a la trasgresión del mandato de la maternidad. Es relevante también mencionar como el estigma aparece en el plano familiar, este fue vivido en ambas direcciones, la familia como receptores del estigma y como reproductores del mismo. Se pudo observar, en el caso de Teresa, que su hijo se enfrentó a maltratos en el ámbito escolar relacionado con la vivencia carcelaria de su madre enfrentó. Pero, además, el estigma es reproducido desde las familias, Cristina comenta de los cuestionamientos y de la culpabilización que recibió por parte de sus familiares sobre las injusticias y el encierro carcelario.

El reposicionamiento subjetivo y la resignificación de la experiencia ha estado acompañado del involucramiento en procesos sociales y formar parte de una colectividad. En uno de los testimonios se menciona la frase “nos unimos a la lucha, juntas somos una sola” da cuenta del lugar de enunciación que se posicionan, es decir, desde el lugar de defensoras de derechos humanos. Se encontró que la colectividad como recurso de afrontamiento posibilita la reconstrucción de un tejido social y la apropiación desde ahí de un compromiso ético-político colectivo transformador de las condiciones que posibilitaron aquella experiencia tan deshumanizadora.

El reposicionamiento subjetivo está atravesado por el contexto hostil, es importante mencionar la experiencia de exilio de las testimoniadas que debieron romper con sus redes de apoyo, y sufrir el desarraigo territorial y emocional, rearmando su proyecto de vida.

Las mujeres testimoniadas encuentran muy importante el proceso de contar historias, hablar desde su propia voz, por tanto, se vuelve fundamental seguir construyendo redes y contextos de audibilidad, que posibilita la resignificación de las experiencias y se traduce en denuncia a las violencias del sistema. Es relevante hacer énfasis en que la generación de un contexto de audibilidad, además, la identidad de “Las 17” fue una manera eficiente para afrontar el estigma de “malas madres”.

Esta tesis se orienta entonces a revalorizar las voces de las mujeres, sus trayectorias y su compromiso político. En tal sentido, es preciso cerrar con la voz de Teresa, quien analiza la experiencia de “Las 17” y afirma: “es una parte muy importante de mi vida, la cual ha marcado un antes y un después. Donde he logrado romper mis miedos y donde mi voz también puede ayudar a otras niñas y mujeres”.

BIBLIOGRAFÍA

- AGUIÑADA, D. (2001). *Una mirada feminista sobre la participación de las mujeres en la guerra. El caso de El Salvador*. Obtenido de Open Edition Books: <https://books.openedition.org/iheid/6146>.
- AMEZQUITA, D. (2018). *La imagen y la narrativa como herramientas para el abordaje psicosocial en escenarios de violencia*. Universidad Nacional abierta y a distancia Colombia.
- AMNISTÍA INTERNACIONAL (2014). *Al borde la muerte: violencia contra las mujeres y prohibición del aborto en El Salvador*. London: Peter Benenson House.
- BARÓN, S., CASCONI, M. y MARTÍNEZ, C. (2013). “Estigma del sistema de género: aprendizaje de los modelos normativos, bullying y estrategias de resiliencia”, *Política y Sociedad*, pp. 837-864.
- BEJARANO, M. y ACEDO, L. (2014). “Cuerpo y violencia: regulación del aborto como dispositivo de control a las mujeres”, *Región y sociedad* vol. 26, pp. 261-283.
- BLANCO, M. R. (1994). “El concepto de movimiento social: acción, identidad y sentido”, *Zona Abierta* N°. 69.
- BROWN, J. (2008). “Los derechos (no)reproductivos en Argentina: encrucijadas teóricas y políticas”. *Cadernos Pagu*. Disponible en: http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0104-83332008000100015.
- BUTLER, J. (2006). *Violencia, duelo, política. Vida precaria. El poder del duelo y la violencia*. Buenos Aires: Paidós.
- (2010). *Marcos de guerra: las vidas lloradas*. México DF: Paidós Mexicana.
- CALANDRIA, M. S. (2014). “Entre la honra y la vida: un análisis microhistórico sobre mujeres infanticidas en la provincia de Buenos Aires 1904- 1913”, *Revista electrónica de Estudios Latinoamericanos*, pp. 1-16.
- CASTILLO, A. (2017). “El caso de Beatriz: acciones de las organizaciones feministas en la lucha por la despenalización del aborto”. Buenos Aires: Universidad Nacional de San Martín
- CENTRO DE DERECHOS REPRODUCTIVOS. (2013). “Toolkit Manuela”. Bogotá: CDR.

- (2015). *Presentación de caso en representación de mujeres salvadoreñas injustamente encarceladas por haber sufrido emergencias obstétricas*. Recuperado el 10 de julio en <https://reproductiverights.org/centro-de-prensa/presentaci%C3%B3n-de-caso-en-representaci%C3%B3n-de-mujeres-salvadore%C3%B1a-injustamente-encarcel>.
- (2015). “L.C. vs. Perú (CEDAW): Derecho al Aborto en Casos de Violencia Sexual”. Obtenido de <https://reproductiverights.org/document/lc-vs-per%C3%BA-cedaw-derecho-al-aborto-en-casos-de-violencia-sexual>.
- CHEYNE, D. (2015). “Una mirada feminista a la democracia salvadoreña (I)”. Obtenido de Universidad Luterana Salvadoreña: <https://www.uls.edu.sv/sitioweb/component/k2/item/173-una-mirada-feminista-a-la-democracia-salvadorena-i>.
- CIRIZA, A. (2005). “Notas sobre ciudadanía sexual: el derecho al aborto y la ciudadanía de las mujeres en el debate argentino”. Obtenido de Colectiva Feminista La Revuelta: http://www.larevuelta.com.ar/articulos/MC_2005_08_15.html.
- COLANZI, I. (2018). *Hacedoras de memorias: testimonios de mujeres privadas de libertad en las tramas del poder punitivo (2012-2016)*. La Plata: Universidad Nacional de la Plata.
- CONSEJO LATINOAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES. (2019). “CLACSO. El istmo centroamericano: repensando los centros”. Recuperado el 10 de julio 2019 de https://www.clacso.org.ar/grupos_trabajo/detalle_gt.php?ficha=917&cs=5&idioma.
- COOK, R. Y CUSACK, S. (2010). *Estereotipos de género: perspectivas legales transnacionales*. Bogotá: Profamilia.
- CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. (2018). *ABC de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: El qué, cómo, cuándo, dónde y porqué de la Corte Interamericana. Preguntas frecuentes*. San José: CorteIDH.
- CUÑADO, B. (2015). “La (in)justicia reproductiva en Argentina. Un análisis a la luz de las categorías de Nancy Fraser”, *Revista Jurídica de la Universidad de Palermo*, pp. 190-200.
- D’ANTONIO, D. (2017). “La sexualidad como aleph de la prisión política argentina en los años setenta”, *Interdisciplina*, 43-55.
- DEL MANZO, B. (2016). “El “aborto” como objeto de discurso: prensa y memoria social”, *Actas de Periodismo y Comunicación*, Vol. 2, N.º 1.
- (2016). “La producción discursiva de nuestros «cuerpos (im)propios”, *IV Jornadas del Centro Interdisciplinario de Investigaciones en Género*. La Plata: Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.
- DI CORLETO, J. (2018). *Malas Madres: aborto e infanticidio en perspectiva histórica*. Buenos Aires: Ediciones Didot.
- DIGESTYC. (2017). *Encuesta de hogares de propósitos múltiples*. San Salvador: Ministerio de Economía.
- DRYZUN, J. (2006). “Daño o desafío: posicionamiento subjetivo ante el trauma”, *Revista Internacional de Psicoanálisis*. Disponible en: <http://www.aperturas.org/articulo.php?articulo=418>.
- ESTRADA, C.; HERRERO, J. y RODRÍGUEZ, F. (2012). “La red de apoyo en

- mujeres víctimas de violencia contra la pareja en el estado de Jalisco (México)”, *Universitas Psychologica* 11(2), pp. 523-534.
- FALQUET, J. (2002). “El movimiento de mujeres en la «democratización» de posguerra en El Salvador”, *Cahiers du genre*, pp. 199-200.
- FERNÁNDEZ, A. (2005). *Vulnerabilización de los jóvenes en Argentina: política y subjetividad*. Buenos Aires: Nómadas.
- (2013). *Jóvenes de vidas grises: psicoanálisis y biopolítica*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- (2014). Fernández, A. M. La mujer de la ilusión: pactos y contratos entre hombres y mujeres. Buenos Aires: Paidós.
- (2014). *Instituciones Estalladas*. Buenos Aires: EUDEBA
- FEUSIER, O. (2012). “Pasado y presente del delito de aborto en El Salvador”. Obtenido de Unidad de Investigaciones Departamento de Ciencias Jurídicas Universidad José Simeó Cañas, recuperado el 10 de julio en http://www.uca.edu.sv/deptos/ccjj/media/archivo/95bbb4_pasadoypresentedeldelitodeabortoenelsalvador.pdf.
- FLORES, F. (2012). “Representación Social y Género: una relación de sentido común”. En N. Blázquez, F. Flores y M. Ríos. *Investigación feminista: epistemología, metodología y representaciones sociales* (pág. 358). En *Revista Mexicana de Sociología* 77, núm. 1 (enero-marzo, 2015) ISSN: 0188-2503. Disponible en: <http://mexicanadesociologia.unam.mx/index.php/v77n1/23-v77n1-res2>.
- FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. (2019). *Mapa de embarazos en niñas y adolescentes – El Salvador 2017*. San Salvador: UNFPA.
- GALINDO, O. y ARDILA, R. (2012). “Psicología y pobreza. Papel del locus de control, la autoeficacia y la indefensión aprendida”, *Avances en Psicología Latinoamericana*, pp. 381-407.
- GARCÍA GROSS, S. (2017). *Aproximación a la memoria histórica de las expresiones organizativas lésbicas de El Salvador en la postguerra (1992 -2017)*. Diplomado de especialización en estudios de género feminista. Antigua Guatemala: Fundación Guatemala.
- GROSSO, B., TRPIN, M. y ZURBRIGGEN, R. (2013). “Políticas de y con los cuerpos: cartografiando los itinerarios de los socorros rosa (un servicio de acompañamiento feminista para mujeres que deciden abortar)”. En F. Ana María *La diferencia desquiciada* (pp. 97-122). Buenos Aires: Biblos
- GUTTMACHER INSTITUTE. (2018). *Abortion Worldwide 2017: Uneven Progress and Unequal Access*. New York: Guttmacher Institute.
- HARAWAY, D. (1991). “Conocimientos situados: la cuestión científica en el feminismo y la perspectiva parcial”, *Ciencia, cyborgs y mujeres. La reinención de la naturaleza*, pp. 313-346.
- LAGARDE, M. (2011). *Los cautiverios de las mujeres: madres esposas, monjas, putas, presas y locas*. México DF: Universidad Nacional Autónoma de México.
- LAMAS, M. (2008). El aborto en la agenda del desarrollo en América Latina. Perfiles latinoamericanos. Disponible en: <https://perfilesla.flacso.edu.mx/index.php/perfilesla/article/view/186/130>.
- (2014). “Entre el estigma y la ley. La interrupción legal del embarazo en el DF.”, *Salud Pública México*, pp. 56-62.

- LAZO, E., CIERRA DE HERNÁNDEZ, A. y RAMÍREZ, P. (2004). “El aborto inseguro y el secreto profesional en El Salvador”. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad de El Salvador: <http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/12054/>.
- MARTÍN-BARÓ, I. (1982). “Un psicólogo social ante la guerra en El Salvador”, *Revista de la Asociación Latinoamericana de Psicología Social*, pp. 91-111.
- (1983). *Acción. e ideología. Psicología social desde Centroamérica*. San Salvador: UCA editores.
- (1990). *El impacto psicosocial de la guerra. Martín-Baró, Psicología social de la guerra*. San Salvador: Uca editores.
- (1993). “Guerra y Salud Mental”. *Papeles del Psicólogo*. Disponible en: <http://www.papelesdelpsicologo.es/resumen?pii=585>.
- MIZRAHI, L. (2003). *Las mujeres y la culpa*. Buenos Aires: San Martín.
- NARI, M. (2005). *Políticas de maternidad y maternalismo político Buenos Aires (1890-1940)*. Buenos Aires: Biblos.
- NAVAS, C. (2007). *De guerrilleras a feministas: origen de las organizaciones de las mujeres post-conflicto en El Salvador*. San Salvador: Universidad de El Salvador.
- ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD. (2012). “Guías para la atención de las principales emergencias obstétricas”. Montevideo.
- PALOMAR, C. (2004). ““Malas madres”: la construcción social de la maternidad”. Obtenido de Debate Feminista: http://www.debatefeminista.pueg.unam.mx/wp-content/uploads/2016/03/articulos/030_02.pdf.
- PEÑA, A. (2018). “El aborto en El Salvador: tres décadas de disputas sobre la autonomía reproductiva de las mujeres”, *Península* 13(2), pp. 213-234.
- PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS. (2009). “Informe especial sobre la situación de los Derechos Humanos de las mujeres privadas de libertad y las niñas y niños que viven con sus madres en los centros penales de El Salvador”. San Salvador: PDDH.
- RICHARDS, A. (2013). *Estudio exploratorio sobre el proceso de decisión y gestión del aborto, en contexto de penalización extrema en mujeres jóvenes universitarias chilenas*. Santiago: Universidad de Chile.
- ROSSI, A. (2014). ““La reja en la espalda” Las marcas del encierro y la integración comunitaria”. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de la Plata: <http://hdl.handle.net/10915/52849>.
- SÁNCHEZ, N. (2016). *La experiencia de la maternidad en mujeres feministas*. Buenos Aires: Nómadas.
- SEGATO, R. (2004). *Territorio, soberanía y crímenes de segundo Estado: la escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez*. Brasilia: Série Antropologia.
- (2013). *La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez*. México DF: Tinta Limón.
- (2014). “En los medios existe una pedagogía de la crueldad”. Obtenido de Facultad de Periodismo y Comunicación Social Universidad Nacional de la Plata: [https://perio.unlp.edu.ar/search/node/Flavia Delmas](https://perio.unlp.edu.ar/search/node/Flavia%20Delmas).
- SPAVENDA, V. (2012). “Género y control social”, *Lecciones y Ensayos* N°77, pp. 213-234.

SVAMPA, M. (2007). “¿Hacia un nuevo modelo de intelectual?” *Revista Ñ*, pp. 4-6.
UNFPA, F. d. (2019). *¿Sin opciones? muertes maternas por suicidio*. San Salvador: UNFPA.

Documentos de Organismos Internacionales

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. (2018). CIDH urge a El Salvador a terminar con la criminalización total del aborto. Washington, D.C.: Organización de Estados Americanos.

COMITÉ CEDAW. (2017). Observaciones Finales. Obtenido de https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW/C/SLV/CO/8-9&Lang=Es.

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. (2014). Observaciones Generales. Obtenido de https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E/C.12/SLV/CO/3-5&Lang=Sp.

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS. (2018). Observaciones Finales. Obtenido de https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR/C/SLV/CO/7&Lang=Sp.

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO. (s.f.). Observaciones Finales. Obtenido de <https://www.ohchr.org/SP/Countries/LACRegion/Pages/SVIndex.aspx>.

GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA DETENCIÓN ARBITRARIA. (2013). Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria: Misión El Salvador. Naciones Unidas.

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER. (1999). Recomendación General 24: La mujer y la salud. ONU. Inconstitucionalidad ante la Sala de lo Constitucional, 18-98 (Corte Suprema de Justicia 1998).

Comunicados de Prensa

AGENCIA DE PRENSA SALVADOREÑA. (10 de octubre de 2017). El legado de Calderón Sol: editorial de ARPAS.

AGENCIA EFE. (14 de mayo de 2019). Al menos 120 mujeres asesinadas en El Salvador en 2019, 49 menos que en 2018.

AGRUPACIÓN CIUDADANA POR LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO. (2015). Del hospital a la cárcel. Consecuencias para las mujeres por la penalización sin excepciones, de la interrupción del embarazo en El Salvador. San Salvador.

ASOCIACIÓN PROBÚSQUEDA. (12 de julio de 2019). Probúsqueda. Obtenido de <http://www.probusqueda.org.sv/>.

CANTIZANO, N. (12 de Julio de 2018). La lucha por la Educación Integral en Sexualidad en El Salvador. Informa TVX.

FLORES, Ó. (15 de enero de 2019). Los Acuerdos que marcaron la paz en El Salvador, hace 27 años. Informa tvx.

GESRET, C. (29 de septiembre de 2010). Morena Herrera: «En El Salvador, las mujeres que abortan van del hospital a la cárcel». La Vanguardia Internacional.

LA PRENSA GRÁFICA. (24 de marzo de 2017). Sindicatos piden investigar agencias de trabajo doméstico. Obtenido de <https://www.google.com/search?client=firefox-b-d&q=trabajadoras+domesticas>.

LAS17. (2019). Historia de Las17. Obtenido de <https://las17.org/las17/>

MEMORIA SEGUNDO ENCUENTRO BINACIONAL (Nicaragua-El Salvador). (2009). Encuentro binacional por la despenalización del aborto. El Salvador.

ORMUSA. (2 de junio de 2018). Observatorio de Violencia. Obtenido de <http://observatoriodeviolencia.ormusa.org/>

OXFAM INTERNACIONAL. (19 de mayo de 2015). Obtenido de 160 millonarios en El Salvador acumulan riqueza equivalente al 87% de la producción nacional: <https://www.oxfam.org/es/sala-de-prensa/notas-de-prensa/2015-05-19/160-millonarios-en-el-salvador-acumulan-riqueza>.

VASQUEZ, V. (2017). La Radio de Todas. San Salvador.

Entrevistas

TERESA RIVERA (febrero de 2019). (G. Sara, entrevistadora)

TEODORA VASQUEZ (febrero de 2019). (G. Sara, entrevistadora)

CRISTINA QUINTANILLA (febrero de 2019). (G. Sara, entrevistadora)

BERTA MARÍA DE LEON (febrero de 2019). (G. Sara, entrevistadora)

ABIGAIL MARTÍNEZ (febrero de 2019). (G. Sara, entrevistadora)

**POLÍTICAS DE LA MEMORIA
SOBRE EL PASADO RECIENTE
EN BRASIL**

**El rol del gobierno federal en la
construcción de la memoria colectiva
entre 2003 y 2016**

EMMANUEL FRÍAS SAMPAIO

Directora: Ana De Maio

AGRADECIMIENTOS

A mi mamá, mi papá y mi hermana, razones de mi vivir. A mis demás familiares;

A mis viejas/os y futuras/os amigas/os, por estar presentes en mi trayectoria;

A Ana, por la paciencia y por sus importantes aportes metodológicos y de fondo;

A Roberta, por la inspiración de siempre y por la contribución para este trabajo;

Al profesor José Carlos, igualmente, por sus contribuciones;

A las y los amigas/os que hice en la Maestría, por el amor, la comprensión y la ternura;

Al equipo del CIEP, por el acompañamiento cercano en todos los momentos e instancias

INTRODUCCIÓN

1. Planteo del problema y objetivos de investigación

En Brasil, tras la elección de Jair Bolsonaro para ocupar la Presidencia de la República en 2018, se delinearon profundos cambios en las políticas de derechos humanos y de memoria y Justicia Transicional respecto del pasado reciente. Tales cambios son fruto de las inflexiones políticas del país y de la región de los últimos años (Calderón, 2008).

En ese contexto surge el interés por visualizar dicha inflexión en lo concerniente específicamente a las políticas de la memoria. Por tanto, la presente investigación tiene como objetivo analizar las políticas públicas de la memoria promocionadas e implementadas durante los gobiernos petistas de Luiz Inácio Lula da Silva y de Dilma Rousseff (2003–2016), hoy foco de controversia desde la posición oficial de los órganos de gobierno.

Por su parte, los objetivos específicos son:

- 1) Describir y analizar las políticas estatales sobre la temática de la memoria implementadas durante los gobiernos transicionales y la creación de las comisiones de reparación.
- 2) Estudiar y describir la actuación de los órganos e instancias federales como políticas de la memoria en el Brasil, entre 2003 y 2016;
- 3) Analizar las políticas de la memoria implementadas y/o propuestas desde los discursos presidenciales de los gobiernos petistas,¹ revisando disputas internas;
- 4) Identificar la disputa de ideas surgida entre “memoria de los vencidos” y “memoria de los vencedores”, emergida con mayor fuerza en los últimos años en el Brasil.

Los objetivos y la problemática planteados –observando el proceso histórico de fijación de las políticas de la memoria en la agenda pública gubernamental– surgieron a partir de los siguientes interrogantes: ¿Cuáles fueron las políticas

¹ El término “petistas” refiere a la sigla “pt”, del Partido de los Trabajadores brasileño, que, tal como se señala, gobernó el Brasil entre los años 2003 y 2016.

de la memoria respecto del pasado reciente promocionadas e implementadas por la estructura del gobierno federal brasileño, entre 2003 y 2016?, ¿cómo se dio el proceso de elaboración de estas políticas en Brasil?, ¿mediante cuáles razones y justificaciones el primer gobierno de Lula no lidió directamente con temas de Justicia Transicional (memoria y verdad) durante su primer mandato?, ¿conflictos de poder internos se generaron por las políticas de la memoria del gobierno federal?, ¿de qué manera los discursos de ambos presidentes del período estudiado abordan la temática de la memoria y proponen (y llevan adelante) políticas al respecto?, ¿cuál es la memoria colectiva que pudiera soslayarse a partir de las políticas de la memoria implementadas por los gobiernos petistas?

Este trabajo tiene como antecedente mi participación, entre 2013 y 2018, en un grupo de investigación de la Universidad Federal de Río Grande del Sur, denominado Constitucionalismo na América Latina (anteriormente *Constitucionalismo e Justiça de Transição na América Latina*), coordinado por la profesora Roberta Baggio (consejera de la Comisión de Amnistía entre 2007 y 2016). En este contexto, en el año 2015 presenté un estudio de iniciación científica titulado “A Teoria dos Dois Demônios no contexto da transição democrática brasileira pós-ditadura: efeitos e possibilidades de enfrentamento à luz do Direito de Resistência”. Asimismo, y a partir de los resultados alcanzados en ese trabajo, realicé mi tesis de grado: *A presença do discurso denominado “teoria dos dois demônios” no cenário institucional brasileiro entre as décadas de 1970 a 2010 e suas consequências na inacabada justiça de transição no Brasil*, la cual defendí en el año 2018.

La presente investigación se propone entonces, describir y analizar las políticas de la memoria sobre el pasado reciente, promocionadas por el gobierno federal brasileño entre 2003 y 2016. Si bien durante el gobierno de Fernando Henrique Cardoso (1995-2003) se dieron las primeras iniciativas federales en el campo de la memoria y de la denominada Justicia Transicional –que incluye la creación de la Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos Políticos (CEMDP), en 1995, y la Comisión de Amnistía, en 2001² me interesó analizar el rol de los gobiernos entre 2003 y 2016, por los siguientes motivos: por incluir a los gobiernos del Partido de los Trabajadores (pt), partido creado durante el fin de la dictadura civil-militar, y que incluye la importante participación de miembros que en el pasado fueron perseguidos por el régimen militar –entre ellos, los entonces presidentes Luiz Inácio Lula da Silva (2003-2011) y Dilma Rousseff (2011-2016)–; por tratarse de gobiernos que, en consecución, y a partir de las reivindicaciones sociales de entidades de derechos humanos (por ejemplo, familiares de víctimas de la dictadura), iniciaron las discusiones (con Lula da Silva) para la creación de una comisión de la verdad sobre el pasado reciente y que lograron la creación y el funcionamiento de dicho órgano (con Dilma Rousseff); por tratarse de un período de crecimiento en la agenda gubernamental y de la discusión pública respecto de los temas de la memoria sobre el pasado reciente, con destaque para la multiplicidad de emprendimientos y acciones de memoria promocionados por la Comisión de Amnistía, que pasó por un cambio programático justamente

2 Los antecedentes de la creación de ambas las Comisiones son abordados en el capítulo 2.

en 2007; finalmente, por representar lo que considero el último período del proceso de Justicia Transicional en Brasil con respecto a la dictadura del 1964, lo que generó incertidumbre sobre la continuidad de políticas de la memoria respecto de dicho pasado reciente.³

El trabajo se justifica ante la histórica problemática de las “transiciones pactadas” (O’Donnell, Schmitter y Whitehead, 1998) a lo largo del último siglo en Sudamérica, lo que se refleja mayormente en la transición democrática de la dictadura militar al gobierno democrático en Brasil, en 1985, y en las políticas estatales relacionadas con el tema que se aplicaron desde entonces. En el marco de un momento histórico que puede denominarse como la primera fase de la Justicia Transicional en Brasil, la Ley de Amnistía fue aprobada en el año de 1979, a partir de proyecto de ley elaborado por el régimen, que a su vez siguió una tendencia de distensión “lenta, gradual y segura”, planteada desde 1974, y respondió a una amplia presión social por la liberación de presos políticos en el país. En un segundo marco de la Justicia de transición, en 1988 fue promulgada una nueva Constitución federal, la cual permanece vigente hasta la actualidad (2020). La misma dictó los rumbos de la redemocratización en el país. Por otro lado, durante la década de 1990 hasta el año de 2002, se destacaron la creación de la Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos Políticos (1995) y la de la Comisión de Amnistía (2001).

Este trabajo resultó factible en la medida en que se enmarcó, desde la perspectiva del gobierno federal brasileño, con lo que he denominado el tercer (y posiblemente último) período de la Justicia Transicional del país, momento histórico en que el que se visibiliza un fuerte enfoque del gobierno por promocionar políticas de reparación (principalmente a través de la continuidad y profundización de los trabajos de la Comisión de Amnistía) y de verdad (sobre todo, con la creación de la Comisión de la Verdad, en 2011), pero en el cual –más allá de la ausencia de los progresos en materia de justicia– emergen colisiones en el campo de la memoria. Pese a los intentos estatales de concluir un proceso de Justicia Transicional en Brasil, sobre todo, por parte de la Comisión de Amnistía, distintos factores, que se analizan en la presente tesis –algunos relacionados con la propia institucionalidad estatal–, sirvieron de obstáculo a los logros en ese campo.

El estudio resulta viable en la medida en que se propone investigar documentos y declaraciones públicas y oficiales con relación al problema propuesto, dentro de las gestiones federales del pt y por parte de los presidentes de la República en ese período y las autoridades de la estructura institucional. Además, se tienen en cuenta los variados antecedentes de investigación sobre aspectos de la creación y funcionamiento de las políticas públicas estudiadas en este trabajo.

Partiendo de la consideración de que no es posible el avance democrático en Brasil sin la consolidación de una memoria colectiva respecto a la historia del país –en especial relacionada a la última dictadura civil-militar–, este trabajo investiga

³ Pese a que existen variados estudios vinculados con la Justicia Transicional y a las políticas de la memoria (y de verdad y justicia) del Brasil (Abrão y Torelly, 2011; Almeida y Schneider, 2018; Joffily, 2012; Krsticevic y Afonso, 2011; Moreira, 2010; Payne, Abrão y Torelly, 2011; Quinalha, 2013; Rocha, 2018; Silva Filho, 2011), cabe presentar un estudio enfocado en la institucionalidad de las políticas de la memoria durante el período “petista”, sumado a los límites y las perspectivas enfrentadas por tales políticas.

en qué medida las políticas de la memoria direccionadas a la superación del legado autoritario, entre 2003 y 2016, alcanzaron sus objetivos. Con eso, es posible vislumbrar mejor uno de los aspectos que tuvo repercusión en las concepciones de democracia en Brasil y en las mencionadas inflexiones políticas ocurridas en la última década.

2. Metodología

Para el desarrollo de la tesis, y con el fin de cumplir los objetivos de investigación propuestos, se optó por una estrategia metodológica cualitativo-descriptiva, teniendo en cuenta que este tipo de investigación “reseña las características de un fenómeno existente” (Salkind, 1999: 11).

Esta estrategia de investigación estuvo focalizada en análisis de documentos oficiales (leyes, decretos, actos administrativos, programas, informes, publicaciones y discursos presidenciales) y fuentes periodísticas relacionadas con la problemática planteada. Para poder comprender la dinámica de la estructura de gobierno federal en torno a la actuación en políticas de la memoria, examinando los conflictos y disputas internas generados en torno al tema, se propuso atender a estas políticas, analizando discursos y conflictos, que resultaron en acciones en la conformación de la memoria colectiva. Haber decidido analizar algunos de los discursos dictados por los presidentes Lula da Silva y Dilma Rousseff como si se tratara de documentos oficiales fue una estrategia de relevamiento, debido a la escasez de información. Asimismo, cabe señalar que esta estrategia permitió lograr un análisis más sustancioso con relación a la institucionalidad pos dictatorial—como reformas anteriores— y las disputas de entonces y actuales sobre el pasado reciente y la memoria colectiva.

A la sazón, en esta tesis se presenta el análisis de discursos oficiales y documentos de Estado (tales como legislación, planes y programas), disponibles en páginas de Internet pertenecientes al Estado brasileño y, eventualmente, en otros medios (virtuales o físicos), además del análisis de publicaciones periodísticas y otros datos primarios y secundarios, tales como encuestas públicas relacionadas con la democracia del país, además de entrevistas a autoridades públicas de la época estudiada, expertas en el tema de estudio.

La estructura de la tesis se divide en cuatro capítulos que siguen a la presente introducción. En el primer capítulo se compilan los antecedentes de investigación sobre las políticas de la memoria en Brasil y los conceptos clave para la construcción de un marco teórico y normativo. En el segundo capítulo, se hace una retrospectiva sobre la génesis de las políticas de la memoria desde el final del régimen militar hasta 2002, señalando la participación de la sociedad civil en la promoción de estas políticas, además de puntuarse la creación y el trabajo, en el período señalado, de las dos principales comisiones de memoria en Brasil: la CEMDP y la Comisión de Amnistía.

En el tercero y en el cuarto capítulo se aborda propiamente el tema de la tesis: las políticas de la memoria con respecto al pasado reciente, promocionadas desde el gobierno federal brasileño entre los años 2003 y 2016. El tercer capítulo

enfoca el trabajo de los órganos ya existentes al comienzo del gobierno de Lula y de los órganos creados durante el período de estudio, con actuación en temas de memoria y de Justicia Transicional, además de políticas puntuales desarrolladas por la estructura presidencial y ministerial del gobierno federal. En el cuarto capítulo nos centramos en la perspectiva discursiva y en las disputas institucionales generadas por las políticas de la memoria en cuestión, buscando analizar en qué medida los discursos presidenciales que involucran la promoción de políticas de la memoria lograron acercarse a sus premisas. Adicionalmente, se busca ubicar las políticas de la memoria en el marco de una disputa mayor en la sociedad brasileña, entre lo que llamo memorias versus antimemorias. Cierra el trabajo, una breve conclusión que además de retomar lo desarrollado en cada capítulo –con relación a los objetivos y las interrogantes planteadas para este trabajo de investigación–, se sitúa en el panorama actual en materia de memorias sobre el pasado reciente de y en Brasil, señalando posibles líneas futuras de investigación en torno al tema.

ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN Y MARCO TEÓRICO-CONCEPTUAL

1.1. Antecedentes de investigación

En Brasil, tras la última dictadura, existen diversos estudios sobre democracia, memoria, verdad y Justicia Transicional. Algunos de estos trabajos incluso son difundidos en la forma de publicaciones oficiales del Estado brasileño.¹ Todos ellos son insumos de la presente tesis. Se destacan las publicaciones oficiales, tales como antecedentes históricos sobre la creación y el trabajo de las comisiones de reparación y memoria. En lo que se refiere a las investigaciones encontradas para la construcción de un estado del arte, nos focalizamos en los referidos a la transición brasileña y a algunas políticas públicas previamente seleccionadas. Ha resultado particularmente difícil encontrar trabajos dedicados a analizar las posibles barreras en el proceso de Justicia Transicional en Brasil que llevaron a la parálisis de dicho proceso, en la segunda mitad de la década de 2010.

Marcelo Torelly (2012) ha realizado un abarcador estudio sobre el caso específico del proceso de Justicia Transicional en Brasil, partiendo desde un marco conceptual, y avanzando hacia un enfoque en cada uno de los pilares de dicho proceso. Este autor sirve como fuente secundaria para tratar el surgimiento y la evolución de las políticas de la memoria en Brasil, destacándose en el análisis de la reparación.

Desde la perspectiva de la historia-social, se tiene en cuenta el trabajo de Marcos Napolitano (2015), que analiza, en líneas generales, la construcción social de la memoria del régimen militar brasileño, dividida en cuatro fases: la primera, de 1964 a

¹ Entre las publicaciones oficiales, que contienen desde textos académicos destacados sobre el tema hasta otros especialmente escritos para cada publicación, se encuentran, entre otros, los siguientes trabajos de la Comisión de Amnistía: *Repressão e Memória Política no Contexto Ibero-Brasileiro* (2010), en conjunto con el Centro de Estudios Sociales de la Universidad de Coimbra; *Justiça de Transição: Manual para a América Latina* (2011), en conjunto con el Centro Internacional para la Justicia de Transición; *A Anistia na Era da Responsabilização* (2011), en conjunto con el Centro Latinoamericano de la Universidad de Oxford; las revistas *Anistia*; además de publicaciones aranceladas por la Comisión, como, por ejemplo, el libro *Justiça de Transição: Direito à Justiça, à Memória e à Verdade* (2014). En los siguientes capítulos, se hace uso de los antecedentes desarrollados en textos contenidos en las mencionadas obras, como fuentes secundarias de análisis.

1974 (a la cual el autor no se detiene); la segunda, de 1974 a 1994 (“la construcción de la memoria crítica”); la tercera, de 1995 a 2004 (“las leyes de memoria y la política de Estado”); y la cuarta y más reciente, de 2013 a 2014 (“revisionismos ideológicos e historiográficos”). Tal como en el texto de Napolitano, el presente trabajo analiza la memoria desde la década de 1970 hasta la década de 2010, con enfoque en los años de 2003 a 2016. Además, se resalta el trabajo de Benito Bisso Schmidt (2007), que reconstituye las así llamadas por él “batallas por la memoria”, iniciadas durante el período final de la dictadura, con la demanda de sectores de la sociedad civil por la amnistía “amplia, general e irrestricta”, hasta el inicio del primer gobierno de Lula. Schmidt recuerda la ola de memoria nacional iniciada en la década de 1990, con la aproximación de las celebraciones por los 500 años del “descubrimiento” del Brasil, en 2000, hasta el aniversario de los 40 años del golpe de 1964, en 2004. Se tiene en cuenta, asimismo, el breve análisis de Mateus Henrique de Faria Pereira (2015) sobre las “guerras de memoria” en tiempos de Comisión de la Verdad, en Brasil.

A continuación, sirven como antecedentes los trabajos: de Mariano Cerruti, Juan Manuel Domínguez Rotta y Matías Tapia (2011), acerca de las políticas posdictatoriales de derechos humanos en Brasil y el rol de las fuerzas armadas; de Rafael Schincariol (2011), relacionado con los antecedentes de creación de la Comisión Nacional de la Verdad; de Elson Mattos Tavares da Silva (2016), respecto a los lugares de la memoria en las transiciones de Brasil y de Argentina; de Suellen Neto Pires Maciel (2016), que destaca el trabajo con los archivos y documentos del período dictatorial; y de Marleide Ferreira Rocha (2018), que analiza las Caravanas de Amnistía (tema que abordo con mayor detenimiento en el punto 3.2.2 de este trabajo).

También, considero como antecedente específico sobre las políticas de la memoria artículos como los de Marilena Deschamps Silveira (2015) y Ana Paula Brito (2018), respecto del proyecto “Clínicas del Testimonio” y las políticas sobre los lugares de memoria en el país, respectivamente. Incluso tomo en cuenta antecedentes recientes dedicados a evaluar la actuación y el legado de la Comisión Nacional de la Verdad en Brasil, tras la entrega de su informe final: estos son los trabajos de João Batista Teófilo (2016), Torelly (2018), de Gisele Iecker de Almeida y Nina Schneider (2018).

De forma general, el abordaje de los antecedentes cabe en el análisis pormenorizado de los próximos capítulos. Resta investigar, desde ya, si las políticas de la memoria promocionadas desde el gobierno federal, en especial el período de gobierno de Lula da Silva y de Dilma Rousseff (2003–2016), fueron capaces, a su vez, de establecer una memoria social o colectiva con respecto al pasado reciente, en conjunto con las memorias de la política ya existentes, a su vez factible de consolidarse como memoria hegemónica, superando la conciliación como medio aliado al olvido, la amnesia, la zona gris o mismo el negacionismo y el revisionismo respecto de la dictadura militar en Brasil.

1.2. Marco teórico y definiciones conceptuales

En la segunda mitad del siglo XX, América Latina y, más específicamente América del Sur, fue embestida por regímenes autoritarios. En su mayor parte

se trataron de dictaduras cívico-militares, que actuaron en el marco de lo que hoy se conoce como Operación (o Plan) Cóndor. El mismo se dio en una articulación entre la Agencia Central de Inteligencia de los Estados Unidos (cia) y los gobiernos nacionales del Cono Sur (Calloni, 2016). En lo político, estos gobiernos se caracterizaron, sobre todo, por la fuerte doctrina de seguridad nacional² y por el terrorismo de Estado,³ con de persecuciones sistemáticas a opositores políticos, prisión política, desapariciones, torturas y asesinatos.

Estas dictaduras llegaron a su final, por colapso político, económico y humano –como en el caso argentino (Nino, 2006: 105-109)– o por vías de la negociación institucional, no sin la presión del descontento de la población con los regímenes –como en el caso de Brasil–. Las formas de lidiar con la redemocratización, sin embargo, fueron totalmente distintas en la región.

La dificultad de definir las democracias, más allá de los conceptos, es anterior a los contextos autoritarios. Norberto Bobbio (2007: 135- 137), quien rescata las disciplinas históricas y los puntos de vista sociológicos y jurídicos en su análisis, plantea que la democracia es una tipología clásica que sirve para nombrar una de las posibles formas de gobierno dentro de un Estado: la que es ejercida por el pueblo, o por el mayor número, o por muchos, pudiendo ser referenciada hasta mismo por dictaduras militares como forma virtuosa de gobierno⁴ –como fue el caso de la última dictadura en Brasil–.⁵ Al revés, “dictadura” es el término que se ha acordado para contraponer al de democracia (en detrimento de expresiones más antiguas como “despotismo”, “tiranía” o “autocracia”), con significado valorativamente negativo (Bobbio, 2007: 158-161) cuando se hace referencia a un régimen autoritario.

En el caso de la transición⁶ brasileña, tras el período del último régimen militar, el debate teórico busca determinar en qué medida la joven democracia post 1985

2 “La Seguridad Nacional es la capacidad que el Estado le da a la Nación para imponer sus objetivos a todas las fuerzas oponentes. Esa capacidad es, naturalmente, una fuerza. Se trata, por lo tanto, de la fuerza del Estado, capaz de derrotar a todas las fuerzas adversas y de hacer triunfar los Objetivos Nacionales” (Comblin, 1980: 54). La traducción es mía.

3 En la definición de Ana De Maio, terrorismo de Estado es “el uso sistemático e ilegal de amenazas y represalias por parte del gobierno de un Estado con el fin de imponer obediencia y colaboración activa a la población” (De Maio, 2013: 30).

4 “Mismo las dictaduras militares, los Estados despóticos gobernados por jefes irresponsables, los Estados de reciente formación dominados por oligarquías restrictas no controladas democráticamente, todos prestan homenaje a la democracia representativa, o justificando el propio poder como temporariamente necesario para restablecer el orden disturbado y superar un período transitorio de anarquía, como un gobierno provisorio en estado de emergencia, y por lo tanto no como rechazo del sistema democrático pero como su suspensión pro tempore con previsión de un retorno a la normalidad, o como imperfecta aplicación de los principios sancionados por constituciones solemnemente aprobadas, pero absorbidas con demasiada rapidez por clases dirigentes formadas en el Occidente e impuestas a países sin tradiciones de autogobierno y de lucha política regulada por el reconocimiento de los derechos civiles” (Bobbio, 2007: 119). La traducción es mía.

5 En su discurso de posesión, el primer dictador del período militar en Brasil, Humberto de Alencar Castelo Branco (1964), afirmó que esperaba “entregar, al iniciarse el año de 1966, a mi sucesor legítimamente electo por el Pueblo, en elecciones libres, una Nación cohesiva y aún más confiada en su futuro, a que no más asalten los temores y los angustiosos problemas del momento actual”. Esto nunca sucedió.

6 “Las transiciones están delimitadas, de un lado, por el inicio del proceso de disolución del régimen autoritario, y del otro, por el establecimiento de alguna forma de democracia, el retorno a algún tipo de régimen autoritario o el surgimiento de una alternativa revolucionaria. Lo característico de la transición es que en su transcurso las reglas del juego político no están definidas. No solo se hallan en flujo permanente, sino que, además, por lo general son objeto de una ardua contienda [...]”. (O’Donnell, Schmitter y Whitehead, 1998: 19-20).

logró sustancialmente fijarse como democracia, en la misma medida o de modo más democrático que en el período de la llamada “República Populista” (1945-1964) que antecedió al golpe de 1964. Está en debate también, si la misma democracia vigente ya nació frágil en su origen, con rasgos de dictadura, debido al pacto político institucional que llevó al fin de la dictadura civil-militar⁷ de manera “lenta, gradual y segura”, a través de elecciones presidenciales indirectas en el Congreso Nacional⁸ y seguidas de un proceso constituyente no exclusivo entre 1987 y 1988 (Baggio y Peixoto, 2018: 145).⁹

Baggio y Peixoto (2018: 140), al referirse a la relación entre democracia y Estado en el Brasil, abordan datos recientes que apuntan hacia un descrédito generalizado de la población brasileña con respecto a la democracia. Como consecuencia, el escepticismo se daría, de hecho, respecto del Estado como un todo, debido a la debilidad por proporcionar condiciones económicas y de seguridad favorables:

La situación parece ser que buena parte de los brasileños no cree ni en la democracia ni en el autoritarismo. Las deficiencias del Estado brasileño, sea bajo forma democrática o autoritaria, para proveer ciertas condiciones económicas y de seguridad mínimas, parece llevar al brasileño hacia un descreimiento generalizado en el Estado, independientemente del régimen adoptado.¹⁰

O'Donnell (1993: 19), al apuntar hacia la crisis del Estado latinoamericano aún en la década de 1990, ya hacía referencia a “[l]a disminución de los ingresos personales, la limitación de las perspectivas profesionales, las malas condiciones laborales, un ámbito político hostil y, al mismo tiempo, las innumerables intervenciones estatales” como “el caldo de cultivo perfecto para el crecimiento de la corrupción”. De hecho, la corrupción se ha tornado una consigna vinculada a la concepción media de democracia en Brasil: según los más recientes indicadores del Latino-barómetro, la corrupción es la principal preocupación del ciudadano brasileño (16%), quien también es uno de los que menos apoya (34%) y el menos satisfecho con la democracia en Latinoamérica (9%) (Corporación Latinobarómetro, 2018).

7 En este trabajo, alterno entre los términos “dictadura civil-militar” y “régimen militar” al referirme al régimen de 1964. Mientras el primero señala hacia “las complejas relaciones entre la dictadura y la sociedad”, evidenciando “las complicidades de segmentos civiles, incluso de camadas populares” con el régimen (Reis Filho, 2019), el segundo tiene en cuenta que “las sucesivas crisis del período fueron resueltas *manu militari* y la progresiva institucionalización del aparato represivo también demuestra la característica militar del régimen” (Fico, 2004: 52), lo que es ejemplificado por la permanencia de las facciones militares del golpe en el poder después de 1966, como referido arriba. (La traducción es mía).

8 Hacer referencia al pacto político institucional realizado entre las élites políticas de la época no implica en reconocer un pacto social –mucho menos un pacto en el sentido formal del término (O'Donnell, 1993: 3)– sobre todo si se tiene en cuenta la masiva campaña de sectores y organizaciones de la sociedad civil por la aprobación de la Enmienda Constitucional Dante de Oliveira, que llevaría a la realización de elecciones presidenciales *Diretas Já* (Directas Ya), frustradas finalmente por la votación insuficiente obtenida en favor de la enmienda, en el Congreso.

9 Debate común a las ciencias humanas es el de la definición del concepto de democracia. Uno de los problemas centrales en esta discusión es lo cuan abarcador es el concepto por el cual se opta por una visión maximalista o minimalista, con requisitos más o menos exigentes, respectivamente, para la configuración de una democracia (Baggio y Peixoto, 2018: 138).

10 La traducción es mía.

En los países en los que la transición hacia la democracia se dio gradualmente, se visibilizaron procesos denominados de Justicia Transicional, una “concepción de justicia asociada con períodos de cambio político, caracterizados por respuestas legales para confrontar los crímenes cometidos por regímenes represivos antecedentes” (Teitel, 2003: 69). Como destaca Marcelo Torelly (2012: 106), la Justicia Transicional puede ser entendida desde una perspectiva institucional, como “acervo de experiencias emprendidas para la superación del autoritarismo”,¹¹ así como también desde una perspectiva académica como “un amplio campo investigativo, por excelencia interdisciplinar, que se enfoca en el conocimiento y evaluación de esas medidas de alta complejidad para el enfrentamiento del legado autoritario”, siendo el desarrollo de dicho campo fuertemente influenciado por el movimiento de derechos humanos a ser “autoconscientemente centrado en las víctimas” (Bickford, 2004: 1045).¹²

El consenso respecto a la primera fase de la Justicia Transicional a nivel mundial, surge a partir de la experiencia de los tribunales post-Segunda Guerra Mundial, con fuerte presencia del derecho internacional (Teitel, 2003: 70) y conectada a la idea de no repetición mediante la aplicación del derecho criminal –por lo tanto, con un carácter internacionalista y punitivo–, y ante el surgimiento de los pilares justransicionales de “*reformas de las instituciones perpetradoras de crímenes* y de *responsabilización individual* de los delitos perpetrados en nombre del régimen”¹³ (Torelly, 2012: 108-109). La segunda fase de la Justicia Transicional se da entre 1970 y 1989, culminando con el fin de la Guerra Fría, la caída del bloque soviético y las transiciones desde las dictaduras militares en América Latina. La misma, está vinculada con la (re)construcción de las naciones (Teitel, 2003: 71) y –ante la dificultad o imposibilidad política de llevar a juicio a nivel nacional a los criminales de Estado–, enfocada en nuevas perspectivas de justicia, como la *reparación a las víctimas* y la creación de *comisiones de la verdad* como forma de rendición de cuentas frente la historia (Torelly, 2012: 110). Una tercera fase de la Justicia Transicional empezaría simbólicamente en 1989 y se extendería hasta la actualidad,¹⁴ caracterizada por la consolidación de dicho campo de estudios a partir de la normalización de la jurisprudencia y del marco normativo sobre el tema, además de la creación de la Corte Penal Internacional (CPI) (Teitel, 2003: 89-90).

11 La traducción es mía.

12 La traducción es mía.

13 Énfasis del autor. La traducción es mía.

14 Aunque pueda argumentarse que el campo de la Justicia Transicional en América Latina haya perdido actualidad, considerando el paso del tiempo desde el fin de las dictaduras en la región y desde el comienzo de la aplicación de políticas de Justicia Transicional, posiblemente el tema nunca fue tan relevante como hoy día, primero justamente por las mismas razones señaladas: considerando que los procesos de justicia de transición en el Cono Sur sucedieron de manera inacabada –es decir, sin cumplir con los cuatro pilares–, aún más, teniendo en cuenta el (re)ascenso de discursos como el de la “teoría de los dos demonios” en Argentina y el de la defensa explícita al régimen dictatorial en Brasil, por ejemplo (como se aborda en el capítulo 4 de este trabajo), nos topamos con la necesidad de rediscutir estos temas aquí mencionados. Además, para destacar el ejemplo más notable en la segunda mitad de la década de 2010 en la región, los acuerdos de paz en Colombia y la creación de una Jurisdicción Especial para la Paz en el país son claros como caso de aplicabilidad y sustento de la Justicia Transicional.

Como advierte Elizabeth Jelin, términos como “Justicia Transicional” y “comisión de la verdad” no eran parte de debates públicos ni académicos durante la década de 1980, cuando se dieron, por ejemplo, las transiciones democráticas de Argentina y de Brasil. Solo con el paso del tiempo, las tácticas y formas institucionales ensayadas en ese período se transformaron en “herramientas institucionales reconocidas internacionalmente para el manejo del pasado en períodos posdictatoriales y de posviolencia” (2017: 47-48).

Puede afirmarse que los procesos justransicionales de la región fueron más o menos progresivos en materia de derechos, en atención a los cuatro pilares reconocidos: la reparación a las víctimas, la regularización de la justicia, la realización de reformas institucionales y la promoción de la memoria y búsqueda de la verdad (Abrão y Torelly, 2011: 215). En Brasil, se otorgó prioridad al pilar de las reparaciones, con énfasis en las políticas públicas en el área, cuestión que abordaré más detenidamente en los capítulos 2 y 3 de esta tesis.

La reparación puede ser considerada el eje estructurador de la Justicia Transicional en Brasil, por ser el campo mejor desarrollado y por haber impulsado otros campos, tales como las políticas de la memoria y verdad (Torelly, 2012: 261-262). Destacan Paulo Abrão y Marcelo Torelly (2010: 38):

[...] actualmente, algunos de los más ricos acervos de archivos de la represión se encuentran bajo posesión de las comisiones de reparación, que ha colaborado para la construcción de la verdad histórica por el punto de vista de los perseguidos políticos. A propósito, no fuese el trabajo de las Comisiones de Reparación creadas en el gobierno Fernando Henrique Cardoso, no se tendrían muchas de las informaciones ya disponibles sobre la historia de la represión.¹⁵

A partir de una visión integrada de los pilares o ejes de la Justicia Transicional, la misma reparación puede ser vista como promotora de la memoria colectiva, especialmente por medio de sus modalidades simbólicas colectivas, expresas por “actos públicos de desagravio, institución de fechas conmemorativas, construcción de museos, cambio del nombre de calles y otros lugares públicos, etcétera” (De Greiff, 2011: 433).¹⁶

Por otra parte, en sintonía con los estudios en los campos de la historia y de la sociología, merece destacarse el enfoque de la memoria, como campo de la Justicia Transicional, pero, al mismo tiempo, como motor autónomo de los procesos de transición a la democracia¹⁷ guiados por dicha concepción de justicia. Desde la Justicia Transicional, se puede entender la memoria como conformadora de un binomio con la verdad (binomio verdad-memoria), con:

15 La traducción es mía.

16 La traducción es mía.

17 “[...] la referencia a la Justicia de Transición tiene, notablemente, un significado diferente de la referencia a la transición para la democracia, una vez que en ese segundo concepto [...] el enfoque central de las preocupaciones estará en la estabilización de un sistema electoral razonablemente democrático, llegándose mismo a confundirse los requisitos esenciales de una democracia con los procedimientos mínimos necesarios a la empresa de una elección justa” (Torelly, 2012: 106). La traducción es mía.

dos roles en las políticas transicionales: (i) el de promocionar el *esclarecimiento histórico* de variados hechos y, aún, (ii) el de promocionar la *integración social*, en la medida en que viabiliza la ampliación del espectro de la narrativa nacional sobre el pasado. Pasa, por lo tanto, a articularse dentro de la perspectiva de construir una *memoria colectiva* que contribuirá para aquello que defino como un *sentido común democrático* (Torelly, 2012: 271).¹⁸

De hecho, de acuerdo con Torelly (2012: 268), la idea de derecho a la verdad, conectada con la de derecho a la memoria, “no se refiere a la construcción de una *narrativa única*, pero si la necesidad de que existan disponibles en la sociedad *diversas narrativas concurrentes*, que permitan a la ciudadanía leer el pasado de modo menos maniqueo, al final conformando o no una nueva narrativa ‘oficial’”.¹⁹ Asimismo, “[u]na política de la memoria que desee acercarse lo más posible a la verdad histórica no puede ni debe pretender ningún monopolio sino que debe esforzarse, por el contrario, para tener en cuenta la pluralidad y la diversidad de las memorias existentes” (Groppo, 2001: 196).

Como principal instrumento estatal oficial de búsqueda de la memoria-verdad, tras contextos de genocidio, guerra civil y/o represión política, las Comisiones de la Verdad han sido idealizadas como mecanismo de investigación de las violaciones de derechos humanos y de apuración de la responsabilidad del Estado, o de grupos civiles partícipes de los referidos contextos. Estados postransicionales que buscan lidiar con los responsables por violaciones de derechos humanos en el pasado, pero en los cuales los juicios no son posibles jurídica o políticamente, han optado por comisiones de verdad “con la esperanza de sentar las bases para futuros procesos judiciales” (Wiebelhaus-Brahm, 2010: 4-5).²⁰

Fernanda Nalon Sanglard (2018: 237), al comentar los elementos de la definición de Priscilla Hayner sobre comisiones de verdad, agrega un nuevo elemento que es el del componente comunicacional, responsabilidad de las comisiones de promover el debate público y en la prensa:

Las Comisiones de la verdad (1) se centran en el pasado de los acontecimientos, en lugar de en los continuos; (2) ayudan en la (re)construcción de memorias de grandes traumas de una región determinada; (3) investigan un patrón de eventos relacionados con actos de violencia o represión que han tenido lugar durante un período de tiempo; (4) se involucran de manera directa y extensa con la población afectada, recolectando información sobre sus experiencias; (5) son órganos temporales, con el objetivo de preparar un informe final; (6) están oficialmente autorizados o habilitados por el Estado; (7) difieren de los organismos gubernamentales de derechos humanos y los organismos de investigación judicial; y (8) apuntan a afectar el entendimiento social a través de acciones que incentiven el debate público y estimulen la repercusión mediática y cultural.²¹

La primera experiencia en el área se dio en Uganda, aún en 1974, con una Comisión para Investigación de Desapariciones de Personas. En América Latina,

18 Énfasis del autor. La traducción es mía.

19 La traducción es mía.

20 La traducción es mía.

21 La traducción es mía.

Bolivia fue el país que tuvo la primera comisión;²² pero fue en Argentina, en 1983, con la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), tras la dictadura civil-militar de 1976-1983, que convirtió a esta institución en un modelo que se hizo pionero, con la producción de un informe final, titulado *Nunca Más* (Weichert, 2012: 122).

La verdad que es descubierta por dichas comisiones, se caracteriza como “histórica” –diferente de la “verdad judicial” producida en juicios–. De hecho, estas comisiones no tienen previsión normativa en el derecho internacional de los derechos humanos, tampoco sustituyen los juicios por violaciones de derechos humanos, aunque sean referenciadas por la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

Son comisiones que, al comprometerse objetivamente con la búsqueda de la verdad sobre las violaciones de derechos en un pasado reciente o inmediato, contribuyen con la reconstrucción de la memoria colectiva de una determinada población (Funes, 2001: 44); generan reparación simbólica a las víctimas e, indirectamente, pueden colaborar para la reforma de las instituciones estatales perpetradoras de violaciones (Weichert, 2012: 125).

Es en el sentido de las políticas de la memoria mencionadas por Groppo que es importante entender las iniciativas de promoción y difusión de la memoria con relación al pasado reciente, tal como lo plantea Nora Rabotnikof (2008: 259-261) respecto de la relación constante entre memoria y política al recordar contextos autoritarios –como, su ejemplo, el argentino–. Para eso, la autora distingue entre memorias de la política (entendidas como las “memorias de otras memorias”) y políticas de la memoria (las formas de lidiar con el pasado creadas desde el Estado o desde actores en el espacio público –llamados por la autora “emprendedores de la memoria”–):

Por memorias de la política nos referimos a las formas y las narraciones a través de las cuales los que fueron contemporáneos de un período construyen el recuerdo de ese pasado político, narran sus experiencias y articulan, de manera polémica, pasado, presente y futuro. Y también a las imágenes de la política que aquellos que no fueron contemporáneos construyen de ese pasado a partir de testimonios, recuerdos, documentos. O sea, a las memorias de otras memorias. Por políticas de la memoria, en cambio, aludimos a las formas de gestionar o de lidiar con ese pasado, a través de medidas de justicia retroactiva, juicios histórico-políticos, instauración de conmemoraciones, fechas y lugares, apropiaciones simbólicas de distinto tipo. Pero por políticas de la memoria también se hace referencia aquí a las “grandes ofertas de sentido temporal”, o a las narrativas más generales, que proponen marcos institucionales (y están implícitas en ellos), construyen

22 En Latinoamérica, así es como ha sucedido en Bolivia (con la Comisión Nacional de Investigación de Ciudadanos Desaparecidos Forzados, creada en 1982, sin informe final), en Argentina (con la referenciada Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, conadep, en 1983), en Chile (con la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, en 1990, y la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, en 2003), en El Salvador (con la Comisión de la Verdad para El Salvador, en 1991), en Guatemala (con la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, en 1994), en Uruguay (con la Comisión para la Paz, en 2000), en Perú (con la Comisión de la Verdad y Reconciliación de Perú, también en 2000), en Panamá (con la Comisión Institucional de la Verdad, en 2001), en Paraguay (con la Comisión de Verdad y Justicia, en 2003) y en Ecuador (con la Comisión de la Verdad, en 2008). Más recientemente, en Bolivia, se ha creado una nueva Comisión de la Verdad, en 2017; y, en Colombia, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, iniciada en 2018.

temporalidades diferentes y de ese modo contribuyen a marcar continuidades y rupturas. Esas políticas de la memoria no son solo las políticas oficiales, aunque estas tengan mayor capacidad de brindar marcos colectivos para la sociedad en su conjunto, sino también aquellas que los diferentes actores despliegan en el espacio público.

Para Bruno Groppo la memoria “no es, entonces, un lujo inútil o una operación masoquista destinada a prolongar indefinidamente el sufrimiento, sino, por el contrario, la condición indispensable para intentar comprender el desastre actual y para orientarse hacia un futuro menos calamitoso” (2001: 188). En ese sentido, se presentan las políticas de la memoria:

Una política de la memoria es una acción deliberada, establecida por los gobiernos o por otros actores políticos o sociales con el objetivo de conservar, transmitir y valorizar el recuerdo de determinados aspectos del pasado considerados particularmente significativos o importantes. Por la representación que propone del pasado, esta apunta, como ya lo hemos indicado, a modelar la memoria pública y a construir, así, un cierto tipo de identidad colectiva. Utiliza el pasado reconstruyéndolo en función de los problemas y las preocupaciones del presente; aunque trabaja sobre el pasado, está vuelta hacia el futuro ya que ella dibuja implícitamente un cierto tipo de sociedad (Groppo, 2001: 192).

Dichas políticas abarcan “conmemoraciones y rituales, construcción de monumentos, preservación de determinados ‘lugares de memoria’, creación de instituciones encargadas de la conservación y transmisión de la memoria [...] programas escolares, toponimia, etcétera” (Groppo, 2001: 193).

La memoria social, o memoria colectiva, es un concepto que se origina en la obra de Maurice Halbwachs, según quien la memoria colectiva “envuelve las memorias individuales, pero no se confunde con ellas. Evoluciona según sus leyes, y si bien algunos recuerdos individuales penetran también a veces en ella, cambian de rostro en cuanto vuelven a colocarse en un conjunto que ya no es una conciencia personal” (2004: 54). Por otro lado, en línea con su concepción sobre memoria como conformadora de una cohesión social, el autor indica:

Para que nuestra memoria se ayude de la de los demás, no basta con que estos nos aporten sus testimonios: además, hace falta que no haya dejado de coincidir con sus memorias y que haya bastantes puntos en común entre una y otras para que el recuerdo que nos traen pueda reconstruirse sobre una base común. Para obtener un recuerdo, no basta con reconstruir pieza a pieza la imagen de un hecho pasado. Esta reconstrucción debe realizarse a partir de datos o nociones comunes que se encuentran en nuestra mente al igual que en la de los demás, porque pasan sin cesar de estos a aquélla y viceversa, lo cual solo es posible si han formado parte y siguen formando parte de una misma sociedad (Halbwachs, 2004: 34).

En el caso de contextos post dictatoriales, como en Brasil, “[l]a memoria tiene una carga moral: es testimonio del compromiso ético con aquellos que ya no están para testimoniar (los desaparecidos)” (Rabotnikof, 2008: 269). En cambio, la verdad posee una dimensión jurídica, “direccionada a aclarar crímenes, sobre todo aquellos practicados por los agentes de Estado, y localizar a los cuerpos

de los ‘desaparecidos políticos’” y una dimensión histórica, “que se pauta por el imperativo de narrar y analizar el proceso de violencia que se quiere superar, de una manera que concilie las exigencias éticas y metodológicas de la historiografía, independiente de su coloración ideológica, y la función pedagógica de construir una nueva convivencia democrática”²³ (Napolitano, 2015: 14).

Por lo tanto, la memoria busca enfocar, antes de todo, la figura de la víctima del autoritarismo, con la construcción de su verdad y la denuncia de los crímenes de Estado, “en detrimento de las versiones y documentos oficiales del Estado perpetrador de violencia o de los grupos políticos y sociales que lo sostenían”²⁴ (Napolitano, 2015: 13).

Sin embargo, frente a los “emprendimientos por la memoria”, como denomino al conjunto de las políticas de la memoria y las memorias de la política, se presentan “barreras de la memoria”, tales como: la conciliación como medio, aliada a la idea de olvido (Silva Filho, 2011: 292); la amnesia (Schmidt, 2007: 130; Wiebelhaus-Brahm, 2010: 53;²⁵ Resende, 2011: 1), la zona gris (Levi, 2000), el revisionismo y el negacionismo.²⁶

Respecto de la *conciliación como medio*, la entiendo como el objetivo de autoridades estatales y sectores civiles de alcanzar la unión o paz nacional, con una pretensa mirada hacia al futuro, aliada al *olvido absoluto* de los sucesos pasados. La diferencia de la idea de *conciliación como fin*, entendida como consolidación de la democracia, en la medida en que considero esta, dentro del marco de una democracia representativa, como objetivo posible de una transición democrática, lo que requiere la anterior realización de los debidos emprendimientos de memoria buscando rescatar las verdades otrora ocultadas en contextos de terrorismo de Estado, así como la atención a los pilares justransicionales –que permitan la reparación de los daños, la regularización de la justicia y la reforma o sustitución de las instituciones perpetradoras de violaciones, aliados a la propia construcción de la memoria y de la verdad–.

Por otra parte, también se diferencia el *olvido absoluto* de un *olvido relativo*, aquel que es inherente a la misma memoria, que posee un carácter selectivo, que retiene “algunos elementos del pasado, mientras condena a otros al olvido. La selectividad es constitutiva de la memoria por la simple razón que no podemos acordarnos de todo. En este sentido, memoria y olvido son las dos caras de una misma medalla y, por tanto, indisociables” (Grosso, 2002: 192; Halbwachs, 2004). Un “olvido

23 La traducción es mía.

24 La traducción es mía.

25 “[...] hubo una cierta coordinación de los abusos contra los derechos humanos entre los gobiernos militares en el Cono Sur, los desarrollos de la justicia de transición en los países vecinos han mantenido el pasado de Brasil en la mirada pública. A diferencia de sus vecinos, hasta hace poco la amnesia histórica ha prevalecido en Brasil, parte de la razón por la cual las ilegalidades siguen siendo comunes”. La traducción es mía.

26 Adopto los conceptos del historiador Mateus Henrique de Faria Pereira, para quien la *negación* es la “contestación de la realidad, hecho o acontecimiento que puede llevar a la disimulación, a la falsificación, a la fantasía, a la distorsión y al embarullamiento”, el *revisionismo* es la “interpretación libre que no niega necesariamente los hechos, pero que los instrumentaliza para justificar los combates políticos del presente con el fin de construir una narrativa “alternativa”, mientras que el *negacionismo* es una “radicalización de la negación y/o del revisionismo” o la propia “falsificación del hecho” (Pereira, 2015: 865-866).

absoluto”, sin embargo, aplicado a un pasado reciente, por ejemplo, consistiría en el intento de buscar condenar una totalidad de eventos sobre el pasado al silencio, es decir, no necesariamente al olvido, considerando que estos eventos silenciados permanecen latentes en la memoria individual de determinados actores, aunque presionados a no emerger como memorias colectivas.

1.3. Marco normativo universal e interamericano

Puede sostenerse que prácticamente ninguno de los documentos internacionales sobre el tema de la memoria es vinculante hacia los Estados. De hecho, la memoria y la verdad carecen, de su reconocimiento como derechos en los Estados de la región; y tampoco están, en regla, tipificados en las legislaciones nacionales. Con todo, considero necesario destacar brevemente algunos aspectos de la evolución en el tratamiento de la memoria y de la verdad en documentos oficiales de los sistemas universal e interamericano de derechos humanos para ubicar tales categorías en un marco de derechos. En secuencia, se menciona la jurisprudencia desarrollada sobre el tema por el sistema interamericano (Corte IDH).

En el marco del llamado sistema universal de derechos humanos, es esencialmente desde la Organización de las Naciones Unidas que se originan los estándares e informes relativos a los derechos a la memoria y la verdad. El primer documento internacional en hacer referencia a un derecho a la verdad es el “Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales” (Naciones Unidas A., 1977). Específicamente en sus artículos 32 a 34, el documento trata el tema de personas fallecidas y desaparecidas y tiene como principio general el del “derecho de las familias de conocer la suerte de sus miembros” (artículo 32).

Por otra parte, dos informes producidos en el marco de las Naciones Unidas merecen destaque (siendo el otro el Estudio sobre el Derecho a la Verdad, que se ve más abajo). El primero, “Informe de Joinet sobre la Impunidad”, o “Directrices de Joinet” (Naciones Unidas E., 1997), es un informe respecto de la impunidad, en el que se trabajan derechos correlatos, como el “derecho al saber”, el derecho a la justicia, el derecho a la reparación y las garantías de no repetición de violaciones. Sobre la conceptualización desarrollada respecto al así llamado “derecho al saber” –también referido en el informe como “memoria”– este es considerado como más allá del saber individual y familiar sobre la verdad, imprescindibles para la superación de los traumas sufridos en contextos de violación de derechos humanos, y también incluyendo la noción de saber, como un derecho colectivo. Entre las medidas tendientes a la promoción de este derecho al saber, el informe sugiere la creación de comisiones no judiciales de investigación y la preservación de archivos relacionados a violaciones de derechos humanos. Importa transcribir la integralidad del párrafo 17, con respecto a la conceptualización del derecho al saber:

A. El derecho de saber

17. No se trata solamente del derecho individual que toda víctima, o sus parientes o amigos, tiene a saber qué pasó en tanto que derecho a la verdad. El derecho de saber es también un derecho colectivo que tiene su origen en la historia para evitar que en el futuro

las violaciones se reproduzcan. Por contrapartida tiene, a cargo del Estado, el “deber de la memoria” a fin de prevenir contra las deformaciones de la historia que tienen por nombre el revisionismo y el negacionismo; en efecto, el conocimiento, para un pueblo, de la historia de su opresión pertenece a su patrimonio y como tal debe ser preservado. Tales son las finalidades principales del derecho de saber en tanto que derecho colectivo.

El Informe del secretario general del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, “el Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos” (Naciones Unidas C., 2004), es reputado como el principal marco normativo internacional de la Justicia de Transición y de sus pilares. En el documento, se define la Justicia de Transición como:

procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación. Tales mecanismos pueden ser judiciales o extrajudiciales y tener distintos niveles de participación internacional (o carecer por completo de ella) así como abarcar el enjuiciamiento de personas, el resarcimiento, la búsqueda de la verdad, la reforma institucional, la investigación de antecedentes, la remoción del cargo o combinaciones de todos ellos (párrafo 8).

Asimismo, el referido informe presenta las comisiones de la verdad, como “órganos oficiales, temporales y de constatación de hechos que no tienen carácter judicial y se ocupan de investigar abusos de los derechos humanos o el derecho humanitario que se hayan cometido a lo largo de varios años”, con enfoque en las víctimas y responsable por la elaboración y “presentación de un informe final sobre las conclusiones de su investigación y sus recomendaciones” (párrafo 50).

A su vez, la Resolución 2004/72 (2004) de la antigua Comisión de Derechos Humanos del Consejo Económico y Social (CDH/ECOSOC) de las Naciones Unidas, sobre Impunidad, notablemente en sus párrafos 11 a 14, hizo mención frecuente a la necesidad de mecanismos de promoción de la verdad y de la reconciliación, tras contextos de violaciones de derechos humanos. Específicamente los párrafos 12 y 14 resaltaron la creación de actuaciones judiciales y de comisiones de la verdad y reconciliación en los Estados foco de violaciones, además de reconocer la función de la sociedad civil en el combate a la impunidad, recomendando a los Estados la inclusión de la su participación activa en los procedimientos judiciales y en la conformación y actuación de las comisiones de la verdad.

En el “Conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad” (Naciones Unidas E., 2005), la Comisión dedicó un capítulo entero al “derecho al saber”, ya referido anteriormente en las Directrices de Joinet. El derecho al saber estaría compuesto por una serie de principios generales: derecho inalienable a la verdad (“acerca de los acontecimientos sucedidos en el pasado en relación con la perpetración de crímenes aberrantes y de las circunstancias y los motivos que llevaron, mediante violaciones masivas o sistemáticas, a la perpetración de esos crímenes”), deber de recordar (“incumbe al Estado para preservar los archivos y otras pruebas relativas a violaciones de los derechos humanos” y “preservar del olvido la memoria colectiva y, en particular, evitar que surjan tesis revisionistas y negacionistas”—remitiendo al informe Joinet—)

y derecho de las víctimas a saber (“verdad acerca de las circunstancias en que se cometieron las violaciones y, en caso de fallecimiento o desaparición, acerca de la suerte que corrió la víctima”). El documento también trae principios atinentes al establecimiento de comisiones de la verdad, al derecho a la justicia y al derecho a garantías de no repetición de las violaciones.

La Resolución 2005/66, de la Comisión de Derechos Humanos, llamada “El derecho a la verdad” (Naciones Unidas A., 2005), definió la verdad como:

derecho que asiste a las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y violaciones graves de las normas internacionales de derechos humanos, así como a sus familias, en el marco del sistema jurídico interno de cada Estado, de conocer la verdad sobre esas violaciones, en particular la identidad de los autores y las causas, los hechos y las circunstancias relacionados con las violaciones.

La mencionada resolución reconoce el derecho a la verdad como esencial para la superación de situaciones de impunidad y para la promoción y la protección de los derechos humanos, e insta los Estados a la creación de comisiones de la verdad y reconciliación, además de mecanismos judiciales específicos para “investigar y castigar las violaciones manifiestas” a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario.

Consecuencia de un pedido presente en la Resolución 2005/66, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) produjo el “Estudio sobre el derecho a la verdad” (Naciones Unidas E., 2006), que determinó el derecho a la verdad como autónomo e inalienable, vinculado a un deber estatal de proteger y garantizar derechos humanos, investigar y reparar violaciones. En las conclusiones y recomendaciones del informe, específicamente en sus párrafos 58 y 59, también están presentes consideraciones con relación a un carácter social/colectivo del derecho a la verdad, involucrando un derecho al saber por parte de una sociedad.

58. En los casos de violaciones manifiestas de los derechos humanos, como la tortura, las ejecuciones extrajudiciales y las desapariciones forzosas, las infracciones graves del derecho humanitario y otros actos delictivos en el derecho internacional, las víctimas y sus familiares tienen derecho a saber la verdad. El derecho a la verdad también tiene un aspecto social: la sociedad tiene derecho a conocer la verdad sobre los acontecimientos del pasado que se refieren a la comisión de crímenes aberrantes, así como sobre las circunstancias y los motivos por los que se perpetraron, a fin de evitar que se repitan en el futuro.

59. El derecho a la verdad entraña tener un conocimiento pleno y completo de los actos que se produjeron, las personas que participaron en ellos y las circunstancias específicas, en particular de las violaciones perpetradas y su motivación. En los casos de desaparición forzosa, desaparición de personas, niños secuestrados o nacidos durante la cautividad de una mujer víctima de una desaparición forzosa, ejecuciones secretas y ocultación del lugar de sepultura de la víctima, el derecho a la verdad tiene también una faceta especial: el conocimiento de la suerte y el paradero de las víctimas.

Como medida simbólica, se destaca la proclamación, mediante la Resolución 14/7 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, del día 24 de marzo como “Día Internacional del Derecho a la Verdad en relación con Violaciones Graves de los Derechos Humanos y de la Dignidad de las Víctimas”, proclamado

el 24 de marzo por las Naciones Unidas, teniendo como uno de sus objetivos el de “promover la memoria de las víctimas de violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos y la importancia del derecho a la verdad y la justicia”.

En la segunda versión del Informe del secretario general del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, “El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos” (Naciones Unidas C., 2011), se resaltó que “las comisiones de la verdad pueden perder credibilidad rápidamente si no se dotan, planifican y gestionan de la manera adecuada, socavando así la misma confianza que tratan de generar” (párrafo 24). En ese sentido, sugirió la creación de mecanismos de seguimiento, por parte de los Estados, al trabajo de estas comisiones, así como el abordaje de dimensiones como las vinculadas a los derechos económicos, sociales y culturales:

Por desgracia, el historial de los gobiernos en el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por las comisiones de la verdad es variado, lo que hace patente la necesidad de contar con mecanismos de seguimiento, así como con un compromiso político, activo y de largo plazo, por parte de la comunidad internacional y la sociedad civil. Las Naciones Unidas deben prestar apoyo a la aplicación de las recomendaciones desde las primeras etapas del proceso de planificación. La idea de que las comisiones de la verdad también deberían abordar las dimensiones relacionadas con los derechos económicos, sociales y culturales de los conflictos para aumentar la paz y la seguridad a largo plazo está cada vez más generalizada (párrafo 24).

Más allá del sistema internacional de derechos humanos, en el ámbito del sistema interamericano se reconoce que los casos de violación de derechos humanos en contextos autoritarios o de excepción en América Latina van contra de lo que establece el artículo 1.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), en el sentido de respetar los derechos y libertades reconocidos por la propia CADH, garantizando su ejercicio a cualquier persona, sin restricciones o discriminaciones. Además, violarían los artículos 4 (derecho a la vida), 5 (derecho a la integridad personal), 7 (derecho a la libertad personal) y 8 (garantías judiciales). Asimismo, se destacan como promotores de estándares relacionados a los derechos a la memoria y a la verdad los fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, algunos de los cuales se señalan brevemente en secuencia.

El fallo *Bámaca Velásquez versus Guatemala* (2000) lidió con el caso de una víctima de tortura y asesinato por parte del Estado guatemalteco, en el contexto de la guerra civil en el país. En su párrafo 77, la sentencia estableció:

obligación del Estado, según el deber general establecido en el artículo 1.1 de la Convención, asegurar que estas graves violaciones no se vuelvan a repetir. En consecuencia, debe hacer todas las gestiones necesarias para lograr este fin. Las medidas preventivas y de no repetición empiezan con la revelación y reconocimiento de las atrocidades del pasado, como lo ordenara esta Corte en la sentencia de fondo. La sociedad tiene el derecho a conocer la verdad en cuanto a tales crímenes con el propósito de que tenga la capacidad de prevenirlos en el futuro.

En otro de los fallos de la Corte, *Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) vs. Guatemala* (1999), en el cual se trató de niños y jóvenes

asesinados por la policía del Estado guatemalteco en la década de 1990, se dedicó el párrafo 103 al tema de la verdad. La Corte ordenó “al Estado designar un centro educativo con un nombre alusivo con los jóvenes víctima de este caso [...]. Ello contribuiría a despertar la conciencia para evitar la repetición de hechos lesivos como los ocurridos en el presente caso y conservar viva la memoria de las víctimas”.

Con relación a estándares en materia de derecho a la memoria, la Corte IDH, en el Caso Manuel Cepeda Vargas versus Colombia (2010), fijó como medida de satisfacción “una publicación y un documental audiovisual sobre la vida política, periodística y rol político del Senador Cepeda”, reconociendo iniciativas como la de los representantes de la víctima como “significativas tanto para la preservación de la memoria y satisfacción de las víctimas, como para la recuperación y restablecimiento de la memoria histórica en una sociedad democrática”. En el Caso Gudiel Álvarez y otros (“Diario Militar”) versus Guatemala (2012), relativo a desapariciones forzadas en el contexto del conflicto armado guatemalteco, la Corte nuevamente fijó como medida la producción de un documental sobre los hechos del caso, con los mismos argumentos de “preservación de la memoria y satisfacción de las víctimas” y de “recuperación y restablecimiento de la memoria histórica en una sociedad democrática”.

Respecto al caso brasileño, es emblemático el Caso Júlia Gomes Lund y otros (*Guerrilha do Araguaia*) versus Brasil (2010), que juzgó el accionar del Estado brasileño en contra de opositores políticos, mediante tortura y desaparición, durante el último régimen militar. La Corte determinó al Estado brasileño, entre las reparaciones, “realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional en relación con los hechos del presente caso [...] mediante una ceremonia pública, en presencia de altas autoridades nacionales y de las víctimas del presente caso”, acordando “con las víctimas o sus representantes la modalidad de cumplimiento del acto público de reconocimiento, así como las particularidades que se requieran” (párrafo 277), y “la construcción de un memorial al que los familiares de las víctimas puedan acudir para recordarlas y realizar las actividades del día del desaparecido político en Brasil” (párrafo 278). Además, estableció medidas de educación en derechos humanos en las Fuerzas Armadas (párrafos 281 a 283); acceso, sistematización y publicación de documentos en poder del Estado (párrafos 288 a 293); y, sobre todo, creación de una Comisión de la Verdad (párrafos 294 a 297).

Aún, en el caso Gelman versus Uruguay (2011), en el que se reconoció la responsabilidad del Estado uruguayo por la desaparición de María Claudia de Gelman, en el contexto de la última dictadura de ese país, la Corte determinó que Uruguay debía, entre medidas de reparación y garantías de no repetición, “realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional en relación con los hechos del presente caso, refiriéndose a las violaciones establecidas en esta Sentencia” (párrafo 266) y que “el Estado deberá develar, en un lugar con acceso público del edificio del sid, una placa con la inscripción de los nombres de las víctimas y el período en que estuvieron allí detenidas ilegalmente” (párrafo 267).

En 2014, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) publicó el “Informe Derecho a la Verdad en América”, resaltando, por ejemplo, el rol de

las Comisiones de Verdad como contribución “a la construcción y preservación de la memoria histórica, al esclarecimiento de hechos y a la determinación de responsabilidades institucionales, sociales y políticas en determinados períodos históricos de una sociedad” (párrafo 130) y reconociendo un avance, en los países de la región, “en la adopción e implementación de iniciativas orientadas a la reconstrucción y memorialización de la verdad histórica, el esclarecimiento de las violaciones de derechos humanos, la dignificación de las víctimas y la reconciliación social” (párrafo 136).²⁷ La CIDH resaltó el valor de los archivos de las Comisiones de Verdad, por su “garantía de las voces de las víctimas; su contribución a la cultura de conmemoración y memorialización; garantía contra el revisionismo y denegación; y su valor para las investigaciones judiciales y otros mecanismos de justicia transicional” (párrafo 197) (CIDH, 2014).

Más allá del trato jurisprudencial interamericano, en el mes de marzo de 2017, en el marco del Plan Estratégico 2017-2021, fue creada en el ámbito de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) la “Unidad Memoria, Verdad y Justicia”, a partir de la conclusión de que el tema sigue teniendo relevancia y merece un seguimiento cercano por parte de la Comisión, en aras de buscar superar situaciones de impunidad aún presentes en la región, y promocionar la memoria y la verdad históricas. En octubre de 2017, fue realizada una primera consulta pública, con participación de organizaciones de la sociedad civil. Allí se identificó como prioridad para el tema en la región “definir directrices y protocolos para la preservación, uso y sostenibilidad de los sitios de memoria; impulsar legislaciones nacionales sobre sitios; adecuar y adoptar los Principios Fundamentales sobre Sitios de Memoria del ippdh para los países miembros de la oea”. Una segunda consulta pública fue realizada por la unidad en febrero de 2019 (CIDH, 2019).

Otro documento de *soft law*²⁸ que vale la pena destacar es el de los “Principios Fundamentales para las Políticas Públicas sobre Sitios de Memoria”, del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos (ippdh) del mercosur. Pensado como “una guía orientadora de las políticas públicas de los gobiernos del mercosur en la materia”, el documento conceptúa los sitios de memoria en cuatro aspectos: como evidencia de los lugares donde se cometieron violaciones a los derechos humanos; como medio de acceso al derecho a la verdad, en vista a conocer lo ocurrido; como soportes de la memoria colectiva; y como medida de reparación simbólica y garantía de no repetición. Además de establecer principios generales, el documento trae principios específicos: a la preservación de sitios de violaciones a derechos humanos; a la identificación, señalización y determinación del contenido de los sitios de memoria; y al diseño institucional de los sitios de memoria (MERCOSUR, 2012).

Todos estos estándares, aunque no vinculantes, orientan hacia la necesidad de iniciativas y emprendimientos por parte del Estado, direccionados a la búsqueda

27 “En ese sentido, se ha indicado que ‘si la verdad es una condición previa de la reconciliación, la justicia es al mismo tiempo su condición y su resultado’” (párrafo 136).

28 Documento o instrumento semi normativo, sin el poder vinculante de una ley o de un tratado internacional (*hard law*).

de la verdad y la preservación de la memoria (binomio verdad-memoria) sobre pasados recientes de violencia y conflicto. Se trata de un marco normativo aún en evolución (como se desprende de la misma iniciativa de la CIDH en torno de una “Unidad de Memoria, Verdad y Justicia”), pero que dicta bases relevantes para las políticas de la memoria en los Estados del globo y de la región, entre ellos, Brasil.

EL CAMINO HACIA LAS POLÍTICAS DE LA MEMORIA SOBRE EL PASADO RECIENTE EN BRASIL

2.1. La transición política en las décadas de 1970 y 1980: de la amnistía hacia la redemocratización

El 15 de marzo de 1974, Emílio Garrastazu Médici traspasaba el mando de la Presidencia de la República a Ernesto Geisel, quien fue elegido mediante elecciones indirectas llevadas adelante por el Congreso Nacional, el cual estaba en manos de la Alianza Renovadora Nacional (arena), partido de sustento al régimen. El nuevo presidente provenía de la línea moderada (o “castelista”) originada en 1964 por Humberto de Alencar Castelo Branco y opuesta a la llamada línea dura, de la cual eran adeptos Médici y su antecesor, Artur da Costa e Silva.¹ Se daba inicio así a una “lenta, gradual y segura distensión” que fue anunciada por Geisel en una reunión con líderes de la arena en agosto del mismo año (Geisel, 1974). A partir de allí, se avanzó hacia una futura –pero incierta e indefinida– apertura política del régimen, aunque continuaba la persecución y la ejecución de personas opositoras políticas de manera sistemática.²

Mientras tanto, el Movimiento Democrático Brasileño (MDB), como oposición consentida que planteaba desde entonces la amnistía y la realización de una constituyente como forma de retorno a la democracia (Angeli, 2013), obtuvo una

1 De hecho, las presidencias de Costa e Silva (1967-1969) y de Médici (1969-1974) están caracterizadas como el período de mayor represión política en la última dictadura brasileña (Napolitano, 2015: 20-21; Krsticevic y Affonso, 2011: 349). Se destacan eventos como el decreto del Acto Institucional, AI-5, de 1968, que culminó con el cierre del Congreso Nacional por tiempo indefinido (reabierto por el AI-16, en 1969), sumado a la pérdida de mandatos por inúmeros congresistas y de cargos por servidores públicos, a la institucionalización de la censura, a la suspensión del *habeas corpus* en casos de crímenes políticos, a la suspensión de los derechos políticos de inúmeros ciudadanos y ciudadanas y al incremento de la práctica de persecución y tortura. El AI-5 solamente sería revocado en 1978.

2 En 2018, se hizo público un memorándum de la Agencia Central de Inteligencia de los Estados Unidos de América (cia), revelando que Geisel autorizara al entonces jefe del Servicio Nacional de Inteligencia –y futuro sucesor en la presidencia, en 1979– João Baptista Figueiredo, la continuidad de una política estatal de asesinato de opositores del régimen, “pero que gran cautela debería ser adoptada para asegurar que solamente subversivos peligrosos sean ejecutados” (Colby, 1974). La traducción es mía.

gran victoria en el Congreso. Con relación al momento político de entonces, José Carlos Moreira da Silva Filho (2010: 19) destaca:

[...] en el año de 1974 se inició un proceso que evidenciaría de modo creciente la insatisfacción social con la continuidad del régimen de fuerza. En las elecciones ocurridas en este año, la victoria del MDB, el partido de oposición controlada, fue altamente significativa, lo que se dio, entre otros factores, por el fuerte involucramiento del clandestino Partido Comunista Brasileño. En aquel momento casi todas las organizaciones que opusieron resistencia armada al régimen dictatorial habían sido masacradas.³

En el caso brasileño, puede identificarse una primera fase del proceso de Justicia Transicional que se inicia a partir de las movilizaciones de organizaciones de la sociedad civil y de movimientos sociales a partir del fin de las prácticas represivas del régimen (por el fin del propio régimen) y por la amnistía política aún en el final de la década de 1970. Participaron de ellas el MDB, sindicatos, partidos clandestinos, el Orden de los Abogados de Brasil (OAB), sectores de la Iglesia Católica y, sobre todo, organizaciones tales como el Movimiento Femenino por la Amnistía (MFFA), creado en 1975 –tras el I Congreso Mundial de la Mujer– y los Comités Brasileños por la Amnistía (CBA), creados en 1978, por iniciativa de integrantes del propio MFFA.⁴ La demanda por una amnistía amplia, general e irrestricta⁵ era el primer paso de un largo camino hacia la redemocratización.

Como resultado de dicho contexto de movilizaciones –incluyendo una huelga nacional de hambre entre presos políticos, con duración de un mes– y en medio a una gradual pérdida de credibilidad del régimen, se dio la polémica aprobación de la Ley de Amnistía (Ley N° 6683, de 28 de agosto de 1979), a partir de un proyecto de ley por iniciativa del entonces nuevo presidente-dictador, oriundo de la “línea moderada”, João Figueiredo, con pocas alteraciones posibles⁶ a lo largo del trámite legislativo, pese a innúmeros proyectos más abarcadores presentados por parlamentares del MDB e, incluso, de la propia arena (Sampaio, 2018: 72). El texto final amnistiaba crímenes políticos, electorales y conexos con estos,

3 La traducción es mía.

4 “Entre las fuerzas que se organizaban contra el régimen militar, surgía, en 1975, en São Paulo, el Movimiento Femenino por Amnistía (MFFA), bajo el liderazgo de la abogada Therezinha Zerbini. El movimiento era pionero no solo en la lucha sistemática por la amnistía, sino que era también el “primer movimiento legalmente constituido para el enfrentamiento directo del régimen militar”. Al poco tiempo, los núcleos del MFFA se expandieron por Brasil y, ya en ese primer año de actuación, sus militantes reunían 16 mil firmas para el “Manifiesto de la Mujer Brasileña”, que reclamaba la amnistía política. A partir de ese momento, el tema de la amnistía política ganaba la escena pública como palabra de orden agregadora de la lucha de diferentes sectores de oposición al régimen militar. El 14 de febrero de 1978, en Río de Janeiro, se fundaba el Comité Brasileño por la Amnistía (CBA). Además de muchas militantes del MFFA, el CBA también reunía a estudiantes, abogados, artistas, miembros de la iglesia católica y pretendía establecer una articulación con las oposiciones sindicales y representantes de movimientos de barrios. La reivindicación de amnistía se ampliaba aún más” (Del Porto, 2009: 47). La traducción es mía.

5 “Amnistía en todos los términos para todos los perseguidos políticos y víctimas de la represión de entonces, fuesen presos, exiliados o en situación análoga” (Sampaio, 2018: 58-59). La traducción es mía.

6 Silva Filho (2010: 24-26) recuerda el contexto arbitrario de entonces, con la continuidad de prácticas violentas de parte del régimen y con sucesivos cambios de reglas en el legislativo (incluyendo el temporario cierre del Congreso dos años antes) lo que influyó la votación de la Ley de Amnistía.

excluyendo de su campo las personas condenadas por los llamados “crímenes de sangre” (“terrorismo, asalto, secuestro y atentado personal”). Aquellos agentes estatales que contribuyeron a la persecución política, la tortura y el asesinato fueron condenados por “crímenes políticos” o “conexos”, siendo automáticamente amnistiados. Es decir, en la práctica, más allá de no ser “amplia, general e irrestricta” como lo esperado por los sectores de la sociedad que demandaban la figura de la amnistía, la ley consistió en una “autoamnistía” para el régimen.

La autoamnistía ha perdurado hasta hoy,⁷ mientras que las demás restricciones fueron corregidas solamente por ocasión del advenimiento de la Enmienda Constitucional N° 26, de 27 de noviembre de 1985. Más allá de las discusiones respecto de la autoamnistía⁸ y la cabida de la figura de la amnistía para lidiar con las consecuencias de rupturas institucionales y de un pasado autoritario,⁹ el instrumento hoy es valorado por su origen en la presión popular de entonces y como una etapa importante del proceso de transición hacia la democracia, que desembocó eventualmente en la campaña por elecciones directas, entre 1984 y 1985, *Diretas Já*.

Como señala Barahona (2001: 126), al contrario de lo que sucede en la Argentina, por ejemplo, en un primer momento no hubo en Brasil alianzas fuertes en torno de la búsqueda por justicia y verdad, pese a la actuación de grupos como, por ejemplo, la oab, y la creación, en ese período, de grupos como las Comisiones de Justicia y Paz de la Iglesia Católica, la Comisión de Familiares de los Muertos y Desaparecidos del Comité Brasileño por la Amnistía y el Tortura Nunca Más. De hecho, la lucha por elecciones directas y por la creación de una asamblea constituyente se hizo bandera principal de las organizaciones, otrora protagonistas en la demanda por la amnistía, quedando en segundo plano, de cierto modo, las reivindicaciones por justicia respecto a lo ocurrido durante la dictadura.

No obstante, en el mismo año de 1985, tras la pionera experiencia argentina con la publicación del informe *Nunca Más*, de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), en 1983, fue publicado el más importante documento sobre el régimen militar brasileño hasta aquel período, el informe *Brasil: Nunca Mais*, resultado de seis años de investigación clandestina promocionada por la Archidiócesis de San Pablo, que consistía en el análisis de más de un millón de páginas de 707 procesos judiciales tramitados en el Superior Tribunal Militar contra perseguidos políticos (Arns, 1985: 22-23). Dicha iniciativa

7 Buscando seguir una línea cronológica, se comenta brevemente, en el capítulo 4.2.1, las repercusiones de la Alegación de Incumplimiento de Precepto Fundamental (ADPF) N° 153, juzgada en 2010 en el Supremo Tribunal Federal, que consideró constitucional el carácter de autoamnistía de la Ley de Amnistía brasileña, pese a la inconventionalidad de tal carácter, ya demostrada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en su jurisprudencia, desde el Caso Barrios Altos vs. Perú (2001). Asimismo, la expresión “amnistía” y el debate sobre dicho concepto está presente durante todo el proceso juratransicional en Brasil, de manera que es señalado puntualmente a lo largo de este trabajo.

8 Según Paulo Abrão (2012), se trató de una amnistía como “impunidad y olvido”, en vez de una amnistía como “libertad y reparación”.

9 “En Brasil, la oposición al régimen autoritario abrazó el proceso de amnistía como un paso hacia la democracia, en vez de considerarlo una regresión, así como en España la amnistía fue un paso fundamental para la ampliación del espectro político y el inicio de un proceso electoral limpio, en el que pudo concurrir, incluso, el partido socialista” (Payne, Abrão, y Torelly, 2011: 29). La traducción es mía.

es referenciada por Funes (Barahona, 2001: 46) como ejemplo temprano de una Comisión de la Verdad, aunque prefiero ubicarlo como política de memoria llevada a cabo por una institución de la sociedad civil (Napolitano, 2015: 15), especialmente considerando el posterior advenimiento de la Comisión Nacional de la Verdad (CNV), como órgano oficial, recién en el año de 2011, y que *Brasil: Nunca Mais* no enfocó en testigos de víctimas y familiares, en la forma de las memorias de la política (Rabotnikof, 2008), pero sí en documentos oficiales.¹⁰ Asimismo, en la línea de Aguilar (citada en Torelly, 2012: 276-277), sería posible ubicar el trabajo de la Archidiócesis de San Pablo como un emprendimiento de memoria colectiva/social, a diferencia de uno de memoria institucional/oficial:

Según mi punto de vista, la memoria puede obtener su carácter *social* o *colectivo* del hecho de ser compartida por los miembros de un grupo, más o menos claramente delimitado, cuyo tamaño puede oscilar entre unidades muy pequeñas, como la familia, y otras mucho mayores, como la nación [...]. Esta memoria, que aquí calificaremos indistintamente de *colectiva* o *social*, cabe distinguirla de la memoria *institucional* u *oficial* (aunque no haya necesariamente oposición entre ambas), que es la que más visibilidad adquiere en el espacio público, la que se refleja en los monumentos, en las conmemoraciones, la que es impulsada a través de las políticas de la memoria. Dicha memoria suele ser promovida por los gobiernos (de distintos niveles) o por las cámaras legislativas (estatales o subestatales), pero bien puede haber sido introducida en la agenda política a instancias de agrupaciones sociales de diverso tipo. De esta forma, una memoria que, en principio, pertenecería a los miembros de un determinado grupo [...] puede acabar convirtiéndose en una memoria *institucional* si, desde los poderes ejecutivo o legislativo, se decide darle un espaldarazo oficial, recogiendo el espíritu y/o la letra de las reivindicaciones de esos colectivos.

Cabe señalar la importante repercusión del informe “semioficial” que señalaba la tortura de todas las personas presas políticas por el régimen y la desaparición de 125 personas, y que señalaba la decisión del gobierno de Brasil de firmar y ratificar la “Convención Contra la Tortura y Otros Tratamientos Degradantes”, en 1989, que tuvo vigencia desde 1991 (Barahona de Brito, 2001: 125).

Por otro lado, en el mismo período, ocurrió un *boom* en la publicación de biografías y autobiografías –“memorias de la política”– de exintegrantes de la lucha armada. Se destaca la memoria *¿O que é isso companheiro?* (“¿Qué te pasa, compañero?” –en traducción libre–), de Fernando Gabeira, publicada en 1979 y luego adaptada al cine.¹¹ El éxito de esta obra, en detrimento de otras publicaciones que no fueron incorporadas a la memoria colectiva, según Denise Rollemberg y Daniel Aarão Reis Filho, se debió “a la conciliación que trae en sí”, mismo que

10 De hecho, en la presentación del informe se trabaja con el argumento de que, por tratarse de documentos oficiales del propio Estado, que evidenciaban las prácticas arbitrarias del régimen, sin contrapruebas o declaraciones que refutaran estos hechos, serían “prueba indiscutible”, a diferencia de una denuncia realizada por víctima de tortura, que “no cuestiona tan frontalmente las autoridades gubernamentales” (Arns, 1985: 24). El argumento me parece aceptable en el contexto de una reciente transición política, la cual, en 1979 –fecha de comienzo de los análisis– no tenía fecha confirmada y en la cual recién se empezaban a plantear mecanismos de salida de contextos autoritarios en Latinoamérica, como el campo de la Justicia Transicional –y distante de las políticas de la memoria enfocadas en los testimonios de la víctima, como se aborda próximamente en esta tesis–. (La traducción es mía).

11 <https://www.youtube.com/watch?v=-VZlxXjg6pM>.

hubiese sido escrita por un personaje “periférico”, “secundario en el secuestro del embajador norteamericano”¹² –episodio central del libro– (Rollemborg, 2006: 84, 86-87). Según la autora, como fenómeno resultante se tendría el *olvido de las memorias*, o la no comprensión del pasado, (“extraño fenómeno –pero no raro– que llevó a que un estruendoso público, al conocer la historia, la desconociera”), aliado a una dificultad, por parte de las izquierdas, “de enfrentar la cuestión de las relaciones de la sociedad con la dictadura, lo que, increíblemente, corrobora con la voluntad de los militares de olvidar, aunque su esfuerzo sea el inverso, el de recordar” (Rollemborg, 2006: 87-88).¹³

De hecho, algunos de los debates en el Congreso en torno del proyecto de ley de amnistía, por ejemplo (Brasil, 1982), y sobre la memoria colectiva en formación en mediados de la década de 1980, en general, apuntaban hacia una condena moral de la lucha armada como opción política de oposición al régimen militar, y al elogio de formas de resistencia pacífica, que optaran por la negociación política y por la producción de consensos, creando una suerte de *versión socialmente aceptable* (Rabotnikof, 2008: 266) en pos de un *tabú político*, según el cual “cualquier ruptura o disenso entre los actores alimentaría nuevamente el ciclo de violencia y ruptura democrática” (Napolitano, 2015: 24).¹⁴ Asimismo, podría hablarse en una *paradoja de la victoria de todos* (Torelly, 2012: 185), según la cual la amnistía sería “un medio de permitir que el Estado no procese y puna determinados conjuntos de crímenes por entender que estos fueron producto de un conflicto político anormal en el cual, en regla, el propio concepto de criminalidad está desfigurado”.¹⁵ En especial, los crímenes cometidos por el Estado, y perdonados por él mismo:

De esta manera, la transición brasileña se caracteriza no apenas por la continuidad institucional entre antiguo y nuevo régimen, pero también por la manutención de un conjunto de valores que los militares arraigaron en toda la máquina pública, valiéndose del consenso que pudieron obtener junto a las élites. Es de ahí que emerge un escenario en el cual la continuidad institucional se mezcla con la continuidad ideológica, política, jurídica y social que vendrá, posteriormente, a complicar la asunción por parte del Estado de una reprobación vehemente del régimen de excepción habido entre 1964 e 1985 (Torelly, 2012: 181).¹⁶

Como se ha señalado anteriormente, la Enmienda Constitucional Dante de Oliveira, que llevaría a la realización de elecciones directas aún en 1985, no obtuvo los votos suficientes en el Congreso, no obstante, la movilización social en su favor, pero la elección indirecta terminó con la elección de la fórmula del Partido MDB, remaneciente del MDB original del bipartidismo, opositor controlado de la dictadura. Irónicamente, el titular de la fórmula del PMDB, Tancredo Neves, fallecería pocos días antes de asumir la presidencia, legando su cargo al vice de fórmula, José Sarney, también del PMDB pero vinculado a la arena, quien

12 La traducción es mía.

13 La traducción es mía.

14 La traducción es mía.

15 La traducción es mía.

16 La traducción es mía.

ocuparía la presidencia hasta 1990, elegido en 1989, en lo que constituyó la primera elección presidencial directa en el país desde 1960.

Teniendo en cuenta los distintos factores que dan cuenta de una transición democrática pactada en Brasil, como el fuerte vínculo de figuras políticas partícipes en la redemocratización con el régimen anterior, además de la premisa originaria de la Ley de Amnistía de un *olvido absoluto* y de la *reconciliación nacional como medio* para la transición, resulta una mera consecuencia la demora o mismo la ausencia del debate sobre el pasado dictatorial inmediatamente reciente. Sobre todo, desde el gobierno federal en específico, no se identifican iniciativas estatales, luego de la redemocratización, en el sentido de rescatar los hechos ocurridos o de construir alguna memoria sobre la dictadura, que fuere valorativamente positiva o negativa.

Aun así, vale destacar la Constitución federal de 1988 (CF/1988), que, aunque oriunda de una asamblea constituyente no exclusiva, innovó, por lo menos desde la perspectiva formal,¹⁷ al incorporar derechos sociales al ordenamiento jurídico, rompiendo con la Constitución dictatorial de 1967 y con la Enmienda Constitucional N° 1/1969, o *emendão*, que alterara prácticamente todo el texto anterior. Entre las disposiciones del nuevo texto, y dentro de lo que puede denominarse como una segunda parte de la CF/1988, el Acto de las Disposiciones Constitucionales Transitorias (ADCT), se incluiría el artículo 8°, germen de las políticas de la memoria desarrolladas por el Estado brasileño en los años 2000: la creación de la concesión de la *amnistía política* como forma de reparación a trabajadores privados, exconcejales, servidores públicos civiles y empleados afectados por actos legislativos de excepción entre 1946 y 1988.¹⁸ Aunque con enfoque primario en la reparación, la figura de amnistiado político consistió en el primer paso de un reconocimiento, por parte del Estado, de la condición de víctima, pese a que el órgano específico para la apreciación de los pedidos de concesión de amnistía sería creado trece años más tarde, en 2001 –período durante el cual los pedidos de reparación económica y de reintegración laboral fueron analizados por otros órganos públicos– (Torelly, 2012: 238).

2.2. La asunción de un rol por el Estado: la creación de las comisiones de reparación

En la década de 1990, Brasil vivió un cambio de sentido en su cultura de la memoria. Una vez cumplidos los cien años de la abolición de la esclavitud (1988), de la proclamación de la República (1989), y además por acercarse la cercanía los 500 años del “descubrimiento” (2000), se da en Brasil una *ola de memoria*. Según Schmidt (2007: 130):

17 Categorizada por el constitucionalista Giovanni Sartori (citado en Baggio, 2014: 90) como una constitución-catálogo, “repleta no solo de detalles triviales como de dispositivos casi suicidas y promesas imposibles de cumplir”, por otro lado, la CF/1988 puede comprenderse como un esfuerzo de asegurar, tras la salida de un contexto autoritario, por lo menos en texto, lo máximo de derechos y garantías institucionales posibles, aunque su cumplimiento fuera incierto.

18 “Período fantasía” para el período dictatorial (1964-1985), fijado a partir del comienzo de la Tercera República (o “República Populista”, entre 1946-1964, tras el fin de la dictadura de Getúlio Vargas) hasta la promulgación de la Constitución federal de 1988. Esto es analizado en el punto siguiente.

Estimulados por la redemocratización política y por la promulgación de una nueva Constitución, intelectuales y movimientos sociales se dedicaron a releer la historia brasileña, buscando deconstruir interpretaciones consolidadas, tales como que tanto la abolición como la instauración de la República serían un resultado exclusivamente de decisiones de la élite política, sin participación popular.¹⁹

Si por un lado, en ese entonces, los mencionados sectores sociales buscaban desmitificar supuestas verdades históricas a través de nuevos emprendimientos de memoria, por otro, actores diversos como órganos gubernamentales, empresas, instituciones diversas y periodistas empezaron a realizar rescates históricos, sistematizando archivos y publicando libros y entrevistas –iniciativas, por momentos, ligadas a una “lógica de mercantilización y de espectacularización de la memoria”– (Schmidt, 2007: 131). En ese contexto, se vislumbra el comienzo de la construcción de la memoria sobre el período militar desde el Estado brasileño: “a partir de los años 1990, el Estado ha desarrollado una política de memoria, aunque tímida, puntual y algo desencontrada, calcada en la memoria de las víctimas de las violencias del régimen que se tornó más explícita y normativizada a partir de 1995” (Napolitano, 2015: 25).²⁰

Junto con las reformas institucionales “globales” que trajo la Constitución federal de 1988, entre las décadas de 1980 y 1990 se produjo la extinción de los principales órganos de seguridad e inteligencia ligados al policiamiento político del régimen militar, paralelos a las funciones ordinarias de la policía y del ejército. Fueron extintos el Destacamento de Operaciones de Informaciones–Centro de Operaciones de Defensa Interna (DOI-CODI), vinculado con el ejército, y el Servicio Nacional de Informaciones (SNI), en 1990. Este último fue sustituido en 1999 por la figura de una agencia reguladora, la Agencia Brasileña de Inteligencia (ABIN) (Torelly, 2012: 229). Dichas reformas institucionales, aunque constituyentes de un pilar autónomo de la Justicia Transicional, contribuyeron indirectamente a las políticas de la memoria en Brasil, al facilitar el desvelo de los llamados “archivos de la represión”.

Aunque se identifican iniciativas estatales regionales por la verdad, al inicio de la década de 1990, con enfoque en la búsqueda de cuerpos de personas muertas y desaparecidas,²¹ fue posiblemente con el entonces presidente, Fernando Collor

19 La traducción es mía.

20 La traducción es mía.

21 “En 1990, después del descubrimiento de los restos de 1.049 cuerpos enterrados en secreto en una zanja común en un cementerio de São Paulo, la entonces alcaldesa de esa ciudad, Luiza Erundina, del Partido de los Trabajadores (pt), creó una comisión especial para investigar los restos. Más tarde, se estableció una comisión parlamentaria de investigación en el municipio de São Paulo y una Comisión para la Búsqueda de Desaparecidos Políticos en la legislatura estatal (1990-1994). Las autoridades estatales en Río de Janeiro y Pernambuco también iniciaron investigaciones en cementerios locales con grupos del [Tortura Nunca Más.] TNM, instituciones de medicina legal, antropólogos, la policía y eaff” (Barahona de Brito, 2001: 141). Aún, según el “Dossier de los Muertos y Desaparecidos Políticos a partir de 1964”, publicado en 1995, los gobiernos de los estados de Paraná y Pernambuco abrieron de inmediato, en 1990, los archivos policiales de la dictadura a las familias de muertos y desaparecidos. En San Pablo, por otro lado, tras negociaciones de familiares con la Policía Federal y el gobierno del Estado, a fines de 1994 los archivos fueron abiertos al público en general. En Río de Janeiro, en agosto de 1992, los archivos del extinto

de Mello, que se dio una de las primeras políticas de la memoria-verdad del gobierno federal en Brasil, relacionada con la liberación de documentos. A partir de reivindicaciones de familiares de víctimas de la dictadura, basadas a su vez en las experiencias recientes de Europa oriental, la presidencia emitió una orden presidencial que determinaba la apertura de archivos policiales (Barahona de Brito, 2001: 141).

En 1995 se publicó el “Dossier de los Muertos y Desaparecidos Políticos a partir de 1964”, organizado y lanzado a partir de un trabajo conjunto entre la Comisión de Familiares de Muertos y Desaparecidos Políticos, el Instituto de Estudio de la Violencia del Estado (IEVE) y las divisiones estaduais de Río de Janeiro y Pernambuco del Grupo Tortura Nunca Más (todas organizaciones de la sociedad civil), con el apoyo del gobierno del Estado de Pernambuco. El informe fue trabajado a partir del documento fechado en 1984, de la sección estadual de Río Grande del Sur del Comité Brasileño por la Amnistía, que apuntaba una lista parcial con la identidad de 339 personas muertas o desaparecidas durante el régimen de seguridad nacional. Se trajo un nuevo número, reconocido como aún parcial, de 360 personas identificadas como muertes oficiales y en el exilio y desaparecidos en Brasil y en el exterior, durante la dictadura. De hecho, el informe resaltó la ausencia de relevamientos sobre miles de muertes de trabajadores rurales y urbanos, campesinos e indígenas y grupos en situación de vulnerabilidad socioeconómica considerados directa o indirectamente muertos por el régimen (Araújo *et al.*, 1995).

Aún en la campaña presidencial de 1994, los dos candidatos principales, Fernando Henrique Cardoso (FHC) y Luiz Inácio Lula da Silva, firmaron una carta-compromiso elaborada por grupos de familiares de personas muertas y desaparecidas, asumiendo como pautas de su eventual gobierno 10 puntos fundamentales en materia de memoria y verdad, entre ellos: el reconocimiento público formal por parte del Estado brasileño de su responsabilidad plena en la prisión, en la tortura, en la muerte y en la desaparición de opositores políticos entre 1964 y 1985; y la formación de una comisión de investigación y reparación, en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, integrada por miembros de órganos oficiales y representantes y entidades de familiares, con el fin de aclarar los casos de muertes y desapariciones y otorgar las respectivas reparaciones (CEMDP-Brasil, 2007: 32-33).

Tras la elección de FHC y su posesión, en 1995, entidades de familiares se encontraron con el entonces ministro de Justicia, Nelson Jobim, para definir los puntos de una futura ley de reparación e investigación, y para entregarle una copia del dossier publicado por los mismos familiares aquel año. Tras sucesivas reuniones entre sociedad civil y Estado, el Ministerio de la Justicia procedió a la elaboración del proyecto de ley, en atención a los puntos debatidos con las entidades de familiares y al informe *Brasil: Nunca Más* y al dossier recién publicado en 1995 (CEMDP-Brasil, 2007: 34).

Departamento de Orden Político y Social (dops) fueron entregues al gobierno del Estado, con la inmediata permisión para investigaciones por el grupo Tortura Nunca Más. (La traducción es mía).

Aunque la intención de los familiares fuera la de que se diesen considerables debates sobre el tema a partir del envío del proyecto de ley al Congreso –con destaque a los puntos de la apertura de los demás archivos del período dictatorial, de la localización de cuerpos y de la responsabilización individual, siendo la indemnización el último punto–; no hubo mayores discusiones rumbo a la aprobación, más allá de la reacción de sectores que consideraban las ideas de apuración y pena como “revanchismo”.²² La argumentación del gobierno FHC, entonces, para lograr el apoyo del entonces ministro de la Aeronáutica y del exjefe de gabinete del ministro de Seguridad Institucional, fue en el sentido de que la reparación sería un tema de Estado Democrático de Derecho, y no de culpabilidad de determinado régimen o gobierno y mucho menos de responsabilización –esta, considerada una discusión imposible siquiera de plantearse en aquel entonces– (CEMDP-Brasil, 2007: 36-37).

En la edición de la Ley N° 9140, del 4 de diciembre de 1995, en el gobierno de Fernando Henrique Cardoso (FHC) se pueden identificar una característica propia del segundo período de la Justicia Transicional en Brasil: la creación de las comisiones de reparación y memoria. La ley en referencia fue responsable por la creación y definición de la estructura de la Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos Políticos (CEMDP), encargada de proceder a la ubicación de los restos mortales de muertos y desaparecidos y de analizar pedidos de reparación pecuniaria (indemnización) de sus familiares. Además, trajo un anexo con los nombres de 136 personas ya reconocidas como desaparecidas, lo cual facilitó la requisición de indemnización por sus familiares.

La ley estableció una figura jurídica de suma relevancia: reconocer como muertas a las personas desaparecidas tras su detención por parte agentes públicos, bajo la acusación de participación (o por la efectiva participación) en actividades políticas. De hecho, dicta el artículo 1°:

Son reconocidas como muertas, para todos los efectos legales, las personas que hayan participado, o hayan sido acusadas de participación, en actividades políticas, en el período de 2 de septiembre de 1961 a 5 de octubre de 1988, y que, por este motivo, hayan sido detenidas por agentes públicos, hallándose, desde entonces, desaparecidas, sin que de ellas haya noticias.²³

La primera composición de la Comisión contó con la participación de un diputado de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara, una persona vinculada a las víctimas, un representante de las Fuerzas Armadas, un miembro del Ministerio Público Federal y tres personas libremente nombradas por la Presidencia de la República. La peculiaridad del perfil de la Comisión es un factor que generó innumerables discusiones internas y polémicas públicas (CEMDP-Brasil, 2007: 39).

22 Término muy presente, en los años siguientes, en la discusión pública sobre la apuración de la responsabilidad de agentes oficiales por crímenes practicados durante la dictadura.

23 La traducción es mía.

La participación del general Oswaldo Pereira Gomes como representante de las Fuerzas Armadas, entre 1995 y 2003, generó resistencias de familiares de las víctimas, debido a su mención en el informe *Brasil: Nunca Más*, como agente vinculado a la represión. Además, el general defendió públicamente indemnizaciones a familiares de civiles y militares muertos en defensa del régimen, en la medida en que votó en contra de indemnizaciones a figuras notorias como Zuzu Angel, Carlos Marighella y Carlos Lamarca (resultando victoriosa la posición favorable a adjudicar dichos montos) –un prenuncio de una común tendencia de relevamiento de las prácticas represivas del Estado en el país, lo que se vería con mayor destaque público en las dos décadas siguientes–. De hecho, el general justificó la “ingrata misión” de integrar la CEMDP, además de su experiencia jurídica, para evitar “recaer en las manos de un adulator cualquier, de los tantos que están sumisos a los detentores momentáneos del poder”, y declaró que, en la CEMDP, “la violencia homicida de las dos facciones, en el período de 1961 a 1979, está puesta en juicio” (Gomes, 1998). Al declararse orgulloso de su participación en la Comisión, afirmó que su presencia “representaba el contradictorio”²⁴ y que él “actuaba como abogado indicado por las Fuerzas Armadas” (CEMDP-Brasil, 2007: 38).²⁵ Por eso, la CEMDP, junto con las Fuerzas Armadas, insistió en la necesidad de obtener informaciones sobre la localidad de las confrontaciones, prisiones y muertes de, por ejemplo, guerrilleros en el episodio del Araguaia (CEMDP, 2007: 41).

Respecto de los primeros años de trabajo de la CEMDP, figuras públicas de la política y entidades de familiares cuestionaron las dificultades de acceso a la indemnización (CEMDP-Brasil, 2007: 35), puesto que se exigía la presentación, además del requerimiento de reparación, del certificado de óbito, un documento de difícil obtención (los certificados eran negados por los notariados y solamente concedidos tras intervención del Ministerio de Justicia, en la forma de documento que dictaba el óbito presumido legalmente). Asimismo, estos grupos ponderaron otros aspectos: el carácter estrictamente pecuniario de la reparación; la carga de la prueba de que las muertes fueron perpetradas por el Estado, atribuida a los familiares, quienes debían desmentir las versiones oficiales de cada muerte (aunque la Comisión también realizara esfuerzos para buscar la verdad real, más allá de la verdad formal de las pruebas en cada proceso); y la responsabilización abstracta del Estado, sin mayores medidas de responsabilización individual de los agentes involucrados en los actos. La Comisión tampoco “recibió instrumentos o plenos poderes para apuración de las circunstancias de los óbitos, pese a que adquiriese autoridad para realizar diligencias en busca de los cuerpos, desde que fuesen presentados indicios por los parientes” (CEMDP-Brasil, 2007: 35). No hubo considerable difusión gubernamental de la política de reparación hacia familiares de personas muertas y desaparecidas, lo que llevó a organizaciones de familiares, Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados y figuras

24 Posición compartida por su sucesor, coronel João Batista Fagundes, nombrado por Lula en 2003 y presente en la Comisión hasta 2019.

25 La traducción es mía.

políticas individuales a trabajar en pos de la orientación y el apoyo de familias que aún desconocieran la CEMDP (2007: 35-36).

El trabajo de la CEMDP es se demuestra el más antiguo de una comisión estatal de Justicia Transicional, tal como se aborda en el siguiente capítulo. Hacia el término del gobierno FHC, se aprobada la Ley N° 10.536 (el 14 de agosto de 2002), por la cual se extendía más 120 días el plazo para pedidos de indemnización a la CEMDP, se amplificaba el enfoque temporal de la CEMDP hasta 5 de octubre de 1988 y se hacía posible el reconocimiento de la muerte de otras personas, más allá de las automáticamente listadas en el anexo de la ley original. Entre períodos de actividad y de inactividad, la Comisión continúa con sus trabajos hasta la actualidad (2020), debido a la ausencia de aclaraciones sobre el destino de los restos mortales de víctimas de la dictadura.²⁶

Por otra parte, hay por lo menos dos aspectos que llaman la atención en la ley comentada. En primer lugar, el regirse por el supuesto principio “de reconciliación y de pacificación nacional, expreso en la Ley N° 6683, de 28 de agosto de 1979 – Ley de Amnistía” (artículo 2°), aunque tal idea, pese a que esté presente en su “espíritu” y en los debates legislativos que resultaron en su aprobación, no esté expresa en su texto final. Demuestra, de cierta manera, una continuidad con el paradigma de la transición democrática pactada, y, al mismo tiempo, al remitir a la Ley de Amnistía, cierta contradicción con los propósitos de promoción de la reparación y la verdad que trajo la propia Ley de la CEMDP. Como mencioné en el punto anterior, la Ley de Amnistía presenta una premisa de olvido absoluto y reconciliación como medio para la redemocratización, al paso que la CEMDP propuso justamente algo distinto, en el sentido de reparar las víctimas del Estado en este pasado puesto en una zona gris.

En segundo lugar, se resalta el intervalo de tiempo “fantasía” utilizado como referencia para la apuración de las violaciones de derechos humanos y para la concesión de reparación pecuniaria, inicialmente entre 1961 y 1979 (intervalo después extendido a 1988), y no entre 1964 y 1985, marco temporal del régimen, o entre 1946 y 1988, marco del artículo 8° del ADCT. Evidencia, de un lado, el reconocimiento de que el quiebre institucional se dio aún en 1961, cuando de la intervención militar que intentó impedir la posesión del presidente *de jure*, João Goulart (CEMDP-Brasil, 2007: 51), pero, de otro, una persistente resistencia estatal en fijar el intervalo debido del régimen militar como marco temporal de las violaciones de derechos humanos desde el Estado, con una probable finalidad de evitar, así, eventuales indisposiciones políticas con las fuerzas armadas.

Como referencia a la Ley N° 9140/1995, se apuntan otras iniciativas de reparación pecuniaria a nivel estadual (es decir, en cada unidad federativa).²⁷ Aun así,

26 En agosto de 2019, el gobierno federal sustituyó a cuatro de siete miembros de la CEMDP presentes desde gobiernos anteriores. Entre los nuevos miembros, por lo menos un apoyador explícito del régimen de 1964. Disponible en: <https://www1.folha.uol.com.br/poder/2019/08/bolsonaro-muda-comissao-de-mortos-e-desaparecidos-em-meio-a-ataques-sobre-o-tema.shtml> (última visita: 1 de agosto de 2019).

27 “Siguiendo el liderazgo del gobierno nacional, en noviembre de 1997, el estado de Rio Grande do Sul promulgó una ley que proporciona una indemnización a las personas torturadas en el estado durante el régimen militar. En 1998, el estado de Santa Catarina creó un panel para premiar a las personas torturadas por razones políticas” (Barahona de Brito, 2001: 142). La traducción es mía.

estas políticas iniciales, en sus momentos experimentales, no fueron suficientes para superar cierta apatía de la población respecto de estos temas, mientras que “la lucha de los familiares ha sido solitaria” (Barahona de Brito, 2001: 142). Por otro lado, las iniciativas de grupos de familiares, como lo muestra el trabajo dedicado al dossier, siguieron influyendo directamente en la forma en que el Estado brasileño pasó a lidiar con su pasado reciente.

Así, en 2001 se crea por Medida Provisoria y posteriormente se convierte en la Ley N° 10.559, de 13 de noviembre de 2002, la Comisión de Amnistía, entonces vinculada al Ministerio de Justicia –distinta de la CEMDP, vinculada a la entonces Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de República–. La ley, finalmente, reglamentó el mencionado artículo 8° del Acto de las Disposiciones Constitucionales Transitorias, al crear la estructura de la Comisión, disponer sobre el *régimen de amnistiado político*, comprendiendo los derechos de declaración de amnistiado político, la reparación pecuniaria, y la conclusión de estudios interrumpidos y reintegración de servidores y empleados públicos. Según Torelly (2012: 239), la Ley de la Comisión de Amnistía vino en buena hora, como forma de cubrir carencias dejadas en materia de reparación, tanto por la Ley de Amnistía como por la Ley de la CEMDP, las cuales el autor enumera:

- (i) La necesidad de reparación a toda y cualquier persona atingida por actos de excepción y cualquier forma de persecución política que no solamente limitadas aquellas persecuciones cuyo resultado final fuera la muerte o desaparición (reparados por la ley de 1995);
- (ii) Las limitaciones del proceso de reintegración de servidores públicos alejados de sus cargos prevista en las legislaciones anteriores (1979, 1985);
- (iii) La necesidad de atención a los trabajadores del sector privado, dirigentes y representantes sindicales que, por motivos exclusivamente políticos, hayan sido punidos, demitidos o compelidos al aislamiento de las actividades remuneradas que ejercían, bien como a los que fueron impedidos de ejercer actividades profesionales en virtud de presiones ostensivas o expedientes oficiales sigilosos;
- (iv) La necesidad de atención a un grupo significativo de servidores públicos civiles y a los empleados en todos los niveles de gobierno o en sus fundaciones, empresas públicas o empresas mistas bajo control estatal, que hayan sido punidos o demitidos por actividades profesionales interrumpidas en virtud de decisión de sus trabajadores, con o sin motivación política;
- (v) Las críticas hechas a los límites de la reparación concedida a los familiares de muertos y desaparecidos políticos por la modalidad reparadora de la ley de 1995 que no abarcó daños transgeneracionales y daños ocurridos en razón de persecuciones políticas ocurridas antes de la muerte o desaparición;
- (vi) La necesidad de establecer un rito especial de análisis, una vez que buena parte de los documentos públicos del período jamás fueron tomados accesibles por la ciudadanía y, finalmente;
- (vii) La existencia de un amplio conjunto de lesiones practicadas por el Estado para las cuales la reparación económica no era la mejor alternativa existente.²⁸

En sus orígenes, la Comisión tenía como objetivo cumplir con la reglamentación del artículo 8° del Acto de las Disposiciones Constitucionales Transitorias (ADCT) previsto por la mencionada ley, cuidando del régimen de amnistiado político (con o sin indemnización) y administrando la reparación moral y económica para las personas que hubieran sido víctimas de actos de excepción entre 1946 y 1988, y en especial durante la dictadura civil-militar ocurrida entre 1964

28 La traducción es mía.

y 1985. En ese entonces, la Comisión también rescató procesos administrativos en trámite en otras instancias del Poder Público. A lo largo de los años, más allá de enfocarse en la reparación pecuniaria, la Comisión incorporó en su actuación la perspectiva de la Justicia Transicional, por medio de ejes tales como la propia reparación (también psíquica y simbólica), promocionando la memoria social colectiva y buscando la verdad histórica sobre los hechos ocurridos en el período objeto de su trabajo. Dichos proyectos y políticas de la memoria son objeto de análisis detenido en la secuencia, en el punto 3.2 de la tesis.

Al igual que la Ley de la CEMDP, la Ley de la Comisión de Amnistía fijó un “plazo fantasía” para sus reparaciones, esta vez basado en el artículo 8° del ADCT, el cual la ley reglamentó: 1946 a 1988. Debido a presiones políticas contrarias a la explicitación del período militar en textos legales y actos administrativos, se usará repetidas veces el “período fantasía” entre 1946 y 1988, como, por ejemplo, en la Ley de la Comisión Nacional de la Verdad. La disipación del período trabajado por las Comisiones explica, en parte, la escasez del debate acerca de la responsabilidad de las muertes y de las desapariciones, por lo menos en el inicio de la actuación de la CEMDP y de la Comisión de Amnistía (Napolitano, 2015: 29). Sin embargo, por otro lado, apuntar al período entre 1946 y 1988 es señalar la inestabilidad de la democracia de la Tercera República, que sufrió seis intentos de golpe (1950, 1954, 1955, 1956, 1959 y 1961) (Torelly, 2012: 175), y la ausencia de un orden constitucional democrático entre el fin de la dictadura (1985) y la promulgación de una nueva Constitución (1988), debido a la vigencia de la “Constitución” dictatorial de 1969 en ese ínterin.

POLÍTICAS DE LA MEMORIA I: LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS E INSTANCIAS FEDERALES ENTRE 2003 Y 2016

El período aquí elegido para el análisis de las políticas de la memoria en Brasil y de su impacto en la formación de la memoria colectiva tuvo avances significativos en el campo de la reparación individual para las víctimas de la dictadura. Pese a su gran relevancia como forma de reparación de los daños patrimoniales y profesionales a las personas perseguidas –lo que supera la idea difundida por medios de comunicación y grupos sociales, de que se trataría de una “beca-dictadura” (Baggio, 2011: 270)– el paradigma pecuniario no expresaba todo el potencial de la reparación, ni se demostraba de todo satisfactorio a sus propósitos.

Fue el enfoque de la Justicia Transicional, en Brasil, que permitió la promoción de políticas de la memoria, verdad y reparación desde el Estado. En 2007, específicamente, se introdujo en la agenda de gobierno el concepto de Justicia de Transición, a partir de una mención realizada en el informe anual de la Comisión de Amnistía, que pasara en aquel año por reformulación en sus cuadros (Comissão de Anistia-Brasil, 2007: 5). En 2008, se produjo el proyecto internacional de desarrollo institucional *BRA/08/021 – cooperação para o intercâmbio internacional, desenvolvimento e ampliação das políticas de Justiça de Transição* (cooperación para el intercambio internacional, desarrollo y ampliación de las políticas de Justicia de Transición), institucionalizando el concepto (Torelly, 2015).

En este sentido, se produjo un cambio en el enfoque en las políticas de reparación, de acuerdo con los postulados de la Justicia Transicional, donde el gobierno federal pasó a contemplar políticas de memoria y verdad, como fue, por ejemplo, el caso de los proyectos Caravanas de la Amnistía, Marcas de la Memoria y Clínicas del Testimonio, todos promocionados por la Comisión de Amnistía (entonces subordinada al Ministerio de la Justicia). Frente a la total ausencia de políticas de responsabilización (o, en otros términos, de la judicialización de los casos de violaciones estatales a derechos humanos), y a la tímida reforma de las instituciones heredadas del régimen de 1964, durante las décadas de 1990 y 2000 (Torelly, 2012: 229-232; Napolitano, 2015: 25), restó al campo de la reparación el rol de buscar superar el legado autoritario, como se ha visto en el capítulo 1.

Las próximas páginas se enfocan en el trabajo de las tres comisiones federales dedicadas a la labor de Justicia Transicional en Brasil, durante los gobiernos de Lula da Silva y de Dilma Rousseff, quienes presentaron, entre sí, continuidad en el tema, mediante el seguimiento dado por el gobierno de Dilma a políticas iniciadas en el gobierno de Lula. Además, se busca destacar políticas de la memoria puntuales promocionadas desde los Ministerios de Estado. Al traer dichas políticas a discusión, se describe el conjunto de emprendimientos de memoria desde la estructura de Estado del gobierno federal de Brasil, al mismo tiempo que se analiza el rol de estos emprendimientos en la construcción de la memoria histórica del país y en la memoria colectiva de la población.

Con el objetivo de destacar el rol de cada una de las tres comisiones principales de reparación, memoria y verdad del período estudiado, opté por abordarlas por separado de la estructura ministerial a la que están o estuvieron vinculadas, para luego dedicarle un espacio al análisis de las políticas implementadas directamente por los Ministerios de Estado y por los órganos con estatus de ministerio. En los casos en los que no me resultó posible dividir el análisis de acuerdo con el diseño institucional, se destacan abordajes específicos desde el gobierno federal (como, por ejemplo, la actuación del gobierno federal con respecto a la apertura de los documentos del régimen dictatorial, o en la búsqueda de los restos mortales de las personas muertas y desaparecidas en el Araguaia).

Asimismo, me resultó menester tener en cuenta la participación de la sociedad civil y su rol en la construcción de memorias que, a su vez, sirvieron a la conformación de las políticas estatales de memoria, puesto que, sin aquellas, estas, en muchos momentos, no se hubieran conformado (Rabotnikof, 2008: 260-261).

3.1. Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos Políticos (CEMDP)¹

Inicialmente vinculada al Ministerio de la Justicia, la Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos Políticos (CEMDP), con la asunción del presidente Luiz Inácio Lula da Silva, prosiguió en la misma línea que pautó su primera fase de trabajos: el análisis de requerimientos de indemnización por familiares de personas abarcadas por los requisitos de la Ley N° 9140/1995.

En 2004, la Ley de la CEMDP sufrió otro cambio, con la edición de la Ley N° 10.875, de 1° de junio de 2004, cuando se ampliaron los criterios para el reconocimiento de personas muertas, con la inclusión de las víctimas en manifestaciones públicas o de conflictos armados con agentes del poder público, y de las que hayan fallecido en razón de un suicidio practicado ante la inminencia de caer presas o en razón de secuelas psicológicas resultantes de actos de tortura. Además, la CEMDP pasó a vincularse a la Secretaría Especial de los Derechos

¹ De los trabajos desarrollados por la CEMDP desde 1995, fue publicado, en 2007, el libro *Direito à Memória e à Verdade* (Derecho a la Memoria y a la Verdad), consistente en informe de los casos analizados por la Comisión durante los 11 primeros años de su existencia y funcionamiento. Del libro-informe se imprimieron 5 mil ejemplares. Esta es la principal fuente secundaria utilizada para describir el panorama general de los primeros años la Comisión y, desde esta descripción, analizar su trabajo en cuanto promotor de políticas de la memoria.

Humanos de la Presidencia de la República (posteriormente Ministerio de los Derechos Humanos, con ajustes en su nomenclatura), y se abrió nuevo plazo, de más 120 días, para la recepción de los últimos requerimientos indemnizatorios.

Al final de 2006, la Comisión había aprobado 221 requerimientos y negado 118, más allá de las 136 personas reconocidas por el anexo de la ley original, en procesos decididos por votación, tras debates. Las indemnizaciones se daban solamente tras un nuevo requerimiento de los familiares, con piso un mínimo de 100.000,00 (cien mil reales), lo cual servía como criterio de cálculo de la expectativa de vida de cada persona como de la fecha de su muerte o desaparición (CEMDP-Brasil, 2007: 40-41).

De los trabajos desarrollados por la CEMDP desde 1995, en 2007 se publicó el libro *Direito à Memória e à Verdade (Derecho a la Memoria y a la Verdad)*, un informe de los casos analizados por la Comisión durante los primeros once años de su existencia y funcionamiento. Como resalta Schmidt (2007: 150), el libro-informe fue el “primer documento oficial del gobierno federal en responsabilizar a la dictadura militar por la tortura y muerte de varios de sus opositores. La publicación ocasionó un profundo malestar en el Alto Comando del Ejército, que reaccionó negativamente al lanzamiento del libro”.² Era, de hecho, un marco en el quiebre del silencio que hasta entonces pautaba la posición del Estado sobre el pasado reciente, y al mismo tiempo generaba una insatisfacción en las fuerzas armadas, que no había sido demostrada mismo cuando de la propia creación de la CEMDP.

Luego de la conclusión de su primera fase de trabajos, la CEMDP empezó una segunda fase, al realizar “la colecta de muestras de sangre de parientes consanguíneos de los desaparecidos o de los muertos cuyos cuerpos no hubieran sido entregues a los familiares, para constituir un banco” de dna (CEMDP-Brasil, 2007: 17). El objetivo era cumplir con una de las disposiciones centrales de la ley de la CEMDP: el artículo 4º, inciso II, que determina la localización de los cuerpos de personas desaparecidas cuando haya indicios sobre los locales en que depositados. Sin embargo, hubo dificultades en la consecución de los trabajos con restos mortales, debido a carencias humanas y materiales. Consecuentemente, el Ministerio Público Federal (mpf) ingresó con acción judicial, en 2009, contra la Unión Federal (persona jurídica del Estado brasileño), buscando una estructura adecuada para el funcionamiento de los trabajos de la CEMDP (Weichert, 2012: 121).

La CEMDP se unió a los trabajos del Grupo de Trabajo Araguaia (gta), creado en 2011 (como se ve en el punto 3.3.1.2), iniciando sus actividades en São Paulo y Rio de Janeiro, “además de investigar otros sitios esparcos por Brasil versando sobre la Operación Condor” (Presidencia-Brasil, 2012: 222-223).³ Aún, la CEMDP ocupó un rol de apoyo a la Comisión Nacional de la Verdad (CNV), de acuerdo con la previsión en la ley de creación de esta Comisión, auxiliando con informaciones. La CEMDP llegó a actuar en conjunto, además, con la CNV, con destaque en 2013, “a la rectificación del asiento de óbito del periodista Vladimir Herzog y a la exhumación de los restos mortales de João Goulart, a quien, transcurridos 37 años

2 La traducción es mía.

3 La traducción es mía.

de su muerte, fueron concedidos los honores de Jefe de Estado y devuelto el cargo de presidente de la República” (Presidencia-Brasil, 2014: 213).⁴

La CEMDP mantuvo una página de Internet con el resultado del Proyecto “Lugares de la Memoria”.⁵ En observación a lo dispuesto en el III Programa Nacional de Derechos Humanos, y con el fin de rememorar hechos del pasado en pos de conmemorar a las víctimas y de la construcción de la memoria colectiva, la Comisión identificó y listó 222 lugares de memoria –lugares y construcciones donde se cometieron violaciones a los derechos humanos durante la dictadura, o donde sucedieron enfrentamientos contra el Estado represivo– o, aún, muertes consecuencias de estas prácticas represivas, como suicidios de exiliados, por ejemplo.

Tras la publicación del libro-informe de la CEMDP, hay escasos registros de sus trabajos disponibles en fuentes oficiales. Se sabe que la Comisión siguió enfocada en la búsqueda de los cuerpos de las personas muertas y desaparecidas durante la dictadura, y, además, actuó junto a la Comisión de Amnistía y a la futura Comisión Nacional de la Verdad (CNV), intercambiando informaciones que fueran necesarias al trabajo de cada comisión. Asimismo, hasta agosto de 2019, su página de Internet (aún con referencia a la Secretaría de Derechos Humanos –SDH/pr, extinta en octubre de 2015–)⁶ señala que el Proyecto “Derecho a la Memoria y a la Verdad”, de la sdh/pr, junto a la CEMDP:

ha desarrollado esfuerzos en el sentido de apoyar las actividades de la Comisión Nacional de la Verdad a partir del incentivo a la organización de Comités, Forums, Colectivos y Comisiones de Memoria, Verdad y Justicia que puedan contribuir con sus críticas, demandas, sugerencias y trabajos para la formación de un ambiente político favorable a la Verdad pública sobre las graves violaciones de derechos humanos ocurridas durante la dictadura militar por agentes y demás ejecutores de políticas represivas de Estado. Para que NUNCA MÁS sucedan (CEMDP-Brasil, s/f, sic).⁷

Hacia el año 2015, la CEMDP se dedicaba al análisis de los restos mortales de la zanja de Perus,⁸ descubierta en la década de 1990 en San Pablo, y se proponía seguir el trabajo del Grupo de Trabajo Araguaia, que menciono más adelante

4 La traducción es mía.

5 La herramienta de búsqueda de los lugares de memoria estuvo disponible, hasta la conclusión preliminar de esta tesis (en julio de 2019), en el siguiente enlace: https://CEMDP.sdh.gov.br/modules/lugares_memoria/search.php. Sin embargo, según consulta al archivo *Internet Archive – Wayback Machine* (disponible en: https://web.archive.org/web/20190411120821/https://CEMDP.sdh.gov.br/modules/lugares_memoria/search.php), la herramienta estuvo disponible online por última vez el 05 de agosto de 2019, días tras un cambio sin precedentes en los cuadros de la CEMDP, por el gobierno de Jair Bolsonaro, de acuerdo a lo mencionado en pie de página del capítulo anterior. A inicios de 2019, no hay registros de otra página web de gobierno disponible con la herramienta, por lo que esta, puede afirmarse, se encuentra temporalmente o definitivamente perdida.

6 Según consulta al archivo *Internet Archive – Wayback Machine*. Disponible en: <https://web.archive.org/>, a partir del enlace <https://CEMDP.sdh.gov.br/modules/wfchannel/index.php?pagenum=1>. (Última visita: 08 de julio de 2019).

7 La traducción es mía.

8 En el 4 de septiembre de 1990 fue abierta la zanja clandestina de Perus, ubicada en el Cementerio Dom Bosco, periferia oeste de la ciudad de San Pablo. En ella, fueron descubiertos restos mortales de personas desconocidas, “víctimas de los males sociales”, además de otras identificadas como víctimas secuestradas, torturadas y asesinadas por el Estado durante la década de 1970 (Teles y Lisboa, 2012: 51-52).

(Mello, 2015). Ya en 2016, la Comisión aprobó el reglamento interno (sedh-Brasil, 2016), a través del que buscaba sistematizar sus procedimientos (una de las recomendaciones finales del informe de la CNV), y emitió su *parecer* (opinión técnica) sobre los requerimientos de indemnización formulados con base en el reconocimiento, por la CNV, de víctimas del Estado, o con base en pedidos de reconsideración (Verdélío, 2016).

Belisário dos Santos Júnior, abogado y miembro representante de la sociedad civil en la CEMDP desde 2001 hasta 2016, en un comentario hecho en retrospectiva sobre el trabajo de la CEMDP para el libro-informe *Derecho a la Memoria y a la Verdad*, consideró que “los trabajos y las manifestaciones de la Comisión Especial contribuyeron para amenizar, en cierta medida, el dolor de las familias que tuvieron miembros muertos o desaparecidos”⁹ (CEMDP-Brasil, 2007: 45):

Quando un órgão del Estado reconhece la muerte o la desaparición, de ese hecho surgen consecuencias jurídicas, como el acceso a un certificado de óbito, la posibilidad de regularización de determinadas situaciones familiares, la indemnización. Sin embargo, hay también consecuencias psicológicas importantes. La familia ve justificado todo el período de búsqueda, siente la respuesta del Estado, que vale como si fuese un pedido formal de disculpas (2007: 45).¹⁰

Aunque la CEMDP estuvo, en un primer momento, enfocada en la reparación pecuniaria, tuvo un rol crucial en la construcción de la memoria sobre el período dictatorial en Brasil, en la proporción de la influencia de las otras políticas de la memoria sobre la memoria colectiva en el país. Al analizar las pruebas brindadas por familiares y realizar las diligencias en busca de pruebas materiales de las muertes y desapariciones ocurridas durante la dictadura por responsabilidad del Estado brasileño, la Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos Políticos posibilitó la asunción de un rol por parte del mismo Estado, de aclarar sus prácticas ante las víctimas indirectas del régimen de 1964 y ante la sociedad brasileña y recuperar la verdad sobre el pasado reciente, lo que, a su vez, repercute en la construcción de la memoria colectiva.

Tras la creación de la Comisión de Amnistía, como se verá, la búsqueda de los cuerpos de las personas muertas y desaparecidas se hizo el eje central de la CEMDP, y continuó con la elaboración de una nueva narrativa estatal, que, si bien no fue de largo alcance ante la población, quedó registrada como política estatal.

3.2. Comisión de Amnistía

La Comisión de Amnistía, vinculada con el Ministerio de la Justicia de Brasil, en sus inicios estuvo enfocada estrictamente en el análisis de procesos de reparación de víctimas de la dictadura, por persecución política o pérdidas laborales y económicas ocasionadas por el régimen de 1964, aunque con el paso de los años amplió su campo de actuación. Se convirtió en la principal comisión de memoria de un

9 La traducción es mía.

10 La traducción es mía.

período en el que el concepto de Justicia Transicional ingresa a la agenda gubernamental, con la promoción de diversos proyectos de memoria llevados a cabo, sobre todo, entre los años 2007 y 2016. Desde su creación (2001) hasta 2016, la Comisión de Amnistía consideró cerca de 61 mil requerimientos de amnistía, entre más de 75 mil solicitudes (Presidencia-Brasil, 2016: 262).

Paulo Abrão (presidente de la Comisión de Amnistía entre 2007 y 2016) y Marcelo Torelly (supervisor de Proyectos de esta Comisión entre 2008 y 2013) sintetizan el cambio de rumbo en las actividades de la Comisión:

En la evaluación emprendida por la Comisión de Amnistía para reorganizar sus acciones estratégicas para el período 2007-2010, se consideraron, por lo tanto, los siguientes elementos: (i) la sociedad civil brasileña más amplia se desarticuló del tema de la amnistía, que pasó a desarrollarse por sectores aislados unos de otros, con gran superposición de esfuerzos y desperdicio de energías, debiendo el eje prioritario de acción ser la promoción de actividades de rearticulación de una causa esparza, pero nunca olvidada; (ii) entre los poderes de Estado, el Ejecutivo es, desde siempre, el principal artífice de las medidas transicionales en Brasil, siendo o su ejecutor directo, o el promotor del debate público que presiona a los demás poderes, (iii) el proceso de justicia transicional brasileño no se resume a las acciones de las dos comisiones de reparación, y tal diagnóstico es nocivo, pues sumado al ataque reaccionario contra el proceso de reparación, obstaculiza el avance de la consolidación democrática brasileña (Abrão y Torelly, 2010: 35).¹¹

La Comisión buscó superar el paradigma pecuniario de la reparación, otrora criticado en el ámbito de la CEMDP, resignificando el propio acto de concesión de amnistía, por medio de las más de 90 sesiones públicas de las Caravanas de Amnistía, en las que el “Estado pedía perdón” a sus víctimas del pasado. Además, pautó la reparación psíquica como obligación del Estado brasileño, desde el Proyecto Clínicas del Testimonio, en consonancia con la doctrina de la reparación como pilar de Justicia Transicional, en su modalidad simbólica (De Greiff, 2011), y con la sentencia de condenación de Brasil en la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el “caso Araguaia”.

Roberta Baggio,¹² consejera de la Comisión de Amnistía entre 2007 y 2016, señala un cambio en el perfil de la composición de la Comisión, en este período, a partir de la participación de las Caravanas de la Amnistía en las universidades: “la Comisión, hasta entonces, estaba formada por abogados y perseguidos políticos vinculados al área del derecho [...] El advenimiento de una nueva juventud, vinculada a la universidad, a la investigación, al tema de los derechos humanos fue lo que impulsó eso [la Justicia de Transición], de un modo diferente” (Baggio, 2019).¹³ Sobre los enfoques de Justicia de Transición, reparación y memoria en la Comisión de Amnistía, Baggio comenta:

11 La traducción es mía.

12 Entrevista realizada por el autor de esta tesis, en julio de 2019, con Roberta Camineiro Baggio, doctora en Derecho por la Universidad Federal de Santa Catarina (UFSC), actuante en el Programa de Posgrado en Derecho de la Universidad Federal de Río Grande del Sur y consejera de la Comisión de Amnistía entre 2007 y 2016.

13 La traducción es mía.

Cuando nosotros descubrimos los cuatro pilares de la Justicia de Transición, a partir de aquel informe presentado por Kofi Annan en el Consejo de Seguridad de la onu, nos dimos cuenta que la reparación económica era una gota de agua en el océano, ante la idea de ir más allá en una transición política, de hacer una Justicia de Transición. [...] Una política de reparación nunca es solamente una política de reparación: es, también, naturalmente, una política de memoria. Entonces, de hecho, [...] en nuestra concepción, la reparación nunca fue solamente reparación, a partir de la visión de interconexión de los pilares de la Justicia de Transición. La reparación siempre incluyó a la memoria (y la verdad, porque [hay] un proceso administrativo [de amnistía política], [se] reconoce que la persona fue perseguida y, al reconocer eso, al dejar documentado el modo como ella fue perseguida políticamente, eso es acceso a la verdad). A partir de esa idea, empezamos a mirar hacia la reparación dentro de esa conexión con los otros pilares de la Justicia de Transición.¹⁴

Asimismo, José Carlos Moreira da Silva Filho,¹⁵ consejero en el mismo período, y vicepresidente de la Comisión de Amnistía entre 2013 y 2016, señala la asunción de Tarso Genro en el Ministerio de la Justicia, como el principal factor del giro de la Comisión de Amnistía hacia las políticas de reparación integral (De Greiff, 2011) y de memoria, integrándola con miembros del campo académico involucrados con investigación en derechos humanos. Consecuentemente, también se generó un proceso de amplificación del debate académico, hasta entonces escaso en el país, sobre la Justicia Transicional y sus consecuencias, con la creación de equipos de investigación y de nuevas líneas investigativas sobre el pasado reciente en Brasil.

El apogeo de la actuación de la Comisión de Amnistía en el ámbito de la memoria puede identificarse en el Proyecto “Marcas de la Memoria”, que buscó entre 2008 y 2014, financiar y apoyar emprendimientos de memoria de la sociedad civil y del propio Estado, como forma de desconcentrar las iniciativas en materia de memoria desde el gobierno y permitir la construcción de distintas narrativas desde entidades sociales. Las acciones del proyecto se desarrollaron en cuatro frentes: 1) en la forma de audiencias públicas y reuniones con personas perseguidas políticas durante la dictadura; 2) con proyectos de entrevistas a personas perseguidas durante la dictadura, siendo las entrevistas orientadas por la metodología de la historia oral; 3) convocatorias públicas de promoción a proyectos de la sociedad civil, en la forma de emprendimientos como publicaciones escritas (como, por ejemplo, libros, relatos de casos, informes y cartillas), producciones audiovisuales y monumentos públicos; y 4) publicaciones, en la forma de libros de memorias, tesis académicas y textos históricos, todos distribuidos gratuitamente (MJSP-Brasil, 2016).

Finalmente, el proyecto de construcción de un *Memorial de la Amnistía Política*, en convenio con la Universidad Federal de Minas Gerais (ufmg), empezó en 2008, pensado como un espacio físico de memoria, cultura de los derechos humanos y difusión del acervo de la Comisión de Amnistía, generando un proceso de “memorialización” dentro de un espacio de reparación colectiva (MJSP-Brasil, 2016).

14 La traducción es mía.

15 Entrevista realizada por el autor de esta tesis, en julio de 2019, con José Carlos Moreira da Silva Filho, doctor en Derecho por la Universidad Federal de Santa Catarina (UFSC), actuante en el Programa de Posgrado en Ciencias Criminales de la Pontificia Universidad Católica de Río Grande del Sur y consejero de la Comisión de Amnistía entre 2007 y 2016, además de vicepresidente de esta Comisión entre 2013 y 2016.

Sin embargo, muchas de estas políticas dejaron de ser practicadas después de 2016, no siendo concluidas –como el propio Memorial de la Amnistía– o discontinuadas –como las Caravanas de Amnistía y el Clínicas del Testimonio–. La mayor parte de la composición de la Comisión, en actividad desde 2007, fue alterada tras el *impeachment* de Dilma Rousseff y asunción de la Presidencia por su entonces vice, Michel Temer (g1, 2016), con la indicación de apoyadores del régimen para el cargo de consejeros de la Comisión (Alves, 2016). A continuación, profundizaré acerca de las características de cada una de estas políticas de la memoria promocionadas desde la Comisión de Amnistía, buscando destacar las “marcas de la memoria”¹⁶ dejadas por estas en la construcción de la memoria colectiva, a lo largo de su vigencia en el período objeto de estudio.

3.2.1. La Resolución de la Política Nacional de Promoción de la Justicia de Transición y de la Amnistía Política

Siendo la Comisión de Amnistía un órgano de Estado originalmente direccionado al análisis de requerimientos de indemnización pecuniaria, la ley de su creación no previó otros aspectos de la reparación. En los primeros años de actividad, la Comisión se dedicó exclusivamente al análisis de los procesos administrativos resultantes de dichos requerimientos. Con la incorporación del enfoque de memoria y verdad y de proyectos de reparación no solamente económica, la Comisión amplió su abanico de actividades y asumió obligaciones como resultado de las demandas de la sociedad civil, del propio entendimiento elaborado por la Comisión y de la condenación de Brasil ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en el caso Araguaia, entre otros vectores de influencia. Aunque las normativas puntuales –presentes en actos administrativos ministeriales, decretos presidenciales o leyes originadas de proyectos de ley del Ejecutivo– incorporaron algunas de las nuevas actividades de la Comisión de Amnistía, no hubo, hasta el año 2016, una normativización específica del tema.

Todos los emprendimientos de memoria de la Comisión de Amnistía vendrían a ser sistematizados tardíamente, en la forma de la *Política Nacional de Promoção da Justiça de Transição e da Anistia Política* (Política Nacional de Promoción de la Justicia de Transición y de la Amnistía Política), mediante la Resolución N° 1, de 20 de abril de 2016, de la Comisión de Amnistía (Comisión de Amnistía-Brasil, 2016). El artículo 1° lista las “acciones” que son parte del “programa”:¹⁷

¹⁶ Parafraseando el nombre de uno de los proyectos de la Comisión.

¹⁷ Entre las acciones del Programa en comentario: las Acciones Educativas para la Memoria y para la Verdad “corresponden a la realización de eventos y seminarios nacionales e internacionales” (art. 5°); la Revista *Amnistía Política y Justicia de Transición* fue “una publicación científica semestral que presentaba artículos inéditos de autores nacionales e internacionales sobre el derecho a la verdad, las políticas de la memoria y la justicia de transición, así como diversos materiales como fotografías, testimonios, sentencias y decisiones legales de otros países que trabajan en estos temas” (art. 7°); el Laboratorio de Tecnología para Investigación en Memoria y Derechos Humanos, creado en 2017, “iniciativa de apoyo al archivo digital de la Comisión de Amnistía y a la promoción de investigaciones dedicadas a la amnistía política y la justicia de transición” (art. 3°); y la Medalla “Nunca Más”, nunca efectivamente creada, sería “destinada a dar crédito a personas físicas o jurídicas que hayan contribuido significativamente a la promoción de la amnistía política y los derechos humanos” (art. 8°). La Red Latinoamericana de Justicia de Transición es iniciativa de la Comisión de Amnistía del Ministerio de la Justicia, la Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio de

Art. 1° Establecer las acciones del Programa de Reparación y Memoria que integran a Política Nacional de Promoción de la Justicia de Transición y de la Amnistía Política, a saber:

- I Marcas de la Memoria;
- II Caravanas de la Amnistía y sesiones especiales de juicio;
- III Clínicas del Testimonio;
- IV Acciones Educativas para la Memoria y para la Verdad;
- V Revista Amnistía Política y Justicia de Transición;
- VI Laboratorio de Tecnología para Investigación en Memoria y Derechos Humanos;
- VII Medalla “Nunca Más”;
- VIII Red Latinoamericana de Justicia de Transición;
- IX Memorial de la Amnistía Política de Brasil;
- X Cooperación Internacional.¹⁸

La resolución fue aprobada en la inminencia del final del mandato de Dilma Rousseff, quien sería alejada de su cargo el 12 de mayo, para pasar por un objetado proceso de *impeachment* ante el Congreso Nacional que culminó con su destitución, el 31 de agosto de 2016.

No constan registros oficiales disponibles al público respecto de las repercusiones de la creación de la Política Nacional en referencia, aunque es posible afirmar que la resolución sirvió como forma de oficializar y de sistematizar las políticas de reparación y de memoria desarrolladas y promocionadas por la Comisión de Amnistía desde años anteriores, como políticas de Estado y no solo de gobierno, buscando garantizar su continuidad en futuros gobiernos con distinta orientación política. De hecho, el tenor restante de la resolución se dedica a conceptuar, para fines prácticos, cada una de las acciones que son parte del programa. Al respecto, tendré en cuenta las concepciones definidas en la resolución para introducir cada una de las políticas abordadas en las próximas páginas.

3.2.2. Caravanas de la Amnistía

Las Caravanas de la Amnistía consistieron en sesiones públicas itinerantes de apreciación de pedidos de indemnización y amnistía política, con carácter pedagógico-cultural. Más allá de la dimensión reparadora del acto de concesión de amnistía, las sesiones tenían un fuerte componente ligado a la conformación de la memoria colectiva. Los lugares por donde pasaban las Caravanas y las fechas en las que ocurrían eran fijados de acuerdo con los locales geográficos de las violaciones de que fueran víctimas las personas solicitantes de amnistía, o de acuerdo con los grupos de personas a ser amnistiadas, o a una determinada efeméride. Los eventos culminaban con un pedido de disculpas simbólico, por parte del presidente de la Comisión de Amnistía, hacia las víctimas presentes en cada sesión. Al respecto, en 2012 el entonces ministro de Justicia, José Eduardo Cardozo y el presidente de la Comisión de Amnistía, Paulo Abrão señalaron:

Relaciones Exteriores y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (pnud), en asociación con el Centro Internacional para la Justicia de Transición (ictj). La cooperación internacional, finalmente, sería mecanismo de “intercambio de experiencias exitosas, con especial énfasis en la cooperación Sur-Sur” (art. 12).

18 La traducción es mía.

Todas las sesiones de la Comisión de Amnistía, iniciadas aún en 2001, siempre han sido públicas y abiertas a la audiencia de cualquier ciudadano. No obstante, las Caravanas crearon un mecanismo de transparencia activa: llevaron los juicios al ágora, para que todos pudieran conocer efectivamente los criterios aplicados, los documentos considerados, las decisiones tomadas por el Estado brasileño. Ya no era necesario que el ciudadano buscara al Estado para conocer el trabajo de la Comisión de Amnistía. La Comisión de Amnistía es quien iba al encuentro de la ciudadanía (Cardozo y Abrão, 2012: 22-23).¹⁹

En el Informe Anual de la Comisión de Amnistía de 2008 se detallan las acciones de las Caravanas: exhibición del vídeo institucional, sesiones especiales de juicios, sesiones de memoria, campaña de recaudación de documentos, actividades culturales y construcción de la bandera de las libertades democráticas. Las sesiones especiales de juicios consistieron en el núcleo de las Caravanas, realizadas en todas las ediciones: se trató de juicios de apreciación de pedidos de amnistía relacionados con determinada temática, grupo involucrado y/o lugar de la persecución de personas por el Estado. Las sesiones de memoria consistieron en la exhibición de videos en homenaje a las personas perseguidas políticas. Las actividades culturales ocurrieron en Caravanas que contaban con la participación de jóvenes, como, por ejemplo, en encuentros estudiantiles. Y la bandera de las libertades democráticas fue construida a partir de la donación, por parte de entidades civiles y defensores de derechos humanos, de telas coloridas con mensaje, símbolo o imagen vinculados a la memoria y a la lucha por las libertades democráticas (Comisión de Amnistía-Brasil, 2009).

La Comisión de Amnistía se asoció con organizaciones reconocidas en la defensa de los derechos humanos, como la Unión Nacional de los Estudiantes (une), el Orden de los Abogados de Brasil (OAB), la Conferencia Nacional de los Bispos de Brasil (CNBB), Asociación Brasileña de Prensa (ABI), además de universidades y gobiernos de los Estados de la Federación, para la realización de Caravanas. Como destaca Marleide Ferreira Rocha, exservidora pública federal y colaboradora de la Comisión de Amnistía, “[d]urante las Caravanas ganó potencia el alcance de la voz de las víctimas directas. Fue en el espacio de las Caravanas que por primera vez los políticos ex perseguidos tuvieron una verdadera voz pública, porque hasta entonces, era una previsión tratada como una mera posibilidad” (Rocha, 2018: 7).²⁰ Más allá de la declaración, en general póstuma, de amnistía de conocidas figuras públicas referenciadas como símbolo de enfrentamiento a la dictadura –como João Goulart (presidente depuesto por el golpe de 1964), Carlos Lamarca (militar y guerrillero), Leonel Brizola (político), Paulo Freire (educador), Luiz Carlos Prestes (político), Mário Covas (político) y Carlos Marighella (guerrillero)– las sesiones dedicaron espacio a sobrevivientes y familiares de víctimas no públicas (Coelho y Rotta, 2013).

Es en ese sentido que las Caravanas permitieron la (re)inserción, en el espacio público, de narrativas hasta entonces vinculadas al rescate de memorias en silencio, de personas que pasaron por un proceso personal de reconocimiento de las violaciones sufridas y lograron verbalizar tales experiencias, uniendo las tramas de

19 La traducción es mía.

20 La traducción es mía.

la memoria colectiva de aquellos grupos e individuos presentes en las sesiones. Aún según Cardozo y Abrão (2012: 24-25):

Más allá de la verdad, las caravanas producen memoria. No solo transmiten un recuerdo individual, sino que también dejan crecer los recuerdos colectivos. Es más: estimulan la memoria social. Al volver a contar el pasado, aproximan a las generaciones. Unen quienes lucharon contra la dictadura y por la justicia social en el pasado, con quienes viven la democracia y son responsables por su profundización en el presente. Nos permiten comparar las violaciones pasadas con las violaciones contemporáneas, detectando las imperfecciones actuales en nuestra democracia. Por lo tanto, funcionan como un puente de transición, donde, por un lado, existe un pasado autoritario, cuyas experiencias se procesan en un entorno democrático, para generar lecciones que fortalezcan la participación y la libertad presentes y futuras.²¹

La última sesión registrada oficialmente de una Caravana de la Amnistía fue la 93ª, el 6 de diciembre de 2016, durante el gobierno de Michel Temer. Pasado este período, no hay noticia de la reactivación de la práctica, lo que indica su discontinuidad por la Comisión de Amnistía.

3.2.3. Marcas de la Memoria

Iniciado en 2008, como mencionamos, el Proyecto *Marcas da Memória* (“Marcas de la Memoria”) consistió en “en el apoyo y fomento de iniciativas y proyectos de memoria llevados a cabo por la sociedad civil y entidades gubernamentales, con el objetivo de dar visibilidad a la memoria de las víctimas y construir una colección de fuentes orales y audiovisuales” (art. 2º de la Resolución N° 1/2016, de la Comisión de Amnistía). El proyecto buscó promocionar acciones de memoria de la sociedad civil y del Estado en cuatro campos:

- Audiencias públicas: actos y eventos para promover procesos de escucha pública de los perseguidos políticos sobre el pasado y sus relaciones con el presente;
- Historia oral: entrevistas con perseguidos políticos basadas en criterios teórico-metodológicos propios de la Historia Oral. Todos los productos quedan disponibles en el Memorial de Amnistía y podrán ser puestos a disposición en las bibliotecas y centros de investigación de las universidades participantes del proyecto para acceso de la juventud, sociedad e investigadores en general;
- Llamadas públicas de fomento a iniciativas de la sociedad civil: a través de llamadas públicas, se seleccionan proyectos de preservación, de memoria, de divulgación y difusión provenientes de entidades privadas sin fines de lucro. Los proyectos desarrollados involucran películas documentales, publicaciones, exposiciones artísticas y fotográficas, charlas, musicales, restauración de películas, preservación de acervos, lugares de memoria, producciones teatrales y materiales didácticos;
- Publicaciones: colecciones de libros de memorias de los perseguidos políticos; disertaciones y tesis de doctorado sobre el período de la dictadura y la amnistía en Brasil; reimpressiones de otras obras y textos históricos y relevantes; registros de anales de diferentes eventos sobre amnistía política y justicia de transición. Sin fines comerciales o lucrativos, todas las publicaciones se distribuyen gratuitamente, especialmente para escuelas y universidades (Comissão de Anistia-Brasil, 2016: 26-27).²²

21 La traducción es mía.

22 La traducción es mía.

Como parte de las audiencias públicas de la Comisión de Amnistía, se destacó el evento por la reinterpretación de la Ley de Amnistía titulado *Os limites e possibilidades para a responsabilização jurídica de agentes públicos que cometeram crimes contra a humanidade durante períodos de exceção* (Los límites y posibilidades para la responsabilización jurídica de agentes públicos que cometieron crímenes contra la humanidad durante períodos de excepción), realizada en 2008. A partir de la ocasión, se originó la principal iniciativa sobre el tema, la Acción de Incumplimiento de Precepto Fundamental (ADPF) N° 153, movida por el Orden de los Abogados de Brasil (OAB), buscando la reinterpretación de la Ley de Amnistía en el punto relativo a la amnistía a los agentes estatales responsables por violaciones a derechos humanos. La audiencia y sus repercusiones prácticas generaron, por otro lado, atritos en la estructura federal –que abordo detalladamente en el capítulo 4–.

Entre las convocatorias públicas, se realizaron cuatro entre 2010 y 2013,²³ en las cuales fueron seleccionados un total de 45 proyectos, entre investigaciones, publicaciones escritas, elaboración de archivos públicos a partir de documentos del período dictatorial, películas-documentales, muestras fotográficas, piezas de teatro, series de eventos, entre otras iniciativas relacionadas con la memoria y a la verdad. Entre otros proyectos seleccionados se puede comentar el conjunto de memoriales *Trilhas da Anistia* (Trillas de la Amnistía), aprobado en 2012, que consistió en la creación de marcos/tótems en lugares públicos de ocho ciudades²⁴ visitadas por las Caravanas de Amnistía, con la finalidad de crear “marcos que simbolicen las luchas populares contra los excesos y actos del Estado que configuraron graves violaciones a los derechos humanos en el período de la dictadura civil-militar”.²⁵

También, la Comisión de Amnistía aranceló ediciones del *Cinema pela Verdade* (Cine por la Verdad), sesiones itinerantes gratuitas en universidades, con la exhibición de películas documentales o dramatizadas sobre los sucesos de las dictaduras civil-militares en Latinoamérica. En dichas sesiones, se exhibían películas diversas, además de otras producidas a partir de la financiación del propio Marcos de la Memoria, como *Duas Histórias* y el documental *Repare Bem*, los cuales recibieron premios cinematográficos nacionales, y reforzaron así el alcance de dichos emprendimientos.

Como es posible ver en la tabla 1, el “Marcas de la Memoria” consistió en la mayor acción de memoria y verdad promocionada desde la Comisión de Amnistía, en términos de democratización y de alcance de los emprendimientos de memoria involucrados, con una gran repercusión pública de las iniciativas apoyadas y/o financiadas por el proyecto. Esto permitió el aporte creativo de artistas, estudiosos y sociedad civil organizada al proceso de políticas de la memoria estatales, con una amplia diversidad de emprendimientos de memoria auspiciados por el Estado, a partir de la visión única proporcionada por estos grupos sociales. Consecuentemente,

23 Según la Comisión de Amnistía, no se realizaron llamadas del “Marcas de la Memoria” en 2014 y 2015 debido a restricciones presupuestarias (MJSP-Brasil, 2016). No hay registro disponible o noticia sobre llamadas en años posteriores.

24 Belo Horizonte, São Paulo, Rio de Janeiro, Curitiba, Florianópolis, Ipatinga, Porto Alegre y Recife.

25 Disponible en: <https://www.justica.gov.br/seus-direitos/anistia/projetos/marcas-da-memoria-iii-2012> (Última visita: 09 de julio de 2019).

Tabla 1. Acciones auspiciadas por el proyecto “Marcas de la Memoria”, entre 2010 y 2013 (con sus nombres originales, en portugués)

Películas y Audiovisual	Libros y Archivos	Proyectos Educativos, Exposiciones y Piezas de Teatro
<ul style="list-style-type: none"> • Eu me lembro • Repare Bem • Vou Contar para Meus Filhos • Memória cinematográfica para um tempo sem memória • Duas Histórias • Em Nome da Segurança Nacional • Documentário sobre Ex-presos políticos da Casa de Detenção do Recife (A Mesa Vermelha) • Festival Cinema pela Verdade • Nossas Histórias • Uma dor suspensa no tempo: Caminhos da memória na América Latina • Um golpe, 50 olhares • 500 – Os bebês roubados pela ditadura Argentina • Labirinto de Papel • Juventude e Lutas Ecumênicas y Muros e Pontes • 1964-Um golpe contra o Brasil • Damas da Liberdade • O fim do esquecimento • Se um de nós se cala • Os Advogados contra a Ditadura: por uma questão de Justiça • Militares da Democracia: os militares que disseram NÃO • Setenta 	<ul style="list-style-type: none"> • Livro dos votos da Comissão de Anistia: verdade e reparação aos perseguidos políticos no Brasil y Caravanas da Anistia: o Brasil pede perdão • Prontuários do Fundo DEOPS • Advocacia em tempos difíceis: ditadura militar 1964-1985 • Repressão e o direito à resistência: os comunistas na luta contra a ditadura (1964-1985) • Memória visual da ditadura no Rio Grande do Sul • Memórias da resistência e da solidariedade • Resgate da Memória Viva da Repressão Militar em Goiás • Memória Operária do Vale do Aço • Vala Clandestina de Perus • Contemos a nossa história: os mecanismos de repressão e perseguição política durante a ditadura – memória dos trabalhadores metalúrgicos e militantes de São Paulo • Acervo da Associação 64/68 • Acervo Virtual da Anistia • Depoimentos para a História: a resistência à ditadura militar no Paraná • Digitalização e Disponibilização da Série Prontuários do Fundo DEOPS • Memórias Ecumênicas • Protestantes 	<p><u>Proyectos Educativos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Resistir é Preciso • Ainda Hoje Existem Perseguidos Políticos no Brasil (película y libro) • Memória e Compromisso • 1964: 50 anos depois • Semana por Memória, Verdade e Justiça no Tocantins • Trilhas da Anistia (memoriales) <p><u>Exposiciones</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Anistia e Democracia: para que não se esqueça, para que nunca mais aconteça • Sala Escura da Tortura • Arpilleras da resistência política chilena • Reparação – Memorial da Democracia Pernambuco • Abertura da vala do cemitério Dom Bosco-Perus • Golpe 50 anos depois: memória, verdade e justiça <p><u>Piezas de Teatro</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Filha da Anistia • A Prova de Fogo • Frei Tito: vida, paixão e morte • Torquemada: Resgatando memórias de opressão do passado ao presente • Morro com um país – Cenas Sobre a Violência de Estado

Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos en la página de Internet de la Comisión de Amnistía (MJSP-Brasil, 2016) y en el informe anual de 2014 (Comissão de Anistia-Brasil, 2016).

se da una interacción única entre memorias de la política y políticas de la memoria, por medio de la cual ambas se confunden, pero sin superponerse; dialogan entre sí al tener en cuenta “la pluralidad y la diversidad de las memorias existentes” (Rabotnikof, 2008: 260-261; Groppo, 2001: 196). Justamente, la pluralidad de las “marcas de la memoria” permite que estas se difundan de forma más amplia.

3.2.4. Clínicas del Testimonio

Aunque organizaciones y entidades de la sociedad civil se dedicaron, durante y después de la dictadura, a prestar atención psíquica a los individuos y grupos

afectados por el régimen, nunca se había idealizado una política de Estado en ese sentido, con el cuidado de evitar situaciones de revictimización. En el camino de traer nuevos enfoques para las políticas de reparación, y de acuerdo con la literatura sobre reparaciones (De Greiff, 2011: 408-409; Abrão y Torelly, 2010) y a las determinaciones de la Corte IDH a Brasil en el caso Araguaia,²⁶ las Clínicas del Testimonio, iniciadas en 2012 y cerradas en 2017, buscaron enfocarse en la reparación psíquica a las personas, familias y grupos afectados por la dictadura civil-militar de 1964. Se trató de una iniciativa fomentada por la Comisión de Amnistía; la política de reparación y memoria era aplicada por instituciones de salud mental vinculadas por instrumento de convenio junto a la Comisión.

Según el artículo 6º de la Política Nacional de Promoción de la Justicia de Transición y de la Amnistía Política, el proyecto “consiste en la formación y manutención de la red de clínicas de apoyo y atención psicológica a los afectados por violencia de Estado entre los años de 1946 y 1988, a los requirientes de amnistía política y sus familiares”. Incluso según la normativa mencionada, además de “realizar actividades de atención terapéutica a las víctimas de violaciones de derechos humanos y de persecuciones políticas” y de “capacitar profesionales y formular insumos de referencia para aprovechamiento profesional múltiple”, el proyecto tenía²⁷ como objetivo “promover eventos de divulgación pública del proyecto y de su metodología, abriendo espacio para el debate y para la reflexión sobre las marcas psíquicas dejadas por la violencia de Estado”.

Es específicamente el último objetivo citado el que aporta estrictamente a la memoria colectiva. Aunque los otros objetivos del proyecto contribuyeran para la construcción de la memoria individual, aportando eventualmente a la memoria colectiva, la modalidad pública de las Clínicas permitió la cultura de la me-

26 “La Corte considera, como lo ha hecho en otros casos, que es necesaria una medida de reparación que brinde una atención adecuada a los padecimientos físicos y psicológicos sufridos por las víctimas. Por lo tanto, el Tribunal estima conveniente disponer que el Estado brinde atención médica y psicológica o psiquiátrica gratuita y de forma inmediata, adecuada y efectiva, a través de sus instituciones públicas de salud especializadas a las víctimas que así lo soliciten. Para ello, deberán tomarse en consideración los padecimientos específicos de los beneficiarios mediante la realización previa de una valoración física y psicológica o psiquiátrica. Asimismo, los tratamientos respectivos deberán prestarse en Brasil por el tiempo que sea necesario e incluir el suministro gratuito de los medicamentos que eventualmente requieran. En particular, el tratamiento psicológico o psiquiátrico debe brindarse por personal e instituciones estatales especializadas en la atención de víctimas de hechos como los ocurridos en el presente caso. En caso de que el Estado careciera del personal o de las instituciones que puedan proveer el nivel requerido de atención, deberá recurrir a instituciones privadas o de la sociedad civil especializadas. Al proveer dicho tratamiento se deben considerar, además, las circunstancias y necesidades particulares de cada víctima, de manera que se les brinden tratamientos familiares e individuales, según lo que se acuerde con cada una de ellas, después de una evaluación individual. Finalmente, dicho tratamiento se deberá brindar, en la medida de las posibilidades, en los centros más cercanos a sus lugares de residencia. Las víctimas que soliciten esta medida de reparación, o sus representantes legales, disponen de un plazo de seis meses, contados a partir de la notificación de la presente Sentencia, para dar a conocer al Estado su intención de recibir atención psicológica o psiquiátrica” (Corte IDH, 2010: 267-268).

27 A mediados de 2017, la clínica psicoanalítica Instituto appoa, con convenio junto a la Comisión de Amnistía, solicitó la prorrogación de su convenio, ante la disponibilidad de saldo para la continuidad de las actividades por el período aproximado de un año adicional, pese al fin del plazo del instrumento jurídico de convenio. Hacia el final de 2017, el mpf accionó la Unión en la Justicia Federal, requiriendo la manutención de los núcleos con convenio junto al Ministerio de la Justicia, al concordar con el requerimiento del Instituto appoa. Sin embargo, no se obtuvo la prorrogación. Tampoco hay noticia de seguimiento del proyecto, tras el fin de su segunda fase.

moria, no solo respecto de los sucesos de la dictadura civil-militar, sino además respecto de las consecuencias subjetivas de la persecución política y del terrorismo de Estado en los individuos y grupos victimados directa o indirectamente por la dictadura. Es decir, además de generar la reparación psíquica, colaboraban para la construcción de la memoria y la promoción de la verdad, a partir de las experiencias narradas:

Al facilitar que experiencias de violaciones sean relatadas en un contexto clínico, el proyecto permite llevar, tal vez por primera vez, contenidos traumáticos del orden del exceso psíquico a la esfera del testimonio. Consolida, de esta forma, narrativas que articulan la memoria y la posibilidad de habla y que crean posibilidades de recomposición psíquica a las personas atingidas (MJSP-Brasil, 2017).²⁸

De hecho, más allá del relevante rol de las Clínicas a la reparación individual, por recomponer cuidadosamente las tramas del terror sufridas por cada individuo en el pasado, los relatos compartidos se convertían en memoria también para los profesionales de las Clínicas, o para las víctimas que hubiesen sepultado los recuerdos de los traumas sufridos, como resalta Marilena Deschamps Silveira (2017: 99), psicoanalista vinculada al Instituto APPOA, uno de los núcleos integrantes de las Clínicas:

En una de nuestras primeras reuniones del Grupo de Trabajo, cuando observamos datos históricos del período dictatorial en Santa Catarina, una colega percibe los eventos que ocurrieron en el estado y revela con asombro: “qué increíble... parecía que nada de esto había sucedido aquí... ¿Esto también ha sucedido aquí?” Desde el Grupo de Trabajo, por lo tanto, hay una pregunta reveladora sobre el tamaño del silenciamiento en el colectivo social. La violencia del Estado dictatorial en la historia del estado de Santa Catarina no se hizo histórica en el colectivo social.

En otra ocasión, cuando discutimos el Proyecto en una reunión del Colectivo Catarinense de Memoria, Verdad y Justicia, y señalamos la posibilidad de formar un Grupo de Testigos, escuchamos de una persona, que fue víctima de los efectos de la violencia dictatorial, el siguiente comentario: “Me gustaría formar parte de ese grupo de testimonios... ¿pero podría? ¡Porque, en realidad, no recuerdo nada!”. Ahora, nos encontrábamos con un relato que apuntaba al silenciamiento inscrito en lo individual.²⁹

Para el proyecto se realizaron dos llamadas públicas para la celebración de instrumentos de convenio. De cada llamada se desprendió una fase. La primera estuvo vigente entre enero de 2013 y diciembre de 2015 y la segunda lo hizo entre enero de 2015 y diciembre de 2017.³⁰ Hacia 2017, el último año de vigencia de la política pública, los cinco núcleos seleccionados para convenios, además de los

28 La traducción es mía.

29 La traducción es mía.

30 En la primera fase del proyecto, fueron constituidos como los núcleos el Instituto Projetos Terapêuticos (rj), el Instituto Sedes Sapientiae (sp), el Instituto Projetos Terapêuticos (sp) y Sigmund Freud Associação Psicanalítica (rs). En la segunda fase, los núcleos fueron el Instituto de Estudos da Religião – iser (rj); el Instituto Sedes Sapientiae (sp); el Instituto de Estudos da Religião – iser (sp); el Instituto appoa – Clínica, Intervenção e Pesquisa em Psicanálise (rs) y el Instituto appoa – Clínica, Intervenção e Pesquisa em Psicanálise (sc) (MJSP-Brasil, 2017).

cinco núcleos integrantes del programa vinculado *Clínicas do Testemunho—Centros de Capacitação para Reparação Psíquica e Enfretamento da Violência* (especializados en formar profesionales que lidian con efectos psíquicos de la violencia de Estado) componían la *Rede Clínicas do Testemunho*.

El libro *Clínicas do Testemunho: reparação psíquica e construção de memórias* (2014), apoyado por la Comisión de Amnistía y organizado por la *Sigmund Freud Associação Psicanalítica* (clínica participante del proyecto), fue el resultado de los primeros años de trabajo del proyecto, estructurado en torno de las temáticas de la reparación psíquica y de la construcción de memorias (Sigmund Freud Asociación psicoanalítica (org.), 2014).

3.2.5. Memorial de la Amnistía Política de Brasil

En Brasil no hay una fuerte tradición de los llamados “lugares de la memoria”, locales geográficos de violaciones a derechos humanos en el pasado reciente dictatorial, dedicados a generar reflexión sobre ese pasado, o a reparar simbólicamente las víctimas de las violaciones, aunque iniciativas puntuales se identifican en algunos estados de la federación.³¹ Otros proyectos estatales fueron idealizados en este sentido, aunque sin previsión de conclusión (Brito, 2018: 10-11):

- el espacio Memoria y Derechos Humanos (en el edificio del antiguo DOPS de Río de Janeiro, en disputa con grupos que reivindican la creación del Museo de la Policía Civil en el lugar);
- otras iniciativas en el Estado de Río de Janeiro como el Centro de Memoria de Barra Mansa (a ser instalado en el edificio del antiguo Batallón de Infantería Blindada del Ejército) y el Centro de Memoria de Petrópolis (proyecto que se prevé sea localizado en la construcción donde funcionó la “Casa de la Muerte de Petrópolis”, centro clandestino de detención durante la Dictadura) y
- el Centro de Memoria Ico Lisboa (en el edificio del antiguo DOPS de Porto Alegre, Río Grande del Sur).

En julio de 2009 se realizó una audiencia pública, en la que el Ministerio de la Justicia presentó un proyecto para la construcción del “Memorial de la Amnistía Política de Brasil”, a partir de la reforma del *Coleginho*, estructura de la Universidad

31 En el Estado de San Pablo, es el caso de por lo menos tres memoriales. El “Memorial de la Resistencia” (anteriormente “Memorial de la Libertad”), dedicado a la historia de la resistencia en San Pablo y Brasil en el siglo xx, instalado en 2009 en el edificio del antiguo Departamento Estadual de Orden Político y Social de San Pablo (deops/sp), tras reivindicaciones de exprisioneros políticos y de familiares de muertos y desaparecidos, y hoy referencia en el tema (Brito, 2018: 7-8). El “Memorial de la Lucha por la Justicia”, en edificio donde funcionaban las Auditorias Militares, durante la dictadura (2018: 9). Y el *Portal de Pedra*, “remaneciente de la instalación donde funcionó el presidio Tiradentes, y el edificio que sirvió de instalación al Destacamento de Operaciones de Informaciones – Centro de Operaciones de Defensa Interna (doi-codji)”, lugar que está “lejos de recibir algún proyecto de uso como lugar de memoria, lo que ilustra la ausencia de una política sistemática para la preservación de estos lugares”, y “sujeto a la acción del clima, en la inminencia de mal tiempo que puede poner en peligro las marcas que aún permanecen registradas en el edificio” (Silva E. M., 2016). En el noreste del país se ubican dos memoriales creados “con pequeñas exposiciones y poco financiamiento del poder público”: el Memorial de la Resistencia de Fortaleza (Ceará), en local de una antigua cárcel de la dictadura y el Memorial de las Luchas y Ligas Campesinas (Paraíba), “en la casa donde falleció João Pedro Teixeira, líder de las Ligas Campesinas en la región” (Brito, 2018).

Federal de Minas Gerais (UFMG), en la ciudad de Belo Horizonte. Sería el primer memorial creado con participación directa del gobierno federal, idealizado por la Comisión de Amnistía en 2008, con creación en el ámbito del Ministerio de la Justicia formalizada por la Portaria³² GM N° 858, de 13 de mayo de 2008, complementada por la Portaria N° 203, de 9 de febrero de 2010 (Comisión de Amnistía-Brasil, 2016).

Ante el trámite del caso Gomes Lund y otros (Guerrilla del Araguaia) en la Corte IDH (2010), uno de los puntos de la contestación del Estado brasileño fue la manifestación con respecto a los trámites para la creación de un memorial sobre la dictadura en Brasil. En las instalaciones del memorial, estarían disponibles al público más de 64 mil procesos sometidos a la Comisión de Amnistía, además de archivos y documentos donados o cedidos por gobiernos, instituciones o particulares. Asimismo:

75. La tarea del Memorial de la Amnistía Política de Brasil será revelar las ideas, los movimientos, las utopías que inspiraron las acciones de los miles de personas que sufrieron persecuciones por discrepar del régimen político entonces vigente en el país. El hilo conductor será la lucha del pueblo brasileño por la instauración de la democracia y la amnistía.

76. La museografía del Memorial está amparada en los siguientes tópicos: La historia del derecho de resistencia de los pueblos contra tiranías, dictaduras y totalitarismos; el fenómeno de las persecuciones políticas y el repudio a todos los crímenes de lesa humanidad; el derecho de resistencia, con el debido respeto, reconocimiento y recuerdo de los que lucharon; el protagonismo de las instituciones de la sociedad civil, de los partidos políticos, de la prensa, de los intelectuales, de los estudiantes y de los trabajadores; la lucha por la redemocratización; la lucha permanente de los perseguidos políticos por el derecho a la verdad, a la memoria y a la justicia.³³

En el Decreto N° 8031, del 20 de junio de 2013, se oficializaron como competencias de la Comisión de Amnistía “formular y promocionar acciones y proyectos sobre reparación y memoria, sin perjuicio de las competencias de otros órganos” e “implementar y mantener el Memorial de la Amnistía Política de Brasil y su acervo” (Brasil, 2013).

Según la resolución sobre la Política Nacional de Promoción de la Justicia de Transición, en su artículo 11, el Memorial de la Amnistía se integraría a la estructura administrativa de la Comisión de Amnistía y estaría compuesto “por una exposición de larga duración de carácter museográfico y por un Centro de Investigación y Documentación”. En él se concentraría, de forma organizada y centralizada, el resultado de todas las acciones que integran la Política Nacional, “así como la preservación del acervo de requerimientos de amnistía contraídos ante el órgano y otros acervos documentales donados a la Comisión de Amnistía”.

³² *Portarias* son actos administrativos producidos a nivel Ejecutivo, por ministerios, secretarías u otros órganos gubernamentales en Brasil. Se utiliza la versión *Portaria* (con tilde) para hacerse referencia al acto, con fidelidad a la nomenclatura original.

³³ La traducción es mía.

Sin embargo, durante años no se observó previsión de conclusión del Memorial,³⁴ hasta que el 13 de agosto de 2019, la ministra de Derechos Humanos del gobierno de Jair Bolsonaro, Damares Alves, anunció la suspensión de las obras del memorial y resaltó que la Comisión de Amnistía pasaría, desde entonces, a dedicarse a otra “tarea más importante y primordial”, restringida al análisis de los requerimientos de amnistía pendientes (Veja, 2019). En septiembre, once personas vinculadas con la ufmg recibieron una acusación de la Policía Federal por supuestas irregularidades en la construcción del memorial, el Ministerio Público Federal ingresó en la Justicia Federal para solicitar la continuación de las obras (O Tempo, 2019), y más de 50 organizaciones y entidades sociales vinculadas al tema de la memoria y verdad criticaron la decisión del gobierno y cuestionaron las acusaciones de irregularidades (Nassif, 2019). Con eso, se observa, por lo menos por el momento (2020), una conclusión incompleta con respecto al proyecto e idea de un Memorial de la Amnistía Política en Brasil.

3.3. Presidencia de la República y Ministerios de Estado

Más allá de las políticas de la memoria promocionadas por órganos específicos de Estado destinadas a la profundización de los campos de la Justicia Transicional en Brasil, como las comisiones de reparación y memoria previamente abordadas, importa señalar las iniciativas directas desde la Presidencia de la República, así como también aquellas autónomas llevadas a cabo desde la estructura ministerial del gobierno federal, en lo que se refiere a las competencias y atribuciones de cada ministerio.

3.3.1. Presidencia de la República

Como acciones concretas, directamente de parte de la Presidencia de la República, relacionadas con las políticas estatales de reparación, memoria y verdad respecto del pasado reciente, se pueden destacar la elaboración de decretos y de proyectos de ley de iniciativa del Ejecutivo. Entre las leyes resultantes de la aprobación de proyectos de ley enviados al Congreso, se destaca la Ley N° 12.260, de 21 de junio de 2010, que reconoció la responsabilidad del Estado brasileño por la destrucción, en 1964, de la sede de la Unión Nacional de los Estudiantes (une), que y consiste en la primera ley de reparación colectiva, con el pago de indemnización en dos parcelas, en 2010 y 2012, a partir de presupuesto de la Comisión de Amnistía (Torelly, 2012: 249). Más específicamente, las Leyes N° 12.527 y 12.528, de 18 de noviembre de 2011, consistentes en las leyes de

34 El último informe de la Comisión de Amnistía disponible al público, de 2014, daba cuenta de la continuidad de las obras estructurales y de la elaboración de proyecto museográfico (Comisión de Amnistía-Brasil, 2016: 23-26). Por otro lado, tras solicitud de informaciones por el Ministerio Público Federal a la Comisión de Amnistía, esta respondió informando que las obras se encontraban suspendidas desde 9 de septiembre de 2016 (mpf, 2017). Hacia el final de 2017, la Policía Federal (PF) inició operación denominada “Esperanza Equilibrista”, para apurar la no ejecución y el desvío de recursos de la construcción del Memorial hacia gastos sin relación con el proyecto (CGU-Brasil, 2017). La operación fue criticada por los compositores João Bosco y Aldir Blanc –por la alusión a su canción *O Bêbado e a Equilibrista*– (símbolo de la transición democrática)– por la Procuraduría de los Derechos del Ciudadano del Ministerio Público Federal (pfdc/mpf) y por la entonces expresidenta Dilma Rousseff, que afirmó que la “sombra del Estado de excepción continúa a proyectarse sobre las instituciones” (Bittencourt, 2018).

Acceso a la Información (LAI) y de creación de la Comisión Nacional de la Verdad (CNV), también partieron de proyectos de ley del Poder Ejecutivo –los antecedentes y la creación de la CNV se analizan más adelante, en el punto 3.4–.

Por otro lado, cabe retomar destaques normativos de la presidencia, bajo tres enfoques elegidos: la gestión de documentos originarios del Estado terrorista, las búsquedas de restos de personas muertas en la región del Araguaia y el III Programa Nacional de Derechos Humanos, todas iniciativas con participación cercana de la Presidencia de la República y sus órganos de asesoramiento –en especial, la Casa Civil de la Presidencia de la República, cuya titular entre 2005 y 2010 sería justamente la siguiente ocupante del Palacio del Planalto, Dilma Rousseff–.

3.3.1.1. La gestión documental

La publicación del informe *Brasil: Nunca Mais*, en 1985, hizo público para la sociedad brasileña el acervo de procesos del Superior Tribunal Militar contra perseguidos políticos, lo que solo ocurría gracias a una iniciativa de la sociedad civil organizada (Joffily, 2012: 134). Con la Constitución federal de 1988, el Estado, a su vez, trajo nuevas reglas para el acceso a las informaciones, entre derechos y restricciones,³⁵ reforzados con la promulgación de la Ley N° 8159, del 8 de enero de 1991, de la “política nacional de archivos públicos y privados”, durante el gobierno de Fernando Collor de Mello. El gobierno FHC editó, aún, dos decretos presidenciales reglamentando dicha ley.

Uno de los debates centrales dentro de la actuación de la CEMDP, en su fase de análisis de procesos, fue sobre la apertura, al público, de los archivos oficiales de la dictadura. Sin embargo, se trataba de política de titularidad de la Presidencia de la República. Con la asunción del gobierno de Luiz Inácio Lula da Silva, hubo grandes expectativas de la Comisión por una apertura, aunque los cambios del gobierno respecto de las investigaciones en el caso Araguaia (con la creación de una comisión interministerial paralela) y los nuevos decretos presidenciales sobre la gestión documental fueron tímidos, en el sentido de una publicidad documental (CEMDP-Brasil, 2007: 43; Schmidt, 2007: 140; Joffily, 2012: 136).

Mediante el Decreto N° 5301, del 9 de diciembre de 2004, el presidente Lula da Silva instituyó la Comisión de Averiguación y Análisis de Informaciones Sigilosas, reglamentando medida provisional, convertida en la Ley N° 11.111, del 5 de mayo de 2005, “con la finalidad de decidir sobre la reserva al acceso a documentos” (artículo 4°). Esta ley, la primera de acceso a la información en Brasil (junto a disposiciones de la Ley N° 8159/1991, reglamentando, a su vez, el artículo 5°, *caput*, inciso XXXIII, de la Constitución federal), no estuvo exenta de críticas, como, por ejemplo, de asociaciones de investigación académica y de entidades como el

35 “La Constitución promulgada en 1988 otorga el *habeas data*, permitiendo al individuo el acceso gratuito a la información que les concierne, “contenida en registros o bases de datos de entidades gubernamentales o públicas” (Capítulo i, artículo 5, inciso lxxii). También otorga a los ciudadanos el derecho a “recibir de los organismos públicos información de su interés particular o de interés colectivo o general”, pero plantea reservas en cuanto a “aquellos cuyo secreto es indispensable para la seguridad de la sociedad y el Estado” (inciso xxxiii). Además, considera inviolable “la intimidad, la vida privada, el honor y la imagen de las personas, garantizando el derecho a la indemnización por daños materiales o morales derivados de su violación (*idem*, párrafo x).” (Joffily, 2012: 134). La traducción es mía.

Movimiento Desarchivando el Brasil, que apuntaron la demora y las restricciones de sigilo aún presentes en la política nacional de archivos del período dictatorial. Además, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas se manifestó a favor de la apertura de los archivos que permitieran la investigación de los casos de tortura (UFSC, 2005).

En 2005, la presidencia determinó, por medio del Decreto N° 5584, (Brasil, 2005), la entrega al Archivo Nacional, de la Casa Civil de la Presidencia de la República, de los archivos producidos y recibidos, entre 1964 y 1990, por los extintos Servicio Nacional de Informaciones (SNI), Consejo de Seguridad Nacional (CSN) y Comisión General de Investigaciones (CGI), entonces en posesión de la Agencia Brasileña de Inteligencia (ABIN). Además, los archivos deberían estar disponibles para el acceso público (CEMDP-Brasil, 2007: 44).

Aún entre las políticas documentales de iniciativa de la Presidencia de la República, fue notable la creación del *Centro de Referência das Lutas Políticas no Brasil (1964-1985)-Memórias Reveladas*, creado el 13 de mayo de 2009 y coordinado por el Archivo Nacional, de la Casa Civil de la Presidencia de la República. El proyecto en cuestión, a partir de archivos recolectados en el Archivo Nacional desde 2005, busca difundir documentos de las décadas de 1960 a 1980 y producir estudios relacionados al período dictatorial.³⁶

Los principales³⁷ antecedentes normativos de la creación del proyecto Memorias Reveladas son dos Portarías. La Portaria Interministerial³⁸ N° 205, del 13 de mayo de 2009 (CC/GSI/MJ/MD/MRE/AGU/SEDH-Brasil, 2009), por medio de la cual se hizo llamada pública a personas físicas, jurídicas, servidores públicos y militares, para que documentos relacionados con el período dictatorial (entre el 1° de abril de 1964 y el 15 de marzo de 1985) que tuvieran en su posesión fueran entregadas al Archivo Nacional. Y la Portaria N° 204 de la Casa Civil,³⁹ también del 13 de mayo de 2009 (CC-Brasil, 2009), responsable propiamente por la creación del proyecto Memorias Reveladas, como un “espacio de convergencia y difusión de documentos o informaciones producidos o acumulados sobre el régimen político” (artículo 1°).⁴⁰

En ambas las *Portarías*, específicamente, llama la atención la elección de fechas para determinar el período dictatorial: no se recurrió al “período fantasía” establecido constitucionalmente (1946 a 1988, posteriormente repetido por las leyes de la Comisión de Amnistía y de la Comisión Nacional de la Verdad) ni tampoco al marco temporal de la CEMDP (1961 a 1979), incluyéndose

36 Los objetivos específicos del proyecto, originalmente, están disponibles en: <http://www.memoriasreveladas.gov.br/index.php/objetivos>. (Última visita: 23 de junio de 2019).

37 Otros antecedentes, relativos a fundamentos normativos y estructura del proyecto están disponibles en: <http://www.memoriasreveladas.gov.br/index.php/legislacao>. (Última visita: 18 de junio de 2019).

38 Conjunta entre los órganos con estatus de ministerio Casa Civil de la Presidencia de la República, Gabinete de Seguridad Institucional (gsi) y Abogacía-General de la Unión (AGU), y entre los Ministerios de la Justicia, de la Defensa, de las Relaciones Exteriores y de los Derechos Humanos –este, entonces Secretaría Especial con *status* ministerial–.

39 Entonces de titularidad de la ministra-jefa (jefa de gabinete) Dilma Rousseff, futura presidenta de la República.

40 La traducción es mía.

solamente el período autoritario. Además, no se hizo referencia al 31 de marzo como fecha del golpe, pero sí al 1° de abril —en el contexto del debate histórico presente en Brasil, en el cual simpatizantes del régimen buscan evitar el 1° de abril, efeméride del “día de la mentira”, en el país, como fecha celebratoria de la “revolución” por aquellos defendida— (Capuchinho, 2014). Detalle que ciertamente no tuvo mayor repercusión pública, y que quizás pasó desapercibido entre voces discordantes dentro de la estructura federal, pero que refleja el esfuerzo, de autoridades gubernamentales involucradas en estas políticas, en disputar la memoria heredada del régimen de 1964 y no puesta en discusión hasta entonces, en medio de un aumento de los emprendimientos oficiales de memoria desde el gobierno federal.

Buscando enriquecer el acervo del proyecto “Memorias Reveladas”, se lanzó una campaña audiovisual, en radio, televisión e Internet, en la que se solicitaban contribuciones con eventuales informaciones sobre personas desaparecidas políticas y documentos del período militar. El proyecto rindió la realización del *Prêmio de Pesquisa Memórias Reveladas*, concurso de investigación concedido a trabajos monográficos que investigaran el período 1964-1985—hasta 2018, cuatro ediciones del premio habían sido realizadas. Además, el proyecto concretó colaboraciones con instituciones diversas, como sindicatos y universidades.⁴¹

Pese a las repetidas afirmaciones de representantes de las fuerzas armadas, de que no existirían archivos de la actuación de los órganos de inteligencia que comprueben la represión durante la dictadura, puesto que habrían sido destruidos (Schmidt, 2007: 145; Joffily, 2012: 137), las Fuerzas Aéreas entregaron al Archivo Nacional, en 2010, cerca de 50 mil documentos, de una documentación depurada, pero sí existente (Joffily, 2012).

En 2011, se logró la aprobación de nueva Ley de Acceso a la Información (LAI), a partir de proyecto de ley de iniciativa del Poder Ejecutivo. La Ley N° 12.527, de 18 de noviembre de 2011, revocó la Ley 11.111/2005 y demás disposiciones que reglamentaban la política nacional de archivos. En el mismo día se sancionó la Ley N° 12.528, responsable por la creación de la Comisión Nacional de la Verdad (CNV), en el ámbito de la Casa Civil de la Presidencia de la República, reflejando la necesidad de una nueva normativa para el acceso a documentos de Estado —en específico, desde la Comisión—. La LAI, en su artículo 24, §1°, redujo el plazo de restricción de los documentos, estableciendo tres categorías, vigentes tras seis meses de la promulgación de la Ley: reservado (5 años), secreto (15 años), y ultra secreto (25 años). La posibilidad de renovación del sigilo, por igual período, se limita a una, siendo de 50 años el plazo máximo de sigilo de documentos (ultra secretos), de acuerdo al art. 35, §2°.

Pese a estos esfuerzos, Torelly recuerda que aún no hay acceso público a los archivos, supuestamente destruidos del cisa (Centro de Información de Seguridad de la Aeronáutica), cie (Centro de Información del Ejército) y Cenimar (Centro de Información de la Marina), pero que estarían en posesión de particulares. Son archivos fundamentales para “identificar y hacer públicas las estructuras utilizadas

41 Disponible en: <http://www.memoriasreveladas.gov.br/index.php/historico>. (Última visita: 23 de junio de 2019).

para la práctica de violaciones de derechos humanos, sus ramificaciones en los diversos aparatos estatales y en otras instancias de la sociedad, y para discriminar las prácticas de tortura, muerte y desaparición” (2012: 289-290).

En ese sentido, Suellen Neto Pires Maciel (2016) plantea:

De esta manera, el paso del tiempo le da al archivo un valor histórico e innumerables posibilidades para la lectura. En el caso de los archivos oficiales de represión, que durante muchos años permanecieron inaccesibles, entre estas innumerables posibilidades, uno se pregunta: ¿quién produjo? ¿Es posible inferir la percepción del productor? ¿A quién fue dirigido el documento? ¿Qué hay entre las líneas y cuál es el contexto de producción del documento? Son lecturas a partir de las cuales se puede consultar el documento para evocar el pasado. [...] Por lo tanto, el archivo también se considera un lugar de memoria y un lugar de historia.⁴²

La política documental de los gobiernos federales en Brasil, que involucra también documentos sobre el pasado reciente, es un instrumento y un enfoque relevante para posibilitar desvelar identidades, hechos y discursos registrados oficialmente desde el Estado, especialmente por el Estado de seguridad nacional. Para, a partir de estos archivos, y por medio de la adecuada historiografía, seguir reconstruyendo la memoria histórica y la verdad sobre este período, permitiendo un aporte más a la formación de la memoria colectiva. Con la expiración de los plazos de sigilos de documentos, post LAI, muchas informaciones más sobre el pasado reciente pueden salir a luz en los próximos años.

3.3.1.2. Las búsquedas en el Araguaia

La “Guerrilla del Araguaia” consistió en el último núcleo de oposición armada al régimen militar, integrada por militantes del *Partido Comunista do Brasil* (PCdoB) que se establecieron a orillas del río Araguaia, en el sur del Estado de Pará, y campesinos autóctonos, con un total aproximado de 90 miembros, hacia abril de 1972. Entre 1972 y 1975, las fuerzas armadas emprendieron nueve operaciones secretas, que involucraron cerca de cuatro mil agentes del ejército, con el fin de erradicar la guerrilla. Las operaciones resultaron en setenta personas desaparecidas y cerca de cuatrocientos campesinos presos y sometidos a tortura, exterminando la guerrilla (Krsticevic y Affonso, 2011: 359-363).

Como consecuencia del proceso judicial iniciado en 1982 por familiares de los muertos y desaparecidos en el contexto de la represión estatal a la “Guerrilla del Araguaia” en el inicio de la década de 1970, en 2003 fue publicada la sentencia condenatoria contra la Unión (persona jurídica representante de la República Federativa de Brasil), determinando la apertura de archivos y la localización de los restos mortales de los muertos y desaparecidos en el episodio. La Unión, mediante la Abogacía-General de la Unión (AGU), recurrió a los tribunales superiores hasta 2007, cuando transitó en juicio la sentencia condenatoria (2007:363). No obstante, empezó a adoptar medidas para seguir algunas de las determinaciones judiciales, especialmente respecto de la búsqueda de los restos de desaparecidos, mientras

42 La traducción es mía.

tramitaba el caso en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), desde 1995.

En este escenario, en el primer año del gobierno de Lula da Silva, se publicó el Decreto N° 4850, de 2 de octubre de 2003, que creó una Comisión Interministerial “con la finalidad de obtener informaciones que lleven a la localización de los restos mortales de participantes de la Guerrilla de Araguaia, para que se proceda a su identificación, traslado y entierro, así como a la redacción de los respectivos certificados de óbito” (Brasil, 2003). La Comisión contó con participación de los ministerios de la Justicia, de la Defensa y de los Derechos Humanos, además de la Casa Civil de la Presidencia de la República y la propia Abogacía-General de la Unión (AGU). El plazo inicial para los trabajos de la Comisión, inicialmente de 120 días, fue pospuesto por más 120 días, por el Decreto N° 5021, del 23 de marzo de 2004.

La creación de esta Comisión generó tensiones con integrantes de la CEMDP, que vieron en el órgano interministerial un intento de vaciar el trabajo de la Comisión Especial. Uno de los argumentos en contra de la nueva comisión era el de transformar en tema de gobierno un asunto de Estado, en un momento histórico en el que la CEMDP se preparaba para empezar la búsqueda de cuerpos (CEMDP-Brasil, 2007: 43). Entre 2006 y 2007 la situación se estabilizó con la entrega del informe final de la Comisión Interministerial, trayendo las siguientes recomendaciones (entre otras): 1) la entrega de las informaciones requeridas por la Justicia Federal, por los jefes de las fuerzas armadas; 2) la apertura de los archivos que dijera respeto a las operaciones militares en el episodio del Araguaia; 3) cambios legislativos en la legislación de entonces sobre los archivos; 4) canal permanente de cooperación e intercambio de datos entre el Ministerio de la Defensa y la CEMDP, reafirmando ser esta la responsable por la búsqueda de los restos mortales y su restitución a las respectivas familias .

En medio de los movimientos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) por remitir el caso Araguaia hacia la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), ante la considerada insuficiente respuesta del Estado brasileño a las indagaciones de la Comisión con respecto al caso,⁴³ el ministro de Defensa, Nelson Jobim, publicó la Portaria N° 567, del 29 de abril de 2009, determinando la creación de un grupo de trabajo “con la finalidad de coordinar y ejecutar, conforme patrones de metodología científica adecuada, las actividades necesarias para la localización, recolección e identificación de los cuerpos de los guerrilleros y militares muertos en el episodio conocido como “Guerrilla

43 El párrafo 38 del informe de la CIDH (y el párrafo 22 de la sentencia de la Corte IDH que condenaría el Estado brasileño) señalan que “Brasil dispuso inicialmente de un plazo de dos meses para presentar su informe sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe de Fondo N°. 91/08. Dicho plazo fue prorrogado en dos ocasiones y finalmente venció el 22 de marzo de 2009. Sin embargo, el 24 de marzo de 2009 el Estado presentó un informe parcial y solicitó una nueva prórroga de seis meses para presentar información adicional. Al analizar la información sometida por Brasil, la Comisión concluyó que no reflejaba “la adopción de medidas concretas y suficientes, ni de un compromiso expreso en relación con el cumplimiento de las recomendaciones”. Por consiguiente, “consideró agotado el procedimiento previsto en los artículos 48 a 50 de la Convención y decidió someter el caso a la jurisdicción de la Corte” (Corte IDH, 2010).

del Araguaia” (artículo 1º).⁴⁴ El grupo de trabajo involucraría representantes del Comando del Ejército, del Gobierno del Estado de Pará, del Gobierno del Distrito Federal y de otros órganos y entidades, a criterio del ministro de la Defensa, y tendría el plazo, prorrogable, de un año para sus trabajos (MD-Brasil, 2009).

Tras la condena a Brasil por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en el caso Júlía Gomes Lund y otros (Guerrilla del Araguaia) versus Brasil, ya en el gobierno de Dilma Rousseff, sería publicada la Portaria Interministerial Nº 1, del 05 de mayo de 2011. El acto concedió el nombre “Grupo de Trabajo Araguaia (GTA)” al grupo integrado, desde el gobierno federal, por los Ministerios de Defensa, de Justicia y de los Derechos Humanos, además de AGU, CEMDP, otras entidades estatales y el propio Partido Comunista do Brasil (PCdoB) –el cual integraban miembros de la Guerrilla del Araguaia– (MD/MJ/SEDH-Brasil, 2011).

Nuevamente el plazo sería prorrogado, de esta vez por dos años, con la publicación de la Portaria Interministerial Nº 1102, del 05 de junio de 2012, que también amplió la posibilidad de integración del GTA por los gobiernos de los estados por donde pasó la guerrilla (Pará y Tocantins) y del Distrito Federal. Asimismo, se incluyó el acompañamiento por la Procuraduría-General de la República, del Ministerio Público Federal, y más relevante, la posibilidad de acompañamiento de los trabajos de la GTA por los familiares de los muertos y desaparecidos, reconocidos en las sentencias de los casos ante la Justicia Federal de Brasilia y de la Corte IDH (MJ/MD/SDHPR-Brasil, 2012).

Hasta el fin del gobierno de Dilma Rousseff, dos ordenanzas más entre los ministerios serían emitidas, prorrogando el plazo final de los trabajos del GTA y con especificaciones generales sobre, entre otros puntos, estructura del grupo de trabajo y atribuciones de cada órgano integrante. Las Portarías Interministeriales Nº 1540, del 08 de septiembre del 2014 (mj/md/sdhpr-Brasil, 2014), y Nº 5, del 11 de mayo del 2016 (MJ/MD/MMIRDH-Brasil, 2016), además, revocaron los actos administrativos anteriores.⁴⁵

Como se ha mencionado anteriormente, la CEMDP se propuso continuar el trabajo del GTA, a mediados de 2015, y en el marco de su obligación de búsqueda de los cuerpos de personas muertas y desaparecidas. Por otro lado, se tiene conocimiento de la más reciente ordenanza de la GTA: la Ordenanza Interministerial Nº 14, de 8 de agosto de 2018, publicada en conjunto por los Ministerios de la Justicia, de la Seguridad Pública, de la Defensa y de los Derechos Humanos, ya en el gobierno de Temer. El acto administrativo repite varias de las disposiciones de la Ordenanza Interministerial Nº 5/2016 (a su vez, resultado de las sucesivas ordenanzas editadas, sin la conclusión de las actividades del grupo de trabajo), tal como el plazo final de 24 meses para el término de los trabajos, pero de esta vez determinando, en el artículo 31, la elaboración de un informe circunstanciado entre la Coordinación del GTA y la AGU “sobre la viabilidad

44 La traducción es mía.

45 No se logró acceso a la Portaria Interministerial Nº 1669, del 21 de julio de 2011, indisponible en las páginas de Internet oficiales del gobierno federal.

de continuidad de las búsquedas”, a ser presentado en la acción originaria en la Justicia Federal de Brasilia y ante la Corte IDH.

3.3.1.3. III Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH-3)

En el año de 2009, fue lanzado el III Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH-3), en la forma del Decreto presidencial N° 7037, del 21 de diciembre de 2009 (actualizado por el Decreto N° 7177, del 12 de mayo de 2010). Hasta entonces el más detallado PNDH, la tercera versión se estructuró en seis ejes orientadores dispuestos en el anexo del decreto, ordenados por directrices respectivas y objetivos estratégicos, siendo establecidos los responsables estatales por cada una de las acciones programáticas previstas. Más allá del eje orientador v, que prevé una “educación y cultura en derechos humanos”, el sexto de los ejes orientadores del PNDH-3, por primera vez presente en un PNDH como pauta de la agenda pública federal de derechos humanos, fue el de Derecho a la Memoria y a la Verdad.

Así como cada uno de los demás ejes, el de Derecho a la Memoria y a la Verdad trajo una introducción a las directrices, objetivos y acciones programáticas y señaló que el silencio y el olvido presentes en la sociedad, respecto de las prácticas del régimen de 1964, generaron “graves lagunas en la experiencia colectiva de construcción de la identidad nacional”. En lo específico, las tres directrices que deberían guiar el eje VI serían: 23) Reconocimiento de la memoria y de la verdad como Derecho Humano de la ciudadanía y deber del Estado; 24) Preservación de la memoria histórica y construcción pública de la verdad; y 25) Modernización de la legislación relacionada con la promoción del derecho a la memoria y a la verdad, fortaleciendo la democracia.

En la introducción al contenido del eje, se reconoció el escaso debate sobre el tema entre la sociedad, con la presentación de datos sobre la represión durante el régimen:

Las violaciones sistemáticas de los derechos humanos por el Estado durante el régimen dictatorial son desconocidas por la mayoría de la población, en especial por los jóvenes. La radiografía de los afectados por la represión política todavía está lejos de ser concluida, pero se calcula que al menos 50 mil personas fueron atrapadas solo en los primeros meses de 1964; cerca de 20 mil brasileños fueron sometidos a torturas y cerca de cuatrocientos ciudadanos murieron o están desaparecidos. Se produjeron miles de prisiones políticas no registradas, 130 prohibiciones, 4862 cesaciones de mandatos políticos, una cifra incalculable de exilios y refugiados políticos (SEDH-Brasil, 2010: 173).⁴⁶

La primera de las tres directrices del eje orientó la creación de una comisión de la verdad, a partir de proyecto de ley elaborado por un grupo de trabajo compuesto por integrantes del gobierno federal y de representante de la sociedad civil indicado por la CEMDP. La “Comisión Nacional de la Verdad” trabajaría en coordinación con el Archivo Nacional, la Comisión de Amnistía, la CEMDP, el Comité Interinstitucional de Supervisión del Grupo de Trabajo Araguaia (GTA) y el propio GTA. El objetivo estratégico de la comisión debería ser el de aclarar

46 La traducción es mía.

públicamente “las violaciones de Derechos Humanos practicadas en el contexto de la represión política ocurrida en Brasil en el período fijado por el art. 8° del ADCT de la Constitución, a fin de efectivizar el derecho a la memoria y a la verdad histórica y promover la reconciliación nacional”. Como se ve en el próximo subcapítulo, la directriz se cumplió.

La segunda directriz buscó incentivar la creación y la manutención de centros de memoria, incluso memoriales en locales de violaciones de derechos humanos, además de la creación de una “comisión específica, en conjunto con departamentos de Historia y centros de investigación, para reconstituir la historia de la represión ilegal relacionada al Estado Nuevo (1937-1945)”, período dictatorial encabezado por Getúlio Vargas. La última directriz del eje se dirigió a la revocación de la legislación remanente del período dictatorial y contraria a la garantía de los derechos humanos, bien como a la revisión de proyectos de ley contrarios a los derechos humanos y al derecho a la memoria y a la verdad; a fomentar que se evite el homenaje público, en calles, actos y predios públicos, a personas identificadas como torturadoras; y seguir y monitorear procesos de responsabilización civil en casos involucrando violaciones a derechos humanos en el plazo del artículo 8° del ADCT.

Respecto de la directriz sobre la creación de una comisión de la verdad, hubo críticas de entidades de derechos humanos, como la Comisión de Familiares, por la eliminación del término “justicia” del proyecto original del Programa, direccionado a una “Comisión Nacional de Verdad y Justicia”, reivindicado antes de su creación (Schincariol, 2011; Sanglard, 2018: 238; Silva, 2016: 101). No sobraron, tampoco, disputas en el gobierno federal en torno al contenido y a las consecuencias del PNDH-3, las cuales son abordadas en el punto 4.2.1 de esta tesis.

3.3.2. Ministerio de Derechos Humanos

El principal emprendimiento de memoria del Ministerio de Derechos Humanos⁴⁷ durante los gobiernos de Lula da Silva y Dilma Rousseff, direccionado a una idea de construcción de la memoria colectiva sobre la dictadura militar, fue el proyecto *Derecho a la Memoria y a la Verdad*. Según descripción en página *web* de la secretaría de Derechos Humanos,⁴⁸ los objetivos del proyecto eran “rescatar del olvido las luchas de la resistencia a la dictadura militar y más específicamente la historia de luchadores y luchadoras que sufrieron la persecución, la tortura, el exilio, el destierro, la prisión, la muerte y la desaparición forzada por luchar contra el régimen de opresión” (CEMDP-Brasil, s/f).⁴⁹

47 Denominado Secretaría Especial de Derechos Humanos de la Presidencia de la República, entre 1997 y 2015, y Ministerio de las Mujeres, de la Igualdad Racial y de los Derechos Humanos, entre 2015 y 2016, siempre tuvo estatus de ministerio, desde su creación, razón por la cual opto por abordarlo separadamente de la Presidencia de la República.

48 Página de Internet aún disponible hasta la conclusión preliminar de esta tesis (en julio de 2019), y ya entonces desactualizada, puesto que hacía referencia a la sdh, extinta en octubre de 2015, cuando del cambio de la estructura federal de los derechos humanos con la creación del Ministerio de las Mujeres, de la Igualdad Racial y de los Derechos Humanos (actualmente, a inicios de 2020, el respectivo órgano se llama Ministerio de la Mujer, de la Familia y de los Derechos Humanos). Sin embargo, como se ha mencionado en nota anterior, dicha página ya se encuentra temporal o definitivamente indisponible *online*.

49 La traducción es mía.

El proyecto se inició en 2006, con la organización de la muestra fotográfica *Derecho a la memoria y a la verdad – la dictadura en Brasil 1964-1985*, desde levantamiento informativo y fotográfico realizado por la CEMDP en la base de datos del Archivo Nacional. La muestra empezó en la Cámara de los Diputados, y recurrió lugares como el Museo de la Resistencia, en San Pablo, además de Universidades, llegando a más de 35 ciudades en Brasil y a la ciudad de Buenos Aires –se estiman, por lo menos, 1,5 millones de personas alcanzadas por la muestra– (*Jornal da Paraíba*, 2009).

Como parte del proyecto se han lanzado, además, publicaciones que buscaban rescatar la historia y la memoria del contexto represivo o de determinados individuos y grupos sociales afectados por el régimen militar. Publicaciones como *História de Meninas e Meninos Marcados pela Ditadura* (2009), *Habeas Corpus: que se apresente o corpo* (2010) y *Lutas pelo Feminino, Camponeses mortos e desaparecidos: excluídos da Justiça de Transição* (2013) representan parte de esta colección. Tuvo una gran repercusión la muestra fotográfica *Ausências Brasil*,⁵⁰ compuesta por fotos familiares recreadas sin la presencia de personas muertas y desaparecidas por el régimen militar, simbolizando el vacío dejado por las ausencias – trabajo inspirado en otro sobre familias argentinas, elaborado por el mismo fotógrafo, Gustavo Germano (MDH-Brasil, 2013). Otra iniciativa destacada fue la serie *Memorial Pessoas Imprescindíveis* (Memorial Personas Imprescindibles), monumentos públicos en homenaje a personas víctimas del terrorismo de Estado, como el deportista Stuart Edgar Angel Jones (en Río de Janeiro) y el sargento Manoel Raymundo Soares (en Porto Alegre), militantes torturados y asesinados por la dictadura (CRF, 2010; PMPA, 2011).

3.4. Comisión Nacional de la Verdad (CNV)

Con la oficialización del PNDH-3, en 2009, se dio inicio al proceso de creación de la Comisión Nacional de la Verdad (CNV) en Brasil.⁵¹ En 2010, fue enviado a la Cámara de Diputados el Proyecto de Ley 7376/2010, de iniciativa del Poder Ejecutivo, para la creación de una CNV, sin carácter punitivo. En este sentido, Brasil se resaltó por ser el penúltimo país salido de una dictadura del Cono Sur (en la segunda mitad del siglo XX) en establecer una comisión de la verdad respecto a ese pasado reciente, casi 30 años después de su transición democrática.⁵²

El proyecto de ley mencionado resultó en la aprobación de la Ley N° 12.528, del 18 de noviembre de 2011, creando la Comisión Nacional de la Verdad (CNV), en el ámbito de la Casa Civil de la Presidencia de la República. Se trató de una Comisión compuesta por siete miembros indicados por la presidencia, en los términos de la misma ley, con objetivos definidos en el sentido de la publicación, hacia el final de

50 Fotos de la exposición disponibles en: <http://www.gustavogermano.com/portfolio/ausencias-brasil-2012/> (Última vista: 10 de julio de 2019).

51 Las polémicas involucrando la aprobación del PNDH-3 y la creación de la CNV y definición de su objeto de son tratados con detalles en el punto 4.2.1 de la tesis.

52 Como referido en pie de página anterior, Bolivia ha creado una nueva Comisión de la Verdad, en 2017, con respecto a las tres dictaduras vividas en el país entre 1964 y 1982.

2014,⁵³ de un informe final circunstanciado “conteniendo las actividades realizadas, los hechos examinados, las conclusiones y las recomendaciones” de medidas y políticas públicas (artículo 11).⁵⁴

Según la ley, la finalidad de la Comisión consistía en “examinar y esclarecer las graves violaciones de derechos humanos practicadas en el período fijado en el art. 8º del Acto de las Disposiciones Constitucionales Transitorias, a fin de efectivizar el derecho a la memoria y a la verdad histórica y promover la reconciliación nacional” (artículo 1º).⁵⁵ En este sentido, la Resolución N° 2, del 20 de agosto de 2012, de la CNV, fue central en la determinación del objeto de investigación de la Comisión: las violaciones referidas practicadas “por agentes públicos, personas a su servicio, con apoyo o en el interés del Estado”.

Como señala Marlon Alberto Weichert (2012: 125-132), la Ley de la CNV trajo cuatro naturalezas de actividades a la Comisión: a) actividades investigativas (el principal fin, de la CNV, investigaciones direccionadas a la promoción de los derechos a la información y a la verdad – artículo 3º, I, II, y III de la ley); b) actividades humanitarias (localización e identificación de restos mortales – artículo 3º, IV de la ley); c) actividad de integración (promoción de la justicia y de la reparación, con asistencia a las víctimas de violaciones – artículo 3º, V y VII, de la ley); y d) actividad prospectiva (promoción de la memoria y de la no repetición – artículo 3º, VI, de la ley).

La Comisión no estuvo libre de polémicas internas (más allá de las externas, que son vistas en el punto 4.2.2 de esta tesis), como divergencias metodológicas que ocasionaron la salida de dos de sus miembros. Además, la CNV no desarrolló acciones de estímulo al debate público, trabajando mayoritariamente en secreto durante su tiempo de funcionamiento, lo que motivó a ponderaciones de la propia presidenta de la República, Dilma Rousseff, sobre la ausencia de acciones y testimonios que alcanzaran a la opinión pública (Torelly, 2018: 12). La composición profesional de la CNV –juristas, una psicoanalista y un politólogo– también generó críticas, como, por ejemplo, lo hizo la Asociación Nacional de Historia (anpuh), por la ausencia de un(a) historiador(a) en los cuadros de la Comisión (Silva, 2016: 101).

La CNV se valió de la nueva Ley de Acceso a la Información (LAI) –aprobada juntamente con la ley de la CNV– en sus trabajos. La LAI impidió la restricción de acceso público a informaciones relacionadas con violaciones de derechos humanos y sirvió de fundamento para el uso de la documentación en posesión del Archivo Nacional desde 2005 (CNV-Brasil, 2014: 22). Además, los trabajos de la CNV se inspiraron en los antecedentes de trabajo de la CEMDP y en los procesos de la Comisión de Amnistía, dialogando institucionalmente con estas Comisiones, entre otros órganos públicos, a lo largo de sus trabajos (CNV, 2014: 26-27, 59-62).

El 10 de diciembre de 2014, tras dos años y siete meses de trabajo, la Comisión publicó su informe final, con más de tres mil páginas divididas en tres volúmenes, y con 29 recomendaciones al Estado brasileño, en materia de políticas de la memoria, verdad y justicia (Justicia Transicional), entre 17 medidas institucionales, 8

53 Alteración por la Ley N° 12.998, de 18 de junio de 2014.

54 La traducción es mía.

55 La traducción es mía.

Cuadro 2. Recomendaciones finales de la Comisión Nacional de la Verdad (CNV), de Brasil

Medidas Institucionales	<ol style="list-style-type: none"> 1) Reconocimiento por las fuerzas armadas de su responsabilidad institucional por la ocurrencia de violaciones graves de los derechos humanos durante la dictadura militar (1964 a 1985); 2) La determinación de la responsabilidad legal (penal, civil y administrativa) de los agentes públicos que causaron violaciones graves de los derechos humanos ocurrido durante el período investigado; 3) Proposición, por parte de la administración pública, de medidas administrativas y judiciales contra los agentes públicos responsables de los actos que condujeron a la condena del Estado como consecuencia de la práctica de violaciones graves de los derechos humanos; 4) Prohibición de la celebración de eventos oficiales en conmemoración del golpe militar de 1964; 5) Reformulación de los exámenes de ingreso y procesos de evaluación continua en las fuerzas armadas y en el área de seguridad pública, con el fin de mejorar el conocimiento sobre los preceptos inherentes a la democracia y los derechos humanos; 6) Modificación del contenido curricular de las academias militares y policiales, para promover la democracia y los derechos humanos; 7) Rectificación de la causa de la muerte de personas muertas como consecuencia de graves violaciones de los derechos humanos; 8) Rectificación de la información en la Red de Integración Nacional de Información de Seguridad Pública, Justicia y Vigilancia (Red Infoseg) y, en general, en los registros públicos; 9) Creación de mecanismos para prevenir y combatir la tortura; 10) Desmantelamiento de institutos médicos legales y agencias de investigación criminal, seguridad pública y departamentos de policía civil; 11) Fortalecimiento de las oficinas del defensor público; 12) Dignificación del sistema penitenciario y el tratamiento dado al preso; 13) Institución legal de ombudsmen externos en el sistema penitenciario y órganos relacionados; 14) Fortalecimiento de los Consejos Comunitarios para el seguimiento de establecimientos penales; 15) Garantía de atención médica y psicosocial permanente para las víctimas de violaciones graves de derechos humanos; 16) Promoción de los valores democráticos y los derechos humanos en la educación; 17) Apoyo a la institución y funcionamiento de un organismo de protección y promoción de los derechos humanos;
Iniciativas de Reformulación Normativa	<ol style="list-style-type: none"> 18) Derogación de la Ley de Seguridad Nacional; 19) Mejora de la legislación brasileña para criminalizar los crímenes de lesa humanidad y el delito de desaparición forzada; 20) Desmilitarización de la policía militar del estado; 21) Extinción de la Justicia Militar del Estado; 22) Exclusión de civiles de la jurisdicción de la Justicia Militar Federal; 23) Supresión, en la legislación, de las referencias discriminatorias de la homosexualidad; 24) Modificación de la legislación procesal penal para eliminar la figura de la orden de arresto; 25) Introducción de la audiencia de custodia, para prevenir la práctica de la tortura y la detención ilegal;
Medidas de Seguimiento	<ol style="list-style-type: none"> 26) Establecimiento de un órgano permanente con atribución de seguimiento a las acciones y recomendaciones de la CNV; 27) Continuar con las actividades encaminadas a localizar, identificar y entregar a familiares o personas legitimadas, para un entierro digno, de los restos de los desaparecidos políticos; 28) Preservación de la memoria de graves violaciones de derechos humanos; 29) Continuar y fortalecer la política de localización y apertura de los archivos de la dictadura militar.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en la página de Internet de la CNV (CNV-Brasil, 2014).

iniciativas de reformulación normativa y 4 medidas de seguimiento de las acciones y recomendaciones de la CNV (CNV-Brasil, 2014).

El primer volumen del informe fue dedicado a los antecedentes históricos del régimen,⁵⁶ describiendo la actuación de los órganos estatales en la represión política y las distintas formas de violencia. El segundo incluyó textos temáticos, en los que se narran casos sobre las violaciones de derechos humanos en contra de grupos sociales específicos.⁵⁷ El tercer y último volumen recompuso la cadena de comando de cada una de las 434 muertes y desapariciones identificadas durante el período 1964-1988, que fue, finalmente, el período investigado en lo referente a las víctimas del Estado.⁵⁸ Todo el conjunto de documentos y de multimedia compilado a partir de la actuación de la CNV fue catalogado y transferido al Archivo Nacional (Presidencia-Brasil, 2015: 206).

Según Nina Schneider (2019: 6), la CNV fue “históricamente única”, por los 27 años transcurridos entre la transición a la democracia y la inauguración de la Comisión, y por hacerse referente de un trabajo nacional que comprendió cerca de ochenta comisiones de la verdad locales a estados de la federación o instituciones (como, por ejemplo, universidades), o, aún, no gubernamentales.⁵⁹ Schneider y Gisele Iecker de Almeida (2018: 640) recuerdan que, al contrario de otras comisiones del género en el mundo, la CNV tuvo que ser aprobada por ley, tras intensa negociación que garantizara la aprobación del proyecto legislativo. A su vez, Torelly (2018: 17) resalta la ruptura de la CNV con el “poder de veto militar informal” de Brasil, al no contar con participación o influencia militar en sus cuadros, un quiebre –aunque puntual– con el modelo brasileño de transición controlada.

En este sentido, el de la perspectiva de la verdad, como pilar justransicional autónomo, la Comisión cumplió su rol, al consolidar en sus informes una nueva versión estatal sobre el pasado reciente, enfrentando las versiones hasta entonces oficiales, del Estado dictatorial, pese a la frecuente recusa de cooperación de sectores militares (Silva, 2016: 102). Sin embargo, esto no se dio de manera definitiva, como afirmó la propia Comisión, reconociendo la necesidad de continuidad de las investigaciones de la represión contra campesinos e indígenas durante la dictadura, por ejemplo (CNV-Brasil, 2014: 25).⁶⁰ Además, las expectativas de víctimas fueron frustradas, no habiendo logros en el sentido de la localización de restos mortales o de la responsabilización criminal de agentes estatales de la dictadura (Torelly,

56 Incluyendo los intentos de golpe entre 1946 y 1964, el período del propio régimen y el posdictadura hasta la Constitución de 1988.

57 Incluyendo, aún, las relaciones entre dictadura y homosexualidades, civiles y dictadura, además de la resistencia de la sociedad civil ante las violaciones de derechos humanos.

58 Las especificidades de la definición del objeto de investigación de la CNV son analizadas en el capítulo 4, en el punto 4.2.2.

59 Un análisis de las comisiones locales requiere un abordaje no brindado por las perspectivas nacional e internacional, pero quizás por una nueva perspectiva analítica, direccionada a las propias comisiones locales de la verdad (Schneider, 2019: 13).

60 De hecho, la Comisión reconoció en su informe un genocidio de más de 8 mil indígenas no identificados durante el régimen de seguridad nacional, tema que repercute en el número final de personas muertas y desaparecidas por el régimen.

2018: 20). Para el historiador Carlos Fico (2014), la Comisión dejó afuera de su análisis a “brasileños comunes, que no eran de la izquierda ni participaron de la lucha armada, pero, aún así, fueron víctimas de la represión”, puesto que enfocó en “casos emblemáticos y ya muy conocidos”, sobre los cuales no hubo revelaciones.⁶¹

Aun así, la CNV también tuvo un componente de memoria importante, que fue responsable por llevar el andamio de sus trabajos a conocimiento público. De hecho, momentos como los antecedentes de la creación de la Comisión y las discusiones internas sobre cuál sería el objeto de investigación de la CNV, fueron ampliamente noticiados, atrayendo la atención pública hacia el debate sobre la dictadura civil-militar, en distintas perspectivas.⁶² Se resalta como ejemplo el trabajo de exhumación del cuerpo del expresidente João Goulart, depuesto en el golpe de 1964, para análisis pericial sobre supuesta muerte provocada por el régimen, y no natural (CNV-Brasil, 2013).

Por otro lado, tras la publicación de su informe final, no hubo grandes discusiones públicas, ni repercusiones, por ejemplo, en la responsabilización (penal o mismo simbólica) de los agentes reconocidos, en el informe, por violaciones a derechos humanos. La comisión, que escuchó a más de mil declaraciones de víctimas directas o indirectas durante el período de la dictadura –incluyendo la entonces presidenta de la República, Dilma Rousseff– generó amplio material documental y probatorio (Silva y Reis, 2017: 60). Sin embargo, más allá de la amplia repercusión del informe de la CNV en los espacios académicos de estudio de derechos humanos y en las organizaciones civiles también involucradas en los temas de memoria-verdad-justicia, la población no pareció alcanzada por estos emprendimientos (Silva y Reis, 2017: 60-61). Semejante es la impresión de Carlos Augusto Canêdo Gonçalves da Silva y Roberta Cerqueira Reis (2017: 44):

Las Comisiones de la Verdad y la Justicia de Transición ganaron una centralidad en el debate jurídico-político. La extensión de su papel en la reconstrucción política y social de Estados ha sido tema de muchos escritos en el área. En Brasil, sin embargo, este debate parece haberse desvanecido tras la entrega del informe final de la Comisión Nacional de la Verdad a finales del año 2014 que, teniendo en cuenta su importancia histórica, causó poca repercusión en los medios de comunicación y entre la población en general.⁶³

Respecto de la ausencia de avances en el campo de la responsabilización/justicia en Brasil, cabe ejemplificar que, al igual que la CNV, la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación de Chile, por ejemplo, traía como objetivo legal la “reconciliación nacional”, lo que Funes (2001: 49) señala como marca del “clima político dominante, y neutraliza la relación entre ‘verdad’ y ‘justicia’, ya que la ley de autoamnistía de la dictadura (1978) inhibía las instancias judiciales en el período de mayor represión”. En Brasil, aunque criticada por individuos y entidades defensoras

61 La traducción es mía.

62 Desde, por ejemplo, el reconocimiento de la violencia de Estado como atentatoria hacia los derechos humanos, hasta una versión brasileña de la “teoría de los dos demonios” argentina, que se comenta en el próximo capítulo.

63 La traducción es mía.

de derechos humanos en pos de la “consolidación de la democracia” como uno de los objetivos finales de la CNV (Schincariol, 2011), la idea de reconciliación como medio, presente en la transición democrática y en todo el proceso de Justicia Transicional, se percibe presente también como repercusión del trabajo de la CNV. La Comisión, aunque se haya dedicado a investigar exclusivamente los crímenes practicados por el terrorismo de Estado, no tuvo las herramientas para fijarse como una “Comisión Nacional de Verdad y Justicia”, como reivindicado antes de su creación por entidades de derechos humanos.

En el caso brasileño, seguramente una de las razones de esta ausencia de alcance fue el amplio margen temporal entre el fin de la dictadura y la creación de la CNV. Mientras, por ejemplo, la democracia en Argentina se erigió de la tradición de los derechos humanos (Jelin, citada en Schneider, 2019: 12), con los trabajos de la CONADEP (aunque blanco de críticas por estimular una teoría de los dos demonios), en Brasil la laguna de tiempo tras la dictadura y la transición democrática hasta la instauración de una comisión de la verdad permitió un vacío de narrativas, donde convivieron eventualmente silencios y memorias conflictivas, mismo que con relativo predominio de las memorias de la política incorporadas a las políticas de la memoria del gobierno federal, por ejemplo. Además, en medio a la no reinterpretación de la Ley de Amnistía por el STF, en 2010, y a la pendencia de juicio de la ADPF N° 320, también relacionada al tema, y, aún, en medio a una ascendente crisis política y económica entre 2013 y 2016, el trabajo de la CNV fue consumido por otras pautas de la agenda de derechos humanos en el país, y terminó por agotarse en sí mismo.

La actuación de la Comisión, al mismo tiempo que ocasionó quizá el más significativo paso de las fuerzas armadas hacia un reconocimiento (tácito) de las muertes y desapariciones durante la dictadura, fue blanco de ataques de figuras integrantes de las mismas fuerzas. En 2014, en cambio de *oficios* (mensajes administrativos) entre el ministro de la Defensa y los oficiales-comandantes de las Fuerzas Armadas, para prestar informaciones solicitadas por la Comisión de la Verdad, el comandante de la Marina declaró que “(no) fueron encontrados indicios ni pruebas documentales o materiales que permitan confirmar o negar las informaciones” de violaciones ocurridas en el pasado (Éboli, 2014; Pereira, 2015). Asimismo, como se aborda en el capítulo 4 (en específico en el punto 4.3), la sola existencia de la CNV generó las mayores reacciones de sectores contrarios a las políticas de la memoria desde la redemocratización, lo que generó un choque de narrativas.

POLÍTICAS DE LA MEMORIA II: DISCURSOS PRESIDENCIALES, DISPUTAS INTERNAS Y LA “MEMORIA DE LOS VENCEDORES”

Aunque el principal período de ejecución de las políticas de la memoria implementadas durante los gobiernos de Fernando Henrique Cardoso, Luiz Inácio Lula da Silva y Dilma Rousseff se haya caracterizado por una evolución gradual de los debates sobre memoria, en una línea que valoró mayormente de modo negativo los sucesos de la última dictadura, la estructura federal interna no estuvo exenta de discordancias, y esto se demuestra sobre todo en el aspecto discursivo de liderazgos del gobierno federal. Si bien las políticas públicas de Justicia Transicional en Brasil estuvieron articuladas en el rescate de la memoria, en la (re) construcción de la verdad y, sobre todo, en la reparación hacia las víctimas indirectas (familiares) y directas (personas asesinadas y/o desaparecidas), poco se logró en cuanto a las reformas institucionales y nada se obtuvo en el eje de la responsabilización, ambos pilares relevantes para el propio rescate de la memoria histórica y para la conformación de la memoria colectiva.

Aun dentro de las estructuras de los gobiernos de Lula y Dilma, los cuales se destacaron en la ejecución de políticas de la memoria, se perciben conflictos y disputas por los sentidos del pasado reciente (Jelin, 2017: 41). Sea por parte de la presidencia, de la estructura ministerial o de otras instituciones del Estado subordinadas al gobierno federal, hubo motivaciones y limitaciones que se dieron de manera concreta, que influyeron en la realización de las políticas de la memoria desde el gobierno.

En este sentido, en primer lugar, este capítulo está dedicado al análisis de discursos oficiales presidenciales. Considerando la amplia gama de discursos disponibles en la plataforma de Internet de la Biblioteca de la Presidencia de la República, se opta por analizar discursos generales (como, por ejemplo, de asunción del cargo, apertura de los trabajos del Poder Legislativo y reformas ministeriales) y los que enunciaran o hicieran referencia a temáticas o acciones en materia de derechos humanos, memoria, verdad y justicia, Justicia de Transición, o, aún, a ceremonias de las fuerzas armadas, mencionando temas que remitan a memorias sobre el pasado reciente.¹

¹ Asimismo, los discursos retirados de la Biblioteca web de la Presidencia de la República están listados en

Finalmente, en segundo lugar, se realiza una breve retrospectiva y análisis de tres disputas internas de la estructura del gobierno federal, respecto de las políticas de la memoria, primariamente por medio del análisis de fuentes periodísticas, que buscaban identificar los eventos mencionados con las consecuencias de estos eventos, en la forma de políticas de la memoria más o menos efectivas en sus propósitos originalmente planeados. Al fin, se analiza en qué medida se puede hablar de un triunfo, por medio de las políticas de la memoria del gobierno federal, de la “memoria de los vencidos” por el golpe de 1964, ante la siempre presente “memoria de los vencedores” como vector de presión sobre los emprendimientos estatales en materia de memoria, verdad y justicia en Brasil, considerando las políticas abordadas en el capítulo 3 y las peculiaridades discursivas y las polémicas comentadas en este capítulo.

4.1. Discursos presidenciales

4.1.1. Lula y la unidad nacional

Luiz Inácio Lula da Silva asumió la Presidencia de la República Federativa de Brasil el 1º de enero de 2003. Durante su primer mandato, tuvo como eje principal de su agenda de derechos humanos el combate contra el hambre y la pobreza extrema en el país. Como reflejo de esta tendencia, se destacaron las políticas públicas que buscaban el cumplimiento de derechos económicos, sociales y culturales de la población.²

En la asunción, durante su primer pronunciamiento oficial ante el Congreso Nacional como presidente de la República, su perspectiva fue optimista, en torno de las ideas de unión nacional, cambio, desarrollo y crecimiento, con el tono de que la “esperanza venciera el miedo”. Esto se percibe en más de un pasaje del discurso:

Estamos en un momento particularmente propicio para ello [el desarrollo nacional]. Un momento raro de la vida de un pueblo. Un momento en que el presidente de la República tiene consigo, a su lado, la voluntad nacional. El empresariado, los partidos políticos, las fuerzas armadas y los trabajadores están unidos. Los hombres, las mujeres, los mayores, los más jóvenes, están hermanados en un mismo propósito de contribuir a que el país cumpla su destino histórico de prosperidad y justicia.

Al afirmar que “[e]l empresariado, los partidos políticos, las Fuerzas Armadas y los trabajadores” estaban unidos, Lula señalaba cuatro actores que deberían trabajar conjuntamente en pos del desarrollo propuesto por el proyecto de gobierno recién electo. No habría espacio para disensos que perjudicaran el “destino histórico de prosperidad y justicia” (Presidencia-Brasil, 2003-2010).

la bibliografía como una fuente para Lula da Silva (Presidencia-Brasil, 2003-2010) y una para Dilma Rousseff (Presidencia-Brasil, 2011-2016), por lo que se deja de citar cada discurso trabajado como fuente individual, mencionando solamente la fecha y evento de cada discurso.

2 Sobre políticas sociales del gobierno de Lula: Zimmermann, Clóvis Roberto. (2006). Os programas sociais sob a ótica dos direitos humanos: o caso do Bolsa Família do governo Lula no Brasil. *Sur: Revista Internacional de Direitos Humanos* 3(4), 144-159. <https://dx.doi.org/10.1590/S1806-64452006000100009> y Marques, Rosa Maria y Mendes, Áquilas. (2007). Servindo a dois senhores: as políticas sociais no governo Lula. *Revista Katálysis* 10(1), 15-23. doi: <https://doi.org/10.1590/S1414-49802007000100003>.

En este sentido, en su discurso dirigido a toda la Nación, luego de la sesión solemne en el Congreso, (en el Palacio del Planalto), Lula habló de “recuperar la dignidad del pueblo brasileño, recuperar su autoestima y gastar cada centavo que tengamos que gastar, en la perspectiva de mejorar las condiciones de vida de mujeres, hombres y niños que necesitan del Estado brasileño” (Presidencia-Brasil, 2003-2010). Por otro lado, resaltó brevemente que su victoria electoral no se construyó solamente en campaña, haciendo referencia al rol de la sociedad civil en el retorno a la democracia, tras la última dictadura: “Antes de mí, compañeros y compañeras lucharon. Antes del PT, compañeros y compañeras murieron en este país, luchando por conquistar la democracia y la libertad”. Y anunció que, el día siguiente de su posesión, estaría “empezando la primera campaña contra el hambre en el país” (Presidencia-Brasil, 2003-2010).

Schmidt (2007: 141) recuerda que, en ocasión de los 40 años del golpe, Lula declaró que “debemos mirar a 1964 como un episodio histórico encerrado. El pueblo brasileño supo superar el autoritarismo y restablecer la democracia. Cabe ahora a los historiadores fijar la justa memoria de los acontecimientos”. Schmidt cuestiona que, según lo que se entiende de Lula, se considere a un indefinido “pueblo brasileño, portador de profundas convicciones democráticas”, por el cual la dictadura militar, un evento totalmente ajeno, habría sido vencida al final, y que se hable en un episodio “encerrado”, con la atribución a historiadores la tarea de “fijar la ‘verdad de los hechos’, inmovilizándolos en el pasado, bien distantes de los debates políticos del presente” (2007: 142).³

En ocasión de la apertura de la IX Conferencia Nacional de Derechos Humanos, en 29 de junio de 2004, Lula citó nuevas actuaciones de la Secretaría Especial de los Derechos Humanos de la Presidencia de la República, en la forma de una red de acciones para, entre otras, “indemnizar familias de muertos y desaparecidos políticos”. El presidente también fue más enfático en recordar del régimen de 1964:

La humanización de una sociedad no es una consecuencia natural del tiempo, o del progreso, incluso porque la eficiencia económica, no necesariamente, es sinónimo de respeto a los derechos humanos. Ya tuvimos en Brasil, durante el período dictatorial, una experiencia antagónica y aflictiva de algunos buenos resultados económicos acompañados de asfixia política. No olvidaremos jamás esta lección.

Tono semejante, vinculado a la contradicción entre éxito económico y autoritarismo, fue seguido en la apertura de la Conferencia Internacional Democracia en la América Latina, el 2 de diciembre de 2004, con mayor profundidad:

3 Lo mismo hizo el entonces ministro de la Defensa, José Viegas, cuando de la difusión de nota oficial por el ejército, reafirmando la posición histórica de la institución en el sentido de que “no hay documentos históricos que las comprueben [las muertes], teniendo en vista que los registros operacionales y de la actividad de inteligencia de la época fueron destruidos en virtud de determinación legal”. El entonces ministro afirmó no tener “ninguna motivación de revolver esos casos del pasado. Ellos pertenecen a la historia y deben ser analizados por historiadores”. El ministro terminó demitido (2007: 144-145) (La traducción es mía).

Hace veinticinco años, solo tres países de este continente disfrutaban de la brisa renovadora de la democracia. En los demás, la asfixia de las libertades y la supresión de los derechos humanos se acentuaron, no raramente, como moneda de cambio indispensable para la aceleración del engranaje económico. Terrible engaño. Aprendimos en la carne que la supresión de las urnas ciega también las fuerzas del mercado y conduce a una riqueza que no reparte, oprime a los pobres y persigue a los justos. [...] Todos aquí nos preocupamos por los resultados de la reciente encuesta del pnud en que más de la mitad de los latinoamericanos dice que cambiaría la democracia por un régimen autoritario si este fuera capaz de resolver los problemas económicos. Estoy seguro de que no es el régimen democrático que está siendo rechazado. Lo que el pueblo no más tolera es ese éxodo de hombres, mujeres, jóvenes, viejos y niños, expulsados de la tierra, del empleo, de la dignidad y de la democracia.

En el almuerzo anual con oficiales generales, el 15 de diciembre de 2004, sin embargo, Lula prefirió dar destaque a los indicadores positivos de la economía, al funcionamiento de programas como el *Bolsa Família*, y a la importancia de las fuerzas armadas para el país. Afirmó ser necesaria la unión de todos, la unidad nacional, desde la población hasta las fuerzas armadas, para lograr desarrollo, crecimiento económico, generación de empleos y distribución de ingresos en el país.

El 21 de diciembre de 2005, cuando de la ceremonia de posesión del nuevo secretario especial de los Derechos Humanos, Paulo Vannuchi, Lula da Silva recordó brevemente la participación del nuevo secretario en la elaboración del informe *Brasil: Nunca Mais*, libro-informe “sobre los momentos de autoritarismo que vivimos en el Brasil”. Ya en el año 2006, Lula visitó oficialmente el Festival Tropicália, en el Barbican Center, en Londres, donde también recordó a si y a integrantes de su gobierno como figuras opositoras a la dictadura, dentro de la clandestinidad:

El movimiento tropicalista coincidió con un período de agudos enfrentamientos políticos y culturales en Brasil. Fue una expresión de resistencia, de inconformismo. Una forma de enfrentar el clima de represión y de intolerancia que dominaba el país. Mirando retrospectivamente, veo que cada uno resistió a su manera. Yo daba mis primeros pasos en la lucha sindical. Muchos que hoy integran mi gobierno resistieron en la clandestinidad. Los tropicalistas, cuestionando costumbres, reglas y valores artísticos.

En el Congreso Interamericano de Derechos Humanos, en 31 de agosto de 2006, Lula afirmó que una de las secuelas de las dictaduras “es llevar a la gente a imaginar que la cuestión de los derechos humanos se restringe a la lucha por las libertades democráticas” y que, por tanto, en su gobierno estaría “trata[ndo] la cuestión de los derechos humanos de forma mucho más amplia y completa”, por medio de “la lucha contra el hambre y la miseria, por la existencia de políticas públicas estructuradas, que aumenten los patrones de bienestar y reduzcan las desigualdades sociales”. Por un lado, Lula presupuso que la agenda de derechos humanos posdictadura se restringe solamente a la lucha por las libertades democráticas y, por otro lado, que esta lucha sea menos amplia y completa que las políticas de bienestar y reducción de desigualdades sociales.

Al recordar la actuación de la Fuerza Expedicionaria Brasileña en el contexto de la Segunda Guerra Mundial, en la ceremonia de entrega de espadines a los cadetes de la Academia Militar Agulhas Negras, el 19 de agosto, Lula dijo en uno

de sus pasajes estar seguro de que “nadie aquí permitirá que ocurra, en nuestro suelo amado, aquello contra lo que lucharon nuestros expedicionarios. Estoy hablando del autoritarismo, del racismo, de la intolerancia, de la discriminación, del antisemitismo y de la persecución por credo político o religioso”.

Tras su reelección, Lula se pronunció en cadena nacional de radio y televisión, el 31 de octubre de 2006 y afirmó que el nombre de su segundo mandato sería “desarrollo”, y pidió, para esto, “el esfuerzo y el entendimiento nacionales”. En su discurso de posesión para el nuevo mandato, el 1º de enero de 2007, Silva retomó el tono de unión nacional, apostando a un “crecimiento vigoroso” de Brasil en los años siguientes.

El 29 de agosto de 2007, día de entrega del libro-informe final de la Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos Políticos (CEMDP), Lula realizó un discurso oficial en el cual tocó específicamente la problemática del período dictatorial. Destacó la ausencia de “revanchismo” en la búsqueda de los “restos mortales de muchos de los opositores muertos”, además de la defensa y “siembra” de los derechos humanos. Por otro lado, señaló una supuesta búsqueda de “concordia” y de “reconciliación” como la motivación del trabajo de la CEMDP, mencionando la iniciativa de creación de un Banco de ADN de familiares, para la identificación de desaparecidos:

Quiero concluir afirmando que el lanzamiento de este libro-informe en la fecha que marca 28 años de la publicación de la Ley de Amnistía simboliza la búsqueda de concordia, un sentimiento de reconciliación y los objetivos humanitarios que movieron los once años de trabajo de la comisión especial. Trabajamos para volcar definitivamente esta página sombría de nuestra historia y creemos que vamos a hacerlo por medio de iniciativas del Estado, que se vuelvan permanentes como el Banco de adn de los familiares que buscan los restos de sus seres queridos, citado por nuestro querido compañero Pablo Vanucci [sic].

El 5 de septiembre de 2008, en la conmemoración de los 100 años del nacimiento de Josué de Castro, activista brasileño por la alimentación, Lula dedicó los primeros instantes a criticar la idea de responsabilización de los crímenes de lesa humanidad, argumentando que sería más eficiente rescatar la memoria sobre las víctimas de la dictadura, como forma de contestar el pasado autoritario:

Dije en la UNE, cuando fuimos a firmar el documento de recuperación del edificio de la UNE: primero, muchas veces lloramos por compañeros nuestros que murieron en batallas, en enfrentamientos con regímenes autoritarios... Cuando nos quejamos, solo lamentando de quién ha practicado la violencia, satisfacemos a quienes practicaron la violencia. La gran venganza es convertir a la víctima en una personalidad más grande que la que practicó el asesinato. Muchas veces no recordamos a los compañeros que fueron perseguidos a lo largo de la historia política de nuestro país, porque estamos tan preocupados por criticar a quienes practicaron actos arbitrarios, que nos olvidamos de valorar a aquellos que fueron héroes, que lucharon, que fueron presos, exiliados y muertos creyendo en una causa. Estos son héroes, pero a menudo nos olvidamos de ellos y maldecimos a los demás. Quieren maldecir, maldigan, pero vamos a valorar a nuestra gente.

Durante el auge de las discusiones ministeriales con respecto a la reinterpretación o no de la Ley de Amnistía (vistas en la secuencia, en el punto 4.2.1),

Lula, en un discurso que pronunció durante el almuerzo oficial de fin de año con oficiales-generales de las fuerzas armadas, el 8 de diciembre de 2008, destacó los avances en la economía y el rol de las dichas fuerzas en operaciones de rescate en el país y en el continente, sin –por lo menos en los registros oficiales– hacer mención a la polémica ministerial. La semana siguiente, el 15 de diciembre, en el discurso de la apertura de la 11ª Conferencia Nacional de Derechos Humanos, Lula mencionó debates en los campos de los derechos sexuales y reproductivos, y la cuestión racial e indígena, sin tocar en el tema del pasado reciente –aunque las discusiones de esta Conferencia serían base para la elaboración del III Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH-3)–.

En la ceremonia de lanzamiento del PNDH-3, el 21 de diciembre de 2009, primer PNDH en incluir como eje el “Derecho a la Memoria y a la Verdad”, el presidente recordó la actuación de algunos de los integrantes de su equipo ministerial y de desaparecidos durante la dictadura, y defendió: “nosotros sufriríamos menos, si nosotros transformáramos a nuestros compañeros en héroes, no solo en perseguidos, sino en héroes”. En la presentación de la edición publicada por la Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República del PNDH-3, el presidente destacó como un avance la inclusión del eje orientador vi, Derecho a la Memoria y a la Verdad, y la iniciativa de una Comisión Nacional de la Verdad para investigar “aquella fase lamentable de nuestra vida republicana”:

Con relación a la cuestión de los muertos y desaparecidos políticos del período dictatorial, el PNDH-3 da un importante paso en el sentido de crear una Comisión Nacional de la Verdad, con la tarea de promocionar esclarecimiento público de las violaciones de Derechos Humanos por agentes del Estado en la represión hacia los opositores. Solo conociendo enteramente todo lo que se pasó en aquella fase lamentable de nuestra vida republicana Brasil construirá dispositivos seguros y un amplio compromiso consensual –entre todos los brasileños– para que tales violaciones no se repitan nunca más (Brasil, 2010: 13).⁴

Entrevistado el 25 de junio de 2010 para un documental sobre Carlos Marighella, guerrillero muerto por el Estado durante la dictadura, Lula criticó la caracterización de los disidentes políticos de la dictadura como terroristas, cuando declaró:

El hecho concreto es que, en un momento determinado de la historia de Brasil, las personas que en los años 60 y 70 se oponían al régimen militar fueron vendidas a la opinión pública como si fueran bandidos, como si fueran terroristas, como si fueran personas malvadas. Como si pertenecieran al eje del mal. Por lo general, así es como funciona, ¿no es así? Muestras a la gente que está en contra de ti, fea, siempre malhumorada, siempre fuera de lugar, no tan hermosa como estoy aquí ahora, y tú muestras a los buenos. Es en gran parte una copia de lo que los estadounidenses hacen con los árabes, y lo que hicieron con los rusos, y lo que hicieron con los chinos, es decir, todos los demás eran feos y ellos eran todos hermosos. Aquí también en Brasil, esto se hizo. Así que durante mucho tiempo se planteó en la sociedad que las personas que lucharon por la conquista de la libertad eran terroristas, eran comunistas, eran no sé qué cosa.

4 La traducción es mía.

Se percibe en los discursos de Lula una relación con el pasado reciente y las políticas de la memoria, una opinión más o menos consolidada sobre dichos temas, con componentes discursivos frecuentes: una memoria levemente crítica hacia la dictadura cívico-militar, el frecuente recuerdo de su propia actuación política como sindicalista en el período y la reivindicación de las memorias de las personas junto con las cuales militara en el pasado, oponiéndose, finalmente, a las ideas de juicio y responsabilización por crímenes practicados por agentes vinculados al Estado. Al mismo tiempo, en eventos junto a las fuerzas armadas, no hubo mínima memoria sobre la dictadura civil-militar, por parte de Lula, ni siquiera bajo la perspectiva del rol de las Fuerzas en la protección de la democracia contemporánea, por ejemplo.

4.1.2. Dilma y la búsqueda por la verdad

Los mandatos de Dilma Vana Rousseff (en especial, el primero), se caracterizaron por una continuidad de las políticas públicas iniciadas por Lula. No fue distinto en el campo de la memoria, lo cual dio secuencia a la creación de la Comisión Nacional de la Verdad (CNV), prevista en el PNDH-3 y aprobada en el Congreso Nacional, a partir del proyecto de ley promovido por el Poder Ejecutivo. Podemos decir que, en comparación con Lula,⁵ Rousseff⁶ dedicó más atención al pasado autoritario en sus discursos públicos.

De hecho, cuando se hace la transferencia de los archivos de los órganos de represión hacia el Archivo Nacional de la Casa Civil, en 2005, Dilma Rousseff, entonces ministra-jefa de la Casa Civil, declaró que “al retirar los archivos de los órganos de inteligencia y trasladárselos a los órganos archivísticos, se permite preservar la memoria del país y que la sociedad reflexione sobre los valores de la democracia” (CEMDP-Brasil, 2007: 44).⁷

Ya en la ceremonia de su posesión ante el Congreso Nacional, el 1º de enero de 2011, Dilma hizo especial mención a su pasado personal en el contexto dictatorial, como modo de defender la bandera de las libertades personales como una de las prioridades de su gobierno:

Reafirmo mi compromiso no negociable con la garantía plena de las libertades individuales; de la libertad de culto y de religión; de la libertad de prensa y de opinión. Reafirmo lo que dije durante la campaña, que prefiero el barullo de la prensa libre al silencio de las dictaduras. Quienes, como yo y tantos otros de mi generación, luchamos contra el arbitrio y la censura y la dictadura, somos naturalmente amantes de la más plena democracia y de la defensa intransigente de los derechos humanos, en nuestro País y como bandera sagrada de todos los pueblos.

Su pronunciamiento ante la nación, luego del discurso en el Congreso, además de establecer la continuidad con el gobernante antecesor y afirmar un

5 Expreso político –durante un mes– en el período de distensión, al liderar huelgas sindicales.

6 Experseguida política, presa durante tres años y torturada durante un mes por el régimen en el auge de la represión.

7 La traducción es mía.

“espíritu de unión” en la asunción del gobierno, reafirmó, aunque de manera más sutil, la consigna de la lucha por la libertad en el período dictatorial. Dilma negó tener resentimientos o rencores sobre ese período:

No cargo, hoy, ningún resentimiento ni ningún tipo de rencor. Mi generación vino a la política en busca de libertad en un tiempo de oscuridad y miedo. Pagamos el precio de nuestra osadía ayudando, entre otros, al país para llegar hasta aquí. A mis compañeros que cayeron en este camino, mi sincero homenaje y mi recuerdo eterno.

En la presentación de su mensaje presidencial anual al Congreso, el 2 de enero siguiente, recordó que el país vivía el más largo período de estabilidad democrática en la República:

La transición democrática, la Constitución de 1988 y las sucesivas elecciones libres fortalecieron y mejoraron nuestras instituciones. El pueblo brasileño conquistó un ambiente de libertad y participación efectiva en la elaboración de políticas públicas y en la conducción de los rumbos del país.

El 5 de abril de 2011, en una ceremonia de recepción de las insignias de los Órdenes del Mérito de la Defensa y de las Fuerzas Armadas, se puede decir que Rousseff hizo una lectura del rol de las Fuerzas en un Estado Democrático de Derecho, al referir que estas están “caracterizadas por un estricto cumplimiento de sus obligaciones constitucionales”, en “un país que ha corregido sus propios caminos”. Aunque quizás indirecta, y no evidenciada públicamente, la referencia de Dilma tiene especial simbolismo, si se considera que se trata de una experseguida política y torturada por un Estado en el pasado gobernado por las fuerzas armadas, quien afirma que esta institución, hoy día, comparte “plenamente los valores de justicia, democracia, paz e igualdad de oportunidades”.

Un país que cuenta, como Brasil, con las fuerzas armadas caracterizadas por un estricto cumplimiento de sus obligaciones constitucionales, es un país que ha corregido sus propios caminos y alcanzado un alto nivel de madurez institucional. Nuestras fuerzas armadas comparten plenamente los valores de justicia, democracia, paz e igualdad de oportunidades que sustentan los objetivos internos y externos de Brasil. De este modo, contribuyen a consolidar nuestro país como un Estado democrático de derecho por excelencia.

El primer discurso oficial de Dilma Rousseff en referencia directa a lo que se puede considerar una política de memoria y verdad, se dio en el mismo año, el 19 de noviembre, cuando de la sanción de las leyes de acceso a la información pública (LAI) y de creación de la CNV. La presidenta, en presencia de innumerables autoridades, entre ellas representantes de las fuerzas armadas, declaró, entre otros puntos, la importancia para la población, sobre todo las nuevas generaciones que nacieron y vivieron bajo un régimen democrático, de conocer el pasado para el ejercicio de la ciudadanía, que Brasil se encontraba “consigo mismo sin revanchismo, pero sin la complicidad del silencio” y que el “silencio y el olvido son una gran amenaza”, capaz de “corromper” la verdad. También resaltó que, mientras

otros países de Latinoamérica tuvieron comisiones de la verdad “a su manera y a su tiempo”, “este es nuestro tiempo”:

Después de pasar por períodos dictatoriales, varios países latinoamericanos tuvieron sus comisiones de la verdad con diferentes nombres, con diferentes formas de actuar. Hubo experiencias en Chile, Argentina, Perú, Sudáfrica. Cada país hizo a su manera y a su tiempo, según sus propias circunstancias y su propia historia. Brasil está haciendo ahora. Este es nuestro momento histórico, este es nuestro tiempo. [...] Pero la verdad importa, [...] sobre todo, a los jóvenes que hoy tienen derecho a la libertad y deben saber que la libertad es preciosa y que muchos lucharon por ella y perecieron. Las generaciones brasileñas están ahora alrededor de la verdad. [...] Un país victorioso de un pueblo victorioso que hoy tiene el privilegio de vivir en una democracia sólida. Sólida democracia que fue construida por muchos que lucharon, muchos que resistieron, muchos que buscaron construir la democracia. La Ley de Acceso a la Información Pública y la Ley que establece la Comisión de la Verdad se suman al esfuerzo y dedicación de generaciones de brasileños y brasileñas que lucharon y lucharán para hacer de Brasil un país mejor, más justo y menos desigual; para las generaciones de brasileños que murieron y que, hoy, honramos, no con procesos de venganza, sino a través del proceso de construcción de la verdad y la memoria. Un país mejor, más justo, menos desigual y, sobre todo, un país más democrático.

En la entrega del Premio Derechos Humanos 2011, el 9 de diciembre, Dilma volvió a defender los lemas de la libertad y de la democracia y mencionó un pasaje de su discurso presidencial, sobre su preferencia del ruido de la prensa libre al silencio de las dictaduras. “Somos un país donde la divergencia ya no es sinónimo de excepción. Es posible divergir en nuestro país, es posible la libertad de prensa, con sus características”.

Junto a las fuerzas armadas, en la solemnidad de presentación de los nuevos oficiales-generales promocionados y en el almuerzo anual de confraternización con estos, el 19 de diciembre de 2011, Rousseff trató oficialmente sobre temas vinculados con la economía y los programas sociales del gobierno, con el cuidado de no mencionar –de acuerdo con los registros oficiales– las políticas de la memoria en curso, especialmente el trabajo de la CNV. Así sucedería en los años siguientes, en celebraciones tales como el día del ejército, por ejemplo, y en cada uno de los almuerzos de fin de año junto a los oficiales-generales.

La CNV fue instalada el 16 de mayo de 2012, con discurso inaugural emocionado de la presidenta Dilma, quien puntuó nuevamente los antecedentes de creación de la Comisión, también en la presencia de los representantes de las fuerzas armadas. Recordó desde las primeras políticas de la memoria en la década de 1990, con la liberación de archivos de los dops de Río de Janeiro y de San Pablo, en el gobierno Collor; la creación de la CEMDP, durante el gobierno FHC; y la idealización y proyecto de ley de Comisión de la Verdad, en el gobierno de Lula. Dilma destacó incluso a José Sarney, como presidente de la transición democrática. Rousseff afirmó que valoraba, además de la actuación de aquellos atingidos por la represión del Estado, los “pactos y acuerdos nacionales” que llevaron al fin de la dictadura:

Al establecer la Comisión de la Verdad, no nos mueve la revancha, el odio ni el deseo de reescribir la historia de manera diferente a lo que sucedió, sino que nos mueve la necesidad imperiosa de conocerla en su plenitud, sin ocultaciones, sin camuflajes, sin vetos y sin

prohibiciones. [...] El país reconocerá en este grupo, sin duda, a los brasileños que se han destacado por su espíritu democrático y el rechazo de confrontaciones inútiles o gestos de revanchismo. Reconquistamos la democracia a nuestra manera, a través de luchas y sacrificios humanos irreparables, pero también a través de pactos y acuerdos nacionales, muchos de ellos traducidos a la Constitución de 1988. Al respetar y venerar a quienes lucharon por la democracia con valentía frente a la ilegalidad del Estado, y nunca dejaré de alabar a estos combatientes, también reconozco y valoro los pactos políticos que nos han llevado a la redemocratización.

Dilma mencionó la actuación de la CNV como una de las políticas de Estado en materia de derechos humanos, en la ceremonia de entrega del Premio Derechos Humanos 2012, el 17 de diciembre de 2012. Afirmó que se trataba de un trabajo para “recuperar parte de nuestra historia”.

En el contexto de las manifestaciones nacionales en la calle en junio de 2013, Rousseff hizo un pronunciamiento oficial en radio, televisión e Internet, el día 21, en el cual afirmó que consideraba importantes las manifestaciones para la democracia. Añadió, en ese sentido: “mi generación luchó mucho para que la voz de las calles fuese oída. Muchos fueron perseguidos, torturados y murieron por ello”. Igualmente, el 12 de diciembre, en la ceremonia de entrega del Premio Derechos Humanos 2013, Dilma afirmó:

El respeto y el fortalecimiento de los derechos humanos son pautas de mi gobierno, pautas que hemos seguido con compromiso y entusiasmo. No podría ser diferente. La trayectoria de lucha y resistencia contra la dictadura, la trayectoria defensiva de todos aquellos que lucharon por la democratización de nuestro país requiere que trabajemos por la afirmación de los derechos humanos, entendiendo su universalidad e interdependencia. Nos hemos comprometido claramente con la inclusión social, la inclusión económica y la inclusión de la ciudadanía de todos los brasileños, especialmente de los más pobres y vulnerables.

En 2014, la presidenta Rousseff ofreció otro discurso emotivo en el marco de una ceremonia relacionada con la CNV, esta vez en ocasión de la entrega del informe final de la Comisión, el 10 de diciembre. Al recordar su discurso inaugural de la CNV, en 2012, se emocionó y resaltó que “sobre todo, merecían la verdad aquellos que perdieron a familiares, parientes, amigos, compañeros y que continúan sufriendo [...] continúan sufriendo como si ellos murieran de nuevo y siempre cada día”. Listó como los tres objetivos más importantes logrados por la comisión “la búsqueda de la verdad factual, el respeto por la memoria histórica y el estímulo, por lo tanto, a la reconciliación del país consigo mismo a través de la información y del conocimiento”. Es decir, una reconciliación que se da solamente con el rescate de la memoria y la búsqueda de la verdad, no antes, siendo que, mientras “el desconocimiento de la historia no pacífica, por el contrario, contiene dolores y rencores latentes”, “[l]a verdad no significa revanchismo”, tampoco “motivo para odio o para ajuste de cuentas”, pero sí algo que “libera a todos de lo que quedaba por decir, explicar, saber, de lo que ha permanecido oculto de lugares donde no sabemos dónde se han depositado los cuerpos de muchas personas” y una “oportunidad de hacer un encuentro con nosotros mismos, nuestra historia

y nuestra gente con su historia”. También afirmó que el gobierno analizaría el informe, tomando las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión. Además, apuntó hacia el legado de la CNV para las futuras generaciones:

El trabajo de esta Comisión aumenta la posibilidad de que Brasil tenga un futuro totalmente democrático y libre de amenazas autoritarias. Son gestos como estos los que construyen, sí, la democracia. El informe que hoy se hace público, y la actuación de las comisiones estatales, será un punto de partida para un país mejor. La búsqueda de la verdad histórica es una forma de construir la democracia y velar por su preservación. Con la creación de esta Comisión, Brasil demostró la importancia de conocer este período para no dejarlo repetirse. Se lo debemos a las generaciones, como la mía, que sufrieron sus terribles consecuencias. Pero, sobre todo, se lo debemos a la mayoría de la población brasileña que, nacida después del final del último régimen autoritario, no tuvo acceso total a la verdad histórica. Y especialmente a estas generaciones y generaciones futuras, la Comisión Nacional de la Verdad presta el inestimable servicio de la verdad histórica. Conocer la historia es una condición imprescindible para poder construirla mejor. A partir de ahora, todos los brasileños tendrán acceso fácil, a través de Internet, al informe de esta comisión y la información relevante, especialmente, de qué ocurrió en ese período.

Luego, el mismo día, durante la entrega del Premio Derechos Humanos 2014, Dilma mencionó la entrega del informe de la Comisión de la Verdad, como “un paso fundamental para garantizar un derecho de todos los brasileños: conocer su historia sin restricciones, para que podamos construir, cada vez más, una mejor sociedad”.

Una vez reelecta para su segundo y último mandato, en su discurso del 1° de enero de 2015, en Compromiso Constitucional ante el Congreso Nacional, y en pronunciamiento a la Nación, Dilma destacó conquistas de su gobierno anterior y objetivos para el nuevo mandato, pero no hizo hincapié en los puntos de democracia y libertades abordados en su discurso del 2011. No obstante, en su discurso inmediatamente anterior, ante el Congreso, la presidenta fue más específica e hizo una analogía entre su actuación política durante la dictadura y el arduo cotidiano de gran parte de la población brasileña:

También quiero renovar, en esta Casa, mi compromiso con la defensa permanente y obstinada de la Constitución, las leyes, las libertades individuales, los derechos democráticos, la más amplia libertad de expresión y los derechos humanos. [...] Ya estuve algunas veces cerca de la muerte y, fuera de estas situaciones, salí como una persona mejor y más fuerte. Soy expositora de un régimen de fuerza que me ha causado dolor y cicatrices, pero no tengo ningún revanchismo. Pero este proceso jamás destruyó en mí el sueño de vivir en un país democrático y la voluntad de luchar y construir este país cada vez mejor. Así que siempre me emociona decir que soy una sobreviviente. También me he enfrentado a la enfermedad, pero si puedo decirlo, pertenezco a una generación ganadora. Una generación que vio la posibilidad de la democracia en el horizonte y la vio hecha realidad. Estas dos características me acercan más al pueblo brasileño –él también, un sobreviviente y un vencedor–, que nunca renuncia a sus sueños. Lucha para lograrlos.

Tras la autorización para la apertura de proceso de *impeachment* contra Dilma Rousseff, en el Congreso Nacional, la presidenta tuvo encuentros oficiales junto

a grupos que la apoyaban, en los que adoptó un tono más enfático, al tratar su proceso como un intento de golpe de Estado, recordando, para eso, la ruptura de la democracia ocasionada por la última dictadura. En el 22 de marzo de 2016, en un encuentro con Juristas por la Legalidad y en Defensa de la Democracia, la presidenta afirmó:

Se puede describir un golpe de estado con muchos nombres, pero siempre será lo que es: la ruptura de la legalidad, el ataque a la democracia. No importa si el arma del golpe es un rifle, una venganza o la voluntad política de algunos para llegar más rápido al poder. Este tipo de sinonimia, este tipo de uso inapropiado de las palabras es el mismo que usaron contra nosotros en el momento de la dictadura para decir que no había presos políticos, no había presos políticos en Brasil, cuando las personas vivían dentro de las cadenas dispersas en todo el país. Negar la realidad no me sorprende, por eso el nombre es uno solo: es golpe.

En un encuentro con “artistas e intelectuales en defensa de la democracia”, el 31 de marzo, Dilma recordó el 52º aniversario del golpe militar, recordó las prisiones, las torturas y la censura, además de la lucha por la democracia y destacó que muchos de los defensores de su *impeachment* fueron perseguidos y proscriptos por la dictadura. Por otro lado, Dilma sostuvo que “para cada momento histórico el golpe toma una cara”, argumentando que en “los procesos que vivió toda América Latina durante los años 60, 70 y 80, la forma tradicional de golpe fue la intervención militar. Ahora la forma es el ocultamiento del golpe, ¿a través de qué? A través de procesos aparentemente democráticos”. Las analogías entre los golpes y las menciones a los valores democráticos se repitieron el 12 de mayo, en su última declaración a la prensa como presidenta en ejercicio: “confieso que nunca imaginé que sería necesario volver a luchar contra un nuevo golpe en mi país. Nuestra joven democracia, hecha de luchas, hecha de sacrificios, hecha de muertes, no merece esto”.

Dilma Rousseff fue alejada de su cargo ese mismo día, tras la votación de apertura del proceso de *impeachment* en su contra, realizada por el Senado Federal y fue definitivamente impedida para seguir ejerciendo su mandato el 31 de agosto de 2016. Asumió la Presidencia de la República el vicepresidente, Michel Temer. Durante su gobierno se produjo un cambio en toda la estructura ministerial, además de una interrupción lenta y gradual de las políticas de la memoria hasta entonces promocionadas desde el gobierno federal.⁸

Se entiende, luego de analizar el a través conjunto de discursos de Dilma, así como los de Lula, que la mención a temas vinculados al pasado reciente, entre 2011 y 2016, predominó en espacios de cultura de los derechos humanos (como, por ejemplo, Premios de Derechos Humanos y ceremonias de la CNV), pero no se hacen presentes en los discursos en eventos oficiales junto a representantes de las fuerzas armadas. Sin embargo, a diferencia de su antecesor, Rousseff también destacó los debates sobre autoritarismo, democracia y libertades civiles y políticas en sus discursos generales (como, por ejemplo, en los pronunciamientos a la

8 Conforme noticiado en: <https://oglobo.globo.com/brasil/reparacoes-anistiados-travam-no-governo-temer-1-22721643> (demora en los análisis de los pedidos de amnistía política) y <https://www.gazetadopovo.com.br/politica/república/governo-temer-suspende-pedido-de-desculpas-as-vitimas-da-ditadura-13klbj0uqdr0ni19mc8dbi0w/> (cancelamiento del proyecto Caravanas de la Amnistía) (Última visita: 14 de julio de 2019).

Nación y discursos de posesión). Asimismo, al pasar por un proceso de *impeachment* que su antecesor no enfrentó, adoptó un discurso más contundente, comparando su proceso, en términos de quiebre democrático, al golpe de 1964.

4.2. Disputas internas

Más allá de los discursos presidenciales, que demuestran la postura oficial asumida por los máximos representantes del poder ejecutivo en analizar o promocionar determinado asunto o política de Estado, hay aspectos de estos asuntos o políticas que escapan a los propios discursos. Ante la imposibilidad de recrear el contenido total de las polémicas internas desatadas en el proceso de elaboración de las políticas de la memoria abordadas en esta tesis y ante la ausencia de fuentes primarias exhaustivas relacionadas al tema (incluso los propios discursos ministeriales relacionados a estas políticas), se utilizan entrevistas, además de fuentes periodísticas distintas que den cuenta de los episodios de conflicto sobre políticas de la memoria.

Se eligen los casos de la reinterpretación de la Ley de Amnistía, de la publicación del PNDH-3 y de la creación de la CNV, que, entre 2008 y 2012, se convirtieron en los principales focos de polémica interna en el gobierno federal en términos de políticas de la memoria, evidenciando disputas por la memoria aún presentes en el Estado y en parte de la sociedad. De un lado, las modificaciones del PNDH-3 por el gobierno de Lula, en el contexto de la negación de reinterpretación de la Ley de Amnistía por el STF y fijando el campo de trabajo de la CNV a la búsqueda de la verdad; de otro lado, la “teoría de los dos demonios” que, presente en el debate justransicional brasileño, fue rechazada por la mayoría de los miembros de la CNV, no sin controversias internas y externas a la Comisión.

4.2.1. Ley de Amnistía, PNDH-3 y el *impase* por la Justicia

El 21 de octubre de 2008, Orden de los Abogados de Brasil (OAB) ingresó con acción en el Supremo Tribunal Federal (STF), tras una audiencia pública en la Comisión de Amnistía sobre los “límites y posibilidades para la responsabilización jurídica de agentes públicos que cometieron crímenes contra la humanidad durante períodos de excepción”. El objeto de la llamada acción por incumplimiento de precepto fundamental (ADPF N° 153) era, en síntesis, la reinterpretación⁹ de la Ley N° 6683/1979 (Ley de Amnistía), en lo que refiere a la amnistía para crímenes comunes practicados por agentes estatales.

9 Como comentado en el punto 2.1: “El texto final [de la Ley de Amnistía] amnistiaba crímenes políticos, electorales y conexos con estos, excluyendo de su campo las personas condenadas por los llamados “crímenes de sangre” (“terrorismo, asalto, secuestro y atentado personal”). Considerando que ningún agente estatal que hubiese contribuido a la persecución política, la tortura y el asesinato fuera condenado por sus actos, estas prácticas fueron ubicadas, como máximo, como “crímenes políticos” o “conexos” ante la Ley, siendo automáticamente amnistiados. Es decir, en la práctica, más allá de no ser “amplia, general e irrestricta” como lo esperado por los sectores de la sociedad que demandaban la figura de la amnistía, la Ley consistió en una “autoamnistía” para el régimen.”. La demanda de la OAB consistió, en síntesis, en un pedido de interpretación conforme a la Constitución, por el STF, buscando el reconocimiento de que los crímenes comunes practicados por agentes estatales durante la dictadura no se incluyen entre los crímenes políticos o conexos amnistiados por la ley.

Semanas antes de la audiencia, en mayo de 2008, el ministro de Justicia, Tarso Genro, defendió públicamente, en el antiguo terreno de la Unión Nacional de los Estudiantes (UNE), durante el juicio y la condena a los agentes responsables por crímenes de tortura en la dictadura. Se trató de la posición más enfática desde el gobierno federal hasta entonces. En ese sentido, el entonces secretario especial de Derechos Humanos, Paulo Vannuchi, solo había tocado el tema en el punto de la imprescriptibilidad de la tortura por agentes, sin hablar sobre pena ni de militares. El ministro Genro argumentó que no sería necesario un cambio en la Ley de Amnistía para los juicios, por no ser la tortura un crimen político, como los incluidos por la Ley, y que no se trataba de “revanchismo político” o de un ataque a las fuerzas armadas (Galhardo y Bastos, 2008).

En reacción, la institución tradicional militarista *Clube Militar* sugirió que “gente que ocupa cargos de ministro que hizo lo mismo: torturó, pero por el otro lado. Robó, asaltó bancos” y que “[l]a Ley de Amnistía fue para borrar ese pasado. En Brasil, esos casos [de tortura] fueron pocos y localizados” (*Folha de S. Paulo*, 2008). El *Clube* defendió la apertura de los archivos secretos de la dictadura (posición contraria a la propia cumbre del ejército, hasta el momento), lo que mostraría supuestos crímenes practicados por los integrantes del gobierno de Lula durante el régimen militar, quienes, consecuentemente, deberían ser enjuiciados en el caso de una reinterpretación de la Ley de Amnistía.

De cualquier manera, las posiciones consolidadas en el Ministerio de la Justicia, en su Comisión de Amnistía y en la OAB eran que la amnistía no podía abarcar actos practicados al margen del propio orden autoritario de la dictadura, como actos de tortura y asesinato, imprescriptibles ante el derecho internacional de los derechos humanos. Por otro lado, el ministro de Defensa y jefe de las fuerzas armadas, Nelson Jobim, defendía que la ley, por haber traído “conciliación y pacificación”, no merecería revisión (Ferraz, 2008). El argumento de un pacto esencial para la transición democrática en el país, que no podría ser revisto sin generar inestabilidad democrática, fue una posición también asumida por la Abogacía-General de la Unión (agu) y por el Ministerio de las Relaciones Exteriores (Itamaraty).

Ante el embate, el ministro de Justicia hizo el anuncio oficial de la posición de la Presidencia de la República, de no tratar el tema de la revisión o reinterpretación de la Ley de Amnistía desde el Poder Ejecutivo (Exman; Extra, 2008):

El presidente guió y consolidó la posición que veníamos defendiendo durante la semana de que cualquier interpretación de la Ley de Amnistía es una interpretación del Poder Judicial. El poder ejecutivo no compartirá esta discusión. [...] Nadie, en ningún momento, pidió una revisión de la Ley de Amnistía. El gobierno tiene una visión de la importancia del papel de las fuerzas armadas en un proyecto nacional. Para mí, este tema está cerrado. No hay malentendido del gobierno con respecto a las fuerzas armadas.

Por otro lado, ante la manutención de la posición oficial asumida por la Abogacía-General de la Unión (AGU) respecto del parecer jurídico oficial, de que la Ley de Amnistía perdona también a los crímenes de tortura, el Ministerio de Justicia y la Secretaría de los Derechos Humanos buscaron señalar posibles

cambios jurídicos a la posición de la agu. Al respecto, la agu afirmó no tener una posición personal, pero sí una “posición institucional”. La CEMDP, a su vez, manifestó que la “Unión, invitada a alinearse con el Ministerio Público, prefirió adoptar una postura que beneficia a los torturadores”. (Michael, Sander y Scolese; 2008). La posición de la agu, sería reafirmada en el marco de la acción de la OAB en el STF por la reinterpretación de la Ley de Amnistía (Abreu, 2009).

El 21 de diciembre de 2009 fue aprobado el PNDH-3, lo cual generó otra discusión dentro del gobierno federal, relativa a la responsabilización de los crímenes practicados por agentes de Estado. Tal como fueron criticados por opositores políticos y figuras contrarias a la agenda de Derechos Humanos del gobierno federal, dos directrices específicas del Programa fueron contestadas por los comandantes de las Fuerzas Armadas (aeronáutica, ejército y marina). La directriz 23, direccionada a la creación de una comisión de la verdad para apurar las violaciones de Derechos Humanos practicadas entre 1946 y 1988 (período del artículo 8º del ADCT de la Constitución federal); y la 25, direccionada a la responsabilización criminal en el régimen de 1964 a 1985. Como resultado, aún en diciembre de 2009, el ministro Jobim y los tres comandantes de las fuerzas armadas presentaron un pedido colectivo de renuncia, negado por el presidente Lula da Silva, quien se comprometiera a revisar el decreto del PNDH-3 (Éboli, 2009).

El episodio fue noticiado por la prensa, pero negado por el ministro de Justicia, Tarso Genro, quien declaró que no había “ningún pedido de renuncia ni controversia insanable” entre los ministros de la Defensa y de la Secretaría Especial de Derechos Humanos, y tampoco “ningún tipo de alarde o de preocupación. Es un debate normal que ya venía ocurriendo y ahora el presidente dará la palabra final” (g1, 2009). Por otro lado, ante la posibilidad de alteraciones en el Programa, el ministro de Derechos Humanos, Vannuchi, criticó la equiparación entre torturadores y torturados, considerando pedir renuncia del gobierno en la hipótesis de transformación del “plan en una monstruosidad política única en el planeta, sin el respaldo de la onu o la oea” (G1, 2010).

Una de las supuestas discusiones entre el presidente y sus auxiliares –también noticiadas por la prensa– sería la modificación del objetivo estratégico definido por la directriz 23 del Programa, alterando el punto acerca de violaciones de Derechos Humanos practicadas “en el contexto de la represión política” para “en el contexto de conflictos políticos”. Eso implicaría investigar, además de los militares, individuos y grupos guerrilleros que actuaron contra la dictadura (Camarotti, 2010). Por otro lado, entidades de derechos humanos y de amnistiados políticos reivindicaron alteraciones en el sentido de una Comisión de la Verdad y de la Justicia, “con poderes para apurar la responsabilidad de los agentes del Estado en la práctica de violaciones de derechos humanos, remitiendo sus conclusiones a las autoridades competentes” (Schincariol, 2011: 11).^{10 11}

10 La traducción es mía.

11 Aunque la CNV terminó por no poseer el término “Justicia” en su designación oficial final, esto no fue impositivo para que la Comisión recompusiera la cadena de comando y responsabilidad de las 434 muertes y desapariciones identificadas en su informe final, siendo una de sus recomendaciones finales la responsabilización criminal y civil de colaboradores del régimen militar.

En medio a la polémica, Lula declaró a la prensa:

Lo que está creando polémica es la Comisión de la Verdad, en otras palabras, en este país no hay razón por la que alguien deba temer descubrir la verdad de la historia de Brasil. Y puedes hacerlo con la forma tranquila y pacífica que estamos haciendo. No se trata de caza de brujas, se trata de juntar 140 personas que aún no han encontrado a sus familiares desaparecidos, y que estas personas puedan tener derecho a encontrar el cadáver y enterrarlo. [...] Lo importante es que las personas aprendan que cuando pones a la sociedad para tener un debate, no puedes censurar el debate en la sociedad. En Brasil, algunas personas todavía tienen miedo, vienen con un discurso de los años 20, vienen con un discurso del régimen autoritario, algo que es inadmisibles. Nadie puede temer a la democracia ejercida en su plenitud. [...] Después puedes construir el sentido común, que es el camino medio, que es siempre lo que prevalece. (O Estado de S. Paulo, 2010).

En este contexto, hacia el mes de febrero de 2010, el general Maynard Marques de Santa Rosa, jefe del Departamento-General del Personal del Ejército, lanzó críticas públicas a la futura Comisión de la Verdad, refiriéndose a esta como “comisión de la calumnia” creada por “fanáticos que, en el pasado reciente, adoptaron el terrorismo, el secuestro de inocentes y el asalto a bancos como medio de combate al régimen, para alcanzar el poder”, y tal como “entregar el gallinero a los cuidados del zorro”. El ministro de la Defensa, junto a sugerencia del propio comandante del Ejército, Enzo Peri, pidió al presidente de la República la exoneración del general, por contrariar la posición oficial del Ministerio de la Defensa, consolidada tras negociación con el gobierno, en vista de la creación de la comisión de la verdad (G1, 2010).

Como posible consecuencia de todos estos embates, meses después, fue alterado en varios puntos el PNDH-3, mediante el Decreto N° 7177, de 12 de mayo de 2010. En el mismo día, la presidencia de la República envió al Congreso el Proyecto de Ley de creación de la Comisión de la Verdad, dejando indefinido el objeto final de investigación de la Comisión —si las prácticas de los agentes estatales de la dictadura o también los grupos disidentes—. El nuevo decreto del PNDH-3 alteró pasajes del eje Derecho a la Memoria y a la Verdad: de “represión dictatorial” a “práctica de violaciones de derechos humanos” y de “perseguidos políticos” a “desaparecidos políticos” (Directriz 24.c); de acciones educativas “sobre el régimen de 1964-1985 y sobre la resistencia popular a la represión” a “sobre graves violaciones de derechos humanos ocurridas en el período fijado en el art. 8° del Acto de las Disposiciones Constitucionales Transitorias de la Constitución de 1988” (Directriz 24.f); de “Proponer legislación de alcance nacional prohibiendo que lugares y edificios públicos reciban nombres de personas que practicaron crímenes de lesa humanidad, así como determinar el cambio de nombres que ya se hayan atribuido” a “Fomentar debates y difundir informaciones en el sentido de que lugares y edificios públicos no reciban nombres de personas identificadas reconocidamente como torturadores”; y de procesos de responsabilización “civil y criminal sobre casos que involucren actos relativos al régimen de 1964-1985” a “civil sobre casos que involucren graves violaciones de derechos humanos practicadas en el período fijado en el art. 8° del ADCT (Directriz 25.d).

Casi al mismo tiempo, el 29 de abril, el STF negaba, por siete votos contra dos, procedencia a la acción por la reinterpretación de la Ley de Amnistía. Respecto a la posibilidad de reinterpretación, el entonces presidente del STF, Cezar Peluso, también contrario, declaró que “una sociedad que quiera luchar contra sus enemigos con las mismas armas, con los mismos instrumentos, con los mismos sentimientos está condenada a un fracaso histórico” (ADPF N° 153, 2010). La decisión de la ADPF N° 153 no es en firme (no tuvo *trânsito em julgado*), aunque hasta el momento (2019) el STF no la ha revisitado, al paso que la ADPF N° 320, sobre el mismo tema, no ha ido más allá de los trámites técnico-procesuales, no habiendo previsión para su fallo.

Con este rescate se evidencia un subcapítulo relevante en la trama de las políticas de la memoria en Brasil, uno que no está presente en los discursos presidenciales, menos aún en las propias políticas de la memoria. Ante las presiones políticas internas, desde la propia estructura estatal federal, en particular de las fuerzas armadas, el gobierno optó por una posición de no enfrentamiento y retrocedió en compromisos hasta entonces ya deliberados y asumidos dentro de su agenda de derechos humanos. En el mismo STF, en los votos contrarios a la reinterpretación de la Ley de Amnistía, se hizo frecuente mención a la ley como resultado de un “pacto político” direccionado a la “conciliación nacional”, el cual no podría ser revisto, so pena de generar inestabilidad política e institucional.

Se entiende que el gobierno federal, siguiendo la línea de la decisión final del STF (que a su vez se basó en las propias consideraciones de la agu, mediante parecer jurídico y sustentación oral), admitió implícitamente no tener capital político para superar la controversia en torno a la caracterización de la dictadura militar como tal, pese a poseer posición definida sobre el tema, como se ve en las políticas de la memoria analizadas y en los discursos presidenciales comentados. Temiendo la deflagración de una crisis política de mayores proporciones, después de más de dos décadas del fin del régimen, el gobierno federal se contentó con la deliberación por creación de una comisión de la verdad, dejando a cargo de la misma Comisión la tarea de definir las prácticas a ser investigadas.

4.2.2. Comisión Nacional de la Verdad y el ápice de la “teoría de los dos demonios”

La controversia iniciada con los embates ministeriales en torno a la reinterpretación de la Ley de Amnistía y del PNDH-3 siguió con la aprobación del Proyecto de Ley de la Comisión Nacional de la Verdad, ya en el gobierno de Dilma Rousseff. Como se puede ver en el punto 3.4, la Resolución N° 2, del 20 de agosto de 2012, solucionó dicha controversia en ámbito normativo, al definir que la actuación de la CNV tendría lugar en lo referente a “las graves violaciones de derechos humanos practicadas en el período establecido en el artículo 8° del ADCT, por agentes públicos, personas a su servicio, con apoyo o en interés del Estado”. De hecho, la resolución se dio en consonancia con el propio artículo 8°, que hace referencia a personas “afectadas por actos de excepción”, lo que remite, necesariamente, a actos de Estado.

En febrero de 2012 se dio una controversia externa notable, cuando los militares de la reserva, junto con los *Clubes Militares*, emitieron un manifiesto, firmado por alrededor de cien militares, intitulado *Eles que venham. Por aqui não passarão!* (“Ellos que vengan. ¡Por acá no pasarán!”), en el cual criticaban a la Comisión como “acto inconsecuente de revanchismo explícito y de afronta a la ley de la Amnistía [*sic*]”,¹² (Ferreira, 2014). El segundo ministro de la Defensa del gobierno de Dilma, Celso Amorim, en un discurso en el Senado Federal, el 06 de marzo de 2012, reafirmó que la Ley de la cnv fue pactada, fruto de negociaciones, no habiendo necesidad de inquietudes. Afirmó respetar y valorar el profesionalismo de las fuerzas armadas en situaciones de emergencia, pero pidió respeto a la ley y a la autoridad civil (MD-Brasil, 2012). El gobierno federal determinó la represión de los militares signatarios por insubordinación, lo que elevó el número de firmas –incluyendo, entre los signatarios, oficiales-generales y exministros del Superior Tribunal Militar–. Era uno de los retos de la CNV que estaban por venir.

Con respecto al objeto de investigación de la Comisión, antes de la aprobación del Proyecto de Ley, el entonces ministro de la Defensa, Nelson Jobim (Brasil, 2011), había manifestado en entrevista un entendimiento favorable a la investigación de las acciones de las fuerzas armadas y de los grupos guerrilleros, por la CNV, en la forma de una supuesta “visión completa del tema”, en comparación con el proyecto “unilateral” del exsecretario de Derechos Humanos, Paulo Vannuchi:

Vea, la Comisión de la Verdad, la llamada Comisión de la Verdad, se deriva de un proyecto de ley que fue enviado al Congreso Nacional. Ahora dependerá de la votación del Congreso Nacional. Este proyecto de ley tuvo el apoyo absoluto del Ministerio de Defensa, el mío. Hubo un desacuerdo inicial con el entonces secretario Vannuchi sobre la naturaleza del proyecto. El proyecto previsto por el secretario Vannuchi era unilateral, es decir, tenía la intención de hacer un análisis de la memoria histórica de un solo lado de la historia. Queríamos que fuera hecha una visión completa del tema, es decir, las acciones desarrolladas no solo por las fuerzas armadas, en ese momento, sino también por los movimientos guerrilleros, como en el caso de Araguaia. Finalmente, por las acciones que, a la época, eran denominadas subversivas y que no lo fueron. Bueno, este proyecto está en el Congreso. No hay desacuerdo con la actual Secretaria de Derechos Humanos, la Sra. Maria do Rosário, ya que la ministra Maria do Rosário conoce muy bien el proyecto y tenemos una excelente relación. Incluso fui a la posesión de la ministra. Así que ahora esperamos la decisión y el debate en el Congreso Nacional, de la preparación y creación de esta comisión, para, después, desarrollar las acciones relacionadas con ella.

Tras la creación de la Comisión y la designación de sus miembros, y antes de la aprobación de la Resolución definitiva sobre la actuación de la CNV, en mediados de mayo de 2012, los miembros José Carlos Dias, exministro de Justicia

12 Texto disponible en: <https://www.forte.jor.br/2012/02/29/eles-que-venham-por-aqui-nao-passarao/> (Última visita en: 06 de julio de 2019). Originalmente publicado en el *blog A Verdade Sofocada (La Verdad Sofocada)*, entonces administrado por Maria Joseita Silva Brilhante Ustra, esposa del coronel reformado Carlos Alberto Brilhante Ustra –reconocido por la Justicia del Estado de São Paulo como torturador durante la dictadura–.

en el gobierno FHC, y Gilson Dipp, ministro del Superior Tribunal de Justicia y del Tribunal Superior Electoral, se posicionaron en el mismo sentido de Jobim. Dias señalando que había que “apurar todo lo que podamos apurar” (Credendio, 2012), mientras que Dipp manifestó que “toda violación a derechos humanos podrá ser examinada por la comisión”. Otros de los siete miembros de la Comisión no se manifestaron públicamente, o defendieron la investigación apenas para actos de Estado, como, por ejemplo, Claudio Fonteles, exprocurador general de la República (Mendes y Passarinho, 2012).

Desde los debates que culminaron en el PNDH-3, las entidades de derechos humanos de la sociedad civil planteaban que la CNV debería investigar y buscar los responsables de los crímenes cometidos por el Estado durante la última dictadura civil-militar (Schincariol, 2011). Como vimos anteriormente, tras las presiones, de parte de grupos vinculados y simpatizantes de las fuerzas armadas, por la inclusión de las guerrillas de la sociedad civil también como objeto de investigación CNV, las propuestas iniciales para la CNV fueron frenadas en la elaboración del Proyecto de Ley de la Comisión. En el período de creación de la CNV, algunos medios de comunicación y espacios académicos empezaron a debatir sobre una “teoría de los dos demonios”, presente en el debate sobre memoria, verdad y responsabilización en el país.

La “teoría de los dos demonios” es un enunciado de crítica al pensamiento presente en el contexto del posdictadura argentina, que ponía equiparaba los crímenes de lesa humanidad en el marco del terrorismo de Estado y eventuales crímenes comunes y políticos practicados por grupos armados (Franco, 2014: 22). En el principal discurso referenciado como marco de la “teoría”, el entonces presidente Raúl Alfonsín (1983-1989) declaraba, en una entrevista, que durante la dictadura argentina “se combatió al demonio con las armas del demonio. Y sucedió lo inevitable: la Argentina fue un infierno” (*Clarín*, citado en Franco, 2014: 27). Ideas como la existencia de dos violencias enfrentadas, la equiparación entre esas dos violencias (la violencia de grupos armados y el terrorismo de Estado), la supuesta relación de acción y reacción (desatada por los grupos guerrilleros armados y continuada por el Estado) y el mito de la exterioridad de la sociedad ante los sucesos ocurridos en la Argentina durante la década de 1970 y principios de la de 1980, constituyen el núcleo de la “teoría”, que no existe en el sentido del término. En las palabras de José Pablo Feinmann (1987: 87), “los creadores de la expresión teoría de los dos demonios han sido sus refutadores”, implicando que “teoría” nació como una forma de rechazo irónico, que con el tiempo ganó una conceptualización propiamente dicha y una “teoría de la teoría de los dos demonios”, que busca explicar referido pensamiento (Crenzel, 2008).

En el pasaje al siglo xxi, Argentina incrementó sus políticas estatales de memoria y verdad, además de reactivar la justicia por los crímenes cometidos por agentes del Estado, lo cual generó un resurgimiento en el debate público sobre la dictadura, por un lado, y la idea de “memoria completa”, por otro, como forma de traer a luz memorias supuestamente preteridas en el proceso reciente de memoria-lización argentino (Palmisciano, 2018). Daniel Feierstein (2018: 45) nombra como “teoría recargada de los dos demonios” a esta nueva variante del pensamiento

original, ya que comporta nuevos argumentos y figuras de lenguaje, como los de “un discurso que se presenta a sí mismo como evidente (una vida es una vida, un asesinato es un asesinato), despolitizado y desideologizado”. Uno de los principales ejemplos de esta retórica es el cuestionamiento de la cifra de 30.000 muertos y desaparecidos en Argentina, como forma, según Feierstein de “minimizar el carácter genocida de un tipo de persecución para igualarla a otras modalidades de uso de la violencia (fundamentalmente, la violencia insurgente)” (2018: 71).

En Brasil, aunque no fuera novedoso en el escenario público el discurso y la idea de “dos lados igualmente violentos y terroristas”, fue, la primera vez desde el fin de la dictadura durante los gobiernos petistas, que se encontró una situación propicia para la aplicación de medidas de búsqueda de la verdad, dificultada por esa idea de verdad completa, o de responsabilización¹³ equiparada. Con los trámites para la creación de la CNV, estos discursos se acentuaron, incluso dentro de la propia Comisión.

Renan Honório Quinalha (2013: 192), en atención a los pilares de la versión clásica de la “teoría de los dos demonios”, argumenta por qué esta no sería siquiera debatible en el caso brasileño:

Primero, porque no hubo acciones armadas consistentes capaces de desafiar el Estado de Derecho y sus instituciones en el pre-1964. Fue precisamente el golpe lo que forzó una actuación clandestina y armada por parte de grupos de izquierda, imposibilitados de actuar legalmente. Segundo, no hubo una práctica sistemática, por parte de las organizaciones opositoras a la dictadura que adoptaron tácticas de guerrilla, de actos de terrorismo, es decir, contra blancos civiles indiscriminados. Tercero, no es razonable dejar lado a lado, como si fueran equiparables, los comportamientos de resistencia a un gobierno tiránico, practicados por grupos privados, y la represión armada del Estado con todo su poder material (Safatle, 2011). Finalmente, debe recordarse que los miembros de las guerrillas urbanas y rurales que lucharon contra la dictadura brasileña ya fueron, en su gran mayoría, encarcelados, torturados y, a veces, procesados y castigados más allá de lo legalmente permitido y en contrariedad a la propia legalidad autoritaria vigente en la época.¹⁴

Considerando que el término “teoría de los dos demonios” siempre fue utilizado como categoría de crítica a la equiparación ya mencionada anteriormente, en Brasil una “teoría recargada” o, incluso, una “teoría de un demonio” (Feinmann, 1987: 89-90) podría ser calificada como la idea de que en el régimen militar brasileño solamente hubo “un demonio” responsable por la situación de anomía entonces vivida: la amenaza comunista supuestamente representada por el gobierno laborista de João Goulart¹⁵ y por los grupos guerrilleros formados tras el golpe y

13 Relevante, al debatir la responsabilización desde la perspectiva de la ciencia política, entenderla como alusión “a una relación donde un sujeto es sometido por otro (u otros) a un proceso o exigencia puntual de rendición de cuentas, en función de compromisos u obligaciones que el mismo adquiriera al hacerse cargo de alguna gestión (v.g., logro de ciertos objetivos o metas, resultantes de la aplicación de recursos)” (Oszlak, 2003). Es decir, consiste en un proceso que, fundamentado en responsabilidades asumidas por un agente al integrar y ejercer sus funciones, lo somete a rendir cuentas por su actuación (diferentemente del *accountability*, o “responsabilidad”, consistente en una rendición de cuentas por voluntad propia del agente).

14 La traducción es mía.

15 “Brasil, al igual que los otros países latinoamericanos, con la excepción de Cuba, terminó orbitando alrededor de la galaxia estadounidense, cada vez más temerosos de que la Revolución Cubana pudiera servir de ejemplo para que otros países latinoamericanos fueran por el otro lado del conflicto. Notable fue la intensa participación de Lincoln Gordon, el embajador de Estados Unidos en Brasil, y la alta cúpula de

demás opositores o personas consideradas amenaza al régimen (Bolsonaro, 2011). En ese sentido, cualquier iniciativa en el sentido de, por ejemplo, la búsqueda de la verdad, aunque una “verdad completa”, se trataría de revanchismo –en una visión que prioriza las narrativas oficiales del régimen–.

Esto implica una relectura histórica del pasado autoritario –el cual deja incluso de ser considerado autoritario, dentro del discurso señalado– con consecuencias en la política y en los debates a cerca de la democracia y de los derechos humanos. Aunque el régimen civil-militar pueda aún, eventualmente, ser considerado un “mal necesario” (lectura clásica de la teoría de los dos demonios en Brasil) o incluso una “dictadura” propiamente, tal semántica no es suficiente para descalificarla como régimen de gobierno válido y posible en una sociedad, dificultando el debate democrático.

La CNV venció internamente a esta retórica e imaginario, reflejando este compromiso en su informe final. Sin embargo, la sola existencia de la CNV ocasionó un incremento en la manifestación de retóricas “demoníacas” en la crítica a la Comisión. Sumada a los cincuenta años del golpe, en 2014, la CNV generó una “fiebre memorialística” sobre la dictadura (Napolitano, 2015: 35), que, como se vislumbra en secuencia, “no necesariamente sup[uso] una profunda reflexión social que contribuy[er]a a una acción decididamente superadora del autoritarismo y la intolerancia” (Funes, 2001: 54).

4.3. La “memoria de los vencidos” *versus* la “memoria de los vencedores”

Durante el segundo gobierno de Fernando Henrique Cardoso, Jarbas Passarinho (quien fuera tres veces ministro de la dictadura), exteriorizó el sentimiento característico de los sectores que veían a las políticas de reparación a víctimas y familiares del terrorismo de Estado como símbolo de “revanchismo”. Expresó su postura alegándola en detrimento de la memoria de personas que murieron en pos de la protección nacional contra amenazas internas y externas. En su nota irónica, escribió:

Ante esto, los vencedores se disculpan en nombre de los cientos de personas que murieron para luchar por su patria y cuyas familias no merecían recibir una compensación. En el nombre, igualmente, de la memoria de los cobardemente asesinados; de los que cayeron en el atentado terrorista en el aeropuerto de Recife; el soldado centinela del Segundo Ejército, cuyo cuerpo se fragmentó, destrozado por el explosivo de los terroristas, que se jactan de esta ignominia en un libro premiado en Cuba; del teniente del primer ministro de São Paulo, rehén de Lamarca, el cráneo aplastado a culata; de las fuerzas de seguridad brasileñas de embajadores extranjeros; guardias de seguridad privada; del mayor alemán, un alumno de la Escuela de Estado Mayor del Ejército, derribado en Río “por engaño”.

Washington en el brote y el apoyo al golpe de Estado. Brasil, sin embargo, estaba lejos de poder seguir los pasos de Cuba. Los grupos políticos que de hecho eran favorables a la imposición de un régimen socialista por las armas en Brasil eran demasiado pequeños y demasiado descorazonados para justificar cualquier temor real a una dictadura comunista. João Goulart, exministro de Trabajo del gobierno de Vargas en la década de 1950 [y vicepresidente de Juscelino Kubitschek durante 5 años, hacia el final de la misma década], no era un socialista, y lo que hizo fue extremadamente consistente con la bandera de su afiliación partidista, el Partido Laborista Brasileño” (Silva Filho, 2011: 288). La traducción es mía.

Tomando de Cecília Meireles los versos “son muertes dulces libres del peso de las lágrimas”, que para los asesinos no tenían padre ni madre y no tenían hijos, porque eran la basura de la revolución leninista. Piden disculpas, aún, los que tuvieron interrumpida su carrera militar, o revocados sus títulos académicos, debido a la acusación no probada de tortura basada en un solo testigo faccioso; los que, en la historia reescrita por los vencidos, ampliamente difundida en las escuelas, son meros usurpadores del poder impulsados por la paranoia anticomunista.

Son casi muertos vivos a sufrir el revanchismo de quienes, derrotados por las armas, ven cen por la versión que destruye los hechos, nutrida en el gobierno de izquierda moderada. Todos se disculpan con los comunistas que lucharon y vencieron, incluso porque hace 300 años se dice que en la vida no hay escapatoria de los insultos del tiempo y la injusticia de los hombres (Passarinho, 2003).¹⁶

La cita de Passarinho ayuda a ejemplificar una retórica que es consciente de las demandas en materia de memoria, verdad, justicia y reparación de las entidades de derechos humanos y organizaciones de víctimas y familiares. Al mismo tiempo, el discurso se presenta como alternativo a una supuesta versión “vencedora” de la historia, creada por estos “vencidos” en la también supuesta “guerra revolucionaria” que aterraba Brasil en la década de 1960. De hecho, si sustituimos los “vencedores” por los “vencidos” en la cita mencionada, y viceversa, se obtendría una oración reivindicativa de la memoria y de la reparación de las víctimas del régimen militar, las cuales se disculparían por haber sido perseguidas por el Estado.

El diferencial, sin embargo, que separa ambas versiones está en el “plus de sentido social e histórico que [implica] reconocer el terrorismo de Estado como algo *diferente* que romp[e] el esquema binario” (Franco, 2014: 38).¹⁷ En este sentido, el debate sobre la “teoría de los dos demonios” es relevante para identificar una forma de discurso predominante en la postdictadura de países sudamericanos —una que no se sustenta al fin— pero también termina por reafirmar las posiciones políticas sobre la dictadura, sin ponerlas en discusión.¹⁸

De modo distinto al de la “teoría de los dos demonios”, como he mencionado en el punto anterior, una versión de “un demonio” (en el decir de Feinmann), o “recargada” (parafraseando a Feierstein), no necesariamente niega, aunque busca disminuir la gravedad de los actos de terrorismo de Estado, a través de la crítica a las pautas tradicionalmente vinculadas a las organizaciones por memoria, verdad y justicia, y de la demostración de actos supuestamente igualmente o más reprochables que aquellos (según este discurso) cometidos por el Estado. Se trataba de romper el silencio, hablar sobre el pasado, tal como reivindica[ba]n las propias organizaciones de memoria durante las

¹⁶ La traducción es mía.

¹⁷ Énfasis de la autora.

¹⁸ En este sentido, Vezzetti (2009: 129) critica el uso de “dos demonios” en el debate sobre el pasado: “el esquema, o mejor, el eslogan, de los “dos demonios” es un clisé vacío que no satisface a nadie. No satisface a los que, han buscado justificar la masacre cometida desde el Estado; y tampoco sirve a los que quieren discutir ese pasado, los que, aun rechazando esa equiparación de dos terrorismos o la explicación de la dictadura como reacción a la provocación guerrillera, reclaman revisar, discutir y juzgar las condiciones y responsabilidades de los partidos armados en la catástrofe social y política de esos años”.

décadas de 1980 y 1990; pero esta vez con un sesgo que se podía caracterizar como negacionista y revisionista.¹⁹

Así, puede hablarse en “antimemorias de la política”²⁰ (Rabotnikof, 2008: 260-261) como memorias que, ya presentes en el discurso oficial y en las prácticas consolidadas por el Estado dictatorial, se presentan nuevamente, esta vez como una mirada alternativa o complementaria a una supuesta verdad completa. Como ejemplo pionero, aún en 1986, luego de la redemocratización y de publicación del informe *Brasil: Nunca Mais* (1985), un agente del Ejército publicó “un documento en respuesta con el título *Brasil: Sempre*,²¹ donde se justificaba la represión política, llevada a cabo según ellos [las fuerzas armadas] ‘para salvar a la patria del monstruo del comunismo y del caos interno’” (Cerutti, Tapia y Rotta: 2011: 11). El libro incluso traía carátula con tipografía semejante a la del *Brasil: Nunca Mais*, pero con el color verde, en vez del rojo que traía el informe original, probablemente como forma de reivindicar uno de los colores de la bandera de Brasil, en contraposición al rojo, atribuido al comunismo.

Asimismo, Eduardo Heleno de Jesús Santos (2009) realizó un estudio exhaustivo donde abordaba la memoria, ideología y política de los grupos formados por civiles y militares de la reserva en Brasil.²² En este trabajo, el autor investigó grupos entre los cuales estaban *Guararapes*, *Inconfidencia*, *Independiente 31 de Marzo* y, posiblemente el más conocido, *Terrorismo Nunca Mais* (Ternuma), creado como contraparte del *Tortura Nunca Mais*. Se trata de grupos que formados “en su mayoría, por oficiales y civiles que, de alguna manera, participaron en el quiebre institucional del régimen democrático el 31 de marzo de 1964”, que buscan “discutir y protestar en contra del rumbo que han tomado las fuerzas armadas en la Nueva República” (2009: 7). Santos sintetiza las motivaciones y el modo de actuar de estos grupos:

La insatisfacción que ha generado el surgimiento de estos grupos tuvo como origen diversos factores tales como la disminución de las prerrogativas militares, la dificultad del gobierno en resolver las crisis políticas provocadas por escándalos de corrupción, la

19 Se puede hacer un paralelo con la situación semejante recordada por Funes (2001: 45), sobre el contexto de las memorias de la política en la década de 1980, en el caso argentino: “[...] el dispositivo se completa con la rotunda y empeñosa campaña de negación de la represión frente a las denuncias de los foros internacionales. Gigantescas campañas publicitarias oficiales se encargaron de imponer ese ‘sentido común’. ‘Los argentinos somos derechos y humanos’, ‘los desaparecidos no existen’, y tantos otros slogans intentaban contrariar el sentido de las denuncias, arrojándolas en el terreno de la calumnia, cuando no del extravío y la locura (‘Las locas de Plaza de Mayo’, en alusión a las Madres que pedían por sus hijos en la Plaza de Mayo de la ciudad de Buenos Aires)”.

20 A partir de la conceptualización de Rabotnikof en torno a las memorias de la política.

21 Autodefinido, en su carátula, como “Un libro que elogia y valoriza el trabajo y el poder político de la comunidad de informaciones, critica la actuación de la iglesia progresista, analiza la actuación de comunistas y organizaciones de izquierda, defiende la creación de un gran partido nacional de derecha y aún hace interesantes revelaciones como la de los preparativos para la invasión de Uruguay por tropas brasileñas en 1972”.

22 En Argentina, organizaciones semejantes buscan reivindicar una supuesta “memoria completa” sobre el pasado reciente, como, notablemente, el Centro de Estudios Legales sobre el Terrorismo y sus Víctimas (celtyv). Sobre las (anti)memorias y la acción política del celtyv, ver Palmisciano, Cristian Nicolás (2018). “Memorias y acción política de las organizaciones para la memoria completa: el caso del Centro de Estudios Legales sobre el Terrorismo y sus Víctimas”. En: Morales Ramírez, José Ernesto et al. *Maestría en Derechos Humanos y Democratización en América Latina y el Caribe: tesis destacadas del año académico 2016-2017*. San Martín: UNSAM Edita, 2018.

reducción del papel del Estado, las versiones de la prensa sobre la memoria del régimen militar y un supuesto avance del comunismo en Brasil. En general, actúan produciendo cartas y manifiestos, diarios impresos, sitios en la web y eventos, en los cuales propagan sus concepciones ideológicas de timbre nacionalista y anticomunista. En esta tendencia, está insertado como premisa la idea que las Fuerzas Armadas son la institución detentora de la reserva moral de la nación, principalmente en los momentos de crisis. En los períodos de turbulencia política, algunos grupos investigados lograron atención de los medios por divulgar, en manifiestos y cartas apócrifas, el cierre del Congreso, reviviendo el fantasma de un nuevo golpe militar. Ellos también llamaron la atención de los medios cuando empezó el proceso de revisión de los crímenes ocurridos en la dictadura, al divulgar manifiestos y difundir informaciones sobre los ex militantes de las organizaciones de izquierda, con base en los archivos de los órganos de inteligencia. A través de estos medios, ellos no solo buscaron perpetuar su mirada acerca del gobierno militar, evidenciando su resentimiento y su posición en la batalla por la memoria, sino criticar al gobierno, en el tiempo presente.²³

Como ya se ha mencionado, en las Fuerzas Armadas aún permanecen considerables sectores que reivindican 1964 como una “revolución” o como un “contragolpe”. Pereira (2015: 873) recuerda que “el concepto de contragolpe es un tipo de revisionismo, pero puede ser tomado también como una negación a la conceptualización dada al golpe por los propios militares”, la de “una auténtica revolución”. A su vez, “[u]na contrarrevolución, es decir, la restauración de un orden constituido, no permitiría la introducción de la figura de los actos institucionales” —decretos de jerarquía superior mismo a la Constitución, inventados y utilizados por el régimen para legislar y gobernar directamente— que ocasiona que, al referirse ocasionalmente al golpe también como una “contrarrevolución”, sus defensores y simpatizantes creen una contradicción, pues, al evitar una revolución, la contrarrevolución habría asumido la legitimidad de la lucha armada, de acuerdo con la tradición liberal en la que se fundamenta el derecho de resistencia, aunque violento, lo que, de hecho no sucedió.²⁴

Con respecto al rol de las Fuerzas Armadas como órgano federal de Estado, Mariano Cerutti, Matías Tapia y Juan Manuel Domínguez Rotta (2011) tratan los antecedentes de la creación del Ministerio de Defensa, a partir de la Política de Defensa Nacional, en el gobierno FHC, en 1999, y los intentos, ya durante el gobierno de Lula, en 2008, de valorizar la figura del Ministerio de Defensa, con la Estrategia Nacional de Defensa (END). Los autores afirman que el ministerio ha contribuido poco para la ampliación del control civil sobre las Fuerzas Armadas, puesto que “[l]os militares tuvieron un papel preponderante en su creación e implementación, ocupando la mayoría de los cargos en el ministerio y manteniendo la prerrogativa de actuar en el ámbito interno” (2011: 8). Esto, sumado a la posición generalmente favorable de la institución al régimen de 1964, refuerza las llamadas antimemorias.

Por momentos, estas antimemorias repercuten públicamente, como sucedió en el caso de la nota firmada por cientos de militares de la reserva en crítica a la actuación de sus superiores jerárquicos del gobierno federal (ministro de Defensa

23 La traducción es mía.

24 La traducción es mía.

y presidenta de la República) en torno a la CNV. Las tímidas respuestas por parte de las propias Fuerzas Armadas frente a estas reacciones, o aún, la reafirmación de estas críticas por parte de las fuerzas, sumadas a la ineffectividad del Ministerio de Defensa de colocarse como autoridad central en la controversia, permiten resaltar la idea de “políticas de antimemoria” consolidadas desde el mismo Estado, promotor, simultáneamente, de las políticas de la memoria. En tal sentido, se convierten en políticas –originadas desde el Estado– al influir sobre la conformación de la memoria colectiva en el país.

Las estrategias argumentativas de estas antimemorias se han modificado, en la medida en que se hacen públicas, como señala Moreira (2010: 6):

[...] el tema de la tortura que antes era evitado, pasa a partir de entonces a ser relativizado abiertamente en contrapunto a lo que serían los ajusticiamientos practicados por la izquierda armada. Este campo intelectual comenzó a presentarse como un grupo silenciado y víctima de una “venganza de izquierda”, como un caso peculiar en el que la memoria subterránea sería de los ganadores.²⁵

Son antimemorias de la política y políticas de antimemoria, puesto que, como dijimos, no aportan al rescate de la memoria y a la construcción de la verdad sobre el pasado reciente con relatos y posiciones que, justamente, hagan frente al discurso oficial del Estado terrorista y autoritario de seguridad nacional presente en Brasil entre 1964 y 1985 –clasificaciones estas que no son valorativas–. Al revés, reverberan el discurso oficial del Estado autoritario y buscan impedir al mismo Estado, décadas después, “pedir perdón”²⁶ por sus actos, a la vez que intenta deslegitimar memorias en sentido opuesto. Se trata de “un uso político de la memoria para coincidir con la hermenéutica de los dominadores de la época” (Genro, 2009: 16-17),²⁷ que pretende un monopolio de la verdad inaceptable desde la perspectiva de las políticas de la memoria (Groppa, 2001: 196) y desemboca en una radicalización del revisionismo: el negacionismo.

Ante la constante idea –propagada históricamente por apoyadores y exintegrantes del régimen militar–, de que los vencidos en la “guerra revolucionaria” se hicieron vencedores en la “guerra de la memoria” (Rollemberg, 2006: 84), Napolitano (2015: 19) argumenta que la memoria hegemónica sobre el régimen militar brasileño, tras los emprendimientos de memoria en el país, sería una memoria “liberal-conservadora”. Sería un triunfo simbólico, en el cual los valores considerados de izquierda y el principio democrático no prevalecieron por completo en la “reorganización del Estado y de las relaciones sociales”, en la medida en que “los parámetros de la democracia brasileña postdictadura son, en gran parte, forjados y limitados por las políticas del régimen militar sancionadas por sus beneficiarios civiles en el proceso de transición política” (Napolitano: 18):

25 La traducción es mía.

26 Usando la referencia a la práctica de pedidos de perdón, por las Caravanas de la Comisión de Amnistía.

27 La traducción es mía.

[...] la memoria hegemónica del régimen militar brasileño pasó por un proceso más complejo y contradictorio de construcción, mezclando elementos simbólicos de la izquierda, efectivamente derrotada en los procesos políticos, y de la expiación parcial hecha por sectores liberales que ayudaron a implantar el régimen. Por lo tanto, no estamos frente a una memoria hegemónica construida únicamente por los vencidos. [...] Al elogiar la resistencia en abstracto, y condenar las acciones de algunos resistentes, en concreto (como los guerrilleros), la memoria liberal consiguió, artificiosamente, apagar el papel de los liberales en la construcción del orden autoritario.²⁸

Por todas estas razones, Napolitano también habla de una “esquizofrenia ideológica” en el ámbito del Estado brasileño, especialmente desde la posdictadura hasta los gobiernos petistas (del PT). Esto porque, en ese período, convivieron iniciativas de Justicia Transicional y hesitaciones del Poder Ejecutivo federal en lidiar con temas como responsabilización de crímenes de lesa humanidad y discusión de la memoria construida dentro de las fuerzas armadas, muchas veces siguiendo el paradigma de la “reconciliación como medio”, instaurado cuando de la transición democrática. En síntesis, de un lado, hubo emprendimientos estatales de memoria, verdad y reparación y reformas institucionales muy puntuales; de otro lado, hubo reacciones internas a estos emprendimientos, desde dentro de la propia estructura de Estado, notablemente de parte de las fuerzas armadas:

[...] la acomodación precaria entre discursos críticos progresistas, basada en la defensa incondicional de los derechos humanos (normalmente abrigados en la Secretaría de mismo nombre), discursos críticos moderados en defensa de las libertades legales y civiles (cuyo epicentro es el Ministerio de la Justicia) y una “zona gris” con poder de veto sobre acciones concretas de investigación y posibles castigos para los violadores de derechos humanos (con sede en el Ministerio de la Defensa y las Fuerzas Armadas) (Napolitano, 2015: 31).²⁹

Asimismo, Tarso Genro (2009: 10), ministro del gobierno de Lula entre 2004 y 2010, y a la frente de la Justicia entre 2007 y 2010, realiza un paralelo entre el legado de la “transición bajo control” en Brasil y el perdón,³⁰ que:

por un lado, trajo una ventaja extraordinaria, ya que no enfrentó a los brasileños contra los brasileños, en la posibilidad de una lucha armada fratricida. Por otro lado, sin embargo, trajo desventajas flagrantes: impuso burocráticamente un concepto de perdón, que es el perdón a través del cual los ofensores “perdonan” a los ofendidos, lo que limita la adhesión subjetiva a la reconciliación.³¹

28 La traducción es mía.

29 La traducción es mía.

30 Según Silva Filho (2011: 292): “El tema de la reconciliación invoca toda una tradición filosófica y teológica en torno a las nociones relacionadas con el perdón, el don y el arrepentimiento. Y una cosa es cierta: al contrario de lo que parece indicar el sentido tradicional de amnistía, sin la realización del ejercicio necesario de memoria la reconciliación no puede suceder. El olvido es más bien un obstáculo que una premisa para la reconciliación. El olvido necesario a la paz social vendrá como consecuencia del duelo, pero sin él, sin reconocer la violencia y la pérdida que ha ocurrido, la reconciliación sonará mucho más cínica e indiferente, incapaz de eliminar las consecuencias de una memoria mal resuelta”. En síntesis, “para darle vuelta la página, hay que haberla leído primero” (la traducción es mía).

31 La traducción es mía.

Se generó, así, una dinámica entre silencio y memoria en el Estado brasileño, una especie de acuerdo tácito ocasionalmente quebrado por las memorias y las antimemorias puestas en discusión pública, o incorporadas como políticas estatales –intencionalmente o no–, de parte del gobierno federal. De un lado, el silencio o temor de los sucesivos gobiernos federales, al tratar, sobre todo, la responsabilización de los agentes de la dictadura, y ejemplificado con la demora del Estado en hacer público el debate sobre el pasado reciente, tras la transición democrática; de otro lado, el silencio de las fuerzas armadas, que evitaron hablar del pasado reciente y forzaron un olvido absoluto:

El silencio de las fuerzas armadas de Brasil sobre las violaciones de derechos humanos cometidas por los agentes de seguridad en las décadas de 1960 y 1970, militares o no, parece contrastar con las narrativas y discursos de otros sectores del Estado. Sin embargo, encuentra apoyo en las interpretaciones dominantes de la Ley de Amnistía, tanto en el Poder Judicial como en el Poder Legislativo. Por lo tanto, en este caso, los silencios convenientes se combinan en el presente, apuntando a la necesidad de olvidar el pasado para que la democracia tenga efecto. En este caso, se trata de un silencio del perpetrador de violencia que es diferente del silencio de la víctima. El silencio del perpetrador encuentra respaldo en el discurso oficial de poder en vigencia o de sus redes de protección institucionales después de la caída política. El silencio de la víctima es producto del trauma. El silencio del perpetrador y sus herederos políticos es tabú (Napolitano, 2015: 26-27).³²

Sin embargo, por momentos se rompió esta lógica de silencio, con políticas de la memoria contrapuestas por políticas de antimemoria, o mediante la mera reacción institucional a las políticas de la memoria, o de manera propositiva, al pautar los rumbos de estas políticas. Es lo que diferencia, por ejemplo, la rehusa de las fuerzas armadas en tornar públicos los documentos del período dictatorial y las presiones externas por la investigación y responsabilización de la guerrilla en la CNV: ambas políticas de antimemoria, pero distintas en su actuar, en constante revisionismo (Pereira, 2015: 866).

Si bien Napolitano sostiene que “pocos actores políticos, intelectuales o de partidos reclaman para sí el legado de la dictadura”, “a la excepción de algunas voces de la extrema derecha”, en el marco de “un proceso revisionista en curso actualmente” (2015: 17-18), la memoria liberal-conservadora que se habría fijado en Brasil, no parece exactamente consolidada. Si se tiene en cuenta que el 12% de la población defiende que “en ciertas circunstancias, es mejor una dictadura que un régimen democrático”, que el 15% de la población se declare indiferente a si el gobierno “es una democracia o una dictadura”, y que el 7% afirme “no saber”, frente a 66% favorables a la democracia como mejor forma de gobierno,³³ como apurado en la encuesta *Datafolha* tras la elección presidencial de 2014 (Datafolha, 2014), totaliza un considerable 34% de la población que,

32 La traducción es mía.

33 Frente a 42% favorables en febrero de 1992 (en el contexto del *impeachment* del presidente Fernando Collor de Mello) y 43% favorables en septiembre de 1989 (previamente a la primera elección presidencial tras la dictadura), los menores índices de la serie histórica Datafolha desde la democratización. Disponible en: <http://datafolha.folha.uol.com.br/opiniaopublica/2014/03/1433561-brasileiros-preferem-democracia-mas-sao-criticos-com-seu-funcionamento.shtml> (Última visita: 07 de julio de 2019).

a la época del mismo estudio de Napolitano se encontraba, puede decirse, en olvido, en amnesia, en zona gris, en revisionismo o en negacionismo respecto al régimen militar de 1964.

Barahona de Brito (2001: 125-126), al intentar explicar la demora o mismo la ausencia de políticas de la memoria en Brasil, tras la redemocratización y hasta la creación de la CEMDP, señala aspectos legales (Ley de Amnistía), sociales (la ausencia de fuertes coaliciones en torno del tema, al contrario de otros países) e institucionales (la continuidad entre el antiguo régimen y el nuevo gobierno indirectamente electo en 1985), además de destacar un elemento estructural relevante para la comprensión de la mentalidad brasileña:

¿Cómo se puede explicar esta ausencia o “retraso”? Primero, relativamente pocas personas habían desaparecido, y la mayoría de los que eran miembros de dos grupos guerrilleros aislados en lugar de miembros prominentes de partidos nacionales; además, la peor represión se había concentrado en dos áreas, São Paulo y Araguaia, en el estado de Pará, y se había producido quince años antes de la transición. En segundo lugar, la sociedad brasileña está acostumbrada a los altos niveles de violencia estructurada, tortura sistemática y tolerancia a la impunidad. No es sorprendente, entonces, que no haya mucha protesta por la muerte de unos pocos guerrilleros en una remota región de la selva. De hecho, las fuerzas de seguridad públicas y privadas mataron a más campesinos mientras protegían a los intereses de dueños de tierras que a disidentes políticos bajo el régimen militar: según el Movimiento de Trabajadores Rurales Sin Tierra (MST), hubo 1.188 asesinatos entre 1964 y 1986 y casi todos han quedado impunes (Barahona de Brito y Panizza, 1998).³⁴

Las aseveraciones de Barahona dialogan, en cierta medida, con algunas de las premisas presentes en el imaginario colectivo brasileño, especialmente respecto a las víctimas de la dictadura. Ideas como la de exterioridad de la sociedad ante la represión estatal y el mito de la inocencia de las “reales” víctimas —aquellas que no se involucraron en actos “terroristas”—³⁵ son pensamientos que fomentan la idea de “dictablanda”³⁶ al tratar del caso brasileño, direccionando hacia una cierta “taxonomía específica de la dictadura brasileña, porque significa exhumar los espectros de una cordialidad brasileña, arma de doble filo, pero cortante, que siempre sirvió como velo de la violencia más generalizada de una sociabilidad marcada por la permanencia de dominaciones” (Vecchi y Dalcastagnè, 2014).

34 La traducción es mía.

35 Ambos componentes del “mito de la sociedad inocente” (elemento presente en la llamada “teoría de los dos demonios”), que otorga mayor gravedad solamente a las muertes y desapariciones de personas no involucradas en actividades armadas o, mismo, en el activismo civil contra la dictadura, además de tratar a la sociedad de la época como un tercer actor en medio a las “dos violencias enfrentadas”, aunque por ocasiones participe de la dictadura civil-militar. Notable el uso del término “terrorismo” para calificar de forma valorativamente negativa la actuación de grupos armados opositores al Estado dictatorial, figura retórica comúnmente utilizada para contraponer o minimizar las ideas de terrorismo de Estado (como factor motivador de la actuación armada de muchos de estos grupos) o de torturados, muertos y desaparecidos (en general, integrantes de estos grupos) —presente en la nomenclatura, por ejemplo, del grupo *Terrorismo Nunca Mais*, cuyo nombre surge como contraposición al *Tortura Nunca Mais*, como se mencionó anteriormente—.

36 Idea trabajada por O’Donnell, Schmitter y Whitehead (1998: 23-24), para denominar a dictaduras en proceso de liberalización, fue usada en editorial del diario Folha de S. Paulo, en 2009, para denominar a la totalidad del período del régimen de 1964-1985 (Disponible en <https://www1.folha.uol.com.br/fsp/opiniaofz1702200901.htm>, última visita: 14 de julio de 2019).

De hecho, para la población brasileña en general, el “olvido absoluto” o la zona gris, al mismo tiempo que no se tratan de una amnesia total, se identifican con la búsqueda por consensos políticos respecto al pasado reciente. En este sentido, como se ha mencionado en el punto 2.1, se entiende mejor por qué las memorias escritas por exmilitantes contrarios a la dictadura que traían una versión “conciiliatoria” o “arrepentida” tuvieron más éxito que aquellas que exaltaban la actuación política del pasado. Las memorias con una versión socialmente aceptable (Rabotnikof, 2008: 266) sobre la valoración (negativa) de la guerrilla contribuyeron, como memorias de la política, a conformar parte de la memoria colectiva del país (una parte que no bajo amnesia), en la medida en que no rompían de todo con el silencio orientador de la transición por “reconciliación”. Apelar a estas versiones aceptables, cuando recordamos el tema del pasado reciente, es un ejercicio frecuente después del fin de la dictadura, sea como forma de buscar evitar una supesta “división de los brasileños” (Maciel, 2016: 9) ante acciones supuestamente “revanchistas” (como la CNV), o mismo como fundamento para argumentos negacionistas respecto de la dictadura civil-militar y la represión política y demonizarla oposición (sobre todo armada) al régimen como error o como “terror”.

Las políticas estatales de memoria, más allá de una discusión sobre la retórica de “dos demonios”, por ejemplo, y atravesando las barreras del olvido absoluto, posibilitaron que el Estado, como autor de violaciones de derechos humanos en el pasado, se dedicara a buscar superar las barreras de la memoria y el legado autoritario remaneciente en su propia estructura interna y en el imaginario social, rompiendo el silencio institucionalizado. En ese sentido, por ejemplo, las primeras páginas del libro-informe *Derecho a la Memoria y a la Verdad*, publicado en 2007, manifestaban el entendimiento de la CEMDP sobre la posición asumida oficialmente por el Estado brasileño en su política de memoria y reparación, con relación al mismo rol estatal:

Redemocratizado, el Estado brasileño cumplió también un cierto rol de juez histórico al hacer el rescate de la memoria y de la verdad. No podrían seguir coexistiendo versiones colisionadas como la de inúmeros comunicados farsantes sobre huidas, atropellos y suicidios, emitidos en aquellos tiempos sombríos por los órganos de seguridad, y la de los autores de las denuncias sobre violación de derechos humanos, que infelizmente terminaron comprobándose verdaderas (CEMDP-Brasil, 2007: 18).³⁷

Curiosamente, en la retrospectiva histórica realizada por el libro-informe, desde principios de la dictadura en Brasil hasta la redemocratización, prevalece cierta visión optimista respecto a la superación del legado institucional del régimen castrense, al afirmarse que, “durante toda la década de 1990, las instituciones políticas ya funcionaron en absoluta normalidad, verificándose convivio regular entre los tres poderes de la República”. Diagnóstico de una normalidad impuesta por la lenta transición democrática, a lo largo de la cual la democracia fue medida a partir de la mera victoria de la oposición al partido de la dictadura, en otra elección indirecta, realizada en 1985, y por una Constitución federal creada por Asamblea Constituyente no exclusiva. Además:

37 La traducción es mía.

Al ingresar en el siglo 21, Brasil se revela portador de todos los ingredientes de una verdadera democracia política. Reúne, por lo tanto, condiciones plenas para superar los desafíos aún restantes a la efectivización de un robusto sistema de protección hacia los Derechos Humanos (CEMDP-Brasil, 2007: 29).³⁸

Belisário dos Santos Júnior, abogado y miembro representante de la sociedad civil en la CEMDP desde 2001 hasta 2016, en sus comentarios hechos para el libro-informe *Derecho a la Memoria y a la Verdad*, consideró positivo el saldo de la Comisión: “los trabajos y las manifestaciones de la Comisión Especial contribuyeron para amenizar, en cierta medida, el dolor de las familias que tuvieron miembros muertos o desaparecidos”. Por otro lado, recordó que “sectores, notablemente de la Policía Federal y de las fuerzas armadas, no colaboraron con las informaciones de que disponían. Hubo noticias de incendios, desaparición de documentos, sin que cualquier responsable hubiese sido punido”. Santos Júnior también sostuvo que las muertes y desapariciones no son una pauta democrática en Brasil y defendió que “la Ley de Amnistía de 1979 no tiene la capacidad de beneficiar los autores de tortura y otros crímenes del mismo tipo, como, las desapariciones forzadas” (Brasil, 2007: 45).³⁹

El comentario crítico de Santos Júnior –incluido en un informe oficial del Estado brasileño, que a su vez trajo un diagnóstico con críticas y elogios a la actuación del gobierno federal, desde FHC hasta Lula, en las políticas de la memoria y reparación– venía en un momento inmediatamente anterior a las políticas de la memoria trabajadas por la Comisión de Amnistía.

Como vimos, la Comisión de Amnistía fue responsable por traer el concepto de Justicia de Transición como estándar para sus políticas de reparación y memoria desde entonces, aún en 2007. Sus políticas tuvieron mayor impacto en universidades, por ejemplo, donde ocurrieron sesiones de las Caravanas de la Amnistía, o junto a los sectores de la academia o de la sociedad civil organizada ya involucrados de alguna manera en temas de derechos humanos.

Roberta Baggio,⁴⁰ consejera de la Comisión de Amnistía entre 2007 y 2016, resalta que, como las políticas de la memoria de dicha Comisión empezaron en espacios educativos de menor publicidad, como escuelas y universidades, no fueron notorias en los medios de comunicación. Asimismo, en su evaluación, el PNDH-3 y la CNV resultante de este Programa fueron blancos mayores de polémica en la medida en que lidiaron con negociaciones políticas y un trámite legislativo en el Congreso, espacios donde la Comisión de Amnistía no se insirió directamente. Pese a también participar de las articulaciones por el PNDH-3, contribuyendo para que el tema fuese pautado públicamente durante un año (2008-2009), la Comisión de Amnistía disponía de autonomía para los proyectos de memoria que desarrollaba, siempre en articulación con el Ministerio de la Justicia al cual pertenecía, no dependiendo de demás articulaciones:

38 La traducción es mía.

39 La traducción es mía.

40 Entrevista realizada por el autor de esta tesis, julio de 2019.

Nuestra [actuación] era [enfocada en] promocionar piezas de teatro, arancelar producciones de películas (por medio de la convocatoria Marcas de la Memoria), realizar juicios públicos por la Comisión de Amnistía. Eran [actuaciones] más sencillas, pero cuyo efecto era mucho mayor para la sociedad (Baggio, 2019: 64).

Por otro lado, Baggio señala el pacto de transición silenciosa en Brasil como principal limitación al alcance de los trabajos de la Comisión de Amnistía, un pacto que “creó esa narrativa de mirar hacia el futuro y no hacia el pasado, de no responsabilización. Ese fue el motivo por el cual [las políticas de la memoria de la Comisión de Amnistía] nunca aparecieron en una agenda política o en un debate presidencial” (Baggio R. C., 2019).

A su vez, José Carlos Moreira da Silva Filho⁴¹ resalta como mérito de la Comisión la “difusión del debate y la pesquisa académica en las universidades” y poner como pauta política la “lectura de las continuidades autoritarias, de la falta de una cultura democrática en el país”. Tres años tras su salida de la Comisión, como parte de las exoneraciones del gobierno de Michel Temer, Silva Filho evalúa como positivo el legado de la Comisión de Amnistía: “creo que fue un órgano de Estado que, en ese período impulsó mucho el debate en la sociedad y fue responsable por realizaciones simbólicas y públicas de extrema relevancia, cuyo impacto tal vez no tengamos como medir ahora, y pueda ser medido en las décadas que vendrán”.⁴²

Como se ha visto, la ampliación de las políticas de la memoria en Brasil, en los gobiernos de Lula y Dilma, culminando con la creación de la Comisión Nacional de la Verdad, ocasionó una cierta ruptura del silencio de las fuerzas armadas, a partir de las reacciones más enfáticas de militares de la reserva en contra de estas políticas –constituyendo lo que ya he llamado políticas de antimemoria–. Tras el *impeachment* de Dilma Rousseff, se produjo un quiebre en el programa del gobierno federal, ocasionando la interrupción gradual de las políticas de la memoria promocionadas en las últimas dos décadas⁴³ y desequilibrando nuevamente la balanza entre silencio y memoria en el Estado brasileño.

Comprobación de este escenario es que, de las 29 recomendaciones finales de la CNV al Estado brasileño, en el informe final de 2014, solamente cinco fueron cumplidas de modo efectivo, seis de modo parcial y 18 incumplidas hasta el momento (2019). Notablemente, permanecen ausentes el reconocimiento de culpa por parte de las fuerzas armadas, la responsabilización de agentes, la prohibición de apología a 1964⁴⁴ y la revocación de la Ley de Seguridad Nacional (Potter, 2019), herencia normativa de la doctrina de seguridad nacional del régimen castrense.

41 Entrevista realizada por el autor de esta tesis, julio de 2019.

42 La traducción es mía.

43 Para Ana Paula Brito (2018: 13) “el proceso de memorialización interrumpido estuvo en el ámbito de una política pública de gobierno y no de Estado. La pauta aún no envuelve la sociedad civil, sino solo a grupos cuyas demandas fueron atendidas por el gobierno en el poder”.

44 “¿Es posible responsabilizar a individuos por exponer banderas que afirman (por diversas razones, sean extravagantes, reales, metafóricas o incluso irónicas) el ‘retorno de la Dictadura’ o ‘de los militares’?” (Pereira, 2015: 885). La traducción es mía.

También reconocido por la CNV fue el genocidio de aproximadamente 8300 personas indígenas no identificadas, en medio a expulsiones, remociones, mortandades, masacres, trabajos forzosos, la propia política de la tierra del régimen y, como sistemático en ese período, prisiones, torturas y desapariciones. En el propio informe de la CNV, tales muertes no son citadas junto al volumen 3, que lista las 434 muertes y desapariciones identificadas, pero sí como “texto temático”, en el volumen 2. Sumado a la política indigenista del Estado brasileño, aún menor a las políticas de la memoria citadas en el presente trabajo, demuestra otro recorte en materia de derechos humanos y democratización no resuelto por el Estado, con respecto a la memoria, verdad y justicia hacia los pueblos indígenas. Escenario semejante enfrentaron individuos y grupos campesinos.

Es por todo esto que, retomando una vez más a Napolitano (2015: 31), “estamos frente a un conflicto que indica, del punto de vista valorativo y conceptual, vectores contrarios de acción, sin la capacidad de que un núcleo estatal se sobreponga a otro del punto de vista político”.⁴⁵ En palabras de Patricia Funes (2001: 44), “[c]onsideramos que las formas de la memoria también tienen una historicidad y que las demandas sociales de justicia y verdad son dinámicas, están impresas en el contexto sociopolítico que las generaron y entramadas en las relaciones de poder”. Es así como la “memoria de los vencidos” no parece haberse consolidado, siquiera parcialmente, ante la “memoria de los vencedores”, pese a considerables, aunque por veces contradictorias, políticas de la memoria promovidas desde el gobierno federal brasileño.

45 La traducción es mía.

CONCLUSIONES

Para esta tesis se planteó investigar las políticas de la memoria sobre el pasado reciente, del gobierno federal de Brasil, durante las presidencias de Lula da Silva (2003-2010) y Dilma Rousseff, ambos del Partido de los Trabajadores (PT). Se eligieron estos gobiernos porque fue en ellos que estas políticas, gradualmente, ganaron mayor terreno, tanto desde el debate público como desde la agenda de gobierno, y salieron de un escenario de silencio sobre ese pasado rumbo a las principales políticas del período en el campo (como la identificada publicación del informe “Derecho a la Memoria y a la Verdad”, de la CEMDP, o las políticas de reparación y memoria de la Comisión de Amnistía o, aún, la Comisión Nacional de la Verdad).

Al retomar los objetivos específicos planteados inicialmente, se verifica que fue posible hacer un estudio exhaustivo sobre los antecedentes con respecto al tema de la tesis, reuniendo distintas fuentes sobre las políticas de la memoria en los gobiernos federales posdictadura en Brasil, entre libros, artículos científicos y ponencias. Se partió de un marco teórico-conceptual y normativo sobre el tema y se pudo describir y analizar las políticas de la memoria promovidas por los gobiernos federales tras la transición democrática en el país, para llegar a las políticas de reparación, memoria y verdad entre 2003 y 2016, objeto de este estudio, con enfoque en la actuación de los órganos e instancias vinculados a la estructura federal de gobierno, en el contenido de los discursos presidenciales del período pertinentes a la memoria y en las disputas internas al propio gobierno federal, en torno a estas políticas de la memoria. Finalmente, se pudo dedicar un breve análisis a la disputa institucional entre memorias y antimemorias, radicalizada en el marco de las políticas estatales sobre el pasado reciente, y evidenciando la memoria resultante del conjunto de estos emprendimientos. En síntesis, se observan cumplidos los objetivos de investigación.

Luego del estudio exhaustivo realizado aquí, se puede considerar que las políticas federales de la memoria implementadas durante el período estudiado se dieron en distintas modalidades. Es decir, mediante medidas de reparación simbólica,

reparación psíquica, publicaciones oficiales (informes, documentales, memorias), archivos de la represión, estudios académicos, monumentos memoriales, proyectos culturales y educativos, grupos de trabajo de búsqueda de restos mortales y una comisión nacional de la verdad. El enfoque de la Justicia Transicional fue el motor de la reestructuración de la Comisión de Amnistía, evidenciando, en el decir de por lo menos una exconsejera de la Comisión, que “la reparación económica era una gota de agua en el océano” de las medidas y políticas posibles de reparación, memoria y verdad. Que varias de estas políticas de la memoria tengan lastro en medidas de reparación (el eje de la Justicia Transicional en el país) y de búsqueda de la verdad, y que las comisiones de reparación, memoria y verdad, en muchas ocasiones, hayan articulado sus actuaciones entre sí, ejemplifica este aspecto integrado de las políticas sobre el pasado reciente en el país.

Ideas como “unión nacional”, que pautaron el primer mandato de Lula da Silva, fueron impeditivas para la rediscusión del pasado reciente, con Lula, quien afirmó en una ocasión que la dictadura habría sido vencida por un pueblo “portador de profundas convicciones democráticas”, por lo que se trataría de un episodio “cerrado”. En su segundo gobierno, Lula no tuvo mayores cambios discursivos con respecto a la memoria del pasado, aunque las crecientes políticas públicas de memoria y verdad, sobre todo desde la Comisión de Amnistía, y el PNDH-3, lo vieron manifestarse más expresamente sobre el tema, principalmente defendiendo la memoria y homenaje a las personas perseguidas por el Estado en el pasado. Un tono distinto marcó el primer gobierno de Dilma Rousseff, durante el cual fue aprobada la nueva Ley de Acceso a la Información y funcionó la Comisión Nacional de la Verdad, con discursos históricos resaltando los derechos civiles y políticos de la población, la lucha por la redemocratización y la importancia del legado de la memoria y la verdad para futuras generaciones. El segundo gobierno de Dilma, aunque breve y levemente vaciado de la discusión sobre la memoria, debido a la ausencia de seguimiento efectivo e inmediato a las recomendaciones finales de la CNV, recordó que el régimen militar llegó al poder tras un golpe, y estableció una línea discursiva semejante en contestación al polémico proceso de *impeachment* por el que pasó.

No obstante, la transición democrática basada en la idea de “reconciliación”, mediante elecciones presidenciales indirectas y una constituyente no exclusiva, el silencio estatal de 10 años hasta la primera política direccionada a la reparación y memoria, con la CEMDP, y la ausencia de políticas de responsabilización, ocasionada por la persistencia de la interpretación original dada a la Ley de Amnistía (tras juicio en el STF), sirvieron como barreras de memoria relevantes. Reformas institucionales que no alteraron sustancialmente la estructura organizativa de las fuerzas armadas, más allá de la figura civil del ministro de la Defensa, y la presencia de antimemorias de la política en presión a las políticas de la memoria del gobierno federal, crearon lo que llamé políticas de antimemoria, a partir de las reacciones dentro de la propia estructura estatal federal en contra del perfeccionamiento de políticas de la memoria, como notablemente ocurrió en el caso de la CNV.

Con la destitución de Dilma Rousseff, en 2016, el gobierno federal reasumió gradualmente una postura de silencio respecto del pasado reciente, con la paulatina desaparición de las políticas de la memoria como parte de la agenda

de gobierno, y la reasunción, por la Comisión de Amnistía, de un rol restricto al análisis de pedidos de amnistía política, también con la reducción de la cantidad de casos apreciados.

El 27 de agosto de 2018, la Comisión de Derechos Humanos y Minorías (CDHM) de la Cámara de los Diputados de Brasil realizó, una sesión solemne con motivo del aniversario de los 39 años de la promulgación de la Ley de Amnistía, en 1979. El evento reunió a entidades de víctimas directas del terrorismo de Estado, como la *Associação de Defesa dos Direitos dos Atingidos por Atos Institucionais* y la *Associação Brasileira dos Anistiados Políticos* (ABAP), y puso nuevamente en cuestión el perdón concedido por la ley a los crímenes practicados por el Estado durante el régimen militar. En la ocasión, una de los representantes de amnistiados, Rosa Cimiana dos Santos, criticó la demora en el análisis de procesos de pedidos de amnistía política con indemnización, y resaltó que “[l]as personas están muriendo, como una campesina amnistiada, del interior de Goiás, que murió recientemente a los 92 años sin recibir la indemnización” (Calvi, 2018). Aunque cada vez más distante temporalmente, el denominado “pasado reciente” de Brasil (el período dictatorial entre 1964 y 1985) continúa teniendo implicancias prácticas en la vida de víctimas directas e indirectas del régimen militar que aún permanecen vivas y en espera de la concesión de la amnistía política con indemnización: hacia febrero de 2019, se estimaban cerca de 11.700 personas en espera de la apreciación de su pedido de reparación (Shalders, 2019).

En 2019, el pasado reciente también continúa influyendo sobre las concepciones públicas de democracia y está presente de manera más expresa en la agenda pública del gobierno federal. Pero, al contrario del camino hacia las políticas de la memoria iniciado durante la transición democrática, ahora se manifiesta a través de discursos y medidas administrativas o normativas que se encuadran más como políticas de antimemoria, con elementos de revisionismo y negacionismo histórico.

Si usamos el mote “quien busca hueso es perro”, en referencia a las búsquedas de los restos de muertos y desaparecidos en el Araguaia, el actual presidente de la República, Jair Bolsonaro vio su popularidad disparar al asumir opiniones y prácticas consideradas “impopulares” o “políticamente incorrectas” relacionadas con el régimen militar y las pautas de la agenda pública de derechos humanos en Brasil. Su figura se volvió referente, rompiendo el silencio de muchos individuos y grupos de la sociedad hasta entonces no tan confortables en difundir antimemorias sobre el pasado reciente, como aquellos grupos negacionistas y revisionistas en el molde del *Terrorismo Nunca Mais*, cuyos discursos, a su vez raramente ultrapasaban la esfera de aquellos ya simpatizantes de la causa—.

Bolsonaro escupió, en 2014, el busto del diputado Rubens Paiva, torturado y muerto por el régimen en 1971. Homenajó en pleno Congreso Nacional, sin consecuencias jurídicas, al ya fallecido coronel Brillhante Ustra¹ como “el pavor de Dilma Rousseff”, durante sesión de votación por la apertura de proceso de *impeachment* contra la entonces mandataria, en 2016 (Maione y Hernandez, 2019). Entre 2010

1 Torturador personal de Rousseff en el régimen, y reconocido como tal, por la Justicia, por sus prácticas, en 2008.

y 2018, en 500 de sus discursos como diputado federal, 56 se dedicaron a criticar la Comisión Nacional de la Verdad. En una de sus declaraciones al respecto, atacó: “familiares de muertos y desaparecidos, ustedes deberían tener vergüenza en la cara, porque o lloraban ustedes o lloraba toda la nación brasileña” (Fioratti, 2018).

Muchas de las antimemorias sobre el pasado reciente brasileño buscan fijar víctimas del “terrorismo” o de la “subversión”, siendo posiblemente el caso más conocido el del soldado Mário Kozel Filho. En 2018, el soldado fue homenajeado por el ejército brasileño, en solemnidad por el aniversario del 50º aniversario de su muerte, ocasionada por coche bomba que grupos guerrilleros hicieron explotar contra el cuartel general donde actuaba. En la ocasión, el comandante del ejército lo declaró “víctima inocente del terrorismo” (Villas Bôas, 2018). Los sucesos de muertes resultantes de las acciones opositoras al régimen, más allá de la intención de cultivar la memoria de esas personas, son utilizadas por las antimemorias con la finalidad de silenciar el debate sobre el único terrorismo durante el régimen militar, el de un Estado no democrático, y que, aunque de Derecho, no seguía siquiera su propia legalidad. Tales antimemorias no ponen en evidencia que estas muertes fueron ocasionadas, aún, por grupos armados con distintas motivaciones, pero sin poder bélico y ni el rol que debería ocupar en aquel entonces el Estado, como sistema de organización política. Ni que fueron muertes por las cuales estos individuos y grupos opositores ya fueron perseguidos, torturados, condenados o muertos por el régimen, y, si sobrevivieron, fueron amnistiados tras condena. Todo esto si se considerara que la actuación armada se dio en un Estado Democrático de Derecho, lo que no se confirma.

A propósito, dicho homenaje ocurrió un día después de una nueva condena de Brasil en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por la tortura y asesinato del periodista Vladimir Herzog, en 1975, y la ausencia de medidas de responsabilización adoptadas por el Estado brasileño desde entonces. Hasta el momento, no hay respuesta del Estado a esta condena.

Como abordamos a lo largo de la tesis, en 2019 se podría hablar de una disminución de la “esquizofrenia ideológica” desde el Estado (Napolitano, 2015: 31), pero en un sentido de revisionismo y negacionismo, a la medida en que la CEMDP y la Comisión de Amnistía permanecen activas, por ejemplo, al mismo tiempo en que el Planalto difunde video celebratorio del golpe de 1964, que la misma CEMDP es desestructurada por el gobierno federal y que la Comisión de Amnistía sufre un proceso de implosión interno, con el nombramiento de integrantes contrarios a la propia finalidad y existencia de estas Comisiones. En el Ministerio de Defensa, aún, se verifica la ausencia de la figura de un ministro civil, preconizada a fines de la década de 1990, cuando de la promulgación de la Política de Defensa Nacional.

Con todo, el análisis de la postura del mandato de Bolsonaro, y de posteriores gestiones, caben detenidamente a futuras investigaciones. Por el momento, sí es posible afirmar que se tratan de políticas de antimemoria en ascenso, poniendo en prueba hasta qué punto las políticas federales de la memoria, de las Comisiones de Amnistía y de la Verdad, sobre todo, se consolidaron como políticas de Estado. Se verifica aún, un riesgo de pérdida de considerable parte del acervo archivístico

construido por el Estado respecto a la Justicia de Transición en el país, y, en específico, en materia de memoria y verdad, ante los cambios en las páginas de Internet del denominado Ministerio de la Mujer, de la Familia y de los Derechos Humanos y de la Comisión de la Amnistía, además de la exclusión de la página de la CEMDP (incluyendo la desaparición del proyecto “Lugares de la Memoria” de los registros web), sumados al asumido rechazo del gobierno federal actual a todas las políticas de la memoria construidas en las últimas décadas por el Estado.

No hay cómo determinar un plazo final para la realización de las políticas de la memoria, pero el paso del tiempo sin la conformación de una memoria colectiva en atención a las verdades del pasado reciente parece cristalizar las barreras de memoria, tales como la amnesia y la zona gris, evitando la consolidación de, en las palabras de Torelly, un sentido común democrático. En este sentido, es posible cuestionarse en qué medida los actos de reparación simbólica desde el Estado, por ejemplo, en comparación con las demás políticas de la memoria o con la misma reparación material, perduran en el tiempo. Como otra posible desventaja adicional de la reparación simbólica, a las advertidas por De Greiff, sería posible afirmar que el pedido de disculpas estatal pierde su eficacia en la medida que el Estado, representado por su Poder Ejecutivo, hace apología a períodos autoritarios en el país, como sucede en 2019, en Brasil. Esto, especialmente cuando fue el mismo Poder Ejecutivo, en un pasado aún más reciente, el que “pidió disculpas” en Caravanas de la Amnistía, y el principal responsable por las políticas de la memoria. Es decir, si, en un momento, “el Estado pide perdón” por el pasado, y, cerca de diez años después, se regocija sobre las demandas de personas victimizadas en ese mismo pasado y de quienes actúan en ese campo, además de rechazar la construcción de las políticas estatales de Justicia Transicional como orientada ideológicamente, hay una demostración de que el Estado, como entidad, no se redimió propiamente de sus actos.

Entiendo que el Estado, o mismo el Poder Ejecutivo, no se trata de un bloque monolítico de ideas, en que toda política (de Estado) pasa incólume de discusiones y de reacciones dentro del propio gobierno, pero sí del conjunto de sus órganos, compuestos por actores, que divergen entre sí y elaboran entendimientos a partir de su precomprensión y de su actuación frente a los órganos. En Brasil, esto sucedió con las políticas estatales direccionadas a la memoria, verdad y reparaciones, aspecto visto con detalles en el capítulo 4. Pero, por otro lado, son los entendimientos elaborados por el conjunto de sus integrantes y su consecuente actuación final los elementos determinantes para la actividad estatal, desde su perspectiva interna, lo que ubica como posición oficial, de Estado, las políticas de la memoria promocionadas por el Estado brasileño desde la década de 1990 y, con destaque, durante la década de 2000 y la primera mitad de la década de 2010.

Así, ante los eventuales cambios de rumbo político –como los que se dieron en el gobierno federal de Brasil, entre los años 2016 y 2018– y ante la natural evolución del Estado como entidad política y social, cabría investigar cuáles son las limitaciones de las políticas de la memoria promocionadas por este Estado, tras contextos de genocidio, guerra civil y represión política, frente a la propia existencia de un Estado incapaz de redimirse totalmente, como Estado, con su población.

LISTADO DE SIGLAS

ABAP	Associação Brasileira dos Anistiados Políticos
ABI	Asociación Brasileña de Prensa
ABIN	Agencia Brasileña de Inteligencia
ACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ADCT	Acto de las Disposiciones Constitucionales Transitorias
ADPF	Acción de Incumplimiento de Precepto Fundamental
AGU	Abogacía-General de la Unión
ANPUH	Asociación Nacional de Historia
ARENA	Alianza Renovadora Nacional
CADH	Convención Americana de Derechos Humanos
CBA	Comités Brasileños por la Amnistía
CDH/ECOSOC	Comisión de Derechos Humanos del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas
CDHM	Comisión de Derechos Humanos y Minorías de la Cámara de Diputados
CEMDP	Comisión Especial sobre los Muertos y Desaparecidos Políticos
CENIMAR	Centro de Información de la Marina
CF/1988	Constitución de la República Federativa de Brasil de 1988
CGI	Comisión General de Investigaciones
CGU	Contraloría-General de la Unión
CIA	Agencia Central de Inteligencia de los Estados Unidos de América
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CIE	Centro de Información del Ejército
CISA	Centro de Información de Seguridad de la Aeronáutica
CNBB	Conferencia Nacional de los Bispos de Brasil
CNV	Comisión Nacional de la Verdad
CORTE IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CONADEP	Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas
CPI	Corte Penal Internacional
DEOPS/SP	Departamento Estadual de Orden Político y Social de São Paulo
DOI-CODI	Destacamento de Operaciones de Informaciones – Centro de Operaciones de Defensa Interna
DOPS	Departamento de Orden Político y Social
END	Estrategia Nacional de Defensa
FHC	Fernando Henrique Cardoso
GTA	Grupo de Trabajo Araguaia
ICTJ	Centro Internacional para la Justicia de Transición
IEVE	Instituto de Estudio de la Violencia del Estado
IPPDH	Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR
LAI	Ley de Acceso a la Información
MD	Ministerio de la Defensa
MDB	Movimiento Democrático Brasileño
MDH	Ministerio de los Derechos Humanos
MFFA	Movimiento Femenino por la Amnistía
MJ	Ministerio de la Justicia
MJSP	Ministerio de la Justicia y de la Seguridad Pública
MMFDH	Ministerio de la Mujer, de la Familia y de los Derechos Humanos
MPF	Ministerio Público Federal
OAB	Orden de los Abogados de Brasil
PCDOB	Partido Comunista do Brasil
PF	Policía Federal
PFDC	Procuraduría Federal de los Derechos del Ciudadano
PMDB	Partido del Movimiento Democrático Brasileño
PNDH	Programa Nacional de Derechos Humanos
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PT	Partido de los Trabajadores
SEDH/PR	Secretaría Especial de Derechos Humanos de la Presidencia de la República
SNI	Servicio Nacional de Informaciones
STF	Supremo Tribunal Federal
UFMG	Universidad Federal de Minas Gerais
UFSC	Universidad Federal de Santa Catarina
UNE	Unión Nacional de los Estudiantes

REFERENCIAS

Libros, artículos y columnas

- ABRÃO, PAULO (2012). “A disputa pelo conceito de anistia no Brasil: de impunidade e esquecimento à liberdade e reparação”, en Torelly, Marcelo Dalmás, *Justiça de Transição e Estado Constitucional de Direito: Perspectiva Teórico-Comparativa e Análise do Caso Brasileiro*. Belo Horizonte: Fórum, pp. 23-34.
- ABRÃO, PAULO y TORELLY, MARCELO DALMÁS (2010). “Justiça de Transição no Brasil: a dimensão da reparação”, en Santos, Boaventura de Sousa (ed.), *Repressão e Memória Política no Contexto Ibero-Brasileiro: estudos sobre Brasil, Guatemala, Moçambique, Peru e Portugal*. Brasília/Coimbra: Comissão de Anistia do Ministério da Justiça/Universidade de Coimbra, pp. 26-59.
- (2011). “As dimensões da Justiça de Transição no Brasil, a eficácia da Lei de Anistia e as alternativas para a verdade e a justiça”, en Abrão, Paulo; Payne, Leigh A. y Torelly, Marcelo Dalmás (eds.): *A Anistia na Era da Responsabilização: O Brasil em Perspectiva Internacional e Comparada*. Brasília/Oxford: Ministério da Justiça-Comissão de Anistia/Oxford University-Latin American Centre, pp. 212-248.
- ALMEIDA, GISELE IECKER y SCHNEIDER, NINA (2018). “The Brazilian National Truth Commission (2012–2014) as a State-Commissioned History Project”, en Bevernage, B. y N., W. (eds.): *The Palgrave Handbook of State-Sponsored History After 1945*. Ghent: Palgrave Macmillan, pp. 637-652.
- ANGELI, DOUGLAS SOUZA (2013). “O Movimento Democrático Brasileiro (MDB) e a defesa da constituinte como caminho para a democracia” em: *XI Seminário de Estudos Históricos – “A democracia ainda é questão: reflexões sobre a ditadura civil-militar e a Comissão Nacional da Verdade”*. Novo Hamburgo.
- ARAÚJO, MARIA DO AMPARO ALMEIDA *et al.* (1995). *Dossiê dos mortos e desaparecidos políticos a partir de 1964*. Recife: Companhia Editora de Pernambuco.
- ARNS, DOM PAULO EVARISTO (1985). *Brasil: Nunca Mais*. São Paulo: Vozes.
- BAGGIO, ROBERTA CAMINEIRO (2011). “Anistia e Reconhecimento: o processo de (des)integração social da transição política brasileira”, en Abrão, Paulo; Payne, Leigh A. y Torelly, Marcelo Dalmás (eds.): *A Anistia na Era da*

Responsabilização: O Brasil em Perspectiva Internacional e Comparada. Brasília/Oxford: Ministério da Justiça-Comissão de Anistia/Oxford University-Latin American Centre, pp. 250-277.

— (2014). “Tensionamentos Sociais e Justiça de Transição: contribuições ao constitucionalismo latino-americano”, en Ferreira, G. Tosi, L. d. y Abrão, Paulo (eds.): *Justiça de Transição – Direito à Justiça, à Memória e à Verdade*. João Pessoa, UFPB, pp. 87-117.

BAGGIO, ROBERTA CAMINEIRO y PEIXOTO, RODRIGO LUZ (2018). “Instabilidade estrutural e ciclos de democracia-ditadura na política brasileira: uma reflexão sobre a política pós-1964”, en Tassinari, F. d. C., *XXVII Congresso Nacional do CONPEDI: Constituição e Democracia I*. Porto Alegre/Florianópolis: UNISINOS/CONPEDI, pp. 133-149.

BARAHONA DE BRITO, ALEXANDRA (2001). “Truth, Justice, Memory, and Democratization in the Southern Cone”, en Barahona de Brito, Alexandra; González-Enríquez, C. y Aguilar, Paloma (eds.): *The Politics of Memory: Transitional Justice in Democratizing Societies*. New York: Oxford University Press, pp. 125-160.

BICKFORD, LOUIS (2004). “Transitional Justice” en: *The Encyclopedia of Genocide and Crimes Against Humanity*, v. 3. New York: MacMillan. pp. 1045-1047.

BOBBIO, NORBERTO (2007). *Estado, Governo, Sociedade. Para uma teoria geral da política*. (14ª ed.). (trad. de M. A. Nogueira). Rio de Janeiro: Paz e Terra.

Bolsonaro, Jair (2011). *Comissão da Inverdade*. Publicado: 11 de enero de 2011. Última visita: 15 de julio de 2019. Fuente: Folha de S. Paulo: <https://www1.folha.uol.com.br/fsp/opiniaofz1101201107.html>.

BRITO, ANA PAULA (2018). “Rompiendo el silencio institucionalizado en Brasil: los memoriales sobre la dictadura y las políticas públicas de memoria”. *Aletheia*, volumen 8, número 16, junio de 2018.

CALDERÓN, FERNANDO (2008). “Una inflexión histórica. Cambio político y situación socioinstitucional en América Latina”, *Revista de la CEPAL* N° 96 (LC/G.2396-P), pp. 121-134.

CALLONI, STELLA (2016). “Introducción”, en Real, B. G., *Operación Cóndor-40 años después*. Buenos Aires: UNESCO, pp. xxxix-xlvi.

Cardozo, José Eduardo y Abrão, Paulo (2012). “Apresentação”, en Coelho, M. J. y Rotta, V. (eds.), *Caravanas da Anistia: O Brasil pede perdão*. Brasília-Florianópolis: Comunicação, Estudos e Consultoria, pp. 22-25.

COELHO, MARIA JOSÉ y ROTA, VERA (eds.) (2013). *Livro dos Votos da Comissão de Anistia: verdade e reparação aos perseguidos políticos no Brasil*. Brasília-Florianópolis: Comunicação, Estudos e Consultoria.

COMBLIN, JOSEPH (1980). *A Ideologia de Segurança Nacional: O Poder Militar na América Latina*. (trad. de A. V. Fialho). Rio de Janeiro: Civilização Brasileira.

CRENZEL, EMILIO (2008). *La historia política del Nunca Más. La memoria de los desaparecidos en la Argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI.

DE GREIFF, PABLO (2011). “Justiça e reparações” (trad. de A. Tissot y D. Frantz), en Reátegui, Felix (ed.): *Justiça de transição: manual para a América*

- Latina*). Brasília/Nueva York: Comissão de Anistia-Ministério da Justiça/Centro Internacional para a Justiça de Transição, pp. 405-438.
- DE MAIO, ANA (2013). *Los conceptos de defensa y seguridad, y su implicancia en el fortalecimiento de los derechos humanos*. Tesis de Maestría en Defensa Nacional. Buenos Aires: Escuela de Defensa Nacional-Instituto Universitario del Ejército, Ministerio de Defensa. Mimeo.
- DEL PORTO, FABÍOLA BRIGANTE (2009). “A luta pela anistia no Regime Militar Brasileiro: a constituição da sociedade civil e a construção da cidadania”, *Revista Fundação Perseu Abramo*, nº 3, ano 3, pp. 43-72.
- FEIERSTEIN, DANIEL (2018). *Los dos demonios (recargados)*. Bs. As: Marea.
- FEINMANN, JOSÉ PABLO (1987). *López Rega, La Cara Oscura de Perón: apuntes sobre las Fuerzas Armadas, Ezeiza y la teoría de los dos demonios*. Bs. As.: Legasa.
- FICO, CARLOS (2004). “Versões e controvérsias sobre 1964 e a ditadura militar”, em: *Revista Brasileira de História* Vol. 24, Nº 47, pp. 29-60.
- (2014). “Sobre o relatório da Comissão da Verdade”. Publicado: 11 de diciembre de 2014. Última visita: 11 de julio de 2019, disponible en: *Brasil Recente*: <http://www.brasilrecente.com/2014/12/sobre-o-relatorio-da-comissao-da-verdade.html>.
- FRANCO, MARINA (2014). “La ‘teoría de los dos demonios’: un símbolo de la posdictadura en la Argentina”, *A Contracorriente* Vol. 11, Nº 2, invierno, pp. 22-52.
- FUNES, PATRICIA (2001). “Nunca Más: memorias de las dictaduras en América Latina. Acerca de las Comisiones de Verdad en el Cono Sur”, en Groppo, B. y Flier, P. (eds.), *La Imposibilidad del Olvido*. La Plata: Al Margen. pp. 43-61.
- GENRO, TARSO (2009). *Teoria da Democracia e Justiça de Transição*. (Aula Magna en la UFMG, el 13 de agosto de 2009). Belo Horizonte: UFMG.
- GOMES, OSWALDO PEREIRA (1998). “Os militares e a comissão dos desaparecidos”. Publicado: 23 de octubre de 1998. Última visita: 15 de julio de 2019. Fuente: *Folha de S. Paulo*: <https://www1.folha.uol.com.br/fsp/opiniaofz23109810.htm>.
- GROPPA, BRUNO (2002). “Las políticas de la memoria” [en línea], *Sociohistórica* (11-12) (trad. de A. M. Barletta). Disponible en: <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/library?a=d&c=arti&d=Jpr3067>, pp. 187-198.
- HALBWACHS, MAURICE (2004). *La memoria colectiva*. (trad. de I. Sancho-Arroyo). Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza.
- JELIN, ELIZABETH (2017). *La lucha por el pasado: cómo construimos la memoria social*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- JOFFILY, MARIANA (2012). “Direito à informação e direito à vida privada: os impasses em torno do acesso aos arquivos da ditadura militar brasileira”, *Est. Hist.* Vol. 25, Nº 49, enero-junio de 2012, pp. 129-148.
- KRSTICEVIC, VIVIANA y AFFONSO, BEATRIZ (2011). “A dívida histórica e o Caso Guerrilha do Araguaia na Corte Interamericana de Direitos Humanos impulsionando o direito à verdade e à justiça no Brasil”, en Abrão, P.; Leigh A. y Torelly, M. D. (eds.): *A Anistia na Era da Responsabilização: O Brasil em*

Perspectiva Internacional e Comparada. Brasília/Oxford: Ministério da Justiça-Comissão de Anistia/Oxford University-Latin American Centre, pp. 343-390.

LEVI, PRIMO (2000). *Los hundidos y los salvados*. (trad. de P. G. Bedate). Barcelona: Muchnik.

MACIEL, SUELLEN NETO PIRES (2016). “La experiencia traumática brasileña: notas para una reflexión inicial sobre los desafíos de la memoria y del trabajo con los documentos”, en: *IX Seminario Internacional Políticas de la Memoria-40 años del golpe cívico militar: reflexiones desde el presente*. Buenos Aires.

MOREIRA, FERNANDA TEIXEIRA (2010). “O Que Lembrar e Esquecer? Intelectuais de direita e as disputas pela memória da ditadura civil-militar”, en: *XIV Encontro Regional da ANPUH-Rio: Memória e Patrimônio*. Rio de Janeiro: UniRio.

NAPOLITANO, MARCOS (2015). “Recordar é vencer: as dinâmicas e vicissitudes da construção da memória sobre o regime militar brasileiro”, em: *Antíteses*, Vol. 8, N°. 15, nov. 2015. Londrina: Universidade Estadual de Londrina, pp. 9-44.

NINO, CARLOS SANTIAGO (2006). *Juicio al mal absoluto*. (trad. de M. Bohmer). Buenos Aires: Ariel.

O'DONNELL, GUILLERMO (1993). “Acerca del Estado, la Democratización y algunos problemas conceptuales. Una perspectiva Latinoamericana con referencia a países poscomunistas”, en IDES: *Desarrollo Económico*, Vol. xxxiii, N° 130. Buenos Aires: Instituto de Desarrollo Económico y Social, pp. 1-32.

O'DONNELL, GUILLERMO; SCHMITTER, PHILIPPE y WHITEHEAD, LAURENCE (1998). *Transiciones desde gobiernos autoritarios. Conclusiones tentativas sobre democracias inciertas*. Buenos Aires: Paidós.

OSZLAK, OSCAR (2003). “¿Responsabilización o responsabilidad?: el sujeto y el objeto de un estado responsable”, en: *VIII Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública*. Panamá.

PALMISCIANO, CRISTIAN NICOLÁS. (2018). “Memorias y acción política de las organizaciones para la memoria completa: el caso del Centro de Estudios Legales sobre el Terrorismo y sus Víctimas”, en Morales Ramírez, J. E.: *Maestría en Derechos Humanos y Democratización en América Latina y el Caribe: tesis destacadas del año académico 2016-2017*. San Martín: UNSAM EDITA, pp. 93-178.

PASSARINHO, JARBAS (2003). “A Desculpa dos Vencedores”, en Motta, A. D.: *1964 – 31 de março: o movimento revolucionário e sua história*. Rio de Janeiro: Biblioteca do Exército.

PAYNE, LEIGH A.; ABRÃO, PAULO y TORELLY, MARCELO DALMÁS (2011). “A Anistia na Era da Responsabilização: contexto global, comparativo e introdução ao caso brasileiro”, en Abrão, Paulo; Leigh A. y Torelly, Marcelo Dalmás (eds.): *A Anistia na Era da Responsabilização: O Brasil em Perspectiva Internacional e Comparada*. Brasília/Oxford: Ministério da Justiça-Comissão de Anistia/Oxford University-Latin American Centre, pp. 18-31.

PEREIRA, MATEUS HENRIQUE (2015). “Nova direita? Guerra de memória em tempos de Comissão da Verdade (2012-2014)”, *Varia Historia* Vol. 31, N°. 57, set/dez 2015. Belo Horizonte, pp. 863-902.

POTTER, H. (2019). “Quatro anos depois, Brasil ignora maioria das recomendações da Comissão da Verdade”. Publicado: 29 de marzo de 2019. Última

visita: 15 de julio de 2019. Fuente: *Aos Fatos*: <https://aosfatos.org/noticias/quatro-anos-depois-brasil-ignora-maioria-das-recomendacoes-da-comissao-da-verdade/>.

QUINALHA, RENAN HONÓRIO. (2013). “Com quantos lados se faz uma verdade? Notas sobre a Comissão Nacional da Verdade e a ‘teoria dos dois demônios’”, *Revista Jurídica*. Brasília: Centro de Estudos Jurídicos da Presidência, pp. 181-204.

RABOTNIKOF, NORA (2008). “Memoria y política a treinta años del golpe”, en Lida, C. E.; Crespo, H. y Y., P. (eds.): *Argentina, 1976. Estudios en torno al golpe de Estado*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, pp. 259-284.

REIS FILHO, DANIEL AARÃO (2019). “Historiador rebate mitos sobre o golpe de 1964”. Publicado: 30 de marzo de 2019. Última visita: 13 de julio de 2019, disponible en: *Folha de S. Paulo*: <https://www1.folha.uol.com.br/ilustrissima/2019/03/historiador-rebate-mitos-sobre-o-golpe-de-1964.shtml>.

RESENDE, PÂMELA DE (2011). “‘O esforço pra lembrar é a vontade de esquecer’: memória e esquecimento na ditadura civil-militar no Brasil”, en *IV Seminario Internacional Políticas de la Memoria—Ampliación del campo de los Derechos Humanos. Memorias y Perspectivas*. Buenos Aires.

ROCHA, MARLEIDE FERREIRA (2018). “Caravanas da Anistia: espaço público de testemunho das vítimas do terrorismo de Estado brasileiro”, en *XI Seminario Internacional Políticas de la Memoria—Memorias Subalternas, Memorias Rebeldes*. Buenos Aires.

ROLLEMBERG, DENISE (2006). “O esquecimento das memórias”, en Martins Filho, J. R.: *O golpe de 1964 e o regime militar*. São Carlos: UFscar, pp. 81-91.

SALKIND, NEIL J. (1999). *Métodos de investigación*. México: Prentice Hall.

SAMPAIO, EMMANUEL FRÍAS (2018). *A presença do discurso denominado “teoria dos dois demônios” no cenário institucional brasileiro entre as décadas de 1970 a 2010 e suas consequências na inacabada justiça de transição no Brasil*. Tesis de Grado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Porto Alegre: UFRGS.

SANGLARD, FERNANDA NALON (2018). “Justiça de Transição, Comissão da Verdade e as Especificidades do Caso Brasileiro”, en MPF (ed.): *Justiça de transição, direito à memória e à verdade: boas práticas*, pp. 218-243.

SANTOS, EDUARDO HELENO DE JESUS (2009). *Extrema-Direita, Volver! Memória, ideologia e política dos grupos formados por civis e militares da reserva*. Niterói: UFF.

SCHINCARIOL, RAFAEL L. (2011). “A Comissão da Verdade no Brasil”, en *IV Seminario Internacional Políticas de la Memoria—Ampliación del campo de los Derechos Humanos. Memorias y Perspectivas* (mesa 22). Buenos Aires.

SCHMIDT, BENITO BISSO (2007). “Cicatriz aberta ou página virada? Lembrar e esquecer o golpe de 1964 quarenta anos depois”, *Anos 90* Vol. 14, N°. 26. Porto Alegre: UFRGS, pp. 127-156.

SCHNEIDER, NINA (2019). “Introduction”, en Schneider, Nina (ed.): *The Brazilian Truth Commission: Local, National and Global Perspectives*. New York: Berghahn Books, pp. 1-36.

SIGMUND FREUD ASSOCIAÇÃO PSICANALÍTICA (ed.). (2014). *Clínicas do testemunho: reparação psíquica e construção de memórias*. Porto Alegre: Criação Humana.

SILVA, ELSON MATTOS TAVARES DA (2016). “Da Ditadura à Democracia: Os lugares da memória na transição política no Brasil e na Argentina”, en *IX Seminario Internacional Políticas de la Memoria-40 años del golpe cívico-militar: reflexiones desde el presente*. Buenos Aires.

SILVA FILHO, JOSÉ CARLOS MOREIRA DA (2010). “O julgamento da ADPF 153 pelo Supremo Tribunal Federal e a inacabada transição democrática brasileira”, en Piovesan, Flavia y Soares, I. V.: *Direito ao desenvolvimento*. São Paulo: Fórum.

— (2011). “Memória e reconciliação nacional: o impasse da anistia na inacabada transição democrática brasileira”, en Abrão, Paulo L. A. Payne, y M. D. Torelly: *A Anistia na Era da Responsabilização: O Brasil em Perspectiva Internacional e Comparada*. Brasília/Oxford: Ministério da Justiça-Comissão de Anistia/Oxford University-Latin American Centre, pp. 278-306.

SILVA, CARLOS AUGUSTO CANÊDO GONÇALVES DA y REIS, ROBERTA CERQUEIRA. (2017). “Comissões da Verdade, memória, reconstrução e caso brasileiro”, en Meyer, Emílio Peluso (ed.): *Justiça de transição em perspectiva transnacional*. Belo Horizonte: Centro de Estudos sobre Justiça de Transição da UFMG/Secretaria da Rede Latino Americana de Justiça de Transição/Initia Via, pp. 41-64.

SILVA, JOÃO BATISTA TEÓFILO (2016). “A Comissão Nacional da Verdade e os desafios e limites para a ‘justiça de transição’ no Brasil”, *Revista Angelus Novus* ano VII, N.º. 12, pp. 81-106.

SILVEIRA, MARILENA DESCHAMPS (2017). “Clínicas do Testemunho: reparação psíquica e construção de memórias”, *Revista Memorare* Vol. 4, N.º. 3, septiembre/diciembre de 2017 (especial dossiê Marcas da Memória: direitos humanos, justiça de transição e anistia). pp. 94-109.

TEITEL, RUTI G. (2003). “Transitional Justice Genealogy”, *Harvard Human Rights Journal* Vol. 16 (pp. 69-94). Cambridge.

TELES, MARIA AMÉLIA y LISBOA, SUZANA KENIGER (2012). “A vala de Perus: um marco histórico na busca da verdade e da justiça! en Instituto Macuco (ed.): *Vala Clandestina de Perus: Desaparecidos Políticos, um capítulo não encerrado da História Brasileira*. São Paulo: Instituto Macuco, pp. 51-102.

TORELLY, MARCELO DALMÁS (2012). *Justiça de Transição e Estado Constitucional de Direito: Perspectiva Teórico-Comparativa e Análise do Caso Brasileiro*. Belo Horizonte: Fórum.

— (2015). “Justiça de Transição – origens e conceito”, en Sousa Junior, José Geraldo de (ed.): *O direito achado na rua, vol.7: introdução crítica à justiça de transição na América Latina*. Brasília: UnB, pp. 146-152.

— (2018). “Assessing a Late Truth Commission: Challenges and Achievements of the Brazilian National Truth Commission”, *International Journal of Transitional Justice*.

UFSC. (2005). “Abertura dos arquivos públicos – Moções”. Última visita: 15 de julio de 2019. Fuente: UFSC: http://lastro.ufsc.br/?page_id=1470.

- VECCHI, ROBERTO Y DALCASTAGNÈ, REGINA. (2014). “Apresentação”, *Estudos de literatura brasileira contemporânea*, N°. 43, jan./jun. Brasília, UnB, pp. 11-12.
- VEZZETTI, HUGO (2009). *Sobre la violencia revolucionaria: memorias y olvidos*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- WEICHERT, MARLON ALBERTO (2012). “A questão dos desaparecidos políticos no Brasil. Perspectivas com a Comissão Nacional da Verdade”, en Instituto Macuco (ed.): *Vala Clandestina de Perus: Desaparecidos Políticos, um capítulo não encerrado da História Brasileira*. São Paulo: Instituto Macuco, pp. 117-133.
- WIEBELHAUS-BRAHM, ERIC (2010). *Truth Commissions and Transitional Societies: The Impact on Human Rights and Democracy*. Oxfordshire: Routledge.

Entrevistas

- BAGGIO, ROBERTA CAMINEIRO (13 de julio de 2019). Entrevista sobre a Comissão de Anistia. (E. F. Sampaio, Entrevistador).
- SILVA FILHO, JOSÉ CARLOS MOREIRA DA (15 de julio de 2019). Entrevista sobre a Comissão de Anistia. (E. F. Sampaio, Entrevistador).

Documentos oficiales

- BRASIL. (1982). *Anistia, Vol. 1*. Brasília: Congresso Nacional.
- (2003). *Decreto N° 4.850, de 2 de outubro de 2003*. Última visita: 09 de julio de 2019, disponible en: Planalto: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/decreto/2003/D4850.htm.
- (2005). *Decreto N° 5.584, de 18 de novembro de 2005*. Última visita: 09 de julio de 2019, disponible en: Planalto: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2004-2006/2005/decreto/D5584.htm.
- (2011). *Ministério da Defesa quer estimular desenvolvimento da aviação regional*. Fuente: *Governo do Brasil*: <http://www.brasil.gov.br/noticias/seguranca-e-justica/2011/01/ministerio-da-defesa-quer-estimular-desenvolvimento-da-aviacao-regional>.
- (2013). *Decreto N° 8.031, de 20 de junho de 2013*. Última visita: 09 de julio de 2019, disponible en: Planalto: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2011-2014/2013/Decreto/D8031.htm.
- CC/GSI/MJ/MD/MRE/AGU/SEDH-Brasil. (2009). *Portaria Interministerial CC/GSI/MJ/MD/MRE/AGU/SEDH N° 205, de 13 de maio de 2009*. Última visita: 09 de julio de 2019, disponible en: Memórias Reveladas: http://www.memoriasreveladas.gov.br/administrador/components/com_simplefilemanager/uploads/582f5933b9a0b7.96756959/Portaria%20205.pdf.
- CC-BRASIL. (2009). *Portaria CC N° 204, de 13 de maio de 2009, da Casa Civil da Presidência da República*. Última visita: 09 de julio de 2019, disponible en: Memórias Reveladas: http://www.memoriasreveladas.gov.br/administrador/components/com_simplefilemanager/uploads/582f58e906cb30.85684117/Portaria%20204.pdf.
- CEMDP-BRASIL. (2007). *Direito à Memória e à Verdade: Comissão Especial*

- sobre Mortos e Desaparecidos Políticos*. Brasília: Secretaria Especial dos Direitos Humanos.
- (2014). “Sobre o Projeto-Projeto Direito à Memória e à Verdade”. Fuente: *Comissão Especial sobre Mortos e Desaparecidos Políticos*: <https://cemdp.sdh.gov.br/modules/wfchannel/index.php?pagenum=6>.
- CNV-Brasil. (2014a). *Relatório da Comissão Nacional da Verdade* Vol. 1. Brasília: CNV.
- (2014b). *Relatório da Comissão Nacional da Verdade* Vol. 3. Brasília: CNV.
- Castelo Branco, Humberto Alencar de (1964). “Discurso de Posse”. Fuente: *Biblioteca da Presidência da República*: <http://www.biblioteca.presidencia.gov.br/presidencia/ex-presidentes/castello-branco/discursos/discurso-de-posse/discurso-de-posse/view>.
- COLBY, WILLIAM EGAN (1974). “Memorandum From Director of Central Intelligence Colby to Secretary of State Kissinger (Foreign Relations of the United States, 1969–1976, Volume E–11, Part 2, Documents On South America, 1973–1976)”. Fuente: *Department of State of USA-Office of the Historian*: <https://history.state.gov/historicaldocuments/frus1969-76ve11p2/d99>.
- COMISSÃO DE ANISTIA-BRASIL. (2007). *Relatório Anual da Comissão de Anistia 2007*. Brasília.
- (2009). *Relatório Anual da Comissão de Anistia 2008*. Brasília.
- (2016a). *Relatório Anual da Comissão de Anistia 2014*. Brasília.
- (2016b). *Resolução Comissão de Anistia/MJ Nº 1, de 20 de abril de 2016*. Fuente: Lex Magister: https://www.lex.com.br/legis_27119703_RESOLUCAO_N_1_DE_20_DE_ABRIL_DE_2016.aspx.
- GEISEL, ERNESTO (1974). “Discurso feito aos dirigentes da ARENA”. Fuente: *Biblioteca da Presidência da República*: <http://www.biblioteca.presidencia.gov.br/presidencia/ex-presidentes/ernesto-geisel/discursos/1974/17.pdf/view>.
- MD/MJ/SEDH-BRASIL. (2011). *Portaria Interministerial MD/MJ/SEDH Nº 1 de, 05 de maio de 2011*. Fuente: Diário Oficial da União (DOU) de 6 de mayo de 2011: https://www.normasbrasil.com.br/norma/portaria-interministerial-1-2011_228607.html.
- MD-BRASIL. (2009). *Portaria Nº 567, de 29 de abril de 2009*. Última visita: 10 de julio de 2019, disponible en: Normas.gov.br: http://normas.gov.br/materia/-/asset_publisher/NebW5rLVWYej/content/id/43331104.
- MJ/MD/MMIRDH-BRASIL. (2016). *Portaria Interministerial MJ/MD/MMIRDH Nº 5, de 11 de mayo de 2016*. Última visita: 10 de julio de 2019, disponible en: Imprensa Nacional: http://www.in.gov.br/materia/-/asset_publisher/Kujrw0TZC2Mb/content/id/22805453/do1-2016-05-12-portaria-interministerial-n-5-de-11-de-maio-de-2016-22805424.
- MJ/MD/SDHPR-BRASIL. (2012). *Portaria Interministerial MJ/MD/SDH-PR Nº 1.102, de 05 de junio de 2012*. Última visita: 10 de julio de 2019, disponible en: Ministério da Ciência, Tecnologia, Inovações e Comunicações: http://www.mctic.gov.br/mctic/opencms/legislacao/portarias_interministeriais/migracao/Portaria_Interministerial_MJMDSHPR_n_1102_de_05062012.html.
- (2014). *Portaria Interministerial MJ/MD/SDHPR Nº 1.540, de 08 de setembro*

de 2014. Última visita: 10 de julio de 2019, disponible en: Lex Magister: http://www.lex.com.br/legis_25935832_PORTARIA_N_1540_DE_8_DE_SETEMBRO_DE_2014.aspx.

MJSP-BRASIL (2016a). “Projetos de memória e reparação”. Fuente: *Ministério da Justiça e Segurança Pública*: <https://www.justica.gov.br/seus-direitos/anistia/projetos>.

— (2016b). “Projetos de memória e reparação”. Fuente: *Ministério da Justiça e Segurança Pública*: <https://www.justica.gov.br/seus-direitos/anistia/projetos>.

— (2017). “Clínicas do Testemunho”. Fuente: *Ministério da Justiça e Segurança Pública*: <https://www.justica.gov.br/seus-direitos/anistia/clinicas-do-testemunho-1>.

MPF (2017). “Recomendação MPF/PRMG N° 48, de 19 de dezembro de 2017”. Publicado: 19 de diciembre de 2017. Última visita: 15 de julio de 2019. Fuente: *Ministério Público Federal – MPF*: <http://www.mpf.mp.br/mg/sala-de-imprensa/docs/recomendacao-mpf-memorial-da-anistia>.

— (2019). “Recomendação N° 5/2019/PFDC/MPF”. Publicado: 03 de abril de 2019. Última visita: 28 de mayo de 2019, disponible en: *Ministério Público Federal-MPF*: <http://pfdc.pgr.mpf.mp.br/atuacao-e-conteudos-de-apoio/recomendacoes/recomendacao-no-5-2019-pfdc-mpf>.

PRESIDÊNCIA-BRASIL (2003-2010). “Luiz Inácio Lula da Silva”. Fuente: *Biblioteca da Presidência da República*: <http://www.biblioteca.presidencia.gov.br/presidencia/presidencia/ex-presidentes/presidencia/ex-presidentes/luiz-inacio-lula-da-silva>.

— (2011-2016). “Dilma Vana Rousseff”. Fuente: Biblioteca da Presidência da República: <http://www.biblioteca.presidencia.gov.br/presidencia/presidencia/ex-presidentes/presidencia/ex-presidentes/dilma-rousseff>.

— (2012). *Mensagem ao Congresso Nacional, 2012*. Brasília: Presidência da República.

— (2014). *Mensagem ao Congresso Nacional, 2014*. Brasília: Presidência da República.

— (2015). *Mensagem ao Congresso Nacional, 2015*. Brasília: Presidência da República.

— (2016). *Mensagem ao Congresso Nacional, 2016*. Brasília: Presidência da República.

SEDH-BRASIL. (2010). *Programa Nacional de Direitos Humanos (PNDH-3)*. Brasília: Secretaria Especial de Direitos Humanos da Presidência da República.

— (2016). *Resolução SEDH N° 1, de 27 de janeiro de 2016*. Fuente: Diário das Leis: <https://www.diariodasleis.com.br/legislacao/federal/232390-mortos-e-desaparecidos-politicos-aprova-o-regimento-interno-da-comissao-especial-sobre-mortos-e-desaparecidos-politicos.html>.

STF-BRASIL. (2010). *ADPF N° 153*, Arguição de Descumprimento de Preceito Fundamental N° 153 (Supremo Tribunal Federal (STF)-Brasil 29 de abril de 2010).

VILLAS BÔAS, EDUARDO DIAS (junio de 2018). “Homenagem do Comandante do Exército para o eterno herói, o soldado Kozel Filho, morto há 50 anos”. Publicado: junio de 2018. Última visita: 14 de julio de 2019. Fuente: Exército *Brasileiro*: http://www.eb.mil.br/todos-os-avisos/-/asset_publisher/

nEIT00TYrefc/content/reformulacao-da-resenha-diar-1.

Periódicos y noticias

ABREU, DIEGO (2009). “AGU envia parecer ao STF defendendo anistia a acusados de tortura”. Publicado: 02 de febrero de 2009. Última visita: 15 de julio de 2019. Fuente: *G1*: <http://g1.globo.com/Noticias/Politica/0,,MUL983430-5601,00-AGU+ENVIAR+PARECER+AO+STF+DEFENDENDO+ANISTIA+A+ACUSADOS+DE+TORTURA.html>.

ALVES, CÍNTIA (2016). “Comissão da Anistia troca membros ligados a direitos humanos por apoiadores da ditadura”. Publicado: 06 de septiembre de 2016. Última visita: 15 de julio de 2019. Fuente: *Jornal GGN*: <https://jornalggm.com.br/ditadura/sob-temer-comissao-da-anistia-troca-membros-ligados-a-direitos-humanos-por-apoiadores-da-ditadura/>.

BITTENCOURT, J. (2018). “Corregedoria da PF não vê irregularidades em operação na UFMG”. Publicado: 04 de enero de 2018. Última visita: 09 de julio de 2019, disponible en: *Revista Fórum*: <https://revistaforum.com.br/corregedoria-da-pf-nao-ve-irregularidades-em-operacao-na-ufmg/>.

CALVI, PEDRO (2018). “Sessão Solene na Câmara dos Deputados marca os 39 anos da Lei da Anistia”. Publicado: 28 de agosto de 2018. Última visita: 11 de julio de 2019, disponible en: *Câmara dos Deputados*: <https://www2.camara.leg.br/atividade-legislativa/comissoes/comissoes-permanentes/cdhm/noticias/sessao-solene-na-camara-dos-deputados-marca-os-39-anos-da-lei-da-anistia>.

CAMAROTTI, GERSON (2010). “Para atender a militares, Lula manda alterar expressão no decreto da Comissão da Verdade”. Publicado: 12 de enero de 2010. Última visita: 15 de julio de 2019. Fuente: *O Globo*: <https://oglobo.globo.com/politica/para-atender-militares-lula-manda-alterar-expressao-no-decreto-da-comissao-da-verdade-3070469>.

CAPUCHINHO, CRISTIANE (2014). “31 de março ou 1° de abril: Dia do golpe é motivo de disputa”. Publicado: 27 de marzo de 2014. Última visita: 15 de julio de 2019. Fuente: *Uol*: <https://educacao.uol.com.br/noticias/2014/03/27/31-de-marco-ou-1-de-abril-dia-do-golpe-e-motivo-de-disputa-ideologica.htm>.

CGU-BRASIL. (2017). “Operação Esperança Equilibrista investiga desvios de recursos na UFMG”. Publicado: 06 de diciembre de 2017. Última visita: 09 de julio de 2019, disponible en: *Controladoria -Geral da União*: <https://www.cgu.gov.br/noticias/2017/12/operacao-esperanca-equilibrista-apura-desvios-de-recursos-na-ufmg>.

CNV-BRASIL. (2013). “Entenda como será feita a exumação de João Goulart”. Publicado: 11 de noviembre de 2013. Última visita: 10 de julio de 2019, disponible en: *Comissão Nacional da Verdade*: <http://cnv.memoriasreveladas.gov.br/index.php/outros-destaques/376-entenda-como-sera-exumacao-do-ex-presidente-joao-goulart>.

— (2014). “Conheça as 29 recomendações da Comissão Nacional da Verdade”. Publicado: 10 de diciembre de 2014. Última visita: 11 de julio de 2019, disponible en: *Brasil*: <http://www.brasil.gov.br/governo/2014/12/conheca-as-29-recomendacoes-da-comissao-nacional-da-verdade>.

CRENDENDIO, JOSÉ ERNESTO (2012). “Comissão da Verdade deve analisar os

dois lados, diz integrante”. Publicado: 14 de mayo de 2012. Última visita: 15 de julio de 2019. Fuente: *Folha de S. Paulo*: <https://www1.folha.uol.com.br/fsp/poder/42768-comissao-da-verdade-deve-analisar-os-dois-lados-diz-integrante.shtml>. CRF (2010). “Emoção em homenagem a Stuart Angel no Flamengo”. Publicado: 09 de diciembre de 2010. Última visita: 13 de julio de 2019, disponible en: *Clube de Regatas Flamengo (CRF)*: <https://www.flamengo.com.br/noticias/flamengo/emocao-em-homenagem-a-stuart-angel-no-flamengo>.

ÉBOLI, EVANDRO (2009). “Decreto que cria Programa Nacional de Direitos Humanos abre crise entre ministros”. Publicado: 29 de diciembre de 2009. Última visita: 15 de julio de 2019. Fuente: *O Globo*: <https://web.archive.org/web/20100101104319/http://oglobo.globo.com/pais/mat/2009/12/29/decreto-que-cria-programa-nacional-de-direitos-humanos-abre-crise-entre-ministros-915402153.asp>.

EXMAN, FERNANDO (2008). “Lula tira Executivo de debate sobre Lei da Anistia”. Publicado: 11 de agosto de 2008. Última visita: 15 de julio de 2019. Fuente: *G1*: <http://g1.globo.com/Noticias/Politica/0,,MUL720120-5601,00-LULA+TIRA+EXECUTIVO+DE+DEBATE+Sobre+LEI+DA+ANISTIATAR+SO+GENRO.html>.

EXTRA (2008). “A pedido de Lula, Tarso reafirma que não pediu rever Lei da Anistia”. Publicado: 12 de agosto de 2008. Última visita: 15 de julio de 2019. Fuente: *Extra*: <https://extra.globo.com/noticias/brasil/a-pedido-de-lula-tarso-reafirma-que-nao-pediu-rever-lei-da-anistia-557413.html>.

FERNANDES, TALITA (2019). “Bolsonaro muda tom e diz que ideia é recordar, e não comemorar, golpe de 1964”. Publicado: 28 de marzo de 2019. Última visita: 28 de mayo de 2019, disponible en: *Folha de S. Paulo*: <https://www1.folha.uol.com.br/poder/2019/03/bolsonaro-muda-tom-e-diz-que-ideia-e-lembrar-e-nao-comemorar-golpe-de-1964.shtml>.

FERRAZ, LUCAS (2008). “Governo abre debate sobre punição à tortura”. Publicado: 31 de julio de 2008. Última visita: 15 de julio de 2019. Fuente: *Folha de S. Paulo*: <https://www1.folha.uol.com.br/fsp/brasil/fc3107200808.html>.

FERREIRA, LÍGIA (2014). “Dilma manda punir 150 militares que criticaram o governo”. Publicado: 03 de marzo de 2014. Última visita: 15 de julio de 2019. Fuente: *Folha Política*: <http://www.folhapolitica.org/2014/03/dilma-manda-punir-150-militares-que.html>.

FIORATTI, GUSTAVO (2018). “Bolsonaro inflou antipetismo ao se opor à Comissão Nacional da Verdade”. Publicado: 23 de octubre de 2018. Última visita: 15 de julio de 2019. Fuente: *Folha de S. Paulo*: <https://www1.folha.uol.com.br/poder/2018/10/bolsonaro-inflou-antipetismo-ao-se-opor-a-comissao-nacional-da-verdade.shtml>.

FOLHA DE S. PAULO. (2008). “Anistia não protege torturador, diz Tarso”. Publicado: 16 de mayo de 2008. Última visita: 15 de julio de 2019. Fuente: *Folha de S. Paulo*: <https://www1.folha.uol.com.br/fsp/brasil/fc1605200812.html>.

G1. (2009). “‘Não há controvérsia insanável’ entre Jobim e Vannuchi, diz Tarso Genro”. Publicado: 30 de diciembre de 2009. Última visita: 15 de julio de 2019. Fuente: *G1*: <http://g1.globo.com/Noticias/>

Politica/0,,MUL1430198-5601,00-NAO+HA+CONTROVERSIA+INSANAV
EL+ENTRE+JOBIM+E+VANNUCHI+DIZ+TARSO+GENRO.html.

— (2010a). “Vannuchi ameaça deixar o governo se decreto for alterado, diz jornal”. Publicado: 10 de enero de 2010. Última visita: 15 de julio de 2019. Fuente: *G1*: <http://g1.globo.com/Noticias/Politica/0,,MUL1441222-5601,00-VANNUCHI+AMEACA+DEIXAR+O+GOVERNO+SE+DECRETO+FOR+ALTERADO+DIZ+JORNAL.html>.

— (2010b). “General que criticou programa de Direitos Humanos é exonerado”. Publicado: 10 de febrero de 2010. Última visita: 15 de julio de 2019. Fuente: *G1*: <http://g1.globo.com/Noticias/Politica/0,,MUL1485711-5601,00-GENERAL+QUE+CRITICOU+PROGRAMA+DE+DIREITOS+HUMANOS+E+EXONERADO.html>.

— (2016). “Ministro da Justiça nomeia 19 novos conselheiros da Comissão de Anistia”. Publicado: 03 de septiembre de 2016. Última visita: 15 de julio de 2019. Fuente: *G1*: <http://g1.globo.com/politica/noticia/2016/09/ministro-da-justica-nomeia-19-novos-conselheiros-da-comissao-de-anistia.html>.

GALHARDO, RICARDO y **BASTOS, JORGE**. (2008). “A própria ditadura nunca defendeu a tortura, diz Tarso”. Publicado: 17 de mayo de 2008. Última visita: 15 de julio de 2019. Fuente: *Extra*: <https://extra.globo.com/noticias/brasil/a-propria-ditadura-nunca-defendeu-tortura-diz-tarso-512565.html>.

IG. (2008). “Vannuchi pede que AGU reveja parecer sobre Lei de Anistia”. Publicado: 07 de noviembre de 2008. Última visita: 15 de julio de 2019. Fuente: *iG*: <https://ultimosegundo.ig.com.br/brasil/vannuchi-pede-que-agu-reveja-parecer-sobre-lei-de-anistia/n1237648864863.html>.

JORNAL DA PARAÍBA. (2009). “UFPB sedia exposição fotográfica sobre a Ditadura Militar no Brasil”. Publicado: 21 de abril de 2009. Última visita: 10 de julio de 2019, disponible en: *Jornal da Paraíba*: <http://www.jornaldaparaiba.com.br/cultura/ufpb-sedia-exposicao-fotografica-sobre-a-ditadura-militar-no-brasil.html>.

LEITÃO, MIRIAM (2012). “General duvida que Dilma tenha sido torturada na ditadura”. Publicado: 01 de marzo de 2012. Última visita: 29 de mayo de 2019, disponible en: *O Globo*: <https://oglobo.globo.com/brasil/general-duvida-que-dilma-tenha-sido-torturada-na-ditadura-4120865>.

LEITÃO, MATHEUS (2019). “Presidente da Comissão de Anistia entrou com ação que suspendeu indenização à família de Lamarca”. Publicado: 10 de abril de 2019. Última visita: 29 de mayo de 2019, disponible en: *G1*: <https://g1.globo.com/politica/blog/matheus-leitao/post/2019/04/10/presidente-da-comissao-de-anistia-entrou-com-acao-para-suspender-indenizacao-a-familia-de-lamarca.ghtml>.

MAIONE, EMERSON y **HERNANDEZ, MATHEUS CARVALHO** (2019). “Justiça de Transição e Lutas Sociais em Aliança: Quebrando o Silêncio Atual?” Publicado: 01 de abril de 2019. Última visita: 15 de julio de 2019. Fuente: *Boletim Lua Nova*: <https://boletimluanova.org/2019/04/01/justica-de-transicao-e-lutas-sociais-em-alianca-quebrando-o-silencio-atual/>.

MAZUI, GUILHERME (2019). “Bolsonaro determinou que Defesa faça as ‘comemorações devidas’ do golpe de 64, diz porta-voz”. Publicado: 25 de marzo de 2019. Última visita: 28 de mayo de 2019, disponible en: *G1*: <https://g1.globo.com/brasil/brasil-15/noticia/2019/03/25/bolsonaro-determinou-que-defesa-faca-as-comemoracoes-devidas-do-golpe-de-64-diz-porta-voz.ghtml>.

com/politica/noticia/2019/03/25/bolsonaro-determinou-que-defesa-faca-as-comemoracoes-devidas-do-golpe-de-64-diz-porta-voz.ghtml.

MD-BRASIL. (2012). “Amorim afirma necessidade de respeito à lei e compromisso com modernização das Forças Armadas”. Publicado: 06 de marzo de 2012. Última visita: 15 de julio de 2019. Fuente: *Ministério da Defesa*: <https://www.defesa.gov.br/noticias/3914-06032012-defesa-amorim-afirma-necessidade-de-respeito-a-lei-e-compromisso-com-modernizacao-das-forcas-armadas>.

MDH-Brasil. (2013). “Direito à memória e à verdade: Ministra abre exposição Ausências Brasil”. Publicado: 28 de agosto de 2013. Última visita: 15 de julio de 2019. Fuente: *Ministério dos Direitos Humanos*: <https://www.mdh.gov.br/sdh/noticias/2013/agosto/direito-a-memoria-e-a-verdade-ministra-abre-exposicao-ausencias-brasil>.

MELLO, JOÃO (2015). “Comissão de Mortos e Desaparecidos Políticos inicia nova fase de trabalho”. Publicado: 06 de octubre de 2015. Última visita: 15 de julio de 2019. Fuente: *Jornal GGN*: <https://jornalggn.com.br/direitos-humanos/comissao-de-mortos-e-desaparecidos-politicos-inicia-nova-fase-de-trabalho/>.

MENDES, PRISCILLA Y PASSARINHO, NATHALIA (2012). *Integrantes da Comissão da Verdade divergem sobre foco de investigações*. Publicado: 16 de mayo de 2012. Última visita: 15 de julio de 2019. Fuente: *G1*: <http://g1.globo.com/politica/noticia/2012/05/integrantes-da-comissao-da-verdadedivergem-sobre-foco-de-investigacoes.html>.

MICHAEL, ANDRÉA, SANDER, LETÍCIA y SCOLESE, EDUARDO (2008). “Tarso volta a questionar AGU e cobra punição a torturador”. Publicado: 31 de octubre de 2008. Última visita: 15 de julio de 2019. Fuente: *Folha de S. Paulo*: <https://www1.folha.uol.com.br/fsp/brasil/fc3110200802.html>.

MMFDH-BRASIL. (2019). “Ministra Damares anuncia mudanças na Comissão de Anistia durante evento em Brasília”. Publicado: 27 de marzo de 2019. Última visita: 29 de mayo de 2019, disponible en: *Ministério da Mulher, da Família e dos Direitos Humanos*: <https://www.mdh.gov.br/todas-as-noticias/2019/marco/ministra-damares-anuncia-mudancas-na-comissao-de-anistia-durante-evento-em-brasilia>.

NASSIF, LUIS (2019). “Nota Pública contra o cancelamento do Memorial da Anistia”. Publicado: 16 de agosto de 2019. Última visita: 17 de febrero de 2020, disponible en: *Jornal GGN*: <https://jornalggn.com.br/noticia/nota-publica-contra-o-cancelamento-do-memorial-da-anistia/>.

NOBRE, NOÉLI (2019). “Comissão pode investigar denúncias de ministra sobre gastos com Memorial da Anistia”. Publicado: 22 de mayo de 2019. Última visita: 28 de mayo de 2019, disponible en: *Câmara Notícias*: <https://www2.camara.leg.br/camaranoticias/noticias/576927.html>.

O ESTADO DE S. PAULO. (2010). “Comissão da Verdade não é ‘caça às bruxas’, diz Lula”. Publicado: 15 de enero de 2010. Última visita: 15 de julio de 2019. Fuente: *O Estado de S. Paulo*: <https://politica.estadao.com.br/noticias/geral,comissao-da-verdade-nao-e-caca-as-bruxas-diz-lula,496337>.

O TEMPO (2019). “MPF cobra da União retomada de obras do Memorial da Anistia em 90 dias”. Publicado: 01 de octubre de 2019. Última visita: 17

de febrero de 2020, disponible en: *O Tempo*: <https://www.otempo.com.br/cidades/mpf-cobra-da-uniao-retomada-de-obras-do-memorial-da-anistia-em-90-dias-1.2244027>.

PMPA. (2011). “Memorial Pessoas Imprescindíveis será inaugurado amanhã”. Publicado: 25 de agosto de 2011. Última visita: 13 de julio de 2019, disponible en: *Prefeitura Municipal de Porto Alegre* (PMPA): http://www2.portoalegre.rs.gov.br/portal_pmpa_novo/default.php?p_noticia=144678&MEMORIAL+PES+SOAS+IMPRESINDIVEIS+SERA+INAUGURADO+AMANHA.

RIBEIRO, LUCI (2019). “Planalto distribui vídeo em defesa do golpe militar de 1964”. Publicado: 31 de marzo de 2019. Última visita: 28 de mayo de 2019, disponible en: *Uol*: <https://noticias.uol.com.br/ultimas-noticias/agencia-estado/2019/03/31/planalto-distribui-video-em-defesa-do-golpe-militar-de-1964.html>.

RODRIGUES, ALEX (2019). “Damares promete agilizar trabalhos da Comissão de Anistia”. Publicado: 22 de mayo de 2019. Última visita: 28 de mayo de 2019, disponible en: *Agência Brasil*: <http://agenciabrasil.ebc.com.br/politica/noticia/2019-05/damares-promete-agilizar-trabalhos-da-comissao-de-anistia>.

SALES, ANA GABRIELA (2019). “Com Bolsonaro, comissões sobre vítimas da Ditadura sofrem ameaça e desamparo”. Publicado: 04 de abril de 2019. Última visita: 11 de julio de 2019, disponible en: *Jornal GGN*: <https://jornalgggn.com.br/direitos-humanos/com-bolsonaro-comissoes-sobre-vitimas-da-ditadura-sofrem-ameaca-e-desamparo/>.

— (2019). “Comissão de Anistia: O desmonte progressivo na era Bolsonaro”. Publicado: 13 de abril de 2019. Última visita: 28 de mayo de 2019, disponible en *Jornal GGN*: <https://jornalgggn.com.br/noticia/comissao-de-anistia-o-desmonte-progressivo-na-era-bolsonaro/>.

SHALDERS, ANDRÉ (2019). “Governo Bolsonaro: ministra Damares Alves quer endurecer regras para indenizações de perseguidos do regime militar”. Publicado: 13 de febrero de 2019. Última visita: 14 de julio de 2019, disponible en *BBC*: <https://www.bbc.com/portuguese/brasil-47206186>.

SILANO, ANA KAROLINE y FONSECA, BRUNO (2019). “Ministério dos Direitos Humanos nega 33 pedidos de anistia para cada solicitação aprovada”. Publicado: 16 de abril de 2019. Última visita: 28 de mayo de 2019, disponible en *Agência Pública*: <https://apublica.org/2019/04/ministerio-dos-direitos-humanos-nega-33-pedidos-de-anistia-para-cada-solicitacao-aprovada/>.

TUROLLO JR., REYNALDO (2019). “Caixinhas da anistia serão abertas, diz Damares Alves”. Publicado: 27 de marzo de 2019. Última visita: 28 de mayo de 2019, disponible en *Folha de S. Paulo*: <https://www1.folha.uol.com.br/poder/2019/03/caixinhas-da-anistia-serao-abertas-diz-damares-alves.shtml>.

VALENTE, RUBENS (2019). “Procuradoria pede que Damares revogue nomeações para Comissão de Anistia”. Publicado: 04 de abril de 2019. Última visita: 15 de julio de 2019, disponible en *Folha de S. Paulo*: <https://www1.folha.uol.com.br/poder/2019/04/procuradoria-pede-que-damares-revogue-nomeacoes-para-comissao-de-anistia.shtml>.

VEJA (REDAÇÃO) (2019). “Memorial da Anistia, que já custou R\$ 28 mi, será cancelado, diz Damares”. Publicado: 13 de agosto de 2019. Última visita:

17 de febrero de 2010, disponible en: *Veja*: <https://veja.abril.com.br/politica/memorial-da-anistia-que-ja-custou-r-28-mi-sera-cancelado-diz-damares/>.

VERDÉLIO, ANDREIA (2016). “Comissão sobre Mortos e Desaparecidos Políticos aprova regimento interno”. Publicado: 02 de febrero de 2016. Última visita: 15 de julio de 2019. Fuente: *Agência Brasil*: <http://agenciabrasil.ebc.com.br/direitos-humanos/noticia/2016-02/comissao-sobre-mortos-e-desaparecidos-politicos-aprova-regimento>.

Estándares internacionales

CORTE IDH (1999). Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) vs. Guatemala (Corte Interamericana de Derechos Humanos 19 de noviembre de 1999).

— (2000). Caso Bámaca Velásquez Vs. Guatemala (Corte Interamericana de Derechos Humanos 25 de noviembre de 2000).

— (2001). Caso Barrios Altos vs. Perú (Corte Interamericana de Derechos Humanos 14 de marzo de 2001).

— (2010a) Caso Manuel Cepeda Vargas vs. Colombia (Corte Interamericana de Derechos Humanos 26 de mayo de 2010).

— (2010b) Caso Gomes Lund y otros (Guerrilla del Araguaia) vs. Brasil (Corte Interamericana de Derechos Humanos 24 de noviembre de 2010).

— (2011) Caso Gelman vs. Uruguay (Corte Interamericana de Derechos Humanos 24 de febrero de 2011).

— (2012) Caso Gudiel Álvarez y otros (“Diario Militar”) vs. Guatemala (Corte Interamericana de Derechos Humanos 20 de noviembre de 2012).

CIDH (2014). *Informe Derecho a la verdad en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II.152 Doc.2. Washington: OEA.

— (2019). *Unidad Memoria, Verdad y Justicia (CIDH) – Consulta Pública*. Publicado: 14 de febrero de 2019. Última visita: 13 de julio de 2019, disponible en OEA: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/020B.pdf>.

LA RESOLUCIÓN 2004/72 DEL ACNUDH “LA IMPUNIDAD”, E/CN.4/2004/127. (21 de abril de 2004). Publicado: 21 de abril de 2004. Última visita: 13 de julio de 2019, disponible en: http://ap.ohchr.org/documents/S/CHR/resolutions/E-CN_4-RES-2004-72.doc.

LA RESOLUCIÓN 2005/66 DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES UNIDAS “EL DERECHO A LA VERDAD”, E/CN.4/RES/2005/66. (20 de abril de 2005). Publicado: 20 de abril de 2005. Última visita: 13 de julio de 2019, disponible en: http://ap.ohchr.org/documents/S/CHR/resolutions/E-CN_4-RES-2005-66.doc.

MERCOSUR, IPPDH. (2012). *Principios Fundamentales para las Políticas Públicas sobre Sitios de Memoria*. Buenos Aires, Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR (IPPDH).

NACIONES UNIDAS, ACNUR (08 de junio de 1977). *Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I)*. Última visita: 13

de julio de 2019, disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0185.pdf?view=1>.

NACIONES UNIDAS, CS (2004). *El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos*.

— (2011). *El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos*.

NACIONES UNIDAS, ECOSOC (1997). “Informe final revisado acerca de la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (derechos civiles y políticos) preparado por el Sr. L. Joinet de conformidad con la resolución 1996/119”, E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1. Publicado: 02 de octubre de 1997. Última visita: 13 de julio de 2019, disponible en: <http://www.derechos.org/nizkor/doc/joinete.html>.

— (2005). “Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción”, E/CN.4/2005/102/Add.1. Publicado: 02 de agosto de 2005. Última visita: 13 de julio de 2019, disponible en: http://ap.ohchr.org/documents/dpage_s.aspx?si=E/cn.4/2005/102/Add.1

— (2006). “Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos en cumplimiento de la Resolución número 2005/66 de la Comisión de Derechos Humanos”, E/CN.4/2006/91.

Encuestas

CORPORACIÓN LATINOBARÓMETRO. (2018). *Informe Latinobarómetro 2018*. Publicado: 09 de noviembre de 2018. Última visita: 12 de julio de 2019, disponible en: Latinobarómetro Database: http://www.latinobarometro.org/latdocs/INFORME_2018_LATINOBAROMETRO.pdf.

DATAFOLHA (2014). “Democracia é melhor regime para 66%, aponta Datafolha”. Publicado: 08 de diciembre de 2014. Última visita: 15 de julio de 2019. Fuente: *Folha de S. Paulo*: <https://www1.folha.uol.com.br/poder/2014/12/1559020-democracia-e-melhor-regime-para-66-aponta-datafolha.shtml>.

MEMORIALES “TRILLAS DE LA AMNISTÍA” INAUGURADOS HASTA 2014



De izquierda a derecha, y de arriba hacia abajo, en las ciudades de Recife, Rio de Janeiro, São Paulo, Belo Horizonte, Florianópolis y Porto Alegre (Comissão de Anistia-Brasil, 2016; imagen de Internet).

RECUPERADORES HUMANOS
Análisis de los procesos de exigibilidad
de derechos laborales por parte
de los recuperadores urbanos de
José León Suárez

EDUARDO FRANCISCO VERÓN
Directora: Itatí Moreno

AGRADECIMIENTOS

La tesis que aquí presento fue posible gracias a:

Las personas que lucharon y luchan por la educación universitaria pública y gratuita en Argentina, ya que gracias a este derecho pude acceder a la universidad.

A quienes integran la Universidad Nacional de San Martín, quienes me acompañan con sus experiencias, conocimientos, comentarios y amistad desde hace una década.

A los trabajadores del CIEP, quienes confiaron en darme un lugar en esta maestría. Por su trabajo incansable, para que nosotrxs –lxs estudiantes– tengamos una cursada privilegiada.

A Itatí, quien ofició de tutora en estos meses exhaustivos de lectura y escritura de tesis. Gracias a sus repertorios de exigibilidad de entregas y correcciones, puedo hacer en tiempo y forma esta tesis.

A mi familia, que me incentiva y acompaña en mis estudios.

A mi novio, quien me acompañó con mates las largas horas de escritura y estudio.

A los recuperadores urbanos, quienes realizan un trabajo necesario social y ambientalmente, y aún no se los reconoce. Porque me abrieron las puertas de las plantas sociales para charlar sobre su situación laboral.

A mis compañerxs de la maestría, a quienes quiero y admiro.

A Lucía Vincent, exsecretaria académica de la Escuela de Política y Gobierno por ser quien me acercó la propuesta para realizar la maestría, y confiando en mí apostó a que podría llegar a ser magíster. Adicionalmente, agradezco a Ricardo Gutiérrez, profesor-investigador de la UNSAM, quien también colaboró con su carta de recomendación para la postulación y con tantas otras enseñanzas en sus clases.

A mis amigxs de la vida, que bancan mis prolongadas ausencias en reuniones por tener que estudiar, las páginas aquí escritas fueron realizadas esas tardes y noches que me ausenté en encuentros.

A los integrantes del círculo de estudio “Revisando la basura”, quienes fueron los primeros en alegrarse al enterarse de mi ingreso en la maestría.

A todxs lxs trabajadorxs que lucharon en la historia, lxs que luchan en la actualidad y lxs que lucharán por los derechos laborales.

Esta tesis es dedicada especialmente a todos los recuperadores urbanos. El reciclaje sin recicladores es basura.

INTRODUCCIÓN

En la sociedad moderna la cuestión del trabajo presenta varios temas a problematizar. En primer lugar, se encuentra el problema del desempleo, consecuencia de múltiples causas entre las que se encuentra el aumento de la población en etapa activa de trabajo, sumado al avance tecnológico que redujo la cantidad de mano de obra necesaria para la producción.

En segundo lugar, existe una falta de formalidad en los contratos de empleo que afectan a un importante número de trabajadores, quienes quedan por fuera del sistema de trabajo registrado y, por consecuencia, no cuentan con los derechos laborales ligados al sistema de seguridad social. Dentro de la población que trabaja de manera informal hay trabajadores que realizan labores con mayores grados de precarización, insalubridad y segregación, tales como feriantes, vendedores ambulantes, artesanos y otros. Entre los trabajos que se encuentran en mayores grados de vulnerabilidad se halla el de los recuperadores urbanos, foco central de este estudio.

En la Argentina el trabajo de los recuperadores urbanos se normativiza con la Ley nacional N° 25.916 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos¹ (GIRSU) sancionada en el año 2004. Establece las disposiciones generales para el tratamiento de residuos y material reciclable desechado por industrias y domicilios.

Tras años de gobiernos autoritarios, durante las últimas décadas del siglo XX los regímenes políticos de América Latina transitaron por un proceso de democratización. En la mayoría de los países, el retorno de la democracia estuvo acompañado por una serie de reformas económicas neoliberales que perjudicaron a grandes sectores de la población, en especial a los más pobres (Stiligtz, 2002; Salvia, 2002; Frenkel, 2003; Basualdo, 2006). Sin poder acceder a trabajos

¹ Esta ley nacional apunta a establecer los presupuestos mínimos para el tratamiento y la regulación normativa referida a la temática de los residuos sólidos urbanos. En esta última cabe destacar el artículo 25, que establece las funciones de la autoridad de aplicación; promover programas de educación ambiental y de concientización social; activar los instrumentos económicos y jurídicos y fomentar la participación de la población en la reducción, reutilización y reciclaje de residuos.

formales, los sectores populares implementaron nuevas estrategias de subsistencia enmarcadas en los circuitos informales de las economías locales y regionales (Collier y Handlin, 2009).

En el marco de esas actividades económicas informales, la recolección de materiales reciclables en la vía pública con fines comerciales adquirió grandes dimensiones en numerosos países de América Latina (Villanova, 2014). Los recolectores de estos materiales recibieron diferentes nombres según el país, pepenadores en México, catadores en Brasil, recicladores en Colombia y cartoneros o recuperadores urbanos en Argentina (Villanova, 2014). Sobre ellos se han escrito numerosos trabajos desde la sociología, antropología, ciencia política y diversas disciplinas. Estos trabajos se enfocaron en el proceso formativo de las organizaciones (Reynals, 2002; Schamber, 2008; Maldovan Bonelli, 2014), en las políticas públicas de reciclaje (Buldain, 2011; Suárez, Sardo, Miño y Parodi, 2011; Verón, 2017; Sarandón, 2018) y en la estigmatización de los recuperadores por su trabajo (Gutiérrez, 2005; Sorroche, 2017; Perelman 2007, 2010 y 2011).

Sin embargo, fue poco abordada la variedad que existe en los procesos de exigibilidad de derechos de este colectivo, que muestra la diversidad en la construcción identitaria de los recuperadores urbanos como trabajadores y sus repertorios de acción por derechos laborales. A partir de esta falta de análisis, considero oportuno indagar sobre las formas de exigibilidad de derechos laborales utilizadas por los recuperadores urbanos ante los procesos macrosociales de transformación del capital y de las consecuentes nuevas formas de regulación y desarrollo del trabajo.

Es por ello que pretendo indagar sobre ¿cuáles son las diversas formas de exigibilidad de derechos laborales de los recuperadores urbanos?, ¿a qué se debe la variedad?

La hipótesis que planteo es que los recuperadores urbanos tienen diversas formas de exigir el cumplimiento de derechos laborales que varían desde repertorios institucionales a disruptivos. Esta diversidad de formas se debe a la trayectoria laboral de estos, la relación con otros actores y la percepción de urgencia del derecho que demandan.

La trayectoria laboral de los recuperadores urbanos infiere en las formas de exigibilidad de derechos, porque ellos reproducen las formas de demanda aprendidas anteriormente para el cumplimiento de los derechos laborales. En esta línea se pueden diferenciar tres tipos de trayectorias: trabajo registrado, trabajo informal y trayectoria piquetera. Los trabajadores con antecedentes en el trabajo formal desarrollan mecanismos institucionales de exigibilidad de derechos ya que se relacionan con las formas sindicales que desplegaban en sus anteriores trabajos. Los trabajadores con antecedentes en el trabajo informal desarrollan mecanismos de negociación para el cumplimiento propio de derechos laborales. Esto se relaciona con las formas que los trabajadores informales tenían para cubrir, por medio de sus propios medios, aquellos derechos que no eran garantizados por sus empleadores. Los recuperadores con experiencia en movimientos piqueteros recurren al corte de ruta, avenida o calles como forma de exigir el cumplimiento de derechos.

Las organizaciones de recuperadores urbanos establecen relaciones con otros actores. Estas se pueden clasificar en dos grandes tipos: las relaciones de alianza

y las de confrontación. Las relaciones de alianza se establecen cuando las organizaciones deciden realizar acciones de exigibilidad de derechos y son acompañadas por otros actores. Ese apoyo puede ser de forma material, profesional, organizacional y presencial, entre otras. Las relaciones de confrontación se establecen entre las organizaciones de recuperadores urbanos y los organismos responsables de garantizar el cumplimiento de derechos.

La percepción de urgencia del derecho demandado repercute en la forma de exigibilidad, ya que algunos derechos los recuperadores no los consideran de cumplimiento inmediato, mientras que otros sí. Esta característica, en cuanto a la urgencia de los derechos, tiene consecuencia en las formas –a veces disruptivas– para llamar la atención a las autoridades. Por el contrario, suele ser institucional cuando el derecho exigido no es percibido como de cumplimiento urgente.

Para este análisis resulta importante, en primer lugar, describir el surgimiento de esta actividad y el desarrollo de las organizaciones de recuperadores desde el año 2001 (cuando la actividad de cirujeo se potenció en las grandes ciudades de Argentina). Para ello, realicé lecturas de autores que han narrado la experiencia argentina sobre el proceso de organización de estos reclamos (Dimarco, 2005; Dobo de Socolsky, 2006; Paiva, 2008; Villanova, 2012).

La recuperación de residuos para su posterior venta y/o consumo es una actividad que se rastrea de manera individual desde la época colonial en el Virreinato del Río de la Plata (Prignano, 1998; Shammah, 2009) y de forma organizada desde 1962 en Colombia (Fernández Gabard, 2011: 22). Aunque, encontró su auge en Latinoamérica entre fines de los años 90 y principios de los años 2000 (Gutiérrez, 2005; Schamber, 2008; Schamber y Suárez, 2011; Villanova, 2014; Gutiérrez, 2017; Montero, Moreno, Saidón y Verrastro, 2018). Esta actividad trajo como correlato el surgimiento de un nuevo tipo de trabajador en Argentina denominado recuperador urbano.² Estos trabajadores, como otros subalternos surgidos a lo largo de los años de crisis económica, fueron denominados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como atípicos. En línea con lo establecido por la OIT, De la Garza (2010) caracteriza como trabajadores atípicos aquellos que salen de la línea de trabajo asalariado tradicional, regulado y tienen características informales, precarios, vulnerables, riesgosos, flexibles, no estructurados, no estándar, no decentes.

En un comienzo, el cirujeo no fue bien visto como trabajo, al contrario, la sociedad estigmatizaba esta actividad y lo relacionaba con formas indignas de vida o como una característica propia de la situación de calle. Sin embargo, los sujetos que, desde el año 2001 han incursionado en la actividad de recolección de materiales en la vía pública, no eran de por sí personas en situación de calle, ya que, en muchos casos, eran sujetos con casa y familia que se habían quedado desempleados en el último tiempo, encontrando en los residuos una alternativa de subsistencia (Schamber, 2008; Schamber y Suárez, 2011).

A medida que fue pasando el tiempo, estos sujetos comenzaron a construir redes entre ellos con el objetivo de optimizar su trabajo y sumar esfuerzos con la

² Cada país de la región lo denomina de manera diferente. Ver Villanova, 2014: 128.

intención de legitimar la actividad que realizaban y ser reconocidos por el Estado y por la sociedad como trabajadores. Esta intención de ser reconocidos está fuertemente arraigada en ellos y esto puede deberse a que el trabajo tiene “valor según el reconocimiento de los demás” (Bauman, 2011: 18), que el oficio está bajo un proceso constante de legitimación social.

Los repertorios de acción por el reconocimiento de los recuperadores urbanos como trabajadores fue y es un exhaustivo. Resulta importante resaltar que antes de accionar por el reconocimiento de sus derechos como trabajadores, se impregnó en ellos el sentimiento de pertenencia a un colectivo, a una comunidad, es decir, a una identidad como recuperador urbano o identidad cartonera. Esta identidad tiene, desde mi análisis, tres pilares fundamentales: el territorio, la idea de trabajador excluido y la construcción del cartoneo como trabajo digno.

El territorio pasó a ser un eje en la construcción de identidad ya que, excluidos de la sociabilidad del empleo, anclaron su inscripción en el territorio, en el que tejen alianzas de solidaridad con organizaciones del barrio (Svampa, 2005; Gutiérrez, 2005; Dimarco, 2007; Merklen, 2010; Gorbán, 2011; García, 2011).

La idea de trabajador excluido fue fomentada por movimientos sociales y tiene su origen a partir del proceso de cierre de fábricas y precarización laboral que sufrió América Latina en la década de 1990. Numerosos estudios dan cuenta de la implicancia que tiene el trabajo en la identidad de los individuos (Godoy, Stecher y Díaz, 2007; Sisto, 2009; Battistini, 2009; Perelman, 2010, Bauman, 2011), ya que es el lugar de trabajo en el que los sujetos establecen relaciones, hábitos y vocabulario, entre otros. Adicionalmente, en muchos casos el lugar de trabajo es el espacio más concurrido por el trabajador. En suma, el individuo es atravesado por una identidad conformada por su oficio, que se impregna en él. Esta identidad se ve afectada cuando el individuo ya no está vinculado con ese trabajo. En la Argentina durante la década de 1990, los numerosos trabajadores que fueron desvinculados de sus puestos desplegaron distintas estrategias de subsistencia. Estos trabajos fueron diversos, sin embargo, compartían un rasgo: la exclusión del sistema formal que provocó la precarización laboral y la estigmatización por parte de la sociedad.

Esta situación de vulnerabilidad unía a estos trabajadores que realizaban diversidad de trabajos precarizados, en diferentes ámbitos, bajo variadas formas. La situación de vulnerabilidad caracterizaba a estos trabajadores que realizaban trabajos como la venta ambulante, la venta en ferias y el cartoneo. La calle comenzó a ser un espacio concurrido por estos trabajadores excluidos, que observaban cómo aumentaba cada vez más la cantidad de personas que se introducían a alguna actividad relacionada. Aquí se haya un primer elemento de comunidad: el espacio en el que desarrollan la nueva actividad, siendo este la calle. Este espacio pasa a ser el “nuevo lugar de trabajo” de miles de personas que quedaban desempleadas en la década de 1990.

Al mismo tiempo que estos individuos buscaban estrategias de autoempleo, se producía la formación de grupos de los mismos vecinos que tienen como objetivo paliar la situación de hambre y desamparo (Hardy, 1985; Forni y Longo, 2004; Torres Carrillo, 2006; Collier y Handlin, 2009). Producto de estos agrupamientos

se conformaron comedores, guarderías, merenderos y redes barriales, en muchos casos, estas organizaciones fueron autogestionadas por los mismos vecinos, en otros casos fueron organizadas por partidos políticos y ONG y en una minoría por el Estado. Estas organizaciones gestionadas por los mismos vecinos provocaron el fortalecimiento de los lazos cooperativos en los barrios populares. Más allá de estas políticas paliativas para la mejora de las condiciones de vida de los habitantes, todavía están por debajo de los parámetros necesarios para disfrutar de condiciones de vida dignas.

La suma de la exclusión del sistema formal del trabajo y la formación de las organizaciones y redes barriales provocó un fenómeno de fuerte inscripción territorial de los sectores populares (Merklen, 2010). Esta fuerte inscripción territorial abonó el desarrollo de nuevas identidades que construían la idea de territorio como *contra-espacios* (Delamata, 2004); es decir, como terrenos de resistencia frente a la exclusión laboral, social y estatal. Esta identidad que se fue conformando durante la década de 1990 y principios de la década del 2000 dotó a los individuos de “la capacidad de atravesar los sentidos peyorativos de esas identidades alternas rechazadas por parte de la sociedad” (García, 2011: 78).

Dentro del gran universo de trabajadores excluidos, el ciruja o cartonero posee algunas particularidades identitarias que resulta relevante destacar. Los sujetos que tienen como actividad la recuperación de residuos tiene un doble desafío frente al estigma social: por un lado, ser trabajadores excluidos y por otro el trabajar con la basura siendo este elemento pensado como “desorden, suciedad, merecedor de un estatus de exclusión” (Álvarez, 2015: 155). La lucha cultural contra el estigma de este trabajo y el reconocimiento de esta labor como un trabajo digno es una tarea constante de estos sujetos. Los esfuerzos producidos por los recuperadores para la “normalización” de esta actividad fueron múltiples: de ser una actividad individual pasó a ser organizada, de ser “ilegal” (por decreto dictatorial) pasó a ser parte fundamental en la gestión de residuos, de ser callejera a estar situadas en galpones, de ser artesanal en algunos casos comenzó a ser tecnificada.

En la Argentina el proceso organizativo de recuperadores urbanos más importante se dio con mayor acentuación en la Ciudad de Buenos Aires y en otras grandes urbes de los distritos aledaños. Esto se explica, en primer lugar, por ser estas grandes urbes los lugares en donde más residuos se producen y, con esta lógica, donde más material reciclable se puede recuperar para vender. En la Ciudad de Buenos Aires, el proceso de exigibilidad de derechos laborales por parte de recuperadores urbanos fue especialmente interesante.

En un primer momento, los recuperadores urbanos que trabajaban en la Ciudad de Buenos Aires reclamaron la derogación de la Ordenanza N° 33.581 impuesta por el gobierno militar en el año 1977, que prohibía la manipulación de residuos en la vía pública ya que esta normativa no solo obstaculizaba la actividad que ellos querían realizar, sino que adicionalmente criminalizaba su labor.

En un segundo momento, estos recuperadores urbanos comenzaron a trabajar fuertemente en la integración de la figura del recuperador dentro de la normativa de la Ciudad de Buenos Aires. Fruto de la alianza con legisladores, partidos políticos y ONG ambientalistas se logró sancionar la Ley N° 992 en el año 2003, que

establece el marco general para que el tratamiento de residuos se realice de forma integral, abarcando a todo el circuito, desde el origen al destino final apuntando a la recuperación de residuos y a la integración de los recuperadores urbanos. Esto permitió incorporar legalmente a los recuperadores urbanos como actores dentro del sistema de gestión de residuos. A su vez, normativas siguientes de este distrito como la llamada “Ley Basura Cero”,³ y el Pliego 6/2003⁴ que reforzó esta incorporación. No obstante, una vez lograda la incorporación de ellos como trabajadores en la gestión de residuos de la Ciudad de Buenos Aires, las organizaciones de recuperadores urbanos comenzaron acciones para el reconocimiento social. Aunque este aún es una deuda pendiente, así como la mejora de sus condiciones laborales, en materia de ingresos, acondicionamiento y equipamiento de los lugares donde trabajan (Schamber, 2008; Montera, Moreno, Saidón y Verrastro, 2018).

Las estrategias de acción más institucionales (como la vinculación con legisladores, la participación de audiencias e instancias públicas de deliberación de la política pública de residuos) así como la protesta, jugaron un papel importante para que el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adoptara medidas para incorporar a los recuperadores urbanos a la política de residuos de ese distrito.

Sin embargo, no todos los cartoneros del país avanzaron tanto como los recuperadores urbanos de la Ciudad de Buenos Aires, ni desplegaron al mismo tiempo repertorios de acción institucionales y disruptivos. Por los avances dados en este territorio, el caso de la Ciudad de Buenos Aires ha sido estudiado exhaustivamente (Gutiérrez, 2005; Schamber, 2008; Maldovan Bonelli, 2011; Schamber y Suárez, 2011; Villanova, 2014; Suárez, 2016; Gutiérrez, 2017; Montera, Moreno, Saidón y Verrastro, 2018).

Con el fin de conocer de qué manera actuaron otros recuperadores urbanos de territorios periféricos a la Ciudad de Buenos Aires, este trabajo tendrá como objetivo analizar cuáles fueron las formas de exigibilidad desarrolladas por los recuperadores urbanos de José León Suárez, siendo esta una localidad bonaerense con la particularidad de limitar con el relleno sanitario Norte III, el relleno más grande del país y uno de los dos más grandes de Latinoamérica.

Pocos son los estudios sobre la situación laboral de los recuperadores urbanos de la localidad de José León Suárez, siendo esta localidad paradigmática por la cercanía con el relleno sanitario como también la de mayor concentración de plantas de separación de residuos y cantidad de recuperadores organizados y no. A partir de ello, me propongo realizar un aporte al estudio de esta temática y para ese fin desarrollo una propuesta conceptual que permitirá un mejor abordaje de las organizaciones de recuperadores urbanos y sus repertorios de acción.

En el Conurbano bonaerense se encuentran los predios de la Coordinadora Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE), que es el organismo estatal que tiene como función la coordinación de acciones referidas a la

3 Ley de la Ciudad de Buenos Aires que se aprobó en noviembre del 2005 en donde establece pautas para la gestión integral de residuos sólidos urbanos.

4 Estableció bases y condiciones para la contratación de servicios de higiene urbana y también formas en la recolección de residuos dónde establece una recolección diferenciada y la creación de puntos verdes. Estableció la creación de plantas de separación de residuos.

disposición de los residuos de la región metropolitana, la técnica de destino final que utiliza es el relleno sanitario. La CEAMSE cuenta con tres rellenos sanitarios (Montera, Moreno, Saidón y Verrastro, 2018), los cuales son: el relleno Norte III, en José León Suárez, partido de San Martín; el relleno de Punta Lara, en La Plata, y el de González Catán, en La Matanza. De los rellenos sanitarios mencionados⁵ que se encuentran en el territorio del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).⁶ Estudiaré el de José León Suárez.

José León Suárez es una de las 27 localidades pertenecientes al partido de General San Martín, en la provincia de Buenos Aires. Este territorio está conformado principalmente por villas y asentamientos informales⁷ que bordean al relleno sanitario Norte III de la CEAMSE.⁸ En este relleno se dispone alrededor del 87% de los residuos generados en el AMBA, siendo el más grande del país.

La zona de estudio es conocida como Área Reconquista, en referencia al río que lleva el mismo nombre. Esta se encuentra en el extremo norte de la localidad lindante el relleno sanitario Norte III. Se calcula que en esta área residen alrededor de 150.000 personas, de los cuales el 40% se encuentra por debajo de la línea de indigencia (Suárez, 2016). Gran parte de los asentamientos comenzaron a formarse a partir de la instalación de la CEAMSE. La cantidad de habitantes creció de manera exponencial en los años de crisis económica (fines de 1990 y principios del 2000). Debido a la falta de empleo y el ajuste salarial, cientos de personas comenzaron a buscar recursos en el relleno para subsistir (Carreño, 2010: 77; Álvarez, 2011: 31; Mantiñán, 2013: 59) como también recolectar cartones y otros elementos por las calles (de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sobre todo) (Schamber, 2008). Un porcentaje importante de los habitantes de este territorio se desempeña como recuperadores urbanos, subsistiendo a partir de la recuperación y comercialización de metales y alimentos recogidos en el relleno Norte III, en la vía pública o por medio de plantas de separación de residuos. Las plantas de separación de residuos son estructuras (tipo galpones), en general son del tipo social⁹ en las que un grupo de personas se dividen la tarea de separación de residuos sólidos urbanos.

El trabajo se centra en el estudio de organizaciones de recuperadores urbanos que ejercen su labor en la localidad de José León Suárez. La selección de organizaciones para el estudio se debe a la diversidad de repertorios de acción que

5 El de González Catán debería estar cerrado, el de Punta Lara cerró recientemente y que el de José León Suárez, Norte III está llegando al final de su vida útil.

6 La región es un espacio compuesto por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y 40 municipios que lo rodean.

7 Conjunto de viviendas precarias instaladas ilegalmente en un espacio físico determinado como resultado de una ocupación colectiva (Besana, 2016).

8 Así se denomina a una tecnología de disposición final de residuos. El relleno sanitario, en general, consta de un espacio en el que se depositan desechos sólidos dispuestos entre capas de suelo, se esparcen y son compactados. Luego son tapados con tierra y se dejan respiraderos para los gases que se originan por la putrefacción y se toman precauciones para la recolección y la depuración de lixiviaciones. En la actualidad se generan un promedio diario de 18.500 toneladas de residuos. En el relleno sanitario ubicado en González Catán se deposita el 8% del total de los residuos, en el de Punta Lara 5% y en el de José León Suárez el 87%.

9 Autogestionadas por los recuperadores urbanos.

despliegan para la exigibilidad de derechos laborales. Esta diversidad de formas de exigir se debe a un conjunto de causas que se analizarán en este trabajo.

En primer lugar, las organizaciones cuentan con historias diferentes tanto en la forma de surgimiento como la trayectoria de los integrantes, en particular la de sus líderes. Esto se traduce en diferencias concretas en las formas de exigir derechos producto de la aprehensión que tuvieron los recuperadores urbanos, en particular sus líderes, que son quienes conducen, en general, el destino de las organizaciones.

En segundo lugar, las organizaciones se diferencian entre sí por la variedad de relaciones que establecen con distintos actores al momento de llevar adelante sus reclamos por derechos laborales. Por un lado, con algunos actores establecen relación de colaboración al reclamo, en los cuales se apoyan para desarrollar el proceso de demanda. Esta colaboración puede ser mediante apoyo técnico, material, financiero, o participación activa, entre otras. Por otro lado, en los actores a quienes dirigen el reclamo se observa la dificultad para la exigibilidad de derechos en poblaciones no formales, ya que ni siquiera hay un interlocutor o empleador definido a quién reclamar. Así, algunas veces toman como interlocutor y casi empleador al organismo de gestión de residuos, pero otras veces interpelan directamente a las áreas estatales a las que se recurriría en demandas vinculadas con la asistencia y la emergencia social, como lo son los municipios y las áreas de desarrollo social provincial y municipal.

En tercero y último lugar, los recuperadores urbanos de las distintas organizaciones manifiestan diferentes percepciones de urgencia en relación con la necesidad del cumplimiento de los mismos derechos. Esto se debe a las diferentes condiciones en la que se encuentran las organizaciones y la subjetividad de sus integrantes sobre los derechos en cuestión.

Puntualmente en esta tesis, analizaré los procesos de exigibilidad de derechos y los repertorios que despliegan las siguientes organizaciones: a) 9 de Agosto, b) Bella Flor, c) Firmes al Pie de la Montaña y d) Recicladores de Plaza Libertador.

a) 9 de Agosto

Es una cooperativa que combina acciones de exigibilidad de derechos laborales que forman repertorios más disruptivos. Estos suelen ser masivos, ya que esta organización está aliada a un gremio de trabajadores atípicos, el cual reúne a miles de miembros. Estos repertorios no suelen reclamar la garantía de derechos solo para la cooperativa 9 de Agosto, sino los derechos para un conjunto de organizaciones. La cooperativa resulta un caso interesante para el análisis por dos características que posee y que son eje de análisis en esta tesis: la alianza de la cooperativa a un gremio de trabajadores atípicos y la trayectoria como piquetera de la presidenta de la cooperativa y de otros miembros.

b) Bella Flor

Es una cooperativa cuyo estudio resulta relevante por tratarse de una organización que a lo largo de su historia viró los repertorios de acción para exigir derechos desde disruptivos a institucionales. Esta organización agrupa a recuperadores urbanos con trayectoria en trabajo informal y en piquetes, además presenta la particularidad de utilizar un predio que pertenece al organismo estatal de gestión

de residuos. Sin embargo, esta no depende económica ni materialmente de dicho organismo, como sí sucede con las demás organizaciones que ocupan ese espacio. Esta singularidad, sumada a su estatus de cooperativa conlleva a que esta organización tenga un alto grado de autonomía, que le permite mantener alianzas con actores de peso que las otras organizaciones no.

c) Firms al Pie de la Montaña

Es una asociación civil que tiene como característica que sus repertorios por derechos laborales son mixtos y combinan acciones institucionales y disruptivas. Es decir, existe una relación de dependencia económica, espacial y material entre la organización y el organismo estatal de gestión de residuos, al que a su vez se le reclama como responsable del tratamiento de residuos. Como actores principales en la recuperación de material, siendo este uno de los procesos para el tratamiento integral establecido por ley nacional y provincial, los recuperadores urbanos se saben un actor de peso y con exigibilidad acordes. Por otro lado, la presidenta de la organización planteó su aspiración de autonomía del organismo estatal de gestión de residuos, por ello prefiere no exigir y mostrar independencia.

d) Recicladores de Plaza Libertador

Era una asociación civil que recientemente adoptó el rango de cooperativa (4 de junio 2019) y sus repertorios de acción son institucionales. Incluso, constantemente en el discurso del presidente de la organización está la intención de diferenciarse de las organizaciones que despliegan repertorios disruptivos. Los repertorios de acción del líder de esta organización se concentran en el objetivo de armar un sindicato y sindicalizar a la organización, ya que él plantea que este es el medio para la exigibilidad de los derechos. El presidente de la planta cuenta con experiencia en el trabajo registrado y en un sindicato de trabajadores de reciclado, pero ya no pertenece a él. Por esta experiencia en el trabajo formal en el ámbito sindical y por la mirada sobre la exigibilidad de derechos resulta interesante estudiar este caso.

Todas estas organizaciones de separación de residuos están ubicadas dentro de la localidad de José León Suárez. Las formas en las que fueron estudiadas contemplan tanto el trabajo etnográfico con observaciones en las plantas en donde realizan su labor como entrevistas en profundidad a los referentes de cada planta. En total realicé quince entrevistas a recuperadores urbanos con diversas funciones en las plantas.¹⁰ Adicionalmente entrevisté a representantes de organizaciones aglutinadoras de trabajadores de los residuos, entre ellos se encuentran funcionarios de la Municipalidad de General San Martín, tanto del área de Políticas Ambientales como de Desarrollo Social, representantes de la CEAMSE del área de reciclaje, delegados del Movimiento de Trabajadores Excluidos (MTE), un gremio de trabajadores atípicos, y del sindicato de recicladores.

10 Tres entrevistas a recuperadores urbanos de la cooperativa 9 de Agosto: la presidenta, encargado de turno tarde y trabajadora del turno tarde. Cuatro entrevistas a la cooperativa Bella Flor: la presidenta, dos entrevistas a un trabajador administrativo (mayo y junio) y a una trabajadora. Tres entrevistas en Firms al Pie de la Montaña: a la presidenta, encargada de turno y extrabajadora. Adicionalmente realicé una encuesta a seis recuperadores urbanos de esa organización. Cinco entrevistas al presidente de Recicladores de Plaza Libertador una en octubre, marzo, abril, mayo y junio.

El período estudiado abarca desde el año 2004, fecha de inicio de la primera planta de separación de residuos en la localidad de José León Suárez, hasta julio del 2019 momento en el que fue entregada la tesis.

Objetivos

Objetivo general

Analizar los repertorios de acción de los recuperadores urbanos de la localidad de José León Suárez en las demandas por derechos laborales, en particular, en lo referido a salario mínimo, vital y móvil; higiene y seguridad; y seguridad social desde el año 2004 al año 2019.

Objetivos específicos

Identificar las trayectorias de los recuperadores urbanos de las organizaciones estudiadas.

- Describir las relaciones que establecen las organizaciones de recuperadores urbanos estudiadas con otros actores.
- Indagar sobre la percepción de urgencia de los recuperadores urbanos de las organizaciones estudiadas sobre los derechos laborales.

Para cumplir con estos objetivos propuestos realicé una investigación cualitativa, utilizando herramientas de la etnografía, con la particularidad de conocer gran parte de la cotidianidad del territorio por ser un nativo de José León Suárez, lugar donde se llevó a cabo la investigación. Con esta estrategia de investigación se puede acceder a información que circula en el interior del territorio y que no se podría obtener con las lecturas de textos. Además, entrevisté a referentes, presidentes y recuperadores de base de las organizaciones de separación de residuos. También realicé observaciones de los lugares de trabajo que me permitieron ver las condiciones en las que desarrollan su labor. Adicionalmente, indagué a otros actores relevantes con los que hicieron alianzas, como el secretario general del sindicato del reciclaje y al referente local del MTE en José León Suárez. También a representantes estatales como la directora de Reciclaje de la CEAMSE y funcionarias de la Dirección de Políticas Ambientales del Municipio. El fin de entrevistar a estas autoridades es conocer cómo describen, perciben y trabajan las demandas de los recuperadores ante los repertorios de exigibilidad de derechos laborales. Complementariamente a la información recolectada por medio de las entrevistas, analicé la repercusión en los medios de comunicación gráficos y virtuales locales.

El propósito que me lleva a investigar las acciones que llevan adelante los recuperadores urbanos de la localidad de José León Suárez se relaciona con la estrecha relación de vecinos que me une a ellos. Esta relación se debe a que es el lugar donde nací y fui criado. En este territorio me he desarrollado educativa, laboral y socialmente, por lo cual me hace muy cercano a los habitantes que allí residen. Una parte importante de estos habitantes trabaja en alguna actividad relacionada a la recuperación de residuos, ya sea cirujeando, en planta de separación

o comercios de compraventa de material. La pertenencia al barrio me permitió crecer con la cotidianeidad de ver cómo se iban organizando para formar las plantas, cómo luchaban por sus derechos, cuáles eran los conflictos y alianzas que se entrelazaban entre los sujetos. Adicionalmente, mi padre fue uno de los impulsores y trabajadores de una de las primeras plantas de separación de residuos del partido esto me permitió conocer el proceso desde el ámbito familiar, cómo tantos hijos, he acompañado a mi padre a su lugar de trabajo. A partir de observar sus condiciones laborales creí necesario la importancia de visibilizar ese contexto.

A medida que fui creciendo y por medio del estudio en las ciencias sociales, comprendí que la investigación y la publicación de los hallazgos es un medio que sirve para llevar la voz de los trabajadores que no cuentan con los medios para hacerse escuchar si no es por medio de otros. De alguna manera yo también soy un “otro”, sin embargo, estoy atravesado de manera directa por las problemáticas que a ellos y a mí me afectan. Esta visibilización puede ayudar, a captar la atención tanto de decisores de política pública como de profesionales de diversas disciplinas que interesándose por los sujetos en cuestión den atención al tema y al ser estudiado por diversas disciplinas de diferentes ámbitos. De esta forma la academia pueda llevar desde sus trabajos conocimientos que sirvan para la visibilización del tema, de los actores y de la vulneración de derechos a fin de que el problema sea abordado por el Estado. Como habitante de José León Suárez, hijo de un recuperador urbano, vecino de centenas de recicladores, profesor de cirujas y a su vez estudiante y graduado de la Universidad Nacional de San Martín siento la necesidad de llevar la voz de los recuperadores urbanos a investigaciones académicas, visibilizar su trabajo, la vulneración de los derechos laborales y las acciones que llevan adelante para su cumplimiento. De alguna manera, tal vez este trabajo sea también una acción más dentro de un repertorio de acción en la lucha por los derechos laborales de, mis vecinos y familiares, recuperadores urbanos.

DERECHOS DE LOS TRABAJADORES INFORMALES, SU VULNERACIÓN Y LAS FORMAS DE EXIGIBILIDAD

El trabajo, los trabajadores y la precarización

El trabajo es una de las actividades humanas fundamentales, tanto económica como socialmente. La realización de esta actividad lleva como contrapartida la retribución mediante un salario, el cual les permite a las personas acceder a bienes y servicios para el desarrollo de una vida digna. A su vez, es una actividad socialmente legitimada y concebida como necesaria para “pertenecer” a la sociedad moderna. Por el contrario, no trabajar es considerado como una mala práctica, un hábito o una situación del sujeto no deseable ni admirable (Bauman, 2011).

El universo de los trabajadores es sumamente amplio, tanto por la diversidad de oficios que existen como por las variadas formas de contrataciones. Los contratos pueden ser permanentes, pasantes, temporal, a prueba, tercerizado, incluso puede no existir contrato.

La OIT tiene que desempeñar un rol fundamental en proporcionar un adecuado marco regulatorio que evite el incumplimiento, cada vez más frecuente, de la protección social y laboral a través acuerdos de empleo precario. Cuando me refiero a condiciones de precariedad en estos trabajadores, aludo a los salarios que están por debajo de los estándares mínimos establecidos por las normas nacionales como la de salarios mínimos de la ley de contrato de trabajo, la falta de acceso a la protección social y las condiciones de insalubridad a las que están sometidos algunos trabajadores. Para lograr estos objetivos se fijaron recomendaciones en la reunión 95° de CIT en el 2006, llamando a ese documento R 198. En este se establece que no se fijarán acuerdos contractuales que priven a los trabajadores de la protección que se les debe como un salario equitativo, seguridad social y condiciones salubres. Es importante el avance en la cobertura del cumplimiento de los derechos laborales, en particular, llegar a aquellos trabajadores que se desempeñan en empleos informales y precarios, ya que son los que se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad. Estos trabajadores no solo no se encuentran en situación de vulnerabilidad por el incumplimiento de sus derechos, sino que

carecen de medios legales u organizativos para llevar adelante su exigibilidad. Con el fin de revertir esta situación, una herramienta utilizada para lograr la inclusión de los trabajadores precarizados es la organización y movilización de ellos para la exigibilidad del cumplimiento de sus derechos (OIT, 2012).

El número de trabajadores precarios presenta una tendencia de aumento sobre todo en los países en desarrollo, ya que los empleos que se generan son de naturaleza precaria (OIT, 2012). Este fenómeno tiene consecuencias estrechamente ligadas con las condiciones de vida de las familias y en el desarrollo de las sociedades. Los trabajadores con empleos precarios están expuestos a situaciones inestables e inseguras, lo que desestabiliza las opciones de planificar sus vidas. Además, debido a las condiciones de insalubridad sufren más problemas de salud por el trabajo. Una parte importante de trabajadores que se encuentran en situación de precariedad, realizan su trabajo de forma individual y/o clandestina por lo que dificulta la posibilidad de organizarse y formar sindicatos que les sirvan como herramienta para la exigibilidad de derechos laborales. Aquí encontramos un obstáculo importante para el ejercicio del derecho a la afiliación gremial.

Si bien la precariedad laboral es un fenómeno que amenaza a todo tipo de trabajadores, hay grupos que presentan mayor grado de vulnerabilidad. Es el caso de los trabajadores a tiempo parcial involuntario que en mayor medida afecta a las mujeres madres, ya que la división sexual del trabajo (Pateman, 1995) ancló en la sociedad de manera que se les asignó a las mujeres el cuidado de los hijos y los quehaceres domésticos. También a los trabajadores jóvenes y con discapacidad, quienes en una proporción importante son contratados temporalmente y sufren inestabilidad laboral y salarios bajos. Otra de las poblaciones afectadas son los trabajadores migrantes, quienes sufren las consecuencias de la informalidad en los trabajos, sobre todo por la burocratización de los trámites para ser residentes y/o tener permiso para trabajar, ya que, al encontrarse en un país en situación irregular, tienen como única opción los trabajos irregulares con vulneración de derechos.

Más allá de que no sea suficiente, se han tomado algunas medidas a nivel internacional por la vulneración de derechos laborales que sufren las poblaciones mencionadas, sumadas a la aplicación de “cláusulas de flexibilidad”,¹ aplicadas en algunos convenios por los Estados miembros, sobre todo en casos de trabajadores de la economía informal. La OIT, por ejemplo, ha ampliado la protección con normativas direccionadas a los trabajadores que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad. Algunos convenios que son ejemplo de ello son:

- Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97); y Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143); (ratificaciones: 49 y 23, respectivamente);
- Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156) (ratificaciones: 41);
- Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983 (núm. 159) (ratificaciones: 82);

¹ Normas que permite la precarización laboral bajo circunstancias especiales que argumente la utilización de la cláusula.

- Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183) (ratificaciones: 22);
- Convenio sobre el trabajo a domicilio, 1996 (núm.177) (ratificaciones: 7);
- Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189), todavía sin entrada en vigor.

A pesar de estos avances en el campo internacional en cuanto la protección de los trabajadores que se encuentran con mayores desventajas aún queda excluido el colectivo que son mi objeto de estudio: los recuperadores urbanos. Sin embargo, a nivel nacional, se ha desarrollado legislación sobre el trabajo de los recuperadores pero sigue siendo insuficiente para transformar su realidad: en Colombia en su Ley N° 1259-2008 sobre gestión ambiental y reciclado de residuos; Perú en su Ley N° 29.419 en la Ley del Reciclador; Brasil con su Ley N° 12.305 Ley de inclusión de catadores; Chile en su Ley N° 20.920 para la gestión de residuos en dónde establece el marco de las condiciones de trabajo de los recicladores de base y en Argentina con la Ley N° 25.916 de gestión integral de residuos sólidos urbanos que explicita la creación de plantas de separación de residuos.

Trabajadores como sujetos de derecho.

Los trabajadores tienen una larga trayectoria histórica como sujetos de derechos. Al indagar sobre el origen de esta atribución de derechos que fueron exigidos por los trabajadores y asignados por el Estado, se puede rastrear las primeras acciones por el siglo XVIII, con la naciente clase obrera inglesa (Hobsbawm, 1989; Thompson, 1989; Stedan Jones, 1989). Las décadas siguientes la lucha por derechos laborales se extendió a todos los países hasta el auge de ser consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948.

Los derechos laborales no pueden entenderse separados de los derechos humanos, principalmente, porque el trabajo es considerado como una actividad que excede a una mera acción productiva, ya que es un espacio de desarrollo personal, profesional, político (Reynoso, 2006; Patlan Pérez, 2016). Por otra parte, el lugar de trabajo y las condiciones que allí se encuentran, repercuten directamente en la salud de los individuos, por la cantidad de tiempo que los trabajadores pasan en sus trabajos y por los riesgos que corren cuando las condiciones no son seguras. Es por lo que Patlan Pérez (2016: 122) establece el concepto de *condiciones de vida en el trabajo* para referirse a las condiciones de trabajo, ya que para la autora la higiene y seguridad en el trabajo supone consecuencias en las condiciones de vida del trabajador.

Los derechos laborales comienzan a constituirse como respuesta jurídica y normativa a partir del siglo XIX, como una herramienta de árbitro para que no exista avasallamiento de los derechos por parte de los empleadores sobre los empleados (Ackerman, 2007). Algunos ejemplos de los derechos laborales alcanzados durante ese siglo fueron: el descanso dominical, la regulación del trabajo de mujeres y niños, jornada de ocho horas, entre otros. Lo alarmante en esta consideración sobre los derechos del trabajador es que solo gozan de esos derechos aquellos trabajadores que se encuentran registrados. Por el contrario, aquellos que

no están registrados carecen de esos derechos además de ser proclives al avasallamiento sobre su libertad por parte de sus empleadores.

Esta cuestión es más alarmante aún a partir del último cuarto del siglo XX, cuando hubo un gran avance del neoliberalismo, sobre todo, en países en vías de desarrollo. Este proceso se caracterizó por un retroceso en materia de derechos laborales bajo un fenómeno global, impulsado por el consenso de Washington, de desregulación y apertura de los mercados bajo una visión neoliberal. Este fenómeno se manifestó localmente con algunas medidas tendientes a la flexibilización de los mercados de bienes y servicios y también de las formas de contratación laboral. Las medidas tomadas por los Estados en este contexto debilitaron las legislaciones nacionales contratos laborales y permitieron que las empresas precaricen las condiciones de contratación de los trabajadores. Durante este período, se estructuraron contratos temporales, pasantías y otras formas de contratación que no brindaban estabilidad a los trabajadores. Por otro lado, la aplicación de políticas neoliberales, como, por ejemplo, la apertura de los mercados a la importación de bienes que se producían internamente también trajo consecuencias en el plano de la desocupación, aumentando el porcentaje de personas que se quedaron sin empleo en los países en vías de desarrollo.

El combate contra el trabajo precario exige una respuesta integral que incluya políticas económicas, fiscales y sociales que propongan el pleno empleo y la igualdad de ingresos, así como también un marco regulador que reduzca y erradique finalmente el trabajo precario. Para poner límite a empleos y condiciones de vida precaria y hasta indigna es imprescindible fijar salarios mínimos asegurados y establecer un piso universal de protección social y salarios mínimos a nivel global.

En tanto los Estados no avancen sobre la precarización laboral y la vulneración de derechos en los trabajadores, este fenómeno no hará más que incrementarse. Las personas que padecen esta problemática, sin embargo, no pueden simplemente esperar ya que necesitan trabajar para poder subsistir, ya sea bajo modalidades formales o informales. Como consecuencia de esta necesidad, los sujetos que quedaron excluidos del sistema laboral comenzaron a desarrollar estrategias de autoempleo y subsistencia. Entre estas estrategias, se encuentran actividades informales como la apertura de pequeños comercios en el domicilio (como, por ejemplo, kioscos o pequeños almacenes o despensas), la realización de changas,² la venta ambulante o el “cirujeo”, entendido como la recolección de materiales de la vía pública, entre otras actividades.

Vulneración de derechos laborales en trabajadores informales

Los trabajadores que realizan su labor en la informalidad sufren la vulneración de derechos mucho mayor a los trabajadores formalizados en el sistema. Si bien múltiples derechos son los vulnerados, en esta tesis realizaré un recorte sobre tres: el derecho al salario mínimo, vital y móvil; la seguridad social y las condiciones de higiene y seguridad.

² Trabajos esporádicos, generalmente por corto tiempo, sin relación laboral entre el empleador y el empleado. La retribución económica por el trabajo realizado suele ser baja.

El salario mínimo, vital y móvil es la menor remuneración mensual que puede percibir en efectivo el trabajador que tenga jornada de 48 semanales, de modo que le asegure alimentación adecuada, vivienda digna, educación, vestuario, asistencia sanitaria, transporte y esparcimiento (artículo 116 de la Ley de Contrato de Trabajo). En Argentina, este monto es de 12.500 pesos³ desde marzo del año 2019. El sueldo mínimo es un derecho laboral que los Estados comenzaron a fijar desde fines del siglo XIX debido al limitado poder de negociación de los trabajadores más vulnerados (Groisman, 2012). En Argentina, se estableció en el año 1964 con la Ley N° 16.459 de “Salario Mínimo, Vital y Móvil”. Esta retribución es lo que les permite a los trabajadores conseguir los bienes y servicios necesarios para llevar adelante una vida digna. Sin embargo, hay trabajadores que perciben salarios por debajo del mínimo, hay otros trabajadores que recibiendo el salario mínimo no le es suficiente para llevar una vida digna debido a la poca capacidad de compra que resulta de los salarios que perciben. Para darle tratamiento a este elemento de disputa como es el salario, la OIT ha colaborado con los Estados, representantes de los trabajadores y de los empleadores en las reformas de políticas salariales que tuvieron los países latinoamericanos en la primera década del siglo XXI.

Los trabajadores en situación de precariedad conviven con la problemática de la volatilidad de los ingresos con los que cuentan. En primer lugar, cabe destacar que, en general, los ingresos mensuales de estos trabajadores suelen estar por debajo del mínimo, vital y móvil. En el caso de los recuperadores urbanos por medio de investigaciones propias⁴ realizadas en el año 2018, obtuve como resultados que los recuperadores urbanos que trabajan dentro de una organización o cooperativa lograban llegar a un sueldo que iba entre 11.000⁵ y 15.000 pesos⁶ por mes, mientras que los recuperadores no agrupados que realizaban su labor en el domicilio y de forma callejera iba desde 7000⁷ a 11.000 pesos.⁸⁹ Esta vulnerabilidad del derecho a un salario digno es sufrida por todos los trabajadores en situación de precariedad agudizada al encontrarse fuera de los registros de formalidad y, por ello, en muchos casos, encuentran limitada su posibilidad de exigibilidad de derechos. Además, muchos de estos trabajadores realizan la actividad de forma independiente sin poder exigir a alguien aumento en el salario.

En cuanto al derecho de la seguridad social, implica el acceso a la asistencia médica y garantía de ingresos, en especial en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes en el trabajo o enfermedades profesionales, maternidad, o pérdida del principal generador de ingresos de una familia. Según estudios de la OIT (2018) el 27% de la población mundial tiene protección social

3 Esto es aproximadamente unos 295 dólares.

4 Círculo de estudio sobre el rol de los recuperadores urbanos, 2018.

5 Aproximadamente 259,77 dólares.

6 Aproximadamente 354,23 dólares.

7 Aproximadamente 165,31 dólares.

8 Aproximadamente 259,77 dólares.

9 Investigación propia para círculo de estudio “revisando la basura” 2018. Universo de estudio: José León Suárez

adecuada, y más de la mitad no tiene ninguna cobertura. Para abonar a la ampliación de cobertura, la OIT promueve políticas y ofrece asistencia a los países. En el año 2003 se lanzó la “Campana mundial sobre seguridad social y cobertura para todos” con la puesta en marcha de actividades que ayudan a extender la cobertura a nivel nacional.

Las condiciones de salubridad en los trabajos resultan importantes por varias razones. En primer lugar, en relación con la dignidad de los trabajadores, el hecho de trabajar en condiciones de insalubridad, esto significa en espacios sucios y en malas condiciones, repercute en la percepción del sujeto sobre su trabajo y, a su vez, como la sociedad percibe al trabajador. “Los residuos son pensados como un signo de anormalidad, suciedad, infecciosidad y con esta idea quedan impregnados los recuperadores de residuos” (Álvarez, 2015: 155).

En segundo lugar, estas condiciones de trabajo tienen una alta repercusión en la salud de los trabajadores. La salud, entendida como la situación de máximo bienestar físico y mental que se puede alcanzar (OMS, 2017), se ve vulnerada en los recuperadores urbanos, como en otros trabajos en situación de precariedad por la informalidad, los escasos recursos con los que cuentan para crear condiciones salubres y por tener menores posibilidades de recibir la capacitación adecuada para realizar las tareas de forma que perjudique en la menor medida de la posible la salud de los trabajadores. En el plano de la salud mental la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2017) estima que la fragilidad e inestabilidad de los trabajos repercute afectando a la salud mental y emocional de los trabajadores. Además, estos trabajadores enfrentan la presión de no saber hasta cuándo tendrán trabajo, obstaculizando una proyección de vida a mediano y largo plazo junto con la preocupación de saber si cada día lograrán tener ingresos para poder alimentarse. Por último, además de estar más expuestos a peligros que dañen su salud, la situación de vulnerabilidad se agrava al no contar con seguros médicos, obra social u otros mecanismos que amortigüen el daño y/o reparen, en caso de sufrir accidentes y/o lesiones.

Resulta urgente trabajar en esta problemática que vincula las condiciones de trabajo, la salud y la seguridad social ya que las estadísticas son alarmantes (OIT, 2018). Cada 15 segundos, un trabajador muere a causa de accidentes o enfermedades relacionadas con el trabajo. Cada 15 segundos, 153 trabajadores tienen un accidente laboral. Cada día mueren 6300 personas a causa de accidentes o enfermedades relacionadas con el trabajo –más de 2,3 millones de muertes por año–. Anualmente ocurren más de 317 millones de accidentes en el trabajo, muchos de estos resultan en ausentismo laboral. El coste de esta adversidad diaria es enorme y la carga económica de las malas prácticas de seguridad y salud se estima en un 4% del Producto Interior Bruto global de cada año.¹⁰ La OIT observa con preocupación estas cifras y se propone como crear conciencia sobre la magnitud y las consecuencias de los accidentes, las lesiones y las enfermedades relacionadas con el trabajo (OIT, 2018). Para ello desea ubicar a la salud y la seguridad de los trabajadores en la agenda internacional, estimulando a

10 Estadísticas emitidas por publicaciones de la Oficina Internacional del Trabajo 2018.

los Estados y empleadores a mejorar las condiciones laborales al óptimo, además de tomar acciones en la prevención y mitigación de accidentes laborales.

La vulneración de los derechos laborales expuesta repercute direccionalmente en el cumplimiento de otros derechos como los económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) que pertenecen a lo que se denomina derechos de segunda generación y se vincula con las garantías y condiciones que se prevén para que las personas gocen de condiciones básicas para una vida digna como lo son: alimentación adecuada, condiciones sanitarias óptimas, acceso a la educación, vivienda digna, medio ambientales saludable, entre otras. Debido a esta afectación integral y general de las formas de vida de las personas, es fundamental fortalecer desde del Estado el *enforcement* de los derechos laborales para todas las personas y, desde la sociedad civil, impulsar los procesos de exigibilidad de derechos por parte de los grupos afectados.

La exigibilidad de derechos en trabajadores mediante la acción colectiva

La acción colectiva para la exigibilidad de derechos resultó ser un elemento imprescindible para lograr la atención de los gobernantes como de los medios de comunicación y de la sociedad en sí (Fillieule y Tartakowsky, 2015). Esta forma de manifestarse fue tomada por varios grupos de trabajadores a lo largo del siglo XX. Las luchas por derechos laborales tuvieron como actor principal en el siglo XX a los sindicatos, los cuales adicionalmente a las demandas laborales “llevaron adelante demandas por derechos ciudadanos” (García Linera, 2010:11). Las formas de acción que desarrollaron son variadas y van desde formas más institucionalizadas a formas más disruptivas. Mientras que las primeras se dan en marcos institucionales mediante la deliberación entre los diversos actores en cuestión (Avritzer, 2002: 137), en las formas disruptivas los demandantes “se comportan en modos que fundamentalmente desafían a otros o a las autoridades” (Tarrow, 2011: 7) en el espacio público.

Finalizando el siglo XX, los trabajadores de América Latina tuvieron que enfrentar un fuerte proceso de desindustrialización y precarización laboral que afectó gravemente a los trabajadores que, en gran número, pasaron a ser desempleados. Como consecuencia de ello, las acciones colectivas tendieron a territorializarse y esto significó que se “descentralizaron las reivindicaciones de problemáticas directas de sectores específicos de trabajos, propio del antiguo movimiento obrero, para ubicarlo en términos de una política de necesidades vitales (agua, territorio, servicios y recursos públicos)” (García Linera, 2010:16).

Las formas de exigibilidad de derechos por mejoras en las condiciones de vida se territorializaron debido a dos procesos que se dieron en simultáneo: por un lado, un proceso de “descentralización de la protesta a lo local” (Merklen, 2010: 46) y, por otro lado, el papel integrador e identitario con el que se dotó el territorio (Merklen, 2010; Delamata, 2005 y 2009; Grimson, Ferraudi Curto y Segura, 2009; García, 2011). Las acciones colectivas tuvieron como característica la cuestión de la identidad compartida o llamada “alma colectiva” (Fillieule y Tartakowsky, 2015) que lleva a los integrantes a movilizarse de manera conjunta.

Esta movilización conjunta se da por objetivos comunes que se tiene, sin embargo, es fundamental el sentimiento de identidad compartida entre los integrantes para la acción en conjunto.

Otro aspecto que cambió en la lucha por los derechos laborales en el marco de un alto desempleo e informalidad de las actividades laborales fue la cuestión sindical. Al ser expulsados de sus trabajos formales, los individuos ya no contaban con el sostén organizativo del sindicato. Sin embargo, no tardaron en aparecer organizaciones barriales que, de alguna forma, suplantaban en su rol organizativo a los sindicatos (Delamata, 2005; Svampa 2005 y 2010; García Linera, 2010). En Argentina, varias fueron las organizaciones que tomaron ese rol organizador de demandas. El protagonista de la década de 1990 fue el movimiento piquetero, también conocido como Movimiento de desocupados (Ferraudi Curto, 2006; Svampa y Pereyra, 2009; Natalucci, 2010), el cual cobró importancia por los repertorios disruptivos y originales de realizar las demandas, por la réplica y expansión de su organización a lo largo del país, por la atención mediática que obtuvo y el relativo éxito de sus demandas.

Repertorios de acción de los recuperadores urbanos: una propuesta conceptual

La exigibilidad de derechos es el proceso por el cual un grupo de personas realiza acciones ante alguna autoridad para dar cuenta de la falta de cumplimiento de un derecho y exigiendo que esa situación se revierta. En lo respectivo a los derechos laborales, ha tomado diversas formas según el sector demandante y el derecho exigido. Estas diversas formas de exigibilidad están conformadas por los repertorios de acción colectiva que los trabajadores llevan adelante, los cuales son influenciados por sus trayectorias, la relación con otros actores y la percepción de urgencia del derecho demandado. La puesta en marcha de unos u otros repertorios por parte de los trabajadores tienen como objetivo interpelar al Estado o actor privado encargada de hacer cumplir el derecho laboral en cuestión.

En el marco de estas luchas, los trabajadores informales utilizan diversos repertorios de acción. Los repertorios de acción, en base a Tilly (1997), son el conjunto de esquemas, que utiliza un conjunto de individuos para demandar el cumplimiento de un pedido que se tiene como objetivo ser atendido (Tilly, 1997; García Linera, 2010). Las formas de demandar pueden variar entre medios institucionales o no institucionales. Esto dependerá, según García Linera (2010), de tres causas: el “colectivo de memoria”, los patrones históricos de movilización en la región y los aliados del grupo demandante (2010: 28). A su vez, estas acciones colectivas pueden tener como objetivo “resistir la intromisión de fuerzas externas en el control de recursos colectivos” (Tilly, 1997: 168) a lo que Tilly denomina repertorios reactivos. En tanto, cuando “buscan la conquista de algún derecho” (Tilly, 1997: 168) los denomina repertorios proactivos.

Tomo estas son bases conceptuales de Tilly (1997) y de García Linera (2010) sobre las formas y objetivos que adoptan los grupos para desplegar sus demandas para elaborar la hipótesis que planteo en esta tesis. Como hipótesis planteo que los recuperadores urbanos, como un tipo particular de trabajadores informales,

exigen sus derechos laborales mediante repertorios que van desde formas institucionales a disruptivas, tomando estas categorías como extremos y teniendo en cuenta que las formas pueden estar matizadas. Esta diversidad de formas se debe a la trayectoria de estos, la relación con otros actores y la percepción de urgencia del derecho demandado.

La trayectoria de los recuperadores urbanos incide en las formas de exigibilidad de derechos, por ser que reproducen las formas de demanda aprehendidas anteriormente para el cumplimiento de los derechos laborales. En esta línea se pueden diferenciar tres tipos de trayectorias: la de trabajo registrado, trabajo informal y piquetera. Los trabajadores con antecedentes en el trabajo formal desarrollan mecanismos institucionales de exigibilidad de derechos, ya que se relaciona con las formas sindicales que desplegaban en sus anteriores trabajos. Los trabajadores con antecedentes en el trabajo informal desarrollan mecanismos de negociación para el cumplimiento de derechos laborales. Esto se relaciona con las formas que los trabajadores informales tenían para cubrir por medio de sus propios medios aquellos derechos que no le eran cubiertos por su trabajo. Los recuperadores con experiencia en movimiento piquetero recurren al corte de ruta, avenida o calles como forma de exigir el cumplimiento de derechos.

Las organizaciones de recuperadores urbanos se relacionan con diversos actores, con quienes teje alianzas para garantizar sus derechos laborales. En algunos casos estas alianzas son para dotarse como un actor de peso (Moreno, 2017), en el caso de los recuperadores urbanos es cuando se alían a gremios de trabajadores atípicos o cuando se sindicalizan. En otros casos, estas alianzas son para beneficiarse de recursos materiales o económicos. En el caso de los recuperadores urbanos se da cuando se alían a organismos estatales. Según las alianzas que realicen los recuperadores urbanos con distintos actores, los repertorios de acción variarán. En aquellas organizaciones de recuperadores urbanos que mantengan alianzas con sindicatos, los repertorios de acción tenderán a ser más institucionales, porque tienen mecanismos programados para la exigibilidad de derechos, que combinan canales de diálogo y negociación, en cambio las organizaciones que mantengan alianzas con gremios de trabajadores atípicos tenderán a repertorios de acción más disruptivos, ya que al ser instituciones más recientes carecen de espacios institucionalizados de negociación. Entre medio se encuentran aquellas organizaciones que mantienen vínculos con organismos estatales y dependen material, espacial o financieramente del Estado. En esta tensión entre la autonomía y la dependencia exigen al Estado mediante repertorios de acción matizados.

Tarrow (1997) plantea que los modos de las acciones se adaptan según los cambios políticos-culturales, ya que, si el grupo demandante tiene como objetivo el cumplimiento del derecho en cuestión, los esfuerzos estarán destinados a visibilizar la demanda apelando a la atención y el apoyo de los decisores. El apoyo de los decisores no significa necesariamente que el grupo quiera tener relación cercana con los decisores, sino que desean el apoyo en la decisión para el cumplimiento de la demanda en cuestión. En este sentido, Rucht (1990) diferencia dos grandes tipos de estrategias de repertorios: aquellos que buscan la negociación y aquellos que buscan la confrontación. Por un lado, existen las acciones que llevan

a la visibilización del pedido para su cumplimiento. Por otro lado, existen formas de visibilizar la demanda para demostrar el mal desempeño del Estado. Las acciones que conformarán los repertorios dependerán del objetivo que se persiga y de la relación que se tenga con los decisores (Chandler, 1990). Es por ello que los repertorios pueden ser disímiles entre trabajadores de un mismo sector o, a su vez, parecidos entre grupos de diferentes sectores que tengan un mismo vínculo con el Estado. Las estrategias que despliegan los actores intervinientes se encuentran aquellas del tipo más institucional, por ejemplo, la presentación de proyectos, reclamos y denuncias formales ante la justicia, así como las más contenciosas, como, por ejemplo, la movilización y la protesta social.

La percepción de urgencia del derecho demandado repercute en la forma de exigibilidad, ya que hay derechos que son percibidos de cumplimiento inmediato, por los cuales los recuperadores urbanos desarrollan repertorios más disruptivos para llamar la atención a las autoridades. Por el contrario, otros derechos son percibidos como de cumplimiento mediato, por lo cual, los repertorios suelen ser más institucional ya que no se percibe urgente el cumplimiento, por eso los recuperadores urbanos pueden esperar el tiempo que tarda el proceso burocrático en hacer efectivo el cumplimiento del derecho solicitado.

A los efectos de esquematizar las causas, desagregado en sus respectivas variables, de las formas de exigibilidad de derechos laborales de los recuperadores urbanos y las consecuencias en la bifurcación de repertorios que pueden darse. Diseñé el siguiente gráfico que esquematiza la hipótesis que planteo en la tesis.

Cuadro 1: Formas de exigibilidad de derechos laborales de los recuperadores urbanos según trayectorias, relación con otros actores y percepción de urgencia del derecho demandado. Hipótesis de la presente tesis

Variable dependiente	Variables independientes
Formas de exigibilidad de los derechos laborales de recuperadores urbanos (repertorios institucionales- repertorios disruptivos)	Trayectorias laborales (trabajo registrado- trabajo informal- trayectoria piquetera)
	Relación con otros actores (organismos estatales de gestión de residuos- sindicatos- organización gremial de trabajadores atípicos)
	Percepción de urgencia del derecho demandado (derecho mediato- derecho inmediato)

Fuente: elaboración propia.

LA EXIGIBILIDAD DE DERECHOS LABORALES EN LAS ORGANIZACIONES CARTONERAS DE JOSÉ LEÓN SUÁREZ

En este capítulo describo el despliegue de repertorios que desarrollaron cuatro organizaciones de recuperadores urbanos que pertenecen a la localidad de José León Suárez. A los efectos analíticos cada caso lo ordeno de la siguiente manera: en la primera parte presento características generales de la organización; en una segunda sección narro los orígenes, con el objetivo de mostrar la trayectoria de los integrantes, poniendo foco en los presidentes de las plantas; en la tercera describo brevemente la organización interna; en la cuarta desarrollo los repertorios utilizados para la demanda de derechos laborales y en la última parte realizo una breve reflexión sobre el caso.

Las organizaciones de recuperadores urbanos que se ubican en la localidad de José León Suárez presentan diversidad de estructuras organizativas. Esta variedad es tan exhaustiva que ha sido tema de estudio para la presente tesina de grado. Esta diversidad hace que el tipo de financiamiento, las formas de negociar convenios, las alianzas que establecen con otros actores, a quien eligen como interlocutor, los canales que utilizan, y la situación en la que se encuentren sus derechos laborales, sean dispares. El objetivo de esta sección es mostrar empíricamente por medio de una variedad de casos cómo son también diversas las formas en que los recuperadores urbanos reclaman por derechos laborales aun cuando se trate de recuperadores del mismo territorio. Considero que estas diferencias en los procesos de exigibilidad por derechos laborales son especialmente influenciadas por las trayectorias de los integrantes de la organización, las relaciones de cooperación o alianza que tienen estas organizaciones con otros actores en cada reclamo y la percepción de urgencia que tengan acerca del cumplimiento del derecho reclamado.

1. Cooperativa 9 de agosto

La cooperativa 9 de Agosto es una organización que comenzó con la actividad de separación de residuos en el año 2011. Aunque el grupo de vecinos que encabezó esta iniciativa ya tenía experiencia organizativa de otros espacios con el mismo

propósito: generar dispositivos que ayuden a paliar las necesidades básicas no satisfechas que afectan a los habitantes del barrio. Este grupo de vecinos del barrio Independencia, ubicado en la localidad de José León Suárez, desde 1998 emprendió numerosas acciones como la creación de merenderos, comedores y espacios de contención para jóvenes con adicciones entre otros.

El desempleo en el barrio y tren blanco: los orígenes remotos de la cooperativa 9 de Agosto en la década de 1990

La crisis económica que vivió el país desde el año 1995 se fue agudizando cada año más. Para el año 1998 la situación de falta de empleo hizo que centenares de vecinos del barrio se hayan quedado sin trabajo y encontraran en el cirujeo un mecanismo para la subsistencia, por lo que Claudia –una referente del barrio Independencia– (lugar donde vive), propulsora y actual presidenta de la cooperativa 9 de Agosto recuerda sobre esa época “agarramos los carros y nos subimos al tren para ir a capital y juntar cartón” (entrevista presidenta de cooperativa, J. L. Suárez, mayo 2019).

El tren al que subían estos individuos con sus carros era el que usaban los demás vecinos, el ramal Suárez-Retiro de la empresa Transportes Buenos Aires (TBA). Al comienzo eran aproximadamente entre 80 a 100 personas con carretas (Gorbán, 2011: 43; Villanova, 2015: 302) que se acomodaban en los furgones, con el paso de los meses este número creció, producto de la profundización del desempleo. Durante tres o cuatro años decenas de cartoneros subían al tren con sus carros sin problemas, pero desde 1999 comenzaron a encontrarse con obstáculos: primero, barreras en los andenes que dificultaban el paso de los carros, obstáculo que lograron superar ayudándose entre ellos; segundo, “instalaron molinetes que hicieron imposible el paso de los carros” (Gorbán, 2011: 43); por último, prohibieron viajar con carros en los trenes.

A partir de entonces, el grupo de cartoneros que se vio afectado por estos obstáculos comenzó una serie de acciones para encontrar una solución a su necesidad de viajar a la capital para buscar material. Estas acciones requirieron de una primera organización cartonera, cada barrio eligió un delegado y eran ellos los encargados de unirse y organizar los primeros repertorios de acción. Es así como comenzaron a configurarse las primeras organizaciones que respondían a un líder y que desplegaban distintos repertorios para exigir demandas vinculadas a su actividad laboral. Años más tarde, estos grupos se institucionalizaron en formas jurídicas como cooperativas o asociación civil. Esos líderes pasaron a ser los presidentes de estas organizaciones y los repertorios utilizados por estos años fueron adoptados en los reclamos laborales. La cooperativa 9 de Agosto es uno de los ejemplos de ello. Una parte de los actuales integrantes de la cooperativa son individuos que viajaban con sus carros en los trenes de TBA y que, por los obstáculos puestos por la empresa, se juntaron bajo el liderazgo de Claudia, actual presidenta de la cooperativa. Los repertorios utilizados para la exigibilidad de derechos fueron aprehendidos en estos años de lucha.

La primera acción, más institucionalizada de estas nacientes organizaciones, fue “juntar firmas para que TBA les asignará un tren propio” (Gorbán, 2011: 44) para que los cartoneros pudieran viajar con sus carros a capital sin ser molestia para el resto de los pasajeros. Los delegados de los barrios llevaron

Imagen 1. El Tren Blanco por dentro



esas firmas a las oficinas de TBA, pidiendo un tren propio; sin embargo, no hubo respuesta. El repertorio que siguió fue más disruptivo, realizaron protestas cortando las vías del tren en las localidades sanmartinenses de Suárez y Villa Ballester y en el barrio de la Ciudad de Buenos Aires llamado Villa Urquiza (entrevista presidenta de cooperativa, J. L. Suárez, mayo, 2019). “Estos cortes comenzaron en 1997” (Villanova, 2015: 302) y se replicaron e intensificaron los años siguientes hasta conseguir los primeros resultados en el año 2001¹ (entrevista presidenta de cooperativa, J. L. Suárez, junio 2019). Los cortes no se limitaban al ramal Suárez- Retiro, sino que tenían fuerte vínculo con los cartoneros del ramal Tigre-Retiro y se apoyaban mutuamente en los cortes de unos con otros (Villanova, 2015).

Luego de meses de acciones institucionales como la junta de firmas (Villanova, 2015), asambleas en cercanías a la estación de José León Suárez (entrevista presidenta de cooperativa, J. L. Suárez, mayo 2019) y negociaciones con TBA, consiguieron el tren propio (Gorbán, 2011: 45) denominado Tren Blanco, en donde se amontonaban los cartoneros con sus hijos y los carros como se observa en la imagen 1: “el tren contaba con vagones despojados de sus asientos, en muy malas condiciones de mantenimientos, sin iluminación, muchas veces con rejas en lugar de ventanas, pisos rotos” (Gorbán, 2011: 42).

El Tren Blanco tenía la función de trasladar a los cartoneros desde la estación de Suárez a diferentes estaciones de capital: Urquiza, Belgrano R, Colegiales y Carranza. Allí los cartoneros bajaban e iban en búsqueda de material que las casas, los edificios o negocios dejaban en la calle y ellos podían recuperar. Luego de recolectar material en sus carros volvían a la estación para tomarse el tren que volvía a Suárez.

¹ Existe diferencias entre las fuentes sobre el inicio del Tren Blanco: Entrevistadas de Villanova (2015) varían entre 1996, 1998 y 1999; Fuentes de periódico indican 2000 (*Página/ 12*, 09/08/2002; Otros investigadores lo ubican entre 2002 y 2004 (Paiva) o 2001 (Gorbán). La persona que yo entrevisté lo fecha en el 2001 es por ello que establezco esa fecha a partir de las disidencias que existen en torno a esta cuestión.

El tren funcionó desde el año 2001 hasta el año 2007, cuando se cambió por grandes camiones cubiertos que esperaban a los cartoneros con sus carros a metros de la estación de Suárez para subir dentro de él y ser trasladados hasta las diferentes estaciones de capital. Estos camiones no fueron bien recibidos por los cartoneros porque “el recorrido hasta capital tardaba más, limitaba la inclusión de nuevos cartoneros que quisieran sumarse al recorrido” (ya que los camiones estaban preparados para una cantidad determinada de carros) (Villanova, 2015: 326).

Actualmente, estos camiones siguen trasladando los carros, y los recuperadores urbanos de esta cooperativa junto con los de otras que tienen convenios con el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires viajan en micros escolares puestos por el gobierno de la ciudad como también en el tren junto con los pasajeros² (entrevista al encargado de turno de cooperativa, J. L. Suárez, mayo 2019). Suelen tomarse el tren que sale de José León Suárez a las 17.30 horas y casi como un resabio de aquellos años en los que viajaban con sus carros en los furgones suelen ubicarse en los vagones que se encuentran en las puntas (al principio/final del tren) en dónde se ubican los actuales “furgones” en los trenes nuevos. A estos recuperadores urbanos, por pertenecer a cooperativas que tienen convenios con la Ciudad de Buenos Aires, se los puede reconocer fácilmente porque cuentan con uniformes que tienen la inscripción de “recuperadores urbanos” en la espalda y en algunos casos también el logo del MTE, en aquellos que pertenecen a cooperativas asociadas a ese gremio de trabajadores atípicos.

La cooperativa 9 de Agosto por dentro

La cooperativa está integrada por 150 recuperadores urbanos, organizándose para realizar su labor de separación de residuos según el material dividiéndose en cuatro grupos que trabajan en turnos de cuatro horas. La cooperativa se ubica en el barrio Lanzzone (barrio vecino a Independencia, que es de donde provienen los integrantes de la cooperativa) en José León Suárez en un predio tomado por su presidenta Claudia. Antiguamente, ese lugar, el cual puede observarse la fachada en la imagen 2, era una fábrica que luego de cerrar sus puertas estuvo vacía por varios años. Actualmente la cooperativa tiene un convenio con la Municipalidad de General San Martín que le cede el lugar para realizar la actividad de recuperar material.

El material que allí separan es obtenido de fábricas y negocios que les entregan sus residuos reciclables y también del material que se junta en la recorrida que realizan los recuperadores urbanos, que tienen contrato con el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Ellos toman el tren en José León Suárez a las 17.30hs y se bajan en las estaciones de Villa Urquiza, Luis María Drago, Belgrano R. y Colegiales para recolectar en sus carros los residuos que los vecinos depositan en los contenedores verdes, ya que los residuos que allí se ponen son elementos reciclables como cartón, papel, plástico. Luego de realizar el recorrido los recuperadores urbanos se concentran en la esquina de las calles Balbín y Roosevelt en donde suben los carros con lo recolectado. Al día siguiente, el camión lleva los carros a la sede de la cooperativa en donde los

² También tienen la posibilidad de trasladarse en micros brindado por el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que salen de la estación de José León Suárez hacia la Ciudad de Buenos Aires.

Imagen 2. Fachada del galpón donde la cooperativa 9 de agosto realiza la separación de residuos



recuperadores urbanos lo separan (entrevista al encargado de turno de cooperativa, J. L. Suárez, mayo 2019).

Los contenedores de los cuales sacan el material reciclable los recuperadores urbanos, que se pueden observar en la imagen 3, están siendo retirados de algunos puntos de la Ciudad de Buenos Aires, particularmente de las zonas céntricas. El gobierno de la Ciudad pretende que los residuos reciclables sean entregados por los vecinos en la mano, el procedimiento constaría en que en la franja horaria de 19hs a 21hs los recuperadores urbanos llamen domicilio por domicilio y que el vecino entregue la bolsa con los materiales reciclables. Este procedimiento está siendo estudiado mediante encuestas a los vecinos por el gobierno de la Ciudad. Los motivos del cambio son argumentados por funcionarios desde dos razones: primero, para evitar peleas entre cartoneros que sin pertenecer a ninguna cooperativa sacan los residuos allí depositados con los recuperadores urbanos, quienes organizados en cooperativas mantienen convenios con el gobierno de la Ciudad para retirar los residuos que en los contenedores verdes se depositan. Segundo, para concientizar a los vecinos sobre la importancia de la separación de residuos, haciendo a los recuperadores urbanos protagonistas en el trabajo de recuperación.

La cooperativa 9 de Agosto tiene un convenio firmado con el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires desde el año 2012, que establece que los integrantes de esa cooperativa recolectarán los residuos de los contenedores verdes. Como retribución a este servicio de higiene urbana que otorgan a la Ciudad, aquellos integrantes que están inscriptos en el Registro Único Obligatorio de Recuperadores de Materiales Reciclables³ (RUR) de la Ciudad de Buenos Aires reciben un salario mínimo de 12.500 pesos mensuales (entrevista al encargado de turno de cooperativa, J. L. Suárez, mayo, 2019; entrevista presidenta de cooperativa, J. L. Suárez, mayo 2019).

³ Es un listado con los nombres de los individuos inscriptos por el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para realizar la tarea de recolección de material reciclable. Ellos reciben una credencial para ser utilizada durante el desarrollo de la actividad y a quienes se les suministra vestimenta de trabajo y elementos de seguridad. Este registro está reglamentado en el artículo 4° de la ley N° 992 del año 2002.

Imagen 3. Contenedores verdes, en donde los vecinos de la Ciudad de Buenos Aires depositan los residuos reciclables



De los 150 integrantes de la cooperativa, 40 reciben el salario de la Ciudad de Buenos Aires. Del resto, unos 70 reciben el salario social complementario que es un monto de dinero que brinda el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación equivalente a la mitad de un sueldo mínimo, vital y móvil para compensar el bajo salario al que llegan los recuperadores urbanos (entrevista referente local del MTE, J.L. Suárez, mayo 2019). Por último, unos 40 solo reciben como ingreso 6000⁴ pesos mensuales, que es otorgado por la cooperativa por el trabajo de separación de residuos que realizan (entrevista a trabajadora de la cooperativa, J. L. Suárez, junio 2019). Además de estos salarios, los recuperadores urbanos que deseen tienen la posibilidad de trabajar cuatro horas diarias en el galpón separando los residuos según el material (además al recorrido en las calles de la Ciudad de Buenos Aires) y llevarse un plus a partir de los ingresos que obtengan de la venta de lo recuperado. Este ingreso por el material recuperado además de permitir el pago a los trabajadores y le permitió adquirir maquinarias para el trabajo (entrevista a encargado de turno de cooperativa, J. L. Suárez, mayo 2019).

Los integrantes de esta cooperativa, en su mayoría, cuentan con experiencia en trabajos informales, algunos han participado del movimiento piquetero en la década de 1990; en particular quienes fueron los propulsores de la cooperativa cuentan que tenían activa participación en piquetes (entrevista presidenta de cooperativa, J. L. Suárez, mayo, 2019). Algo particular de esta organización es

4 141,69 dólares. Por 4 horas de trabajo diario, de lunes a viernes.

su composición juvenil, a tal punto que cuenta con recuperadores urbanos de 19 años y este es su primer trabajo (entrevista a encargado de turno de cooperativa, J. L. Suárez, mayo 2019). Este fenómeno tiene relación con lo imbricada que se encuentra la organización en el barrio, sobre todo en las ramificaciones que tiene de merendero, comedor, espacio de género, talleres de oficios y grupo de personas recuperándose de las adicciones hace que los jóvenes encuentren diversos espacios en los que son acogidos.

La cooperativa 9 de Agosto tiene como principal aliado al MTE, este gremio es el actor con el que llevan adelante las principales demandas laborales. La presidenta de la cooperativa fue quien se contactó con referentes del gremio para incorporarse, apenas iniciada la cooperativa en el 2011 (entrevista a presidenta de la cooperativa, J. L. Suárez, mayo 2019). Actualmente, Santiago quien es militante del MTE, articula la relación entre la cooperativa y el gremio cuenta que “este gremio tiene como objetivo luchar por los derechos laborales de los trabajadores excluidos”. Las demandas que realiza la cooperativa 9 de Agosto generalmente se destinan a organismos del Estado, en particular al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y a la Dirección General del Reciclado de la Ciudad de Buenos Aires. Aunque también algunas demandas son hacia medianos y grandes generadores⁵ de residuos que no realizan separación en origen y no tienen acuerdos con cooperativas de recuperadores urbanos. Esta omisión en el tratamiento de residuos por parte de algunos medianos y grandes generadores es una violación a la ley, tanto nacional, como de la Ciudad de Buenos Aires y de la provincia de Buenos Aires.⁶ La organización permite conformar como actor de peso a individuos o pequeñas organizaciones que si no estuvieran asociadas bajo una forma macro (como el MTE), tendrían poca injerencia en las decisiones del Estado. Este gremio les permite a los trabajadores populares ser un actor de peso.

La lucha por los derechos laborales de la cooperativa 9 de Agosto

La exigibilidad del sueldo mínimo, la cooperativa lo canalizó por medio del MTE, que, a su vez, pertenece a una organización mayor que es la Confederación de Trabajadores de la Economía Popular (CTEP), la cual engloba a diferentes ramas de trabajadores de la economía popular. Estos trabajadores pertenecientes a empleos de la economía popular sufrían una misma problemática: la precarización laboral e ingresos por debajo del salario mínimo. Diferentes organizaciones han desarrollado diversas acciones para conseguir el sueldo mínimo, sin embargo, este es conseguido a partir de la ley de emergencia social, aprobada en diciembre del 2016 y comenzó a aplicarse en mayo del 2017. Santiago, militante y referente local del MTE, en José León Suárez, afirmó que “este pedido por un sueldo mínimo pudo ser posible por la unión entre las diferentes organizaciones

5 Son aquellos generadores que a criterio del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) en la provincia de Buenos Aires o el Ministerio de Ambiente y Espacio Público en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires generen residuos domiciliarios en cantidades y condiciones tales que requieran programas particulares de gestión.

6 Ya que las normativas de estos niveles del Estado obligan a los medianos y grandes generadores a tratar sus residuos sólidos.

de la economía popular que se aglutinaron en la CTEP y esta organización que reúne a miles de trabajadores se alió a diputados que llevaron el proyecto y se pudo aprobar” (entrevista referente local del MTE, J. L. Suárez, mayo 2019). Esta demanda combinó acciones institucionales con disruptivas, ya que, por un lado, la exigibilidad avanzaba por los canales previstos para la sanción de la ley y, por otro lado, se realizaron diversas manifestaciones que concentraba en las calles cercanas al congreso de la Nación Argentina a numerosos trabajadores que se identifican con la lucha de los trabajadores de la economía popular en apoyo a la ley como se puede ver en la imagen 4. Esta combinación de acciones tuvo como resultado un repertorio mixto de exigibilidad. Esto suele darse cuando la exigibilidad por medio de canales institucionales no es atendida, dice el referente del MTE: “el primer canal es el dialogo, si no acceden realizamos otras formas: ollas populares, marchas, cortes” (entrevista referente local MTE, J. L. Suárez, mayo 2019).

El despliegue de repertorios para la exigibilidad de derechos es una cuestión muy estudiada por los dirigentes de la CTEP. Emilio Pérsico y Juan Grabois (2014) plantean que ante cada lucha se deben estudiar los pasos a seguir, roles que cumplirá cada integrante en la demanda, con quienes establecerán alianzas y cuál será el canal de dialogo elegido con el interlocutor (2014: 21).

Para la demanda de la ley de emergencia social, que incluía el pago de un sueldo social complementario,⁷ para los trabajadores que no lleguen al salario mínimo vital y móvil se manifestaron en las calles lindantes al Congreso de la Nación numerosas organizaciones, entre ellas se encontraba la cooperativa 9 de Agosto. Los motivos que llevaba a la organización a estar allí la puedo vincular con los tres ejes explicativos que propongo en esta tesis. La trayectoria de los trabajadores -en particular, de sus líderes que, en este caso, es Claudia, la presidenta se corresponde con el piquete. La relación de alianza con el MTE es clave ya que es la organización que invita, anima y promociona la participación en apoyo a la ley. La percepción de urgencia por parte de los integrantes de la cooperativa sobre el salario mínimo es urgente, el referente local del MTE afirma “para vivir necesitas comer como mínimo” (entrevista referente local del MTE, J.L. Suárez, mayo 2019).

En cuanto al derecho a la obra social, los asociados de la cooperativa, por pertenecer al MTE, cuentan con el servicio a una mutual llamada Senderos. Esta mutual cuenta con trece sedes en todo el país. Una de ellas se encuentra ubicada cerca de la estación de José León Suárez, donde se atienden los cooperativistas de 9 de Agosto. La creación de la Mutual en el año 2013 para brindar atención médica a los trabajadores de la economía popular, fue la conquista de un derecho laboral del que estaban excluidos estos trabajadores por su situación de informalidad. La Mutual se sostiene económicamente con los aportes que realizan los miembros con el monotributo social que eligen asociarse a Senderos. La conquista de este derecho resultó de gran importancia para la población beneficiaria ya que la Mutual busca resolver las barreras de accesos, como los trámites, copagos y autorizaciones que requieren las obras sociales y obstaculiza que los trabajadores de la economía popular puedan ser atendidos. En el año 2017 se

⁷ Consta del valor de la mitad del salario mínimo, vital y móvil vigente en el momento.

Imagen 4. Marcha y concentración por el pedido de la ley de Emergencia Social



inauguró una sede en la localidad de José León Suárez, en los meses de enero a junio del año 2019 los pagos a los profesionales están sufriendo retrasos por parte de la Superintendencia de Servicios de Salud. Esta situación es alarmante para la Mutual, para el MTE y para los recuperadores urbanos que allí se atienden.

En relación con esta situación, los integrantes de la cooperativa dicen: “hemos realizado demandas a la Secretaria de Salud de la Nación” (entrevista referente local del MTE, J. L. Suárez, mayo 2019), “estamos haciendo petitorios” (entrevista presidenta cooperativa, J. L. Suárez, mayo 2019). Es decir que por el momento están desplegando repertorios institucionales.

El derecho a la obra social en los recuperadores urbanos de esta cooperativa está garantizado por el accionar que desarrolla el gremio al que pertenece (la CTEP). Este proceso de crear instituciones, como la mutual, para garantizar derechos a los sectores excluidos es conceptualizado por Dinerstein (2010) como *políticas de bienestar desde abajo*.

En lo que respecta al derecho de seguridad e higiene de los integrantes de la cooperativa cabe hacer una división en dos. Por un lado, los elementos de seguridad e higiene de los integrantes de la cooperativa que recorren las calles de la Ciudad de Buenos Aires son entregados por el gobierno de la Ciudad, según lo acordado por el artículo 4º de la Ley N° 992 de la Ciudad de Buenos Aires. Por otro lado, los elementos de higiene y seguridad que utilizan los integrantes de la cooperativa en el galpón donde realizan la actividad de separación de residuos son conseguidos con fondos propios de la cooperativa a partir de los ingresos que tienen de la venta del material recuperado.

Con respecto a la garantía del derecho a la higiene y seguridad no existen grandes dificultades, ya que el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires lo garantiza de forma adecuada y lo que no depende de ese organismo la cooperativa se hace cargo de su parte. Lo que se debe mejorar es “en la tecnificación de las

maquinarias, para mejorar las condiciones de trabajo de los recuperadores urbanos y que el esfuerzo físico no sea perjudicial” (entrevista a referente local del MTE, J.L. Suárez, mayo 2019). El referente del MTE explica:

las demandas por las condiciones de mejoras de trabajo generalmente las hacemos en los petitorios en las que planteamos todas las demandas, ya que no nos reciben seguido. Cuando nos reciben aprovechamos a hacer todos los pedidos. En la negociación claro no nos dan todo, hay cosas más urgentes que las pedimos ya y otras que quedan para después. Las mejoras en las maquinarias es algo que siempre queda para después (entrevista referente local de MTE, J. L. Suárez, mayo 2019).

En lo que respecta al derecho a la jubilación, todos los trabajadores de la cooperativa cuentan con aportes. Los que tienen convenios firmados con la Ciudad de Buenos Aires tienen aportes por ese medio, mientras quienes no están en ese registro por ser miembros de la cooperativa y tener el tributo social realizan aportes, aunque “para una jubilación mínima” según la caracteriza el referente del MTE (entrevista a referente local del MTE, J. L. Suárez, mayo 2019).

En el caso del derecho a la obra social, observo cómo los miembros aliados al MTE (las ramas de otros trabajadores de la economía popular que componen la CTEP y el Movimiento Evita que acompañaron a la cooperativa en los repertorios disruptivos en la presentación y desarrollo de la ley de emergencia social), en este caso se limitaron a lo institucional. Los factores que aquí cambian son otros dos: la alianza con otros actores y la percepción de urgencia. Si bien la cooperativa tiene alianza con el MTE, tal vez no desarrollen repertorios disruptivos por ser algo que solo afecta a los cooperativistas de José León Suárez y estos no cuentan con el número necesario para una protesta disruptiva que pueda ser exitosa. Por otra parte, este argumento puede ser escaso por dos motivos: en primer lugar, la cooperativa 9 de Agosto al pertenecer al MTE puede contar con la solidaridad de diversas cooperativas que ayudarían en el repertorio disruptivo; en segundo lugar, los entrevistados no descartan la posibilidad de hacer protesta, ya que plantearon “si no tenemos respuesta vamos a ir a la protesta” (entrevista referente local del MTE, J. L. Suárez, mayo 2019; entrevista a la presidenta de cooperativa, J. L. Suárez, mayo 2019). Lo que creo que dilata el despliegue de repertorios disruptivos es la percepción de urgencia mediata, ya que pasaron varios meses de este atraso, sin embargo, la última semana de mayo “fallecieron tres compañeros⁸ recuperadores urbanos de Suárez debido al deterioro que sufre su salud cotidianamente. El trabajo requiere mucho esfuerzo físico y las condiciones de salubridad son precarias, sumado a una atención médica mínima” (entrevista referente local del MTE, J. L. Suárez, mayo 2019). Las infecciones y enfermedades relacionadas con el trabajo del recuperador urbano se relacionan con “la irritación en la piel, ojos, membranas mucosas y tracto respiratorio superior, síndrome tóxico por polvo orgánico, trastornos gastrointestinales y respiratorios” (Villanova, 2015: 257). Al indagar sobre la ponderación del derecho a la obra social, Santiago planteó que “la salud es un derecho muy reclamado, sin embargo, a la hora de reclamar lo

8 Problemas respiratorios agravados.

urgente vamos por los alimentos y el salario” (entrevista referente local del MTE, J. L. Suárez, mayo 2019).

Reflexiones sobre el proceso de exigibilidad de derechos laborales de la cooperativa 9 de Agosto

A modo de síntesis, observo que la cooperativa 9 de Agosto, al estar íntimamente vinculada al gremio de MTE, es muy exitosa en sus reclamos cuando se une a ella. Por el contrario, los reclamos que son particulares de la cooperativa son difícilmente canalizados tanto por los repertorios institucionales como por los disruptivos. Ejemplo de esto es el actual problema que tienen con la Mutual, tal vez esté pronta a cerrarse. No obstante, no iniciaron mecanismos de protesta, salvo los petitorios institucionales que envían los representantes de la CTEP a la Superintendencia de Servicios de la Salud donde informan sobre la situación de la Mutual, solicitan que se regularice el pago a los profesionales y piden información sobre el motivo de los atrasos. Esta paralización en el mecanismo de protesta se puede vincular con la falta de apoyo en este caso del MTE para el despliegue de repertorios disruptivos o bien a una percepción de urgencia mediata, pese a que en el último tiempo fallecieron trabajadores pertenecientes a la organización. A raíz de este análisis me pregunto ¿generar alianzas con un actor muy fuerte debilita la lucha autónoma para cuestiones particulares de la organización?

2. Cooperativa Bella Flor

La cooperativa Bella Flor es una organización de recuperadores urbanos que inició la actividad de recuperación de residuos en el relleno sanitario Norte III gestionado por la CEAMSE (empresa gestora de los rellenos sanitarios de la RMBA) en el año 2006. En ese momento tenía el estatus de asociación civil y llevaba el nombre Eco-Mayo, ya que sus 25 integrantes originarios provenían del barrio 8 de Mayo, en José León Suárez. En el año 2009 la organización se divide en dos⁹ y ahí surge Bella Flor, presidida por Lorena Partoriza, quien era la vicepresidente de la asociación civil Eco-Mayo. Actualmente en Bella Flor trabajan 150 recuperadores urbanos.

Orígenes de una organización barrial que pasó a una organización laboral

La cooperativa surge de un grupo de vecinos del barrio 8 de Mayo. Este es un predio que se circunscribe a la localidad de José León Suárez. El predio en donde hoy se emplaza el barrio 8 de Mayo anteriormente eran terrenos baldíos que fueron tomados por un grupo de individuos en el año 1998 y posteriormente organizaron un asentamiento¹⁰ (Ecos del Basural, 2017; Acero Vargas, 2018). La organización del asentamiento dotó a los vecinos de habilidades para el trabajo comunitario, el debate en asamblea y acciones colectivas.

⁹ Por desacuerdos en la conducción de la organización entre presidente y vicepresidenta (Álvarez, 2011).

¹⁰ Compuesto por 11 cuadras y 5.000 habitantes (Fuente: Facebook de cooperativa: Cooperativa Bella Flor).

Muchos de estos vecinos acudían al relleno sanitario Norte III para recolectar elementos para el consumo personal o para la venta. Aprovechando la organización con la que contaban, estos vecinos decidieron armar un proyecto para la creación de una planta que realice trabajo de recuperación de residuos.

En el año 2006 logran obtener un espacio en el predio de la CEAMSE. En ese lugar donde se emplaza la cooperativa Bella Flor, se encuentran otras ocho plantas sociales (Testa, 2017: 5). El espacio donde se encuentran todas estas plantas de recuperación de residuos fue bautizado por la CEAMSE como Reciparque, ya que allí se realizan acciones de separación de material para su posterior reciclaje. La cooperativa Bella Flor mantiene una relación tensa con la CEAMSE. Esto se debe a los numerosos repertorios disruptivos que tuvo la cooperativa exigiendo al organismo estatal por diversos derechos (Acero Vargas, 2018; entrevista a trabajador de la cooperativa, J. L. Suárez, mayo 2019). Según un trabajador de la cooperativa para la CEAMSE somos no queridos, a las demás plantas las pueden manejar porque dependen de la plata que les dan y de las maquinarias. Nosotros tenemos maquinas propias y no dependemos de su ingreso, tenemos otras fuentes (entrevista a trabajador de cooperativa, J. L. Suárez, mayo 2019).

La organización por dentro

La cooperativa Bella Flor tiene algunas particularidades que la diferencian de las demás organizaciones que pertenecen al Reciparque.

En primer lugar, se diferencia de las demás organizaciones del Reciparque por su estatus jurídico. Bella Flor es una cooperativa a diferencia de las demás organizaciones de recuperadores urbanos del Reciparque que son asociaciones civiles. El estatus jurídico permite a la organización tener un nivel mayor de autonomía. En el sentido que la cooperativa puede realizar contratos y convenios directamente con los medianos y grandes generadores de residuos para tener ingresos propios y no depender del dinero que otorga la CEAMSE ni de los residuos que ese organismo estatal envía. Por otro lado, el estatus de cooperativa le permite a Bella Flor realizar convenios con entidades bancarias y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación para el financiamiento de maquinarias y bancarización de los cooperativistas, cuestión que el estatus jurídico de asociación civil no permite. Es por ello que la figura legal de cooperativa los dota de mayor autonomía financiera y contractual, con respecto a que puede decidir con qué instituciones trabajar. A diferencia del resto de las plantas sociales que se encuentran en el Reciparque que los convenios son realizados por la CEAMSE y los proveedores de residuos.

Las plantas sociales que operan en el Reciparque reciben dinero de la CEAMSE por el tratamiento de residuos que realizan. En mayor o menor medida las plantas sociales dependen económicamente de ese monto. Bella Flor es la única planta del Reciparque que no depende exclusivamente del dinero que otorga la CEAMSE. Esto sucede por dos cuestiones: Por un lado, Bella Flor tiene convenios con medianos y grandes generadores de los que reciben residuos, que al separarlos, compactarlos y venderlos tienen una parte de ingresos. Por otro lado, Bella Flor al ser cooperativa, sus integrantes son beneficiarios de un programa social (Hacemos Futuro). Las otras plantas sociales carecen de

Imagen 5. Cooperativistas de Bella Flor seleccionando material en la cinta



convenios con medianos o grandes generadores o bien obtienen los residuos de estos, pero por intermedio de la CEAMSE.

Las máquinas con las que los recuperadores urbanos realizan su trabajo son: cinta transportadora, que es por donde pasan los residuos para ser separado por los recuperadores urbanos que se ubican a los costados como se observa en la imagen 5; prensa, que es una máquina que compacta los residuos, haciéndolos un bloque rectangular fácil de transportar; balanza, que le sirve para saber la cantidad de material que tienen para vender; y vehículo, que le permite trasladar el material para vender, como también buscar residuos de instituciones.

La relación que Bella Flor entabla con la CEAMSE es mínima. Este tipo de relación es peculiar siendo que es una cooperativa que realiza tratamiento de residuos y está ubicada dentro del predio de la CEAMSE. Las demás plantas que realizan la misma actividad que Bella Flor y que se ubican en el mismo predio tienen una relación más dependiente con la CEAMSE. Bella Flor desde el año 2009, al tomar forma jurídica de cooperativa, minimizó la relación con este organismo. Un trabajador de la cooperativa expresó que: “solo tenemos un convenio que se firma anualmente en donde renovamos nuestro compromiso de tratar residuos a cambio de una retribución económica por ello. Además del comodato por el espacio que utilizamos en su predio” (entrevista a trabajador de la cooperativa, J. L. Suárez, mayo 2019). Bella Flor eligió como interlocutor para convenios, acuerdos y exigibilidad de derechos al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Este ente estatal es el elegido por Bella Flor para tener relación con el Estado.

La organización se compone por 150 integrantes que se dividen en dos turnos, en los cuales realizan las tareas de separación de residuos y prensado del material recuperador. La cooperativa cuenta con maquinarias que facilitan el trabajo de separación. Tienen una cinta por donde pasan los residuos. Cada recuperador urbano toma el material que le es asignado y debe depositarlos en bolsones que se encuentran a su lado. Luego ese material es compactado en las prensas, que son máquinas

que reducen el volumen del material como se puede observar en la imagen 6. Una vez compactados son llevados a los centros de compra de ese material. Aquello que no es recuperado, se lo denomina rechazo, va a volquetes que son retirados diariamente por camiones de la CEAMSE para ser llevados al relleno Norte III.

La lucha por los derechos laborales de la cooperativa Bella Flor

Los integrantes de la cooperativa Bella Flor han variado sus repertorios de acción. Inician su lucha en el año 2002 –eran un grupo de vecinos en ese entonces– con acciones disruptivas e institucionales por las que reclamaban a la CEAMSE por la apertura de plantas de separación de residuos. La presidenta de la cooperativa recuerda sobre el proceso de armado del proyecto:

Trabajamos muchísimo la propuesta, al punto tal de que durante cuatro años y medio hicimos talleres de capacitación para prepararnos y estar listos al momento de tener la planta. Trabajamos con el CONICET, con el INTA, con todos, incluso nos llevó casi un año solamente escribir el proyecto, que fue escrito totalmente en forma colectiva. (entrevista a presidenta de la cooperativa, en Ecos 2017).

Desde el año 2002, el grupo de vecinos del barrio 8 de Mayo combinaron acciones institucionales, solicitaron reuniones en las oficinas de la CEAMSE con acciones disruptivas, realizaron cortes en los accesos por la autopista del camino Buen Ayre. En estas acciones se demandaba la creación de un espacio para realizar la actividad de separación de residuos.

En el año 2003 la organización de vecinos presentó su proyecto a las autoridades de la CEAMSE, la empresa gestora del relleno sanitario. Este proyecto consistía en la creación de un espacio, tipo galpón, para el desarrollo de actividades de recuperación de residuos por parte de quemeros. Las autoridades de la CEAMSE no daban respuesta al reclamo. En el año 2004 las acciones de protestas se intensificaron: los quemeros se concentraban en los accesos a la CEAMSE cortando el acceso a los camiones con residuos al relleno sanitario Norte III, también realizaban cortes en la autopista Buen Ayre impidiendo que automóviles puedan pasar. Estas acciones formaron un repertorio disruptivo de exigibilidad por la apertura de plantas de separación y permiso para ingresar al relleno sanitario Norte III sin la persecución policial. Finalmente, la propuesta fue aprobada en el año 2004 por las autoridades de la CEAMSE. Posteriormente a la aprobación, el grupo de vecinos realizó los trámites legales para la constitución jurídica de la organización que adoptó el estatus de asociación civil. En marzo del año 2006 comenzó a funcionar la asociación civil Eco-Mayo con 25 recuperadores urbanos. En el año 2009, la asociación civil se separó en dos: por un lado, Bella Flor y, por otro lado, Reciclándonos II, debido a desacuerdos entre los líderes (entrevista a informante clave, G. San Martín, junio 2019).

En el año 2007 las plantas de separación de residuos que se encontraban en el predio de la CEAMSE –entre ellas Bella Flor, que en esos años se llamaba Eco-Mayo– comenzaron a aliarse bajo el objetivo de realizar demandas a las autoridades de la CEAMSE, con repertorios disruptivos. Estos repertorios constaron

Imagen 6. Notas de diarios de los días 18 y 19 de mayo 2012



de concentración de trabajadores de plantas sociales en el acceso al relleno sanitario Norte III en la calle Debenedetti y la autopista Buen Ayre pidiendo a la CEAMSE que los recuperadores urbanos sean formalizados en sus trabajos (como trabajadores de la CEAMSE) para obtener con ello los derechos de seguridad social como jubilación y obra social (Suárez, Brancoli, Neumar y Ruggerio, 2011; Acero Vargas, 2018). Sumado a estas manifestaciones, entre el año 2008 y el año 2009 se agregaron cuatro cortes más protagonizados por los recuperadores urbanos de las plantas de separación de residuos (Acero Vargas, 2018: 80) con el apoyo de quemeros que aún no estaban incorporados a las plantas sociales. Ellos se aliaron a los manifestantes demandando a la CEAMSE por la apertura de nuevas plantas. Estas protestas siguieron los años 2010 (*La Nación*, 25/04/2010 y 26/10/2010) y 2011 (*La Nación*, 27/02/2011).

Para el año 2012 las acciones colectivas se recrudecieron. Los recuperadores urbanos pertenecientes a las plantas de separación de residuos cortaron el acceso al relleno sanitario Norte III a los camiones provenientes del área metropolitana de Buenos Aires. Este corte duró dos días,¹¹ produjo el colapso de residuos en las calles de la Ciudad de Buenos Aires, del partido de General San Martín y los municipios aledaños. Como se puede observar en la imagen 6 puso en agenda pública la demanda de los recuperadores urbanos.

Luego de este reclamo la CEAMSE llegó al acuerdo de pagar un monto de dinero a las plantas sociales en concepto de “tonelada” recuperada. La CEAMSE otorga distintos montos a las diferentes organizaciones según el convenio que hayan realizado y la cantidad de recuperadores urbanos que tenga registrado, en el año 2014 a la cooperativa Bella Flor se le asignaban 1000 pesos¹² a cada recuperador urbano por cada tonelada de residuos que los recuperadores urbanos logren recuperar (Álvarez, 2015; Acero Vargas, 2018) evitando que ese material

11 17 y 18 de mayo del 2012.

12 Aproximadamente 23,92 dólares.

sea enterrado en el relleno sanitario Norte III. La basura enterrada en el relleno sanitario produce contaminación del agua y el suelo. El líquido que se filtra en el interior de las cámaras del relleno se mezcla con la basura y da como resultado el lixiviano que es el contaminante (Leonard, 2011: 273; López Seijas, 2011: 19).

En el año 2017, la cooperativa Bella Flor en conjunto con el resto de las plantas sociales presentaron una carta a las autoridades del poder judicial del partido de General San Martín denunciando violaciones a los derechos de trabajador por parte de las autoridades de la CEAMSE, siendo que ellos no los reconocen como tal.

En primer lugar, los recuperadores urbanos acusaron una vulneración de derechos por las condiciones ambientales a las que están expuestos expresando que “la Cuenca del Río Reconquista donde hace muchos años era zona de bañados para luego convertirse en grandes basurales a cielo abierto y donde todavía hoy construimos sobre la basura nuestra comunidad” (carta de recuperadores urbanos al poder judicial de San Martín, 2017).

En segundo lugar, los recuperadores urbanos manifestaron disconformidad por la falta de formalidad a la que está expuesto su trabajo expresando que “la CEAMSE como empresa estatal debe ser el primero en ordenar nuestra situación de desamparo, ya que nuestros derechos como trabajadores se ven violado a diario en su forma de emplearnos” (carta de recuperadores urbanos al poder judicial de San Martín, 2017).

En tercer y último lugar, los recuperadores urbanos expresan que la vulneración de derechos es integral, que abarca todos los aspectos de la vida, al terminar la carta piden “que se nos garanticen nuestros derechos constitucionales que como ciudadanos tenemos pero que cada día son vulnerados, Salud, vida, libertad, progreso (carta de recuperadores urbanos al poder judicial de San Martín, 2017).

Los integrantes de la cooperativa Bella Flor tienen garantizado el sueldo mínimo. Los recuperadores urbanos cobran quincenalmente 6000 pesos¹³ de parte de la cooperativa. Este monto lo consiguen a partir de la venta del material recuperado. Además, cobran mensualmente 6000 pesos como beneficiarios de un programa nacional llamado “Hacemos Futuro”,¹⁴ gestionado, en este caso, a través de la cooperativa, y que se encuentra destinado a quienes desarrollan actividades de capacitación y están vinculados en organizaciones sociales. Sumando ambos ingresos, los recuperadores urbanos que pertenecen a la cooperativa Bella Flor perciben unos 18.000 pesos¹⁵ mensuales.

Llegar al monto mensual ya señalado fue fruto de la alianza con dos actores fundamentales. En primer lugar, con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, que además de incluirlos como beneficiarios del programa “Hacemos Futuro” a los recuperadores urbanos de Bella Flor, desarrollan convenios de financiamientos de maquinarias y otros elementos para

13 Aproximadamente 141,69 dólares.

14 Este programa pertenece al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y beneficia con \$6.000 mensualmente a aquellas personas que integren alguna cooperativa de trabajo social y asistan a cursos de capacitación.

15 Aproximadamente 425,08 dólares.

la organización.¹⁶ En segundo lugar, las alianzas que tienen con medianos y grandes generadores¹⁷ de residuos con los que realizan convenios para hacerse de los residuos producidos por estos.

El sueldo es para el grupo directivo de la cooperativa una prioridad. “Nosotros tenemos que llegar todos los meses a pagar los sueldos a los cooperativistas y ahí está el mayor objetivo” (entrevista a administrativo de la cooperativa, J. L. Suárez, mayo 2019).

Los derechos de seguridad social (obra social y jubilación) en los recuperadores urbanos de la cooperativa Bella Flor uno está garantizado y el otro no. Los cooperativistas cuentan con aportes jubilatorios “aunque son mínimos” (entrevista a administrativo de la cooperativa, J. L. Suárez, mayo 2019) A su vez, obtuvieron ayuda en el proceso burocrático para el trámite del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, así que de alguna manera este fue el actor aliado para el cumplimiento del derecho.

En cuanto al derecho de obra social, los integrantes de la cooperativa carecen de él. Cuentan con un seguro médico que cubre casos en situaciones de accidentes en el horario de trabajo. Este seguro fue contratado por el equipo directivo de la cooperativa.

Sobre la demanda de los derechos de seguridad social suceden dos cosas. Por un lado, aparece en los reclamos que realizaron ante la CEAMSE desde el año 2007 cortando el acceso en el camino Buen Ayre (Acero Vargas, 2018). Pese a ello, más de una década después sigue sin cumplirse; sin embargo, en la actualidad esta demanda por el cumplimiento de los derechos de seguridad social cambió. Este cambio se observa tanto en las formas de acción como el actor destinatario del reclamo. En la actualidad la demanda de este derecho lo hacen por medio de petitorios a la justicia (Acero Vargas, 2018: 82), reuniones, llamadas, mail y por medio de otros canales con representantes del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Además, Bella Flor desde el año 2009 al elegir la forma jurídica de cooperativa le permitió desarrollarse de manera más autónoma en cuanto a la relación con los otros actores. La firma de convenios con los grandes y medianos generadores es directa, la participación de concurso en licitaciones, el pedido de préstamos o inversiones a organismos públicos, entre otras acciones es posible por el rango jurídico adoptado. Todas las acciones mencionadas no son posibles con el estatus de asociación civil, forma jurídica que tenía Bella Flor antes del año 2009. El cambio de la forma jurídica de Bella Flor repercutió directamente en la relación con la CEAMSE. Bella Flor, desde entonces mantiene vínculo mínimo con la CEAMSE y se desenvuelve de manera autónoma en cuanto a la relación con otros actores, a su vez el interlocutor elegido para el establecimiento de convenios y demanda de derechos es en mayor medida con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (entrevista a trabajador de la cooperativa, J. L. Suárez, mayo de 2019).

¹⁶ Se desarrollará en la sección de higiene y seguridad.

¹⁷ Son aquellos negocios, industrias u otras instituciones que produzcan grandes cantidades de residuos, y que el OPDS clasifique como tal. Estas instituciones están obligadas a separar los residuos y a realizar convenios con cooperativas que realicen la actividad de tratamiento de residuos.

Imagen 7. Cinta en altura, los bolsones con material separado se encuentran a distancia de los recuperadores urbanos



En cuanto al derecho de seguridad e higiene, la cooperativa Bella Flor se autoabastece de los elementos de seguridad básicos como guantes, barbijos, delantales y zapatos. En lo que respecta a la maquinaria, que es un elemento fundamental en el trabajo que realizan, ya que cuanto mayor sea el grado de tecnificación de estas, el trabajo realizado por los recuperadores urbanos requerirá menor esfuerzo físico y mejores condiciones laborales. Bella Flor logró obtener gran parte de su maquinaria por medio de préstamos que el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación brinda a las cooperativas y pequeñas y medianas empresas (PyMEs). Estas maquinarias como la cinta por donde pasan los residuos para ser seleccionados por los recuperadores urbanos, con la particularidad que esta se encuentra en altura, esto significa que los trabajadores no se encuentran en contacto con los bolsones de residuos como se muestra en la imagen 7, esta distancia amortigua la repercusión que los residuos tienen sobre la salud.

Reflexiones sobre el proceso de exigibilidad de derechos laborales de la cooperativa Bella Flor

La cooperativa Bella Flor es un caso relevante para el estudio por el viraje que tuvo sus repertorios de acción, siendo en sus comienzos disruptivos, pasando a más institucionales en la actualidad. A su vez, resulta importante destacar la autonomía con la cual se desenvuelve, ya que por un lado su rango de cooperativa la dotó de independencia para la vinculación con otros actores, en particular aquellos que se relacionan con la comercialización del material reciclado. Por otro lado, esta cooperativa no se integró a una organización mayor como puede ser confederación, gremio o sindicatos, por lo cual tampoco responde a una instancia mayor. La cooperativa Bella Flor garantiza los derechos laborales de los recuperadores urbanos que la integran por medios propios, relaciones con otros actores que las autoridades de la cooperativa eligen y en particular con políticas que ofrece el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la cooperativa las adopta.

3. Firms al Pie de la Montaña

La asociación civil Firms al Pie de la Montaña inició sus actividades de separación de residuos en un galpón dentro de las instalaciones del organismo encargado de la gestión de residuos en la región metropolitana de Buenos Aires en abril del 2014. Este galpón está dentro de las instalaciones del relleno sanitario de Norte III, al cual la CEAMSE denominó Reciparque. Esta organización de recuperadores urbanos está compuesta por 137 integrantes, los cuales tienen extensa trayectoria en la recuperación de material reciclable y alimentos en el espacio donde se depositan los residuos antes del enterramiento. Este lugar es conocido popularmente como “la quema”.

La quema como fuente de elementos para la subsistencia

Desde el año 1998 el relleno sanitario Norte III de la CEAMSE se convirtió en un lugar clave para la subsistencia de cientos de familias de José León Suárez y sus alrededores (Álvarez, 2005). La situación económica del país estaba pasando una situación crítica: por un lado, el desempleo había crecido debido a la aplicación de medidas económicas neoliberales. Por otra parte, la pobreza se acentuaba debido a la falta de oportunidades de conseguir recursos por parte de las familias más vulneradas.

A los predios de la CEAMSE llegan diariamente miles de toneladas de residuos¹⁸. Algunos de los vecinos vieron a esta basura que se descargaba en el relleno como potenciales elementos que pudieran servirles para su consumo y/o la venta. La entrada al relleno estaba prohibida por la CEAMSE a toda persona ajena al organismo. Entonces, los cirujas comenzaron a entrar de noche o en horarios en que no estuviera el personal de seguridad, ya que si los encontraban revolviendo los residuos eran perseguidos y golpeados (Álvarez, 2011).

Este espacio fue tomando mayor importancia para las familias más pobres del barrio, siendo los residuos que se volcaban en los predios de la CEAMSE su fuente de subsistencia. Al comienzo este espacio fue denominado por los vecinos como “la quema”, ya que así eran denominados históricamente los espacios donde se volcaban los residuos para posteriormente quemarlos y donde acudían los cirujas para tomar aquello que les sirviera (Perelman, 2018).

En el año 2001, con la acentuación de la crisis económica en el país, la cantidad de personas que se acercaba al predio creció exponencialmente¹⁹ pasando de menos de 500 personas a más de 1000 que asistían diariamente a la quema. En el año 2004, con la desaparición de Diego Duarte, un chico de 14 años que fue aplastado en la basura por esconderse de la seguridad del lugar (Dujovne Ortiz, 2010), comenzaron las protestas por la creación de plantas de separación de residuos para trabajar en ellas (Álvarez, 2011; Villanova, 2015). Además, en estos

¹⁸ En la actualidad 16 mil toneladas diarias aproximadamente. <http://www.ceamse.gov.ar/wp-content/uploads/2019/04/WEB-2018-4trim.pdf>.

¹⁹ No existen registros cualitativos exactos de la cantidad de vecinos que asistían al relleno. Lo que existe es la cantidad aproximada a partir de la observación de quienes iban al relleno periódicamente.

reclamos demandaban el permiso para ingresar al relleno sin ser perseguidos por el personal de seguridad de la CEAMSE (Álvarez, 2007).

El permiso para ingresar al predio de la CEAMSE lo lograron culminando el año 2004. Este permiso consistía (y consiste) en:

Los camiones con residuos vuelcan su contenido en una parte del predio. A las 16hs horas el personal de seguridad de la CEAMSE abre la tranquera que se encuentra sobre el camino Buen Ayre y Debenedetti. Cientos de quemeros nos amontonamos en ese acceso, algunos con bicicletas, otros a pie. Cuando abren corremos hasta la montaña que son como ocho cuadras desde la tranquera. Los que llegan más rápido logran agarrar lo mejor, los que llegan último lo que sobra. A las 17hs tocan silbato para que nos vayamos. Ahí se ponen ortivas y nos empiezan a perseguir, a insultar. Y así vamos saliendo, de nuevo corriendo (entrevista a quemera, J. L. Suárez, mayo 2019).

La creación de las plantas comenzó en diciembre del año 2004 (Álvarez, 2011). Pese a la apertura de las primeras plantas, muchos quemeros seguían yendo a la montaña.²⁰ Los motivos son dos: en primer lugar, no todos los quemeros ingresaron a las plantas²¹ y, en segundo lugar, quienes trabajaban en ellas no les alcanzaba lo que allí ganaban para subsistir.

A partir del año 2005 se da un fenómeno nuevo entre los quemeros: comienzan a organizarse. Aquella actividad que antes era individual, desde el año 2005 toma características de grupo. Con el permiso de ingreso al predio, sumado a la creación de plantas de separación, algunos quemeros observaron que agruparse los dotaría de mayor poder para la negociación. Laura que era la delegada de uno de los barrios cuenta que:

Nos empezamos a organizar por barrios ahí en la puerta de la CEAMSE. Ya que para pedirle galpones a las autoridades no podíamos ir todos, entonces nos juntábamos por barrios y cada barrio eligió un delegado, yo quedé por el barrio José Ingenieros (entrevista a presidenta de asociación civil, J. L. Suárez, junio 2019).

Así es como Laura comenzó a liderar un grupo de 60 vecinos representando a uno de los barrios de José León Suárez. Este grupo de vecinos serán los que luego de cinco años de repertorio mixto de exigibilidad, en los que combinaban acciones institucionales con disruptivas, logrará obtener un galpón en el predio de la CEAMSE.

Los delegados tenían como función principal canalizar las demandas de los quemeros hacia las autoridades de la CEAMSE. Esta organización surgió a raíz del aprendizaje de los quemeros al observar que las primeras plantas se crearon a partir de reuniones que tuvieron referentes barriales con las autoridades de la CEAMSE. Al ver esto, los impulsó a organizarse para demandar de formas

²⁰ Así comenzó a ser denominado el espacio donde volcaban los residuos los camiones en el predio de la CEAMSE para ser recogidos por los quemeros.

²¹ Eran más de 1000 quemeros y la creación de las primeras tres plantas, las más prontas en crearse, dieron lugar a menos de 200 quemeros.

más institucionales. Una vez organizados, estos delegados comenzaron a solicitar reuniones con las autoridades de la CEAMSE, en estas reuniones pedían principalmente galpones. Adicionalmente reclamaban la violencia policial que aún recibían por parte del personal de seguridad cuando se cumplía el horario de desalojar el predio. Debido a esto, llegaron a un acuerdo entre las autoridades de la CEAMSE y los delegados de los quemeros de poner a “veedores”, que tenían la función de observar el comportamiento del personal de seguridad con los quemeros y denunciar ante la CEAMSE si observaban actos violentos.

Estos delegados realizaban repertorios institucionales para la petición de galpones, sin embargo, cuando la fecha que se les prometía el galpón no se cumplía o se creaban plantas y no eran asignados a ellos, se organizaban y desplegaban repertorios disruptivos. Estos consistían principalmente en cortar el acceso de los camiones al predio de la CEAMSE (entrevista a presidenta de la cooperativa, J. L. Suárez, junio 2019).

A medida que se fueron construyendo las plantas en los predios de la CEAMSE, se comenzó a concebir el tratamiento de los residuos como un proceso integral y desde una perspectiva más sustentable que la que se tenía anteriormente consistente en el entierro de los residuos. Es así como surge la idea de las autoridades de la CEAMSE de poner mayor foco en la sustentabilidad. En el año 2016 se cambia la denominación “Resiparque” a “Reciparque” al predio donde se emplazan las plantas de separación de residuos (Testa, 2017). Este cambio de nombre lleva consigo un cambio de concepción en cuanto al tratamiento de los residuos. El nombre de Resiparque hacía referencia a un espacio de residuos, puntualmente de disposición final de residuos. En cambio, el término Reciparque hace alusión a un espacio de sustentable de reciclaje, puntualmente de recuperación de residuos. En el Reciparque operan nueve plantas de separación de residuos en las que trabajan alrededor de 900 recuperadores urbanos realizando tareas de recepción, separación y recuperación de residuos (Testa, 2017).

La organización por adentro

Firmes al Pie de la Montaña es una asociación civil que desarrolla la actividad de separación de residuos dentro del predio de la CEAMSE que es conocido como Reciparque. Las plantas sociales que aquí operan²² reciben subsidio de la CEAMSE debido al trabajo de tratamiento de residuos que realizan los recuperadores urbanos. El monto de los subsidios varía según la cantidad de recuperadores urbanos tenga la planta y dónde se ubica (si es adentro o fuera del Reciparque).

La planta de Firmes al Pie de la Montaña cuenta con 137 trabajadores, de los cuales 90 reciben un subsidio de parte de CEAMSE. Los 47 recuperadores urbanos restantes no reciben subsidio. No obstante, se les paga el mismo sueldo que aquellos registrados por la CEAMSE. El dinero para pagar los sueldos surge de la venta del material recuperado. El motivo del registro de 90 trabajadores por parte de la CEAMSE, se debe a una cuestión presupuestaria. Este organismo está dispuesto a subsidiar con una suma determinada a cada planta, en el caso de Firmes al

22 Excepto la cooperativa Bella Flor.

Pie de la Montaña representa 8800 pesos a cada trabajador. Pese a esta limitación presupuestaria, la presidenta de la organización decidió incorporar a más trabajadores “y les pago yo por mi parte, con lo que se recauda de la venta de material” (entrevista presidenta de planta, J. L. Suárez, junio 2019). El sueldo que recibe cada recuperador urbano (tenga o no subsidio de la CEAMSE) es de 22.000 pesos. Se paga en efectivo, por semana 3300 pesos,²³ más un plus de 8800 pesos²⁴ por mes (que es el subsidio que la CEAMSE da por el trabajo de recuperación). Este monto puede disminuir si los recuperadores urbanos faltan, ya que se les descuentan las inasistencias (entrevista a extrabajadora de la planta, J. L. Suárez, mayo 2019).

Estos recuperadores urbanos, en su mayoría, son individuos que se han dedicado siempre al cirujeo. Incluso su presidenta afirma que desde los 13 años asiste a la quema y que ese es el trabajo al que siempre se dedicó. Así como ella, el resto de los integrantes de la organización son quemeros, con más o menos años en la búsqueda de alimentos o material en el relleno Norte III. Ninguno de los integrantes de esta planta cuenta con trayectoria en el empleo formal. Algunos de sus integrantes tienen entre 10 y 15 años de trayectoria en la recuperación de residuos en predios de la CEAMSE.

La lucha por los derechos laborales de la asociación civil

Para los recuperadores urbanos que integran la organización llegar a tener un galpón donde realizar la actividad de separación de residuos fue el resultado del continuo despliegue de repertorios institucionales y disruptivos durante un tiempo prolongado “fue una lucha de años, por lo menos estuvimos cinco años pidiendo una planta” (entrevista a presidenta de planta, J. L. Suárez, junio de 2019).

Laura, presidenta de la asociación, junto a cientos de vecinos y vecinas iban frecuentemente a recuperar material al relleno Norte III de la CEAMSE desde comienzos del año 2000. Explica por qué realizaban acciones disruptivas:

Primero pedíamos reunión con el presidente de la CEAMSE, a veces tardaban mucho en recibirnos y cuando nos recibían nos decían que no había lugar para armar plantas nuevas, entonces cortábamos la autopista Buen Ayre con muchos quemeros que peleábamos por lo mismo queríamos trabajar bien, no a las apuradas y con la policía que nos apuraba (entrevista a presidenta de planta, J. L. Suárez, junio 2019).

En el año 2014 autoridades de la CEAMSE citan a Laura, ya que era una de las delegadas de los quemeros. En esa reunión en las oficinas de la calle Alcorta, en la Ciudad de Buenos Aires, el presidente de la empresa le comunica a Laura “que habían hecho un acuerdo con Chamental, que era una empresa privada que tenía una planta acá en la CEAMSE, pero fundió y me iban a dar el galpón que ellos dejaban” (entrevista a presidenta de la organización, J. L. Suárez, junio 2019).

Así 60 quemeros comenzaron a separar residuos en el galpón, que se puede ver en la imagen 7, que dejaba una empresa privada y que ahora ellos y ellas, luego de años de exigibilidad lograban obtener.

23 Aproximadamente 77, 93 dólares.

24 Aproximadamente 207,82 dólares.

Imagen 8: Entrada a la planta Firmes al pie de la montaña



La organización cuenta con el sueldo mínimo, vital y móvil, recordemos que los recuperadores urbanos que trabajan en esta asociación perciben un sueldo de 17.000 pesos.²⁵²⁶ Esta suma se compone por un subsidio que entrega la CEAMSE y a partir del ingreso de la venta del material recuperado. El subsidio que reciben de la empresa se debe a que es competencia de la misma realizar acciones de tratamiento de residuos; como las plantas sociales realizan esta actividad se les otorga un subsidio por ello. La empresa gestionadora de residuos otorga distintos montos a las plantas sociales dependiendo el número de recuperadores urbanos que tiene registrado. En la asociación civil Firmes al Pie de la Montaña la CEAMSE tiene registrado 90 recuperadores urbanos, mientras que trabajan en realidad son 137.

Si bien no existe relación laboral que una a las partes legalmente, lo cierto es que los recuperadores urbanos que operan allí dentro realizan una labor que le compete al organismo estatal de gestión de residuos. La CEAMSE terceriza la tarea de tratamiento de residuos a las plantas sociales. La cuestión crítica sobre esta tercerización es que las plantas sociales no son las que ponen el precio por su servicio, sino que les otorga, en forma de subsidio, un monto que ellos determinan. A diferencia de otras tercerizaciones, la de tratamiento de residuos no es una actividad dentro de la CEAMSE que está reconocida legalmente como tal. Entonces lo que existe en esta relación es un contrato que precariza a los recuperadores urbanos que allí realizan la actividad.

La presidenta de la organización observa la falla en la forma en que la empresa de residuos destina partidas presupuestarias a las plantas sociales que trabajan bajo su supervisión. Las plantas sociales tienen convenios distintos con la CEAMSE según cantidad de recuperadores urbanos registrados en ella. En el

25 403,28 dólares.

26 Existe disparidad entre lo declarado por la presidenta que en la entrevista mencionó 22.000 pesos y los trabajadores que mencionaron 17.000 pesos.

caso de Firms al Pie de la Montaña difiere la cantidad de recuperadores urbanos que están registrados por la empresa y los que realmente trabajan. La CEAMSE registró a 90 recuperadores urbanos, en realidad allí trabajan 137. Esta disparidad es porque la mencionada empresa argumenta no tener más presupuesto para subsidios, pese a ello la presidenta de la asociación decidió sumar vecinos a la planta, ya que ellos se presentaban en búsqueda de trabajo y la presidenta comenta “yo sé lo que es estar necesitada de trabajo” (Entrevista a presidenta de asociación civil, J.L. Suárez, junio 2019).

La presidenta de la organización está disconforme con esta forma de pago que es subsidio por cantidad de recuperadores urbanos. Ella exige que se pague por la cantidad de material recuperado argumentando:

A nosotros no nos sirve que nos paguen por persona, nosotros estamos capacitados para recuperar residuos y estamos haciendo que sea menos la cantidad de material que se entierra. Queremos que nos paguen según esa cantidad procesada (entrevista presidenta de planta, J. L. Suárez, junio 2019).

Este reclamo esgrimido por la presidenta se basa en un aprovechamiento por parte de la CEAMSE del trabajo de los recuperadores urbanos, ya que es función del organismo estatal de gestión de los residuos realizar acciones de tratamiento de residuos y, a su vez, es el objetivo de este ente y de los gobiernos municipales reducir la cantidad de desechos enterrados. Pese a que es competencia, función y objetivo de la CEAMSE reducir la cantidad de material enterrado, la retribución monetaria que otorga a las organizaciones de recuperadores urbanos no da cuenta de ello. En primer lugar, por el bajo subsidio que emite por cada recuperador urbano que es de 8800 pesos. En segundo lugar, ante la propuesta de la presidenta de la asociación civil de recibir subsidio dependiendo de la cantidad de material que recuperen. Ante esto las autoridades de la CEAMSE se niegan a realizar un convenio (entrevista a la presidenta de asociación civil, J. L. Suárez, junio 2019). La acción para exigir el cumplimiento de un pago justo por el trabajo realizado es negarse a firmar el convenio que las autoridades de la CEAMSE le ofrecen. Asesorados por abogados y contadores que, en este caso, funcionan como actores de apoyo para la confección del argumento de reclamo. Esta acción se sustenta fundamentalmente en que la organización de recuperadores urbanos sostiene que debe cobrar por la cantidad de material que procesan y no por la cantidad de trabajadores que tiene porque esta disminución de residuos lleva aparejado un mayor beneficio ambiental. Pese a que los recuperadores urbanos logren recuperar más cantidad de material y amortiguar así daños ambientales y ocupar menos espacio en la tierra con basura, la CEAMSE le dará la misma cantidad de dinero. Debido a ello es que la asociación civil despliega distintos repertorios de exigibilidad que, a su vez, se desarrollan bajo el asesoramiento legal y contable de otros actores, la presidenta de la asociación dice: “ahora reclamamos de forma distinta,”²⁷

27 La entrevistada se refiere a que reclaman de forma distinta respecto a los repertorios disruptivos que desplegaban al comienzo de la organización.

nos asesoramos con profesionales, pedimos reuniones y de esa manera peleamos por nuestros sueldos” (entrevista presidenta de planta, J. L. Suárez, junio 2019).

En cuanto al derecho a la seguridad social, está parcialmente garantizado. Respecto a la obra social, la presidenta afirmó que “apenas comenzamos a trabajar en la planta, a los tres meses, empecé a pagar obra social para todos los trabajadores” (entrevistada presidenta de la planta, J. L. Suárez, junio 2019). El motivo principal de la contratación inmediata de este servicio no fue la percepción de urgencia sobre este derecho sino más bien una acción que pugna por el reconocimiento de estos sujetos como trabajadores que lo da la propia presidenta de la asociación. Ella planteó que “la contratación de la obra social es por mis hijos, ¿qué es lo que te preguntan en el colegio de los chicos o en el club, donde vayas?: ¿tenés obra social? Es importante para que tomen en serio tu trabajo” (entrevistada presidenta de planta, J. L. Suárez, junio 2019).

Si bien la cooperativa cuenta con obra social para sus trabajadores, cabe aclarar que no todos los recuperadores urbanos que integran la organización cuentan con este derecho, ya que la presidenta hace un manejo discrecional sobre este derecho.²⁸ Algunos trabajadores entrevistados afirmaron contar con obra social²⁹ mientras que otros no.³⁰ Al indagar sobre el vínculo que poseen con la presidenta y la función que cumplen en la organización, observé que, de los entrevistados, tienen obra social aquellos con funciones de encargado o del equipo directivo como también aquellos recuperadores urbanos pertenecientes a la familia de la presidenta. Por el contrario, quienes declararon no tener obra social son recuperadores urbanos sin cargos y una exencargada, pero con tensa relación con la presidenta.

En cuanto a los aportes jubilatorios, solo unos veinte recuperadores urbanos que recientemente comenzaron a realizar sus primeros aportes. Esto se debe a una política directiva de las autoridades de la CEAMSE para que los integrantes de las plantas se registren como monotributistas³¹ (entrevista a presidenta asociación civil, J. L. Suárez, junio 2019; entrevista a directora de reciclaje CEAMSE, J. L. Suárez, junio 2018). De esta forma aportarían, aunque un monto escaso, a su jubilación. Debido a que esta orden es reciente, el proceso de registro de los recuperadores urbanos está en curso. La activación de esta política se debió a varios factores: en primer lugar, al despliegue de repertorios institucionales demandando, entre otras cosas, el derecho a la seguridad social. Esta demanda se realizaba esporádicamente en las reuniones que mensualmente mantienen los presidentes de las plantas de separación de residuos con las autoridades de la CEAMSE. Adicionalmente, este reclamo se acentuó y comenzó a tener rasgos de repertorios más disruptivos cuando investigadores de diversas universidades e institutos comenzaron a estudiar el trabajo de los recuperadores urbanos. En las entrevistas,

28 Aunque ella no lo expuso.

29 Cinco de 137.

30 Cuatro de 137.

31 Ser monotributista dota al trabajador de derechos como obra social y jubilación en contrapartida del pago mensual de un impuesto sobre lo que uno factura por el servicio o producto que ofrece y del pago individual de dicha obra social y de a los aportes jubilatorios. El trabajador pasa a ser el garante, por así decirlo, de su obra social y su propia jubilación.

documentales y notas en que los tenían como protagonistas, exponían la precarización laboral que sufrían. Es así como la CEAMSE realizó un convenio con la Universidad de Buenos Aires para realizar un trabajo que relevara datos de los recuperadores urbanos que son parte del Reciparque y además muestre el desarrollo del trabajo que realiza la CEAMSE respecto al tratamiento de residuos.³²

A partir de lo dicho se puede observar que la exigibilidad por los derechos de seguridad social hubo dos tipos de alianzas con otros actores. Un tipo de alianza directa para el reclamo, que fue unir la demanda entre todas las plantas de separación de residuos. Y un tipo de alianza indirecta, que fue la exposición de las condiciones de precariedad laboral ante los diversos investigadores, estudiantes y periodistas que se acercaron a las plantas y dieron a conocer el trabajo que desarrollan y las condiciones en las que realizan esa labor.

En cuanto a la garantía de ambos casos la presidenta de Firms Junto al Pie de la Montaña reconoce que no despliegan repertorios de exigibilidad de estos derechos ya que fue parte del acuerdo, en el momento que las autoridades de la CEAMSE entregaron el galpón, “de las personas se ocupan ustedes” (entrevista presidenta de planta, J. L. Suárez, junio 2019). De esta forma, las autoridades de la CEAMSE se desligaron de todo lo que comprende sobre los trabajadores como sujetos de derechos. Este ente público limitó su rol a ceder en comodato un espacio de su predio, en el que está emplazado un galpón, en el cual recientemente incorporó una máquina (para mejorar las condiciones de trabajo de los recuperadores urbanos que allí trabajan), enviar diariamente algunos camiones de residuos y destinar 800.000 pesos³³ mensualmente en concepto de subsidio por recuperar residuos que caso contrario irían al relleno sanitario.

En los recuperadores urbanos pertenecientes a esta organización varía su percepción de urgencia sobre los derechos en la seguridad social. En general, les resulta un derecho mediato, que no es urgente, en particular más acentuadamente en los más jóvenes. Los recuperadores urbanos más adultos tienen una percepción más urgente sobre este derecho, igualmente no lo creen como imprescindible. Quienes integran esta planta de separación de residuos tienen una larga trayectoria en la quema, incluso en muchos casos la recuperación de residuos ha sido la única actividad que han realizado para la obtención de recursos para la subsistencia. Ninguno de los que integran Firms al Pie de la Montaña ha tenido previamente obra social ni aportes jubilatorios. Lo que observo por medio de las entrevistas y del trabajo de campo es que este derecho lo perciben ajeno a su realidad. Al indagar sobre la percepción que tienen sobre la obra social una trabajadora comentó: “nosotros si tenemos que curarnos vamos al hospital público” (entrevista a trabajadora de asociación civil, J. L. Suárez, junio 2019).

Las condiciones de higiene y seguridad de la planta son de un alto nivel de insalubridad. La planta tiene en su entrada toneladas de bolsas de residuos como se puede ver en la imagen 2, en el interior los bolsones con el material recuperado

32 Recuperando *La experiencia de las Plantas Sociales de CEAMSE*. Compilado por Cecilia Testa (2017).

33 Aproximadamente 18.973,53 dólares.

Imagen 9. Acopio de material para ser separado por los recuperadores urbanos de Firms al pie de la montaña



y los restos de residuos ocupan gran parte del espacio. Los recuperadores urbanos no cuentan con elementos de seguridad personal tales como barbijo, zapatos (algunos tienen, fueron conseguido por ellos mismos) y uniforme.

Los recuperadores urbanos de esta organización tienen vulnerado su derecho a condiciones óptimas de higiene y seguridad por varios motivos: en primer lugar, por la decisión de la presidenta de la asociación civil de autoabastecerse de los elementos de seguridad necesarios sin formar alianzas con actores que la asesoren o les provea. No existió en la organización un diagnóstico profesional sobre los elementos que se requieren para desarrollar la actividad de separación de residuos. Al momento de la negociación entre las autoridades de la CEAMSE y las autoridades de la organización por la entrega del galpón, al debatir sobre los elementos de seguridad e higiene, la presidenta de la asociación dijo “de los elementos de higiene me ocupo yo” (entrevista a la presidente de la asociación, J. L. Suárez, junio 2019). Esta decisión no fue abordada correctamente por ella, pues en la organización hay escasez de elementos de seguridad, no solo no se encuentran los elementos más sofisticados, sino que hay insuficientes de los artículos elementales como, por ejemplo, barbijos, zapatos de seguridad, delantales resistentes que protejan el cuerpo a los recuperadores urbanos.

En segundo lugar, el tipo de residuos que recibe la organización como se puede observar en la imagen 9 es del tipo domiciliario sin separación en origen, lo cual hace que los residuos húmedos y secos se mezclen. Esta cuestión conlleva a que la planta esté constantemente impregnada por fuertes olores residuales, los pisos salpicados por líquidos que la basura produce. A su vez, el material que los recuperadores urbanos que operan en esta organización son más peligrosos -que los residuos separados en origen- ya que al estar mezclados pueden hallarse restos de vidrios, metales filosos y jeringas utilizadas en domicilios.

En tercer lugar, la maquinaria utilizada en la organización es mínima³⁴ y de baja tecnología. Como consecuencia se requiere de mayores esfuerzos sobre los recuperadores urbanos en la labor, ya que gran parte es manual. Ejemplo de esto es la tarea de levantar los residuos con una pala del volquete y depositarlo en la cinta.

Reflexiones sobre el proceso de exigibilidad de derechos laborales de la asociación civil Firmes al Pie de la Montaña

La asociación civil Firmes al Pie de la Montaña es una organización que pertenece al Reciparque. Por ello es reconocida por las autoridades de la CEAMSE como una de sus plantas. No obstante, la impronta autonomista tomada por la presidenta de la asociación pone a la organización en un espacio de fluctuación entre independiente y perteneciente a la CEAMSE. Esta fluctuación pone a la organización en situación de mayor vulnerabilidad.

La decisión de la presidenta de la asociación de responsabilizarse por los elementos de seguridad e higiene se vincula con la percepción de urgencia mediata que ella y el grupo que lidera tiene sobre este derecho. “Nosotros queríamos que nos den un lugar donde separar la basura sin que nos peguen [...] de lo otro me ocupo yo” (entrevista presidenta de planta, J. L. Suárez, junio 2019). Sin embargo, esta decisión que tomó la presidenta de la asociación perjudica directamente a los recuperadores urbanos en las condiciones de salubridad de su trabajo. La presidenta no se ocupó de garantizar este derecho, no buscó alianzas con otros actores para conseguir o reclamar por este derecho y tampoco planteo un interlocutor a quien demandárselo. El derecho de higiene y seguridad es vulnerado cada día en la organización y esta situación afecta directamente en la salud y la vida de los recuperadores urbanos.

4. Recicladores de Plaza Libertador

La asociación civil Recicladores de Plaza Libertador es una organización de recuperadores urbanos que inició su actividad en febrero del año 2017. Aunque los repertorios de acción para su creación comenzaron en el año 2015. Un grupo de vecinos desempleados del barrio Costa Esperanza, del partido de General San Martín, liderado por José, un vecino del barrio, exquemero y recuperador urbano comenzaron a diseñar un proyecto para armar una planta de separación de residuos y fueron presentándolo en diferentes instancias legales para ser aprobado. En este proceso se une a actores sindicales del reciclado para aprender los mecanismos del armado y formalización de organización de separación de residuos y dotar de peso a la organización naciente para futuras negociaciones. A partir del inicio de actividad, el equipo directivo de la asociación busca constantemente sindicalizarse, para, a través de ello, ser un actor de peso en la exigibilidad de los derechos laborales.

34 Dos cintas, en donde se trasladan los residuos y dos prensas, en donde se compactan el material recuperado.

Orígenes: Nueva crisis económica en Argentina, nueva organización de recuperadores urbanos en José León Suárez

Costa Esperanza es uno de los barrios más vulnerados Loma Hermosa, localidad lindante a José León Suárez. En este territorio gran parte de sus habitantes vive de trabajos informales. Con las políticas de ajuste económico que vivió el país desde el año 2016 muchos de ellos vieron afectados sus trabajos, ya sea porque fueron despedidos o reducidas sus horas de empleo. A partir de esta situación muchos de estos individuos acudieron a la recuperación de residuos como forma de subsistencia. Algunos, por primera vez, otros ya lo habían experimentado en los años de crisis económica del año 2001. José³⁵ observó este fenómeno y sumado a sus ganas de crear una organización autónoma, se asesoró sobre los mecanismos de creación de planta de separación de residuos, juntó a un grupo de vecinos y armó la asociación civil.

El proceso burocrático para la formalización de la organización llevó un poco más de un año, abarcando meses del año 2015 y del año 2016, José comentó:

El trámite para conseguir la personería jurídica costaba 18.000 pesos y en ese tiempo era mucha plata. Empezamos a juntar plata, a vender cosas, a hacer campeonatos. Había compañeros que iban a la quema, buscaban cosas buenas, a veces tiraban electrodomésticos. Le pedíamos esas cosas a los que lo conseguían, lo íbamos a vender a la feria de Moreno y después le pagábamos al que nos dio el elemento y la ganancia la guardábamos para la personería. Además, teníamos que ir a La Plata, a la escribanía, al municipio, ir y venir (entrevista a presidente de asociación, J.L. Suárez, abril 2019).

A fines del año 2016 lograron obtener la personería jurídica, a partir de allí comenzaron a solicitar reuniones a las autoridades de la CEAMSE para presentar un proyecto de inicio de actividades para la separación de residuos de la asociación. La CEAMSE, como se trataba de una asociación civil que realizaría una actividad de tratamiento de residuos, aceptó financiar el alquiler del galpón (que los integrantes de la asociación habían buscado en inmobiliarias) durante dos años.³⁶ En febrero del año 2017 comenzaron la actividad de separación de residuos en un galpón de José León Suárez con el estatus jurídico de asociación civil, con apoyo mínimo³⁷ de la CEAMSE.

La organización por dentro

La asociación civil tiene dos sedes: el galpón central, en José León Suárez que es donde realiza la actividad principal que es el acopio, separación y compactación de material recuperado; y el galpón secundario que está en el barrio de Costa Esperanza donde se realizan actividades suplementarias como talleres de oficio (costura, carpintería y herrería) y procedimiento de agregado de valor al plástico recuperado.³⁸

35 Que vive en el territorio, fue quemero y en ese momento trabajaba en una planta de separación de residuos.

36 De febrero 2017 a febrero 2019.

37 Pago del alquiler del galpón.

38 Se lo tritura por medio de una máquina, de esa forma tiene un valor más alto en el mercado.

La organización está integrada por 27 recuperadores urbanos. Sus trayectorias se basan fundamentalmente en trabajos informales y la recolección de materiales para la venta³⁹ y comida tanto en el basural barrial como del relleno sanitario Norte III de la CEAMSE, José recuerda:

Nosotros desde 1998 íbamos a “la quemita” que era un terreno baldío, acá cerca del barrio⁴⁰ en donde había una laguna. Ahí camiones hacían descargas y nosotros juntábamos material. Esto fue hasta el 2001 o 2002, cuando dejaron de tirar basura entonces empezamos a ir a la quema (entrevista a presidente de asociación, J. L. Suárez, abril 2019).

La organización, al ser una asociación civil tiene cargos definidos por estatuto: presidente, vicepresidente, tesorero, secretario y vocales. Conocer a José: su trayectoria, experiencias y acciones es fundamental para comprender el funcionamiento de la organización, ya que es él quien dirige las decisiones de la asociación.

Él comenzó a recolectar materiales de los residuos a los 15 años, en un basural cercano a su casa. Cuando este fue clausurado comenzó a ir al relleno sanitario ubicado dentro de los predios de la CEAMSE, actividad que dejó cuando trabajó como operario por un tiempo y una vez despedido volvió al cirujeo. En el año 2004 comenzaba la apertura de plantas de separación de residuos en los predios de la CEAMSE en José León Suárez (Álvarez, 2011 y 2015; Manley, 2019). Él se incorporó a una que se inició en el año 2010. En esta organización estuvo poco tiempo porque “no había organización, no había quien dirija, no se respetaba horarios, no se usaban elementos de seguridad. El presidente cada vez más rico, los trabajadores cada vez más pobres” (entrevista presidente de asociación civil, J. L. Suárez, abril 2019).

A partir de esta experiencia en la organización donde trabajó, José implementa una estricta estructura organizacional (Verón, 2020). La toma de decisiones es centralizada, la mayoría de las decisiones son tomadas por José, aunque hay un equipo directivo. Las decisiones cotidianas las toma sin consultar, para aquellas que son más trascendentales e implican el rumbo de la organización, realiza reuniones con el equipo directivo para conocer otras opiniones y tomar una decisión con mayor discusión. En pocos casos se reúne a todos los recuperadores urbanos para debatir un tema, incluso cuando se dan estos debates abiertos la idea no es que tomen una decisión, sino enriquecerse con otros puntos de vista. José tiene esta forma de manejarse respecto a la toma de decisión por ser que él cuenta con la información completa, es el quien conoce el precio de los materiales, los acuerdos con instituciones, los vínculos con el barrio, los objetivos de la organización. Además de todo eso, él siente a la organización como suya, es decir “de su propiedad”. Esto hace que sepa que en cada decisión se pone en juego el rumbo de aquella organización que diseñó e implementó y de la que se sostienen 27 familias.

39 Bronce, hierro, productos alimenticios, entre otros.

40 Es un terreno lindante con el barrio Costa Esperanza. Actualmente ese terreno fue tomado por vecinos que hicieron un barrio denominado Costa del Lago.

Otra particularidad de José es su experiencia en el trabajo registrado y en el ámbito sindical del reciclado. En los años en que diseñó el proyecto de la organización “Recicladores de Plaza Libertador” y los primeros meses de su funcionamiento, José fue parte del sindicato del reciclado, luego se alejó. Sin embargo esta experiencia le sirvió para conocer mecanismos sindicales y ver en el sindicato el medio y las formas para la exigibilidad de derechos laborales.

La lucha por los derechos laborales de la asociación civil Recicladores de Plaza Libertador

La asociación civil Recicladores de Plaza Libertador desde sus inicios tuvo repertorios institucionales para la exigibilidad de derechos laborales.

La primera interpelación que realizó este grupo de vecinos, liderados por José, fue a la CEAMSE en el año 2015. En una reunión, solicitada en las oficinas de la CEAMSE, él presentó un proyecto para la creación de una organización de separación de residuos. La respuesta de las autoridades fue que para realizar la actividad se necesitaba personería jurídica y que en el predio de la CEAMSE no hay lugar, por lo cual, debían formalizar la organización y contar con un lugar físico para realizar la tarea. A partir de esta respuesta, el grupo de vecinos trabajó para conseguir lo pedido.

A fines del año 2016, con los requisitos solicitados, se acercaron a las oficinas de la CEAMSE nuevamente. Este organismo acepta realizar un acuerdo con la organización garantizándole por el período de dos años el pago del alquiler del galpón y retirar el rechazo⁴¹ de residuos que tenga la organización.

La organización ya en funcionamiento siguió realizando demandas mediante repertorios más institucionales a diversos actores como: municipios, instituciones, grandes y medianos generadores, entre otros. A todos estos actores la demanda era por residuos, lo que pedían era tomar los residuos que estos generaban. El presidente de la asociación civil explica como es el procedimiento que utiliza para conseguir residuos de medianos y grandes generadores:

Nosotros vamos a municipios, grandes fábricas y medianos negocios. Nos presentamos como una asociación que realiza separación de residuos y preguntando si ellos tienen alguna forma de tratar sus residuos, mencionamos la ley⁴² que existe en donde obliga a medianos y grandes generadores realizar un tratamiento de sus residuos, prohibiendo que sean colocados en la vía pública como los residuos domiciliarios (Disertación de presidente de asociación, G. San Martín, junio 2019).

De esta forma consiguieron articular acciones con el municipio de General San Martín, ocho grandes generadores⁴³ y aproximadamente 20 medianos generadores. De quienes retiran sus residuos separados.

41 Material que no pudo ser recuperado luego del proceso de separación.

42 Ley Provincial N°14.273 establece que los grandes generadores de residuos domiciliarios deben hacerse cargo de los costos de transporte y disposición final de los residuos generados, pudiendo incorporarse al Programa de Generadores Privados de la CEAMSE.

43 Son organizaciones o instituciones que producen un alto volumen de residuos sólidos. El ente encargado de clasificar como grandes generadores, en la provincia de Buenos Aires, es el OPDS.

Con el municipio de General San Martín, la asociación inició su vínculo en el año 2017, cuando uno de los integrantes de la asociación se acercó a la oficina de la Dirección de Políticas Ambientales y pidió “que le lleven la basura separada de los colegios” (entrevista a funcionaria de la Municipalidad de Gral. San Martín, marzo 2019). La Municipalidad de General San Martín tiene un programa de concientización sobre la separación de residuos, llamado “Reciclar, separar, crecer” que se implementó en las instituciones educativas del partido desde el año 2013 (Verón, 2017). Es por medio de este programa que se insta a los integrantes de estas instituciones a que se separen los residuos en orgánico e inorgánico. Los integrantes de Recicladores de Plaza Libertador tenían conocimiento de esto y querían esos residuos (entrevista a presidente de asociación, J. L. Suárez, abril 2019).

Los residuos reciclables que separaban los integrantes de las instituciones educativas eran retiradas por un camión de la municipalidad y trasladado a una organización de separación de residuos. A medida que el programa fue creciendo, aumentó la cantidad centros educativos que adoptaron la política y adicionalmente se sumaron puntos verdes⁴⁴ en instituciones públicas y grandes comercios. Este crecimiento en el número de lugares en los que se separan los residuos en origen provocó retrasos en la frecuencia en la que el camión recolectaba los residuos separados.

La asociación Recicladores de Plaza Libertador propuso a la municipalidad hacerse cargo de la recolección con vehículos propios, la municipalidad aceptó y le asignó algunos puntos verdes, que eran los que requerían mayor frecuencia. Luego de unos meses de trabajo en conjunto entre la municipalidad y la asociación, las funcionarias encargadas del programa se mostraron conformes con el trabajo realizado por la asociación y le otorgaron los residuos de todos los centros educativos (Entrevista a funcionaria de la municipalidad. Gral. San Martín, marzo 2019). Actualmente Recicladores de Plaza Libertador se ocupa de la recolección de todos los centros que son parte del programa “Separar, reciclar, crecer”. Adicionalmente la Dirección de Políticas Ambientales recientemente (desde mayo 2019) comenzó la recolección diferenciada⁴⁵ en domicilios en tres barrios del municipio.⁴⁶ La organización que realiza esta recolección es Recicladores de Plaza Libertador.

Adicionalmente esta organización despliega actividades de concientización, utilizando folletería como se muestra en la imagen 10 y charlando con los vecinos del barrio Costa Esperanza sobre la importancia de la separación de residuos. Esta actividad resulta relevante para el presidente de la asociación porque:

En primer lugar, creen importante dar a conocer en su barrio el trabajo que desarrollan, en segundo lugar, porque en el barrio Costa Esperanza no hay servicio municipal de recolección de residuos, entonces esta actividad sirve para que la asociación se haga cargo del tratamiento de estos (entrevista a presidente de la asociación, J.L. Suárez, octubre 2018).

44 Lugares en donde se encuentran contenedores en los cuales vecinos pueden dejar sus residuos reciclables.

45 Se llama recolección diferenciada cuando un camión recolecta residuos con residuos limpios y secos separados en origen y otro con material no separado.

46 Villa Ballester, Malaver y San Andrés.

Imagen 10. Folletos utilizados por la asociación para concientizar sobre la separación de residuos



Los acuerdos que la asociación establece con las instituciones que les dan los residuos permite que el sueldo recibido mensualmente por los recuperadores urbanos supere el mínimo establecido por ley nacional argentina,⁴⁷ al percibir entre 18.000⁴⁸ y 20.000 pesos.⁴⁹

Respecto al derecho de higiene y seguridad, la asociación Recicladores de Plaza Libertador se diferencia del resto de organizaciones de separación de residuos en cuanto al óptimo grado de salubridad con el que cuenta el espacio donde desarrollan la actividad de separación como se puede observar en la imagen 11, los elementos de seguridad personal que utilizan sus integrantes y el alto nivel de recuperación de residuos que tienen, siendo que de las 15 toneladas diarias que reciben de residuos, logran recuperar el 85%.⁵⁰ Esto se explica por dos factores: por un lado, los residuos con los que esta organización trabaja son previamente separados, en cambio las otras organizaciones suelen trabajar con residuos domiciliarios que no tienen separación previa. Esto hace que gran cantidad de material no sea recuperable por ser orgánico o porque era reciclable, pero al ensuciarse se obstaculiza el proceso de recuperación.

Estas características de los residuos que recibe la organización le permiten por un lado trabajar en condiciones de salubridad y por otro, que sus ingresos sean mayores que otras organizaciones que realizan la actividad de separación de residuos.

47 12.500 pesos mensuales, establecido en marzo 2019.

48 Aproximadamente 431,14 dólares.

49 Aproximadamente 479,04 dólares.

50 Las otras organizaciones logran recuperar entre el 5% al 40% de los residuos que ingresan.

Imagen 11. El galpón de la asociación por dentro



En lo que respecta a los derechos de seguridad social (obra social y jubilación) esta organización no los tiene garantizado. José expresó “primero nos avocamos a llegar al sueldo mínimo, ahora con eso cubierto vamos por otros derechos” (entrevista presidente de asociación, J. L. Suárez, abril 2019). La limitación la encuentran por estar bajo el estatus jurídico de asociación civil, siendo esta etiqueta jurídica una forma de organización para actividades sin fines de lucro. Pese a ello, el presidente de la asociación realiza acciones para que los integrantes de la organización tengan estos derechos. En la actualidad está realizando los trámites correspondientes para el pasaje de asociación civil a cooperativa. El estatus de cooperativa les permitirá a los integrantes de la organización poder hacer sus aportes jubilatorios y acceder a una obra social. En este proceso José encontró alianzas en organizaciones de otros municipios⁵¹ que están en el mismo proceso de formalización legal de la actividad que desarrollan. Estas organizaciones son de comerciantes que realizan compra-venta de materias, asociaciones de separación de residuos, acopiadores de material y trabajadores del plástico recuperado. Son ocho organizaciones las que se aliaron y se asesoran mutuamente sobre los mecanismos que deben realizar. La asociación civil Recicladores de Plaza Libertador ya realizó todos los procedimientos que desde los entes públicos le solicitaron, les queda esperar la resolución del organismo competente para la aceptación de cooperativas.

Este grupo de organizaciones, que aglutina trabajadores de distintos rubros del reciclado como acopiadores, trabajadores del plástico y asociaciones de separación de residuos, se acompañan mutuamente con el objetivo mayor de armar un sindicato. José cree que “solo si nos sindicalizamos podremos lograr exigir al Estado derechos laborales, mientras tanto no tenemos el peso para hacerlo. Si no estamos sindicalizados nuestros derechos pasan por los beneficios que nos dé el Estado, si quiere hacerlo” (entrevista a presidente de asociación, J. L. Suárez, julio 2019).

51 Quilmes, Lanús, Almirante Brown, Moreno y José C. Paz.

Para entender esta forma de proceder del presidente de la asociación sobre la organización que encabeza es de vital importancia conocer su trayectoria, tanto su mala experiencia en la organización donde trabajaba como su vínculo con el sindicato del reciclado de donde aprendió y aprehendió las formas institucionalizadas de repertorios para demandar derechos y el conocimiento sobre leyes argentinas que contemplan el rol de las organizaciones de separación de residuos.

A su vez, se observa que los repertorios utilizados por la organización son del tipo persuasivo. La organización usa la legislación que avala la actividad que realizan (de tratamiento de residuos) para solicitar a los diversos actores con los que se relaciona el cumplimiento del derecho. A la CEAMSE, como es el organismo estatal de gestión de residuos y es de su competencia generar acciones para el tratamiento de la basura, logró obtener el permiso y una mínima ayuda⁵² por la labor que realizaban. Del mismo modo, con la ley que deben cumplir los grandes y medianos generadores, la organización interpela a los negocios y empresas para que en forma colaborativa le sedan sus residuos reciclables.

La percepción de urgencia sobre los derechos que aquí se estudian⁵³ se observa tanto por el orden de los repertorios que fueron desarrollando como por dichos explícitos⁵⁴ de José. En este aspecto es coincidente con la mayoría de las organizaciones estudiadas, ubicando como derecho inmediato a garantizar el sueldo mínimo vital y móvil y derecho mediato la seguridad social. En tanto el derecho a la seguridad e higiene es valorado por José como un derecho inmediato a garantizar. La percepción de urgencia de cumplimiento de este derecho varía de organización a organización. Se puede observar varias razones por la que José realiza acciones para garantizar este derecho. En primer lugar, su experiencia en la organización donde trabajó, donde este derecho era vulnerado, sufriendo las consecuencias de ello: enfermedades, malestar, infecciones, sentimiento de condiciones indignas de trabajo. En segundo lugar, la estrategia de trabajar con residuos previamente separados, optimizando la cantidad de residuos recuperada y por consiguiente un mayor beneficio económico. En tercero y último lugar, la búsqueda constante de José por lograr en los recuperadores urbanos la identidad de trabajador, la cual ha sido subestimada durante décadas (Gutiérrez, 2005; Perelman 2007, 2010, 2011 y 2018; Schamber, 2008) y aún en la actualidad existe una estigmatización sobre la actividad.

Reflexiones sobre el proceso de exigibilidad de derechos laborales de la asociación civil recicladores de Plaza Libertador

Esta organización tiene garantizado dos de los derechos que en este trabajo se estudian: el salario mínimo vital y móvil, y el derecho a la higiene y seguridad en el trabajo. Ambos derechos están cubiertos por repertorios institucionales que

52 El pago del alquiler del galpón donde realizan la actividad de separación de residuos y retirar la basura no recuperada.

53 Salario mínimo, vital y móvil; seguridad e higiene; y seguridad social.

54 "primero nos avocamos a llegar al sueldo mínimo, ahora con eso cubierto vamos por otros derechos" (entrevista presidente de asociación, J. L. Suárez, abril 2019).

desplegaron los integrantes de la organización, particularmente bajo el liderazgo de su presidente.

Recicladores de Plaza libertador es un caso interesante de estudio por desplegar repertorios puramente institucionales. En este sentido se observa particularidades que la diferencia de otras organizaciones. De todas las organizaciones seleccionadas en esta tesis, esta es la que se encuentra con los derechos laborales con mayores avances. Si bien el derecho de seguridad social aún no lo adquirieron, el registro de la organización como cooperativa sería el paso que les permitiría a los integrantes acceder al derecho de seguridad social que le falta.

Recicladores de Plaza Libertador constantemente ha realizado acciones para garantizar los derechos laborales de sus integrantes alejándose de la idea del Estado como si este fuese el responsable de garantizar los derechos. Esta organización optó por tratar al Estado como aliado en la implementación de políticas públicas (Disertación de presidente de la asociación, Gral. San Martín, junio 2019).

Al observar el caso de Recicladores de Plaza Libertador como la organización que en el lapso de tres años de trabajo logró los mayores avances en cuestión de salarios y condiciones laborales me pregunto ¿cuál será el factor con mayor peso que hizo posible el logro de derechos laborales en esta organización?

Análisis de los resultados

En este trabajo se analizaron cuatro de la docena de organizaciones de recuperadores urbanos que realizan su actividad en José León Suárez. A los fines de sistematizar la información desplegada en el texto, realicé un cuadro que sintetiza los resultados obtenidos del trabajo de campo con relación a la hipótesis planteada.

Cuadro 1. Síntesis de resultado

Organización	Tipo de trayectoria del líder de la organización	Relación con otros actores	Percepción de urgencia del derecho demandado	Tipo de repertorios para la exigibilidad de derechos laborales
9 de agosto	Piquetera	Organización gremial de trabajadores atípicos	Salario mínimo, vital y móvil-Inmediato Seguridad social -Mediato Condiciones de higiene y seguridad-Mediato	Repertorios más disruptivos
Bella Flor	Trabajo informal		Salario mínimo, vital y móvil-Inmediato Seguridad social -Mediato Condiciones de higiene y seguridad-Mediato	Viraron de repertorios más disruptivos a más institucionales
Firmes al Pie de la Montaña	Trabajo Informal	Organismo estatal de gestión de residuos	Salario mínimo, vital y móvil-Inmediato Seguridad social -Mediato Condiciones de higiene y seguridad-Mediato	Combinación entre repertorios disruptivos e institucionales

Recicladores de Plaza Libertador	Trabajo registrado	Sindicatos	Salario mínimo, vital y móvil-Mediato Seguridad social-Mediato Condiciones de higiene y seguridad-Inmediato	Repertorios institucionales
-------------------------------------	--------------------	------------	---	--------------------------------

A partir de los resultados aquí sintetizados se puede pensar –aunque de manera incipiente– en una tipología para analizar las formas en que los recuperadores urbanos reclaman por sus derechos laborales. Adicionalmente, este trabajo da cuenta de las condiciones laborales actuales de estos trabajadores.

Retomando el propósito de este texto, que es visibilizar la situación de los derechos laborales de los recuperadores urbanos y las acciones que llevan adelante para garantizarlo, creo oportuno realizar recomendaciones a los diferentes niveles del Estado.

El ámbito nacional debería reconocer a los recuperadores urbanos como trabajadores y a las plantas sociales de separación de residuos como organizaciones que realizan una labor productiva y un servicio público. El Estado nacional tiene la posibilidad de realizar este reconocimiento mediante relocalizar los asuntos que atañen a ellos del área de Desarrollo Social al área de Trabajo.

Yendo al ámbito provincial, recomiendo que la CEAMSE, como organismo perteneciente, en parte, al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y, en parte, al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires avance en el reconocimiento de los recuperadores urbanos como trabajadores que realizan un servicio de tratamiento de residuos. Y, como tal, abonar pagos justos por este trabajo.

A nivel municipal, propongo fomentar la separación en origen en las instituciones educativas de todos los niveles. Este aprendizaje repercutiría en mejores condiciones de salubridad en el trabajo de los recuperadores urbanos. Al mismo tiempo, mejoraría sus ingresos por recuperar mayor cantidad de residuos. Además, recomiendo la creación de plantas de separación de residuos municipales por su potencial aporte a la reducción de residuos enterrados en el relleno sanitario, a la ampliación de políticas sustentables y replicaría una organización que realiza un trabajo productivo en la recuperación de material reciclable. Su simbolismo, sumaría a la desconstrucción del perjuicio que la separación de residuos es una actividad marginal. Para lograr este cambio de paradigma, las condiciones de trabajo deben ser adecuadas y no precarizadas.

A las plantas sociales les recomiendo la creación de un área de relaciones institucionales que se ocupe de vincular a la organización con empresas, centros educativos, ONG y diversos establecimientos o corporaciones para que proporcionen sus residuos reciclables. El área que propongo tendría como función, además de vincular a las instituciones, llevar a cabo tareas de concientización socio-ambiental a los integrantes de las mismas, para que estos sepan la importancia de separar en origen. El despliegue de esta actividad tendría como resultado la mejora en las condiciones de salubridad dentro de las plantas de separación de residuos, ya que trabajarían con elementos limpios y secos. Además, aumentaría la cantidad de material para la venta que repercutiría en más ingresos para los recuperadores urbanos.

Experiencia de gestión en una organización de separación de residuos

Luego de haber sido entregada y defendida la tesis en agosto del año 2019 diseñé un proyecto para presentar en las organizaciones de separación de residuos con el objetivo de trabajar en la mejora de las condiciones laborales desde las mismas plantas.

El proyecto consiste en la apertura de un área de relaciones institucionales que tenga como misión la visibilización del trabajo de los recuperadores urbanos, el trabajo de concientización sobre la separación de residuos y la incorporación de instituciones que sean medianas o grandes generadoras a un programa de clasificación de residuos.

El presidente de Recicladores de Plaza Libertador recibió el proyecto con entusiasmo y luego de consulta con la comisión directiva me incorporó a la organización bajo el cargo de secretario de relaciones institucionales. Desde septiembre del año 2019 llevo adelante esta función.

En el primer contacto con las instituciones (centros educativos, comercios, industrias, ONG, entre otras) mediante mails y/o notas en las recepciones se informa de la actividad que realiza la ONG. A partir de ese primer contacto algunas empresas se comunican con la secretaría con la intención de conocer más detalles del programa, aunque la respuesta representa un porcentaje bajo en relación al número de instituciones que se contacta. Recibimos respuesta de un 7% de las instituciones notificadas.

Otra de las limitaciones que encontramos en la implementación del programa es la escasez de recursos para una implementación óptima del programa. Hay tres elementos claves en el programa: cestos de residuos, contenedores y camión. Con la intención que las instituciones separen sus residuos, se les ofrece cestos diferenciados, sobre este elemento encontramos dos obstáculos; en primer lugar, el costo que requiere y en segundo lugar la cantidad mínima (5000 unidades) que piden las imprentas que ofrecen el precio más accesible. Los contenedores, que son los lugares donde van las bolsas de residuos que se sacan de los cestos diferenciados, para luego ser retirado por el camión es otro de los elementos de suma importancia en el programa sin embargo de alto costo para este tipo de organizaciones provocando de esta manera la dificultad de llegar a todas las instituciones que desea. El contenedor es un elemento fundamental en algunas instituciones ya que, sin este elemento que permite poner las bolsas de residuos reciclables para ser buscados una vez por semana por el camión muchas de las instituciones no aceptan sumarse al programa. Por último, el camión es un instrumento clave para que el programa sea viable, pues sin el móvil no se podría buscar los reciclables, institución por institución. El camión no suele ser un elemento presente en todas las organizaciones, lo que obstaculiza a que sea replicable tal como está el proyecto a todas las organizaciones y en este sentido, las más perjudicadas son las más pobres con menos posibilidades de adquirir maquinarias que mejoren las condiciones laborales.

CONCLUSIONES

La vulneración de los derechos humanos es una constante que vivimos los ciudadanos de los sectores populares. Vulneración en la vivienda, en la cantidad y calidad de los alimentos, en el ambiente, en los servicios básicos y en el trabajo, entre otras. En este estudio enfoqué el análisis en uno de esos ámbitos: el trabajo.

El trabajo es un ámbito fundamental en los ciudadanos, tanto por la cantidad de horas que se le dedica como por el desarrollo personal que significa para el individuo el desempeñar una labor. Además, este es el medio para conseguir los recursos para vivir.

Los recuperadores urbanos sufren vulneración de derechos de manera transversal ya que abarca los diferentes espectros de su vida. Al indagar sobre las causas, observo una directa relación entre las condiciones de trabajo y las condiciones de vida. Entre las vulneraciones de los derechos laborales se encuentran la precarización del salario. Si el salario que perciben por el trabajo que realizan es bajo, el óptimo desarrollo de las condiciones de vida se encuentra obstaculizado.

La labor que desempeñan los recuperadores urbanos no es legitimada por la sociedad. Aunque pasaron 15 años de la reglamentación nacional de la actividad de recuperación de residuos, aún sigue siendo vista como marginal y no es concebida como un trabajo para una parte de la sociedad. A su vez, el Estado (en sus diferentes niveles) tampoco reconoce a los recuperadores urbanos como trabajadores y –allí– radica uno de los principales problemas para su desarrollo.

La falta de reconocimiento de los recuperadores urbanos como trabajadores se puede observar en el área del Estado en el cual son canalizadas las políticas relacionadas a esta población: Desarrollo Social. Tanto en el ámbito nacional, como provincial y municipal los temas relacionados a los recuperadores urbanos no son canalizados en las áreas de trabajo.

El estudio tuvo como objetivo analizar los repertorios de acción de los recuperadores urbanos de la localidad de José León Suárez en la demanda por los derechos laborales.

El eje fue indagar sobre cuáles son las diversas formas de exigibilidad y a qué se debe la variedad, con la hipótesis que las diversas formas de exigir varían desde repertorios institucionales a disruptivos dependiendo de la trayectoria de los integrantes, la relación con otros actores y la percepción de urgencia del derecho que demandan.

En lo que respecta al derecho al salario mínimo, vital y móvil, a lo largo del trabajo describí las acciones de lucha que desarrollaron los recuperadores urbanos para obtener salarios. Los recuperadores urbanos suelen enfatizar que su salario es responsabilidad del Estado ya que llevan adelante tareas de higiene urbana y tratamiento de residuos, las cuales son competencias exclusivas del Estado. Debido a que la actividad la realizan ellos, creen adecuado recibir una retribución monetaria por dicho trabajo.

Luego de años de demandar el derecho a una retribución justa, los diferentes niveles del Estado dieron diversas respuestas: el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires otorgó a los recuperadores urbanos registrados en el RUR el monto de un salario mínimo, vital y móvil; la CEAMSE a las plantas sociales que realizan la recuperación de residuos bajo su órbita comenzó a otorgarles en el año 2012 –en concepto de subsidios– diversos montos de dinero que están por debajo del salario mínimo.

En efecto, se observa una violación constante al derecho establecido, tanto en normas internacionales como nacionales a una retribución justa por el trabajo realizado. La CEAMSE se deslinda de las obligaciones legales de salario mínimo al otorgar el dinero en concepto de subsidios. Adicionalmente a la vulneración del derecho a un pago justo, esta problemática se agudiza al observar que la canasta básica total (CBT) en la Argentina es de 28.750,94 pesos¹ y la canasta básica alimentaria de 11.640,06 pesos² (INDEC, 2019). Los recuperadores urbanos con los ingresos que perciben por su labor están sumergidos en una pobreza estructural. Sus salarios, en todos los casos estudiados, están por debajo de la CBT.

En lo que respecta al derecho de seguridad social, he observado en el trabajo de campo, por medio de las entrevistas, la percepción de un derecho ajeno a su realidad. Los recuperadores urbanos, en casi su totalidad, vienen de trabajos informales y del cirujeo; por lo cual no ha sido un derecho del cual han gozado anteriormente. Además, en su mayoría, vienen de familias en la que sus padres tampoco eran trabajadores registrados; por lo cual tampoco tenían garantizado el derecho en su niñez. En esta línea, observo cómo la precarización laboral estructural afecta no solo el presente de los trabajadores, sino también la construcción de identidad como sujeto de derecho.

El derecho a la seguridad social, por ejemplo, no es percibido por los recuperadores urbanos como un derecho inmediato. Algunas entrevistas dan cuenta que –incluso– no es percibido ni como un derecho laboral necesario.

En lo que respecta al derecho a la higiene y seguridad, el mayor de los hallazgos en este ítem se relaciona con tres cuestiones: 1) La forma en que

1 Aproximadamente 687,77 dólares.

2 Aproximadamente 278,46 dólares.

autogestionan el cumplimiento de este derecho, mediante recursos propios; 2) La forma precaria en la que tratan este derecho, ya que las medidas de seguridad y los instrumentos que utilizan no son los más adecuados; 3) La conformidad, en gran medida, que presentan los recuperadores urbanos sobre las condiciones de seguridad e higiene, ya que suelen presentarse conformes aunque no trabajen en los estándares aceptables.

Al indagar sobre las condiciones de salubridad, la respuesta de los recuperadores urbanos solía versar en que no pueden quejarse de su situación actual, muy distante de la que enfrentaban al recuperar material en la intemperie sobre montaña de basura. Hasta llegar a este presente, lograban trabajar una hora por día con el constante acoso policial. Hoy, están a resguardo de un galpón, con división de tareas, cobrando un ingreso mensual fijo y trabajando con maquinarias. Este presente laboral resulta para ellos un avance importante en las condiciones de trabajo.

Luego del trabajo de campo y el análisis de los casos, observo que las tres variables de la hipótesis son ejes importantes en el despliegue de repertorios para la demanda de derechos, aunque la percepción de urgencia sobre estos resulta el de mayor peso.

De los cuatro casos analizados, todos percibían el salario mínimo, vital y móvil como derecho inmediato a cumplir. Las cuatro organizaciones desplegaron repertorios para garantizarlo, tomando formas más institucionales o más disruptivas.

Como vimos, Recicladores de Plaza Libertador optó por presentar proyectos en diferentes organizaciones para trabajar en conjunto y –así– alcanzar un mayor ingreso. Las otras organizaciones, en tanto, optaron por coordinar acciones de protesta en las calles y reuniones con autoridades. El objetivo es la demanda de ingresos complementarios y pagos por los servicios que brindan al Estado en cuanto a higiene urbana y tratamiento de residuos.

El derecho a la seguridad social no es percibido como urgente. Sin embargo, todas las organizaciones realizaron acciones para garantizarlo, aunque medianamente.

Recicladores de Plaza Libertador desarrolla acciones institucionales para adoptar una forma jurídica que le permita registrar a los integrantes de la organización como trabajadores y, a partir de ahí, garantizar este derecho.

En el caso de las cooperativas Bella Flor y 9 de Agosto garantizan el derecho de la jubilación por medio del monotributo social. Respecto de la obra social, en el caso de 9 de Agosto la adquiere por medio de la mutual que acordaron mientras que Bella Flor aún no puede garantizar ese derecho.

La organización Firmes al Pie de la Montaña realizó acciones para garantizar este derecho por sus medios. La obra social es pagada por ingresos de la organización mientras que la jubilación como derecho, actualmente está siendo tratado por la CEAMSE mediante el registro de los recuperadores como monotributistas.

El despliegue de repertorios de acción para demandas es costoso para las organizaciones de recuperadores urbanos, por varios motivos. Los más institucionales requieren de tiempos prolongados, tener información para la exigibilidad y para la negociación, y tejido de alianza para la dotación de poder en el momento de la negociación ante la parte demandada. Los repertorios más disruptivos, en

tanto, requieren de alianzas con otras organizaciones para que la demanda tenga peso; a su vez, es costoso en términos políticos ya que enfrenta a los recuperadores urbanos con los destinatarios del reclamo.

En este punto resulta relevante diferenciar a la cooperativa 9 de agosto porque pertenece a una confederación de organizaciones de la economía popular, como es la CTEP, condición que facilita responder de forma orgánica junto al resto de las cooperativas asociadas.

Diferente es el caso de las plantas sociales que se encuentran en el Reciparque que no están organizadas en ninguna confederación y les resulta costoso aliarse entre ellas para el reclamo. Los momentos en los que se unieron las organizaciones y realizaron repertorios disruptivos fueron dos: en el año 2004, cuando reclamaron la creación de plantas de separación de residuos y el permiso para el ingreso al predio sin la persecución policial. Ambos pedidos fueron concedidos por las autoridades de la CEAMSE. En el año 2012 fue el otro momento en el que las organizaciones del Reciparque se unieron para desplegar repertorios disruptivos para demandar por pago en retribución al servicio que brindan en el tratamiento de residuos. Esta demanda también fue exitosa ya que, en los meses posteriores a las protestas, la CEAMSE comenzó a otorgar mensualmente un monto de dinero a las organizaciones en concepto de subsidios.

Los dos grandes reclamos que fueron exitosos y consiguieron lo demandado requirieron de la alianza de todas las organizaciones del Reciparque y métodos disruptivos. Vale destacar que, pese al éxito de estas, desistieron de volver a compartir demandas en conjunto.

Los trabajadores informales suelen tener dificultades en el cumplimiento de los derechos laborales y se lo atribuyo a dos causas. En primer lugar, generalmente se trata de trabajadores que realizan la actividad de forma individual, por lo que hace difícil la exigibilidad. En segundo lugar, el trabajo lo realizan en los márgenes de la legalidad.

El caso de los recuperadores urbanos es paradójico, ya que son individuos que se organizaron para realizar la labor y —además— realizan la actividad en cogestión con organismos estatales como la CEAMSE. Pese a estas dos características, debo remarcar que sus derechos laborales no son cumplidos.

Se observa que la hipótesis planteada en este trabajo coincide con los resultados obtenidos del trabajo de campo, ya que las diversas formas que adquieren los repertorios de acción se vinculan con los factores señalados en el análisis (la trayectoria de los recuperadores de la organización, las relaciones de la organización con otros actores y la percepción de urgencia sobre el derecho reclamado). Teniendo como hallazgos, en primer lugar, la importancia de la percepción de urgencia en el despliegue de acción y, asociado a ello, el rol fundamental que ocupan los líderes de las organizaciones en la elección de las acciones a desarrollar. En segundo lugar, hay que colocar la ausencia de recuperadores urbanos con trayectoria en trabajo registrado en la población estudiada. Como tercer punto, remarcar la dificultad para establecer alianzas con otros actores que las organizaciones que se encuentran en el Reciparque.

El desarrollo de esta investigación me hizo reflexionar sobre nuevos interrogantes. En primer lugar, ¿a qué se debe la vulneración de derechos que sufren los

recuperadores urbanos?, ¿tendrá que ver con la actividad que realizan?, ¿será por la pertenencia a sectores altamente empobrecidos?, ¿tal vez sea lo incipiente de la actividad? En segundo lugar, esta tesis me llevó a pensar, para analizar y comparar en un futuro, cómo se encuentran los derechos laborales de los recuperadores urbanos de otros países en Latinoamérica y el resto de los continentes. En tercer lugar, me parece interesante indagar con mayor profundidad cómo repercute la vulneración de los derechos laborales en las condiciones de vida individual y familiar de los recuperadores urbanos.

Con el título de este trabajo intento llamar la atención de los lectores haciendo énfasis que los recuperadores urbanos tienen derechos humanos, entre ellos el derecho a trabajar con los consecuentes derechos laborales. A lo largo del texto describo la vulneración de derechos a la que están sometidos estos trabajadores. A su vez, desarrollo las formas de reclamos que utilizan ellos. Al analizar los repertorios observo que el principal obstáculo que se observa para que se logre la garantía de sus derechos es el no reconocimiento del Estado a los recuperadores urbanos como trabajadores, ya que no les otorga los derechos correspondientes. Menciono que el Estado no garantiza los derechos de estos trabajadores, ya que la labor que realizan los recuperadores urbanos es de competencia estatal. El Estado es el garante de la higiene urbana y el encargado de implementar políticas de tratamiento de residuos. Las organizaciones de recuperadores urbanos en José León Suárez realizan esta actividad y el Estado no les otorga un salario, sino que les brinda una suma de dinero (alcanzada por medio de repertorios de exigibilidad) que no alcanzan salarios mínimos. Al mismo tiempo, los derechos de seguridad social no son asignados por el Estado, ya que este se deslinda de esa responsabilidad al no contratarlo como trabajadores estatales. Asimismo, el derecho a condiciones salubres e higiene y seguridad en todos los casos estudiados observamos que ante la ausencia del Estado son ellos mismos con los ingresos –precarios– cubren los gastos de elementos para la seguridad e higiene.

Lo paradójico del tema de este estudio es que una de las poblaciones con mayor vulneración de los derechos laborales sea la de trabajadores que realizan una labor que corresponde al Estado y que este no los reconozca como tales.

BIBLIOGRAFÍA

- STIGLITZ, J. (2002). *El malestar en la globalización*. Madrid: Taurus.
- LINDENBOIM, J. y SALVIA, A. (2015). *Hora de balance: proceso de acumulación, mercado de trabajo y bienestar. Argentina 2002-2014*. Buenos Aires: EUDEBA.
- FRENKEL, R. (2003). Globalización y crisis financieras en América Latina. *Revista de la CEPAL* (80), pp. 41-54.
- BASUALDO, E. (2006). La reestructuración de la economía argentina durante las últimas décadas de la sustitución de importaciones a la valorización financiera. En E. Basualdo y E. Arceo, *Neoliberalismo y sectores dominantes. Tendencias globales y experiencias nacionales*. (pp 123-177). Buenos Aires: CLACSO.
- COLLIER, R. y HANDLIN, S. (2009). *Reorganizing popular politics. Participation and the new interest regime in Latin America*. Pensilvania: The Pennsylvania state university press.
- ÁLVAREZ, R. (2011). *La basura es lo más rico que hay*. Buenos Aires: Dunken.
- (2015). José León Suárez, capital de la basura. La política de residuos sólidos urbanos enfocada desde un caso local. En P. Schamber y F. Suárez, *Recicloscopio IV* (pp. 143-160). Los Polvorines: Universidad Nacional de General Sarmiento.
- GARCÍA, A. (2011). Redes sociales y territorialidad en las organizaciones de cartoneros. El caso de la Asociación de Cartoneros de Villa Itatí. En P. Schamber y F. Suárez, *Recicloscopio III* (pp. 65-84). Los Polvorines: Universidad Nacional de General Sarmiento.
- GORBÁN, D. (2011). Cartoneros y formas organizativas. La experiencia del Tren Blanco en la Ciudad de Buenos Aires (2001-2007). En P. Schamber y F. Suárez, *Recicloscopio III* (pp. 41-64). Los Polvorines: Universidad nacional de General Sarmiento.
- GUTIÉRREZ, P. (2005). Recuperadores urbanos de materiales reciclables. En F. Mallimaci y A. Salvia, *Los nuevos rostros de la marginalidad* (pp. 131-43). Buenos Aires: Biblos.
- GUTIÉRREZ, R. (2017). ¿Hacia un nuevo modelo? Avances en la gestión integral de residuos sólidos urbanos en la Región Metropolitana de Buenos Aires. En

R. Gutiérrez y M. Günther, *La política del ambiente en América Latina: una aproximación desde el cambio global* (pp. 239-278). México: Universidad Autónoma Metropolitana.

MONTERA, C., MORENO, I., SAIDÓN, M. y VERRASTRO, E. (2018). La crisis como motores de cambio en las políticas de residuos. Los casos de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y La Plata. En R. Gutiérrez, *Construir el ambiente* (pp. 339-406). Buenos Aires: Teseo.

SCHAMBER, P. (2008). *De los desechos a las mercancías: una etnografía de los cartoneros*. Buenos Aires: Editorial SB.

SUÁREZ, F. (2016). *La reina del plata. Buenos Aires: sociedad y residuos*. Los Polvorines: Universidad Nacional de General Sarmiento.

VILLANOVA, N. (2014). La organización política de los cartoneros en la ciudad de Buenos Aires 1997-2012. Aportes para una caracterización en su desarrollo político. *Cuadernos del CENDES*, pp. 127-156.

MALDOVAN BONELLI, J. (2014). De la autonomía a la asociatividad: la organización del trabajo cartonero “en calle” en cooperativas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. *Revista del Centro de Estudios de Sociología del Trabajo*, pp. 73 -109.

SORROCHE, S. (2017). Experiencias replicables. Análisis de las vinculaciones entre cooperativas de cartonero, agencias estatales y ONG en el Gran Buenos Aires. *Revista de Estudios Sociales*, pp. 58-68.

PERELMAN, M. (2007). El cirujeo ¿rebusque o trabajo? Un análisis a partir de las transformaciones de la actividad en la Ciudad de Buenos Aires. En P. Schamber y F. Suárez, *Recicloscopio. Miradas sobre recolectores urbanos de residuos en América Latina*. (pp. 245-267). Buenos Aires: UNLa/UNGS/Prometeo.

— (2010). El cirujeo en la Ciudad de Buenos Aires. Visibilización, estigma y confianza. *Revista de Antropología Iberoamericana*, pp. 94-125.

— (2011). La estabilización en el cirujeo de la Ciudad de Buenos Aires. Una aproximación desde la antropología. *Desarrollo Economico*, 51 (201), pp. 35-57.

DIMARCO, S. (2005). *Experiencias de autoorganización en cartoneros: un acercamiento a la configuración de vínculos laborales, sociales y políticos en contextos de exclusión social*. Informe final del concurso “Partidos, movimientos y alternativas políticas en América Latina y el Caribe”: Programa Regional de Becas CLACSO.

BULDAIN, B. (2011). Primera planta de selección y clasificación de residuos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los cartoneros del Bajo Flores y la oportunidad de encausar un nuevo tipo de gestión. En P. Schamber y F. Suárez, *Recicloscopio III. Miradas sobre recuperadores urbanos, formas organizativas y circuitos de valorización de residuos en América Latina*. (pp. 85-108). Los Polvorines: Universidad Nacional de General Sarmiento.

SUÁREZ, F., SARDO, A., MIÑO, M., & PARODI, A. (2011). El reciclado de plástico en la Región Metropolitana de Buenos Aires. En P. Schamber y F. Suárez, *Recicloscopio III. Miradas sobre recuperadores urbanos, formas organizativas y circuitos de valorización de residuos en América Latina*. (pp. 203-240). Los Polvorines: Universidad Nacional de General Sarmiento.

- SARANDÓN, F. (2018). La política de gestión diferenciada de residuos de grandes generadores de la provincia de Buenos Aires entre 2013 y 2014. En P. Schamber y F. Suárez, *Recicloscopio V* (pp. 15-38). Los Polvorines: Universidad Nacional de General Sarmiento.
- VERÓN, E. (2017). *Políticas Basura. Un análisis de las complejidades en la implementación de un programa municipal de separación de residuos en origen en la provincia de Buenos Aires*. UNSAM: Tesina de grado de licenciatura en Administración Pública.
- DOBO DE SOCOLSKY, A. (2006). "Cartoneros: marco social, político y económico". *Working Paper Series*, 13.
- VILLANOVA, N. (2012). ¿Excluidos o incluidos? Recuperadores de materiales reciclables en Latinoamérica. *Revista mexicana de sociología*, 74 (2), pp. 245-274.
- PAIVA, V. (2008). *Cartoneros y cooperativas de recuperadores. Una mirada sobre la recolección informal de residuos. Área metropolitana de Buenos Aires, 1999-2007*. Buenos Aires: Editorial Prometeo.
- PRIGNANO, Á. (1998). *Crónica de la Basura porteña. Del fogón indígena al cinturón ecológico*. Buenos Aires: Junta de Estudios históricos de San José de Flores.
- SHAMMAH, C. (2009). *El circuito informal de los residuos*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Espacios Editorial.
- FERNÁNDEZ GABARD, L. (2011). Hacia una articulación global de recicladores. En P. Schamber y F. Suárez, *Recicloscopio III. Miradas sobre recuperadores urbanos, formas organizativas y circuitos de valorización de residuos en América Latina*. (pp. 15-40). Los Polvorines: Universidad Nacional de General Sarmiento.
- SCHAMBER, P. y SUÁREZ, F. (2011). *Recicloscopio III. Miradas sobre recuperadores urbanos, formas organizativas y circuitos de valorización de residuos en América Latina*. Los Polvorines: Universidad Nacional de General Sarmiento.
- DE LA GARZA, E. (2010). *Hacia un concepto ampliado de trabajo. Del concepto clásico al no clásico*. México: Anthropos.
- BAUMAN, Z. (2011). *Trabajo, consumismo y nuevos pobres*. Barcelona: Gedisa.
- Merklen, D. (2010). *Pobres ciudadanos. Las clases populares en la era democrática (Argentina 1983-2003)*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Gorla.
- SABINA, D. (2007). ¿Podremos mirar más allá de la basura? Raneros, cirujas y cartoneros: historias detrás de la basura. *Papeles del CEIC* (2).
- GODOY, L., STECHER, A. y DÍAZ, X. (2007). Trabajo e identidades: continuidades y rupturas en un contexto de flexibilización laboral. En R. Guadarrama, & L. Torres, *Los significados del trabajo femenino en el mundo global: estereotipos, transacciones y rupturas*. (pp. 81-100). Barcelona: Anthropos.
- SISTO, V. (2009). Cambios en el trabajo, identidad e inclusión social en Chile: desafíos para la investigación. *Universum*, 24 (2), pp. 192-216.
- BALLISTINI, O. R. (2009). La precariedad como referencia identitaria: un estudio sobre la realidad del trabajo en la Argentina actual. *Psicoperspectivas: Individuo y Sociedad*, 8 (2), pp. 120-142.
- HARDY, C. (1985). *Estrategias organizativas de subsistencia: los sectores populares frente a sus necesidades en Chile*. Santiago de Chile: Programa de Economía del Trabajo, Academia de Humanismo Cristiano, Documento de Trabajo N° 41.
- FORNI, P. y LONGO, M. E. (2004). Las respuestas de los pobres a las crisis: las

redes de organizaciones comunitarias y la búsqueda de soluciones a los problemas de las áreas periféricas de Buenos Aires. *Revista Redes*, 6.

TORRES CARRILLO, A. (2006). Organizaciones populares, construcción de identidad y acción política. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 4 (2), pp. 167-199.

DELAMATA, G. (2004). *Los barrios desbordados*. Buenos Aires: Libros del Rojas.

Maldovan Bonelli, J. (2011). La asociatividad como estrategia de acción colectiva: el casode las cooperativas de cartoneros en Buenos Aires. *Revista Otra economía*, 5 (9), pp. 139-151.

CARREÑO, V., CICCARONE, R., COTRONE, A., MARRIELLO, P., MIGNONE, C. y RIVEROS, G. (2008). *El CEAMSE y la vida cotidiana de las familias que concurren a la Institución Comedor Comunitario "Von Engels"*. Documento Final Diagnóstico de Taller II en la Carrera de Trabajo Social en la Universidad de Buenos Aires.

MANTIÑAN, M. (2013). *Los lugares de la basura. Sujetos y residuos en un barrio del conurbano bonaerense*. UNSAM: Tesina de grado de la carrera en licenciatura en Antropología Social y Cultural.

BESANA, P. (2016). *Participación política en asentamientos del Gran Buenos Aires (1989-2015)*. UNSAM: Tesis doctoral en Ciencia Política.

PATEMAN, C. (1995). *El contrato sexual*. México: Anthropos-UAM.

HOBSBAWM, E. (1989). *Industria e imperio*. Barcelona: Ariel.

THOMPSON, E. (1989). *La formación de la clase obrera*. Barcelona: Crítica.

STEDMAN JONES, G. (1989). *Estudios sobre la historia de la clase obrera inglesa*. Madrid: Siglo XXI.

REYNOSO, C. (2006). *Derecho del trabajo, panorama y tendencias*. México: UAM-Azcapotzalco.

PATLÁN PÉREZ, J. (2016). Derechos laborales: una mirada al derecho a la calidad de vida en el trabajo. *Ciencia Ergo Sum*, 23 (2), pp. 121-133.

GROISMAN, F. (2012). Informalidad laboral y clases sociales en Argentina.

FILLIEULE, O. y TARTAKOWSKY, D. (2015). *La manifestación. Cuando la acción colectiva toma las calles*. Ciudad de Buenos Aires: Siglo XXI.

ACKERMAN, M. (2007). El trabajo, los trabajadores y el derecho laboral. *Revista de Trabajo Nueva Época*, 3 (4), pp. 53-69.

GARCÍA LINERA, Á. (2010). *Sociología de los movimientos sociales en Bolivia: estructura de movilización, repertorios culturales y acción política*. La Paz: NCCR Norte-Sur / Plural Editores / AGRUCO.

DELAMATA, G. (2009). *Movilizaciones sociales: ¿nuevas ciudadanía? Reclamos, derechos, Estado en Argentina, Bolivia y Brasil*. Buenos Aires: Ed Biblos.

GRIMSON, A., FERRAUDI CURTO, M. y SEGURA, R. (2009). *La vida política en los barrios populares de Buenos Aires*. Buenos Aires: Prometeo.

SVAMPA, M. (2005). *La sociedad excluyente: la Argentina bajo el signo del neoliberalismo*. Buenos Aires: Taurus.

— (2010). *Movimientos Sociales*. Working Papers, 01: OneWorld Perspectives.

FERRAUDI CURTO, M. (2006). Lucha papeles en una organización piquetera del sur de Buenos Aires. En D. Miguez y P. Sermán, *Entre santos, cumbias y*

- piquetes. Las culturas populares en la Argentina reciente.* (pp. 269-290). Buenos Aires: Biblos.
- NATALUCCI, A. (2010). ¿Nueva gramática política? Reconsideraciones sobre la experiencia piquetera en la Argentina reciente. *Revista del Centro de Estudios Avanzados: Astrolabio* (5), pp. 94-118.
- SVAMPA, M. y PEREYRA, S. (2009). *Entre la ruta y el barrio*. Buenos Aires: Biblos.
- TILLY, C., TILLY, L. y TILLY, R. (1997). *El siglo rebelde*. España: Prensa Universitarias de Zaragoza.
- MORENO, I. (2017). *Incidencia de la sociedad civil: organizaciones sociales de escala local y políticas ambientales en la Región Metropolitana de Buenos Aires (2000-2015)*. Lima: Congress of the Latin American Studies Association.
- TARROW, S. (1997). *El poder en movimiento. Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*. Madrid: Alianza.
- RUCHT, D. (1990). Campaign, skirmishes and battles. Anti-Nuclear movements in the USA, France and West Germany. *Industrial Crisis Quarterly*, 4 (3), pp. 193-222.
- CHANDLER, A. (1990). *Scale and Scope: The Dynamics of Industrial Capitalism*. Cambridge: Harvard University Press.
- VERÓN, E. (2019 (en prensa)). *Organizarse en la basura. Estudio sobre las estructuras organizativas de recuperadores urbanos en José León Suárez (2004-2019)*. UNSAM: Tesina de grado en la licenciatura en Ciencia Política.
- VILLANOVA, N. (2015). *Cirujas, cartoneros y empresarios. La población sobrante como base de la industria papelera (Buenos Aires, 1989-2012)*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ediciones r y r.
- PÉRSICO, E. y GRABOIS, J. (2014). *Nuestra Realidad. Cuadernos de formación para trabajadores, militantes, delegados y dirigentes de organizaciones populares*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: CTEP-Asociación Civil de los Trabajadores de la Economía Popular.
- DELEDICQUE, M., CONTARTESE, D. y DINERSTEIN, A. (2010). *Los piqueteros. Luchas y legados*. Buenos Aires: Colección Claves para Todos. Editorial Capital Intelectual.
- ACERO VARGAS, J. (2018). *Territorios en disputa: Territorio, conflicto y movimiento social en la periferia bonaerense*. Universidad Nacional de Colombia: Tesis de Maestría en Estudios Políticos Latinoamericanos.
- TESTA, C. (2017). *Recuperando. La experiencia de las Plantas Sociales de CEAMSE*. Buenos Aires: Facultad de Ciencias Sociales. UBA.
- SUÁREZ, F., BRANCOLI, D., NEUMANN, M. y RUGGERIO, C. (2011). Del barrio al relleno, del relleno a las Plantas Sociales. Una experiencia de investigación acción. En P. Schamber y F. Suárez, *Recicloscopio II. Miradas sobre recuperadores, políticas públicas y subjetividades*. Los Polvorines: Universidad Nacional de General Sarmiento.
- LEONARD, A. (2011). *La historia de las cosas*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

- LÓPEZ SEIJAS, S. (2011). *Metodología de identificación y Evaluación para la Salud en Sitios contaminados según la OPS/OMS "Villa La Carcova"*. UNSAM: Informe.
- PERELMAN, M. (2018). Pensando la recolección informal más allá de la(s) crisis. En P. Schamber y F. Suárez, *Recicloscopio V* (pp. 139-154). Los Polvorines: Universidad Nacional de General Sarmiento. .
- DUJOVNE ORTIZ, A. (2010). *¿Quién mató a Diego Duarte?* Buenos Aires: Aguilar.
- ÁLVAREZ, R. (2007). *Suárez-Catán. Comparación de dos Luchas en el terreno de la Basura*. Recuperado el 10 de junio de 2019, de poderyderecho.blogspot.com.ar.
- MANLEY, K. (2019). *Interacción estado-sociedad en la recuperación de residuos: las plantas sociales de la CEAMSE*. UNSAM: Tesina de licenciatura en Administración Pública.

Leyes

- Ley N° 25.916/ 2004. (Argentina)
- Ordenanza N° 33.581/1977. (Argentina)
- Ley N° 992/2003. (Argentina)
- Ley N° 1854/2005. (Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina)
- Ley N° 16.459/1964. (Argentina)
- Ley N° 1259/2008 (Colombia)
- Ley N° 29.419/2010 (Perú)
- Ley N° 12.305/2010 (Brasil)
- Ley N° 20.920/2016 (Chile)

ANEXO: CARTA DE RECUPERADORES URBANOS AL PODER JUDICIAL DE GENERAL SAN MARTÍN

Fecha: noviembre de 2017

Fuente: Ecos desde el Basural, 2017

Autoridades del poder judicial de San Martín

Somos vecinos de José León Suarez, muchos somos los que desde hace más de 30 años habitamos la periferia de los centros urbanos, más precisamente la cuenca del río reconquista donde hace muchos años era zona de bañados para luego convertirse grandes basurales a cielo abierto y donde todavía hoy construimos sobre la basura nuestra comunidad, donde nacimos, crecimos y soñamos con transformar esta realidad trágica. Una comunidad que se caracteriza por haberse sentido siempre que está ya no en la periferia geográfica sino casi despojada al vacío por la indiferencia de una sociedad consumista y un estado incapaz, que no le importa verse reflejado en las circunstancias del otro. Ese otro somos nosotros todos. Nuestra historia de vida es el reflejo de la degradación institucional que no disminuye y que fue pariendo semejante descomposición social en la que justamente el mayor impacto de la misma lo pagamos nosotros, los otros. Esta realidad también constituye un claro fracaso o por lo menos que las desacertadas iniciativas de política pública no han tenido efecto real. Es triste reconocer las deudas de nuestros 34 años de democracia. Desde la desgracia de estar desocupados y vivir signados por la basura construimos esta nueva forma de trabajo, el trabajo del reciclaje de los residuos que toda la sociedad genera, pero pocos sufren. Aunque está claro que ya llegarán sus efectos nocivos al resto, a los uno. Soñamos y luchamos por generar día a día mayores oportunidades para todos. Parimos por la mismísima hambre nosotros, más de 800 personas nos constituimos en trabajadores y pasamos de trabajar de forma individual a organizar colectivamente ese trabajo. Nosotros ponemos el mayor esfuerzo diario y cotidiano en revalorizar a nuestros padres, ahondando en la recreación de la cultura del trabajo, la educación y el arte; teniendo como fin de construir el efecto no deseado del modelo que afecta a nosotros y atenta contra el futuro de nuestros hijos.

En concreto nosotros somos el mayor eslabón en el cuidado del medio ambiente de todos y es por eso que entendemos que el CEAMSE como empresa estatal debe ser el primero en ordenar nuestra situación de desamparo ya que nuestros derechos como trabajadores se ven violado a diario en su forma de emplearnos, quitándose todo tipo de responsabilidad y negándonos en cada momento nuestra imagen como trabajadores del reciclado.

Nuestra presencia hoy aquí señores funcionarios del poder judicial es que ustedes tomen conocimiento de esta grave situación en la que con solo ir a tomar visto de nuestro ámbito cotidiano podrán advertir que se nos violan todos y cada uno de nuestros derechos elementales. Vengan, conozcamos, empaticen con nosotros, los otros y así tal vez puedan ayudarnos a que se nos garanticen nuestros derechos constitucionales que como ciudadanos tenemos pero que cada día son vulnerados, Salud, vida, libertad, progreso.

SOBRE LOS AUTORES

Heidy Waleska Barahona Alachán

Abogada por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el Valle de Sula, y diplomada en Prevención de Tortura y Protección de los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad (Universidad Nacional Autónoma de Honduras, CONAPREV, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Naciones Unidas y Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación) y magíster en Derechos Humanos y Democratización en América Latina y El Caribe (CIEP- UNSAM). Actualmente se desempeña como coordinadora para Honduras del Centro de Derechos Civiles y Políticos (CCPR – Centre) y como coordinadora ejecutiva de la Coalición Contra la Impunidad (CCI). En 2021, junto con otros autores publicó el libro *El derecho a la salud en Estados Unidos, México y Centroamérica en el contexto de la COVID-19*.

María Paula Cardella

Abogada por la Universidad de Buenos Aires y magíster en Derechos Humanos y Democratización en América Latina y El Caribe (CIEP- UNSAM). Entre 2015 y 2020 formó parte de las Brigadas de Escolarización Monte Adentro del Mocase Vía Campesina, experiencia que definió el tema de su tesis. Actualmente, trabaja como asistente en la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia de Río Negro, y como consultora en PRADH, programa de intercambio de buenas prácticas en derechos humanos que se desarrolla en el CIEP-UNSAM. Ha formado parte del Consejo de Redacción de la revista jurídica *Lecciones y Ensayos* y ha participado como evaluadora de artículos en la revista *Academia*. En el 2021, ha publicado en coautoría el capítulo “Movimientos sociales y derechos sociales” en el libro *La argumentación y el litigio judicial sobre derechos sociales. Una caja de herramientas interdisciplinaria*, coordinado por Laura Clérico, Federico De Fazio y Leticia Vita.

Emmanuel Frías Sampaio

Graduado en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad Federal de Río Grande del Sur (UFRGS) y magíster en Derechos Humanos y Democratización, por la Universidad Nacional de San Martín (CIEP-UNSAM). Actualmente, se desempeña como abogado y consultor, en la ciudad de Porto Alegre, Brasil. Publicó a través del Open Knowledge Repository del Global Campus of Human Rights su tesis de maestría, bajo el título *Politics of Memory of the Recent Past in Brazil: The Federal Government's Role in Constructing Collective Memory Between 2003 and 2016*.

Sara Beatriz García Gross

Activista feminista, psicóloga especialista en teoría de género. Magíster en Derechos Humanos y Democratización para América Latina y el Caribe por la Universidad Nacional de San Martín (CIEP-UNSAM). Tiene once años de experiencia en la facilitación de procesos formativos en materia de derechos sexuales y derechos reproductivos, con experiencia en procesos de incidencia política. Ha recibido el premio por la libertad de las mujeres “Simone de Beauvoir”, por su trabajo en la lucha por la despenalización del aborto en El Salvador. En la actualidad, es coordinadora de la estrategia de alianzas en incidencia de la Agrupación Ciudadana por la despenalización del aborto y docente de procesos formativos feministas.

Eduardo Francisco Verón

Licenciado en Ciencia Política por la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM); licenciado en Administración Pública (UNSAM) y magíster en Derechos Humanos y democratización en América Latina y el Caribe (CIEP-UNSAM). Actualmente cursa el Doctorado en Ciencias Ambientales en la UNSAM. Se dedica a asesorar organismos internacionales, municipales y de la sociedad civil. Trabaja en una cooperativa de recuperación de residuos y es asistente de investigación en el Laboratorio de Investigaciones en Ciencias Humanas de la UNSAM. Es miembro del Área de Ambiente y Política de la UNSAM y es columnista del portal Suárez Ciudad en lo referente a temas relacionados con sociedad y ambiente. Ha escrito ponencias, columnas y artículos de libro en temas relacionados con la degradación ambiental, la pobreza urbana y el trabajo de los recicladores. En el 2021 publica “COVID-19: Shock y el derecho a tener derechos en las periferias metropolitanas. Un estudio en la Región Metropolitana de Buenos Aires” como parte de libro *Pandemia y crisis: el COVID-19 en América Latina*, coordinado por Gerardo Gutiérrez Cham, Susana Herrera Lima y Jochen Kemner.

Tesis destacadas del año académico 2018-2019 / Heidi Waleska Barahona Alachán ... [et al.]. - 1ª edición - San Martín: UNSAM EDITA, 2021.

Libro digital, EPUB. Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-8326-72-6

1. Derechos Humanos. 2. América Latina. I. Barahona Alachán, Heidi Waleska.

CDD 323.07

La presente publicación ha sido elaborada con la asistencia de la Unión Europea. El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de los autores y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la Unión Europea.

1ª edición, mayo 2021

© 2021 Barahona Alachán, Heidi Waleska

© 2021 Cardella, María Paula

© 2021 Frías Sampaio, Emmanuel

© 2021 García Gross, Sara

© 2021 UNSAM EDITA de Universidad Nacional de General San Martín

UNSAM EDITA. Campus Miguelete, Edificio de Containers, Torre B, PB.
Martín de Irigoyen 3100, San Martín (B1650HMK), provincia de Buenos Aires
www.unsamedita.unsam.edu.ar

Queda hecho el depósito que dispone la Ley 11.723

Editado e impreso en la Argentina

Prohibida la reproducción total o parcial, incluyendo fotocopia, sin la autorización expresa de sus editores.



LAT.MA

Maestría en Derechos Humanos y
Democratización para América Latina



Cofinanciado por
la Unión Europea



Universidad
Nacional
de San Martín



Global Campus
Latin America-Caribbean

